23

MEMORIAS

DEL GENERAL O'LEARY

TOMO XXIII.

Edición Facsimilar Digital de la Primera Impresión
Realizada entre 1879 y 1888

Centro de Estudios Simón Bolívar

República Bolivaraiana de Venezuela, 2020

MEMORIAS

DEL GENERAL O'LEARY

Edición Facsimilar Digital de la Primera Impresión
Realizada entre 1879 y 1888

Centro de Estudios Simón Bolívar

República Bolivaraiana de Venezuela, 2020

La presente edición facsimilar y digital de la primera impresión de esta obra, realizada entre los años 1879 y 1888, forma parte de las actividades que lleva adelante la Comisión Presidencial para la Conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Carabobo, creada por el ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, para enaltecer y reconocer el desempeño histórico de nuestras libertadoras y libertadores. Para el momento en que se publica esta nueva edición de las Memorias del General O'Leary el pueblo venezolano, insurgente y libertario, permanece abrazado al legado histórico del Libertador Simón Bolívar y del Comandante Supremo y Eterno Hugo Chávez Frías. La aspiración bolivariana de "Independencia o nada" sigue enarbolada en el sentir patrio ante el bloqueo comercial y financiero, las presiones y chantajes diplomáticos, y las amenazas y agresiones, como en aquellos tiempos de pólvora y sangre de la lucha por la independencia. Los venezolanos y las venezolanas de este tiempo reiteramos la decisión de defender la soberanía y la independencia de la Patria a costa de lo que sea y ante cualquier amenaza del imperialismo y de los nuevos colonialismos. Es la ofrenda que entregamos a la heroica generación que hace doscientos años abrió para nosotros las puertas de la historia.

Centro de Estudios Simón Bolívar

© Centro de Estudios Simón Bolívar 2020

Digitalización, montaje y procesamiento digital:
Sebastián Calzadilla y Bárbara Barrios
Diseño de portada: Alejo
Caracas, Venezuela, 2020
Depósito Legal: ppo192303DF145
ISSN: 0042-3378

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

MEMORIAS

DEL GENERAL O'LEARY.

Imprenta de "El Monitor."

MEMORIAS

DEL GENERAL O'LEARY

PUBLICADAS POR SU HIJO

SIMON B. O'LEARY,

POR ÓRDEN DEL GOBIERNO DE VENEZUELA Y BAJO LOS AUSPICIOS DE SU PRESIDENTE

GENERAL GUZMAN BLANCO,

ILUSTRE AMERICANO, REGENERADOR DE LA REPUBLICA.

TOMO XXIII.

—

DOCUMENTOS.

CARACAS.

—

IMPRENTA DE "EL MONITOR."

1884.

MEMORIAS DEL GENERAL O'LEARY,

VIII

REPÚBLICA DEL PERÚ

ESTANCIA DEL LIBERTADOR EN EL PERÚ.

1823—1826.

1658.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y ENCARGADO DEL PODER DICTATORIAL DE LA DEL PERÚ, ETC., ETC., ETC.

Considerando:

1º Que la capitulacion celebrada entre el General en Jefe del Ejército Unido Libertador, y el General Canterac, Comandante en Jefe del ejército Real, comprende la rendicion de las fortalezas del Callao:

2º Que este tratado fué propuesto, convenido, y firmado por el General español, en quien recayó legítimamente el mando superior de los puntos ocupados por las tropas reales, respecto de haber sido prisionero el Virey don José de La Serna:

3º Que el Comandante de la plaza del Callao depende de la autoridad del Virey, como que por él fué encargado de este mando:

4º Que dicho Comandante se ha negado á recibir al Comi-

sionado terminantemente autorizado por su propio Gobierno, para intimarle el cumplimiento de la capitulacion:

5º Que habiéndose obstinado el Comandante en no oir, ni tratar con los parlamentarios de la República, se ha separado del derecho de gentes:

6º Que en conformidad de estas razones, el Comandante de la plaza del Callao es una autoridad absolutamente aislada, arbitraria, y sin dependencia:

He venido en decretar y decreto:

1º Los enemigos que ocupan la plaza del Callao, serán considerados como separados de la nacion española, y de cualquiera otra.

2º Están con respecto á la República, fuera del derecho de las naciones.

3º Los buques, sus Capitanes, sobre-cargos, y propietarios que de cualquier modo auxiliaren á la plaza del Callao, no serán admitidos en los puertos de la República.

4º Todo el que por tierra auxiliare de cualquier modo la plaza del Callao, queda sujeto á la pena capital.

5º Se exceptúan del artículo 2.º todos los que, cumpliendo con su deber, como españoles capitulados, llenen de hecho el pacto á que legítimamente están sujetos.

6º Se pasará un traslado de este decreto á los Comandantes de las fuerzas neutrales estacionadas en el Pacífico.

Imprímase, públiquese, y circúlese.

Dado en el Palacio Dictatorial de Lima, á 2 de Enero de 1825. —4º. de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E., *José Sánchez Carrion.*

1659.—*Del Archivo).*

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y ENCARGADO DEL PODER DICTATORIAL DE LA DEL PERÚ ETC., ETC.

Considerando:

1º Que por la jornada de Ayacucho, puede el gobierno, sin perjuicio de la causa pública, indultar á los que en otras circunstancias debieran ser juzgados con todo el rigor de la ley:

2º Que por este mismo suceso se ha anulado el funesto ejemplo de aquellos que no siguieron la suerte del Ejército Libertador en Febrero del año anterior:

He venido en decretar y decreto:

1º Quedan indultados de la pena de ordenanza todos los que á consecuencia del decreto de 9 de Julio dado en Huánuco, han sido procesados, ó estuvieren presos.

2º Los comprendidos en el artículo anterior, presentarán sus despachos, dentro de ocho dias, en el Ministerio de la Guerra, donde recibirán el correspondiente boleto de indulto.

3º Queda sin efecto la gracia del artículo 1º respecto de aquellos que no presentaren este boleto. El Ministro de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina, queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Imprímase, publíquese, y circúlese.

Dado en el Palacio Dictatorial de Lima á 3 de Enero de 1825.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E., *Tomas de Héres.*

1660.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ENCARGADO DEL PODER DICTATORIAL DE LA DEL PERÚ, ETC., ETC., ETC.

Considerando:

1.º Que por el decreto de 2 del presente están fuera de la capitulacion de Ayacucho todas las personas residentes en la plaza del Callao:

2.º Que no mereciendo éstas, por tanto, gracia alguna, deben quedar sus bienes sujetos á la la ley, que impone el derecho de la guerra:

3.º Que no corresponde sufrir esta pena á aquellos que, segun la ley, fueren llamados á suceder en sus acciones á dichos propietarios:

He venido en decretar y decreto:

1.º Se secuestrarán las propiedades de todas las personas que se hallan en la plaza del Callao.

2.º Todo el que supiere de la existencia de los bienes, que por este decreto deben secuestrarse, ocurrirá á hacerlo presente al juzgado de secuestros.

3.º Se declara á los denunciantes la cuarta parte de aquellas propiedades, de que no pueda informarse por otro medio el juzgado de secuestros.

4.º Los arrendatarios, apoderados, ó encargados de los

propietarios, cuyos bienes son secuestrables, que dentro de ocho dias no presentaren en el juzgado de secuestros la razon correspondiente de estos, sufrirán la pena de embargo en sus intereses propios.

5.° Se exceptúan de la disposicion del artículo 1.° las propiedades de los que tuvieren fuera de la plaza del Callao, representantes que, segun la ley, deben sucederles necesariamente.

6.° Esta excepcion se entiende respecto de la parte en que deba sucederse legalmente, y no más.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio Dictatorial de Lima, á 5 de Enero de 1825.—4.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E. *José Sánchez Carrion.*

1661.—*Del Archivo*).

Al señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Al anunciar al señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Colombia la victoria del Ejército Unido Libertador en los campos de Ayacucho, al mando del señor General en Jefe Antonio José de Sucre, y bajo la direccion de S. E. el Libertador Encargado del Poder Dictatorial de esta República, no acierta el infrascrito con el lenguaje que debiera usar en esta nota.

La República de Colombia ha sido la redentora del Perú, cuya sola consideracion es bastante para que el señor Secretario pueda calcular la inmensa deuda de reconocimiento que hoy pesa sobre estos pueblos. Los bravos de Colombia han concluido en ménos de cinco meses la guerra de este país, y sellando con su preciosa sangre la libertad del antiguo imperio de las Incas, han puesto término á las inmensas privaciones y á los dolorosos sacrificios de que se veia ajitado: ellos, en fin, á la voz del Padre de Colombia, han fijado los destinos del Perú incorporándolo en el gran rol de las nuevas Naciones que van á emular al Mundo Antiguo.

El que suscribe se considera feliz en congratular y al mismo tiempo en tributar gracias en nombre de su Gobierno, á la gloriosa Nacion colombiana por una jornada la más célebre en la historia militar de América, la más grata para la patria

de los héroes que la han hecho, y la más obligante y vital para el Perú, quien, sobre los estrechos lazos que hasta hoy le han unido á Colombia, reconocerá en ella el orígen de su representacion social.

Los detalles y consecuencias de este triunfo están consignados en los impresos que acompañan á esta nota. Y S. S. el señor Secretario se servirá aceptar los sentimientos de felicitacion y aprecio que en ella cordialmente emite, su muy atento y obediente servidor,

JOSÉ SÁNCHEZ CARRION.

Lima, Enero 6 de 1825.

1662.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ENCARGADO DEL PODER DICTATORIAL DE LA DEL PERÚ, ETC., ETC., ETC.

Considerando:

1.° Que el buen régimen de la República depende en mucha parte, de la distribucion de los empleos entre los ciudadanos calificados por su probidad, aptitudes y servicios:

2.° Que uno de los medios más seguros de conseguir este objeto, es el informe de personas capaces de discernir juiciosamente, mediante un imparcial y detenido exámen, el cual al paso de consultar el acierto que tanto anhela el Gobierno, llene tambien el voto de la opinion pública;

He venido en decretar y decreto:

1.° Se establece una *Junta de calificacion* compuesta de individuos pertenecientes á cada uno de los ramos de la administracion civil, eclesiástica y militar.

2.° El instituto de esta junta es calificar circunstanciadamente la probidad, aptitudes y servicios de los que deban ser empleados.

3.° Se dirijirán á ella, con sus respectivos documentos, cuantos, quieran obtener empleos, sin más recurso que el de la simple enunciacion de tales documentos.

4.° La Junta graduará el valor de estos documentos, tomando además las informaciones respectivas, y todos los datos necesarios para fundar su dictámen.

5.° Tendrán siempre el último lugar aquellos que, separándose del artículo 3.°, pretendieren algun empleo.

6.° La Junta remitirá mensualmente al Gobierno una lista de las personas calificadas, exponiendo sencillamente el mérito de éstas para el empleo que las considere dignas, de modo que

el Gobierno pueda elegir en ella sin comprometer el acierto que desea.

7.° Esta lista se publicará sucesivamente en la *Gaceta*, y servirá de norma en las propuestas.

8.° La Junta llevará un libro de las personas que fuere calificando, y les devolverá sus documentos, tomando la razon correspondiente.

9.° Para la distribucion de empleos no obrará en el Gobierno, por parte de los que quieran ser colocados, más que la lista prevenida en el artículo 6.° con la exclusion total de otros pedimentos.

10.° El Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio Dictatorial de Lima, á 11 de Enero de 1825.—4° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E., *José Sánchez Carrion.*

1663.—*Del Libro de Ordenes*).

Al señor Coronel Luis Urdaneta.

Habiéndome permitido S. E. pasar al campo con el objeto de restablecer mi salud, el señor Ministro de la Guerra me manda entregar á US. el Estado Mayor General Libertador de que he estado hasta hoy encargado, como lo hago, remitiendo á US. cuantos documentos y comunicaciones existian en mi poder, con el Capitan adjunto don Manuel González. Nada de cuanto se me ha prevenido queda pendiente; en esta virtud puede US. desde hoy empezar á ejercer su nuevo destino, de que doy parte tambien al señor General en Jefe.

Dios etc.—Lima, Enero 11 de 1825.

MANUEL JOSÉ SOLER.

1664. —*Del Libro de Ordenes*).

Al señor General en Jefe del Ejército Unido Libertador.

S. E. el Libertador ha tenido á bien encargar del Estado Mayor General Libertador al señor Coronel Luis Urdaneta, en virtud de tener yo que retirarme al campo por mis enfermedades. Tengo el honor de avisarlo á US. para los fines consiguientes.

Dios etc.—Lima, Enero 11 de 1825.

MANUEL JOSÉ SOLER.

1665.—*Del Libro de Ordenes*).

Al señor Intendente de la Costa.

S. E. el Libertador se ha servido resolver:

1.° Que el Teniente Coronel José Joaquin Becerra permanezca en arresto todo el tiempo que resida en el territorio de la República peruana.

2.° Que tan luego como se presente buque para cualquiera de los puertos del Sur de Colombia, el Teniente Coronel Becerra sea trasladado á aquella República, aunque no en calidad de preso pero siempre con la nota de ser expulsado por S. E. el Libertador, en atencion á haberse conducido de un modo indecoroso al que debia por su empleo y por el honor de la República de Colombia.

Tengo la honra de prevenirlo á US. de órden de S. E. para su cumplimiento.

Dios etc.—Lima, Enero 20 de 1825.

LUIS URDANETA.

El oficio anterior se le trascribió al Teniente Coronel Becerra.

URDANETA.

1666.—*Del Libro de Ordenes*).

Al señor Prefecto del Departamento de Lima.

He recorrido los muros del recinto de esta ciudad y he encontrado de ménos los rayos que se habian fijado en todas las alcantarillas y acequias que riegan las chácras de extramuros. Y como de esta falta resulta la facilidad de introducirse espías en todas direcciones, no ménos que otros inconvenientes, he creido oportuno participarlo á US. proponiéndole al mismo tiempo un medio de reforma que puede adaptarse sin perjuicio del Erario; y es el siguiente:

Convendria, por medio de los respectivos Jueces de cuarteles, notificar á cada dueño de las chácras vecinas á la ciudad y que disfrutan de las aguas de ellas, para que se encarguen de construir la reposicion de rayos en los acueductos y alcantarillas de las murallas, el cual trabajo se encargará á don José Luis Oyague, á cuya direccion ha estado siempre este ramo en el Departamento de Ingenieros.

Seria bien comisionar á los mismos chacrareros para que celasen ellos mismos sobre el libre curso de las aguas é impidie-

sen la aglomeracion de basuras en las acequias que pasan por los muros. Costeada esta obra á esfuerzos de los mismos que participan del beneficio del riego, resultaria un doble bien, cual es, el de la seguridad pública y la del ejército; se ahorraria este gasto de los fondos públicos y se haria el servicio de la guarnicion con más comodidad y provecho.

Sobre todo, señor Prefecto, US. está en aptitud de adoptar el plan que juzgue más conveniente, con tal que la obra proyectada llegue á tener efecto lo más pronto posible.

Dios etc.—Lima, Enero 22 de 1825.

LUIS URDANETA.

1667.—*Original*).

Al Excmo. señor Simon Bolivar, Libertador Presidente de Colombia y Dictador del Perú.

Excmo. señor:

Consecuente á mi primera comunicacion en que por duplicado tuve el honor de participar á V. E. el único motivo que me obligó á aceptar el mando interino de estas Provincias despues de la memorable victoria de Ayacucho, creo haber desempeñado cumplidamente el importante deber que me impuse. El no ha sido otro, sino el de preparar el país á recibir á sus libertadores, reprimiendo al efecto las convulsiones de la anarquía y los ataques de una temeraria reaccion.

El éxito ha correspondido á mis designios, y el extraordinario júbilo con que en todas partes, y especialmente en este Departamento se han recibido las nuevas autoridades, á quienes se ha confiado el mando por el señor General en Jefe del Ejército Unido, me ha llenado de la más dulce satisfaccion, acreditándose al mismo tiempo la feliz disposicion del país á entrar en la nueva senda trazada por el inmortal genio de la libertad, por V. E. mismo, á quien se hallan confiados los altos destinos del Perú.

El señor Coronel Otero en cumplimiento de su deber, elevará oportunamente al superior conocimiento de V. E. el estado en que ha encontrado esta plaza al entregarse de la Prefectura de ella y su Departamento, el que acredita la adjunta nota comprensiva de los elementos y recursos que con la mayor diligencia traté de asegurar y conservar hasta que llegase á posesionarse de ellos el indicado Prefecto. Omito individualizar las medidas de precaucion que fué indispensable tomar hasta conseguir el feliz resultado que se ha visto, porque molestaría la atencion de V. E.

Cuento como de la mayor importancia mi comunicacion diri-

gida al General Olañeta á efecto de disuadirlo de todo procedimiento hostil contra la independencia de las Provincias que áun oprime con su obstinada dominacion, tratando al mismo tiempo de inducirlo á una capitulacion que le sería honrosa; y V. E. quedará impuesto de ella y su contestacion, por las adjuntas copias que tengo el honor de acompañarle.

Si lo expuesto y la série de mis operaciones hasta el momento feliz de entregar el mando que se me confió, mereciere la aprobacion de V. E., mis conatos serán colmadamente recompensados puesto que no aspiro á otra cosa despues de mi dilatada carrera, sino á contemplar en el reposo de una vida privada, el delicioso cuadro del Perú independiente, libre y feliz, bajo los auspicios de V. E., á quien la presente y futuras generaciones no hallarán tal vez otro título que atribuir sino el de Héroe de la América.

Dios etc.—Arequipa, 22 de Enero de 1825.

PIO DE TRISTAN.

Copia inclusa).

Señor don Pedro Antonio de Olañeta, Comandante General de las Provincias al Sur del Desaguadero.

Habiéndome pasado el señor Gobernador Intendente de esta Provincia los oficios que recibió del Excmo. señor Teniente General don José Canterac, y los del señor Coronel don Francisco de Paula Otero, comisionado de la República del Perú para entregarse de esta Provincia, con la capitulacion celebrada despues de la batalla de Quinua, he mandado su cumplimiento, publicacion y circulacion. En consecuencia, paso á US. ejemplares impresos de la citada capitulacion para su conocimiento y observancia.

Dios etc.—Arequipa, Diciembre 30 de 1824.

PIO DE TRISTAN.

Copia inclusa).

Señor don Pedro Antonio de Olañeta.

Mi antiguo y buen amigo:

Por el adjunto oficio al que acompaño los ejemplares de la capitulacion que ha ocasionado la total derrota del Ejército Real en Quinua, verá U. que la guerra en esta parte de América ha to-

cado su término. Cualquiera reaccion que se intente es un ataque á la miserable humanidad tan infructuoso como insensato. Los desastres de una guerra de 14 años han desolado el país, y ¿será dable consumar su exterminio? Yo espero que U. en uso de su prudencia, y humanidad desista de continuar una lucha, cuyo resultado al fin no ha de ser otro que el de una derrota tan absoluta en todas sus partes, cual la han sufrido los Jefes que causaron á U. tan sensibles disgustos. Al fin el estado mismo de la Europa, y la disposicion de sus Gabinetes denota de un modo que no admite duda, que la independencia de la América del Sur vá á ser reconocida, y en tal caso ¿de qué habrá servido envolver este desgraciado país en su ruina y total desolacion? Si U. abraza el partido de admitir una capitulacion honrosa, las circunstancias de la posicion en que U. se halla, y lo que yo pueda tal vez contribuir, harán que aquella lo sea mucho más que la que han obtenido los Jefes que concluyeron su carrera en Quinua; espero la contestacion de U. y me repito su afectísimo amigo Q. S. M. B.

Dios etc.—Arequipa, Diciembre 30 de 1824.

PÍO DE TRISTAN.

Copia inclusa).

Señor Mariscal de Campo don Pio de Tristan.

Como buen español juré, defender los derechos de S. M. en esta parte de la Monarquía. Fiel á mis compromisos, y á la causa del Rey jamás faltaré á lo que una vez me obligué solemnemente. Por esto es que no puedo entrar en las capitulaciones celebradas entre el General Canterac y el del ejército llamado Libertador. Yo extraño que US. al incluirme las indicadas capitulaciones me encargue su observancia. Ellas sólo comprenden hasta el Desaguadero, y no mandando US. aquí, tampoco debia prevenirme su cumplimiento. De todos modos, yo y mi Ejército estamos resueltos á morir ántes que entrar en una infamia.

Dios etc.—Cuartel General de Viacha, á 8 de Enero de 1825.

PEDRO ANTONIO DE OLAÑETA.

Copia inclusa).

Señor don Pio de Tristan.

Mi estimado amigo y compañero. Ya habia leído las capitulaciones de Canterac y esos señores, nada me sorprende

de cuanto veo en ellas, despues que conocia bien de cerca á los que han figurado en el teatro. Sus crímenes datan muy atrás, y en Quinua los han consumado. Yo por esto no desespero de la salud del Perú, cuando tengo ejército capaz de sostener la causa del Rey mucho tiempo, miéntras la Península apura los recursos, y llegan las fuerzas que estaban para salir, segun los papeles públicos de Buenos Aires con el Virey Baron de Erotes.

Los Gabinetes de Europa decididamente quieren que la América pertenezca á la Península. La Inglaterra está indiferente, y yo pienso que todavía debo hacer el último esfuerzo áun cuando todo el mundo se conjure contra mí. Así lograré confundir á mis enemigos personales, y haré ver la diferencia que hay entre los fieles y los traidores.

Deseo que á U. no le molesten como lo creo, y que cuente siempre entre sus amigos á su afectísimo Q. B. S. M.

Dios etc.—Viacha, Enero 8 de 1825.

PEDRO ANTONIO DE OLAÑETA.

1668.—*Del Archivo*).

Al señor Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra.

Señor Ministro:

Ayer tarde cuando he tenido la honra de recibir la nota de US. del 27 de Diciembre con el decreto de S. E. el Libertador, en favor de los vencedores de Ayacucho, mi corazon ha sufrido un combate de terribles sentimientos. Me he visto humillado por la excesiva generosidad de S. E. el Libertador en prodigarme honores, que son debidos al genio de la América, que me dió un ejército de héroes, formado por él mismo, para defender las libertades patrias y los derechos del Perú; y á la vez, he visto con orgullo las recompensas á estos héroes que fijaron en un dia los destinos del Nuevo Mundo. El Libertador ha mandado levantar monumentos que recuerden á las futuras generaciones los servicios de los vencedores de Ayacucho; pero en el corazon de estos vencedores está consagrado el monumento que ellos han formado al hijo de la gloria, al guerrero generoso que nos dió una patria, y que de la condicion de esclavos nos convirtió en soldados de la libertad y de la victoria. Sobre todos estos corazones, y en cada uno existe la estatua de Bolívar, y de allí la dejaremos á los hijos de nuestros hijos, para que su memoria tenga la duracion del sol.

Las relaciones que US. se sirve pedirme, se han mandado

formar por el Estado Mayor, y tendré la satisfaccion de pasarlas á US. tan luego como estén concluidas.

US. querrá dignarse presentar á S. E. mi reconocimiento ilimitado á sus bondades, y aceptar las consideraciones con que soy de US. muy humilde, obsecuente servidor.

A. J. DE SUCRE.

Cuartel General en Sicuani, á 23 de Enero de 1825.

1669.—*Del Archivo*).

Al señor Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra.

Señor Ministro:

S. E. el Libertador, colmándome de favores y de distinciones, me reduce á la impotencia de significarle mi gratitud, no encontrando palabras que expresen el sentimiento de mi corazon. Las felicitaciones que á su nombre se sirve US. hacerme en sus cartas oficiales del 26 y 28 de Diciembre, son más que demasiadas remuneraciones á los servicios que en esta campaña he prestado á la causa nacional.

Además, ha querido S. E. nombrarme Gran Mariscal de los Ejércitos del Perú, por cuya honra doy lás más expresivas gracias. Repetiré en este momento lo que mil veces he dicho á S. E. y he pensado otras mil: "Si el Libertador está contento del desempeño de la comision que me confió en el mando del Ejército Unido, su aprobacion no sólo es bastante recompensa, sino que podré dejarla como una herencia de fortuna á mi posteridad." Estos son los sentimientos de mi alma, y que US. tendrá la bondad de manifestar á S. E.

Dios etc.—Cuartel General en Sicuani, á 23 de Enero de 1825.

A. J. DE SUCRE.

1670.—*Del Archivo*).

Al señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.

Señor Ministro:

Tratando esta ciudad de hacer alguna pequeña demostracion de gratitud hácia su Libertador, ha acordado lo que aparece de

la adjunta acta que tengo el honor de remitir á S. E. por el respetable conducto de US.

Dios etc.—Prefectura del Departamento del Cuzco, Enero 27 de 1825.

Señor Ministro.

AGUSTIN GAMARRA.

Acta inclusa).

En reunion solemne de la Municipalidad de este Departamento, y demás corporaciones, así civiles como eclesiásticas, presididas de sus respectivos Jefes, con igual asistencia de una considerable parte de los vecinos principales de esta ciudad, se acordó el acta siguiente:

La independencia de una gran Nacion es el suceso más memorable que admira el Universo: él fija la época de su libertad y sabiduría: él forma la data de su existencia política. Una tradicion como inspirada por la naturaleza misma, parece debia trasmitirlo hasta la última generacion. Sin embargo, el hombre es débil y llama en su auxilio los jeroglíficos y monumentos. La más ilustre de las Repúblicas que ha aparecido en el Viejo Mundo, esculpió de este modo indeleble la memoria de sus héroes, triunfando así de las vicisitudes de los tiempos. El Perú es libre hoy, feliz é independiente: sus hijos, los hijos de Manco-Capac, en este Departamento del Cuzco, han ofrecido y ofrecen sus votos al Eterno por el sobrehumano sér que les dió la libertad. Ellos quieren tambien simbolizarlos y presentar en la antigua Metrópoli de los Incas un monumento de su gratitud hácia su Libertador, el que lo fué tambien de Colombia, el sábio, el virtuoso, el invicto, el inmortal Bolívar. A este efecto por unanimidad de sentimientos y entre los trasportes del júbilo, acuerda y sanciona esta Junta.

Primero: Se erigirá una gran pirámide en la plaza Municipal de esta ciudad, sobre cuya cúspide se colocará el busto del Supremo Dictador, con esta inscripcion: *Los hijos del Sol á su Libertador, al Genio del Perú, al Gran Bolívar. Su memoria llevará consigo las edades del Perú.*—Al frente principal, se pondrán los nombres de los Jefes y oficiales del Estado Mayor del ejército, y en el pedestal, esta inscripcion: *Ayacucho, campo sagrado en que terminó nuestra esclavitud. Tú darás testimonio al Universo del valor y virtudes del ilustre Sucre.*—Al lado opuesto, se esculpirán los nombres de los Jefes y oficiales de la division peruana, y en el pedestal, este mote; *Los pe-*

ruanos enjugaron las lágrimas de su patria y la libertaron del poder de los tiranos.—En los otros dos costados, se inscribirán los nombres de los Jefes y oficiales de la primera y segunda division de Colombia, y en los pedestales, los de sus Generales y Estado Mayor, con esta inscripcion: *Los suspiros del Perú se oyeron más allá del Ecuador, y el Genio americano condujo á sus hermanos á salvarlo de la esclavitud.*

Segundo: El busto del Libertador se conducirá en triunfo desde el antiguo templo del Sol, para colocarlo bajo el dosel de la sala Municipal, con este mote en su pedestal: *El Cuzco declara ante el Perú y á la faz de toda la tierra su reconocimiento al inmortal Bolívar.* Con lo cual se concluyó esta acta, y la firmaron los señores que asistieron á ella en el Cuzco, á 3 de Enero de 1825.—Agustin Gamarra.—Fray José Calixto, Obispo del Cuzco.—Pablo Astete, Alcalde.—Juan Tomas Moscozo, Alcalde.— Vicente Peralta, Regidor.— Miguel Carasas, Regidor.—Pedro Astete, Regidor.—Diego de Calvo, Regidor. —Francisco de Paula Artajona, Regidor.—Agustin Cosio y Alzamora, Regidor. — Francisco Pacheco, Regidor. — Ramon Dianderas, Regidor. — Pablo del Mar y Tapia, Regidor. — Juan Egidio Garmendia, Regidor. — Felipe José de Loaiza, Regidor.—Manuel Orihuela, Regidor.—Isidro Echegaray, Regidor. —Francisco Fernández de Tejada, Regidor.—Luis de Arteaga, Regidor.—José Maruri de la Cuba, Síndico.—José Toribio de la Torre, Síndico.—Doctor Miguel de Orosco, Provisor.—Doctor Hermenegildo de la Vega, Rector.—Pablo Teron, Superintendente.—Anselmo Centeno, Administrador Tesorero.—Agustin Baca, Administrador Contador.—Mariano Campero, Administrador de Rentas.—Evaristo Simon de Gamarra, Contador.—Fray José Antonio Ortiz, Prior.—Fray Francisco Zúñiga, Guardian.—Fray Mariano Fuentes, Comendador.—Fray Francisco Zárate, Prior. —Doctor Juan Gualberto Mendieta, Cura.—Doctor Juan de Mata Chacon y Becerra, Cura Rector.—Maestro Felipe Tórres, Cura Rector.—Pedro José Martínez, Cura Rector.—Mariano Villafuerte, ciudadano.—Fermin de Urrutia, ciudadano.—Buenaventura de Loaiza, ciudadano.—Ante mí Juan Clemente Jordan, Escribano público y de la Municipalidad.

Concuerda con el acta original, que en él se refiere, que queda en el libro de la Municipalidad de mi cargo, á que me remito, y de mandato superior doy el presente en este Departamento del Cuzco, á veintiseis de Enero de mil ochocientos veinte y cinco, siendo testigos don Pedro José Muñoz y don Juan Mariscal, presentes.—En testimonio de verdad.—Un signo.—*Juan Clemente Jordan*, Escribano público de la Municipalidad.

1671.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y ENCARGADO DEL PODER DICTATORIAL DE LA DEL PERÚ ETC., ETC., ETC.

Deseando contribuir por todos los medios que estén al alcance del Gobierno, á la prosperidad del Estado en todos los ramos que principalmente constituyen la riqueza nacional;

He venido en decretar y decreto:

1º Se establece en esta capital una sociedad económica titulada *de los amantes del país*, cuya institucion será estensiva á los Departamentos en donde conviniere.

2º La organizacion de esta sociedad, el número de sus miembros, y el objeto determinado de sus tareas, dependen del reglamento que sin demora formará y presentará una comision compuesta del Doctor don Toribio Rodríguez de Mendoza, Doctor don Manuel Lorenzo Vidaurre, Doctor don Cárlos Pedemonte, Doctor don Gregorio Paredes y don Miguel Tenorio.

3º Esta comision podrá dirigirse, en los casos necesarios, á cualquiera de los Ministros en el Departamento de su respectiva dependencia.

4º El Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese. Dado en el Palacio Dictatorial de Lima, á 27 de Enero de 1825.— 4º de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.—*José Sánchez Carrion.*

1672.—*Del Libro de Ordenes*).

Al señor Coronel Tórres Valdivia.

Se hacen preparativos para batir en brecha la plaza del Callao, y hace falta un Jefe de las aptitudes de US. para dirigir el arma de artillería. S. E. el Libertador, me manda decir á US. que en el acto que reciba esta órden se ponga en marcha á esta ciudad, bien sea por mar ó por tierra ó como el estado de su salud se lo permita.

Dios etc.—Lima, Enero 28 de 1825.

JOSÉ D. ESPINAR.

1673.—*Del Libro de Ordenes*).

Al señor General Jacinto Lara.

S. E. el Libertador me manda decir á US. lo siguiente:

1.° Todas las prendas de vestuarios que hay que reemplazar por haberse distribuido á las tropas que marchan á Colombia, son por cuenta del Estado del Perú.

2.° Todas las prendas de vestuarios que se distribuyan á los reclutas de los cuerpos de Colombia son tambien por cuenta del Estado del Perú.

3.° Todas las prendas excedentes á los dos vestuarios completos que el Gobierno peruano ha ofrecido á las tropas auxiliares cada tres meses, son por cuenta de los respectivos cuerpos.

En este concepto, y en el de que S. E. tendrá una satisfaccion al ver los cuerpos de Colombia bien vestidos y equipados, me ordena diga á US. que bien puede mandar construir dormanes y demás prendas de lujo no comprendidas en el vestuario de ordenanza en las tropas colombianas con tal que sean construidas por cuenta de los mismos cuerpos; porque de otro modo sería gravar á esta República en un costo á que no está obligada.

Dios etc.—Lima, Enero 31 de 1825.

JOSÉ D. ESPINAR.

1674.—*Original.*

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y ENCARGADO DEL PODER DICTATORIAL DE LA DEL PERÚ ETC. ETC. ETC.

Considerando:

1.° Que segun el artículo 121 de la Constitucion deben regir todas las leyes que no estuvieren en oposicion con los principios de ella, ni con el sistema de la independencia, miéntras se organizan los códigos civil y criminal:

2.° Que el régimen de la República demanda urjentemente esta organizacion, como conforme con la ley fundamental, y como la única capaz de evitar las dudas y contradicciones que con frecuencia se advierten en la aplicacion de las leyes:

3.° Que este objeto no puede lograrse sino por medio de un proyecto de código civil y criminal, que se forme por una comision especial que facilite las tareas del congreso;

He venido en decretar y decreto:

1.° Se nombra una comision compuesta del Presidente de la

Suprema Corte de Justicia, del doctor don Francisco Valdivieso, doctor don José Cavero y Salazar, del Presidente de la Corte Superior, de los doctores don Miguel Tadeo Fernández de Córdova, don Ignacio Ortíz de Cevallos, Dr. don José de Larrea y Loredo, don Manuel Tellería, don Ignacio Moreno, don José Armas, don Justo Figuerola y don Agustin Quijano, antiguo conde de Torre Velarde.

2°. El objeto de esta comision, es formar un proyecto de códigos, civil y criminal, y presentarlo con la brevedad posible al Gobierno, para que éste lo someta al Congreso.

3º La comision se dirigirá en los casos necesarios á los Ministros, que segun su Departamento deban tener intervencion en este negocio.

4°. El Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio Dictatorial de Lima, á 31 de Enero de 1825.—4°. de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.—*José Sanchez Carrion.*

1675.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y ENCARGADO DEL PODER DICTATORIAL DE LA DEL PERÚ, ETC., ETC., ETC.

Considerando:

1.° Que el sistema lancasteriano es el único método capaz de promover pronta y eficazmente la enseñanza pública:

2.° Que extendiéndolo á cada uno de los Departamentos, se difundirá, sin demora, en todo el territorio de la República;

He venido en decretar y decreto:

1.° Se establece en la capital de cada Departamento una *Escuela normal*, segun el sistema de Lancaster.

2.° Los Prefectos, poniéndose de acuerdo con las Municipalidades de su respectiva capital, determinarán con preferencia sobre los fondos necesarios á este establecimiento.

3.° Cada Provincia mandará á la escuela de su Departamento seis niños, cuando ménos, para que éstos difundan

despues la enseñanza en la capital y demás pueblos de su Provincia.

4.° Los Intendentes, de acuerdo con las Municipalidades, designarán los niños de más capacidad que deban mandarse á la escuela normal. De los fondos destinados á la instruccion pública, se proveerá á la subsistencia de los que fueren pobres.

5.° El Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores queda encargado de hacer ejecutar este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio Dictatorial en Lima, á 31 de Enero de 1825.—4.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E. —*José Sánchez Carrion.*

1676·—*Original*).

Al Excmo. señor Libertador Presidente de la República.

Excmo. señor;

He tenido la honra de recibir la nota de V. E. del 22 de Diciembre último. Como el objeto á que ella se contrae debe ser tratado en Congreso reunido, conforme á la ley de 18 de Julio del año 13.°, dispondré que se congregue cuanto ántes, para que la Legislatura resuelva en la sabiduría de su consejo, un negocio tan importante. Entre tanto me será permitido asegurar á V. E., con una franqueza que nada tiene de lisonja, que mi corazon se siente conmovido al ver la renuncia que V. E. hace de un destino, hácia el cual está llamado por el voto unánime del pueblo colombiano.

Dígnese V. E. aceptar los sentimientos de mi más alta consideracion.

El Presidente del Senado,

LUIS A. BARALT.

Sala del Senado en Bogotá, á 1.° de Febrero de 1825.—15

Renuncia de que se habla).

Al Excmo. señor Presidente del Senado de Colombia.

La paz del Perú que han obtenido nuestras armas por la más gloriosa victoria del Nuevo Mundo, ha terminado la guerra del continente americano. Así, Colombia no tiene más enemigos en todo su territorio ni en el de sus vecinos.

He llenado, pues, mi mision; por consiguiente es tiempo ya de cumplir la oferta tantas veces hecha á mi patria, de nó continuar más en la carrera pública, cuando no hubiese enemigos en América.

Todo el mundo vé y dice que mi permanencia en Colombia ya no es necesaria, y nadie lo conoce más que yo. Digo más; creo que mi gloria ha llegado á su colmo, viendo á mi patria libre, constituida y tranquila, al separarme yo de sus gloriosas riberas. Este ensayo se ha logrado con mi venida al Perú, y yo me lisonjeo que en lo futuro serán la libertad y la gloria de Colombia infinitamente mayores. El Cuerpo Legislativo, el Vicepresidente, el ejército y el pueblo han mostrado en los primeros años de su carrera, que son dignos de gozar de la libertad, y muy capaces de sostenerla en medio de los más fuertes contrastes. Lo diré de una vez, señor; yo quiero que la Europa y la América se convenzan de mi horror al Poder Supremo, bajo cualquier aspecto ó nombre que se le dé. Mi conciencia sufre bajo el peso de las atroces calumnias que me prodigan, ya los liberales de América, ya los serviles de Europa. Noche y dia me atormenta la idea en que están mis enemigos, de que mis servicios á la libertad son dirigidos por la ambicion. Por fin, me atreveré á decir á V. E. con una excesiva franqueza, que espero me será perdonada, que yo creo que la gloria de Colombia sufre con mi permanencia en su suelo; porque siempre se le supone amenazada de un tirano, y que el ultraje que á mí se me hace, mancha una parte del brillo de sus virtudes, puesto que yo compongo una parte, aunque mínima, de esta República.

Excmo. señor: suplico á V. E. se sirva someter á la sabiduria del Senado, la renuncia que hago de la Presidencia de Colombia, cuya aceptacion será la recompensa de mis servicios en estas dos Repúblicas.

Acepte V. E. los testimonios de mi distinguida consideracion.

Lima, 22 de Diciembre de 1824.

BOLÍVAR.

1677.—*Del Archivo).*

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y ENCARGADO DEL PODER DICTATORIAL DE LA DEL PERÚ, ETC., ETC., ETC.

Conviniendo á la proteccion y fomento de la minería, que en cada Departamento haya una direccion que particularmente se encargue del progreso de un ramo que constituye la riqueza nacional:

He venido en decretar y decreto.

1º Se establece en la capital de cada Departamento una direccion de minería, bajo cuya dependencia estarán las diputaciones territoriales de las Provincias de su comprension.

2º Las direcciones departamentales dependen de la direccion general de minería, que residirá en la capital de la República.

3º Se organizarán estas direcciones por órdenes particulares y segun lo exija la necesidad de cada Departamento.

4º El Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno queda encargado de hacer ejecutar este decreto.

Imprímase publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio Dictatorial en Lima á 1º de Febrero de 1825,—4º de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E. *José Sánchez Carrion.*

1678.—*Original).*

Al señor Secretario General del Excmo. señor Libertador del Perú.

Señor Secretario:

El Excmo. señor Presidente de esta Federacion, se ha llenado de satisfaccion y júbilo al saber la gloriosa y decisiva victoria de las armas americanas del Sur sobre las españolas, acaecida en el punto de Ayacucho el 9 de Diciembre último; y así me manda lo manifieste á US., á fin de que á su nombre se sirva felicitar al Excmo. señor Libertador.

Dios etc.—Méjico, 2 de Febrero de 1825.

L. ALAMAN.

1679.—*Original*).

Al Excmo. señor General en Jefe Simon Bolívar, Libertador Presidente de Colombia y Encargado del Mando Supremo de la República Peruana.

Excmo. señor:

El Ministro de la Guerra del Perú me ha manifestado por conducto del Secretario de la Guerra, que habiendo desaparecido por la batalla de Ayacucho los peligros que amenazaban á aquella República y que la obligaron á solicitar el auxilio de tropas de Colombia, eran innecesarias ya todas las fuerzas que con este motivo envié á Guayaquil; y que bastarian un batallon de mil plazas y dos escuadrones bien vestidos, armados y equipados y todas las armas y municiones que estaban destinados al auxilio del Perú, pudiendo este Gobierno disponer desde luego de las demás tropas. Esta misma indicacion se hizo por el Ministro de ese Estado al Comandante General de Guayaquil, el cual me informa que iba á cumplir con ella enviando solamente 1.100 hombres de infantería, 450 de caballería y todo el armamento, municiones, vestuarios y equipo que debia llevar la division, pidiendo la resolucion del Gobierno, sobre las demás tropas.

Como á pesar de la batalla y capitulacion de Ayacucho el enemigo conserva todavía la plaza del Callao, el General Olañeta permanece con su ejército en los confines de esa República y se ignora aún si la escuadra española, en esos mares, cumplirá lo estipulado en la capitulacion ó continuará hostilizando las costas, yo no he creído conveniente alejar de Guayaquil las fuerzas sobrantes de la division auxiliar, ni disponer de ellas, y me he limitado á prevenir al Jefe Superior del Distrito del Sur, General Juan Paz del Castillo, que cumpla con ellas las órdenes que V. E. tenga á bien comunicarle, bien sea pidiéndolas para el servicio del Perú, si por casualidad volvieran á necesitarse, ó bien destinándolas á guarnecer nuestros Departamentos en aquel Distrito ó cualquiera otros, porque estoy seguro de que V. E. dispondrá como siempre lo más conveniente consultando las circunstancias.

En el caso de que confirmadas las amenazas de invasion que hay de parte de la España, sea absolutamente necesario traer al Norte de la República aquellas fuerzas, yo cuidaré de avisarlo á V. E. oportunamente para que se las haga venir en la direccion y modo que indicaré expresamente para asegurar la operacion.

Dios etc.—Palacio de Gobierno en Bogotá, á 4 de Febrero de 1825.—15.°

F. DE P. SANTANDER.

1680.—*Original*).

Al Excmo. señor General en Jefe Simon Bolívar, Libertador Presidente de Colombia y Encargado del Mando Supremo de la República Peruana.

Excmo. señor:

El señor Coronel Tomas de Héres se ha dirigido á mí impetrando una licencia temporal para pasar á la Provincia de Guayana á visitar su familia y seguir de allí por algun tiempo para Europa ó los Estados Unidos del Norte de América. Yo no habria dudado concederle esta peticion, porque los motivos en que la apoya me han parecido bastante justos; pero me he abstenido de dictar ninguna resolucion definitiva, porque hallándose este Jefe empleado y dependiente inmediatamente de V. E., no sé si V. E. necesitará de sus servicios á su lado. Y en tales circunstancias creo más acertado referirme á lo que V. E. determine tanto acerca de la licencia como sobre el tiempo en que pueda usarla y el término que deba durar.

Sírvase, pues, resolver V. E. lo que juzgue más conveniente y hacerlo saber al interesado así como á mí, para que la Secretaría de la Guerra pueda tomar el asiento y conocimiento debido de la licencia, en caso de que se conceda.

Dios etc.—Palacio de Gobierno en Bogotá, á 4 de Febrero de 1825.—15.°

F. DE P. SANTANDER.

1681.—*Del Archivo*).

Habiéndose mandado juzgar en Consejo de Guerra de oficiales Generales al Coronel don Federico Brandsen por haber faltado á la palabra que dió en esta capital á S. E. el Libertador, tomando servicio en Trujillo contra la Representacion Nacional y el Gobierno legítimo: y porque habiendo sido expulsado del país de órden del Gobierno ha vuelto á él sin permiso; pronunció el Consejo la sentencia siguiente:

" Vista la órden del señor General en Jefe Bartolomé Salom, dimanada del señor Ministro de la Guerra y Marina, dada al señor General de Brigada don José Rivadeneyra para que fuese juzgado en Consejo de Guerra verbal el señor Coronel don Federico Brandsen acusado de haber faltado á la palabra que dió al Excmo. señor Libertador, de no mezclarse en Trujillo contra

la Representacion Nacional y el Gobierno legítimo, como igualmente haberse regresado de Chile sin permiso del Supremo Gobierno; y habiéndose hecho el exámen de todo en presencia del Consejo, oída la defensa del procurador, y dictámen fiscal, ha condenado el Consejo y condena al referido Coronel don Federico Brandsen á que sea depuesto del empleo, y que jamás pueda obtener destino alguno en el país.

Lima, Febrero 4 de 1825.

José Rivadeneyra.—Francisco Aldao.—J. Llerena.—Francisco de Vidal.—Francisco Manrique de Lara."

Elevado el proceso al Gobierno Supremo se sirvió pedir dictámen al Auditor de Guerra, quien expuso lo siguiente:

Excmo señor:

El Coronel don Federico Brandsen se halla convicto y confeso de haber tomado servicio en Trujillo á las órdenes del rebelde ex-presidente don José de la Riva-Agüero contra la Representacion Nacional y Gobierno legítimo, y esto despues de haber empeñado á V. E. su palabra de honor para no verificarlo, mediante la que le fué otorgado pasaporte para ir á aquel punto á traer su familia. Las razones con que se ha defendido son ineficaces, entre ellas el suponer que creyó de buena fé más legítimo el Gobierno de Riva-Agüero, que la potestad suprema de V. E. concedida por el decreto del Soberano Congreso en 10 de Setiembre de 1823, es un nuevo crímen digno de escarmiento. No está ménos convicto y confeso en haberse venido al Perú sin permiso, despues de ser constante la intimacion de la órden suprema de su expulsion del país. El Coronel José Gabriel Pérez, Prefecto que fué de Trujillo, en la contestacion que dió al Consejo de Guerra para evacuar las citas que el reo le hizo en su defensa, lo condena perentoriamente.

Bajo estos principios no encuentra el Auditor la regla, razon ú ordenanza, por la cual ha procedido en la sentencia el Consejo; pues todas las leyes imponen en semejantes casos la pena de muerte. Sin embargo, como los servicios que ha prestado el Coronel Brandsen á la causa de América, lo hacen acreedor á la consideracion del Supremo Gobierno, puede V. E., por un acto de pura equidad, aprobar la sentencia pronunciada por el Consejo, entendiéndose la destitucion de empleo é inhabilidad para obtener otro destino, sin perjuicio de que se haga efectiva la expulsion del país, escandalosamente quebrantada, hasta cuyo cumplimiento debe continuar el arresto en lugar de toda seguridad; ó como

fuere mejor del supremo agrado de V. E. Lima, y Febrero 5 de 1825.—*Ignacio Ortiz de Ceballos.*

Decreto.—Lima Febrero 6 de 1825. Como parece en un todo al Auditor.

BOLÍVAR.

Por órden de S. E.—*T. de Héres.*

1682.—*Original*).

Al Excmo. señor General en Jefe Simon Bolívar, Libertador Presidente de Colombia, y Encargado del Mando Supremo de la República Peruana.

Excmo. señor:

El Vicepresidente de Colombia presenta á V. E. sus votos congratulatorios y los de sus conciudadanos por los importantes sucesos que la Administracion de V. E. ha proporcionado en el Perú á la causa de la libertad. Si la batalla de Ayacucho es un nuevo monumento del valor del Ejército Unido y de la celebridad del Jefe colombiano que lo condujo á la victoria, la libertad del Perú al traves de tantos y tan grandes obstáculos ha traspasado los límites que la gloria habia prescrito á un mortal. V. E. en el teatro de operaciones que le ha presentado el Perú ha decidido importantes problemas para la felicidad del género humano; la independencia de Colombia está completamente afirmada, una seccion considerable del Nuevo Mundo ha dejado de pertenecer al Gobierno de Madrid, el más poderoso ejército español ha rendido sus armas catorce años victoriosas, ha sancionado irrevocablemente la suerte de la América, ha abierto un asilo inviolable á los hombres oprimidos en toda la tierra y ha trastornado absolutamente las miras de la política europea. Resultados tan inmensos apénas han podido compensar la falta que Colombia ha experimentado de la ausencia de V. E. en una época en que más necesidad ha tenido de su experiencia, reputacion y talentos; pero el Cielo que cuida con especial favor de la suerte de V. E., para bien del mundo y particularmente de Colombia, nos le restituye ya al frente de los bravos colmado de inmarcesible gloria.

Estos son los sinceros sentimientos de la República, del Cuerpo Legislativo y del que suscribe, sentimientos de que V. E. puede vivir seguro; pues que no son sino el testimonio debido de justicia á V. E.

Reciba V. E. los votos de nuestra gratitud por sus impor-

tantes servicios y de nuestra admiracion por sus eminentes virtudes. Con la más cordial amistad y respetuosa consideracion

Soy de V. E. obediente servidor,

F. DE P. SANTANDER.

Palacio de Gobierno en Bogotá á 6 de Febrero de 1825.—15.°

1683.—*Del Archivo*).

El Congreso Constituyente del Perú:

Reconocido altamente á los eminentes servicios que la República de Colombia ha prestado á la del Perú, sin los cuales habria ésta sucumbido sin duda al poder español.

Ha resuelto:

1.° Que se vote una accion de gracias á la República de Colombia en testimonio de su alto reconocimiento por los servicios que ha hecho á su aliada y confederada la del Perú.

2.° Que estos sentimientos se trasmitan al Gobierno de Colombia por el órgano de la comision que de su seno manda el Congreso á aquel Estado para los demás fines que ha tenido á bien acordar.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en la Sala del Congreso en Lima, á 10 de Febrero de 1825.—6.°

José María Galdiano, Presidente.—*Joaquin de Arrese*, Diputado Secretario.—*M. Ferreyros*, Diputado Secretario.

1684.—*Del Archivo*).

El Congreso Constituyente del Perú, teniendo presente:

1.° Que el Senado y Cámara de Representantes de la Nacion Colombiana, tuvieron la generosidad de permitir que el Libertador viniese á encargarse de la salvacion de su aliada y confederada la del Perú, desprendiéndose del héroe que habia libertado á su patria, y cuya presencia es el consuelo de aquellos pueblos tan celosos de su independencia y libertad.

2.° Que á más de este extraordinario beneficio, decretaron poderosos auxilios para hacer la guerra á los enemigos de la libertad peruana;

Ha resuelto:

1.° Se vote una accion de gracias al Senado y Cámara de Representantes de Colombia, en señal de reconocimiento á los servicios que ha hecho al Perú, con el permiso que dió al Libertador para que pudiera venir á encargarse de salvarlo, y por los auxilios que decretaron con este mismo objeto.

2.° Estos sentimientos se trasmitirán al Senado y Cámara de Representantes de Colombia, por la comision que del seno del Congreso va á aquel Estado para los demás fines que ha tenido á bien acordar.

Imprímase, publíquese y circúlese á quienes corresponda.

Dado en la Sala del Congreso en Lima, á 10 de Febrero de 1825.—6º

José María Galdiano, Presidente.—*Joaquin de Arrese*, Diputado Secretario.—*M. Ferreyros*, Diputado Secretario.

1685.—*Del Archivo*).

El Congreso Constituyente del Perú.

Considerando cuanto debe la República al Libertador Presidente de Colombia, Encargado del Poder Dictatorial en la grande obra de su total emancipacion del yugo colonial:

Ha sancionado:

1.° Que se vote á nombre de la República una accion de gracias á Simon Bolívar, Padre y Salvador del Perú.

2.° Que estos sentimientos se presenten al Libertador por medio de una comision del seno del Congreso.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en la Sala del Congreso en Lima, á 10 de Febrero de 1825.—6.°

José María Galdiano, Presidente.—*Joaquin de Arrese*, Diputado Secretario.—*M. Ferreyros*, Diputado Secretario.

1686.—*Del Archivo*).

El Congreso Constituyente del Perú,

Atendiendo:

1.° A que la existencia y libertad de la República es debida á los heróicos sacrificios del Ejército Unido Libertador.

2.° A que los males de una lucha continuada durante catorce años, han terminado para siempre con las memorables jornadas de Junin y Ayacucho, por la bravura, moral y disciplina del Ejército Libertador.

Ha acordado:

1.° Se vote una accion de gracias al Ejército Unido Libertador, en testimonio de la señalada gratitud del Congreso á los autores de la libertad peruana.

2.° Que estos sentimientos se trasmitan por el órgano del Jefe del Perú, con cuyo único objeto se trasladará, sin demora, hasta el Cuartel General.

Imprímase, publíquese y circúlese á quienes corresponda.

Dado en la Sala del Congreso en Lima, á 10 de Febrero de 1825.—6°

José María Galdiano, Presidente.—*Joaquin de Arrese*, Diputado Secretario.—*M. Ferreyros*, Diputado Secretario.

1687.—*Del Archivo*).

Aniversario de la Dictadura y reunion del Soberano Congreso Constituyente del Perú.

Jamás amaneció sobre nuestro horizonte dia ni más fausto ni más grande, como el dia 10 de Febrero de 1825, ni jamás brilló dia más glorioso para el Héroe Libertador de Colombia y del Perú. La antigua Roma en su época más feliz no vió tan risueñas auroras. Las virtudes de sus Camilos, de sus Cincinatos y Fabios, no han sido sino el modelo sobre el que se han perfeccionado las de Bolívar; y la sombra misma del inmortal Washington se exalta al ver su compatriota, y le cede el primer lugar en América. Un héroe que desde remotas tierras vuela al socorro del espirante Perú, lo saca del fondo del abismo y lo liberta: un héroe que revestido de la espantosa autoridad dictatorial, coronado con los laureles de la victoria, arroja de sí la palma de la Dictadura, sin haberla manchado de sangre, y despues de haber cerrado las férreas puertas del templo de Jano, y abierto el santuario augusto de las leyes, quiere bajar desde la cumbre más elevada á la clase de un ciudadano, será en las edades futuras la admiracion perpétua de los hombres. Mucho agovia á una alma grande el peso de una autoridad sin límites: el hombre virtuoso no reconoce sino la justicia que distingue á los hombres, y mira como sus iguales á todos sus semejantes. Ama la humanidad sin esperanza de premio, desprecia los honores y las riquezas,

se sacrifica por el bien de la patria y no quiere más recompensa que el amor de sus conciudadanos, el testimonio de sí mismo y la gloria. El Perú es libre ya: sus opresores han desaparecido para siempre: los pueblos han reconquistado sus derechos: el imperio de la razon y la justicia está afianzado sobre sólidas bases, y serán inamovibles, si Bolívar vela en su guardia.

A las ocho de la mañana de este dia tan glorioso, que será la época primera de la verdadera regeneracion del Perú, se reunió el Soberano Congreso Constituyente en la sala ordinaria de sus sesiones, y una salva general de artillería anunció al pueblo lo restauracion de su libertad.

Reunida la Asamblea Nacional á consecuencia del decreto de 21 de Diciembre, pasó una comision de su seno á participarlo á S. E., á quien el señor Pedemonte, Presidente de ella, arengó brevemente en estos términos:

"Excmo. señor: Tengo la honra, para mí incomparable, de presentarme segunda vez á V. E. para hablarle por la comision que presido, á nombre del Congreso Constituyente, á quien pertenecemos. Mas ¡cuánto ha variado, señor Excmo., de entónces acá las circunstancias, y cuán diferentes son los objetos de uno y otro encargo! El primero fué felicitar á V. E., ó mejor diré, felicitarse el Congreso mismo, por la repentina aunque tan suspirada aparicion en nuestras costas de un genio extraordinario, que en el ruido de sus hazañas y en la celebridad de su nombre, ofrecia al angustiado Perú en sus dias más amargos, las sólidas y lisongeras esperanzas de salvarle. El de hoy, es anunciar á V. E. que los Representantes de este mismo Perú, que ya por V. E. existe, se hallan reunidos tan sólo por obedecerle, y poder con esta ocasion inexperada, presentarle en comun los votos uniformes que hemos venido recogiendo de los cantones más alejados de la República. Los penosos viajes, los inmensos gastos, los amargos sacrificios, todo se ha hecho dulce por venir á congratularnos mútuamente de nuestro acierto, y presenciar, poseidos del orgullo más noble, los sentimientos solemnes de la felicidad y regocijo público, debidos sólo al inmortal decreto sancionado el anterior Febrero en este dia. V. E. puede honrar ya cuando guste la sala de nuestras sesiones, seguro de que su presencia vá á derramar en nuestros espíritus un placer inefable, al recordar con su vista tantos y tan apreciables bienes de que junto con su libertad, se le ha hecho deudora nuestra patria. Sí, el Congreso espera impaciente á V. E., y aunque con anunciárselo parece que la comision habia llenado su presente objeto, yo creo, señor, no faltar á la religiosidad de nuestro encargo, si me tomo la libertad de prevenir á V. E. que el Congreso se estremece al considerar, que pueda hoy vertir V. E. una expre-

sion sola alusiva á dimision de esta autoridad suprema, en que ahora un año libramos nuestra suerte, y á que V. E. ha sabido corresponder con una clase de heroismo desconocido en la historia, haciendo que á su lado aparezcan mónstruos de tiranía, áun en el acto mismo de salvar á Roma los Cincinatos y Camilos. La comision se avanza á rogar á V. E., que al dirigir su voz á los Representantes y al pueblo reunido, se digne leer en sus semblantes los ardientes votos que abriga cada uno por la continuacion de un Gobierno que tan costosa, como inútilmente hemos buscado por tres años. ¡No permita el cielo que habiéndose cubierto de gloria el Congreso peruano en el 10 del pasado Febrero, con sólo el decreto de la Dictadura, pase hoy por la debilidad de aceptar la dimision de un poder al que sin ejemplo debemos leyes, patria, libertad, existencia."

S. E. con aquella admirable facilidad que le ha concedido la naturaleza para expresar sublimemente sus conceptos, contestó á esta alocucion, felicitando al Congreso al verle nuevamente reunido; agradeciendo los votos por su continuacion en el mando, y recomendando la dignidad de esta clase de asambleas y lo inalienable de las funciones de la soberanía, á no ser en las apuradas circunstancias que felizmente para el Perú ya eran pasadas. Representó con un fuego inexplicable, lo peligroso que era confiar á ningun hombre sujeto á tantas pasiones una autoridad monstruosa, que no estaria sin peligro áun en las manos del mismo Apolo. Ultimamente, llamó la consideracion de la comision para que lo hiciese presente al Congreso, sobre la incompatibilidad de la Presidencia de dos Estados tan diferentes y separados, como Colombia y el Perú, al que no por ésto negará en adelante sus servicios como un soldado auxiliar, pero al fin extranjero, al que no debia fiarse por más tiempo el Gobierno de un país que libre ya y constituido, debia ser regido por sus propios hijos.

"¡Infeliz Perú", exclamó entónces el Presidente de la comision, "si la modestia de Bolívar llega hoy á triunfar de los clamores del Congreso!" La comision se retiró, y la exposicion que hizo su Presidente al Congreso, de los sentimientos de S. E., produjo en los Representantes la consternacion que era justa al verse amagados de la dimision de su poder.

Inmediatamente despues S. E. se puso en marcha, precedido de todos los cuerpos civiles, eclesiásticos y militares en medio de los incesantes vivas que retumbaban por todas partes. Las calles del tránsito vistosamente adornadas, y en ellas formada la tropa desde el palacio hasta la casa del Congreso, el repique de las campanas, el numeroso concurso y el entusiasmo universal, presentaban el verdadero triunfo de la vir-

tud, triunfo el más grande á que puede aspirar un mortal sobre la tierra. El pueblo, arrebatado entre la admiracion y la gratitud, no se cansaba de enviar al cielo los más fervientes votos por la felicidad del héroe que lo habia salvado; pero apénas pisó S. E. los umbrales de la sala del Congreso, cuando el numeroso concurso que allí se hallaba, poseido de un noble frenesí patriótico, redobló sus aclamaciones. ¡Cuándo, decia, nos hallariamos ahora en este sitio, si no hubiese sido por su valor y constancia? ¡Cuándo hubiéramos visto sentados de nuevo bajo este sólio á nuestros Representantes, si no hubiese sido por su magnanimidad sin igual? Mútuamente todos en los raptos de júbilo se estrechaban al seno. Mútuamente se contaban sus pasadas desgracias y prorrumpian en gritos excesivos de ¡Viva Bolívar! ¡Viva el Libertador del Perú! Entre tanto, tomó asiento S. E. y se leyó el siguiente mensaje:

"Señores:

"Los Representantes del pueblo peruano, se reunen hoy bajo los auspicios de la expléndida victoria de Ayacucho, que ha fijado para siempre los destinos del Nuevo Mundo.

"Hace un año que el Congreso decretó la autoridad dictatorial, con la mira de salvar la República que fallecia oprimida con el peso de las más espantosas calamidades. Pero la mano bienhechora del Ejército Libertador ha curado las heridas que llevaba en su corazon la patria; ha roto las cadenas que habia remachado Pizarro á los hijos de Manco-Capac, fundador del imperio del sol; y ha puesto á todo el Perú bajo el sagrado régimen de sus primitivos derechos.

"Mi administracion no puede llamarse propiamente sino una campaña: apénas hemos tenido el tiempo necesario para armarnos y combatir, no dejándonos el tropel de los desastres, otro arbitrio que el de defendernos. Como el ejército ha triunfado con tanta gloria de las armas peruanas, me creo obligado á suplicar al Congreso que, recompense debidamente el valor y la virtud de los defensores de la patria.

"Los tribunales se han establecido segun la ley fundamental. Yo he mandado buscar el mérito oculto, para colocarlo en el tribunal: he solicitado con esmero, á los que profesaban modestamente el culto de la conciencia, la religion de las leyes.

"Las rentas nacionales no existian: el fraude corrompia todos sus canales, el desórden aumentaba la miseria del Estado. Me he creído forzado á dictar reformas esenciales, y ordenanzas severas, para que la República pudiese llevar adelante su existencia; ya que la vida social no se alimenta sin que el oro corra por sus venas.

"La crísis de la República me convidaba á una preciosa re-

forma, que el curso de los siglos, quizá, no volverá á ofrecer. El edificio político habia sido destruido por el crímen y la guerra: yo me encontraba sobre un campo de desolacion: mas, con la ventája de poder constituir en él un gobierno benéfico. Apesar de mi ardiente celo por el bien del Perú, no puedo asegurar al Congreso que esta obra haya llegado al grado de mejora con que me lisonjeaba mi esperanza. La sabiduría del Congreso tendrá que emplear toda su eficacia para dar á su patria la organizacion que ella requiere; y la dicha que la libertad promete. Seame lícito confesar que no siendo yo peruano, me ha sido más difícil que á otro, la consecucion de una empresa tan árdua.

" Nuestras relaciones con la República de Colombia, nos han proporcionado poderosos auxilios. Nuestra aliada y confederada, no ha reservado nada para nosotros: ella ha empleado su tesoro, su marina, su ejército, en combatir al enemigo comun como en causa propia. El Congreso observará, por estas demostraciones de Colombia, el precio infinito que tiene en el órden americano, la íntima y estrecha federacion de los nuevos Estados. Persuadido yo de la magnitud del bien que nos resultará de la reunion del Congreso de Representantes, me he adelantado á invitar á nombre del Perú á nuestros confederados, para que, sin pérdida de tiempo, verifiquemos en el Istmo de Panamá, esa augusta Asamblea que debe sellar nuestra alianza perpétua.

" La República de Chile ha puesto á las órdenes de nuestro Gobierno una parte de su marina, mandada por el bizarro Vicealmirante Blanco, que actualmente bloquea la plaza del Callao, con fuerzas chilenas y colombianas.

" Los Estados de Méjico, Guatemala y Buenos Aires nos han hecho ofertas de servicio; aunque sin efecto alguno, á causa de la celeridad de los sucesos. Estas Repúblicas se han constituido y mantienen su tranquilidad interna.

" El agente diplomático de la República de Colombia, es el único que en estas circunstancias, ha sido acreditado cerca de nuestro Gobierno. Los cónsules de Colombia, de los Estados Unidos de América, y de la Gran Bretaña, se han presentado en esta capital, á ejercer sus funciones; el último ha tenido la desgracia de perecer de un modo lamentable: los otros dos han obtenido el *exequatur* correspondiente para entrar en los deberes de su cargo.

" Luego que los sucesos militares del Perú sean conocidos en Europa, parece probable que aquellos Gobiernos decidan definitivamente de la política que hayan de adoptar. Me lisonjeo que la Gran Bretaña será la primera que reconozca nuestra independencia. Si hemos de dar crédito á las declaraciones de la Francia, ella no está muy distante de unirse á la Inglaterra en esta marcha liberal, y tal vez el resto de la Europa seguirá esta misma conducta. La España misma, si oye los consejos

de su propio interes, no se opondrá más á la existencia de los nuevos Estados, que han venido á completar la sociabilidad del universo.

"Legisladores! Al restituir al Congreso el Poder Supremo que depositó en mis manos, séame permitido felicitar al pueblo, porque se ha librado de cuanto hay de más terrible en el mundo: de la guerra con la victoria de Ayacucho; y del despotismo, con mi resignacion. Proscribid para siempre, os ruego, tan tremenda autoridad, esta autoridad que fué el sepulcro de Roma! Fué laudable sin duda, que el Congreso, para franquear abismos horrorosos y arrostrar furiosas tempestades, clavase sus leyes en las bayonetas del Ejército Libertador; pero ya que la Nacion ha obtenido la paz doméstica y la libertad política, no debe permitir que manden sino las leyes.

" Señores. El Congreso queda instalado!

"Mi destino de soldado auxiliar, me llama á contribuir á la libertad del Alto Perú, y á la rendicion del Callao, último baluarte del imperio español en la América Meridional. Despues volaré á mi patria á dar cuenta á los Representantes del pueblo colombiano de mi mision en el Perú; de vuestra libertad; y de la gloria del Ejército Libertador.—BOLÍVAR."

La lectura de este Mensaje varió en un instante el júbilo universal en triste escena de dolor y de susto. El pueblo, como si hubiese sido repentinamente herido de un rayo, tembló con la sola idea de verse abandonado en la orfandad desde su primer infancia, cuando apénas habia principiado á gustar los frutos de su libertad, y cuando más necesitaba de una mano firme y vigorosa que consolidase su naciente edificio. Entónces el señor Dr. don José María Galdiano, Presidente, dijo á nombre del Soberano Congreso:

" Ciudadano Libertador: al reunirse la Representacion Nacional del Perú, establecido el magestuoso edificio de su independencia y libertad, y disuelto el odioso cetro de la tiranía por el héroe llamado por los destinos á obra tan grande, amanece la Nacion peruana el primer dia de su existencia política. El 10 de Febrero ocupará la primera página en los anales de nuestra feliz restauracion: no es la reunion en este dia de placer una ceremonia pomposa que interesa sólo á los sentidos, si un acto augusto que habla al corazon, ese primer agente de nuestra conducta, cuya poder y fuerza no tiene medida.

"La posteridad más remota recordará con entusiasmo los triunfos de la causa de la humanidad y de la civilizacion, las generosas promesas de libertad ó muerte, y las memorables jornadas de Junin y Ayacucho, que han fijado en el territorio pe-

ruano, con los caractéres más indelebles, los nombres inmortales del hijo de la victoria, y del intrépido y aguerrido ejército, que al mando de un bravo General ha puesto la última piedra en las dos Repúblicas de este orbe naciente.

"Colombia y el Perú, unidas por un pacto de perpétua alianza han cimentado la soberanía, el sér y existencia que corresponde en el mundo social al continente de Colon. Quiera el cielo se extienda esta confederacion á los demás Estados de la Iberia americana.

"El Congreso contestará á las indicaciones que se contienen en el elocuente discurso que se ha acompañado. El reconoce los progresos de la República bajo el poder Dictatorial, que en todos los ramos de su Administracion nada hay que desear y sí mucho que admirar, que la dominacion española ha desaparecido con la celeridad del rayo; pero advierte que áun no se han extinguido las intrigas de nuestros opresores, que la tierra de los Incas está expuesta á sumergirse en su antigua servidumbre si el héroe de Colombia, que bajo este mismo augusto sólio le prometió la libertad, no continúa en el ejercicio del alto poder, cuya conservacion exigen imperiosas circunstancias.

"Los sagrados intereses de los pueblos, las heróicas acciones del Ejército Unido, los venturosos dias del año de 1824, nuestra vacilante seguridad, la opinion pública y los votos unánimes de esta Asamblea, todo, todo se opone, como el torrente más impetuoso, á la dimision de un mando que emancipándonos del antiguo coloniaje nos sostiene contra las ambiciosas aspiraciones de anarquistas y tiranos. Quiera la Providencia, que ha decretado la salvacion del Perú, concederle estos nuevos sacrificios del genio de la libertad."

Apénas acabó el señor Presidente de pronunciar estas últimas expresiones, cuando S. E. el Libertador se puso de pié y dijo:

"Excmo. señor Presidente. Legisladores: hoy es el dia del Perú, porque hoy no tiene un Dictador.

"El Congreso salvó la patria cuando trasmitió al Ejército Libertador la sublime autoridad que le habia confiado el pueblo, para que lo sacase del cáos y de la tiranía. El Congreso llenó altamente su deber dando leyes sabias, en la constitucion republicana que mandó cumplir. El Congreso dimitiéndose de esa autoridad inenagenable que el pueblo mismo apénas podia prestar, ha dado el ejemplo más extraordinario de desprendimiento y de patriotismo. Consagrándose á la salud de la patria, y destruyéndose asimismo, el Congreso constituyó al ejército en el augusto encargo de dar libertad al Estado, de salvar sus flamantes leyes y de lavar con la sangre de los

tiranos las manchas que la Nacion habia recibido de esos hombres nefandos, á quienes se habia confiado la autoridad de regirla.

"Me es imposible expresar la inmensidad de gloria que me ha dado el Congreso encargándome los destinos de su patria. Como representante yo del Ejército Libertador, me atreví á recibir la formidable carga que apénas podrian sobrellevar todos mis compañeros de armas; pero la virtud y el valor de estos ínclitos guerreros me animaron á aceptarla. Ellos han cumplido la celeste mision que les confió el Congreso: en Junin y Ayacucho han derramado la libertad por todo el ámbito del imperio que fué de Manco-Capac: han roto el yugo y las cadenas que le imponian los representantes del Procónsul de la Santa Alianza en España. Ellos marchan al Alto Perú, pues sean cuales fueren las miras del que allí manda, al fin es un español. Yo volaré con ellos; y la plaza del Callao será tomada al asalto por los bravos del Perú y Colombia.

"Despues, señores, nada me queda que hacer en esta República: mi permanencia en ella es un fenómeno absurdo y monstruoso: es el oprobio del Perú. Yo soy un extranjero: he venido á auxiliar como guerrero, y no á mandar como político. Los Legisladores de Colombia, mis propios compañeros de armas, me increparian un servicio que no debo consagrar sino á mi patria; pues unos y otros no han tenido otro designio que el de dar la independencia á este gran pueblo. Pero si yo aceptase su mando, el Perú vendria á ser una Nacion parásita ligada hácia Colombia, cuya Presidencia obtengo, y en cuyo suelo nací. Yo no puedo, señores, admitir un poder que repugna mi conciencia: tampoco los Legisladores pueden conceder una autoridad que el pueblo les ha confiado sólo para representar su soberanía. Las generaciones futuras del Perú os cargarian de execracion; vosotros no teneis facultad de librar un derecho de que no estais investidos. No siendo la soberanía del pueblo enagenable, apénas puede ser representada por aquellos que son los órganos de su voluntad; mas un forastero, señores, no puede ser el órgano de la Representacion Nacional. Es un intruso en esta naciente República.

"Yo no abandonaré, sin embargo el Perú: le serviré con mi espada y con mi corazon miéntras un solo enemigo holle su suelo. Luego, ligando por la mano las Repúblicas del Perú y Colombia, daremos el ejemplo de la gran confederacion que debe fijar los destinos futuros de este nuevo universo."

No es posible ponderar los sentimientos de que fué poseido el pueblo al oir este discurso: en seguida del cual el señor diputado Larrea subió á la tribuna y dijo:

"Señor.—¡Quién podria creer que despues de sucesos tan

prodigiosos, despues de tantos triunfos y de tanta gloria, se nos reservaba aún un dia, acaso el más fatal de cuantos componen la lista de nuestros pasados infortunios! Hoy que la República peruana, elevada al rango y dignidad de los pueblos libres de ámbos Mundos, debiera manifestarse á la faz de ellos gozosa y satisfecha del recobro de su libertad civil, al salir del tremendo yugo de la Dictadura, es cuando por otra prodigiosa combinacion de circunstancias, de que no hay ejemplo en la historia, se cubre de luto y de dolor, porque crée perder en ella un bien que no podrán reemplazar sus mismas instituciones, ni todo el celo y sabiduría juntas de sus más ilustres hijos.

" Estaba reservado á la edad presente dar una leccion del todo nueva á las generaciones venideras, que este monstruoso poder era capaz de ser ejercido con tantas ó mayores ventajas, que bajo del imperio de las más sábias leyes. Dejo á la consideracion de esta augusta asamblea y de cuantos me escuchan, el recuerdo de las virtudes políticas, religiosas y guerreras que han formado esta administracion. Yo no pretendo herir la moderacion ni la delicadeza con la narracion de unos hechos, cuya evidencia agita en este momento á todos los corazones sensibles. Diré solamente que en la época Dictatorial, en este año para siempre memorable, combinamos, como por encanto el Gobierno paternal de nuestros Incas con la severidad esparciata y la dulzura y liberalidad del sistema norte-americano, han hecho ver al Perú y al mundo entero que ni los grandes principios, ni las instituciones más bien meditadas, son las que pueden obrar este prodigio, sino únicamente las altas concepciones de una alma extraordinaria, sostenidas por un corazon eminentemente sensible y virtuoso.

" ¿ Y habiendo nacido el Perú por virtud, de estos esfuerzos, á una nueva vida política podrá ser abandonado en la misma cuna á los peligros interiores de su propia debilidad ; y exteriores de sus enemigos, que aunque distantes áun combaten su existencia ? No señor : el autor de ella, el hombre que nos ha dado una patria que ya no teníamos, no es ya dueño de sí mismo. El pertenece todo entero á la República peruana, al Nuevo Mundo y á todo el género humano. El interes de éste exije imperiosamente que dé la última mano á su obra ; que colocado entre nosotros, que formamos el centro de los Estados Sur Americanos, extienda hácia ellos la influencia de su opinion y altos recursos, para que formando todos una sola asociacion, una sola familia, se afiance en cada uno la estabilidad de sus instituciones, se confunda á los novadores, que no cesarán de atacar el órden social y la tranquilidad interior, y se centralicen, en fin, sus fuerzas, medios y recursos de una manera capaz de rechazar en todo tiempo las pretensiones ambiciosas de algunos Gabinetes europeos.

"Esta grande empresa no puede ser ejecutada sino por el genio que hoy arrebata la admiracion de ámbos Mundos. A él sólo pertenece dar á los nuevos Estados una verdadera y sólida existencia de que áun no pueden lisonjearse. Si le es tan glorioso haber roto en ellos el cetro de los tiranos, cuanta celebridad, cuantas bendiciones no debe prometerse de la generacion presente y de las venideras, por la ejecucion de una obra, acaso la mayor y más benéfica de cuantas puedan salir de las manos de los hombres. Quédese, pues, entre nosotros nuestro amigo, nuestro padre y nuestro compatriota; haga nuestra dicha y la de todo este Continente Meridional; y este dia que debió sernos tan aciago y funesto, sea consignado en nuestros anales como el más grande y glorioso, pues que comienzan en él la opulencia y grandeza á que nos llaman nuestros destinos."

Inmediatamente S. E. haciendo las demostraciones más profundas de consideracion y respeto al Congreso, salió del salon precedido de los mismos cuerpos hasta el Palacio en donde se despidió la comitiva.

Es ciertamente muy sensible no poder copiar literalmente la sublime alocucion con que S. E. explanó de palabra los hermosos conceptos del mensaje que presentó escrito. La viveza de su expresion y aquel tono persuasivo que sólo puede dar la naturaleza cuando se vierten sus sentimientos, animaron de tal modo el discurso de este orador guerrero, que el inmenso concurso que le escuchaba quedó sumergido en melancólico silencio, contemplando inevitable la dimision del poder á que convenció S. E. estar necesitado. Los Representantes se miraban con pavoroso asombro los unos á los otros, como en expresion de lamentarse de ver ya por tierra las lisonjeras esperanzas que habian concebido de poseer al autor de su libertad, siquiera hasta que dejase organizada toda la administracion de la República y sólidamente cimentada su felicidad. En esta triste sorpresa que de la asamblea nacional se comunicó á toda la numerosa concurrencia, S. E. el Libertador se despidió del Congreso que le seguia enmudecido del dolor con sus amorosas miradas, como reconviniéndole por la orfandad en que queria dejar un país que ya le miraba como Padre, cuando un grito simultáneo exhalado por tantos pechos oprimidos, hizo resonar el salon con estas voces: viva nuestro Libertador: viva Bolívar: Bolívar, nuestro padre, no es capaz de dejarnos.

Miéntras S. E. el Libertador se retiraba al Palacio entre las aclamaciones y los vivas de un pueblo infinito, que inundaba las calles y que ignoraba hasta entónces el peligro de verse repentinamente sin el objeto de sus festivos votos, por las razones que habia expuesto al Congreso; éste se ocupaba en votar acciones de gracias á sus Libertadores por los bienes efectivos

que nos habian proporcionado, y en organizar un decreto para asegurar los que el Perú todavía necesitaba, y que sólo podian esperarse de la misma mano que habia puesto los gloriosos cimientos de nuestra felicidad. El voto por la continuacion de la Dictadura era uniforme en los Representantes y el pueblo, pero aquellos más y más estudiosos de asegurarlas y de triunfar de la modestia de Bolívar, se arrebataban las palabras, y casi casi los conceptos, causando así por la más honrosa competencia de expresiones á favor de S. E. el Libertador una discusion más acalorada y detenida que las que suelen resultar en la contrariedad de los dictámenes. Esta multitud de discursos en la tribuna, que sin intermision ocuparon varios señores Diputados, proporcionó hacer el exámen más lisonjero en la opinion pública á favor del gran Bolívar; cuyo nombre apénas se pronunciaba en cualquiera parte de las alocuciones, cuando eran éstas interrumpidas por tan alegres vivas y palmadas que dejaban por mucho tiempo en silencio á los oradores ¡Difícilmente se habia visto jamás en el pueblo un entusiasmo más decidido á favor de ningun hombre! Si Bolívar hubiese presenciado esta escena tan encantadora, no habria podido soportar el peso de sus satisfacciones y sus glorias. Cuanto la malignidad y la envidia pudieran hacer pronunciar algun dia de un modo ménos digno y honorífico, su nombre queda ya compurgado con los votos solemnes de la verdad y la justicia.

Por fin, se logró fijar una proposicion que obtuvo la aprobacion unánime del Congreso, en que se decretaba: continuase S. E. el Libertador con el Poder Dictatorial segun lo habia ejercido hasta el dia, por todo el tiempo que él concibiese necesario para organizar la administracion de la República, sin que se pudiese alterar nada en este punto hasta el Congreso general del año 1826, cuya convocacion estaria en el arbitrio de S. E. el diferirla, si áun no conceptuaba para entónces cimentados el órden y la felicidad pública. La aclamacion general que resonó en la sala al sancionarse esta proposicion, fué el testimonio más claro de las ansias del pueblo, y de que jamás han estado más acordes los Representantes de la Nacion con los votos de sus comitentes. No fué ya el nombre de Bolívar el que se articulaba en las efusiones del gozo. Viva el Congreso Constituyente, fué la expresion festiva de los espectadores, como en señal de bendicion á los Padres de la patria, que habian acertado á afianzar en la retencion de la persona de Bolívar la dicha de los pueblos.

Sin embargo fluctuaban las esperanzas del Congreso sobre el triunfo de sus peticiones á S. E. el Libertador, miéntras una comision de su seno iba á presentarle estos votos, y á solicitar su aceptacion.

Así, luego que una comision presidida del señor Larrea se dirigió á comunicar á S. E. la resolucion acordada por unanimidad

en el Congreso, los Representantes y espectadores se retiraron á un pequeño descanso, llevando pintada en sus semblantes toda la agitacion de sus cuidados. Los unos, lo esperaban todo de la generosidad de Bolívar, los otros, recelaban mucho por la firmeza de su carácter, y la seriedad de su pronunciamiento sobre la dimision del mando. La esperanza y el temor partian igualmente del conocimiento de las virtudes de S. E., porque jamás se le ha visto obrar, ni por debilidad, ni por capricho. " Si Bolívar nos deja", era la voz comun, " todo es perdido." Apénas se anunció que la comision regresaba, cuando la sala, las tribunas, y todo el ámbito del Congreso se poblaron numerosamente de todas las clases del pueblo, ansiosas de oir en el informe de la comision el fallo de la ruina, ó de la felicidad del Perú. Empezó á hablar el señor Larrea, y el silencio de los sepulcros no es mayor, que el que se advertia miéntras duró su exposicion: pendientes todos de sus labios esperando la primera palabra de consuelo. Recopiló el señor diputado cuanto á nombre del Congreso habia significado á S. E. por el deseo general de su continuacion en la misma clase de Gobierno, único que habia podido salvarnos, y único tambien, que podia sábiamente conservarnos. Pintó los contrastes que habia manifestado S. E. entre los votos de su corazon, por complacer un pueblo que hacia de su persona tan ilimitadas confianzas, y las poderosas razones que su conciencia, su honor, y la política oponian á la retencion de una autoridad de que con tanto riesgo suyo, se habia desnudado la nacion para depositarla en las manos de un guerrero siempre temible por la ambicion á que le provocan sus fuerzas. El Presidente de la comision añadió, que bien penetrado de los sentimientos unánimes del Congreso, bastante expresados en la discusion del decreto, habia sostenido una lucha harto difícil con los talentos y moderacion de S. E. hasta merecer que, vencido de su generosidad más que de los argumentos con que ésta era atacada, prorrumpiese así " Queda mi persona consagrada al Perú, en los términos que el Congreso desea, y que el eminente patriotismo de este pueblo merece, con tal que se olvide enteramente al nombrárseme el odioso título de Dictador."

Un soplo de vida exhalado repentinamente entre los muertos, no producirá una escena tan risueña y festiva, como formaron estas palabras en la inmensa asamblea. " Ahora sí," decian unos, " podemos llamarnos libres y felices," " ya desde hoy " repetian otros, " dormirémos tranquilos." " Sólo este torrente de placer ", concluian todos, " pudiera compensar el terrible sobresalto en que la modestia de Bolívar nos ha puesto." " Una gracia " decian los Representantes, " que ha marcado de un modo tan singular las bondades de Bolívar para con el pueblo peruano, merece una expresion extraordinaria. Marche, sin ejemplo, una comision numerosa llevando á su frente al Presidente mis-

mo del Congreso, y presente al ilustre Restaurador de la República, los votos de nuestra gratitud; y encárguese otra de organizar un decreto en que se consignen para eterna memoria la generosidad de Bolívar en renunciar por complacernos á las delicadezas de su pundonor, y la del Congreso mismo en despojarse por el bien de los pueblos, de sus atribuciones soberanas." Así se hizo, y unidas por este acto las virtudes de Bolívar y de los Representantes, conspiraron todos al feliz cumplimiento del oráculo pronunciado pocos momentos ántes en el sólio, por aquel que jamás ha engañado á los pueblos. " Hoy es el dia del Perú."

1688.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor Libertador Simon Bolívar.

Excmo. señor:

Tengo la gran satisfaccion de pasar á manos de V. E. el decreto del Congreso en que le confía el Supremo mando político y militar de la República. Yo me congratulo de la prosperidad del Perú al constituir su Gobierno en manos de su Libertador, de las que tambien espera su permanente felicidad y engrandecimiento.

Dígnese V. E. de admitir los sentimientos de mi mayor consideracion y respeto.

Lima, Febrero 10 de 1825.

Excmo. señor.

JOSÉ MARÍA GALDIANO.
Presidente.

1689.—*Del Archivo*).

El Congreso Constituyente del Perú.

Considerando:

1.° Que la República queda expuesta á grandes peligros por la resignacion que acaba de hacer el Libertador Presidente de Colombia, Simon Bolívar, del Poder Dictatorial, que por decreto de 10 de Febrero anterior, se le encargó, para salvarla:

2.° Que sólo este poder depositado en el Libertador puede dar consistencia á la República:

3.° Que el Libertador lo ha ejercido conforme á las leyes, en contraposicion de las facultades que le ha franqueado la Dictadura, dando un singular ejemplo en los anales del mando absoluto:

4.° Que el Libertador se ha resistido á continuar en el ejercicio de este mismo poder, á pesar de habérsele conferido por el Congreso, tanto por la razon que expresa el fundamento 3.°, como por la extraordinaria confianza que en Libertador tiene la Nacion.

5.° Que nunca ha sido observada la ley fundamental, sino bajo la administracion del Libertador, á pesar de que ha estado en sus facultades suspender el cumplimiento de sus artículos:

6.° Que el Libertador ha dado los testimonios más ilustres de su profundo amor por la libertad, órden y prosperidad de la República, y de su absoluta resistencia al mando:

Ha venido en decretar y decreta:

1.° El Libertador queda bajo de este título, encargado del supremo mando político y militar de la República, hasta la reunion del Congreso que prescribe el artículo 191, de la Constitucion.

2.° Este Congreso se reunirá en el año de 1826 dentro del período, que señala la Constitucion y en conformidad del artículo 53 de la misma.

3.° No podrá reunirse ántes atendida la moderacion del Libertador en procurar siempre la convocatoria de los Representantes del pueblo; pero si podrá diferirla, por esta misma razon, si lo exigieren la libertad interior y exterior de la República.

4.° El Libertador podrá suspender los artículos constitucionales, leyes y decretos que estén en oposicion con la exijencia del bien público en las presentes circunstancias, y en las que pudieran sobrevenir; como tambien decretar en uso de la autoridad que ejerce, todo lo concerniente á la organizacion de la República.

5.° El Libertador puede delegar sus facultades en una ó más personas del modo que lo tuviere por conveniente para el régimen de la República, reservándose las que considere necesarias.

6.° Puede igualmente nombrar quien le sostituya en algun caso inesperado.

Imprímase, publíquese, circúlese y comuníquese al Libertador.

Dado en la Sala del Congreso en Lima, á 10 de Febrero de 1825.—4.° de la República.

José María Galdiano, Presidente.—*Joaquin de Arrese*, Diputado Secretario.—*Manuel Ferreyros*, Diputado Secretario.

1690.—*Del Libro de Ordenes).*

Al señor General en Jefe Bartolomé Salom.

La nota de US. fecha de hoy sobre el Teniente de Ingenieros don Francisco Barrera, es contestacion de la mia de ayer, sobre el mismo oficial. Ni más decente, ni más noble, ni más sencilla, ni más llena de interes por la causa pública podria ponerse en ninguna oficina del mundo. Ella fué dictada á consecuencia de haberme dicho el señor Barrera que US. lo remitia á la oficina de mi cargo, y yo creí un acto de justicia y de conveniencia darle á US. un informe instructivo sobre el Teniente Barrera. Empero, la contestacion de US. tiene dos partes esencialmente distintas: la primera de las cuales es muy conforme á la delicadeza de US. en no intervenir en los negocios de los oficiales peruanos; y la segunda (probablemente puesta por el Secretario de US. y no vista por US. mismo) hace muy poco honor á la dignidad del empleo de que estoy encargado.

El señor Barrera tomó servicio en el Perú cuando yo mandaba accidentalmente el cuerpo de Ingenieros: continuó sus servicios en él bajo mis órdenes; y ésta es la causa por qué de cerca he podido medir la capacidad de Barrera y observar su conducta.

Sobre todo, US. sabe muy bien que la repeticion de mis mismas palabras no puede dejar de ofender mi delicadeza y principios.

Dios etc.—Lima, Febrero 11 de 1825.

JOSÉ D. ESPINAR.

1691.—*Del Archivo).*

Al Excmo. señor Libertador, Presidente de la República de Colombia.

Excmo. señor:

En consecuencia de lo que tuve el honor de informar á V. E. en mi nota del 1º del corriente, reuní las dos Cámaras Legislativas en la noche del dia 8, para que ellas resolviesen en la sabiduría de su consejo, sobre la renuncia que V. E. ha hecho de la Presidencia de la República. Leída la comunicacion de V. E. y puesto en discusion tan delicado asunto, se observó por un gran rato el más profundo y magestuoso silencio. Este silencio realmente expresivo, este silencio más elocuente que

hasta ahora lo ha sido ningun mortal en la tierra, duró por el espacio de quince minutos. Las damas y el inmenso gentío que ocupaban las galerías del Senado, estaban inmobles y llenos de ansiedad, esperando la decision de la Legislatura. Por último, propuse á votacion la dimision de V. E. y tengo el placer de anunciarle, que ella salió negada por setenta y tres miembros que componian el Congreso, á saber, veinte y un Senadores, y cincuenta y dos Representantes. Entónces este pueblo generoso, este pueblo que adora á su Libertador, no pudo contenerse en los trasportes de su alegría. Un palmoteo general se hizo sentir por la primera vez en la Cámara. V. E. fué aclamado con el más vivo entusiasmo, y los Legisladores recibieron tambien sus aplausos por el recto juicio que manifestaron en tan augusta deliberacion. Todo fué júbilo, todo fué alborozo. El pueblo, señor, no sabía cómo expresar los sentimientos de su regocijo, de su ternura, y de su dulce y pura satisfaccion. El pueblo, en fin, acreditó de un modo tan cándido como enérgico, el aprecio que le merece el Padre de Colombia, el amigo del género humano. ¡Ah, que V. E. se hubiera enternecido, si afortunadamente hubiera presenciado un espectáculo tan sensible! El querido, el respetable nombre del Presidente Simon Bolívar, resonó en un momento en todo Bogotá. El numeroso concurso de ámbos sexos, que contento paseaba por las calles, contribuyó á dar más solemnidad á este acto del Congreso. No hubo un sólo individuo que no se acostase tranquilo, con el consuelo de que V. E. continuaba en la Presidencia de la República.

Esto es, Excmo. señor, lo que ocurrió en la noche memorable del 8 de Febrero y lo que yo tengo la complacencia de participar á V. E.

Sírvase V. E. aceptar los sentimientos de mi distinguida consideracion y respeto.

El Presidente del Senado,

LUIS A. BARALT.

Cámara del Senado en Bogotá, á 11 de Febrero de 1825.

1692.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor Libertador Simon Bolívar, Encargado del Supremo Mando de la República.

El Congreso constitucional del Perú,

Considerando:

1.° Que el Perú debe al Libertador Simon Bolívar con su invencible ejército la existencia política que hoy goza, y la feliz cesacion de las grandes calamidades de la guerra.

2.° Que es una obligacion de la gratitud nacional perpetuar de todos los modos posibles la memoria de estos inapreciables bienes, y la alta consideracion debida á sus autores:

3.° Que el pundonor, desinteres y generosidad de cuantos componen el Ejército Unido Libertador no absuelven á la República peruana del sagrado deber de compensar las fatigas y heróicos servicios de sus defensores, del modo que sea ménos desproporcionado, aunque siempre demasiado inferior al valor de la sangre y las vidas, con que han comprado la libertad del pueblo peruano:

4.° Que además de los bravos que han militado personalmente en la campaña libertadora, tienen un derecho incontestable al reconocimiento nacional los que han prestado al Libertador eminentes servicios de cualquier otro género para esta grande empresa:

5.° Que es un interes imprescindible de la República estimular para en adelante, á cuantos puedan destinarse á servirla, acreditando con esta ley de premios, que si no es capaz de igualar con sus recompensas el mérito de sus libertadores se esfuerza al ménos á no manifestarse insensible á sus inestimables auxilios;

Ha venido en decretar y decreta:

1.° Se abrirá una medalla en honor del Libertador que lleve por el anverso su busto con este mote: *A su Libertador Simon Bolívar:* y por el reverso, las armas de la República con este otro: *El Perú restaurado en Ayacucho, año de* 1824.

2.° Se erigirá en la plaza de la Constitucion un monumento con la estatua ecuestre del Libertador, que perpetúe la memoria de los heróicos hechos con que ha dado la paz y la libertad al Perú.

3.° En las capitales de los Departamentos se fijará una lápida en la plaza mayor con una inscripcion de gratitud al Libertador por haber salvado á la República: y en las casas de la Municipalidad se colocará con todo el decoro posible su retrato.

4.° La persona del Libertador disfrutará en todo tiempo los honores de Presidente de la República.

5.° Se pone á disposicion del Libertador, como una pequeña demostracion del reconocimiento público, la cantidad de un millon de pesos; y otra igual para que lo distribuya á discrecion entre los Generales, Jefes, oficiales y tropa del Ejército Libertador, reputándose como perteneciente á éste, para los efectos dichos en la clase que el Libertador juzgue convenirle, al Ministro General que fué del Estado, por la parte tan activa y laboriosa que ha tenido en la campaña.

6.° Para llenar los objetos del artículo anterior, se abrirá un empréstito del todo independiente de los demás que el Gobierno tenga á bien levantar segun sus facultades, para la paga del ejército y demás necesidades de la República; pudiendo cubrirse su respectiva asignacion con alguna de las fincas nacionales, á los interesados que lo eligieren.

7.° Será reconocido en adelante el General en Jefe del Ejército Unido, Antonio José de Sucre, con el dictado de Gran Mariscal de Ayacucho, por la memorable victoria obtenida en los campos de este nombre.

8.° A todos los individuos que han servido en la campaña del Perú desde el 6 de Febrero de 1824 hasta el dia de la victoria de Ayacucho, se les declara la calidad de peruanos de nacimiento, con opcion á todos los empleos de la República, si por otra parte reunieren los demás requisitos constitucionales.

9.° Queda el Libertador autorizado para instruir y señalar cualquiera otra clase de premios honoríficos ó pecuniarios para mejor compensativo de los servicios ya prestados, y estímulo de los que pueda necesitar en adelante la Nacion.

Comuníquese al mismo Libertador para que lo mande imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso en Lima, á 12 de Febrero de 1825.

José María Galdiano, Presidente.—*Joaquin de Arrese*, Diputado Secretario.—*M. Ferreyros*, Diputado Secretario.

1693.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor Presidente del Congreso del Perú.

Excmo. señor:

La munificencia del Soberano Congreso, se ha excedido á sí misma, con respecto al Ejército Libertador, que ha combatido en el campo de Ayacucho. El General en Jefe, Gran Mariscal, ha recibido una recompensa propia de los Escipiones y propia del pueblo rey. Los demás Jefes, oficiales y tropa son tratados con la más noble generosidad. El Congreso rivalizando en magnanimidad á los libertadores de su patria, se ha mostrado digno de representar á un pueblo augusto.

Pero Excmo. señor. ¿No estaba bastante satisfecho el Congreso con toda la confianza que ha depositado en mí? ¿Y con toda la gloria que me ha dado librando el destino de su patria en mis manos? ¿Por qué quiere confundirme, humillarme con dádivas execisivas; y con un tesoro que no debo

aceptar? Si yo admitiese la gracia que el Congreso se ha dignado hacerme, mis servicios al Perú, quedarian cubiertos con demasía, por la liberalidad del Congreso; en tanto, que mi ánsia más viva es dejar al Perú deudor de los miserables desvelos que yo he podido consagrarle.

No es mi ánimo desdeñar los rasgos de bondad del Congreso para conmigo. Jamás he querido aceptar de mi patria misma ninguna recompensa de este género. Así, seria de una inconsecuencia monstruosa, si ahora yo recibiese de las manos del Perú, lo mismo que ya habia rehusado á mi patria. Me basta, Excmo. señor, el honor de haber merecido del Congreso del Perú su estimacion y su reconocimiento. La medalla que ha mandado gravar con mi busto, es tan superior á mis servicios, que ella sola colma la medida de mis más ilimitados deseos. Yo acepto este galardon del Congreso, con una efusion de gratitud, que ningun sentimiento puede dignamente expresar.

Sírvase V. E. trasmitir al Soberano Congreso, á nombre del ejército y en el mio, los testimonios más expresivos de nuestra profunda gratitud.

Tengo el honor de ofrecer á V. E. las expresiones de mi consideracion y respeto.

Palacio del Gobierno en Lima, á 12 de Febrero de 1825.

BOLÍVAR.

1694.—*Original*).

Al Excmo señor Presidente del Congreso del Perú.

Excmo. Señor:

Tengo la honra de acusar la recepcion del decreto del Soberano Congreso Constituyente del Perú, que V. E. se ha servido comunicarme de su órden.

Me es muy satisfactorio el tenor del decreto, por el cual se me vuelve á confiar la direccion de los negocios del Perú, no obstante, que el objeto de mi mision parece enteramente cumplido, y á pesar de que me tomé la libertad de exponer enérgicamente á los Legisladores la impropiedad del mando que se me queria continuar. Mas el Congreso ha colmado la medida de sus bondades para conmigo, desatendiendo mis representaciones y mis negativas. Es esto mismo lo que me lisonjea de un modo sin igual. Jamás un ciudadano ha obtenido de una nacion entera testimonios tan brillantes de estimacion y

confianza. Y siendo yo tan sensible á estos rasgos de benevolencia popular, no me es posible denegarme á continuar mis servicios á esta República, con tal que los Representantes del pueblo de Colombia me concedan el permiso de quedarme en ella hasta la época de la reunion del Congreso peruano. Yo no puedo asegurar, sin embargo, que mi oferta tendrá lugar un momento despues que el Congreso de Colombia me llame; porque mi primer deber me impone la dulce necesidad de obedecer á las leyes de mi patria.

Miéntras tanto, yo ofrezco de nuevo al Congreso Constituyente toda la extension de mi gratitud, por la ilimitada confianza con que me ha honrado, y consagrarle todos mis servicios á la República, que ha depositado su suerte en mis manos.

Desde luego, la Representacion Nacional será reunida para la época que señala el soberano decreto del Congreso.

Como los intereses del Estado me llaman al Alto Perú, tendré que ausentarme de esta capital por algunos meses. Con este motivo, me veré obligado á usar de las facultades que me concede el Congreso de delegar una parte del Poder Supremo en un Consejo de Gobierno, compuesto de los Ministros del Despacho de Estado y de Hacienda, y del señor Gran Mariscal don José de La Mar, como Presidente de dicho Consejo de Gobierno. El Ministro de Guerra deberá seguirme á campaña. Los límites de la autoridad del Consejo de Gobierno, serán fijados por el decreto de su creacion.

Tengo el honor de ofrecer á V. E. los testimonios de mi consideracion y respeto.

Palacio del Gobierno en Lima, á 12 de Febrero de 1825.

BOLÍVAR.

1695.— *Original*).

Al señor Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra y Marina.

Teniendo en consideracion el Congreso los grandes servicios hechos por el Coronel Tomás de Héres á la causa pública, desde ántes de la proclamacion de la independencia del Perú: á su infatigable celo en los diversos y delicados destinos que ha desempeñado, y demás circunstancias que le hacen muy acreedor á la gratitud de la Nacion; ha resuelto en este dia: que el Libertador le expida el despacho de General de brigada, é interponga los más eficaces oficios para con el Supremo Gobierno de Colombia, á efecto de que le conceda igual gracia, y la licencia necesaria para que admita la que el Congreso le

ha hecho, en testimonio del aprecio que le merecen sus servicios.

De órden del mismo lo comunico á US. para que haciéndolo presente á S. E. el Libertador, expida las órdenes consiguientes á su cumplimiento.

Dios etc.—Lima, Febrero 12 de 1825.

Joaquin de Arrese, Diputado Secretario.—*Manuel Ferreyros*, Diputado Secretario.

1696.—*Del Archivo*).

Al señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores.

El Congreso, teniendo en consideracion los importantes servicios que, al lado del Libertador, ha hecho al Perú su Capellan el doctor don Pedro Antonio Tórres, ha resuelto en este dia "sea presentado en una dignidad ó canongía de esta Santa Iglesia Metropolitana, si la hubiese vacante; y no habiéndola, en la que estaba supresa en este coro, para la extinguida inquisicion."

De órden del mismo lo comunicamos á US. para que haciéndolo presente á S. E. el Libertador, se expidan las órdenes necesarias á su cumplimiento.

Dios etc.—Lima, Febrero 12 de 1825.

Joaquin de Arrese, Diputado Secretario.—*M. Ferreyros*, Diputado Secretario.

1697.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y ENCARGADO DEL SUPREMO MANDO DE LA DEL PERÚ ETC. ETC. ETC.

A fin de evitar los abusos de la autoridad en el manejo de los bienes secuestrados, y los perjuicios que de allí resulten á los particulares y al Estado, he venido en decretar y decreto:

1.° Que ningun Juez por sí, ni por interposita persona administre los bienes secuestrados.

2.° Que los Jueces subalternos, como son los Gobernadores respecto de los Intendentes, dén cuenta á éstos de los

bienes embargados en sus Distritos; para que se arrienden bajo las estipulaciones más útiles, ó se nombren administradores de actividad y conocida conducta, entre tanto se determina otra cosa.

3.° Que dén cuenta á los Prefectos, para la aprobacion de lo que hubiesen hecho, y éstos al Ministerio de Hacienda.

4.° Que por el Ministerio de Hacienda, siempre que se tenga por conveniente, se designen personas que examinen y tomen cuenta á todos los que hasta aquí han estado encargados, ó estuviesen en lo sucesivo, de los fondos secuestrados, además de la que ordinariamente deben dar.

5.° Que con el fin de proteger la agricultura se guarde lo mandado en la circular de 27 de Diciembre último, dirigida á los Intendentes de este Departamento, para que á todas las personas que en las varias ocupaciones que ha hecho el enemigo en esta capital y sus inmediaciones, se hubiesen quedado y mantenido pasivamente, se les devuelvan sus propiedades, imponiéndoles una contribucion para las urgencias del Estado, por el beneficio que reciben, proporcionada á los intereses que se les restituyen, y al grado de influencia que puedan haber tenido con respecto al enemigo.

Imprímase y circúlese á quienes corresponda.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en Lima, á 13 de Febrero de 1825.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E., *Hipólito Unánue.*

1698.—*Original*).

Al Excmo. señor Libertador Presidente de Colombia y del Perú.

Excmo señor:

Adjuntos hallará V. E. los despachos que he librado prévias las formalidades constitucionales, ascendiendo á General en Jefe al experto General de Division Antonio José de Sucre, á Generales de Division á los de Brigada Jacinto Lara y José María Córdova, y á Generales de Brigada á los Coroneles Lucas Carbajal, Arturo Sandes y Laurencio Silva, y á Coroneles, al graduado José Leal, y al Teniente Coronel Trinidad Morán. Estos ascensos y los demás que aparecen de los otros despachos inclusos, en que he aprobado los que el General en Jefe del Ejército Unido concedió en Ayacucho á algunos Jefes del ejército colombiano, son una nueva prueba

de la satisfaccion con que la República y el Gobierno han celebrado el bizarro comportamiento del Ejército Auxiliar del Perú.

Siento no haber recibido todavía las relaciones de los demás oficiales que merezcan igual recompensa para tener el placer de concedérsela, y siento tambien que la ley no me permita delegar esta facultad, por el retardo que sufrirán en sus promociones los que se hayan hecho acreedores á ellas.

Acepte V. E. los sentimientos de respeto y admiracion con que soy de V. E. atento y obediente servidor.

FRANCISCO DE P. SANTANDER.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 14 de Febrero de 1825. —15º

Adicion.—Solo incluyo á este duplicado los de los despachos de los seis Generales; los otros los remite el Secretario de la Guerra al General en Jefe del Ejército con los de todos los demás oficiales á quienes él ascendió el 9 de Diciembre último.

SANTANDER.

1699.—*Original*).

Al Excmo. señor Libertador Presidente de Colombia y del Perú.

Excmo. señor:

Tengo el honor de trasmitir á V. E. en copia el decreto en que el Congreso Constitucional de la República ha expresado los sentimientos de gratitud y admiracion que han excitado en el gran pueblo colombiano los heróicos hechos de armas con que V. E. y el ejército de Colombia han salvado al Perú en Junin y Ayacucho. El Cuerpo Legislativo al expedir este justo acto, ha llenado los votos con que el pueblo y el Gobierno deseaban recompensar los nuevos y extraordinarios servicios que V. E. y su bravo ejército han prestado en el Perú á la causa general del Mundo Nuevo, y á la gloria y estabilidad de Colombia. Si las virtudes singulares de V. E. no le permiten aspirar ni aceptar las pomposas recompensas que el orgullo y la vanidad han inventado para encubrir los vicios de los que las conceden y de los que las reciben, en el decreto del Congreso no hallará V. E. sino la expresion sincera del amor, y del reconocimiento, y un deseo puro de que

las generaciones futuras encuentren siempre unidos el nombre y hechos de V. E., con los sentimientos agradecidos del pueblo á quien V. E. ha sacado de la nada.

Desearia poder acompañar con esta nota, las decoraciones acordadas á V. E. y demás individuos del ejército; pero V. E. excusará el que se difiera este paso por algun tiempo, satisfecho de que no está en las facultades del Gobierno allanar los inconvenientes que obligan á diferirlo. Yo cuidaré de vencerlos, y al efecto he expedido las órdenes oportunas. Entretanto, he designado el 24 de Junio próximo para solemnizar los gloriosos triunfos de Junin y Ayacucho, por ser éste el dia de Carabobo, y del combate naval en la bahía de Cartagena. El 27 inmediato se prestarán los sufragios á los bravos que alcanzaron la dichosa gloria de sellar con su sangre y con su vida, la independencia y libertad del Perú, y el honor de Colombia en aquellas dos jornadas.

Acoja V. E. con bondad, los sentimientos puros de la gratitud nacional, que tengo el honor de presentar á V. E. con las expresiones más vivas del respeto y admiracion que le profesa su atento y obediente servidor.

FRANCISCO DE P. SANTANDER.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 14 de Febrero de 1825. —15.

Copia inclusa).

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia, reunidos en Congreso.

Informados del glorioso éxcito que ha obtenido el Ejército Libertador del Perú, dirigido por el Libertador Presidente de Colombia en las batallas memorables de Junin y de Ayacucho en los dias 6 de Agosto y 9 de Diciembre de 1824, en las cuales ha acreditado el Ejército de Colombia Auxiliar del Perú, mandado por el intrépido y experto General Antonio José de Sucre, que era digno de la confianza que de él hizo la Nacion, encargándole la defensa y proteccion de sus hermanos del Perú;

Y considerando:

1.° Que este gran resultado, que asegura para siempre la libertad de la América meridional y la gloriosa reputacion de las armas de Colombia, es debido al genio del Libertador Presidente, Simon Bolívar:

2.° Que la lealtad, constancia y valor del Ejército colombiano, auxiliar del Perú en esta memorable campaña, son un modelo de virtudes militares:

3.° Que es un deber del Congreso, como órgano de la gratitud nacional, conceder premios y recompensas á los que han hecho grandes servicios á la patria;

Decretan:

Art. 1.° Los honores del triunfo al Libertador Simon Bolívar, Presidente de Colombia, y al Ejército Auxiliar Colombiano, vencedor en Junin y Ayacucho.

§ único. Luego que el Libertador Presidente de Colombia regrese con todo ó alguna parte del ejército á la capital provisional de la República, el Poder Ejecutivo designará el dia en que deban recibir los honores del triunfo.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo á nombre de la Nacion presentará al Libertador Presidente, Simon Bolívar, una medalla de platina de veintiocho líneas de diámetro, que contendrá en el anverso, á la victoria coronando al genio de la libertad con una corona de laureles: éste llevará en la mano izquierda las faces colombianas y en derredor de este emblema, la siguiente inscripcion: *Junin y Ayacucho*—6 *de Agosto y* 9 *de Diciembre de* 1824: en el reverso, una guirnalda formada por una rama de oliva y otro de laurel, y en el centro la siguiente inscripcion: *A Simon Bolívar, Libertador de Colombia y del Perú—el Congreso de Colombia, año de* 1825.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo hará acuñar la misma medalla en plata para distribuirla á las Municipalidades de la República, al Museo y á las Universidades y Colegios con el objeto de que se conserve siempre este testimonio auténtico de la gratitud nacional.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo á nombre del Congreso presentará al General Antonio José de Sucre una espada de oro con la siguiente inscripcion: *El Congreso de Colombia al General Antonio José de Sucre, vencedor en Ayacucho el año de* 1824.

Art. 5.° Todos los individuos del ejército de Colombia que han hecho la campaña del Perú, serán condecorados con un escudo bordado sobre fondo rojo, de oro para los oficiales y de seda amarilla desde Sargento abajo, con esta inscripcion: *Junin y Ayacucho en el Perú.*

Art. 6.° Los cuerpos de toda arma de dicho ejército, añadirán á su denominacion la de *vencedor en el Perú.*

Art. 7.° El Libertador Presidente Simon Bolívar, presentará á nombre del Congreso los sentimientos de gratitud nacional al esforzado batallon *Rifles*, que ántes quiso ser despedazado en su mayor parte que ceder por un momento á la

fuerza superior del enemigo el dia 8 de Diciembre en los campos de Huamanguilla.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo señalará un dia en el presente año en que será celebrado el triunfo de este ejército en todos los pueblos de la República, con todo género de regocijos y una fiesta religiosa, en que se tributen gracias al Altísimo por la visible proteccion que ha dispensado á las armas defensoras de la libertad.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo designará tambien otro dia para que en todas las capitales se hagan funerales por los colombianos que murieron en la campaña del Perú.

Art. 10.° Tambien dispondrá que este decreto sea registrado en todas las Municipalidades, Universidades, Colegios y en las oficinas de los Estados Mayores departamentales y divisionarios.

Art. 11.° Asimismo librará del Tesoro nacional y del fondo que estime conveniente, las sumas necesarias para cumplir las disposiciones de este decreto con todo el decoro que corresponde á la dignidad nacional y al mérito eminente de los servidores de la patria que quiere recompensar.

Dado en Bogotá, á 11 de Febrero de 1825—15?

El Presidente del Senado, *Luis A. Baralt.*—El Presidente de la Cámara de Representantes, *Manuel María Quijano.*—El Secretario del Senado, *Antonio José Caro.*—El Diputado Secretario, *Vicente Castillo.*

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 12 de Febrero de 1825. —15?

Ejecútese.

FRANCISCO DE P. SANTANDER.

Por S. E. el Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Marina y Guerra,

Pedro Briceño Méndez.

1700.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y ENCARGADO DEL SUPREMO MANDO DE LA DEL PERÚ, ETC., ETC., ETC.

Considerando:

1.° Que la victoria de Ayacucho ha afianzado para siempre la independencia total de la República:

2.° Que obtenida esta victoria en el Departamento de Huamanga, debe marcarse su nombre, de manera que perennemente recuerde á aquellos habitantes el orígen de su libertad;

He venido en decretar y decreto:

1.° El Departamento de Huamanga será denominado *Departamento de Ayacucho.*

2.° La ciudad de Huamanga, capital de este Departamento, llevará la denominacion de *ciudad de Ayacucho.*

3.° La Provincia de Huamanga, conservará su antiguo nombre de *Provincia de Huamanga.*

4.° El Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores queda encargado de hacer ejecutar este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno, á 15 de Febrero de 1825.—4.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.—*José Sánchez Carrion.*

1701.—*Del Archivo*).

Al señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Habiendo resuelto el Soberano Congreso nombrar una legacion compuesta de dos individuos de su seno, que pasen á la República de Colombia, con el encargo de presentar la accion de gracias votada por decreto de 10 del corriente, al Senado y Cámara de Representantes, y que al mismo tiempo soliciten el consentimiento de aquella respetable Asamblea, para que S. E. el Libertador pueda permanecer en el territorio peruano, y continuar en el ejercicio del alto mando que se le ha encargado, miéntras lo exija la salud de la patria; ha venido en nombrar para el desempeño de la expresada comision á los señores don Manuel Ferreyros y don Miguel Otero, á quienes se darán por el mismo Congreso las instrucciones respectivas, y por el Gobierno las asistencias y demás necesario para el lleno de tan importante encargo. De órden del mismo lo comunicamos á US. para que lo ponga en conocimiento de S. E. el Libertador y demás efectos consiguientes.

Dios etc.—Febrero 15 de 1825.

Joaquin de Arrese, Diputado Secretario.—*Manuel Ferreyros*, Diputado Secretario.

1702.—*Del Libro de Ordenes*).

Al señor General de Division don Andres de Santa Cruz.

He tenido la honra de dar cuenta á S. E. el Libertador de la apreciable comunicacion de US. de 31 de Enero próximo pasado en la que US. se sirve consultar á S. E. el Libertador sobre si debe ó no dar cumplimiento á la órden del señor General en Jefe, en que manda expresamente levantar en Huamanga una columna de mil hombres. En consecuencia, me ordena S. E. decir á US. lo que sigue:

1.° S. E. el Libertador quiere que sólo en los pueblos que fueron insurreccionados contra la patria, y en los que se necesite de alguna fuerza para conservar el órden, se dejen pequeñas guarniciones compuestas del número de tropas que basten para mantener la subordinacion al Gobierno y la tranquilidad pública. Por consiguiente, son inútiles las guarniciones que han quedado en las Provincias tranquilas y decididamente patriotas.

2.° Considerando S. E. el Libertador que el Ejército Unido se compone hoy de 10.000 hombres y que el sitiador del Callao consta de 4.000, y siendo al mismo tiempo excesivos los gastos que ocasionan ámbos ejércitos, y muy escasos los medios con que poder sostenerlos: ordena S. E. no tenga efecto la formacion de de la columna de 1.000 hombres en Huamanga, pues como queda dicho, bastarán las pequeñas guarniciones en los puntos indicados; y en los demás serán suficientes los cuerpos cívicos que se formen para conservar el órden.

Dios etc.—Lima, Febrero 17 de 1825.

JOSÉ D. ESPINAR.

1703.—*Del Archivo*).

A los señores Diputados Secretarios del Soberano Congreso Constituyente del Perú.

Oprimido con el peso de la gratitud, y áun confundido á la vez por ella misma, ni mi entendimiento me inspira pensamientos dignos de expresarla, ni mi corazon afectos que demuestren al Congreso la extension de mi reconocimiento, por la generosidad con que me coloca en uno de los más brillantes rangos de mi carrera. Yo nada he hecho digno de recompensa por el Perú; y si tengo algun mérito delante de sus ojos, es sólo el de haber abandonado las playas de Colombia, por el placer de ver libre á un pueblo que merece serlo. He sido testigo de sus sacrificios, de sus triunfos y de su gratitud há

cia el Libertador. Esta es mi recompensa. Yo no debo señores aceptar un destino que me privaria de mi patria. Yo me debo todo á ella: debo serle útil segun mis facultades, aunque jamás me mande ponerlas en ejercicio; y siendo dignidad de esta iglesia, que exige una residencia personal, me veria en la terrible necesidad de abandonar á Colombia para siempre. Mi conciencia no me perdonaria este crímen.

Yo ruego pues á USS. tengan la bondad de hacerlo así presente al Soberano Congreso, y ofrecerle de mi parte lo que mi corazon posée de más precioso: mi sensibilidad y mi reconocimiento.

Soy de USS. atento obediente servidor.

Lima, Febrero 17 de 1825.

PEDRO ANTONIO TÓRRES.

1704.—*Del Archivo*).

Estado Mayor General Libertador.—Orden General de 17 *de Febrero de* 1825.

El 3 de Noviembre ha sido completamente vengado el dia de ayer. La columna móvil de los enemigos salió del Callao á las siete y media de la mañana del 16 á las órdenes de los Coroneles Alaix y Aznar, y se dirigió por Miranaves á la chacra de Barbosa, trayendo sus guerrilleros á vanguardia, los cuales coronaron la Huaca cerca de Villégas. Nuestra columna volante habia marchado de esta ciudad á la media noche, y á las cuatro y media de la madrugada quedó alojada en los corrales de la hacienda de Villégas, de suerte que no fuese vista de la columna enemiga. En este estado, el señor General Salom dispuso que se moviese nuestra columna, y que rompiese su marcha precediendo la infantería á la caballería. El Teniente Francisco García de la primera compañía de Colombia, con la primera cuarta de su misma compañía iba de vanguardia, y rompió el fuego sobre los guerrilleros. La caballería enemiga se habia corrido sobre su flanco derecho luego que observó nuestro movimiento: la infantería posesionada de la hacienda de Barbosa, hizo un fuego vivo sobre el Teniente García, el cual los cargó vigorosamente. En seguida el señor General Salom mandó cargar nuestra caballería por el flanco izquierdo, miéntras el señor Coronel Urdaneta dispuso que la 1ª compañía mandada por el Capitan Espina reforzase al Teniente García, y que la 2ª á las órdenes del Capitan Gregg lo hiciese por la derecha, yendo en el centro la 3ª, mandadas todas inmediatamente por su Comandante Pedro Izquierdo. El ba-

tallon *Número* 4 quedó en reserva; y habiendo hecho la infantería enemiga una fuerte resistencia en Barbosa, el señor Comandante General Urdaneta, mandó reforzar la columna con los granaderos del 4. Las cargas de nuestra compañía fueron impetuosas, y en un momento los enemigos fueron desalojados de sus posiciones, desordenados y completamente batidos. Lo hubieran sido desde el primer encuentro, si la multitud de zanjas, pantanos y tapias nos hubiesen permitido maniobrar siquiera por cuartas. La carga de los *Lanceros* y *Dragones* mandados por sus coroneles Rasch y Aldao fué brillante, y superando lo difícil del terreno, llegaron hasta cerca del glasis de la plaza. La caballería enemiga, como muy práctica del terreno, abandonó su infantería, y pudo salvarse la mayor parte fugando al escape; pero casi toda su infantería fué acuchillada.

La pérdida del enemigo se calcula en más de 200 muertos, 19 prisioneros, multitud de heridos y gran número de caballos, lanzas, tercerolas, sables y fusiles que dejaron en el campo. La nuestra ascendió á 26 muertos, 23 heridos, y 11 dispersos. Entre los segundos el Comandante del primer escuadron de *Dragones* don Juan Padernera y el Capitan del segundo don Antonio Rodríguez ámbos de gravedad, y levemente el Capitan Gregg de Colombia. Toda la division ha llenado su deber, habiendo sobresalido muy particularmente el Capitan Gregg, el Teniente García, el cabo primero Tomas Fierro y los soldados Joaquin Tenorio, Antonio Blanco y Victoriano Méndez todos de la columna de Colombia y el soldado de cazadores del *Número* 4 Pedro Flóres. Los señores Coroneles Aldao y Rasch, y el Teniente Montenegro de *Dragones* se portaron brillantemente á la cabeza de sus cuerpos. El Teniente Tejada del Estado Mayor cumplió exactamente la comision que se le confió, y de igual modo lo verificó el Capitan González de este Estado Mayor General Libertador. El bravo Comandante Izquierdo, los Capitanes Merino y Espina, los Tenientes Aranza y González de Colombia se manejaron del mismo modo y los Capitanes Espinosa y Camacaro de *Lanceros*, se portaron con la misma bravura que tienen tantas veces acreditada. El señor Comandante General ha hecho de todos una especial recomendacion á S. E. el Libertador.

El Jefe encargado.

JOSÉ D. ESPINAR.

1705.—*Del Archivo.*)

Al Excmo señor Vicepresidente de la República de Colombia, Encargado del Poder Ejecutivo.

Excmo. señor:

Reunida la Representacion nacional del Perú el 10 de este mes, tuve la gloria de presentarle la Nacion en estado de libertad política y de paz interna; debido todo á los heróicos esfuerzos del Ejército Libertador que ha llenado de un modo maravilloso los votos de los pueblos del Nuevo Mundo.

El Congreso Constituyente del Perú se ha mostrado digno de representar á una Nacion generosa: la gratitud más ilimitada ha dictado sus sentimientos y sus decretos. Los Representantes de este pueblo han rivalizado en magnanimidad con sus gloriosos libertadores, á quienes han colmado de gracias y recompensas.

El Congreso se ha obstinado en denegarse á recibir el mando supremo que me ha conferido un año há: ha cerrado sus oídos á mis enérgicos reclamos, y áun á mis increpaciones, que el respeto que se debe á la Soberanía, debió ahogar en mis labios. Yo quise herir el orgullo nacional, para que mi voz fuese oida y el Perú no fuese mandado por un colombiano; pero todo ha sido vanamente. El grito del Perú ha sido más fuerte que el de mi conciencia: he cedido por complacencia, estando muy léjos de la conviccion. Yo no he podido resistir á un pueblo que me crée necesario para su conservacion aunque su existencia ya está asegurada por sus victorias y por sus leyes. Un terror pánico á la anarquía, domina todavía el ánimo de los peruanos. Para calmar este doloroso sentimiento, me he creído obligado á ofrecer mi permanencia aquí hasta la reunion del próximo Congreso en el año de 26, siempre que los Representantes de la Soberanía Nacional de Colombia, me permitan esta ausencia, y el ejercicio de una autoridad que reconozco monstruosa en sí misma y demasiado impropia en mí.

Ruego á V. E. se sirva presentar al Congreso Nacional, los documentos que tengo la honra de incluir á V. E. Si el Congreso se digna aprobar mi conducta, mi gozo será extremo; y si me llama, ninguna causa me detendrá, porque mi primer deber es la obediencia á Colombia.

Dentro de pocos dias emprenderé mi marcha al Alto Perú, territorio ocupado por tropas españolas. Yo he creído que dejaba incompleta la obra si no terminaba la guerra por esta parte.

Como el Congreso me ha prohibido marchar más allá de los límites del Perú, me encuentro en la mayor perplejidad,

con respecto á mi marcha al Potosí; siendo aquel país hasta hoy puramente español. En tales circunstancias me dirijo á V. E. para que se sirva someter al Congreso esta duda que verdaderamente turba mi tranquilidad. Yo no pretendería marchar al Alto Perú, si los intereses que allí se ventilan no fuesen de una alta magnitud. El Potosí es en el dia el eje de una inmensa esfera. Toda la América Meridional tiene una parte de su suerte comprometida en aquel territorio, que puede venir á ser la grande hoguera que encienda nuevamente la guerra y la anarquía. Espero que el Congreso decida si me es permitido ó no, pisar el suelo argentino, en el caso de que mi presencia sea reclamada allí por las circunstancias.

No me es posible terminar este despacho sin expresar al Gobierno de Colombia la extencion del reconocimiento de la Nacion peruana por los servicios que le han prestado el pueblo y ejército colombiano en esta época de agonías. Es á Colombia á quien el Perú reconoce deber su libertad. Por tanto, el Congreso peruano ha querido expresar por una comision de su seno la obligacion en que se halla con respecto á los Representantes de Colombia, que decretaron los auxilios que le han dado vida; y al Poder Ejecutivo, que tan generosamente empleó toda la energía de sus facultades en cumplir la voluntad nacional. Esta comision va á llenar aquel dulce y noble deber que impone siempre á la gratitud la beneficencia.

Acepte V. E. los sentimientos de mi consideracion y respeto.

Dios etc.—Lima, Febrero 18 de 1825.

BOLÍVAR.

1706.—*Del Libro de Ordenes*).

Al señor General Bartolomé Salom.

Acabo de elevar al Gobierno la propuesta de oficiales del escuadron de *Voluntarios*, el cual constará de su Comandante, que lo es el Teniente Coronel Velapatiño; un Capitan de detal que lo es el de la 1ª compañía, un segundo Ayudante, un posta, y un corneta: dos Capitanes de compañía, cuatro Tenientes, dos Alférez, dos sargentos primeros, seis segundos, doce cabos primeros, doce segundos y 162 soldados segun el reglamento de esta arma.

S. E. el Libertador dispone:

1.° Que US. se encargue de refundir la tropa que actualmente componen las partidas de Velapatiño y Ferreros, quedando este último separado del servicio.

2.° Que reunidas las dos partidas, y organizadas las dos compañías que componen el escuadron de *Voluntarios*, US. los destine á cubrir las avenidas del Callao del mejor modo posible.

3.° Que todos los oficiales que no sean los que el Gobierno admite nuevamente al servicio de este escuadron queden separados y puedan restituirse á sus casas ó tomar el destino que les parezca.

4.° Finalmente, que si reunidos los desertores que se aprendiesen (de los que pertenecian á las partidas del Coronel Velapatiño) resultare mayor número de plazas que las que el citado escuadron debe tener, US. podrá destinar alguna tropa, bien á la artillería, ó bien al regimiento de *Dragones del Perú*.

Para que US. proceda á estas diligencias con el tino que acostumbra, tengo la honra de acompañar á US. los estados de fuerza de dichas partidas.

Dios etc.—Lima, Febrero 19 de 1825.

JOSÉ D. ESPINAR.

1707.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor Libertador, Encargado del Supremo Mando de la República

Excmo. señor:

La Representacion Nacional, en cuyo conocimiento he puesto la apreciable nota de V. E., por la que me acusa la recepcion de la ley de premios expedida en 12 del corriente, me manda conteste á V. E. que el Congreso, rivalizando con su moderacion y generosidad, no puede prestarse á la repulsa que hace; pues esta es una pequeña prueba de gratitud, y el Congreso léjos de creer que ha compensado servicios que no tienen precio queda cargado de inmensa obligacion.

Tengo el honor de trasmitir á V. E. estos sentimientos, y de ofrecerle los de mi distinguida consideracion, con que soy su más atento servidor.

JOSÉ MARIA GALDIANO.
Presidente.

Lima, Febrero 19 de 1825.

1708.—*Original*).

Al Excmo. señor Simon Bolívar, Libertador Presidente de Colombia.

Excmo. senor:

Tengo órden del Excmo. señor Vicepresidente de la República Encargado del Gobierno, de avisar á S. E. que en esta Tesorería están á su disposicion las cantidades que hubiere V. E. dejado de percibir por su sueldo de Presidente de la República desde que partió de Guayaquil para el Perú, que por consiguiente puede V. E. disponer de ellas, como lo tenga por conveniente, haciendo remitir á la Secretaría de mi cargo los correspondientes documentos. El Ejecutivo habria expedido órdenes contra el empréstito á Lóndres sobre este particular; pero teme que al llegar las letras, ya no exista en aquella ciudad cantidad alguna disponible de esos fondos. Sin embargo, cualquiera insinuacion de V. E. en el particular, será para el Ejecutivo la regla de su conducta, pues desea ardientemente complacer á V. E. á la vez que dar cumplimiento á las leyes que favorecen la suerte de V. E.

Tengo la honra de manifestar á V. E. estos sentimientos de su alta consideracion, y los votos que hago porque Dios guarde á V. E.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 21 de Febrero de 1825.—15.

J. M. DEL CASTILLO.

1709.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor Presidente del Soberano Congreso del Perú.

Excmo. señor:

Tengo la honra de responder á la comunicacion en que V. E. se ha servido manifestarme la generosa negativa del Soberano Congreso, á la mia, en que renunciaba el millon de pesos, que la Representacion Nacional del Perú, ha querido poner á mis órdenes.

Veo con infinita satisfacion el empeño de manifestarme un reconocimiento, que, á la verdad, ha traspasado ya sus límites regulares. Por consecuencia de estas demostraciones excesivas he venido yo á quedar de beneficiado; y por lo mismo, deudor de gratitud: pero sea cual sea la tenacidad del Congreso Cons-

tituyente, la mia no puede ser excedida, no habiendo poder humano que me obligue á aceptar un dón que mi conciencia repugna.

Yo repito á V. E., para que se digne hacerlo presente al Congreso, que sin aceptar la gracia en cuestion, mis servicios quedan recompensados infinitamente más de lo que yo me atrevia á desear.

V. E. sabe si el Congreso ha dejado de hacer algo que no me sea glorioso. Me ha nombrado Padre y Salvador del Perú: me ha decretado los honores de Presidente perpétuo: ha mandado grabar mi busto en una medalla, me ha llamado Libertador; y me ha obligado á encargarme del mando del Perú, y despues me señala una enorme fortuna. Yo he aceptado todo con gozo, ménos lo último; porque las leyes de mi patria, y las de mi corazon me lo prohiben.

Sírvase V. E. aceptar los testimonios de mi alta consideracion y respeto.

Palacio de Gobierno, á 23 de Febrero de 1825.

SIMON BOLÍVAR.

1710.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LIBERTADOR DE LA DEL PERÚ, Y ENCARGADO DEL SUPREMO MANDO DE ELLA, ETC. ETC. ETC.

Considerando:

1.° Que me hallo autorizado por el Soberano Congreso para delegar una parte de las facultades que me ha conferido:

2.° Que los intereses de la República me llaman á los Departamentos del Sur:

3.° Que siempre ha sido mi más decidida inclinacion, la de depositar el Gobierno del Perú en sus propios ciudadanos:

4.° Que durante mi ausencia, debe quedar en esta capital un Gobierno Supremo;

He venido en decretar y decreto:

1.° Delego el mando político y militar, en un Consejo de Gobierno compuesto de tres miembros, cuyo presidente será el Gran Mariscal don José de La Mar, y los vocales, el Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores don José Sánchez Carrion, y el de Hacienda don Hipólito Unánue.

2.° El Presidente del Consejo de Gobierno tendrá voto decisivo en las resoluciones del Consejo y los vocales consultivo.

3.° Las facultades del Consejo de Gobierno serán las que da la Constitucion al Presidente del Estado.

4.° El Consejo de Gobierno recibirá instrucciones y órdenes por el Ministerio de Guerra, que deberá cumplir conforme á su tenor en los casos que se señalen.

5.° El tratamiento y honores del Consejo de Gobierno serán los mismos que los del Presidente de la República.

6.° El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, será el Vicepresidente para llenar las faltas ó enfermedades del Presidente. En caso de que dos de los individuos del Consejo de Gobierno falten por algun accidente, entrará á reemplazarlos el General en Jefe del ejército de la costa.

7.° El Ministro de la Guerra me seguirá á los Departamentos del sur, y estará siempre á mi lado, debiendo entenderse directamente con el Consejo de Gobierno en todos los negocios que ocurran.

8.° Los departamentos de Gobierno, Relaciones Exteriores y Hacienda pertenecen en toda plenitud al Consejo de Gobierno.

9.° Los Ministros vocales del Consejo de Gobierno, quedarán siempre encargados del despacho de sus respectivos departamentos.

10.° La direccion inmediata de la guerra en los Departamentos de Lima, Trujillo y Huánuco, queda al cargo del Consejo de Gobierno.

11.° La direccion inmediata de la escuadra bloqueadora del Callao pertenece igualmente al Consejo de Gobierno.

12.° Todos los negocios, de cualquier clase que sean, en los Departamentos de Arequipa, Cuzco y Puno, serán despachados por el Ministerio de Guerra.

13.° En los mismos Departamentos tendrán lugar las providencias y decretos del Consejo de Gobierno, despues de ser consultado el Ministerio de Guerra y de haber recibido por su conducto mi aprobacion.

14.° En la jurisdiccion de la República serán obedecidas y ejecutadas las órdenes y decretos que emanacen del Ministerio de Guerra, bien sean dirigidas por el órgano del Consejo de Gobierno, ó directamente, debiéndose dar siempre conocimiento á dicho Consejo de Gobierno de estas órdenes y decretos.

15.° El Consejo de Gobierno queda especialmente encargado de convocar la Representacion Nacional de la República para el dia señalado por la ley en el año próximo.

16.° El Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese. Dado en el Palacio del Supremo Gobierno de Lima, á 24 de Febrero de 1825.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E., *T. de Héres.*

1711.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LIBERTADOR DE LA DEL PERÚ Y ENCARGADO DEL SUPREMO MANDO DE ELLA, ETC., ETC., ETC.

Por cuanto el Congreso Constituyente ha sancionado lo que sigue:

El Congreso Constituyente del Perú:

Considerando lo necesario que es fijar el escudo de armas que distinga á la nacion, su pabellon, bandera, estandarte y escarapela, que hasta aquí han sido meramente provisionales;

Decreta:

1.° Las armas de la Nacion peruana constarán de un escudo dividido en tres campos: uno azul celeste á la derecha, que llevará una vicuña mirando al interior: otro blanco á la izquierda, donde se colocará el árbol de la quina; y otro rojo inferior y más pequeño, en que se verá una cornucopia derramando monedas, significándose con estos símbolos, las preciosidades del Perú en los tres reinos naturales. El escudo tendrá por timbre una corona cívica, vista de plano, é irá acompañado en cada lado de una bandera y un estandarte de los colores nacionales señalados más adelante.

2.° Estas armas constituirán el gran sello del Estado, puesta en la circunferencia la inscripcion: *República Peruana.*

3.° El pabellon y bandera nacionales se compondrán de tres fajas verticales, las dos extremas encarnadas, y la intermedia blanca, en cuyo centro se colocará el escudo de las armas con su timbre, abrazado aquel por la parte inferior de una palma á la derecha, y una rama de laurel á la izquierda, entrelazadas. El pabellon de los buques mercantes será sencillo, sin escudo ni otra insignia.

4.° El estandarte será de la forma de la bandera con sólo una corona cívica en el medio.

5.° La escarapela será de color blanco y encarnado, interpolados.

Comuníquese al Libertador, para que lo mande imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso en Lima, á 24 de Febrero de 1825.—4.° de la República.

José Gregorio Parédes, Presidente.—*Juan Buatista Navarrete*, Diputado Secretario—*Joaquin de Arrese*, Diputado Secretario.

Por tanto, ejecútese, guárdese y cúmplase en todas sus partes por quienes convenga.

Dará cuenta de su cumplimiento el Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.

Dado en Lima, á 25 de Febrero de 1825.—4°. de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E., *Hipólito Unánue.*

1712.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor Libertador Simon Bolívar, Presidente de la República de Colombia, y Encargado del Supremo Mando en la del Perú.

Excmo. señor:

El Congreso, á quien he dado cuenta de la nueva y absoluta negativa de V. E., á admitir el millon de pesos que decretó se pusiera á su disposicion, como una pequeña señal de gratitud por los imponderables beneficios que, como á su Libertador, le debe la Nacion ha acordado: manifieste yo á V. E. segun corresponde á mi actual oficio en la Asamblea, que al mismo tiempo que respeta la decision de V. E., siente vivamente ver frustradas sus intenciones en esta parte. Y que no siendo ya permitido instarle tercera vez, despues de las terminantísimas protestas de su apreciable última nota, lo es al ménos pedir á V. E. se sirva destinar dicho millon á obras de beneficencia en favor del dichoso pueblo que le vió nacer, y demás de la República de Colombia que tuviere V. E. por conveniente.

El Congreso no halla otro modo de concluir con dignidad, la contienda suscitada entre la alta delicadeza de V. E. y los ardientes deseos que le asisten de acreditar á V. E. y al mundo, en cuanto es posible, el agradecimiento en que le está la Nacion; y espera no se extienda la negativa de V. E. á rehusarle la complacencia de que sea el instrumento de la distribucion de una suma siempre improporcionada para cualquiera objeto, que diga relacion á V. E.; pero que está firme el Congreso en que tenga precisamente esa aplicacion, consolándose, con que si sus cortos dones no han podido ser aceptados por la mano pura del Gran Bolívar, hayan siquiera de emplearse en provecho de una parte de la humanidad, que toca á V. E. tan de cerca, y á quien tanto por esta razon, como por los ingentes auxilios que ha merecido á sus hijos en la tremenda lucha que ha premiado la victoria, mira el Perú con un reconocimiento y predileccion tan especial.

Ruego á V. E. tenga á bien recibir los sentimientos de admiracion y profundo respeto, con que soy su más atento y obediente servidor.

Lima, Febrero 26 de 1825.

JOSÉ GREGORIO PARÉDES.

1713.—*Del Archivo).*

Al Excmo. señor Presidente del Soberano Congreso del Perú.

Excmo. señor:

He tenido la honra de recibir la última resolucion del Soberano Congreso Constituyente, relativa á la generosa recompensa de un millon de pesos que se me habia señalado, por los servicios que mis compañeros de armas han prestado al Perú, en los campos de Ayacucho. Jamás se ha mostrado el Congreso tan noble, como en esta determinacion, que ahora es el objeto de mis más cordiales agradecimientos. El Congreso ha querido terminar su hermosa contienda conmigo, de un modo digno de él mismo, distribuyendo la gracia que se me hacia, entre los que han contribuido á la obra magnífica de la libertad del Perú; y para ser siempre pródigo, no olvida al pueblo que me vió nacer. Este rasgo de magnificencia, ha colmado mi corazon de gozo y gratitud; y yo no dudo, que mis hermanos de Carácas, lo verán con la más grata complacencia. Yo á su nombre, ofrezco al Soberano Congreso, las expresiones más sinceras de su anticipado reconocimiento.

Tengo el honor de ofrecerme á V. E. con los sentimientos de mi consideracion y respeto.

BOLÍVAR.

Lima, 27 de Febrero de 1825.

1714.—*Del Archivo).*

El Congreso Constituyente del Perú.

Por cuanto es preciso:

1.° Perpetuar con la solemnidad debida la memoria de los grandes acontecimientos que más han influido en la independencia y libertad del Perú, á fin de sostener y animar el espíritu público:

2.° Tributar á los ilustres campeones que perdieron sus vidas gloriosamente por la salud de la patria, un homenaje de agradecimiento conforme á las sagradas instituciones de la religion que profesa la República;

Ha venido en decretar y decreta:

1.° Se celebrará todos los años una misa solemne de accion de gracias con *Te Deum* en las iglesias mayores de las capitales de Departamento—el dia 6 de Agosto, aniversario de la batalla de Junin—el dia 1.° de Setiembre, aniversario de la primera entrada del Libertador en Lima—el 9 de Diciembre, aniversario de la batalla de Ayacucho.

2.° El Gobierno proporcionará al público, en el modo posible, el 6 de Agosto y 9 de Diciembre de cada año, regocijos alusivos á los grandes sucesos que se recuerdan en estos dias.

3.° Se celebrarán el 17 de Diciembre, en las mismas iglesias, exequias solemnes por los defensores de la libertad, que murieron en las jornadas de Junin y de Ayacucho.

Comuníquese al Libertador, para que lo mande imprimir, publicar y circular

Dado en la sala del Congreso en Lima, á 1.° de Marzo de 1825.—6.° y 4.°

José Gregorio Parédes, Presidente.—*Juan Bautista Navarrete*, Diputado Secretario.—*Felipe Santiago Estéves*, Diputado Secretario.

1715.—*Del Archivo).*

Al Excmo. señor Libertador, Presidente de Colombia.

Grande y buen amigo, y fiel aliado:

He leido con el mayor placer vuestra muy estimable nota fecha en la ciudad de Lima, el dia 7 de Diciembre último, en la cual me manifestais vuestros vehementes deseos de ver reunida la Asamblea de los Estados confederados de la América ántes española, dentro de seis meses, si es posible.

Es para mí muy satisfactorio el aseguraros que, hallándome animado de vuestros mismos sentimientos, he tomado de antemano todas las medidas eficaces de acelerar la realizacion de un acontecimiento tan esencial á nuestra seguridad y dicha futura. Las necesidades de los nuevos Estados Americanos, su posicion con respecto á la Europa, y la terquedad del Rey de España en no reconocerlos como Potencias Soberanas, exigen ahora más que nunca, de nosotros y nuestros caros aliados, el adoptar un sistema de combinaciones políticas que ahogue

en su cuna cualquier intento dirigido á envolvernos en nuevas calamidades. El principio peligroso de intervencion que algunos Gabinetes del Antiguo Mundo han abrazado y practicado con calor, merece de nuestra parte una séria consideracion, así por su tendencia á alentar las amortiguadas esperanzas de nuestros obstinados enemigos, como por las consecuencias fatales que produciria en América la introduccion de una máxima tan subversiva de los derechos soberanos de los pueblos.

Empero, por grandes que sean nuestros deseos, de poner al ménos los cimientos de esta obra, la mas portentosa que se ha concebido despues de la caída del Imperio Romano, me parece que es de nuestro mútuo interes que la Asamblea convenida de Plenipotenciarios, se verifique en el Istmo de Panamá, con la concurrencia de todos ó la mayor parte de los Gobiernos Americanos, así los beligerantes como los neutrales, igualmente interesados en resistir aquel supuesto derecho de intervencion de que ya han sido víctimas algunas Potencias del Mediodia de la Europa.

Con el objeto de conseguir esta concurrencia, se comunicaron instrucciones, con fecha 15 de Julio último, á nuestro Encargado de Negocios en Buenos Aires, para que procurase persuadir la conveniencia de enviar Plenipotenciarios á la Asamblea de Panamá, á pesar de haberse malogrado la negociacion que con tan laudable fin se abrió entre ámbas partes, en 1822. Se ha esperado aquí asimismo, con la mayor ansiedad la ratificacion de nuestro tratado de alianza y confederacion perpétua con el Estado de Chile, de que aún no se tiene noticia alguna. Y probablemente no terminarán las sesiones de la presente Legislatura, sin haberse concluido un pacto igual con las Provincias de Guatemala, de las cuales existe un Ministro en esta capital, y cuyo reconocimiento se ha diferido aún, por consideraciones hácia nuestra fiel aliada la República de Méjico.

De esta suerte mantengo la esperanza de que la Asamblea de la América se reuna con la concurrencia de los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Colombia, Méjico, Guatemala, el Perú y áun Chile y Buenos Aires, si, como es probable, la política de este último país se aproxima más á nuestros deseos, despues que se instale el Congreso de las Provincias Unidas del Rio de la Plata.

Con respecto á los Estados Unidos, he creído conveniente invitarlos á la augusta Asamblea de Panamá, en la firme conviccion de que nuestros íntimos aliados no dejarán de ver con satisfaccion el tomar parte en sus deliberaciones de un interés comun, á unos amigos tan sinceros é ilustrados. Las instrucciones que con este motivo se han trasmitido á nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Washington, de que acompaño copia, os impondrán extensa-

mente de los principios que me han estimulado á tomar esta resolucion.

Entre tanto, el Gobierno de Colombia se prestará gustoso á destinar dentro de cuatro meses, contados desde la fecha, sus dos Plenipotenciarios al Istmo de Panamá, para que uniéndose á los del Perú, entren inmediatamente en conferencias preparatorias á la instalacion de la Asamblea General que quizá podrá dar principio á sus importantes tareas, el dia 1.° de Octubre del presente año. Con el objeto, pues, de facilitar este resultado, me atrevo á haceros las proposiciones siguientes:

1ª Que los Gobiernos de Colombia y el Perú autoricen á los Plenipotenciarios, reunidos en conferencias preparatorias en el Istmo de Panamá, para que entren en correspondencia directa con los Ministros de Estado y Relaciones Exteriores de Méjico, Guatemala, Chile y Buenos Aires, manifestándoles la urgencia de enviar, sin pérdida de momentos, los Plenipotenciarios de aquellas Repúblicas á la Asamblea General.

2ª Que los Plenipotenciarios de Colombia y el Perú, tengan la libre facultad de escoger en el Istmo de Panamá, el lugar que crean más adecuado, por su salubridad, para tener sus conferencias preparatorias.

3ª Que luego que estén en el Istmo de Panamá los Plenipotenciarios de Colombia, el Perú, Méjico y Guatemala, ó, cuando ménos, de tres de las Repúblicas mencionadas, puedan fijar de comun acuerdo, el dia en que ha de instalarse la Asamblea General.

4ª Que la Asamblea General de los Estados confederados, tenga asimismo la libre facultad de escoger en el Istmo de Panamá, el lugar que, por su salubridad, le parezca más á propósito para tener sus sesiones.

5ª Que los Plenipotenciarios de Colombia y el Perú, no se ausenten de manera alguna del Istmo de Panamá desde que entren en conferencias preparatorias, hasta lograr ver reunida la Asamblea General de los Estados confederados y terminadas sus sesiones.

Yo espero que estas proposiciones os probarán el vivo interes que la República de Colombia toma en ver realizados en nuestro hermoso hemisferio, los grandes designios de la Divina Providencia, á quien pido fervientemente os mantenga en su santa y digna guarda.

Dado, firmado y refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores en la ciudad de Bogotá á 6 de Marzo de 1825. 15.° de la Independencia de Colombia.

F. DE P. SANTANDER.

El Secretario de Estado y Relaciones Exteriores.

Pedro Gual.

1716.—*Del Archivo).*

Francisco de Paula Santander, de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la cruz de Boyacá, General de Division de los Ejércitos de Colombia, Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, etc., etc., etc.

Deseando el Poder Ejecutivo facilitar las recompensas á que en su carrera se hayan hecho acreedores los individuos del Ejército de Colombia, auxiliar del Perú, despues de la campaña tan difícil como gloriosa que han hecho en aquel Estado, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.° Queda autorizado el Libertador Presidente de Colombia, hoy residente en el Perú, para conceder los grados y empleos efectivos á los individuos del ejército de la República, auxiliar del Perú, que juzgue dignos de esta recompensa, poniéndolos desde luego en posesion de sus destinos.

Art. 2.° Es extensiva la presente autorizacion no sólo á los grados y empleos militares que por sí solo puede conferir el Poder Ejecutivo, sino á los grados superiores que, en virtud de la Ley de 28 de Julio de 1824, puede conceder el Ejecutivo á los oficiales que sirvieren fuera del territorio de la República.

Art. 3.° Por la Secretaría del Libertador Presidente se remitirá á la del Despacho de la Guerra una lista de los que fueren recompensados con expresion de sus grados, empleos y fechas respectivas.

Art. 4.° La presente autorizacion estará vigente miéntras subsista en el Perú el ejército auxiliar ó cualquier cuerpo de él, y el Libertador Presidente permanezca en dicho territorio; pues fuera de este caso el Decreto del Gobierno de 2 de Agosto de 1824 es valedero.

Comuníquese al Libertador Presidente con el oficio de estilo y publíquese.

Dado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario de Estado interino en los Despachos de Marina y Guerra, en el Palacio de Gobierno en Bogotá, á 6 de Marzo de 1825. —15.

F. DE P. SANTANDER.

Por S. E. el Vicepresidente.—*Pedro Gual.*

1717.—*Original*).

Al Excmo. señor Libertador, Presidente de Colombia y Dictador del Perú.

Excmo señor:

La actitud imponente en que se halla hoy la República de Colombia, la impotencia de su enemiga la Nacion española, y el reconocimiento que acaba de hacer la Gran Bretaña de la independencia de este país, son datos que casi aseguran al Gobierno de que no se renovará la guerra en este territorio, y que por tanto no habrá necesidad de emplear las tropas que habian sido destinadas en auxilio del Perú, para un servicio de campaña.

Lo digo á V. E. en contestacion á la nota de 7 de Enero último, dirigida por el Coronel Héres al Secretario de la Guerra en nombre de V. E.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en Bogotá, á 6 de Marzo de 1825.—15.

F. DE P. SANTANDER.

1718.—*Original*).

Al Excmo. señor Libertador, Presidente de Colombia, etc., etc., etc.

Excmo. señor:

Como por algunos circunstancias que yo no puedo alcanzar á conocer, acaso será conveniente á la seguridad de esa República en los dias de su organizacion, que permanezcan allí algunos de los cuerpos del Ejército de Colombia, he creido útil á los intereses de éste y ese Estado, autorizar á V. E. para que en caso de ser requerido por el Gobierno, pueda determinar el número y calidad de tropas que puedan permanecer en el Perú de las que se encuentran en ese país. Por consiguiente, es extensiva esta autorizacion á convenir en el modo, tiempo y términos en que deba verificarse dicho auxilio, el Jefe que deba mandar las tropas, su pago y subsistencia, y todo lo demás que V. E. tanto ó más que el Gobierno sabrá preveer. De parte del Gobierno de Colombia no se señala otra expresa condicion que la de poder libremente disponer de dichas tropas en caso urgente, y de facilitar el del Perú los trasportes y víveres, sea que por mar ó por tierra deban retirarse al territorio de Colombia.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en Bogotá, á 6 de Marzo de 1825.—15.

F. DE P. SANTANDER.

1719.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LIBERTADOR DE LA DEL PERÚ Y ENCARGADO DEL SUPREMO MANDO DE ELLA, ETC., ETC., ETC.

Por cuanto el Soberano Congreso ha determinado con fecha 28 de Febrero último, se entreguen al Mariscal de Ayacucho, en premio de sus eminentes servicios, 200.000 pesos en dinero ó fincas del Estado que reunan calidades capaces de merecer la aceptacion del agraciado;

He venido en decretar y decreto:

1.° Que para llenar este objeto se le aplique la hacienda nombrada la Huaca, sita en el valle de Chancay, libre de todo gravámen y pension.

2.° Que las pensiones que gravaren sobre ellas se reconozcan en otros fundos del Estado.

3.° Que por parte de la Direccion de Temporalidades, á cuya dependencia pertenece la hacienda, y del apoderado del Mariscal de Ayacucho, se nombren inteligentes que pasen á reconocer y tasar las tierras y enseres de ella, para, en su consecuencia, por el valor resultante, hacer la aplicacion que corresponda.

El Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en Lima, á 8 de Marzo de 1825.—6.° y 4.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.—*Hipólito Unánue.*

1720.—*Del Libro de Ordenes*).

Al señor Intendente de Huaylas.

Como en la nota de US. de 27 de Febrero no se dá por entendido de haber recibido entre otras la mia de 7 de Enero, creo indispensable dirigir á US. un duplicado de esta.

A la verdad es bien extraño, que despues de tantas y tan repetidas y tan terminantes disposiciones, como he trasmitido á US. tengan lugar las observaciones extemporáneas del Gobernador de Cajatambo.

Estamos racionando las tropas sitiadoras con charqui, como

si fueran sitiadas: tal es la escasez que hay de ganados de toda especie.

Por último, repito á US. que el ejército sitiador tiene necesidad de ganado, ganado, ganado; y que el Gobierno pide á US. noticia del ganado y de todo cuanto se haya colectado para estas tropas.

En adelante se servirá US. entenderse sobre este particular con el benemérito señor General en Jefe Bartolomé Salom.

Si el ganado está tan flaco y en tan mal estado como lo pinta el Gobernador de Cajatambo, no puede ménos que haberse escogido el peor de toda la Provincia. Repito á US. que el Gobierno Supremo debe saber de todo; y áun cuando está cierto de la probidad de US., no puede estarlo de los comisionados y malos interventores.

Dios etc.—Magdalena, Marzo 10 de 1825.

JOSÉ D. ESPINAR.

1721.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LIBERTADOR DEL PERÚ, Y ENCARGADO DEL SUPREMO MANDO POLÍTICO Y MILITAR DE ELLA, ETC., ETC., ETC.

Considerando, que las licencias de buques, para navegar, pueden expedirse por el Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina.

He venido en decretar y decreto:

En lo sucesivo toda licencia que se conceda á los buques, para navegar, será firmada por sólo el Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en Lima, á 15 de Marzo de 1825.—4.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.—*Hipólito Unánue.*

1722.— *Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LIBERTADOR DE LA DEL PERÚ Y ENCARGADO DEL SUPREMO MANDO DE ELLA, ETC., ETC., ETC.

Considerando:

1.° Que por la organizacion que se está dando á los diferentes ramos del Gobierno, se hallan muy recargados los Ministros; y no siendo posible, por esta razon que una sola persona desempeñe tres Ministerios á un tiempo.

2.° Que el Ministerio de Hacienda, por la naturaleza misma de los asuntos de su atribucion, necesita para su desempeño una asídua y cuidadosa contraccion.

He venido en decretar y decreto:

1.° Don José María Pando se encargará interinamente del Ministerio de Hacienda, miéntras que el doctor don Hipólito Unánue despacha el de Gobierno y Relaciones Exteriores.

2.° Don Hipólito Unánue continuará desempeñando el expresado Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores, hasta que restablecido de sus males el doctor don José Sánchez Carrion, pueda volver á hacerse cargo de su despacho.

3.° El Ministro de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina, queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en Lima, á 16 de Marzo de 1825.—6.° y 4.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.—*T. de Héres.*

1723.—*Del Archivo*).

Al señor General Pedro Antonio de Olañeta.

Señor General:

El objeto de esta nota es hacer á US. una franca declaracion que puede ahorrarnos males y sangre. El Brigadier don Pablo Echeverría ha sido tomado en Iquique con unas cargas de oro y plata, que ha declarado pertenecer á US. y que parece iban á Chiloe para comprar fusiles con que hacernos la guerra, empleándose de este modo en un servicio activo. El Brigadier Echeverría fué prisionero nuestro en Puno, y

por una excesiva generosidad, no sólo se le comprendió en la capitulacion de Ayacucho, sino que el señor General Alvarado le dió dinero y cuantos auxilios quiso para irse donde su familia á Salta, despues de haber prestado su palabra y sus juramentos, de no tomar servicio contra la independencia de la América. El Brigadier Echeverría se reunió á US. en La Paz, tomó servicio activo, y habiendo faltado vilmente á su palabra y juramentos, ha incurrido en la pena de muerte: he mandado, pues, que, siguiéndole la causa y justificada su culpa sea fusilado. En este mismo caso están una porcion de capitulados de Ayacucho, que han tomado servicio en las tropas de US. El derecho de gentes condena á estos hombres á no vivir entre los hombres.

Al llegar á esta villa me he encontrado con una novedad. El Capitan suizo Ecles, ha presentado cuatro cartas de US. para don Francisco Ostria, don Miguel Ceballos, don Manuel Arguedas, y don Hipólito Maldonado, todas escritas de letra de US. y rubricadas de su mano; ellas contienen unas libranzas, para que estos sujetos dén á Ecles ciertas cantidades de dinero para una comision importante de que venia encargado. Ecles ha declarado, que la comision era para asesinarme y para matar al General Lanza; y ha presentado el veneno que US. le dió para el efecto; que es una composicion de opio y arsénico, añadiendo, que otro agente de US., que anda por Cochabamba, tiene la misma comision, con el premio de 16.000 pesos al que lo ejecute.

Apénas puedo persuadirme, que un hombre como US., que se jacta de principios morales y religiosos, pueda pensar en un atentado tan horrible, que no está contado ni entre los horrores de los españoles en la revolucion de América. Tal crímen, no cabe sino en un corazon corrompido y malvado, y hablando sinceramente no habia creido á US. capaz de él. Dudando entre la verdad de Ecles, que resultará en la causa, y la perfidia que ha caracterizado á nuestros enemigos, he pensado de mi deber, poner en conocimiento de US., que he pasado una órden estricta y terminante, para que en cualquier parte en que sea asesinado ó envenenado un oficial del Ejército Libertador, se aprehendan y sean fusilados irremisiblemente cuantos españoles europeos existan en el país, que no tengan pruebas incontestables de su decision por la independencia.

Despues de haber dado testimonio de una clemencia sin límites hácia los enemigos, hácia los bárbaros que han devastado nuestro país, es una obligacion que nos impone la justicia misma, mostrar y ejercer con los ingratos, tanta severidad, cuantas han sido nuestras bondades hácia ellos.

Dios etc.—Cuartel General en Oruro, á 16 de Marzo de 1825.

A. J. DE SUCRE.

1724.—*Del Archivo).*

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LIBERTADOR DE LA DEL PERÚ Y ENCARGADO DEL SUPREMO MANDO DE ELLA, ETC., ETC., ETC.

Considerando:

Que las trabas impuestas á los extranjeros en el territorio de la República son un resto del sistema colonial español.

Que notoriamente son eludidas con mengua del decoro del Gobierno, y de la moral pública.

Que están en contradiccion con los principios liberales que han presidido á la organizacion de la República no ménos que con la práctica de las naciones más ilustradas.

Que me hallo facultado por resolucion del Congreso de 10 del corriente, para determinar sobre la materia, lo que pareciere más conveniente:

He venido en decretar y decreto lo que sigue:

1.° Se declara anulado el artículo 3.° del reglamento provisional de comercio de 28 de Setiembre de 1821.

2.° Consiguientemente quedan facultados los extranjeros para ejercitar su industria mercantil sin necesidad de nombrar un consignatario que sea ciudadano del Perú.

3.° La prohibicion de vender al menudeo, de que trata el artículo 23 del mismo reglamento, se entiende solamente con respecto á los negociantes ó almaceneros en grande, sean nacionales ó extranjeros.

4.° Los extranjeros deben gozar de la proteccion de las leyes á la par con los peruanos, y estar sujetos á las mismas cargas.

5.° El Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en Lima á 28 de Marzo de 1825.—6º—y 4º

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.—*José María de Pando.*

1725.—*Del Archivo).*

Antonio José de Sucre, General en Jefe del Ejército de Colombia, Libertador del Perú etc., etc., etc.

Peruanos! El Ejército Libertador, marchando en triunfo de Ayacucho al Potosí, ha dado vida y existencia á vuestra

patria. 10.000 tiranos vencidos en el campo de batalla, 8.000 soldados del depotismo rendidos en las guarniciones, y un territorio de más de 300 leguas redimido del poder español, son los triunfos que el Ejército Unido presenta á los pueblos del Alto Perú.

Peruanos! El Ejército Libertador os entrega vuestras patria sin un enemigo exterior ni doméstico. Sabed conservarla como la tierra sagrada que dió las primeras lecciones de un patriotismo heróico al Nuevo Mundo.

Peruanos! El Libertador Bolívar va á entrar en vuestro territorio, visitando los Departamentos de que él ha hecho una bella conquista para la libertad. Los sentimientos de gratitud que habeis mostrado al ejército, convertidlos todos hácia el genio enviado por la Providencia para salvar el Perú, y para formar de la América el asilo de la justicia y de la razon.

Cuartel General en Potosí, a 29 de Marzo de 1825.

A. J. DE SUCRE.

1726.—*Del Archivo*).

Al señor General Prefecto del Departamento de Arequipa.

Señor General:

El General enemigo Olañeta ha evacuado esta villa ayer á las once, y hoy ha entrado el Ejército Libertador. En su retirada lleva perdidos más de cien hombres, de los cuatrocientos que sacó por la fuerza; están tambien con nosotros ocho oficiales de quince que en el punto de la Lava intentaron aprehenderlo. El Coronel Valdés despues de mil destrozos que hizo en Chuquisaca, siguió á la laguna para incorporarse con Olañeta. .Es perseguido constantemente por el señor Coronel López, y ya me avisan la pérdida que ha tenido de más de cien hombres de los quinientos de su fuerza. Puedo asegurar á US. que la guerra de la independencia está concluida para siempre. Tengo el mayor gusto en avisarlo á US. para que lo publique y que los pueblos vean el término de la guerra, y principio de la libertad, de la justicia y de la paz.

Dios etc.—Cuartel General en Potosí, á 29 de Marzo de 1825.

A. J. DE SUCRE.

1727.—*Del Archivo*).

Al señor Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor Ministro:

Los infrascritos, Diputados, tienen la honra de felicitar á nombre de la Representacion Nacional de su República al Gobierno de la de Colombia, por los gloriosos sucesos que han coronado felizmente sus extraordinarias tareas y heróicos esfuerzos contra el enemigo comun.

Las huestes invencibles de Colombia han disipado con la celeridad del rayo las heridas españolas que, como Almagro y Pizarro, han cubierto de sangre y desolacion la tierra de los Incas; y Colombia al paso que presenta al mundo sus armas vencedoras en regiones remotas, ofrece tambien el bello y admirable espectáculo de una nueva Nacion que bajo un sabio y vigoroso Gobierno constituido sobre bases las más liberales, ha emprendido su marcha firme y majestuosa, rivalizando con las más antiguas del orbe.

El Congreso Constituyente del Perú, reconocido altamente de los heróicos servicios de una aliada tan fiel y generosa, los que, despues de una guerra infructuosa y desoladora, han asegurado para siempre su independencia, ha nombrado para significar estos sentimientos de gratitud á la República de Colombia y su Gobierno, una comision de su mismo seno. Cumplir con este sagrado y honroso encargo es el objeto que dirige á Colombia á los Diputados que suscriben, como tambien el de que la sabia Asamblea de la gran Nacion que produjo al héroe que ha salvado al Perú, ponga el colmo á su inmensa generosidad, concediendo á los vivos votos de sus hijos la presencia del inmortal Bolívar, hasta extirpar sus últimos enemigos y afianzar de una manera perdurable su libertad é independencia.

Dígnese US., señor Ministro, poner estos sentimientos en la alta consideracion de S. E. el Vicepresidente de la República, y aceptar los testimonios de respeto con que somos de US. atentos obedientes servidores.

M. Ferreyros.—Jerónimo Agüero.

Buenaventura, 30 de Marzo de 1825.

1728.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LIBERTADOR DE LA DEL PERÚ, Y ENCARGADO DEL SUPREMO MANDO DE ELLA ETC., ETC., ETC.

Considerando:

1.° Que el Gran Mariscal don José de La Mar, Presidente del Consejo de Gobierno se halla ausente.

2.° Que el Ministro de Gobierno y Relacianes Exteriores doctor don José Sánchez Carrion se halla gravemente enfermo.

3.° Que el General en Jefe del ejército de la costa, está en el dia extraordinariamente ocupado con la direccion del sitio del Callao.

4.° Que el Consejo de Gobierno no puede por estas circunstancias componerse por ahora de los individuos nombrados en el decreto de su creacion.

5.° Que es urgente la instalacion de este Consejo de Gobierno, por mi próxima ausencia de esta capital;

He venido en decretar y decreto:

1.° El dia 3 de Abril se instalará el Consejo de Gobierno.

2.° Se compondrá interinamente del doctor don Hipólito Unánue, Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, que ejercerá tambien interinamente la Presidencia del Consejo de Gobierno.

3.° Sus vocales serán, el General don Tomas de Héres, Ministro en el Departamento de Guerra y Marina y don José María Pando, Ministro interino en el Departamento de Hacienda.

4.° El Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores será ejercido por el General Héres, Ministro de la Guerra.

5.° El Ministro de la Guerra permanecerá en el Consejo de Gobierno, como vocal de él, hasta que se ponga en posesion de su empleo al Gran Mariscal don José de La Mar, y hasta el restablecimiento del Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores doctor don José Sánchez Carrion.

6.° El Ministerio de Guerra quedará en esta capital, dependiente por ahora del Consejo de Gobierno, despachado por el Oficial mayor, hasta que el General don Tomas de Héres se separe del Consejo de Gobierno.

7.° El Consejo de Gobierno recibirá instrucciones y órdenes por la Secretaría General que se ha creado con esta fecha.

8.° Luego que el Consejo de Gobierno haya recibido en

su seno al Gran Mariscal don José de La Mar, y al Ministro de Relaciones Exteriores don José Sánchez Carrion, Vicepresidente nato del Consejo, el Ministro de Guerra volverá á ponerse á la cabeza de su Ministerio, y me seguirá á los Departamentos.

9.° Cuando se incorpore al Consejo de Gobierno el Gran Mariscal don José de La Mar, ó don José Sánchez Carrion, volverá á desempeñar el Ministerio de Hacienda don Hipólito Unánue.

10.° El Ministro de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en Lima, á 1º de Abril de 1825.—6º y 4º

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.—*T. de Héres.*

1729.—*Del Archivo).*

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LIBERTADOR DE LA DEL PERÚ, Y ENCARGADO DEL SUPREMO MANDO DE ELLA ETC., ETC., ETC.

Considerando :

1º Que el Ministro de Guerra, General don Tomas de Héres, debe ocupar interinamente el Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores.

2º Que el Coronel José Gabriel Pérez, mi antiguo Secretario General, ha renunciado el Consulado General de Colombia, reincorporándose al Ejército Unido Libertador del Perú.

3º Que el Coronel Pérez es el sujeto más versado en el despacho de la Secretaría General que ha desempeñado siempre á mi lado en campaña.

He venido en decretar y decreto:

1º Miéntras permaneciere fuera de esta capital, el órgano de mis órdenes y comunicaciones con el Consejo de Gobierno, y con todas las autoridades de la República, será el de una Secretaría General.

2º El Coronel José Gabriel Pérez, se encargará de esta Secretaría General.

3º El Secretario General tendrá el tratamiento, consideraciones y sueldo de Ministro de Estado.

4º El Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en Lima, á 1º de Abril de 1825.—6º y 4º

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.—*T. de Héres.*

1730—*Del Archivo*).

Al señor Ministro de Guerra de Colombia.

Señor Ministro:

El señor Coronel don Cárlos Medina Celi, proclamó con la tropa de su mando la independencia en Chicas el 30 de Marzo, y el 1.º de Abril atacó al General Olañeta, buscándolo en sus posiciones de Vitiche, y habiéndolo encontrado en Tamusla tuvo el éxito que se expresa en el parte siguiente:

"Al Excmo. señor A. J. de Sucre.—Lleno del mayor júbilo tomo la pluma para comunicarle el feliz encuentro que he tenido el dia de ayer, con el enemigo General Olañeta y la division que lo acompañaba; ésta quedó en mi poder, todo el parque é intereses, lo mismo que el indicado General, quien se halla herido de muerte, á causa de haberse empeñado en la accion en tales términos que llegó á acontecerle esta desgracia. Despues de haber logrado esta victoria, me propusieron una capitulacion, á la que la humanidad me ha exigido condescender, en virtud de que el llanto y sumision con que me la propusieron, me hizo entrar en ella, de la que, y todo lo acontecido, dará á US., el portador, razon individual, lo que no puedo verificar por medio de ésta, por hallarme coordinando un desórden, cual es el que causa la guerra, la que se decidió á las siete de la noche. En el momento de un pequeño desahogo daré á US. un parte individual por un detal. Al concluir ésta he tenido parte de que el General Olañeta acaba de espirar."

Y tengo el honor de trasmitir á US. esta noticia para el conocimiento de S. E. á quien habia desde el 29 asegurado el término de la guerra en estas Provincias.

Dios etc.—Cuartel General en Potosí, á 3 de Abril de 1825.

A. J. DE SUCRE.

1731.—*Del Archivo*).

Diario de las operaciones de 2 á 7 del corriente de la division sitiadora del Callao.

Al salir la aurora del dia 2 del presente, el señor General Comandante General de la division sitiadora hizo romper el fuego á nuestra batería titulada "Bolívar." Este acto se verificó al son de música y enarbolando el pabellon de la República. Las fuerzas sutiles obraron en combinacion con sus fuegos contra la plaza. El enemigo hizo un horroroso fuego sobre ámbas direcciones, pudiéndole contar en el resto del dia tan solamente de los castillos, 315 tiros de cañon, 21 de mortero y 15 de obus.

El 3 á la una del dia, el señor General Carvajal, que estaba de servicio, hizo salir la compañía de cazadores del batallon *Carácas*, otra del primero del *Número* 3 y un piquete de *Lanceros* para cargar al enemigo, que por nuestra derecha se hallaba pastoreando su caballada. A pesar de que éste estaba á cubierto en unas zanjas y era sucesivamente reforzado, nuestra tropa atravesó una de ellas cargándolo á la bayoneta. Nuestra pérdida consistió en un soldado muerto del *Número* 3 y 10 heridos, sin saber la del enemigo, que huyó hasta las mismas murallas de la plaza, de donde se tiraron sobre nuestros soldados y batería 402 tiros de cañon y 28 entre bombas y granadas.

A las diez de la mañana del dia 4, el enemigo sacó fuera de la plaza toda su caballería, protegida por una columna de infantería que se parapetó en las desigualdades del terreno que está á la orilla de la playa. El señor General Comandante General de la línea, entretuvo con escaramuzas la caballería enemiga, que adelantaba sus movimientos, miéntras se aproximaba la nuestra. A pocos instantes llegó un oficial con 12 hombres que se hallaban más avanzados, y vista por la caballería enemiga la pequeña fuerza de la nuestra la cargó en masa con dos terceras partes más. Fué recibida por aquella con el mayor denuedo y obligada á volver caras con la misma velocidad que acometió. En pocos momentos tiraron los de la plaza sobre nuestras tropas más de 200 cañonazos, disparando de seis á ocho tiros á la vez. La compañía de cazadores del segundo batallon del *Número* 3 llegó con el señor Coronel Llerena á tiempo que la caballería enemiga daba su última carga. Esta fué recibida á la bayoneta, y á pedradas se le hizo correr hasta los muros de las fortalezas. De nuestra parte tuvimos un cazadores y un caballo heridos y un soldado contuso. La pérdida del enemigo fué más considerable, pues se le vió llevar algunos caballos sin ginetes y varios heridos. En el resto del dia tiraron de los castillos 375 tiros de cañon y 14 entre granadas y bombas.

El 5 á las nueve de la mañana se presentaron á la izquierda de nuestro campo 14 montoneros de los enemigos á descubrir la campiña para pastar su ganado. El Jefe de la línea dispuso saliese el Capitan Camacaro con 4 *Lanceros de Venezuela* á provocarlos: lo efectuó con el valor que acostumbra; y ellos dispersándose en tiradores, avanzando al mismo tiempo una mitad de caballería de línea, acertaron á matar el caballo de Camacaro. Este fué protegido por una mitad de *Dragones del Perú* al mando del Capitan Carrillo, que inmediatamente hizo salir el mismo señor General Jefe de la línea, los que aproximados al enemigo sobre el vivo cañoneo de la plaza, no sólo impidieron la veloz carga que habian emprendido sobre el Capitan desmontado, sino que lo obligaron á retirarse sobre sus baterias.

Se han venido del Callao en esta misma fecha 5 mujeres, las que aseguran haber tenido los enemigos en el tiroteo del dia 3, seis heridos, cinco muertos y en el del 4 seis heridos y entre ellos el Jefe de montoneros Atanasio.

El 6 hubo algun cañoneo y bombeo. El enemigo tiró á nuestra batería 24 bombas y granadas y 107 tiros de cañon.

El 7 del presente los enemigos de la plaza sacaron su ganado y caballada á pastar por la izquierda de nuestra línea bajo los fuegos de sus baterías. Una mitad de caballería servia de resguardo con un piquete de montoneros tiradores, que se hallaban en observacion. El señor General de la línea hizo marchar inmediatamente 8 soldados á caballo, armados de fusil, comandados por el Alférez de *Dragones* don José Pardo, para que llamase la atencion y entretuviese al enemigo para cargarlo. Este bravo oficial cumplió con toda exactitud su comision, y sin examinar su fuerza cargó al enemigo que salió á encontrarlo con una fuerza muy superior. En el momento en que se hallaron fuera de tiro de metralla, cargó el Capitan don José Carrillo con una mitad de *Dragones* llevándolos en fuerza de una carga asombrosa, hasta muy cerca de las fortalezas. En este encuentro fué contuso el Alférez Pardo, y el enemigo tuvo un muerto y la pérdida de dos caballos que se le tomaron.

A las dos de la tarde volvió á marchar otra partida de 8 tiradores de á caballo con el Capitan graduado de *Dragones* don José Antonio Huerta que llevaba por objeto provocarlos hasta comprometerlos á un nuevo combate. No bien fueron vistos por el enemigo, cuando acometió toda su mitad con una aparente bravura que pronto decayó, pues el Capitan Carrillo con 16 *Dragones* escogidos, le acometió con admirable intrepidéz. Atemorizado el enemigo, volvió grupas en vergonzosa fuga sin aguardar á los bravos que le perseguian. El señor General de la línea tenía prevenido de antemano 8 *Dragones*

por la derecha con el sargento segundo de *Lanceros de Venezuela* N. Rios para que le tomase la espalda en su retirada: este marchó hasta más adelante de la jarcia, que distará del castillo solo dos cuadras. Luego que el enemigo de la plaza observó este movimiento, destacó tres mitades de caballería, que á la carga se fueron sobre ellos y el sargento los aguardó con serenidad. En tal estado la mitad que habia hecho retirar Carrillo cargó por retaguardia de los nuestros, y Carrillo sobre los mismos perseguidores: unos y otros se vieron confundidos sin poderse distinguir los de nuestra parte.

Hemos tenido herido en una pierna, de bala de cañon, al valiente Capitan graduado don José Antonio Huerta, un *Dragon* muerto, dos caballos y tres soldados heridos; y por los enemigos seis muertos, segun lo confiesa un sargento pasado despues de la accion. El intrépido Capitan graduado don José Carrillo, el de la misma clase don José Antonio Huerta, el Alférez Pardo, y el sargento Rios, se han distinguido bizarramente y la tropa se ha comportado con mucho heroismo.

Los enemigos han tirado 386 cañonazos, y entre bombas y granadas 32; miéntras la batería titulada "Bolívar" hizo 57 tiros de á 24.

Cuartel General en la Magdalena á 7 de Abril de 1825. —6°. y 4°.

R. A. DESA.

1732.—*Original*).

Al Excmo. señor Vicepresidente de Colombia.

Excmo. señor:

El Encargado del Poder Ejecutivo de esta República tiene la honrosa satisfaccion de acusar el recibo de los despachos de S. E. el Vicepresidente de Colombia, de fecha del 6 de Febrero del presente año.

La República del Perú se siente nuevamente obligada al Gobierno de Colombia, por el gozo que ha producido en ese glorioso pueblo la libertad de sus hermanos y la gloria del Ejército Libertador, por consecuencia de la más grande victoria del Nuevo Mundo.

Los últimos refuerzos que han venido de Colombia, se hallan actualmente empleados en la generosa empresa de extinguir á los últimos opresores del inocente Imperio de los Incas, refugiados todavía en el Callao.

La federacion, que debe consagrar la sociedad de las Re

públicas americanas, es el paso que más anhela el pueblo del Perú, para ligar su existencia á sus bienhechores y amigos, y para darle al destino de su patria aquella eternidad que comparta la inextabilidad de las cosas humanas. Colombia, habiendo dado el ejemplo de este espíritu de federacion, es por este título muy digna de nuestra gratitud más pura.

El Encargado del Poder Ejecutivo del Perú se considera deudor á S. E. el Vicepresidente de Colombia de las lisonjeras expresiones con que se ha dignado honrarle, por unos sucesos en que el valor de sus compañeros de armas y el generoso patriotismo de los pueblos, ha tenido toda la parte que, con sumo rubor, ha visto atribuírsele cuando ménos ha creido merecerlo.

El infrascrito aprovecha tan honrosa oportunidad de renovar á S. E. el Vicepresidente de Colombia, los testimonios de su más distinguida y profunda consideracion.

BOLÍVAR.

Lima, 8 de Abril de 1825.

1733.—*Original*).

Instrucciones al Consejo de Gobierno.

1.° El Consejo de Gobierno hará poner en ejecucion en toda la República, la Constitucion política y las leyes últimamente expedidas por el Congreso Constituyente.

2.° Tomará el más celoso empeño en hacer efectuar las elecciones populares para el nuevo Congreso, de modo que la nacion quede plenamente satisfecha de que el Gobierno no ha tenido otra intervencion en las elecciones que la que la ley señala para poner al pueblo en la plena libertad de elegir, segun su conciencia. Esta recomendacion la hago simplemente, para manifestar el vivo interés que tengo en que las elecciones populares se hagan del modo más libre que sea posible.

3º El Consejo de Gobierno tomará el mayor empeño en reformar todos los empleos que no sean absolutamente necesarios en todos los ramos de administracion civil, militar, de hacienda y justicia.

4º Tomará tambien el mayor interes en reformar el sistema de hacienda, organizándolo, y cortando todos los abusos, desperdicios y gastos supérfluos. Este es el objeto más recomendado de todos.

5º El Consejo de Gobierno pondrá á disposicion del General en Jefe del ejército de la costa, los víveres, los fondos

que se necesiten para satisfacer la media paga al ejército de su mando, y cuantos elementos pida para dicho ejército. Lo mismo se ejecutará con respecto á la escuadra que actualmente está á las órdenes del Almirante Blanco.

6.° La direccion de todas estas fuerzas es privativa del Consejo de Gobierno. Tambien le es privativo la capitulacion que puede proponerse por parte de los Jefes del Callao: quedando autorizado para concederla, aprobarla y mandarla cumplir.

7° La escuadra deberá dar piezas de artillería, municiones, y artilleros para establecer las baterías del sitio del Callao, siempre que las amenazas por mar no se verifiquen, ó en el caso de prolongarse el sitio, y de faltar armas y municiones á los sitiadores.

8.° El Vicealmirante Guise debe venir á esta capital, y debe ser juzgado por las acusaciones que se le han hecho en Guayaquil, y por todas las demás faltas que ha cometido desde que tomó el mando de la marina de la República. El Vicealmirante Guise no volverá á ser de ningun modo empleado en la marina, en atencion á que ha manifestado una grande animosidad contra la Representacion Nacional, y una grande decision por el intruso gobierno de Riva-Agüero. Lo mismo se hará con cualquiera otro individuo que profese los mismos sentimientos.

9° La marina nacional exige una reforma radical en oficiales y marineros. Seria muy conveniente que los Comandantes, tripulaciones y tropa sean la mayor parte del país, sin perjuicio no obstante de los oficiales extranjeros que han servido á la República en la marina, á quienes se procurará emplear de un modo honroso y útil.

10.° El General Salom, General en Jefe del ejército, será auxiliado con todo lo que sea necesario á estrechar el bloqueo por mar y tierra, y áun para dar el asalto, cuando se crea conveniente. El General Salom continuará en el ejercicio de su empleo, con las mismas facultades y atribuciones que hasta hoy, sin que se le restrinjan ni coarten.

11.° El Consejo de Gobierno remitirá al Alto Perú dos millones de pesos que deben venir de Inglaterra del último empréstito del señor Robertson. Estos dos millones servirán para satisfacer las pagas atrasadas del ejército vencedor en Ayacucho.

12.° Mensualmente se remitirán al Alto Perú, para pagar al ejército su media paga, miéntras vienen los dos millones del señor Robertson, cincuenta mil pesos. El Consejo de Gobierno tomará estos cincuenta mil pesos de donde le parezca más conveniente.

13.° El Consejo de Gobierno tendrá presente que los De-

partamentos de Lima y Trujillo son los que están destinados para asistir con sus fondos al ejército sitiador del Callao y á la marina, y tendrá tambien presente que el señor Cochrane debe á la República una cuantiosa suma de dinero, que debe pagar en estos meses, de la cual puede usar para los gastos del ejército sitiador, y el del Alto Perú.

14.° El Consejo de Gobierno tendrá presente el decreto que manda, que á ningun individuo se le pague hasta que el ejército de Ayacucho, y la marina hayan sido ajustados y pagados.

15.° El Consejo de Gobierno dirigirá á Inglaterra una mision diplomática con el objeto de entablar relaciones con aquel Gobierno, y con los demás de Europa, inclusive el de Su Santidad. La mision diplomática se compondrá de los señores Olmedo y Parédes, los cuales serán acreditados cerca de los Gobiernos europeos. Estos señores procurarán dar una idea exacta del estado de la República, y de sus deseos de entablar relaciones de amistad y de comercio, procurando obtener el reconocimiento del Perú tanto de la Inglaterra como de las demás Potencias. Los comisionados extenderán sus pasos hasta la España misma, procurando por cuantos medios les sugiera su política y sagacidad atraerla al reconocimiento de la independencia del Perú. Los enviados tendrán por base de los tratados preliminares con España el reconocimiento de nuestra soberanía como condicion *sine qua non*, y para los tratados preliminares que puedan celebrar con las demás Potencias, una utilidad recíproca, y que el Perú sea tratado como una de las Potencias más favorecidas con respecto á las contratantes, pero nada concluirán definitivamente.

Estos comisionados además de su carácter diplomático, serán autorizados para celebrar y contratar en Inglaterra un empréstito de dos millones de libras esterlinas, el cual se extenderá á trece millones de pesos, siempre que haya un rompimiento de guerra contra la América por cualquiera otra Potencia europea además de la España. A la comision Fiscal irá asociado don Juan José Sarratea para que perciba los fondos que hayan de remitirse al Perú. Si la mision de los señores Olmedo y Parédes se verifica, el señor Olmedo sera autorizado para permanecer en Inglaterra, ó pasar á Paris y demás Cortes de Europa, á donde crea conveniente entablar negociaciones, ó enviar al señor Parédes, para lo cual ámbos serán suficiente y separadamente autorizados. Si el señor Olmedo no pudiere ir á Inglaterra, entónces la mision no será diplomática, sino puramente fiscal, destinada á la consecucion del empréstito, y en este caso se compondrá de los señores Parédes y Sarratea, los cuales serán autorizados para negociar el empréstito, bien *in solidum* bien separadamente en caso de muerte ó enfermedad de alguno de

los dos. En el caso de que sólo vayan á Inglaterra los señores Parédes y Sarratea, el señor Parédes será autorizado, además de la comision fiscal, de una comision diplomática ostensible en la Corte de Roma, y de un carácter privado de agente cerca de los demás Gobiernos europeos, con el objeto de negociar con la Corte de Roma nuestro reconocimiento, y acordar con Su Santidad el modo de remediar nuestras necesidades espirituales, y el modo de entendernos con aquella Corte; y con las demás, sondear sus sentimientos y disposiciones con respecto á nosotros, y darles ideas claras y exactas de nuestra posicion militar y política, y de nuestros deseos de entablar relaciones amistosas con ellas.

Los señores Olmedo y Parédes recibirán 12.000 pesos por año y 2.000 para sus Secretarios, siempre que se encarguen de la mision diplomática; pero si ésta no tuviere lugar, y el señor Parédes fuere sólo asociado con el señor Sarratea á negociar el empréstito en Inglaterra, el señor Parédes tomará el mismo sueldo de 12.000 pesos, y el señor Sarratea percibirá el interés de un medio por ciento sobre toda la cantidad que se le entregue para enviar al Perú, pero si negociare por sí solo el empréstito, por impedimento del señor Parédes, entónces percibirá el medio por ciento sobre toda la cantidad conseguida, y nada sobre la que remita; y el señor Parédes nunca tendrá más que su asignacion de 12.000 pesos, sea cual fuere su carácter. Los comisionados para negociar el empréstito serán autorizados para tomar cuentas, y poner en plena claridad los anteriores empréstitos contraidos por la República en Inglaterra, y el líquido que resulte lo enviarán al Gobierno.

16.° Obtenido el empréstito se remitirá al Gobierno la mitad íntegra de lo que se haya negociado, y la otra mitad quedará en Inglaterra en el Banco. La cantidad que haya de enviarse al Gobierno se mandará por la vía de Jamaica á Panamá, y de allí á Lima ó directamente por el Cabo; pero el Consejo de Gobierno dará sobre estas remisiones las más claras y detalladas instrucciones á los comisionados para la seguridad de estas cantidades. Nunca será el Consejo de Gobierno demasiado prolijo ni demasiado previsivo en tan importante materia. El dinero que debe venir aquí debe invertirse en pagar el ejército y la deuda nacional con respecto á extranjeros. Sobre los fondos que quedan en Inglaterra pueden girarse libranzas en favor de las personas á quienes se deba. Este sistema seria benéfico al Gobierno.

17.° El Consejo de Gobierno procurará meditar profundamente las instrucciones que deba dar á los comisionados que han de ir á Inglaterra, bien como diplomáticos y fiscales á la vez, bien como fiscales solamente, pues este paso considerado bajo

de ámbos aspectos, es de una suma importancia para la República.

18.° El Consejo de Gobierno enviará diez jóvenes con los comisionados á Inglaterra, ó por separado para que aprendan allí las lenguas europeas, el derecho público, la economía política y cuantos conocimientos forman al hombre de Estado: estos jóvenes deben ser desde doce hasta veinte años. Serán escogidos entre los más distinguidos por su talento natural, aplicacion, buena conducta y aptitud intelectual. Debe tambien tenerse presente la buena figura, como una de las calidades necesarias á las personas que han de emplearse en las relaciones exteriores: estos diez individuos deben tomarse cuatro en el Departamento de Lima, dos en el de Trujillo, dos en el de Cuzco y dos en el de Arequipa. El Consejo de Gobierno dictará las medidas necesarias para su subsistencia y enseñanza en Inglaterra, y hará lo más que juzgue conveniente con respecto á este negocio.

19.° Se recomienda al Consejo de Gobierno muy particularmente el ejercicio más estricto de una severa justicia con respecto á los neutros y extranjeros. Jamás debemos pasar de los límites que el derecho de gentes nos concede, para no vernos obligados á explicaciones y reparaciones dolorosas; pero tampoco debemos someternos á ninguna exijencia excesiva de parte de los neutros armados en nuestras costas, procurando siempre adornar nuestra firmeza con una amable moderacion. Nunca se debe usar de palabras fuertes áun cuando los neutros la empleen con injusticia y descaro, porque la verdadera dignidad consiste en mantener íntegros los derechos legítimos. En caso de duda sobre cualquiera punto en cuestion, la inaccion es el mejor remedio hasta estar bien cerciorados de la naturaleza del caso y del derecho. La Gran Bretaña es digna de las consideraciones que reclama la gratitud; pero sin degradacion.

20.° Cuando hayan de enviarse los Plenipotenciarios á la Asamblea General de los Estados americanos en el Istmo de Panamá, el Consejo de Gobierno me consultará siempre quiénes deben ser enviados por la República.

21.° El Consejo de Gobierno está autorizado para tomar todas aquellas medidas de seguridad que requieren las circunstancias de la guerra y de la revolucion; tomando por límites de dichas medidas la autorizacion que el Soberano Congreso me ha dado para la salvacion de la República.

22.° En caso que alguna otra Potencia europea además de la España declare la guerra á cualquiera de los Estados americanos, ántes españoles, ó se tengan fundados temores de un rompimiento, el Consejo de Gobierno tomará contra los súbditos de la Potencia ó Potencias que declaren la guerra, cuantas me

didas de precaucion crea convenientes, expulsando los que sean sospechosos. Tomará cuantas medidas crea necesarias para aumentar las fuerzas de mar y tierra de la República y para preparar el envío de auxilios á los Estados amenazados, arreglándose en este negocio á la ley del Congreso sobre auxilios á los nuevos Gobiernos y muy particularmente á Colombia, cuyas fuerzas se hallan en este territorio y que tantos sacrificios ha hecho por la libertad del Perú.

Dadas en Lima, á 9 de Abril de 1825.—6º y 4.º

SIMON BOLÍVAR.

Por S. E.—*J. Gabriel Pérez.*

1734.—*Original*).

Resúmen del ejército español derrotado, disperso, prisionero y pasado al Ejército Libertador, desde Ayacucho á Potosí.

	Tropa.	
Derrotados en el campo de batalla de Ayacucho	9.310	
Guarniciones del Cuzco, entregadas por el General Alvarez	1.700	
Guarniciones de Arequipa, entregadas por diferentes Jefes	700	
Columna del Brigadier Ramírez, dispersada en Quilca	600	
Guarnicion de Puno, entregada por el Brigadier Echeverría	480	12.790

Ejército del General Olañeta.

Estos cuerpos de su espontaneidad proclamaron la independencia en Cochabamba, Chuquisaca, Santa Cruz y Chichas al aproximarse el Ejército Libertador.	Regimiento de Dragones americanos	400	
	Escuadron de Sta. Victoria	150	
	Batallon de Fernando 7º	500	
	Id. de Cazadores	600	
	Dragones de Charcas	180	
	Dragones de Santa Cruz y Vallegrande	300	
	Infantería de Santa Cruz	180	2.310
A la vuelta			15.100

De la vuelta.....		15.100
Regimiento de la Union en tres batallones.	1.400	
Batallon de Partidarios.....	600	
Regimiento de Cazadores á caballo.....	300	2.300
Total.....		17.400
Generales prisioneros.....	25	
Jefes y oficiales hasta el Desaguadero....	921	
Id. id. muertos en la batalla.....	96	
Id. id. prisioneros á esta parte del Sur del Desaguadero.....	156	1.198
Total general.....		18.598

Cuartel General en Potosí, á 9 de Abril de 1825.

El Jefe de Estado Mayor General Libertador,

FRANCISCO B. O'CONNOR.

1735.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR, PRESIDENTE ETC., ETC. ETC.

Limeños! Yo me ausento con el mayor dolor, de vuestra hermosa capital, para ir á los Departamentos del Sur á llenar el dulce deber de mejorar la suerte de vuestros hermanos, recientemente incorporados á la República. El Gobierno de aquellos pueblos ha sido hasta el dia puramente despótico; y el de sus leyes propias áun no está completamente organizada; ellos, pues, han menester, de la inmediata autoridad suprema para el alivio de sus pasados infortunios.

Limeños! Yo voy altamente satisfecho de vosotros, por vuestra absoluta consagracion á la causa de vuestra patria. En recompensa os dejo un Gobierno compuesto de hombres dignos de mandaros, y un ejército tan disciplinado como heróico. Nada, pues, debeis ya temer. El reino del crímen ha cesado: leyes justas habeis recibido de vuestros legisladores, y á hombres próbidos he encargado de su ejecucion. Vuestro deber queda limitado á gozar tranquilamente del fruto de la sabiduría del Congreso y de vuestros magistrados. Bien necesitais de un largo reposo para curar vuestras profundas heridas. Yo

os deseo este reposo, pero en el suave movimiento de la libertad.

Cuartel General Libertador en Lim a, á 10 de Abril de 1825

SIMON BOLÍVAR.

1736.—*Del Archivo).*

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia, reunidos en Congreso.

Vista la comunicacion del Poder Ejecutivo su fecha 28 de Febrero de este año, en que manifiesta no haber tenido cumplimiento hasta ahora el artículo tercero del decreto de 23 de Julio de 1823 porque el Libertador Simon Bolívar constantemente ha preferido á sus propias necesidades y gastos personales los que demandan el estado de la guerra, y las atenciones del ejército;

Y considerando:

1.° Que variadas las circunstancias de la guerra se ha disminuido una gran parte de sus gastos:

2.° Que todavía subsisten las poderosas razones que motivaron el citado decreto de 23 Julio de 1823;

Decretan:

El Poder Ejecutivo dictará las providencias oportunas para que al Libertador Simon Bolívar se paguen inmediatamente de cualesquiera de los fondos públicos, áun cuando tengan una aplicacion particular, las cantidades procedentes de los sueldos que ha debido percibir en calidad de Presidente de la República, hasta 1821 inclusive, y del haber militar que le concede la ley de 28 de Setiembre de dicho año de 1821 que áun no le han sido satisfechas.

Dado en Bogotá, á 11 de Abril de 1825.—15.

El Presidente del Senado, *Luis A. Baralt.*—El Presidente de la Cámara de Representantes, *Manuel María Quijano.*—El Secretario del Senado, *Antonio José Caro.*—El Diputado Secretario de la Cámara de Representantes, *Vicente del Castillo.*

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 11 de Abril de 1825.—15.

Ejecútese.

F. DE P. SANTANDER.

Por S. E. el Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda,

José María del Castillo.

1737.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor Libertador, Presidente de Colombia.

Grande y buen amigo:

La comunicacion de V. E. fecha 7 de Diciembre último, relativa al grande proyecto de convocar la Asamblea de Plenipotenciarios de las Repúblicas americanas que sirven de base á los intereses y relaciones que las unen recíprocamente, ha sido para mí de tanta mayor satisfaccion cuanto que, fundado en los mismos principios y animado por los mismos deseos, habia resuelto despachar muy en breve, un oficial que condujese pliegos á V. E. tomando la iniciativa, y proponiendo esas mismas medidas; en el concepto de que, aunque todavía no se haya recibido la ratificacion del tratado de 3 de Octubre de 1823 por el Gobierno de Colombia, ni haya celebrado el de Méjico convenios semejantes con las demás naciones de este Continente, formadas de lo que ántes eran colonias españolas, no es esto un obstáculo que impida se invite á todos los Gobiernos á concurrir al Congreso deseado; pues los Plenipotenciarios respectivos podrán venir autorizados especialmente para celebrar otros tratados y ser ellos el primer objeto de que se ocupe la Asamblea.

V. E. se halla en las mejores circunstancias para hacer esta invitacion á los demás Gobiernos, pues colocado como está en el centro de las Repúblicas de la América del Sur, puede combinar fácilmente y abreviar la venida de los Plenipotenciarios de ellas al punto de reunion, para el que, en efecto, soy de dictámen que Panamá ofrece las mayores ventajas; y por lo que respecta al tiempo de la instalacion del Congreso, aunque habia pensado proponer el dia 1.° de Noviembre de este año, en atencion á las distancias y dificultades de coordinar la marcha de los Plenipotenciarios, no obstante, si como V. E. indica, puede verificarse ántes, no tengo inconveniente alguno para que se anticipe y ántes bien lo deseo ardientemente; á cuyo efecto haré partir los Plenipotenciarios mejicanos para el dia que se fijare, inmediatamente que se me dé aviso por V. E.

Persuadido de que la causa de la independencia y de la libertad es no sólo de las Repúblicas que fueron colonias españolas, sino tambien la de los Estados Unidos del Norte he prevenido el Ministro mejicano en ellos haga una indicacion al Presidente, por si quisiere concurrir con sus Enviados á aquella Asamblea.

Es lo que tengo el alto honor de contestar á V. E. sobre el grande asunto de su citada nota, celebrando esta oportunidad de felicitarle directamente por los sucesos del Perú,

que han dado el último golpe á la dominacion española en América.

Dios etc.

Vuestro grande y buen amigo,

GUADALUPE VICTORIA.

1738.—*Original*).

ESTADO DE LOS INGRESOS DE LA TESORERÍA DE AREQUIPA, POR CÁLCULO APROXIMADO DE LOS RAMOS DE HACIENDA Y PARTICULARES, Y DE LAS CONTRIBUCIONES TEMPORALES Y EXTRAORDINARIAS.

Ramos de Hacienda.	*Pesos.*	
Rédito de censos	1.200	
Arrendamiento de tierras	700	
Derechos de cobos y diezmos	....	
Fundicion	....	
Contribucion de naturales	100.000	
Bulas de cruzada	8.000	
Idem de indulto	4.000	
Novenos y vacantes	30.000	
Papel sellado	8.000	
Inquisicion	4.000	
Anualidades eclesiásticas	4.000	
Media renta decimal	10.500	
Alcabalas	30.000	
Nuevo impuesto	10.000	
Cabezon de chacras y haciendas	8.000	
Idem de comercio	700	
Comercio marítimo	500.000	
Orden de Cárlos III	2.000	721.100
Particulares.		
Temporalidades	1.000	
Bienes de comunidad	18.000	19.000
Contribuciones temporales.		
Rentas prediales	50.000	
Molinos	70.000	
Uno por ciento, aumento de alcabala	5.000	
Idem del dos por ciento	10.000	135.000
Totales		875.100

Observaciones relativas á la mejor administracion de los referidos ramos.

Rédito de censos.

Administran este ramo los Administradores de la Caja, cuya obligacion es recaudar anualmente su importe: se han recargado los censuatarios por la omision de aquellos; y son de necesidad providencias activas para cobrar lo adeudado.

Arrendamientos.

Este ramo es de la inspeccion de los referidos Administradores: consiste en partidas que los Intendentes de Arica, Moquegua y Camaná deben cobrar y enterar por años. y áun por semestres. El nuevo arriendo de las tierras que lo producen, con previa mensura y tasacion, seguramente ofrecerá aumento considerable: se ha manejado con desórden, y éste ha causado las deudas que en mucha parte son incobrables. Deben librarse providencias activas para su arreglo, tomando conocimiento de dichas deudas y de las diligencias practicadas para su recaudacion, de las cuales deben ser responsables los Administradores. La venta de dichas tierras seria ventajosa y de desahogo para las necesidades del Estado.

Derechos de cobos y diezmos.

En años anteriores ha sido este ramo uno de los más productivos, tanto en la Caja principal cuanto en la foránea de Tacna: su decadencia progresiva hasta haberse anulado enteramente, no es efecto de que se haya extinguido la explotacion de minas en Caylloma y Huantajaya; las del último punto siempre han estado en labor y áun se asegura de su prosperidad en el dia: la extraccion fraudulenta de las pastas por los extranjeros, priva al Estado de los derechos correspondientes á la fundicion de barras, de los peculiares á la amonedacion y de los respectivos á la exportacion del numerario. Estableciendo en Tarapacá una oficina de rescate y fundicion, con arreglo á la Constitucion, se fomentará el trabajo de las minas, se proporcionará al Estado la utilidad que reportan los habilitadores en dos, tres y cuatro reales en marco, se impedirá el comercio clandestino de extranjeros y se harán efectivos los tres ramos de fundicion, amonedacion y exportacion que pueden producir más de cien mil pesos anuales. El establecimiento de dicha oficina puede verificarse sin gravámen del Estado, suprimiendo las de esta capital y Tacna, que serian inoficiosas.

Fundicion.

Se reproduce en cuanto á este ramo todo lo expuesto sobre el anterior, pues ámbos están íntimamente unidos.

Contribucion de naturales.

Los mismos Administradores de la Caja administran este ramo en todas las Provincias del Departamento por medio de los Intendentes: son considerables las deudas, y muchas de ellas están en absoluta inaccion: es preciso exigirles el estado de ellas, instruido de las diligencias de recaudacion: es ramo que necesariamente debe continuar con el nombre de única contribucion de naturales, por ser el mayor del Estado, y difícil de subrogar que otro que lo reemplace: hace más de catorce años se ha omitido la revista que por quinquenios debia actuarse, cuya operacion aumentaria probablemente el ramo, removiendo las excepciones maliciosas de los caciques y recaudadores.

Bulas de Cruzada.

Corresponde este ramo á los Administradores de la Caja principal en todo el Departamento: su expendio era de cargo de un receptor en la capital, y de los curas en sus doctrinas; y últimamente determinó el Virey La Serna fuese de la inspeccion de los Subdelegados bajo de fianzas. Por consecuencia de que los curas confundian sus productos en los sínodos que gozaban en el ramo de tributos, ó contribucion de naturales; pasan de cincuenta mil pesos las deudas de años anteriores, deudas que en su tiempo debieron perseguirse contra los Vicarios foráneos, para que éstos las hiciesen efectivas de los curas con quienes ellos se entendian. Debe arreglarse el ramo uniformando su administracion y economizando muchos de sus gastos supérfluos, con conocimiento de ellos por el estado particular que deben presentar dichos administradores.

Bulas de indulto.

Son aplicables á este ramo las observaciones del artículo anterior por ser de igual naturaleza.

Novenos y vacantes.

Hallándose establecida la Administracion de Diezmos de que proceden estos ramos en repartimientos de varias especies, los cuales se rematan por quinquenios, y de caudales por lo respectivo á los partidos que se subastan á dinero, la Clavería encargada de la recaudacion de los últimos, ha dejado de hacerlos efectivos: se adeudan por años anteriores y el por presente más de 100.000 pesos, de los cuales corresponderán al Estado como 30.000. Es necesario dar impulso á su cobranza y dictar para lo sucesivo reglas que eviten todo desórden. El remate anual de dichas especies seria tambien ventajoso al Estado, y deberia verificarse lo mismo con los partidos que se subastan por bienios, segun práctica de otras diócesis.

Papel sellado.

Segun la Constitucion de la República están abolidas las rentas estancadas, y este ramo, que estuvo agregado á ellas, debe administrarse por la Caja y por medio de los Intendentes; providencia tanto más interesante, cuanto en el dia se consumen sus productos en sueldos de los empleados de la Administracion, abolida de hecho con la absoluta falta de los otros efectos de su consumo; y perjudicial su existencia en razon de que el tabaco quirquincho, se introduce de La Paz siempre de contrabando, debiendo ser un ramo de comercio libre con los derechos respectivos, hasta la supresion de las Aduanas interiores de que tambien habla la Constitucion.

Inquisicion.

Gozaba la Inquisicion de Lima entre otros ramos de renta, el de la Canongía supresa de este Obispado, y los réditos de varios principales que se le reconocian en fincas de esta capital y de la Intendencia de Moquegua: todo pertenece al Estado. La renta de la Canongía supresa, se ha administrado en tiempo de la Inquisicion por un receptor; y en los últimos cuatro años por la Contaduría de Diezmos, á virtud de comision de la Junta del Crédito Público. En lo sucesivo debe encargarse á los Administradores del Tesoro Público; previniéndoles averigüen los principales censos que han quedado á favor de dicha Inquisicion, fuera de los que se aplicaron en reintegros y empréstitos, que los liquiden y recauden, llevando cuenta particular hasta la resolucion de S. E. el Libertador ó del Congreso.

Anualidades Eclesiásticas.

Tuvo pricipio este ramo por el pasado año de 1803 y hasta el de 1817 sólo habia producido 1.600 pesos en la Administracion del Contador de Diezmos don Francisco Véles. Le sucedió don José Manuel Tames que ha enterado en siete años 32.000 pesos dejando en deuda y expedientes de cobranza 38.000: uno y otro dato acredita la probidad y eficacia de este empleado, que ha dado forma á dicho ramo. Este debe manejarse en lo sucesivo por los Administradores del Tesoro Público, llevando un libro auxiliar de un adeudor y cobranza, é incorporando por meses sus productos en el Manual de Hacienda. Conduce esta medida á reunir en una sola Administracion todos los ramos, y á hacer efectivas las anualidades de los Canónigos, contra quienes no es posible pueda obrar libremente el Contador de diezmos, siendo en cierto modo un subalterno de los mismos.

Média renta decimal.

Por resoluciones del Virey La Serna, deben contribuir el

señor Obispo y Canónigos la mitad de su renta para auxilio de las necesidades del Estado. Con efecto han contribuido desde el año de 1822, con 10.500 pesos anuales, y es consiguiente continúen miéntras subsistan dichas necesidades.

Alcabalas.

Se consideran bajo de esta denominacion los derechos del comercio interior, miéntras subsistan las Aduanas: los recauda la Aduana principal, la foránea de Moquegua y la Caja de Tacna, que es de igual clase: ésta y aquella deben suprimirse; porque para la exaccion de dicho ramo y los demás de su incumbencia, de que sucesivamente se hablará, son suficientes los Receptores que nombre la Aduana principal, con la dotacion de un tanto por ciento sobre lo que cobren. La supresion de dicha Aduana de Moquegua y Caja de Tacna, valdrán al Estado más de 18.000 pesos que se consumen en sueldos de sus empleados; y los derechos de alcabalas se exigirán con más exactitud que en el dia, porque la regla de la dotacion eventual es un estímulo de vigilancia en su recaudacion: por otra parte entre las medidas de economía que imponen las necesidades del Estado, ninguna es tan interesante como la de disminuir empleados que no son precisos.

Nuevo impuesto.

Administran este ramo la Aduana principal, la de Moquegua y la Caja foránea de Tacna, cada una respecto de las viñas de su territorio: se verifica la exaccion á razon de un doce y medio por ciento sobre el valor de los aguardientes: se cobra en el lugar de su extraccion, cuando la especie debe consumirse fuera del Bajo Perú, y se paga en el lugar de su expendio si éste es de aquel territorio: diferencias odiosas y perjudiciales que sólo sirven para introducir abusos, y que deben corregirse con la resolucion de cobrarlo en el lugar de su extraccion. En tiempos pasados ha sido un ramo de los más considerables: la Aduana de Moquegua atesoraba por él 30.000, 40.000 y 50.000 pesos anuales: el año de 1823 no atesoró 3.000 pesos. Esta diferencia verdaderamente escandalosa llamó la atencion del Gobierno, formó expediente para investigar si las cosechas se habian deteriorado en proporcion de ella: resultó lo contrario; y se trataba de una visita que exclareciese el desórden. Puede arreglarse este ramo con la mayor seguridad, haciéndolo de los más productivos, con la providencia de regular los aguardientes por las tasmías que se forman para la recaudacion de diezmos, cobrando el nuevo impuesto sobre este principio. Moquegua, Mages y Vitor facilitan esta medida con las tasmías de la Contaduría de diezmos. Lucumba, Siguas y otros valles menores, carecen de ellas y

es fácil establecerlas. El proyecto es de la mayor importancia, y debe ocupar toda la consideracion del Gobierno para llevarlo á ejecucion por medio de los Intendentes á cargo de la Aduana principal y de sus Receptores en todo el Departamento, dotados éstos con un tanto por ciento de los productos del ramo.

Cabezon de Chacras y Hacienda.

Antiguamente este ramo debió ser efectivo y de consideracion, al presente casi nominal. Lo administran las Aduanas, y sólo en la de Tacna se recauda: las deudas de la principal pasan de $ 50.000 y las de Moquegua ascienden á otro tanto. Su orígen es la alcabala de los frutos de dichas haciendas por las ventas de ellos: de consiguiente sólo debia cobrarse de las que producen artículos sujetos al derecho de alcabala: sin embargo estaban empadronadas las de la campiña donde se cosechaba únicamente trigo y maíz: con mucho fundamento se crée que la mayor parte de lo que resulta en deuda, se cobró y no se enteró por la mala versacion de los recaudadores y de los Jefes de las oficinas. En razon de estas circunstancias demanda su arreglo la liquidacion de lo que legítimamente se adeuda, y la rectificacion de los padrones con conocimiento de lo que en el dia producen las fincas: podrá cobrarse mucho, y establecerse para lo sucesivo un ramo de importancia que debería manejar la Aduana principal en todo el Departamento por medio de los Receptores, gozando éstos una asignacion eventual sobre sus productos.

Cabezon de Comercio.

Por la alcabala de reventas pagan este derecho los comerciantes: en otras plazas se actúa á fin de año, por Diputados de comercio, lo que cada uno debe satisfacer segun su giro: en la de Arequipa tiene cantidad fija, que es la de $ 540 anuales, cuyo repartimiento se verifica por una Junta. Debió ser efectivo, pero se adeuda por muchos años: debe cobrarse y arreglarse para lo sucesivo, con extension á las plazas de Moquegua y Tacna en proporcion de su comercio.

Comercio marítimo.

Estando habilitados los puertos de Arica y Quilca para la internacion de los efectos de Europa, y debiendo cobrarse en ellos los derechos de dicha internacion y los de la extraccion en dinero, es fuera de toda duda que este ramo merece la mayor y preferente atencion. Se ha graduado en 500.000 pesos por lo que produjo el año anterior: debe importar mucho más, y áun puede doblarse, si los empleados de las dos Aduanas, y los de sus resguardos, desempeñan debidamente sus obliga-

ciones, extirpando el contrabando que se ha fomentado siempre por la venalidad de los que deben perseguirlo. Este convencimiento exige la eleccion de sujetos de conocida probidad é inteligencia para dichos destinos, y el castigo ejemplar de cualquiera que abuse en su desempeño: exige tambien que á más del resguardo de las Aduanas, se establezca una ronda volante, cuya obligacion sea recorrer constantemente la dilatada costa del Departamento, desde Iquique hasta Ocoña, para impedir todo comercio en los puertos y caletas que no están habilitadas: exige finalmente que los Intendentes de las Provincias de la costa, redoblen su vigilancia en persecucion de los envejecidos abusos del contrabando. Convendria que la citada ronda volante se estableciese á cargo de un Jefe militar de toda probidad y de la mayor eficacia, con fuerza que segun las circunstancias pueda dividirla por partidas á órdenes de subalternos de confianza; en este caso los resguardos de Arica y Quilca deberian reducirse á lo muy preciso para el servicio de los mismos puertos. La ronda volante y los citados resguardos deberian tener derecho á la mitad de los comisos de cuanto aprehendiesen ó denunciasen para estímulo de sus operaciones. El objeto que se propone con esta medida y su mejor éxito podria asegurarse tambien con dos goletas armadas en guerra que cruzasen sobre esta costa, y podria sustituirse ésta á aquella, ú obrar las dos juntas; porque nada es de más en materia tan grave y tan interesante para el Estado.

Orden de Cárlos III.

Con aplicacion á la Asamblea de esta órden deben contribuir el Illmo. señor Obispo, y el Venerable Dean y Cabildo 2.000 pesos anuales: ha estado encargada su recaudacion á la Administracion de Correos; y debe mandarse que en lo sucesivo se entere este ramo en el Tesoro Público, en el tiempo prefijado.

Temporálidas.

Bajo de esta denominacion se han administrado las Rentas de los Jesuitas expatriados, por una contaduría particular. Adjudicados muchos de sus principales en reintegro de los empréstitos, son pocos los que quedan: áun ántes de esta disminucion debia administrarse el ramo por la Caja principal, llevando un libro auxiliar de sus adeudos é ingresos. En el dia es de la mayor urgencia esta medida para evitar que sus rendimientos se consuman en sueldos de empleados inoficiosos.

Bienes de comunidad.

Segun la ordenanza de Intendentes era de la obligacion

de los Administradores de la Caja, llevar este ramo por cuenta particular: para el efecto debian tener conocimiento de los censos á favor del ramo, y de las tierras sobrantes, promoviendo oportunamente su arriendo en remate. Han olvidado enteramente tan sagrados deberes contentándose con recibir lo que el Gobierno ha cobrado al imperio de las necesidades. En las Provincias de Moquegua, Chuquibamba y Arica, hay muchas tierras, y su manejo desordenado hace que los Caciques y Subdelegados se consideren dueños de ellas. La Diputacion Provincial arregló en el Cercado un nuevo repartimiento que fuera de los cien topos vendidos por el Virey La Serna, y de los adjudicados al hospital, produce 14.000 pesos de arriendo anual. Igual operacion en las demás Provincias del Departamento, prosperaria este ramo en beneficio de su aplicacion y de las necesidades del Estado. Por otra parte, la Caja general de censos que privativamente manejaba un Oidor de la Audiencia de Lima, debe administrarse ahora por el Tesoro de cada Departamento, investigando los principales impuestos en su territorio, liquidando y cobrando los réditos devengados, y arreglando su futura recaudacion. En esta ciudad y en la villa de Moquegua se reconocen varios, y se adeudan considerables cantidades.

Contribuciones temporales.

Desde el pasado año de 1819, sufren las rentas de predios rústicos el 5 por ciento, que segun los padrones formados para su cesacion asciende á 50.000 pesos, se adeuda por años anteriores crecida cantidad; y á más de cobrarse ésta, debe tratarse de rectificar los referidos padrones en que los comisionados y los propietarios abusaron notoriamente de la confianza para simular la verdadera renta: por este arbitrio justo, y por el de extender la contribucion á las rentas de predios urbanos y á las comerciales é industriales, á fin de que todas sean gravadas con igualdad, podria doblar el ramo sus ingresos: estuvieron libradas las órdenes necesarias por cumplimiento de las del Virey La Serna en el proyecto de la contribucion general de guerra, y convendria llevarlo á ejecucion.

Arbitrio de Molinos.

Se recauda este arbitrio á razon de un peso en fanega de harina de trigo y de cuatro reales en la de maíz desde el mismo año de 1819: en los primeros años produjo más de 80.000 pesos, y ha decaído por las hostilidades de la guerra á los rematadores: su administracion depende de subastar por Provincias lo que debe cobrarse; y es de necesidad reencargar á los Intendentes el mayor celo en la materia.

Aumento de 1 por ciento en la Alcabala.

Este arbitrio se impuso por la Junta de Tribunales en Lima, en el año de 1815, y se ha cobrado en las Aduanas desde el año de 1816.

Aumento del 2 por ciento de Alcabala.

La Junta de corporaciones de esta ciudad, estableció este arbitrio en el año de 1818, y lo cobran las Aduanas del mismo modo que el anterior; ascendiendo por todo al 9 por ciento los derechos de alcabalas del tráfico interior.

Se ha indicado ligeramente lo conducente á la mejor administracion de cada ramo de los de hacienda, particulares y de contribucion por lo respectivo á los de ingreso fijo; por cuanto los puramente eventuales, como son los de medias, anatas, seculares y eclesiásticas, mesadas eclesiásticas, inválidos, y montepío de ministros y de militares, no ofrecen observacion que interese.

Arequipa, 11 de Abril de 1825.

J. LARA.

1739.—*Original*).

Al Excmo. señor Libertador, Dictador del Perú.

Excmo. señor:

Si la salvacion del Perú ha logrado el efecto deseado en el Poder Dictatorial Encargado á V. E., áun exige su nueva vida política no poder ser abandonada en la cuna á los peligros que la restan. Estas y demás consideraciones justas impelieron al Soberano Congreso á la reeleccion del mismo poder en V. E., de que se congratula esta ciudad, y á su nombre la M. I. Municipalidad que la representa; segura de que la eminente obra de la libertad é independencia sólo puede organizarse y perfeccionarse del todo bajo los virtuosos auspicios de V. E.

La Municipalidad tiene la honra de felicitar á V. E. deseándole vivamente el total cumplimiento de aquella, y el feliz resultado de los aciertos con que la dirige. Hubiera sido primera la Municipalidad en este deber como lo habia sido ántes en la época del glorioso triunfo con que felicitó á V. E., sino tiene la noticia general de que V. E. arribaba á las costas de Arequipa á pasar hasta esta capital, con cuyo motivo pensó dirigirle su comunicacion por aquel punto en el correo

de la misma vereda, á fin de no retrasar tan justa demostracion.

Dígnese V. E. aceptarla juntamente con las respetuosas consideraciones con que esta Corporacion se le ofrece en signo de su repetida gratitud y abediencia.

Dios etc.—Cuzco, 13 de Abril de 1825.—6º

Pablo de Astete.—Juan Tomas Moñoso.—Francisco Artajona.—Miguel Caraza.—Diego de Calvo.—Pablo del Mar y Tapia.—Felipe José Loáiza.—Antonio Ocho.—Francisco Alvarez.—Isidro de Echegaray.—Ramon Nadal.

1740.—*Original*).

Al Excmo. señor Simon Bolívar, Presidente Libertador de Colombia.

Tengo el honor de dirigir á V. E. la adjunta copia que contiene el decreto que ha expedido el Congreso en 11 del mes y año en que estamos, encargando al Poder Ejecutivo el pago de los sueldos de V. E. en su calidad de Libertador Presidente y del haber que le corresponde por la Ley de 28 de Setiembre del año 11º Bien quisiera el Gobierno haber podido en el acto de mandar ejecutar esta disposicion darle su entero cumplimiento; pero se halla con el embarazo de ser muy difícil, si no absolutamente imposible, hacer la liquidacion de lo que á V. E. se le debe, porque habiendo pasado V. E. su vida en los campos del honor, sin mansion fija en parte alguna, sino en donde le han llamado los riesgos y salud de la patria, recorriendo el territorio de la República en todas direcciones, seria preciso tomar informes de cuantas Comisarías y Tesorerías existen y han existido para hacer esta operacion. Por esto, siguiendo el espíritu del decreto, ha resuelto deferir enteramente á lo que V. E. diga en el particular, y al efecto espero que V. E. se sirva disponer se me pase una razon de lo que recuerde haber recibido y del modo con que le parezca deben llenarse las intenciones del Congreso y desée V. E. se le satisfaga, bien sea con letras sobre Lóndres ó en dinero en esta capital ó por libranzas en ese país, pues sólo aguarda esta noticia el Gobierno para dar las órdenes correspondientes.

Dios etc.—Palacio de Gobierno en Bogotá, á 21 de Abril de 1825.—15º

J. M. DEL CASTILLO.

1741.—*Original*).

Al señor Coronel J. Gabriel Pérez, Secretario General de S. E. el Libertador.

Señor Secretario:

S. E. el Libertador ha visto las razones que he tenido para no pasar á encargarme de la Presidencia del Consejo de Gobierno; S. E. las estima sólo en parte, desgraciadamente para mí; S. E. por un exceso de los sentimientos generosos que tanto y tanto lo distinguen, en agraciar los servicios hechos á la patria, ha querido descender á los mios, sin más mérito, sin duda, que el saber S. E. que han sido muy de corazon.

S. E., me atrevo á decir, está cierto de que sus menores indicaciones han sido para mí preceptos inviolables, desde que tengo la honra de estar á sus órdenes superiores, y tam bien me atreveré á decir, que S. E. está cierto de que las he cumplido con un apresuramiento hijo tan solo de la persuacion, con gusto, y marcada deferencia á S. E., á Bolivar, que libertando este Nuevo Mundo del dominio español, ha querido darme alguna parte en sus triunfos memorables, libertándome particularmente de bajar al sepulcro con el desconsuelo de haber militado bajo el pabellon de los que han tiranizado al suelo de nuestro nacimiento. Permítame S. E., no desconozco el sonido de la voz patria, corrí á ella cuando pude, confiado de que mi aliento aunque flaco, podria corresponder á su llamamiento sagrado, exponiendo mi vida en su defensa. La voz de S. E., no se diga, la he oído, la he obedecido ciegamente, pero ahora, quizas por primera vez, habiendo sido constantemente acertada se ha equivocado en mi eleccion.

La Presidencia del Consejo de Gobierno, S. E. bien lo sabe, necesita facultades intelectuales y físicas; ámbas me faltan. Lejos de tener alguna inclinacion á este cargo, me espanta, me horroriza. ¿Cómo admitirlo?

Hable en abono de esta repugnancia invencible, el resultado de mi pasada Presidencia. ¡Este nombre me hace temblar! Hablen en favor de mi salud quebrantada, treinta años de carrera activa en la milicia, consagrados en la mayor parte por la fatalidad á un potentado extranjero, á cuyo país fuí arrebatado desde mi infancia por un destino entónces nada, nada favorable al nuestro. Hablen finalmente varias campañas, en que he sufrido, derramando mi sangre malogradamente, fatigas, privaciones y contrastes ajenos de referirse ya, que han arruinado mi temperamento, debilitando por consiguiente mi cabeza ya naturalmente miserable.

Esta situacion me obliga á suplicar de nuevo á S. E. el

Libertador con repeticion sensible, y violenta á mi subordinacion, que se digne exonerarme de la Presidencia, y me conceda la licencia temporal que le he pedido; concluida ésta, y restablecido algun tanto como espero, me esforzaré todavía á costa del mayor sacrificio, y volveré á servir cualquier destino puramente militar que S. E. señale. Séame permitido protestar desde ahora cualquiera otro, que renunciaré desesperadamente, incurriendo en el desagrado de S. E. y de la patria misma, satisfecho de que me ha reducido á este extremo la desatencion á mis justos clamores.

Si S. E. se niega áun, que me conceda el honor de seguirlo al Alto Perú. S. E. dispondrá de mí como guste en vista de esta humilde representacion, que se servirá US. presentarle.

Dios etc.—Urubamba, 24 de Abril de 1825.

JOSÉ DE LA MAR.

1742.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

Señor General:

En este pueblo ha observado S. E. el Libertador con bastante sentimiento, que la pequeña Iglesia destinada para el culto del Todo poderoso, sirve tambien para enterrar los cadáveres. Esta práctica tan poco respetuosa, es contraria á la salud del pueblo. Un pequeño recinto no puede contener los cuerpos de todos los que mueren, y su número extraordinario reunido en un pequeño lugar infesta necesariamente á los vivos.

S. E., pues, me manda prevenir á US. que en todo el Departamento de su mando se ordene que se elija un lugar inspeccionado, y con acuerdo del Juez Civil de él, que sirva de Cementerio ó Panteon donde se sepulten todos los cadáveres, sin ninguna excepcion. Que el lugar del Panteon ó Cementerio esté á extramuros de la poblacion y á sotavento de ella, para que los vientos no vengan sobre el pueblo: que las ropas, colchones, ú otras telas en que se lleva el cadáver, sean quemadas. Que se prevenga por una regla general la profundidad que deben tener los sepulcros, la que debe ser por lo ménos de vara y media. Que el Panteon sea proporcionado á la salubridad del clima y al número de sus habitantes, y que la Justicia Civil tenga una inmediata inspeccion sobre el cumplimiento de cuanto se ordene sobre Panteones, para que siempre vele y se interese en su ejecucion.

Como el establecimiento de Cementerios en todo el Departamento del mando de US., es tan urgente, S. E. encarece á US. la mayor prontitud en librar las órdenes correspondientes.

La epidemia de viruelas es un azote funesto, que destruye una gran parte del género humano, y es tanto más cuanto que su contagio se extiende prodigiosamente. El Gobierno, pues, debe tomar todas las medidas de precaucion para impedir el progreso de esta enfermedad, ordenando que los virolientos sean puestos fuera de la poblacion, y asistidos por personas que hayan pasado ya esta epidemia, y que no puedan comunicar con los demás del pueblo, miéntras no hayan pasado las viruelas, y estén perfectamente sanos y hasta despues que ellos mismos, sus ropas y camas hayan sido perfectamente lavadas y expuestas por mucho tiempo al aire, por que este horrible mal se sabe por experiencia que conserva su contagio por muchos dias en todo lo que ha tocado. Los lugares de los virolientos deben tambien ponerse á sotavento de la poblacion.

Dios etc.—Acarí, Abril 29 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1743.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Gobierno del Perú.

S. E. el Libertador ha visto con el más vivo sentimiento el abandono en que se halla la salud pública en casi todos estos lugares. En la mayor parte no hay Panteones ó Cementerios; el templo del Omnipotente es el depósito de los cadáveres, que amontonados en pequeños recintos, inficionan á los vivos cuando van á implorar la beneficencia divina. La salud pública es uno de los primeros objetos del Gobierno y llama una parte muy principal de su atencion. Desea S. E. que el Consejo de Gobierno por una órden general prevenga el establecimiento de Cementerios, escogidos con anuencia de los Jueces Civiles, situados fuera de las poblaciones, y á sotavento de ellas, y que se encomendase el celo en la observacion de las órdenes que se dén, á los Jueces Civiles de los lugares; dictando el Consejo de Gobierno sobre esta materia cuantas providencias crea convenientes á la salud pública.

La viruela maligna se extiende prodigiosamente por toda la República, y lleva sus estragos á todas partes. Impedir los progresos de este contagio desolador, debe ser tambien objeto digno del Consejo de Gobierno. La propagacion del

fluido vacuno, cuidadosamente protegida por el Gobierno, y el establecimiento de lugares indestinados, fuera de las poblaciones para la curacion de los virolientos, serian medidas que podrian disminuir los estragos de la viruela maligna. S. E. encarga al Consejo de Gobierno el ramo de policía que se ocupa de la salud de los pueblos.

Dios etc.—Acarí, Abril 29 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1744.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Intendente de Ica.

He dado cuenta á S. E. el Libertador de la nota de US. de 25 del presente en que participa que dos de los contribuyentes están en el Departamento de Arequipa, porque sus bienes existentes en esa Provincia están embargados. Deben continuar en embargo miéntras no satisfagan.

Con respecto á lo que US. propone de admitir á los demás la mitad en dinero y la otra en aguardientes á precios corrientes, S. E. la desaprueba, pues en Arequipa, á donde debe remitirse el contingente íntegro para subsistencia del ejército, no se necesita aguardiente, sino dinero. Asi pues, US. no admitirá las propuestas que se le hacen de frutos, sino que los propietarios los vendan por su cuenta y entreguen el dinero, que US. remitirá íntegro á Arequipa.

Dios etc.—Yauca, Abril 30 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1745.—*Original).*

Al señor Coronel J. G. Pérez, Secretario General de S. E. el Libertador.

El Consejo de Gobierno ha visto con la debida atencion las prevenciones que se sirve hacerle S. E. el Libertador por medio de la nota que US. me ha dirijido desde Ica con fecha de 19 del mes próximo pasado; y me ha mandado contestar á cada uno de los puntos que la dicha nota abraza.

1.° La costumbre que se halla en práctica en la Aduana de esta capital á tenor del artículo 7.° del Reglamento de Co-

mercio, es que á principios de cada mes se rectifiquen los aforos por los Vistas de ella, acompañados por dos comerciantes elegidos por el Ministerio de Hacienda entre una lista de 24 que forma el Consulado. Esta operacion parece debe practicarse mensualmente en las principales Aduanas á causa de que la variedad del comercio no permite por mucho tiempo dar igual valor á los efectos por la diferencia que se advierte de unos lugares á otros; circunstancias que sólo pueden tenerse presentes con oportunidad por los mismos vecinos. Sin embargo, á consecuencia de las deseos de S. E. se ha encargado la formacion de un reglamento de aforos á una Junta compuesta del Prior del Consulado, del Vista de la Aduana don Manuel Cogoy y de don Antonio Alvarez del Villar, los tres sujetos más idóneos para llenar este objeto, Luego que el reglamento sea concluido y aprobado, se elevará al conocimiento de S. E. y se circulará á todos los Departamentos.

2.° Se han repetido las órdenes más estrechas á los Distritos litorales y á las Aduanas para que se cele é impida el contrabando. Pero S. E. bien conoce la inmensa dificultad de custodiar nuestras dilatadas y desiertas costas, llenas de caletas comodísimas para el defraudador público; y al mismo tiempo la imposibilidad de obtener el fin deseado, mientras la influencia de una justa libertad y de una general educacion no llegue á desterrar de las clases necesitadas los hábitos de inmoralidad arraigados por tantos años de ignorancia y servidumbre.

3.° Por varias veces se tiene mandado, y áun se repetirá á todos los Prefectos y al Juez de secuestros, la prolija indagacion de los bienes del Estado, y que éste último dé razon de los que procedan del 3.°, 5.° ó confiscacion de los emigrados del Callao. Mas de poco fruto serian estas providencias, como la experiencia ha acreditado, sino se pensase en crear un establecimiento, una de cuyas principales obligaciones debe ser la de averiguar y esclarecer los bienes que pertenezcan al fisco. Si el proyecto que he tenido la honra de elevar al Consejo de Gobierno mereciere su aprobacion, creo que se habrán llenado los benéficos deseos de S. E. el Libertador, y los que á mí mismo me animan.

4.° Se han dirijido hasta Puno los Decretos y Reglamentos que rigen en la República, unos directamente á los Prefectos, otros por medio del General en Jefe del Ejército Unido; y se continuará el envío de los demás que se expidieren para centralizar la administracion de la Hacienda pública. El Consejo de Gobierno se halla muy penetrado de la indispensable necesidad de llevar á efecto esta concentracion, aunque teme que no pueda lograrse en la debida extension hasta despues de algunos meses de paz y de administracion civil en la Provincias.

5.° Antes de recibir la prevencion que contiene este artículo, tengo dirigidos á US., con nota de 27 del próximo pasado Abril, los dos decretos que el Consejo de Gobierno habia expedido hasta aquella fecha por este Ministerio. Lo mismo se practicará en lo sucesivo como es de obligacion por cada Ministro en su Departamento.

6.° Con esta fecha quedan expedidas las órdenes oportunas para que con la formalidad que corresponde se arregle el derecho sobre las botijas de aguardiente y vino que se extraigan por Pisco, en lugar del tanto por ciento que designa el reglamento, cuyo pago se exigirá en el acto de la exportacion; con lo que se ahorrará el quebranto de naufragios y rotura de botijas en la navegacion, pues la extraccion fraudulenta para el extranjero está evitada con la fianza que deben dar todos los buques que hacen el comercio de cabotaje, en seguridad de que cumplirán el destino de su registro, con arreglo al decreto de 9 de Mayo de 1822. Este mismo decreto que dispone indistintamente el pago de derechos de cabotaje, no en la extraccion, sino en la introduccion, fué expedido sin duda teniendo presente la dificultad que hay en fijar á los efectos el valor que tengan en la plaza adonde van á introducirse. Pero esto quedará reparado por medio de la fijacion que se ha de hacer, con respecto á los caldos del derecho por botija como desea S. E.

7.° La variacion en el modo de arreglar el derecho á los aguardientes y vinos dejará sin arbitrio á los aduanistas para avaluarlos á su antojo. Estos caldos, sean nacionales ó extranjeros admiten algun recargo; y se ha adoptado como arbitrio para la Caja de amortizacion, cuyo decreto de ereccion tendré la honra de remitir á US. para el debido conocimiento de S. E. el Libertador.

Sírvase US. hacer presente tambien á S. E. lo expuesto y aceptar las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios etc.—Palacio de Gobierno en la capital de Lima, á 4 de Mayo de 1825.—6º

J. M. DE PANDO.

1746.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General Encargado del Ministerio de Guerra.

En este momento acaba de recibir S. E. el Libertador del Prefecto de Arequipa la plausible noticia que tengo la honra de copiar á la letra.

El señor General en Jefe del Ejército Unido Libertador en oficio de 9 de Abril me dice lo siguiente:

"Acaba de llegar el parte oficial de que el Coronel Valdés, conocido por el Barbarucho se ha entregado en Chequelta con la pequeña columna que le quedaba, acogiéndose á la capitulacion. Este era el último enemigo que quedaba en el Perú, y ya ni un solo español nos molesta. Del 9 de Diciembre al 9 de Abril se han rendido 18.000 soldados del despotismo desde Ayacucho á Potosí. Tengo la satisfaccion de comunicar esta agradable noticia que es el término absoluto y final de la guerra. —Dios, etc.—*A. J. de Sucre.*"

Sírvase US. elevar al conocimiento de S. E. el Consejo de Gobierno este agradable y feliz término de la guerra, no existiendo ya enemigos en ningun distrito del Alto ni del Bajo Perú.

Soy de US. etc.—Carabelí, Mayo 5 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1747.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Secretario de Guerra de Colombia.

Es con la mayor satisfaccion que tengo la honra de comunicar al Gobierno de Colombia el término completo y absoluto de la guerra en todo el territorio del Perú. El parte oficial del del señor Gran Mariscal Antonio José de Sucre, dirigido desde Potosí el 9 de Abril al señor Prefecto de Arequipa, contiene esta agradable noticia en los términos siguientes:

(Aquí va trascrito el oficio del General Sucre que antecede.)

Soy de US. etc.—Carabelí, Mayo 5 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1748.—*Del Archivo*).

Al Exmo. señor Libertador, Presidente de la República de Colombia etc., etc., etc.

Excmo. señor:

Los señores M. Ferreyros y Jerónimo Agüero, Diputados del Congreso Constituyente del Perú, cerca de esta República,

tuvieron la bondad de poner en mis manos la interesante comunicacion de V. E. de 18 de Febrero, y los documentos adjuntos. Los señores Diputados desgraciadamente llegaron á esta capital en la tarde del dia en que el Congreso debia ponerse en receso, conforme á la Constitucion, y por consiguiente, no les ha sido posible cumplir para con el Cuerpo Legislativo una parte de su comision. Este mismo impedimento ha ocurrido al Ejecutivo para no presentar al Congreso los documentos que V. E. me encarga presentarle. En tales circunstancias creo conveniente á la tranquilidad de V. E. y al interés general de la causa americana, manifestar á V. E. la opinion del Ejecutivo relativamente á los puntos á que se refiere dicha comunicacion.

V. E. partió de Colombia al territorio del Pérú en virtud del decreto de 4 de Junio de 1823, mandado ejecutar en 5 del propio mes. En él dejó el Congreso entera y absoluta libertad á V. E. de abrazar el partido que creyese más conveniente entre ir al Perú y dirigir personalmente la guerra, ó quedarse en Colombia, y fijó dos únicas condiciones: la una, que su ausencia de la República no se prolongase por más tiempo que el absolutamente necesario para la consecucion de la seguridad de la República peruana, y la otra, que V. E. no pudiese salir de su territorio para el de otro Estado sin permiso del Congreso. Una vez que V. E. eligió el extremo de ir al Perú, por cuyos resultados toda la América aplaudirá y agradecerá tan sublime eleccion, no le queda á V. E. otra obligacion que la de retirarse del Perú cuando esté conseguida su seguridad, y la de no pasar á territorio de otro Estado independiente de los de América. Si V. E. ha creido necesaria su presencia en esa República para completar la obra de su libertad, terminando la guerra que aún subsiste, si para dirigirla personalmente ha juzgado conveniente y necesario admitir la nueva autoridad que le confirió el Congreso Constituyente, y si la ha admitido con la precisa condicion de volar á Colombia en caso de que el Gobierno ó el Congreso le llamase, no crée el Ejecutivo que en esos pasos haya V. E. traspasado ni un solo punto la línea de sus deberes y las reglas que le prescribió el Congreso de la República al dejar en arbitrio de V. E. la resolucion de ir ó no ir al Perú. Por consiguiente, la ausencia de V. E. puede prolongarse en el Perú por el tiempo que V. E. estime necesario para conseguir la seguridad de esa República, y con el carácter y autoridad que sea indispensable para llenar el objeto de dirigir personalmente la guerra. El Ejecutivo tendrá el más particular cuidado de avisar á V. E. si los negocios exteriores ó internos de Colombia exigen urgentemente la presencia de V. E. en el Gobierno ó en la República, en cuyo caso, segun el espíritu de la

ley precitada, y los sentimientos de V. E., abandonará V. E. inmediatamente el territorio peruano.

Mas no es de opinion el Ejecutivo que V. E. pueda pasar al territorio Argentino. Aunque el Ejecutivo no puede persuadirse que deba ser considerado como territorio perteneciente al Estado Soberano del Rio de La Plata el que actualmente no esté libre y gobernado por autoridades americanas, y aunque las Provincias llamadas del Alto Perú han pertenecido á la Capitanía General de Buenos Aires y formado la Confederacion del Rio de La Plata, hoy real y positivamente son territorio español, una vez que las autoridades que allí gobiernan son españolas, las leyes españolas y las tropas que lo ocupan tambien son españolas. Estas razones y el vecindario de dichas Provincias á las del Bajo Perú, el carácter de la guerra actual, la conducta del General Olañeta, y la esperanza de concluir para siempre y de un modo satisfactorio con los últimos restos de las tropas reales en la América del Sur, deciden al Ejécutivo á creer que V. E., con el objeto de dirigir personalmente la guerra, si lo crée necesario, pudiera trasladarse al territorio de las Provincias del Alto Perú, dominadas por un ejército español que pertenecia al del Virey La Serna, cuya autoridad era general en uno y otro territorio.

Para tranquilizar la conciencia de V. E. me he extendido en desenvolver las razones que al Poder Ejecutivo parecen fundamentales en los puntos que V. E. desea se consulte al Congreso. Por ellas el Ejecutivo está persuadido que el Congreso no tiene que intervenir sino en negar ó conceder su permiso para que V. E. pasase al territorio Argentino, pues en cuanto á la sucesiva permanencia de V. E. en el Perú y ejercicio de autoridad Suprema, la ley de 4 de Junio está bien clara y terminante en este punto. Sin embargo, el Ejecutivo dará cuenta al Congreso en su primera reunion, sea ordinaria ó extraordinaria, donde sostendré con todas mis fuerzas las ideas y conducta de V. E., si fuese necesario, como no lo espero de la probidad, patriotismo y consideracion de los Representantes por V. E.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en Bogotá, á 6 de Mayo de 1825.—15º

F. DE P. SANTANDER.

1749.—*Original*).

A S. E. el Libertador, Presidente de la República de Colombia.

Excmo. señor;

Con fecha 6 de Marzo tuve la honra de decir á V. E. las medidas preliminares que habia tomado para la liquidacion de la deuda del Perú á esta República, por los auxilios que directamente envió el Ejecutivo y decretó el Congreso. Como por una parte puede suceder que los trabajos de la comision de liquidacion se retarden, y por otra, esté comprometido el Gobierno de Colombia á satisfacer en Inglaterra los intereses de la deuda exterior en Julio del año entrante de 1826 y en Enero de 1827, hasta la suma de 2.000.000 de pesos, me ha parecido conveniente indicar á V. E. que á buena cuenta pusiese el Gobierno del Perú en Lóndres á disposicion del de Colombia dicha cantidad, que seria fácil al dicho Gobierno del Perú adquirir por medio de un empréstito.

El interes que V. E. tiene por el honor y buen crédito de la República de Colombia no ménos que por el de la República peruana, me ahorran la pena de entrar á comprobar la conveniencia y aún necesidad del partido indicado.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en Bogotá, á 6 de Mayo de 1825.—15º

F. DE P. SANTANDER.

1750.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Encargado del Ministerio de Guerra del Perú.

Impuesto S. E. el Libertador de las notas de US. de 15 y 18 de Abril último, en que el Consejo de Gobierno consulta si podrá usar de los fondos destinados para el Ejército Libertador que está en el Sur, en razon de que su General en Jefe, Gran Mariscal A. J. de Sucre, participa tener los suficientes para su subsistencia, me manda S. E. decir al Consejo de Gobierno: que no se alteren en nada las instrucciones que dejó al Consejo de Gobierno en cuanto á remisiones de numerario al ejército del Sur, y que no disponga de las letras giradas contra Cochrane y Cotera, tanto de las que se libraron á favor del General en Jefe, como de los 200.000 pesos tambien girados por Cochrane y remitidos por US., que recibí en Ica en libranza, y siguen conmigo á Arequipa por órden de S. E. Estas cantidades se necesitan para ajustar el Ejército Libertador que está en el Sur, y para sostenerlo miéntras que las

rentas que S. E. ha destinado para la subsistencia del ejército bloqueador del Callao y demás guarniciones que haya en los Departamentos inmediatamente sujetos al Consejo de Gobierno, son más que suficientes para este objeto.

Sírvase US. elevarlo al conocimiento de S. E. el Consejo de Gobierno.

Dios etc.—Carabelí, 6 de Mayo de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1751.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Hacienda del Perú.

Mucho se ha complacido S. E. el Libertador con la noticia que US. comunica el 19 de Abril, de que dentro de ocho dias, contados desde entónces, empezaria á acuñar la Casa de Moneda de esa capital.

Las seis monedas que US. envió las he presentado á S. E., y desearia éste que el cordoncillo fuese más fuerte y visible, pues estas monedas no tienen ninguno. La efigie de la Libertad está tambien sin hermosura ni elegancia. Desea que si estos defectos pueden corregirse, se tome en ello todo el empeño posible.

Dios etc.—Carabelí, 6 de Mayo de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1752.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Gobernador de Palpa.

S. E. el Libertador se ha servido imponer una contribucion de 2.000 pesos fuertes al español don N. del Val, que reside en ese pueblo y era Coronel de Milicias de esos valles en tiempo del Gobierno español. Estos 2.000 pesos los percibirá US. de él, sin excusa ni pretexto, y los enviará á Arequipa á disposicion del señor General Jacinto Lara.

Dios etc.—Carabelí, 6 de Mayo de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1753.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Intendente de Ica.

Impuesto S. E. de los oficios de US. de 29 y 30 de Abril en que comunica las ocurrencias de los oficiales capitulados, previene á US. que se entienda directamente con el Consejo de Gobierno sobre esta materia, y sobre todas las demás de la misma naturaleza que ocurran en esa Intendencia y Comandancia General.

Dios etc.—Chinchin, Mayo 7 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1754.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Gran Mariscal don José de Lamar.

He tenido el honor de recibir la nota de US. de 24 de Abril, y de elevarla al conocimiento de S. E. el Libertador.

A pesar del vivo interés del Libertador en acceder á los deseos de US., le es imposible desentenderse del interés más vivo aún del bien de que está encargado por el pueblo peruano. S. E. cuanto más puede hacer en obsequio de US. es proponerle la alternativa de irse á encargar del mando en Jefe del Ejército del Sur para que el señor Gran Mariscal A. J. de Sucre pase á Lima á encargarse de la Presidencia del Consejo de Gobierno, porque son las dos personas que S. E. encuentra más idóneas para estos dos altos destinos. Sin embargo de esta alternativa que S. E. propone á US., nada hay de seguro con respecto á la aceptacion del Gran Mariscal Sucre, que tiene razon para no abandonar el mando del Ejército en que se halla hoy colocado, y que alegará con justicia, sin que S. E. la encuentre para obligarlo á cambiar de posicion; miéntras que US. está naturalmente llamado á llenar la Presidencia del Consejo, que está S. E. muy seguro que desempeñará US. muy dignamente.

La posicion de S. E. se hará muy difícil, y la marcha de los negocios se retardará si los más distinguidos y los más célebres ciudadanos temen encargarse de los destinos que su patria les confiere, consultando su idoneidad, su civismo y sus méritos. S. E. no duda que US. dejando aparte los temores que le inspira su delicadeza, pase luego que reciba ésta á encargarse de la Presidencia del Consejo del Gobierno.

Dios etc.—Ocoña, Mayo 8 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1755.—*Original*).

Proceso seguido al Sargento 2º Ramon Cabero y otros cómplices sobre insurreccion premeditada contra el Gobierno.

Parte.

Al señor Comandante don José Vallejos.

Con el cabo Benavides remito á U. al Sargento Cabero que ha tratado de asaltarme el dia de hoy, para que siguiese su rumbo de él, lo que me conquistó lo bastante, que ya habia venido un dia á conquistarme. pero yo no le hice caso, y lo que hacia era llevarle el amen, no pensando fuese cierto lo que queria ejecutar, que ántes ya su partida misma lo iba á prender con un sarjento que trajo engañado, que ahí lo remito.

En este momento acabo de recibir una órden del Comisario Lamas pidiéndome á mí y á mi partida para que lo auxilie lo que yo no he podido ir por hallarme postrado; pero he mandado al Sargento dándole las órdenes correspondientes.

Y tambien he presidido el castigo de cien palos al soldado Melchor Maldonado por haber tenido el atrevimiento de haberse querido ir con el dicho sargento; no lo remito ahora por no poder montar, pero mañana lo tendrá U. allá.

Dios etc.—Santa Clara, Abril 29 de 1825.

MANUEL MILÁN.

Parte del Comandante de policía.

Compañía de policía.

El Comandante de ella da parte á US. habérseme presentado en este momento, que son las siete de la noche, el cabo Francisco Benavides con toda la tropa del destacamento del punto de Luriganeho, conduciendo amarrado al sargento que hacia de Comandante en la expresada, nombrado Ramon Cabero y al de igual clase de *Dragones del Perú* José Pancar, acompañado con el adjunto oficio del Alférez Milán, á cuyo cargo se halla el destacamento de Lomo Largo. En virtud del oficio procedí privadamente á tomar unas declaraciones verbales á los tres individuos, cuales son: el sargento preso, el sargento de *Dragones del Perú* que lo acompañó, y el cabo conductor de ellos, y por la que me dieron los dos últimos declaran: haber querido el referido Cabero persuadir, tanto al oficial como a la demás tropa hacer revolucion contra el buen órden

de nuestro Excelentísimo Libertador, por cuya declaracion determiné quedasen los dos primeros incomunicados por parecerme el asunto de bastante gravámen, por lo cual lo pongo en noticia de US. sin pérdida de tiempo, para que en su vista determine lo que hallare por conveniente.

Cuartel de la Buenamuerte, Abril 30 de 1825.

JOSÉ VALLEJO.

Oficio del Mayor de Plaza al Consejo permanente.

Estado Mayor de Plaza.

Al señor Presidente del Consejo permanente.

Adjunto á US. el parte del Comandante de la Compañía de policía, y el oficio del Alférez Milán para que en su vista resuelva lo que estime conveniente.

Dios etc.—Lima, Abril 30 de 1825.

RAMON ECHENIQUE.

Decreto del Consejo.

Pase al Fiscal, Teniente Coronel don Pedro José Landeo con el parte y oficio que se acompaña, para que inmediatamente proceda á levantar el sumario respectivo á los individuos que se indican, actuando con el Secretario Capitan don Bernardo Belarde, y de su resultado dará cuenta

EGUSQUIZA.

Ante mí *Gárate*, Secretario.

Lima, Abril 30 de 1825.

Decreto del Fiscal.

Por recibido procédase á formar el sumario que se indica en el auto de la vuelta, para cuyo fin comparezcan los individuos citados en el parte que da el Comandante de la compañía de policía don José Vallejo, á quien se le oficiará para este fin y demás diligencias que ocurran.

Lima, 30 de Abril de 1825.

PEDRO LANDEO.

Ante mí, *Belarde*.—Secretario.

Declaracion del reo Cabero.

En cumplimiento del auto de la vuelta hice comparecer por el presente Secretario, á Ramon Cabero, Sargento 2° de la Compañía de policía á quien habiéndole hecho levantar la mano derecha y preguntado: jurais á Dios y prometeis á la patria decir verdad sobre el punto á que os voy á interrogar, dijo: si juro: dijo que la noche del 28 salió del destacamento de la chacra de Flores, donde estaba acampado, con destino de prender á los malhechores que actualmente infestan los caminos, y que habiendo tenido un soplo de hallarse en un palenque del monte de Pedreros unos ladrones, se intencionó de ir á pasar esa misma noche en asaltarlos, y que por no ser baqueano en esos caminos, se acompañó con el Sargento José Pancar del regimiento de *Dragones del Perú*, á quien le habia hablado para dicha sorpresa por haberle contado el soplo que tenia: que á horas de las once de la noche salió el declarante con el referido Sargento Pancar á la sorpresa indicada, lo cual no pudo verificar respecto á que despues de haber registrado todo el monte de Lurigancho tuvieron que pasar á la otra banda por consejo del mismo Sargento Pancar, por haberle dicho que para sorprenderlos era menester tomar la vuelta de Pedreros, y responde.

Preguntado: qué fué, cual direccion tomaron despues de las diligencias que practicaron y á dónde fueron á concluir el resto de la noche, dijo: que hallándose á la otra banda en el camino de Zabala al pasar por la chacra hizo le abriesen el tambo, y que no encontrando ahí á nadie pasó á á la casa para ver si estaba allí la tambera, y que habiendo tocado la puerta le respondió un sujeto que ignoraba si es el amo ó el administrador, pero sí lo conoce de vista, quien le dijo al declarante mandase abrir el galpon para sacar unos negros que no pertenecian á la casa, lo cual verificó acompañado de ese individuo, que ignora su nombre, el caporal y los seis hombres de su partida: que el caporal hizo abrir las puertas y que saliesen los negros que estaban en sus cuartos, y habiéndolos formado en alas les señaló ese individuo, que no le conoce sino de vista, dos negros que no eran esclavos de la casa y bien podian llevárselos: que habiéndolos hecho amarrar reprendió de palabras á los demás que eran de la hacienda, á fin de que trabajasen á las órdenes de su amo por haber anticipado esta queja al declarante: que despues se salió del galpon con toda su gente y se dirigió al tambo con el caporal para que se lo hiciese abrir: que abierto que fué, mandó echar una bota de aguardiente y compró varios comestibles para él y su partida, y habiendo estado como media hora en el citado tambo, tomando y comiendo, se salió con su partida, y por súplica que le hizo otro caballero á favor de

los dos negros que él mismo habia mandado amarrar, los volvió á mandar soltar, todo lo que practicó sin separarse del Sargento José Pancar, y responde.

Peguntado: qué direccion tomó con su partida, en qué lugar estuvo, y con qué ocupacion hasta la conclusion de la noche, dijo: que de allí se dirigian á la sorpresa tratada: que al pasar por la hacienda de Santa Clara le dió gana de entrar á visitar al Alférez Milán, su íntimo amigo, y que despues habria tiempo para ir á Pedreros, y habiendo estado donde Milán, lo recordó, y empezó á parlar con él, mandando traer el que declara, una bota de aguardiente para obsequiar á su amigo Milán, lo mismo que verificó, pues á pesar de este obsequio no le admitió por hallarse dicho Alférez resentido con el declarante por motivos particulares; pero que el declarante tomó con exceso en compañía del Sargento José Pancar y los seis hombres de su partida, habiendo llegado al extremo de quedar embriagado hasta que vino el dia, continuando la venida hasta la hora de almorzar, que serian como las nueve de la mañana, y responde.

Preguntado: si ántes de todo lo sucedido habia estado á ver al Alférez Milán en su casa ó fuera de ella, si le trató algo ó le propuso alguna empresa de opinion contraria á nuestra causa, dijo: que habiendo el miércoles 28 del próximo pasado salido de su destacamento con ánimo de registrar el camino del mal paso de Guachipa y Pedreros, pasó á la otra banda á ver á su querido Milán, porque no sabia que el declarante estaba destacado en la chacra de Flores: que no habiéndolo encontrado en Santa Clara pasó á Pariachi, á donde le dijeron que habia ido, y dirigiéndose allá, lo encontró en el camino. Despues de saludarnos empezó el declarante á decirle las mismas chanzas que tenian en Lima, las que eran que le parecia un Comandante; y que para ello se podian empezar los paraisos que siempre se hacian ámbos: que en virtud de esto le preguntó cuándo se determinaba á hacerlo: á lo que contestó Milán que él estaba pronto á ello y que le escribiria una carta á su compañero Cañas para que entrasen en el asunto, la misma que escribió y la remitió con otra adjunta á don José Iginio Vallejo, para que éste se la mandase con otra suya, en la que lo conquistaba para la empresa que ámbos se habian propuesto, cuyas cartas las vió el declarante escribir y firmar por el citado Milán, firmando igualmente el que declara la dirigida á don Iginio Vallejo, las que fueron remitidas por el Alférez Milán con un Sargento José Sánchez, reencargando á éste que no las entregase á persona alguna sino á don José Iginio Vallejo, subayudante; y como el Sargento encargado para la entrega de dichas cartas no encontró á Vallejo por haber estado enfermo en su casa y no

en este cuartel, se las devolvió al expresado Alférez Milán, las que deben permanecer en su poder, y responde.

Preguntado: qué contenian las cartas escritas á aquellos dos sujetos y cuál era la empresa que se habia propuesto, dijo: —Nota.—En dicho dia, mes y año se suspendió esta actuacion por haber sido asaltado el Secretario de una fiebre bastante crecida, no fué fácil continuarla por lo rendido que se halla y no estar presente el otro Secretario.

Una rúbrica.—Lima, Mayo 4 de 1825.

Continúa la declaracion del reo Ramon Cabero.

Continúese el sumario con el Secretario don José Justo Gárate.—*Egusquiza.*

En el cuartel de la Milicia Cívica á las ocho de la noche del dia 4 de Mayo de 1825 establecido el señor Juez Fiscal con asistencia del presente Secretario, hizo comparecer al Sargento acusado Ramon Cabero, preso que está en uno de los calabozos de dicho cuartel, y para continuar la declaracion preparatoria que se halla pendiente, y fué comenzada en primero del corriente, habiéndole recibido nuevamente juramento, procedió á hacerle las preguntas siguientes:

Preguntado: qué contenian las cartas escritas á aquellos dos sujetos y cual era el proyecto que se habia propuesto, dijo: que una de las cartas se escribió y firmó por el Alférez don Manuel Milán en la chacra de Santa Clara en 27 de Abril último, rotulándola á don Manuel Cáñas, Alférez de policía y compañero de Milán: que su contenido no era otro que citar á Cañas, que se hallaba en el destacamento de chacra de Cerro, para que con precision se uniese al citado Milán, quien le ofreció al declarante darle aviso: que la otra carta fué escrita del propio modo y en el citado lugar con direccion al subayudante de policía don José Iginio Vallejo, encargándole la propia remision de la adjunta, que iba cerrada con pan, al citado Cañas, encargándole á Vallejo desempeñase su encargo, poniéndole de por si cuatro letras para la pronta marcha á Santa Clara: que esta segunda carta la firmó el declarante junto con Milán, y ámbas se encargó Milán de dirigirlas por sí con persona segura y con encargo de que sólo á Vallejo fuesen entregadas en propia mano. Que en efecto vinieron las cartas á Lima por mano del Sargento de policía José Sánchez, quien no tenia un conocimiento de la materia y no encontrando á don José Iginio Vallejo en el cuartel por estar enfermo en su casa, regresó con ellas al campo de Santa Clara y las devolvió al Alférez Milán, quien debe conservar-

las en su poder. Que de esta ocurrencia se impuso el declarante el viérnes 29 por la mañana, encontrándose con el Sargento Sánchez que regresaba de Lima y traia las citadas dos cartas para devolverlas á Milán, como en efecto lo hizo: y que sucesivamente le comunicó éste lo mismo. Que el proyecto propuesto por el declarante y en parte, de acuerdo con el Alférez Milán, no era otro sino el de reunir toda la fuerza que fuese posible, ponerse á su cabeza, y esperar para aumentarla el que se le pasasen de Lima algunos individuos de tropa de aquellos que estuviesen resentidos del Gobierno de Colombia: que tambien entraba en su proyecto la aspiracion de hacer feliz al Gobierno de su país (que es el Perú) y que tenia en sus planes poner á su cabeza una Junta de Gobierno compuesta de los señores General en Jefe Bartolomé Salom, el señor Ministro Unánue, y el señor Mayor de Plaza Echenique con el dictado del Supremo Triunvirato Peruano: que el declarante para sí no apetecia colocacion sino la felicidad de su patrio suelo, pero que á Milán le decia: tengo proyectos grandes, déjate dirigir, y yo te colocaré: ofreciéndole esto por conocerle inclinacion á mandar. Que en las conversaciones familiares de cuartel, el declarante trataba á Milán y demás oficiales con dictados de Jefes, pero que ni Vallejo, ni Cañas estaban al alcance de sus ideas, y lo que es más, no habia tenido el declarante una ocacion de comunicárselas, tanto que á Milán el dia 27 citado fué la primera vez que le anunció se sujetase á sus disposiciones, que lo haria feliz sin anunciarle más.

Que el dia 28 salió el declarante por la noche de la chacra de Flores por denuncio que tuvo de haber varios ladrones en el Monte de Pedreros, llevándose de paso el Sargento José Pancar, que en la misma chacra cuidaba el ganado del Estado; que en su tránsito tocó en Santa Clara, y sin atender ya á la diligencia de los ladrones quedó allí donde amaneció bastante ocupado de los licores que habian tomado en el resto de la noche. Que en la mañana del 29 continuaron éstos y áun almorzó en dicha chacra, y con el extremo de la sofocacion de tanta bebida enloqueció y casi públicamente comenzó á descubrir sus proyectos; llamó á sí al Sargento Pancar, le dijo: únete á mí y te haré capitan, porque quiero que los peruanos á quienes se debe nuestra libertad nos manden, y cubran de gloria eterna su gran pueblo; que Pancar se resistió, respondiéndole: que él no entraba en eso, y que el declarante no haciéndole caso pasó á hablarle al cabo Francisco Benavides: que á éste le repitió lo mismo, y que contestándole en un tono burlesco, sin consentir en el propósito del declarante, lo dejó y se fué á donde el cabo Antonio Rocano: que éste al plan predicho le ofreció su ayuda con el cargo de que la resolucion fuese á favor del rey para volver á su clase de Alférez: y que en seguida se acercó

á Milán á comunicarle lo que acababa de hacer: que éste se lo tuvo muy á mal diciéndole particularmente que Pancar los iba á vender: que el declarante no hizo caso de nada, y trató de retirarse: que con efecto hizo traer todos los caballos, montaron el declarante y su partida, compuesta de siete hombres y el cabo Benavides, sin poder asegurar el que habla, que los soldados se hubiesen penetrado de la ocurrencia, y en el tránsito de Santa Clara á Zabala fué sorprendido y amarrado por la partida que en aquella chacra tenia Milán á su mando. Que acto contínuo lo hizo trasladar á Lima con un parte escrito que dirigió al Comandante del cuerpo don José Vallejo; y que del calabozo de su cuartel ha sido conducido á otro igual de la Milicia Cívica, donde se halla incomunicado.

Preguntado: con qué personas contaba para este proyecto, si tenia para el mismo algun fondo de dinero, y cuales son los principales motivos que le han obligado á esta revolucion, dijo: que el declarante en los planes que giraba su imaginacion, estaba persuadido que todos los oficiales degradados se uniesen á él por el resentimiento que se concibe tengan de haber sido depuestos; que él no lo ha comunicado á ninguno, pero que así de esos, como de los demás que pertenecen al Perú esperaba proteccion, por tener las miras de adelantarles dos grados más; que en sus referidas ideas tenia presente á los ingleses para pedirles un empréstito, fondo con que contaba, y que el desprecio con que Colombia mira á los hijos del Perú, entre quienes se numera el declarante que se ve depuesto de su empleo, sujeto á la miseria y sin la menor representacion siendo un patriota, son los motivos que le han estimulado á revolucionar.

Preguntado: si es la primera vez que tiene este proyecto, y si en el presente intentaba hacer algunos males que eran consiguientes en su esforzada revolucion, dijo: que en el año de 1823 cuando mandaba el Gobierno de la República por arbitrariedad del ex-presidente don José de la Riva-Agüero, tuvo el declarante iguales ideas aunque no puso en planta para sostener los legítimos derechos de la Nacion: y que en el presente caso sólo pensaba sostenerse con su division con todo heroismo, y sin hacer males directos á ninguna persona.

Preguntado: en qué otras ocasiones ha estado preso, y por qué causas, dijo: que en la villa de Chancay por el mes de Setiembre del año pasado de 1824 se le puso preso y fué juzgado en Consejo de Guerra á causa de que no emigró en el mes de Febrero del citado año: y que ésta es la segunda por la cual se le procesa. Que lo dicho es la verdad en que se ratificó leída que le fué esta declaracion, dijo ser de la edad de 20 años, que sirve en la compañía de policía de Sargento 2º donde ha

sido ajustado con sus pagas mensuales y raciones diarias respectivas á su clase, y lo firmó con el señor Juez Fiscal y yo el presente Secretario.

Pedro Landeo.—Ramon Cabero.—José Justo Gárate, Secretario

Declaracion del Sargento 2º José Pancar.

En acto contínuo, y á las once de la noche, el señor Juez Fiscal hizo traer á su presencia al Sargento 2º de *Lanceros del Perú*, José Pancar, preso incomunicado en un calabozo del cuartel de la Milicia Cívica, y recibiéndole por ante mí el Secretario, el juramento de estilo, que hizo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz, ofreciendo á la patria decir verdad en lo que fuere preguntado, contestó del modo siguiente:

Preguntado su nombre, clase militar, y si es asistido con su salario y raciones respectivas, dijo: llamarse José Pancar como se ha notado: que es Sargento 2º de la 4ª compañía del primer escuadron de *Lanceros del Perú* y que durante su servicio ha sido asistido con el prest y raciones de su clase.

Preguntado: si sabe por qué está preso ó si lo presume, dijo: que el declarante ha estado hasta el dia de su prision en la chacra de Flores, en union del soldado de su compañía Toribio Escobar, y del paisano Juan Monteblanco, sirviente del Teniente Coronel J. Gómez Mantilla al cuidado del ganado perneciente al Estado: que con este motivo supo que en la casa de dicha hacienda, se hallaba situado, con una partida para rondar los caminos, un Sargento de policía á quien nunca habia tratado; pero si sabe al presente que es hijo del doctor Ramoncito: que el miércoles de la semana pasada como á horas de las ocho de la noche se le acercó dicho Sargento, diciéndole necesitar de su auxilio por tener un soplo fijo de que habia ladrones en el monte de Zabala: que el declarante se excusó, porque veía iba á faltar á lo principal de su obligacion, pero estimulado á muchas instancias, prestó su compañía y se llevó consigo á Escobar y Monteblanco. Que emprendida la marcha tocaron en la hacienda de Zabala; el Sargento de policía reconoció el galpon, amarró á dos negros de la misma hacienda por encargo que el amo le hizo para estimularlos al trabajo, y sueltos dichos negros, nos condujo el Sargento de policía al tambo de la misma hacienda. En él hizo hechar una bota de aguardiente y en medio de los esfuerzos de que se valió para que la bebiésemos, me dijo le acompañase hasta la chacra de Santa Clara con el cargo de volver á media noche. El declarante todavía consentía en los ladrones que iban á perseguir, accede á ello, y pasan á Santa Clara.

En esta chacra repite el Sargento de policía su ejecucion para darnos aguardiente, se desensillan los caballos á las seis de la mañana para que refrescasen, y él pasa á lo interior de la casa, donde dijo estaba un oficial de su compañía, á quien el que contesta nunca habia conocido. En seguida el Sargento de policía llama al declarante al cuarto del oficial, y le dice: "compañero conoce U. á este oficial" y le repuse, "sólo ahora para servirle," "aquí se trata de revolucion contra Colombia, tengo muchos hombres, armas, oficiales, U. es necesario, y á cada uno se le ha de dar un grado más." El declarante atontado con este despropósito, le contestó directamente que no accedia á ello, y que ménos creia hubiese ninguno que le acompañara: trató de salirse fuera y á todo se negó. Puesto el declarante en el corredor, salió el Sargento á instarle, y excusado á todo, vió que llamó á un cabo de su partida, de que ahora sabe el declarante se apellida Benavides; observó que hablaba con él aparte, y su presuncion le salió cierta cuando despues se comunicó con Benavides. Todo esto puso al declarante en un estado precipitado, se lo comunicó á su compañero Monteblanco, y ya no trató de otra cosa que de retirarse, pero asegurando al Sargento. Con efecto hacen traer los caballos, y viéndolos ya ensillados, el Sargento me dijo, "compañero, nos iremos," de acuerdo con Monteblanco y Benavides, montamos para traernos en el centro al Sargento, y éste que previó nuestro desagrado, consultaba marchar á retaguardia con un moreno de la partida del oficial que me persuado traería seducido. En este órden de marcha, á una legua de distancia de Santa Clara, se presenta la partida del oficial, nos hacen revolver y aunque al declarante se le dijo (por el Sargento que la mandaba) podia retirarse á su destino, el que contesta deseoso de que llegase el caso de descubrir la verdad, y entregar preso al Sargento seductor, siguió con todos el camino, hasta regresar nuevamente á Lima y entrar al cuartel de policía á donde expuso esto mismo al Comandante don José Vallejo. Que éste presume sea el motivo de su prision y que no tiene otro. Añadiendo que cuando el Sargento de policía seductor le hizo la primera propuesta en Santa Clara á presencia del oficial, éste no dijo nada: y asimismo que cuando regresaron á la propia chacra con el Sargento preso, el mismo oficial, dijo: "este pícaro me ha venido á sorprender tres veces, y yo lo he tenido á chanza, no tenga U. cuidado, Sargento, pues veo que este pícaro lo ha traido engañado."

Preguntado: si sabe de otras personas que estuviesen convenidas con este Sargento en su proyecto, dijo; que aunque dicho Sargento para reducirlo á su intento le expuso que contaba con el señor Coronel Aldao, el hijo del Comandante

Vallejos y otros oficiales, el declarante teniendo tan conocidos el honor y servicios del señor Aldao, le repuso que nada le bastaria para hacerle creer que aquel concurriese á un exceso de tal clase, y que así se cansaba en vano el invitarlo á tal delito.

Preguntado: si sobre esta ocurrencia no tiene nada más que exponer, dijo: que entre las persuaciones del Sargento al declarante tambien le propuso; "de aquí marcharemos en alta noche á Chincha, pasaremos á Pisco, y demás puntos, y de todos ellos sacaremes cupos, y en breve seremos Generales, acepta el partido, no seas cobarde." El declarante á todo le dijo que no podia ser contra su patria, que se conformaba con su clase, y no porque á U., segun me dice, le hayan quitado el empleo, quiera hacer infelices á otros hombres de bien.

Preguntado: cuántas veces ha estado preso, y por qué causas, dijo: que nunca y que ésta es la primera, pues que jamás ha tenido nota en su persona: que lo dicho es la verdad, en que se ratificó leída su declaracion. Dijo ser de edad de veinte y dos años: hizo una señal de cruz por no saber escribir y lo firmó el señor Juez Fiscal y yo, el presente Secretario.

Pedro Landeo.—Justo Gárate, Secretario.

Declaracion del Alférez don Manuel Milán.

En prosecusion del sumario, y á la una y media de la noche y en el mismo lugar, el señor Juez Fiscal hizo traer á su presencia al Alférez de la Compañía de policía, don Manuel Milán, preso é incomunicado en un calabozo por esta causa, á quien por ante mí el Secretario, habiéndole recibido el juramento de su clase, que hizo por Dios nuestro Señor, ofreciendo á la patria decir verdad en lo que fuere preguntado al tenor de lo que se le va á interrogar, expuso lo siguiente.

Preguntado su nombre, clase y ejercicio, dijo: llamarse como á la vuelta se expresa, que es Alférez de la Compañía de policía y que actualmente sirve en ella.

Preguntado: en qué servicio estaba destinado el dia 27 de Abril anterior, y qué ocurrencias tuvo en él, dijo: que el declarante estaba destinado al campo con una partida de su cuerpo en persecucion de malhechores, y que el dia 27 citado, hallándose en la chacra de Santa Clara enfermo de la salud, se le apareció, como á las tres de la mañana, el Sargento del mismo cuerpo, Ramon Cabero, que al caso se hallaba destacado en la chacra de Flores: que dicho Sargento obligó

al cabo Rocano de la partida del declarante á que tocase mi puerta y me hiciese levantar, á lo que no accediendo, Cabero personalmente me hizo recordar. En este estado, dijo al declarante que traia un Sargento y dos lanceros que en Flores cuidaban el ganado del Estado, y que en el momento era preciso reunir la gente para el proyecto de sublevarse contra Colombia: que el declarante oyó con fastidio esta propuesta, y que tratando de desprenderse de Cabero, fué impuesto por el cabo Rocano de que á él le habia hecho igual propuesta, ofreciéndole un grado más. A todo ésto, y amaneciendo el dia 28, cuando Cabero vió mi negativa, que ya habia llegado de Lima el Sargento José Sánchez, de la partida del declarante y que conocia disposicion para aprehenderlo y remitirlo á Lima, trató de irse y en seguida yo, el declarante, de avanzar mi partida sobre él para que me lo trajesen vivo ó muerto. Así se verificó y sucesivamente con la partida de su mando y un parte escrito, lo hice conducir al cuartel de Lima á disposicion del Comandante de policía don José Vallejo.

Preguntado: si el parte que se le presenta y lée, datado en Santa Clara á 29 de Abril del presente año y que corre á folio 1.° por cabeza de este sumario, es el mismo que dirigió á su Comandante Vallejo, dijo: que es el mismo que puso y firmó de su letra y puño, contenido en dos fojas de á cuartilla, y que lo reproduce.

Preguntado: si sabe por qué causa está preso, ó si la presume, dijo: que presume sea por causa de Cabero, ó alguna acusacion que éste haya hecho; porque estando Cabero preso en el cuartel de policía, dijo al soldado José Herrera, que habia de acabar con el declarante, cuyo soldado pasó la voz al cabo Juan Mecias (ámbos del cuerpo) y que éste la trasmitió á mí.

Preguntado, con qué comision mandó á Lima el dia 27 al Sargento de su destacamento José Sánchez, qué pliegos le dió, qué cartas particulares, y ámbas cosas para quiénes, dijo: que el dia 27 citado remitió á Lima á su Sargento Sánchez, conduciendo varios presos con un parte ú oficio á su Comandante don José Vallejo: que con motivo de haber estado en la chacra de Santa Clara dos dias ántes, el citado Cabero, le habia éste hecho escribir, de letra del declarante, dos esquelas: una para el Alférez don Manuel Cañas, destacado en chacra de Cerro, la que firmó el que contesta, y le llamaba á Santa Clara: y la otra para don José Iginio Vallejo, subayudante del cuerpo, encargándole la entrega de la primera, y firmada esta segunda por el declarante y Cabero, con la expresion tambien de que se acercase á Santa Clara; pero que en posdata, sin noticia

de Cabero, añadió el declarante á Vallejo que no fuese, porque eran candideces de Cabero: que estas dos esquelas las conservó hasta el 27, y cuando el Sargento Sánchez marchó para Lima se las dió sin comunicarle lo que contenian; mas sí con cargo de ponerlas sólo en manos de Vallejo: que á éste no logrando Sánchez verlo, regresó con ellas al campo el 28 por la mañana, cuando Cabero todavía no se habia retirado de Santa Clara, y recibiendo los dos papeles de Sánchez, rompió el segundo y hace memoria que puede existir en su cuartel.

Preguntado: si cuando Cabero vió á Sánchez regresar de Lima, no le preguntó por el éxito de las dos esquelas, dijo: que creido Cabero de que las esquelas debió conducirlas el hermano del Comandante Vallejo, nombrado don Juan, cuando vió que Sánchez me las volvió y las eché al bolsillo, me reconvino si eran ellas, le contesté que sí, y reponiéndome las volviese á mandar, le ofrecí hacerlo.

Preguntado: por qué motivo creia Cabero que don Juan Vallejo fuese el conductor de las esquelas, y si éste estaba convenido ó tenia alguna noticia de la revolucion intentada, dijo: que dos dias antes del 27 de Abril fué de Lima don Juan Vallejo á solicitar al declarante con el fin de que le auxiliase en la prision de unos esclavos que tenia huidos; y no encontrándolo en Santa Clara, se dirigió á Pariache, á donde habia pasado el que contesta: que sucesivamente le buscó Cabero en el mismo Santa Clara, y tomando igual direccion, se encontraron los tres en el camino medio de estas dos chacras: que dirigidos á Santa Clara por dar descanso á las bestias, el declarante y Cabero se retrajeron en un cuarto á escribir las dos esquelas ya citadas sin conocimiento de don Juan Vallejo, tanto que acercándose éste al cuarto, y viéndonos escribir nos dijo: "ya estarán escribiendo cartas mujeriles"; y que concluidas se retiró Cabero á su destacamento, sabiendo que Vallejo se retiraba á Lima en la noche, que ésto sin duda le hizo creer que el conductor fué el citado Vallejo, pero que éste no tiene la menor idea ni noticia del caso.

Preguntado: qué planes le presentó el Sargento Ramon Cabero cuando le propuso el escrito de las dos esquelas, y se prestó á hacerlo firmándolas él mismo, conservándolas en su poder hasta el 27 que las remitió á Lima, si no conocia la trascendencia que tenia un asunto de esta gravedad, y por qué motivo no dió parte á cualquiera autoridad, dijo: que los planes de Cabero fueron decirle tomarian en motin de las haciendas, dos mil negros; que sorprenderían la caballada de Vicentelo; que despues tomarían la costa del Sur, en cuyos lugares impondrían cupos, con la conminacion de quemar los pueblos que no contribuyesen, y que tomando los Altos, avanzarían sobre Ica á sorprender el escuadron del señor General La Fuente.

Que el declarante no haciéndose capaz de estas ideas de Cabero, incurrió en la flaqueza de escribir, y que aúnque alcanzaba la trascendencia del proyecto, no consintió en que el Sargento Cabero aspirase, como lo decia, á ser un Bonaparte; y que sólo la compasion que le debia, sujetó al declarante á no denunciarlo.

Preguntado: qué otras personas están comprendidas en este caso, si conoce al Sargento José Pancar, y qué parte tuvo éste en él, dijo; que no sabe de ninguno, que conoce al Sargento Pancar y que éste fué llevado por engaños de Cabero, desde la chacra de Flores diciéndole iba á aprehender unos ladrones, y que aunque trató de seducirlo, no lo consiguió.

Preguntado: si esa seduccion la hizo Cabero á Pancar á su presencia, y en qué lugar, dijo: que Cabero le anunció al declarante en su cuarto, la diligencia que iba á practicar con Pancar: que el declarante se opuso, pero que Cabero en la madrugada del 28 llamó á Pancar al cuarto y se puso á hablarle en baja voz, calculando el que contesta lo que sería, pero que no prorrumpió en este acto: que Pancar se salió fuera, y siguiéndole Cabero, aquel disgustado regresó á darle parte al declarante, lo que motivó la combinacion para amarrar á Cabero, como ya ántes tiene dicho.

Preguntado: cuántas veces ha estado preso, y por qué causa, dijo: ser la primera; y que esta es la verdad bajo de su juramento en que se ratificó leida esta declaracion y la firmó con el Juez Fiscal y yo el presente Secretario.

Pedro Landeo.—Manuel Milán.—José Justo Gárate, Secretario.

Diligencia.

Son las cinco de la mañana, hora en que se ha concluido la anterior diligencia practicada en este papel comun por la desproporcion de solicitar el del sello 4.º y el señor Juez Fiscal reencargó al Capitan de la Guardia de prevencion don Manuel Casaur, la prision incomunicada del Alférez don Manuel Milán y la del Sargento Ramon Cabero; quedando libre de la segunda calidad el de igual clase José Pancar. Y para que conste me ordenó lo pusiese por diligencia, que firmó con el predicho Capitan y yo el presente Secretario.

Landeo.—Manuel Casaur.—J. Justo Gárate, Secretario.

Decreto del Consejo permanente.

Traido al Consejo este expediente en su actual estado, procédase á juzgar, en consejo verbal á los reos contenidos, en el dia de mañana 6 del corriente, á cuyo efecto el Juez Fiscal hará comparecer en el Consejo á los acusados y testigos.

Lima, Mayo 5 de 1825.

Egusquiza.—Ortiz de Ceballos.—Juan de la Riva. — Paillardelle.—Molina.—Riofrio. — Mantilla. — J. Justo Gárate, Secretario.

———

Acto del Consejo.

Don José Justo Gárate, Capitan de ejército, Secretario del Consejo militar permanente, y nombrado en la causa seguida contra el Sargento Ramon Cabero, de la Compañía de policía y Subteniente de la misma, don Manuel Milán, por proyecto de insurreccion, de que es Juez Fiscal el señor Teniente Coronel don Pedro Landeo.—Certifico:—Que reunido el Consejo hoy 6 de Mayo de 1825, mandó comparecer al Sargento Ramon Cabero, á quien se le previno iba á ser juzgado en Consejo verbal y que nombrase de defensor al oficial que gustase de los que se hallaban presentes, y lo hizo en el Capitan don Juan Esteban Gárate, de caballería cívica, quien aceptó y juró el cargo conforme á ordenanza; lo que hecho le fué leída la declaracion instructiva que tiene practicada en este expediente y se afirmó y ratificó en ella, asegurando no tener que quitar, ni añadir. Expuso igualmente que todos los individuos citados en su declaracion se hallaban inocentes en la forma que ha declarado á excepcion del Subteniente don Manuel Milán y del cabo Antonio Rocano, los que se comportaron en las ocasiones que se citan segun y en los términos que ha puntualizado.

En seguida se introdujo al Consejo al Subteniente don Manuel Milán, á quien igualmente se le previno iba á ser juzgado en Consejo de Guerra verbal, y se le dijo nombrase defensor, y en en efecto nombró por tal al Teniente de la Guardia Cívica don Manuel Salazar, quien aceptó y juró el cargo. Acto contínuo se le leyó la declaracion que tiene hecha por ante el presente Juez Fiscal y se ratificó en todo su contenido, expresando lo mismo que Cabero la inculpabilidad de todos los citados con sólo la diferencia de que Milán contesta la inocencia del cabo Rocano. Notándose que hallándose conformes en lo sustancial los dos

expuestos Milán y Cabero, sólo se diferencian sus exposiciones en que el primero dice á fólio 13 que el proyecto presentado por Cabero fué el tomar en motin de las haciendas dos mil negros, sorprender la caballada de Vicentelo, y marchar por la costa del Sur exigiendo cupos de los pueblos con la amenaza de incendiarlos, y dirigirse hasta Ica á sorprender el escuadron que tiene á sus órdenes el General La Fuente. Todo lo cual es diverso de lo que asegura Cabero á fólio 8; cada uno se mantuvo firme en su exposicion, sin haberse podido adelantar otra cosa. Se le interrogó á Cabero. ¿Qué motivos tenia para creer que los señores Presidente del Consejo de Gobierno, Doctor don Hipólito Unánue, General en Jefe don Bartolomé Salom y Mayor de Plaza don Ramon Echenique, podian convenirse en admitir el Gobierno procedente de un atentado el más atroz? dijo: que él no ha tenido otro principio que estar persuadido del mérito de estos señores, y creyó que apoderándose de una fuerza imponente los obligaría á aceptar el mando por medio de un parlamento.

Incontinenti fué conducido á presencia del Consejo el el cabo Antonio Rocano, á quien habiéndosele recibido el juramento de ordenanza se le leyó la cita que hace el Sargento Cabero á fólio 8 vuelto, é impuesto de ella, dijo: que era falsa dicha cita en todas sus partes, que luego que Cabero le propuso el plan de revolucion, lo impugnó él abiertamente y se dirigió á su Comandante Milán á darle parte. Que él jamás ha sido Alférez de ningun cuerpo sino soldado de la patria á quien ha servido constantemente. Que su Comandante le dijo á Cabero, que se retirase que el trataria de aquietar á Rocano, éste le protestó que si no se daba parte inmediatamente al Comandante del cuerpo, él lo haria, lo cual decidió á Milán á dar la órden de la prision de Cabero: oída esta exposicion por el Subteniente Milán, contestó ser cierta en todas sus partes; y Cabero permaneció firme en su dicho. Rocano alegó que el citado Cabero era su capital enemigo y lo queria mal, y éste dijo que efectivamente no le tenia buena voluntad por el mal genio de aquel y áun le habia dicho al Subteniente Milán que le habia de dar una paliza á Rocano, pues siendo su Sargento podia hacerlo. Concluidas estas diligencias se presentaron en el Consejo los oficiales don José Iginio Vallejo, y don Manuel Cañas, el Sargento de *Lanceros del Perú* José Pancar y los cabos Francisco Benavides y José Sánchez y habiéndoles recibido el respectivo juramento y leídoles las citas que se les han hecho por los acusados Cabero y Milán y al Sargento Pancar su declaracion instructiva, contestaron todos conformes con la exposicion de los reos, y el Sargento Pancar se ratificó nuevamente en su citada declaracion. Acto continuo previno el Consejo á los reos alegasen cuanto consideren convenir á sus defensas, en cu-

ya virtud Ramon Cabero pidió se tuviese presente que el proyecto que ha confesado era obra de un acaloramiento patriótico, y del mayor deseo del bien de su país: que él jamás se habia separado del sistema de la independencia y que por su corta edad, pues solo tenia 20 años y por el estado de embriaguez en que se hallaba pudo haber cometido el error de concebir semejante proyecto, que ahora detesta é implora toda la piedad de la patria. El Subteniente Milán reprodujo en su defensa lo que ha expuesto en el parte que dió y declaracion que se le tomó. Los defensores en cumplimiento de su deber esforzaron las mismas razones y pidieron fuesen tratados sus defendidos con la posible equidad y firmaron con el señor Juez Fiscal los que supieron y los que no saben escribir hicieron una señal de cruz de que certifico.

Pedro Landeo, Juez Fiscal.—Reo, *Ramon Cabero.*—Reo, *Manuel Milán.—Juan Esteban Gárate*, Defensor Primero.—Testigo, *José Iginio Vallejo.—Manuel Salazar*, Defensor Segundo—Testigos, *Manuel Cañas*, 3.°†, 4°†, 5.°†, 6.°† *J. Justo Gárate.*

Sentencia.

Visto el decreto y certificado que antecede, de que resulta la órden para que sean juzgados en Consejo de Guerra verbal el Sargento de la compañía de policía, Ramon Cabero y el Subteniente de la misma don Manuel Milán, acusados del crímen de insurreccion, habiéndose hecho el exámen de todo lo conveniente, oidas las defensas de los procuradores y lo que los mismos acusados dedujeron á su favor y el dictámen fiscal. Ha condenado el Consejo y condena, al referido Sargento Ramon Cabero á la pena de ser pasado por las armas como convicto y confeso de haber promovido una insurreccion contra el Gobierno y órden público, conforme al artículo 26 del tratado 8º del título 10 de la ordenanza general. Al Subteniente don Manuel Milán á la misma pena, prévia su degradacion segun ordenanza; por hallarse como el primero, convicto y confeso con el mismo crímen, sin que le aproveche la excepcion de haber procedido al arresto del Sargento Cabero y dado el parte de fólio 1°., porque esto ejecutó obligado de la enérgica propuesta que le hizo el cabo Antonio Rocano, cuya verdad ha contestado á presencia del Consejo. Y por cuanto este cabo, y el Sargento José Pancar, fueron arrestados por indicios que se han desvanecido en este juicio, se declaran inocentes y se les pondrá en libertad, dándose á Rocano el premio que señala la ordenanza en el artículo 40

del citado tratado y título. Todo lo cual se ejecute procedida la aprobacion del Supremo Gobierno á quien se dé cuenta.

José Maria Egusquiza.—Doctor Ignacio Ortiz de Cevallos.—Juan de la Riva.—J. F. Paillardelle.—José Ignacio de Molina.—Miguel Maria de Riofrio.—José Gómez de Mantilla.—J. Justo Gárate, Secretario.

Diligencia.

Incontinente despues de concluido el Consejo, pasó el señor Teniente Coronel don Pedro Landeo, Juez Fiscal de esta causa acompañado de mí el Secretario á la posada del señor Ministro de la Guerra y Marina á entregar á S. S. el proceso, lo que ejecutó, y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor de que certifico.

Landeo.—J. Justo Gárate, Secretario.

Lima, Mayo 7 de 1825.

Aprobada la sentencia por el Consejo de Gobierno.

Apruébese y ejecútese la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra permanente

Hipólito Unánue.—Tomás de Héres.—José Maria de Pando.
Por órden de S. E., *Salvador Soyer.*

Lima, Mayo 7 de 1825.

Decreto.

Al Fiscal para que proceda conforme á la ordenanza y dé cuenta.

EGUSQUIZA.

Orden del Gobierno.

República Peruana.—Ministerio de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina.—Palacio de Gobierno en la capital de Lima, á 6 de Mayo de 1825.

Al Consejo militar permanente.

Dispone S. E. el Consejo de Gobierno, que inmediatamente proceda US. al juzgamiento del Sargento Cabero y correos,

sobre la insurreccion meditada; pasando en el acto el proceso á este Ministerio.

Dios etc.

SALVADOR SOYER.

Decreto del Consejo Permanente.

Por recibida la suprema órden á las tres y cuarto de la tarde de este dia, cúmplase lo que en ella se previene por hallarse el Consejo actualmente ocupado en este asunto; y agréguese al proceso.

Egusquiza.—J. Justo Gárate, Secretario.

Lima, Mayo 6 de 1825.

Notificacion de la sentencia al reo Cabero.

En la ciudad de Lima á siete de Mayo de 1825, el señor don Pedro José Landeo, Teniente Coronel y Juez Fiscal de esta causa, en virtud de la sentencia dada por el Consejo militar permanente y aprobada por S. E. el Supremo Consejo de Gobierno, pasó con asistencia de mí el Secretario á uno de los calabozos del cuartel de la Guardia Cívica, donde se halla Ramon Cabero, reo en este proceso, á efecto de notificársela, y habiéndole hecho poner de rodillas le leí la sentencia de ser pasado por las armas; en virtud de lo cual se llamó á un confesor para que se preparara cristianamente, y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor de que certifico.

Landeo.—J. Justo Gárate, Secretario.

Otra al reo Milán.

Incontinenti pasó el dicho señor Juez Fiscal á otro calabozo del mismo cuartel, en virtud de la sentencia pronunciada por el Consejo y aprobada por S. E. el Supremo Consejo de Gobierno contra el Subteniente don Manuel Milán, reo asimismo en este proceso, el que se halla preso en el indicado calabozo, á efecto de notificársela, y habiendósele leido quedó impuesto iba á ser pasado por las armas, en virtud de la cual se llamó á un confesor para que le preparase cristianamente, y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor de que certifico.

Landeo.—J. Justo Gárate, Secretario.

Otra de libertad al Sargento Pancar y al Cabo Rocano.

Acto contínuo pasó dicho señor Juez Fiscal á la Prevencion de dicho cuartel é hizo llamar al Sargento José Pancar y al Cabo Antonio Rocano, ámbos arrestados en éste, y á su presencia les hizo saber quedaban en libertad, segun lo habia dispuesto el Consejo Militar permanente y aprobado el Supremo Consejo de Gobierno, y que inmediatamente marcharan á su cuerpo, advirtiendo al señor Oficial de la Guardia para que todo se verificase así, y para que conste por diligencia lo firmaron dicho señor y el oficial de la Guardia de que certifico.

Landeo.—Julian Mora.—J. Justo Gárate, Secretario.

Ejecucion de los reos.

En la ciudad de Lima á 9 de Mayo de 1825, yo el Secretario certifico: que en virtud de la sentencia de ser pasados por las armas, dada por el Consejo Militar permanente que aprobó el Supremo Consejo de Gobierno, al Sargento segundo Ramon Cabero y Alférez don Manuel Milán, ámbos de la compañía de policía, se les condujo en buena custodia este mismo dia á la plaza mayor de esta capital, donde se hallaban formadas las tropas para la ejecucion de la sentencia; y habiéndose publicado el bando que previene la ordenanza, puesto los reos de rodillas delante de las banderas y leídoles por mí la sentencia, se pasaron por las armas á dicho Sargento Cabero y Alférez Milan, prévia la degradacion de éste que se verificó ántes del cumplimiento de su sentencia por el señor Juez Fiscal, Teniente Coronel don Pedro Landeo y se ejecutó á las diez del referido dia, mes y año, entregándose este proceso al señor Presidente del Consejo, y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor de que certifico.

Landeo.—J. Justo Gárate, Secretario.

Decreto.

Lima, Mayo 9 de 1825.

Archívese.

EGUSQUIZA.

1756.—*Original*).

Al señor General Prefecto del Departamento de Arequipa.

Señor General:

Ayer he recibido la nota de 27 de Abril en que US. me participa la ejecucion del Brigadier español don Pablo Eche-

verría. Esta noticia me ha dado el doble sentimiento de una víctima más de la revolucion, y el que no llegara á tiempo la órden que he dirigido á US. desde Potosí para que la culpa de este desgraciado fuese sometida á la indulgencia de S. E. el Libertador.

Aunque en el número 7 de la *Estrella* de Arequipa se han expresado los motivos que indujeron á la muerte de Echeverría por la vindicta de las leyes, debo manifestar otros que han influido poderosamente en esta medida.

Es constante que el Brigadier Echeverría mandaba en Puno cuando se comprendió en la capitulacion de Ayacucho para gozar de ella y obtener su franco pasaporte. Pasado al sur del Desaguadero, no sólo él, sino otros más pérfidos españoles, que únicamente nuestra clemencia asombrosa pudo salvar de la muerte, rompieron sus juramentos y tomaron servicio activo con los enemigos. Aun estaba pendiente mi contestacion al armisticio propuesto por el General Olañeta para tomarse un plazo en que consultar á sus Jefes sobre su situacion, cuando Echeverría olvidado de los inmensos beneficios que recibió en Puno, se prostituyó hasta ofrecerse para ir á Chiloe en busca de tropas, armas y elementos militares con que multiplicar los males de este país. Tengo las notas oficiales del General Olañeta en que muestra que él y todos los que le prestaron sus servicios lo hicieron voluntariamente, exponiendo que ningun compromiso los ligaba al Ejército Libertador; acaso por que la negociacion con los americanos no podia tener valor sobre los españoles.

A un tiempo recibí el parte del apresamiento de Echeverría y una carta de S. E. el Libertador, incluyéndome otra del General Carratalá al Brigadier Rodil, en que le aconsejaba que resistiese la entrega del Callao contra lo estipulado en la capitulacion, no obstante que este Carratalá fué uno de los comisionados del ejército español para pedírmela, y que espontáneamente propuso la entrega de la fortaleza áun ántes de yo solicitarla. El Perú todo sabe con cuanta religiosidad se ha cumplido por nosotros aquel tratado.

Tanta perfidia é ingratitud por parte de hombres colmados de favores, á tiempo que yo abria una nueva campaña y en que el país estaba lleno de españoles, de los cuales el que podia escaparse, venia á reunirse á los enemigos, exigia alguna medida que los contuviese. La impunidad nos habria arrancado una gran parte de los bienes de la victoria, nos habria envuelto en calamidades, y nuestra debilidad nos habria constituido culpables ante la patria, y ante la humanidad misma. Declaré pues, oficialmente al General Olañeta en oportunidad, que todo capitulado que se tomase armado seria fusilado en castigo de la violacion de su juramento; y así el decreto de la ejecucion de

Echeverría lo pidió la justicia, el interés público, y el desagravio del ejército.

Clemente y generoso por carácter quise enviar, á pesar de todo, una contra órden, cuando al llegar á Oruro me hallé que sin cometer un ataque directo á mis compañeros de armas, y al derecho de guerra, no podia hacerlo. Encontré la desagradable ocurrencia de que el General Olañeta sin fórmula ni proceso habia fusilado los Capitanes de nuestro ejército, Aparicio y Cuissa, el primero de *Dragones Americanos*, y el segundo de las guerrillas de Chichas, y además la novedad de la comision del suizo Capitan Ecles, destinado por el mismo Olañeta á asesinarme por un premio de 16.000 pesos. No sólo fué descubierto el veneno para este infame atentado sino cartas de letra del mismo Olañeta á varios de sus amigos, para que diesen el dinero que se necesitaba en la empresa. Uno de los que debian facilitar dinero era el Coronel español Ostria que con seis Jefes y oficiales más, habian sido tomados recientemente prisioneros, y yo acababa de poner en libertad en La Paz. Tocando este crímen sólo contra mí, quise no intervenir en la averiguacion del asunto, y cometí la causa al Presidente de La Paz. Los oficiales de regimiento de *Dragones* pidieron con razon la venganza de sus compañeros, sobre la cabeza de los prisioneros de La Paz; pero como éstos no eran culpables del hecho, ni áun el mismo Ostria, convencido de ser cómplice en mi asesinato, reduje nuestra represalia á suspender la contra órden de la ejecucion de Echeverría condenado por las leyes. Yo encontraba en este ejemplar no el deseo de sangre española, sino la urgente necesidad de contener un enemigo furioso y desesperado que adoptaba medidas y una guerra atroz, y á quien era preciso oponer un carácter fuerte, firme y áun algo severo.

El 29 de Marzo entré en Potosí, y el 3 de Abril en que terminó la guerra por el combate en que murió el General Olañeta, ví que la ejecucion del Brigadier Echeverría como un ejemplar, era innecesaria. Siempre se ha dicho que perdonar un culpable es cometer un crímen; pero sin embargo, siguiendo mi carácter naturalmente humano, ofrecí á la mujer de Echeverría allá en Potosí darle la órden para que la causa de su marido se sometiese al Libertador, que sin duda alguna lo indultaria. Esta órden la envié á US. el 5 del pasado, quince dias ántes de la ejecucion; y poco despues dí otra á la mujer de Ostria para que éste fuese puesto en absoluta libertad. Acaso la justicia misma se ofendió de nuestras bondades en perjuicio de la sanidad pública y de la paz, conquistada con tanta sangre americana, y mi nota á US. no llegó en tiempo.

Parece que mi conducta en el Perú, indulgente, compasiva y generosa con los vencidos, no necesita esta exposicion para en-

contrar ceñida á mis deberes aquella sentencia; y si se añade que en el curso de nuestra guerra terrible y desastrosa, en que tres de mis hermanos han sido fusilados friamente por los enemigos, es Echeverría el primer peninsular que he condenado á muerte, teniendo á mi disposicion de Pichincha al Potosí, 28 Generales, y 1.300 oficiales españoles, que debieron su vida á mi clemencia, se hallará imprescindible y bien justificada la ejecucion del desgraciado Echeverría.

US. puede publicar esta nota en el periódico de esa ciudad.

Dios etc.—Cuartel General en Chuquisaca, á 10 de Mayo de 1825.

A. J. DE SUCRE.

1757.—*Original*).

Al señor Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda.

Señor Ministro:

La generosidad del Gobierno del Perú se sirvió comprenderme en la graciosa distribucion de fincas que el año 1821 hizo á los Jefes expedicionarios del Ejército Libertador. Veinticinco mil pesos eran los designados á cada uno, y á mí se me entregó esta cantidad en el válor de parte de la hacienda de Cancata, que me fué adjudicada; mas conociéndose despues que tal propiedad léjos de ser productiva, demandaba solamente inmensos gastos, se me dió en cambio una casa en Arequipa avaluada en veintitres mil setecientos treinta y tres pesos, de la que tomé posesion el año 1823 con las debidas formalidades.

Como nuestras tropas abandonaron aquella ciudad entónces mismo, mi predio quedó en poder de los enemigos, y por esta causa, cuando llegué á Lima, el Presidente de la República tuvo á bien consignarme libranzas de los veinticinco mil pesos sobre el empréstito de Lóndres; pero siendo á la sazon sumamente dudoso el buen éxito de esta negociacion, y por si tal vez no fuesen cubiertas las letras, elegí no desprenderme de los documentos de la casa ni del dominio civil de ella.

Acabo de saber que la suma librada ha sido satisfecha en Lóndres á mi apoderado, y tengo el honor de ponerlo en noticia de US., á fin de que se sirva elevarlo á conocimiento de S. E. el Libertador, para que se digne disponer de aquella casa, ó si es de su agrado me permita poseerla por cuenta de mis sueldos devengados, y gratificacion de Ayacucho.

Soy de US., con la más alta consideracion su obsecuente atento servidor.

Señor Ministro.

GUILLERMO MILLER.

Potosí, Mayo 12 de 1825.

1758.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Prefecto de Ayacucho.

Muy desagradables han sido para S. E. el Libertador las ocurrencias de Huanta. S. E. recela que esa Provincia reproduzca la espantosa escena de la de los Pastos en Colombia hasta tener que emplear una espada exterminadora contra todos los disidentes y enemigos del órden y de la sociedad. Además puede haserse la Provincia de Huanta un punto de concurrencia adonde vayan á tomar asilo los desertores y mal contentos. Estos temores son tanto más fundados cuanto que las medidas de bondad y dulzura empleadas por US. en la pacificacion de esas pugnas, se han fustrado por los caudillos de la insurreccion. En atencion á lo cual S. E. el Libertador me manda trasmitir á US. esta comunicacion en los términos siguientes:

1.° US. indagará con la mayor imparcialidad las causas que han producido ó podido producir, el general descontento del Departamento de su mando ó el particular de la Provincia de Huanta, y especialmente el de los pueblos insurreccionados.

2.° En seguida US. empleará todas, todas las medidas que juzgue necesarias para remover los pretextos que han servido de apoyo á la insurreccion.

3.° US. hará salir del país á todas las personas sospechosas y todas las que por aversion al Gobierno difundan ó hagan difundir especies sediciosas, noticias falsas y otras subversivas con ánimo de fomentar esperanzas quiméricas á favor de la causa de España.

4.° Una vez espulgado el pais y no accediendo los cabecillas á los medios de conciliacion, US. los atacará á viva fuerza, moviendo sus columnas en todas direcciones para batir los grupos de los disidentes.

5.° Los cabecillas que se aprehendieren serán pasados por las armas inmediatamente : los demás individuos de tropa enemiga serán aprehendidos y remitidos á esta capital con la competente escolta.

6.° El paisanaje y todos aquellos hombres de los pueblos insurrectos en quienes es conocida la desafeccion á nuestro sistema, serán asegurados y acuartelados para que al tiempo de mudar la guarnicion vengan enrrolados en las filas del 2º *de Ayacucho.*

7.° No se dejará en los pueblos armamento alguno del cual puedan servirse los enemigos.

8.° Vale más tener los campos áridos ó incultos que permitir se trabajen por brazos de los disidentes. En este supuesto US. no tendrá consideracion con esos malvados que descono-

ciendo todo principio, sólo aceptaron treguas para recoger sus cosechas.

9.° Si los dos batallones de *Ayacucho* y *Pichincha* no bastasen para las operaciones militares sobre Huanta, (por tener US. que desmembrar de estos cuerpos tres compañias, dos que deben ir á Pasco y una á Ica), US. empleará los escuadrones 3° y 4° de *Húsares de Junin*, aunque sea desmontados, pues de este modo al ménos pueden dar alguna guarnicion.

10.° Si áun no bastasen las tropas indicadas US. pedirá al señor General Prefecto del Departamento del Cuzco las compañías que necesite US. del 1° batallon del regimiento *Ayacucho*, ó todo el batallon si así lo tuviere US. por conveniente, pues al efecto queda librada la órden respectiva.

Estas son señor General, las instrucciones que por ahora me manda S. E. el Libertador trasmitir á US., reencargándole de nuevo la mayor sagacidad para extirpar de raíz el gérmen de la insurreccion cuyos progresos y ejemplos cundirian las demás Provincias de ese Departamento y serian secundados en Provincias distante, porque en ninguna de ellas falta un cierto número de cabezas revolucionarias.

No omita US., por último, señor General, poner en práctica cuantas medidas sean conducentes á fin de pacificar completa y cabalmente todo el territorio de su mando.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 12 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1759.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General M. Pardo de Zela.

Mi querido General:

Muchos cuidados tiene el Libertador por las novedades de Huanta. No hay cosa más parecida á la insurreccion de Pasto en Colombia que nos ha costado tanta sangre y tantos sacrificios. Yo creo haber iniciado á U. oficialmente las medidas que deba tomar: no dudo que U. encontrará mil dificultades al tiempo de practicarlas; pero es preciso superarlas todas, pues estas son las medidas de salud. No quiera Dios que ninguna otra Provincia de la República imite el ejemplo de la de Huanta; ni que los indios lleguen á adquirir una preponderancia fatal sobre el resto de la Nacion.

Comience U., pues, mi amigo, separando del país (bajo de pretextos honrosos) á todos aquellos que puedan tener un in-

flujo pernicioso sobre esa gente. Luego, ofrezca U. á los caudillos mil ventajas y garantías las cuáles cumplirá U. enviándolos á mejor vida; porque esté U. entendido que la impunidad en las épocas de revolucion envuelve el país en mil desgracias. En seguida desarme U. á todo vicho viviente: amárrelos U. y remítalos á esta capital por la vía de Ica, ó por donde lo crea más apropósito; porque es preferible dejar despoblada aquella Provincia, que mantener un semillero de perversidad. Ya U. ve que no soy muy sanguinario cuando sólo condeno á los cabecillas; pero la gente es preciso de toda necesidad trasmigrarla, porque suele hacerse buena cuando muda de clima. Tenga U. pues mucha precaucion á fin de que no se le deserte.

Mas si los disidentes se resisten á toda medida conciliatoria no le queda á U. otro arbitrio que emplear el plomo y el hierro y atacar á los enemigos á viva fuerza, para lo cual U. sabe muy bien las medidas estratégicas que debe emplear hasta sorprender en sus propias guaridas esa horda salvaje.

El Libertador me encarga inste á U. muy mucho sobre la reduccion y pacificacion de esas Provincias; y S. E. espera que U. manejará las cosas con el mejor tino. Emplée U. los escuadrones que puedan hacer servicio de guarnicion aunque estén desmontados. Haga U. cuidar muy mucho sus caballos poniéndolos á retaguardia con la escolta competente y en los mejores potreros.

Mande U. á Pasco dos compañías del 2.° de *Ayacucho* en relevo de las de Benavides: mande U. otra á Ica, porque nos conviene mantener allí alguna guarnicion. Si le faltan á U. tropas pida U. al General Gamarra las compañías que necesite ó todo el primer batallon de *Ayacucho* si lo crée U. necesario.

En fin no omita U. nada de cuanto crea convenir á la absoluta pacificacion y tranquilidad de ese Departamento: yo se lo ruego á U.: el Libertador se lo encarga; y si es necesario, se lo ordena.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 13 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1760.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General de Brigada don Francisco de Paula Otero.

S. E. el Libertador me manda decir á US. que entregue la Prefectura de este Departamento que ha estado ejerciendo el General de Brigada don Antonio Gutierrez de La Fuente, nom-

brado por S. E. Prefecto en propiedad. US. le pondrá en posesion de este destino y le hará una formal entrega del archivo, documentos y demás objetos pertenecientes á la Prefectura.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 15 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1761.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

S. E. el Libertador dispone que los Administradores del Tesoro Público de esta ciudad, y el comisario don N. Infantas presenten al Intendente don Manuel Burgo, una razon de todas las cantidades que hayan entrado en poder de unos y otro y de la inversion que les hayan dado, cuya operacion deben ejecutar dentro de tercero dia. El Intendente Burgo, luego que reciba este estado, lo pasará á la Secretaría General para las providencias ulteriores que quiera dictar S. E.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 15 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1762.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General José María Córdova.

Los pliegos que conduce el Teniente Santos Acosta para S. E. el General en Jefe del Ejército Unido Libertador, Antonio José de Sucre, son de la mayor importancia. US. se servirá disponer que inmediatamente que llegue este oficial á La Paz, se dirijan dichos pliegos con otro de la mayor confianza y que regrese á esta ciudad el Teniente Acosta.

S. E. el Libertador llegó aquí el 14, y dentro de 20 ó 30 dias pasará al Cuzco. Allí hará lo mismo que se ha hecho en todos los pueblos del tránsito: arreglar la Hacienda Nacional, poner en buena administracion las propiedades del Estado, proteger la instruccion pública y fomentar la agricultura. La República, que se halla ya en perfecta paz, verá muy en breve las ventajas que le resultan de este nuevo órden.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 16 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1763.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Prefecto de Arequipa.

S. E. el Libertador me manda pasar á US. el sumario seguido sobre la fragata francesa nombrada *Angel de la Guarda*, que se halla anclada en el puerto de Quilca, por haber conducido á su bordo Generales y oficiales españoles y comunicaciones de aquel Gobierno.

S. E. quiere que nombre US. un letrado de la mayor probidad y conocimientos que haga las funciones de Auditor de Marina; y que se proceda con audiencia del ministerio fiscal al giro y más pronta conclusion de este juicio.

La más exacta observancia del derecho de las Naciones, que respeta el Gobierno del Perú, la más imparcial justicia y clara aplicacion del Derecho de Gentes, serán el preciso norte de este juzgamiento.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 16 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1764.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

He tenido la honra de presentar á S. E. el Libertador, con la nota de US. de hoy, la representacion del señor Rousson, sobrecargo de la fragata francesa *Angel de la Guarda*, y S. E. me manda contestar á US. que la solicitud del señor Rousson sea decidida y despachada conforme á lo que las leyes prevengan, consultando US. á los letrados; pues S. E. no quiere, ni debe mezclarse en materia de justicia contenciosa, ni desea más sino que este negocio sea visto y decidido legalmente, tanto en lo principal de él, como en la solicitud que hoy hace el señor Rousson.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 17 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1765.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Prefecto de Arequipa.

S. E. el Libertador me manda ordenar á US.:

1.° Que reuna algunos ciudadanos que conozcan la costa inmediata y que unidos al Coronel Althaus marchen inmediatamente á examinar la que ofrezca la mejor proporcion para establecer una ciudad marítima. El puerto más inmediato á Arequipa, y que ofrezca las mayores ventajas debe ser preferido.

2.° Que se forme una Junta secreta de ciudadanos muy honrados, para que instruyan á US. sobre las personas más dignas y más capaces de manejar con pureza el Tesoro Público en todos los ramos de su administracion.

3.° Que asimismo se tomen informes secretos acerca del manejo que ha tenido hasta el dia la Hacienda Nacional en este Departamento.

4.° Que se propongan todas las reformas que sean indispensables para ahorrar gastos y sueldos inútiles en servicio del Estado.

5.° Que se adquieran las noticias más exactas, á fin de saber el cuanto de los ingresos de este Departamento y de sus gastos naturales: todo con el objeto de conocer la cantidad líquida, poco más ó ménos, con que deba contarse para la mantencion de las tropas que se hallan de guarnicion.

6.° Que se tome el más pronto y empeñoso esmero en poner en ejecucion, la contribucion directa en todos los pueblos de este Departamento.

7.° Que proponga US. dos sujetos de la mayor honradez y aptitudes que sirvan de Comandantes políticos y militares de los puertos de Arica y Quilca.

8.° Que estos puertos sean visitados por US. luego que tenga lugar de hacerlo, y que miéntras tanto nombre US. una persona de toda su confianza que lo verifique, y examine las reformas que deban hacerse.

9.° Que se convoque una Junta compuesta de los ciudadadanos más honrados y patriotas. Dicha Junta nombrará 12 individuos, los más ilustrados y patriotas para que informen á S. E. el Libertador sobre diferentes puntos en que desea instruirse para beneficiar á este Departamento.

10.° Que se pase á esta Secretaría una razon exacta de los empleados en todo ramo, que sirven los destinos del Departamento, los sueldos que gozan y las vacantes que haya.

Dios etc.—Arequipa, á 18 de Mayo de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1766.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Prefecto del Cuzco.

Tengo el honor de participar á US. que el 10 del próximo entrante marcha S. E. el Libertador de esta ciudad para esa, donde sólo permanecerá quince dias. Como es tan corto el tiempo que debe estar en ella, previene á US. que anticipadamente tome sus disposiciones para presentar á S. E. lo siguiente:

1.° Una nota de todos los empleados civiles y de hacienda, sus servicios, rentas y época desde que sirven.

2.° Un estado exacto de todas las rentas que produce el Departamento en todos sus ramos.

3.° Las fuerzas que existen en él.

4.° Un estado formal de todos los caudales reunidos en ese Departamento y su inversion, especificando lo que corresponde á las rentas naturales, y lo que corresponde á cualquiera contribucion que se haya impuesto. Este estado debe ser claro, circunstanciado y que manifieste cuanto ha producido el Departamento en dinero, ropas, víveres, ganados etc. y la inversion que se ha dado á estos productos.

5.° Qué bienes nacionales existen en todo el Departamento, sus valores, productos y administradores.

En fin, S. E. quiere una cuenta y razon formal de las rentas de ese Departamento, su inversion la más menuda: el número de empleados en todo él que toman sueldo, y cuánto es el sueldo, especificando en cada ramo los empleados en él.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 18 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

Adición.—US. debe acompañar á los informes anteriores todas las noticias de las mejoras y reformas que puedan hacerse, que empleos puedan suprimirse no siendo absolutamente necesarios, pues el Perú está en el más deplorable estado con respecto á sus rentas, y no puede subsistir sin reformas radicales y sin una economía la más estricta y áun la más escrupulosa.

PÉREZ.

Otra.—Quiere S. E. tambien saber un cálculo, si no exacto al ménos aproximado, de cual es la poblacion de ese Departamento. Si el censo puede hacerse bien exacto será de la mayor utilidad.

PÉREZ.

1767.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Prefecto del Cuzco.

S. E. el Libertador, á quien he dado cuenta de la nota de US. del 28 del próximo pasado á que acompaña el expediente promovido por el Contador de la Casa de Moneda de esa ciudad sobre que se le exonere de prestar fianzas, se ha servido decretar con fecha de ayer lo siguiente:

"Atendiendo á la resposabilidad que gravita sobre el Contador de la Casa de Moneda del Cuzco, su primer Jefe, se declara que el mencionado Contador es obligado al otorgamiento de las fianzas que aseguren el fiel desempeño de su cargo. Transcríbase este decreto al Prefecto de aquel Departamento, para su puntual cumplimiento."

Tengo la honra de comunicarlo á US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 18 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1768.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Prefecto del Cuzco.

S. E. el Libertador, en vista de la nota de US. de 28 de Abril último y del expediente que acompaña, promovido por el Administrador de la Aduana de esa ciudad, se ha servido decretar con fecha de ayer lo que sigue:

"Teniendo en consideracion la consulta á que se refiere esta nota, se declara: que la venta de esclavos es libre del derecho de alcabala. Transcríbase esta resolucion á los Prefectos de los Departamentos para que tenga lugar interin resuelve otra cosa el Soberano Congreso que ha de reunirse."

Lo comunico á US. para su intelijencia y efectos consiguientes.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 18 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1769.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Coronel Prefecto de Ayacucho.

S. E. el Libertador previene á US. que con un oficial expreso le dirija al Cuzco, para donde marcha el 10 del entrante, la razon siguiente:

1.° Qué fuerzas existen en todo el Departamento, cuánto consumen mensualmente en sueldos y raciones, cuántos oficiales sueltos y qué paga toman, qué paga toma la fuerza que existe en calidad de guarnicion, tanto los Jefés como los oficiales y tropa; de modo que pueda S. E. saber exactamente cuánto consume la tropa mensualmente en todo ese Departamento, así en dinero como en raciones y vestuario, y cuánto se consume en los hospitales.

Despues de esta razon debe US. dirigir tambien al Cuzco con otro expreso, lo siguiente:

1.° Un censo de la poblacion de todo el Departamento.

2.° Un estado de todos los empleados civiles, militares y de hacienda, sus servicios, rentas y época desde que sirven.

3.° Un estado exacto de todas las rentas que produce el Departamento en todos sus ramos.

4.° Un Estado formal de todos los caudales que ha producido ese Departamento, y de la inversion que se ha dado hasta el último real, especificando lo que corresponde á las rentas naturales, y lo que corresponde á cualesquiera contribuciones que se hayan impuesto. Este estado debe ser tan claro y tan exacto que manifieste á primera vista cuanto ha producido el Departamento en dinero, ganados, ropas, víveres, etc., y la inversion que se le ha dado á estos productos.

5.° Un estado de los bienes nacionales que existen en todo el Departamento, sus valores, productos y administradores.

6.° Un informe de las mejoras y reformas que puedan hacerse en todo el Departamento, qué empleados pueden suprimirse que no sean absolutamente necesarios para el servicio, pues el Perú está en el estado más deplorable con respecto á sus rentas, y no puede subsistir sin reformas radicales y sin una economía la más estricta y escrupulosa.

Dios etc.—Arequipa, á 19 de Mayo de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

Posdata.—S. E. sólo estará en Cuzco quince dias.

1770.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Guerra del Perú.

Desde Ica acusé á US. recibo de cuatro letras de 50.000 pesos cada una, giradas por los señores Cochrane y Robertson contra su corresponsal en esta ciudad el señor Guillermo Hodgson, y pagaderas en los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio, 50.000 pesos en cada uno. Llegado aquí S. E., presentó las letras al señor Hodgson, quien dió la contestacion que incluyo á US. en copia formal, y un resúmen de las cantidades entregadas y de lo que resta. Por ellas verá US. que el señor Hodgson sólo resta 50.649 pesos 6½ reales, los cuales no está obligado á satisfacer hasta el 31 de Julio.

S. E. me manda dirigir á US. la copia de la carta del señor Hodgson y el resúmen de lo entregado y de lo que resta, para que lo eleve al conocimiento del Consejo de Gobierno, y éste aclare el negocio con el señor Cochrane, pues S. E. no está al cabo de él. Así es que los 200.000 pesos que se dirigieron por ese Ministerio y de que acusé el recibo en Ica, quedan en mi poder en las mismas letras en que los recibí, pues segun parece ya están pagados y sólo restan por pagarse en Julio los 50.600 pesos. S. E. el Libertador, dispone que el Consejo de Gobierno, entendido de esto, me mande dar un documento que me ponga á cubierto del recibo que dí de los 200.000 pesos en letras, pues ya éstas estaban cobradas, y las cuales letras devolveré con lo que resuelva el Consejo de Gobierno.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 19 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1771.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Guerra del Perú.

S. E. el Libertador ha resuelto enviar á Colombia dentro de dos meses 3.000 colombianos. 1.500 por Quilca de la division del General Lara, y 1.500 por Arica de la division del General Córdova ; si dentro de estos dos meses se hubieren rendido las fortalezas del Callao, deberán venir á dichos puertos los buques de guerra del Perú y Colombia que están en el bloqueo, y si no se hubieren rendido, vendrán cuando se rindan para conducirlos á Panamá. Anticipadamente el Consejo de Gobierno participará al Gobierno de Colombia esta noticia para ponerse de acuerdo con él.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 19 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1772.—*Del Copiador de la Secretaría*).

A S. E. el Presidente del Consejo de Gobierno.

S. E. el Libertador deseoso de que la Representacion Nacional se reuna lo más breve posible para que se consagre á discutir los altos intereses de la República, y á dictar las leyes que hagan la felicidad del pueblo, me manda decir á V. E. que expida anticipadamente todas las órdenes correspondientes, para que el 10 de Febrero del año próximo entrante de 1826 se reuna el Congreso General del Perú. S. E. no crée necesario recordar á V. E. que tanto las elecciones, como cuantas medidas se tomen, sean exactamente conformes con los reglamentos y leyes de la República, para que el pueblo en el nombramiento de sus Representantes, goce de la más plena libertad, y encuentre de parte del Gobierno el más firme apoyo para el ejercicio de sus atribuciones soberanas.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 20 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1773.—*Del Libro de Ordenes*).

Al señor General Jacinto Lara.

S. E. dispone se encargue US. del mando militar de esta Provincia durante su permanencia en ella. En este concepto me manda decir á US. que acaba de llegar el escuadron de *Granaderos de los Andes*, el cual debe ser ajustado y pagados sus haberes, y verificado que sea, mande US. contratar un buque para trasportarlos á su país.

Igualmente dispondrá US. se reciban los caballos de este escuadron, tomando conocimiento de los que han dejado en Carabelí para reponerse.

El puerto á que debe ser conducido el escuadron de *Granaderos* no está aun designado; luego que S. E. el Libertador lo determine, avisaré á US. para su conocimiento, y á fin de que pueda celebrarse la contrata que le manda hacer.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 20 de 1825.

JOSÉ D. ESPINAR.

1774.—*Del Libro de Ordenes*).

Al señor General Antonio Gutiérrez de La Fuente, Prefecto de Arequipa

S. E. el Libertador ha tenido por conveniente resolver:

1.° Que el señor General Jacinto Lara se encargue del mando militar de esta Provincia durante su permanencia en ella.

2.° Que el escuadron de *Granaderos de los Andes* sea ajustado y pagado de sus haberes, y se contrate un buque que lo trasporte á su país.

3.° Que US. pase á este Estado Mayor General Libertador, una relacion nominal de los oficiales así sueltos como empleados que se hallen en este Departamento correspondientes al Perú, Chile y Buenos Aires. Tambien quiere S. E. otra igual de todos los oficiales capitulados que existan en Arequipa y demás pueblos de la Provincia.

Lo que aviso á US. por órden de S. E. para su cumplimiento en la parte que le toca.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 20 de 1825.

JOSÉ D. ESPINAR.

1775.—*Del Libro de Ordenes*).

Al señor General Jacinto Lara.

S. E. el Libertador me manda decir á US. que los ajustes que deben hacerse al escuadron de *Granaderos de los Andes*, sean sólo desde el mes de Febrero del año próximo pasado, en cuya época se encargó S. E. del mando. Tambien quiere S. E. sean ajustados solamente los oficiales y tropa del indicado cuerpo que se hallaron en la batalla de Ayacucho; y que la contrata del buque que ha de trasportarlos sea sólo hasta Valparaiso, en cuyo puerto debe desembarcar el escuadron de *Granaderos*.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 20 de 1825.

JOSÉ D. ESPINAR.

1776.—*Del Libro de Ordenes*).

Al señor Sargento Mayor don Manuel Várgas.

S. E. el Libertador dispone pase U. á la villa de Tacna á encargarse del mando de los escuadrones del Perú que actualmente manda el Teniente Coronel Vigil, ateniéndose en todo á la instruccion siguiente:

1.° De los dos escuadrones estacionados en aquel punto formará U. uno solo compuesto de dos Capitanes, de 100 hombres cada uno.

2.° Una de estas compañias deberá estacionarse en Quilca al cargo de un Capitan que cuidará además de aquel puerto de las caletas inmediatas; manteniendo los caballos en Camaná ó punto más inmediato que tenga buenos pastos.

3.° La otra compañía del escuadron quedará de guarnicion en Tacna con el cargo de velar sobre la costa de Arica y Sama, manteniendo un destacamento en la ciudad de Arica.

4.° Todos los oficiales que despues de la accion de Ayacucho hubieren tomado servicio en nuestras filas, serán separados de ellas, y colocados en su lugar los oficiales del Ejército Libertador que se hallen sirviendo en el mismo cuerpo.

5.° Siempre que hubiere algunos oficiales sueltos pertenecientes al Ejército Libertador, de buenas aptitudes, y el escuadron de *Dragones* tuviere falta de algunos oficiales hará U. las propuestas de éstos á S. E. el Libertador por el conducto respectivo.

6.° Si el escuadron de *Dragones* excediese del número de 200 hombres, remitirá U. el sobrante á disposicion del señor General en Jefe, para que disponga de ellos segun lo crea conveniente.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 21 de 1825.

JOSÉ D. ESPINAR.

1777.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Secretario de Estado del Despacho de Marina y Guerra de la República de Colombia.

S. E. el Libertador, Jefe Supremo de la República, me manda informar á S. E. el Poder Ejecutivo de esa República, la criminal conducta del señor General Manuel Antonio Valero con el señor General en Jefe del Ejército sitiador del Callao, General Bartolomé Salom. El General Valero olvidando sus deberes, la disciplina militar y la subordinacion ha cometido el

detestable delito de desafiar al General Salom por disgustos nacidos del servicio. Este crímen es tanto más grave, cuanto que ha sido cometido delante de una plaza enemiga sitiada, y la conducta del General Valero pudo haber producido funestos males á la República, introduciendo en las tropas el desórden y la anarquía. S. E. el Libertador le previene con esta fecha que marche á Bogota á presentarse al Gobierno Supremo, porque no quiere que continúe aquí en descrédito de las tropas de Colombia. S. E. como colombiano ha tenido el más profundo sentimiento de la conducta del General Valero, y ruega al Gobierno de Colombia que este General sea juzgado para que sienta el justo rigor de las leyes de esa República, ultrajadas por Valero. Si por desgacia el General Valero quedara impune y su ejemplo fuera seguido por otros, entónces era preciso olvidar las ventajas de la disciplina y subordinacion militar.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 21 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1778.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General en Jefe del Ejército sitiador del Callao.

S. E. el Libertador, Jefe Supremo de la República, me manda prevenir á US. que inmediatamente que reciba esta órden prevenga al señor General Valero que marche á Bogotá á presentarse al Supremo Poder Ejecutivo de Colombia, y que US. incluya copias de la ocurrencia de este General con US. para que en Colombia sea juzgado conforme á las leyes.

Que el General de Brigada Lucas Carvajal tome el mando de la division sitiadora del Callao, y que US. redoble su celo, su interes, y su actividad en mantener en el ejército que le está confiado la más estricta y severa disciplina, á fin de que todo marche como siempre, y ver si se logra afligir todo lo posible á los sitiados.

Soy de US. etc.—Arequipa, Mayo 21 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1779.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General de Brigada, Manuel Antonio Valero.

Señor General:

S. E. el Libertador ha sabido con asombro la escandalosa, criminal é insubordinada conducta de US. con el señor Gene-

ral en Jefe del Ejército de operaciones contra el Callao, Benemérito Bartolomé Salom. US. ha venido á dar á Colombia, el primero, el ejemplo nunca visto de retar á su Jefe por materias de servicio, y US. no será el que trastorne con semejante conducta la estricta y severa disciplina de las tropas de Colombia, ni el que se burle de nuestras leyes infringiéndolas impunemente.

Si US. se crée superior al General Salom, es preciso que sepa que este General tan virtuoso, como valiente, tan moderado como firme, ha contraido servicios en Colombia, que lo colocan entre sus más distinguidos libertadores. El General Salom ha dado tantas y tan brillantes pruebas de valor en defensa de nuestra patria, que no necesita de cometer el crímen á que US. lo invitó, para hacer su reputacion.

S. E. el Libertador no quiere que US. continúe bajo ninguna clase como auxiliar de Colombia en el Perú, sino que en el acto mismo que reciba esta órden se ponga en marcha para Bogotá á presentarse al Poder Ejecutivo. S. E. no quiere que US. continúe en esta República, ni quiere que contagie con su mal ejemplo las tropas de Colombia que hasta hoy han sido el modelo de la subordinacion y de la disciplina.

Dios etc.—Arequipa, á 21 de Mayo de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1780.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Guerra del Perú.

He tenido la honra de dar cuenta á S. E. el Libertador del duplicado de la nota de US. de 29 de Abril que acabo de recibir, no habiendo recibido el principal. S. E. me manda contestar lo siguiente:

Con respecto á las letras giradas por el señor Cochrane á favor del Gran Mariscal de Ayacucho, nada sabe S. E. Con respecto á los 200.000 pesos tambien en letras de Cochrane contra su agente en esta ciudad, ya he dicho á US. el estado de ellas en mi nota de 19 del presente. Así es que con respecto á dichas cantidades giradas, unas están ya pagadas, y de otras nada se sabe.

Cuando S. E. marchó de esa capital, debia el señor Cochrane 260.000 pesos, y S. E. no vé la razon porque las rentas naturales del país, como US. dice, no sean más que 60.000 pesos mensuales. Este es el producto sólo de la Aduana, sin contar con lo que producen el Departamento de la Libertad, las

contribuciones atrasadas que debe Lima que no ha pagado desde la ocupacion última del Ejército Libertador, sin contar con lo que produce la Casa de Moneda.

S. E. no puede desde esta distancia indicar al Consejo de Gobierno los medios de subvenir á los gastos del ejército, y administracion sujeta inmediatamente al Consejo de Gobierno, pero para hacer cuanto esté de su parte deja á su disposicion las rentas de los Departamentos de Ayacucho y Huánuco, no obstante de que van á hacer una inmensa falta en este ejército del sur, donde sólo la division del General Lara compuesta de 4.000 hombres gasta más de 40.000 pesos mensuales, miéntras que este Departamento sólo produce 25.000. Así es, que ni la division se pagará completamente, ni la administracion del Departamento recibirá un real. En el Cuzco para mantener un escuadron y un batallon del Perú, ha tomado el General Gamarra 100.000 pesos, y aquí se han gastado en la division del General Lara, y embarque de prisioneros españoles cerca de cuatrocientos mil pesos y ciento veinte y tantos mil pesos enviados al Gran Mariscal de Ayacucho. Estos inmensos gastos nacen del inmenso desórden con que se ha manejado todo en diferentes partes. Desórden que se ha aplicado S. E. á corregir radicalmente y espera que otro tanto haga el Consejo de Gobierno en los Departamentos sujetos á él. De otro modo es preciso renunciar á la esperanza de que el Gobierno pueda subsistir, y morirá por falta de recursos. Tendrá que enviar los auxiliares fuera de la República, no podrá sostener la Marina, ni podrá continuar el bloqueo del Callao. Estos objetos vitales merecen, sin que S. E. lo encargue, la más profunda atencion del Consejo de Gobierno, y ellos son los que dictan imperiosamente una organizacion de rentas, y una administracion la más escrupulosa, manejada por manos incorruptibles y vigorizada por providencias sabias.

La Aduana de Lima, la Casa de Moneda, y los muchos otros ramos que hay sólo en la capital, como la direccion de censos y otros, las rentas de los Departamentos de la Libertad, Ayacucho y Huánuco, lo que resta el señor Cochrane, son rentas suficientes para los objetos de primera atencion del Consejo de Gobierno. Los gastos de que se hace mencion de los enviados á Lóndres y al Istmo de Panamá son extraordinarios y no tienen lugar en la lista mensual. El número de mochilas y plumeros pedidos por el señor General Lara, dispone S. E. que no se envien.

Soy de US. etc.—Arequipa, Mayo 21 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1781.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Hacienda del Perú.

Aquí ha sido informado S. E. el Libertador, que el señor General de Brigada don Guillermo Miller tomó en esta ciudad por cuenta de la asignacion de 25.000 pesos que hizo S. E. el Protector del Perú á los Jefes del Ejército Libertador, unas casas pertenecientes á los gremios, que vendió en una considerable cantidad. Sabe tambien por informes del señor General Héres que el señor Miller recibió en váles contra el empréstito de Lóndres este mismo haber. S. E. desea saber el estado de este negocio, porque no concibe como es que el General Miller pueda haber recibido dos veces una misma compensacion, y me manda participarlo al Consejo de Gobierno para que tome todas las providencias necesarias, para que el Estado no pague dos veces si es cierto el relato anterior. Las casas de aquí parecen vendidas al señor Cochrane.

Dios etc.—Arequipa, á 21 de Mayo de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1782.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Secretario de Hacienda de Colombia.

Señor Secretario:

Cuando S. E. el Libertador estuvo en Guayaquil conoció personalmente al ciudadano Juan Bautista Elizalde, y supo los servicios que habia hecho á la causa pública en union de sus dos hijos los Tenientes Coroneles Antonio y Juan Francisco Elizalde, distinguiéndose por su adhesion á Colombia, y haciendo servicios personales y pecuniarios. S. E. no puede olvidar unos servicios hechos á su patria, y ruega al Gobierno se sirva tener presente lo que ha expuesto, y mandar que del crédito que tiene contra las Cajas de Guayaquil el ciudadano Elizalde, se le mande satisfacer siquiera la mitad, pues la deuda segun entiende S. E., no pasa de 10 ó 12.000 pesos.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 22 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1783.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Circular á los Prefectos de Arequipa, Puno y el Cuzco.

Señor General:

S. E. el Libertador se ha servido determinar que para el 10 de Febrero del año próximo entrante se instale el Congreso General de la República, cuyo territorio está perfectamente libre. Esta resolucion se ha comunicado al Consejo de Gobierno para que la ejecute conforme á nuestras leyes.

Deseoso S. E. de que esta medida no sufra el menor retraso y de que se preparen los pasos que la conducen á su fin, dispone que US. consultando las atribuciones de los Prefectos en las elecciones populares para Representantes, las mande ejecutar, sobretodo los censos ó padrones á fin de que como he dicho ántes, se prepare todo con anticipacion para que por ningun caso deje de efectuarse la convocatoria el dia 10 de Febrero señalado.

Dios etc.—Arequipa, á 23 de Mayo de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1784.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General A. J. de Sucre.

Por el oficio de US. del 15 de Abril en el Potosí ha visto S. E. el Libertador que US. ignoraba cual fuese el destino de 22.000 pesos de que habia hablado á S. E. el señor General La Fuente cuando servia la Intendencia de Ica. Reconvenido este General ha informado á S. E. de que sólo fueron al cargo del Comisario Enriquez 16.000 pesos en plata á cuenta de dichos 22.000 pesos junto con algunos efectos para el ejército, por la vía del Cuzco. Los 6.000 restantes, dice el señor General La Fuente que se remitieron á esta Prefectura.

Los 40.000 pesos que US. dice conducia el Capitan Merino por el puerto de Arica han venido á esta ciudad y han sido recibidos por el señor General Lara.

Sírvase US. avisarme si ha recibido los 16.000 pesos que conducia el Comisario Enriquez; con respecto á los 6.000 restantes, se ha pasado cuenta de ellos al Prefecto de este Departamento.

Dios etc.—Lima, Mayo 23 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1785.—*Del Libro de Ordenes*).

Al señor General Jacinto Lara.

S. E. el Libertador me manda decir á US. en contestacion á su consulta de 20 del presente sobre si el escuadron de *Granaderos de los Andes* debe dejar aquí los soldados peruanos, que este cuerpo debe llevar sólo aquellos individuos que sean pertenecientes á las Provincias Unidas del Rio de la Plata y de ninguna manera los naturales de este país.

Tambien quiere S. E. tener un conocimiento de todos los oficiales sueltos existentes en este Departamento de cualquier Estado que sean. Para esto espero se sirva US. remitir á este Estado Mayor General una relacion nominal de todos ellos con especificacion de sus clases.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 23 de 1825.

JOSÉ D. ESPINAR.

1786.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

Impuesto S. E. el Libertador del oficio original que US. me incluye del Intendente de esta ciudad y su cercado, sobre los defectos de los electores y de los 12 individuos que sirvan de Consejeros á S. E. en la provision de todos los destinos de este Departamento, me manda devolverlo á US. para que US. en razon de las funciones naturales de su empleo, y de los deberes que le imponen la justicia, el interes público y la patria, examine madura, prudente y sagazmente si es cierto lo que expone el Intendente, y avise á S. E. el resultado para que le sirva de guia en sus operaciones.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 24 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1787.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Prefecto de los Departamentos de Puno y Cuzco.

Tengo la honra de incluir á US. de órden de S. E., el decreto expedido por el Consejo de Gobierno sobre el establecimiento de la direccion general de estudios, para que US. lo mande publicar y ejecutar en este Departamento.

Además S. E. el Libertador, altamente interesado en la educacion de la juventud de toda la República, como la base de las virtudes sociales, me manda decir á US. que oyendo y consultando á las personas más inteligentes y más sabias del Departamento y las más interesadas en este importante objeto, le dé US. una noticia muy circunstanciada de todos los establecimientos que existan en esa capital destinados á la enseñanza de la juventud desde las primeras letras hasta los científicos y literarios, sus constituciones, estado y método de enseñanza, las reformas y ventajas que puedan recibir, ó el modo de establecerlos sino los hay, como tambien los arbitrios que puedan tomarse para su subsistencia y fomento.

Esta noticia y medidas de establecer la educacion pública debe ser extensiva á todo el Departamento.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 24 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1788.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.

Incluyo original una nota del señor cura de Suricocha en Huanta á S. E. el Libertador. La naturaleza de su contenido abraza dos gravísimos objetos. La malversacion del Intendente de Huanta en materia de interes, y su conducta política con respecto á los amigos y enemigos de nuestra causa. Al dirigirla S. E. al Consejo de Gobierno, desea que se tomen tantas cuantas medidas sean necesarias para examinar exactamente la verdad de su contenido, y resultando cierto espera que el Consejo de Gobierno haga sentir á aquel Intendente todo el rigor de la ley.

Esta noticia del cura de Suricocha, debe hacer sentir al Gobierno todo el interes que debe ponerse en el nombramiento de las personas que sirvan los destinos públicos y todo el interes que debe tomarse en velar sobre la conducta de los empleados, para que los pueblos no sean sus víctimas, ni el Gobierno defraudado en sus intereses, ni desacreditado por malos agentes.

Permítame US. que inste, á nombre de S. E., al Consejo de Gobierno porque sea inexorable con los malos funcionarios, y porque sea un árgos en velar sobre todos ellos. Cuando el Estado apénas tiene con que pagar escasamente á sus mejores servidores, cuando está lleno de ahogos para cubrir los créditos que ha contraido para adquirir su libertad, es un crímen ho-

rrendo defraudarle sus intereses, y cuanto el deseo del Gobierno es hacer sentir á los pueblos por leyes benéficas y magistrados justos la diferencia que hay entre nuestro Gobierno y el anterior, es imperdonable desviarse de la senda trazada por nuestras instituciones.

Soy etc.—Arequipa, Mayo 25 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1789.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General de Brigada Francisco de Paula Otero.

Dos Generales, cinco Coroneles, dos Tenientes Coroneles, un Comandante y seis subalternos todos españoles del ejército capitulado en Ayacucho, se han dirigido ayer á S. E. pidiendo sus pasaportes para Europa, y acompañando un presupuesto de 9.952 pesos de sus medias pagas atrasadas hasta hoy. S. E. me manda preguntar á US.:

1.° ¿Por qué estos Generales, Jefes y oficiales que son tan costosos no se han embarcado de preferencia á la tropa y otros subalternos?

2.° ¿Por qué en el último buque destinado á recibir prisioneros en los puertos de este Departamento se embarcó tropa, dejando á estos Generales, Jefes y oficiales en tierra?

3.° ¿Por qué no se les ha dado la media paga de los meses vencidos?

Dios etc.—Arequipa, Mayo 25 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1790.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al Illmo. señor Obispo de la diócesis de Arequipa.

Tengo la honra de dirigirme á US. sobre una materia de una importancia vital, y que ocupa altamente la atencion de S. E. el Jefe Supremo de la República.

Este Departamento está plagado de personas adictas aún á la monarquía española, y que ven como un crímen profesar los principios de nuestro sistema. No deben ser desconocidas á US. I. las causas de este funesto error. La ignorancia y la supersticion han sido los agentes de la tiranía, y han sembrado en los

corazones sentimientos contrarios á los que dictan la naturaleza, la razon y la justicia. Estas que han recobrado hoy todo su imperio, demandan que se haga en su obsequio cuanto esté al alcance del Gobierno. US. I. que está encargado de conducir este inocente rebaño, debe por su parte, con un celo apostólico hacer esfuerzos extraordinarios para contribuir á la estabilidad de los principios fundamentales de nuestra regeneracion política. US. I. siguiendo la esencia de su ministerio, debe contribuir á la ilustracion de estos pueblos, para que impuestos de sus derechos puedan amarlos y defenderlos á todo trance; sin un celo único, sin un fervor sin igual y sin un interes el más vivo, no podrá conseguirse extirpar la semilla que el Gobierno español sembró en los desgraciados habitantes de la América.

Es necesario que suceda á la doctrina política de España, enseñada en todas partes y áun en la Cátedra del Espíritu Santo, la predicacion y la enseñanza de los principios políticos de nuestro sistema. Toda otra conducta de parte de los encargados de la ilustracion pública, seria contraria á su institucion. Es necesario libertar al pueblo ignorante del conflicto en que lo han puesto su educacion y enseñanza anterior, en que han ligado su conciencia á la obediencia del Rey de España, haciéndoles ver que la religion no los privó de sus derechos naturales, ni los condenó á ser perpétuamente esclavos: que ellos han tenido siempre el derecho de pronunciarse conforme á sus intereses: que el nuevo sistema adoptado en el Perú por un sentimiento unánime y espontáneo del pueblo, es justo y legítimo, sin que les traiga el menor reato delante del Sér Omnipotente. Debe enseñárseles por medio de US. I. y por medio de todos los Ministros del altar, que el Gobierno de la República es justo y legítimo, que deben obedecerle, servirlo y defenderlo con todas sus fuerzas, porque es la obra de sus manos, y la expresion de su voluntad. Es necesario en fin, Illmo. Señor, hacer sentir al pueblo ignorante, y á los engañados por la doctrina del Gobierno español, que ha sido un error ligar la bienaventuranza á la obediencia del Rey de España.

US. I. debe ser el primero que dé las más espléndidas pruebas de un patriotismo exaltado, de una adhesion á la causa de la independencia, y de un cordial y profundo respeto á nuestros principios, profesándolos pública y privadamente. Una pastoral de US. I. en toda la diócesis, que desenvuelva los elementos de nuestras intituciones, será un ejemplo que imitarán todos los pueblos hasta hoy ignorantes, y que seguirán gustosos viendo á su cabeza al conductor de sus conciencias. Una prevencion á todos los párrocos, á todos los eclesiásticos de la diocésis, para que enseñen con la religion santa de Jesus

los principios políticos de la República, harán á la vez la dicha y la prosperidad de ésta y de sus habitantes.

El catecismo escrito por un español europeo, recientemente venido de la Península, dará á US. I. muchas ideas para la pastoral y enseñanza de los párrocos y demás sacerdotes, fuera de las que están consignadas en nuestra Constitucion y leyes.

S. E. el Libertador, Jefe Supremo de la República, se promete que US. I. desempeñará tanto más gustoso este encargo, cuanto que está envuelto esencialmente en el santo ministerio de US. I. y que abraza el agradable deber de enseñar é instruir á los ignorantes para hacerlos dichosos.

Acepte US. I. el testimonio de mi más alta consideracion con que etc.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 26 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1791.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al Illmo. señor Obispo de la diócesis de Arequipa.

S. E. el Jefe Supremo de la República, ha sido informado que despues de ocupado este Departamento y su capital por las armas de la República, se ha continuado en las misas al pueblo, rogando por el Rey de España y su familia. S. E. quiere saber de US. I. mismo la verdad ó falsedad de esta noticia, y quiere tambien saber si US. I. ha prohibido esta oracion y desde cuando, sostituyendo en vez del Rey de España y su familia, al Gobierno y pueblo del Perú.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 26 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1792.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Coronel don Manuel Aparicio.

Habiéndose excusado el señor General don Domingo Tristan de conocer en el juicio de residencia del señor General don Francisco de Paula Otero, por el tiempo que ha servido la Prefectura de este Departamento, se ha servido S. E. el Libertador nombrar á US. para que en union del señor don

Mariano Ureta, procedan en el término perentorio de ocho dias á seguir y fenecer el juicio, conforme á las leyes.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 26 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1793.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Prefecto del Cuzco.

S. E. el Libertador, Jefe Supremo de la República, ha sido informado por el Ministro de Estado de órden del Consejo de Gobierno, que US. ha admitido en el Departamento de su mando, al servicio de la República, varios oficiales capitulados, destinándolos además á empleos civiles y militares en ese Departamento. S. E. no sabe quien ha facultado á US. para ejercer actos de pura Soberanía sin una delegacion expresa. S. E. es el único en union del Gran Mariscal de Ayacucho que gozan de esta facultad, y US. no ha debido ni podido ejercer actos de esta naturaleza. S. E. ordena á US. que todos los oficiales capitulados admitidos al servicio de la República por sólo la autoridad de US. sean vueltos al estado de capitulados, y separados de cualesquiera destinos que US. les haya dado. La ejecucion de esta órden, y la que el Consejo de Gobierno ha dirigida á US. sobre el mismo objeto, son de la más estricta responsabilidad de US.

Cuando la República tiene que estar separando del servicio á oficiales nacidos en su suelo, y que han derramado su sangre, y prodigado sus sacrificios para la consecucion de su libertad, nada es más injusto que estar admitiendo á los oficiales capitulados para tener que emplearlos á la par, ó con preferencia á éstos.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 27 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1794.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

He puesto en el conocimiento de S. E. el Libertador la nota de US. de ayer, en que incluye la consulta de los Administradores del Tesoro Público de esta ciudad, relativa al sello que debe ponerse en las barras de plata, por ser el antiguo de

jeroglíficos españoles. S. E. impuesto de todo se ha servido resolver: que se continúe con el sello antiguo interin se provée del que corresponde.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 27 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1795.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al Excmo. señor General en Jefe A. J. de Sucre.

V. E. sabe muy bien cuál es el estado deplorable de la Hacienda de la República y cuál la economía que es necesaria para subvenir á sus gastos indispensables. V. E. ha recibido órdenes de S. E. el Jefe Supremo de la República, para reformar el Ejército del Perú; por esta misma razon, teniendo S. E. el Libertador que pasar por el terrible dolor de ver oficiales y tropas distinguidas en el servicio de la patria, retiradas á sus casas sin más recompensa que el testimonio de haber servido bien á la causa de su país. En esta situacion, S. E. ha sabido que varios oficiales capitulados en Ayacucho han sido admitidos al servicio de la República y destinados á empleos civiles y militares por autoridades incompetentes: entre otras, por el señor General Santa Cruz, quien se dice que lleva consigo 16 oficiales capitulados que ha admitido al servicio del Perú. El General Santa Cruz no tiene facultades para ello. Sólo S. E. el Libertador y V. E. las tienen. Así, el Libertador por las razones indicadas que presenta de nuevo á V. E., desea que ningun oficial capitulado sea admitido al servicio de la República, ni colocado en ningun mando político, civil ni militar, pues no es justo que cuando la República tiene que licenciar á sus antiguos y fieles servidores, porque no tiene con qué mantenerlos, llame y prohije á los que hasta ayer le hicieron la guerra.

S. E. espera que V. E., bien penetrado de estas razones, obre en materia tan delicada con el pulso y tino que exige la justicia más estricta. De otra manera seria asombroso retirar á los naturales para colocar á los enemigos.

La copia que incluyo á V. E. es una nota del Ministro de Estado, comunicada por órden del Consejo de Gobierno al Prefecto del Cuzco, y que S. E. el Libertador ha mandado cumplir y ejecutar en todos los Departamentos de la República, y que quiere que se observe tambien en todas las Provincias que están sujetas á V. E., para cuyo fin V. E. librará las órdenes correspondientes.

Seguramente seria para S. E. satisfactario poder emplear á los capitulados y darles en el Perú con una patria una subsistencia; pero cuando los hijos legítimos no tienen de qué vivir, no tienen lugar los adoptivos.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 27 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1796.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

Siendo gravosa á la Hacienda Nacional la Contaduría de temporalidades de esta ciudad, por los sueldos que paga al Contador, á un plumario y un letrado, y en el arrendamiento de casa, dispone S. E. el Libertador que quede disuelta dicha oficina y que sus labores y atribuciones sean desempeñadas por los Administradores del Tesoro de esta ciudad, bajo las formalidades necesarias, segun US. propone en su nota de 26 del presente.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 27 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1797.—*Original).*

Al señor Ministro de Guerra del Perú.

Señor Ministro:

Confieso que me es muy agradable recibir las gracias del Supremo Gobierno del Perú por el interes que he tomado en el adelantamiento y organizacion de su Ejército Nacional, porque realmente he tomado tanto celo por el aumento de los cuerpos peruanos y su arreglo, como lo habria hecho el hijo más exaltado y entusiasta del Perú. Mil cuatrocientos soldados de esa República me acompañaron en la jornada del 9 de Diciembre, y puedo presentarle por resultado de ella en la fuerza armada 8.000 veteranos que sostendrán sus libertades. El Supremo Gobierno se dignará aceptar mis agradecimientos á la honra que se me hace por este trabajo y que US. se sirve trasmitirme en su apreciable nota, bajo el número 93.

Dios etc.—Cuartel General en Chuquisaca, á 27 de Mayo de 1825.

A. J. DE SUCRE.

1798.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de la República de Méjico.

Excmo. señor:

Con la mayor satisfaccion ha visto S. E. el Libertador, Jefe Supremo de la República, la favorable disposicion de ese Gobierno, nuevamente manifestada por el Ministerio de V. E. en su elocuente y sabia exposicion al Soberano Congreso de ese Estado en este año, á concurrir á la Gran Federacion Americana.

S. E. el Libertador que tanto interes ha tomado en la realizacion de este proyecto que ve como el complemento de la respetabilidad y solidez de los Estados de este Continente, y como la obra más espléndida de la política de América, ha experimentado tambien una nueva satisfacion al ver manejados tan diestramente por ese Gobierno los elementos de utilidad y conveniencia que experimentarán los aliados y confederados.

De acuerdo con la República de Colombia los Plenipotenciarios de ésta y de aquella República estarán en el Istmo de Panamá á fines del mes de Junio próximo entrante. Allí principiarán sus sesiones preparatorias y permanecerán hasta la reunion de los Plenipotenciarios de los demás Estados aliados. Si el Gobierno de Méjico tuviera á bien enviar sus Plenipotenciarios al Istmo, las sesiones tomarian un carácter más sólido y la marcha de la Asamblea seria tambien más firme, más útil y más determinada.

S. E. el Libertador que ha señalado como el término de su carrera pública ver realizada esta grande asociacion, se crée excusado si insta de nuevo al Gobierno de Méjico por el envío de sus Plenipotenciarios, para no perder un momento en la ejecucion de un sistema que va á dar á la América un grado de poder y de fuerza que la haga respetable á los enemigos que puedan suscitársele.

Un reciente acontecimiento en la Provincia de Chiquitos invadida injustamente por los brasileros, confirma á S. E. en la necesidad de acelerar la Gran Confederacion. La Provincia de Chiquitos que ha pertenecido siempre á las Provincias del Alto Perú, ha sido ocupada por las armas del Emperador del Brasil estando en plena paz y sin haber precedido una declaratoria de guerra. Esta atróz agresion del Brasil, es una indicacion casi cierta de la oposicion de aquel Imperio á la existencia de nuestras Repúblicas. Si como puede conjeturarse la política de la Santa Alianza influye en la del Brasil, el interes, nuestra existencia misma nos invitan á estrecharnos

por medio del pacto convenido y hacer frente á todos nuestros enemigos. Las copias que tengo la honra de incluir á V. E. desde el número 1 hasta el 2 son las comunicaciones del Comandante brasilero á S. E. el General en Jefe del Ejército Unido Libertador y al Gobernador de Santa Cruz de la Sierra.

El género de guerra con que amenaza el Comandante brasilero á un país amigo, es tan execrable como su agresion, y la política que desenvuelve el Comandante brasilero en su pequeña nota, merece la atencion del universo.

Tambien ha sido informado S. E. el Libertador, aunque no oficialmente, que despues de la victoria de Ayacucho han invadido las tropas del Brasil la Provincia de Entre-Rios, una de las de la federacion de las Provincias Unidas del Rio de la Plata.

Acepte V. E. mi más alta consideracion con que tengo el honor de ser de V. E. el más obediente y humilde servidor.

Dios etc.—Arequipa, á 28 de Mayo de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1799.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Francisco de P. Otero.

Con fecha de 11 del presente dice S. E. el General Sucre, entre otras cosas, al Ministerio de la Guerra, lo siguiente:

(Se transcribieron dos oficios, el uno al señor General Lara y el otro de S. E. el señor General Sucre al Ministro de la Guerra, de 11 de Mayo).

S. E. previene á US. conteste sobre el contenido de estas dos notas de S. E. el General Sucre: que esta contestacion sea clara, precisa y terminante, y que abrace las explicaciones de lo que exista de las cantidades que S. E. el General Sucre supone existentes, porque debian estarlo segun sus órdenes y porque si US. ha usado de ellas, traspasó las órdenes de S. E. el General Sucre. En fin, sobre todo el contenido de estas dos notas, debe dar US. sus respuestas.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 29 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1800.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Guerra del Perú.

S. E. el Libertador me manda participar al Consejo de Gobierno que en el ejército del sur, hay una muy considerable falta de municiones y piedras de chispa, y como la agresion de los brasileros á la Provincia de Chiquitos puede tener algun aspecto más serio de parte de aquel Imperio, es indispensable que con toda anticipacion el Consejo de Gobierno disponga el envío de una considerable cantidad de cartuchos de fusil embalados de los calibres de nuestros fusiles, pólvora á granel y piedras de chispa.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 30 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1801.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Prefecto del Cuzco.

S. E. el Libertador ha sido informado de que US. ha impuesto á varias personas de ese Departamento una contribucion para celebrar la llegada de S. E. al Cuzco, y que áun los miserables han sido gravados con proporcion á su escasísima fortuna. S. E. prohibe que se haga uso de semejante contribucion, y ménos el que se tome nada del Tesoro Público para gastos de su recibimiento, pues S. E. en su viaje, léjos de querer molestar á los pueblos, ni malgastar el dinero del Tesoro, su objeto es propender al bien de aquellos y aumento de éste.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 30 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1802.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Hacienda del Perú.

S. E. el Libertador en virtud del decreto del Soberano Congreso Constituyente del Perú del 12 de Febrero de este año, en que señala la cantidad de un millon de pesos en clase de recompensa al Ejército Libertador, se ha servido asignar al General de Brigada Arturo Sandes la cantidad de 15.000 pesos. En consecuencia S. E. me manda comunicar esta resolucion á

S. E. el Consejo de Gobierno para que se sirva girar á favor de dicho General Arturo Sandes la cantidad de 15.000 pesos contra el empréstito que deben levantar en Lóndres los señores Sarratea y Paredes.

Dios etc.—Arequipa, á 30 de Mayo de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1803.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Hacienda del Perú.

Cuando S. E. el Libertador suprimió la Intendencia de Marina, fué como una de las reformas que creyó necesarias en el sistema de Hacienda, pues dicha oficina despues de ser muy costosa, no es por ahora absolutamente necesaria. Suprimido este destino y nombrado Oficial Mayor del Ministerio de Guerra y Marina el señor Coronel Soyer, no debe gozar sino el sueldo de Oficial Mayor, porque de otro modo si los sueldos individuales fueran siempre los mismos no podrian hacerse reformas, porque serian inútiles. Por el decreto de S. E. dado en Trujillo, no hay tampoco por ahora gratificaciones ni diferencias de sueldos entre las armas del ejército. Todo tambien temporalmente hasta que el Gobierno del Perú fije por reglamentos estables los sueldos que deben gozar cada uno de sus servidores, pues todos los decretos de S. E. no son más que provisorios.

El Consejo de Gobierno obrará como le parezca más justo y conveniente.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 30 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1804.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Gobierno del Perú.

He puesto en el conocimiento de S. E. el Libertador la nota de US. sobre los obstáculos, inconvenientes y tropiezos que encuentra el Consejo de Gobierno para que los nombramientos de Intendentes, Gobernadores etc., se hagan por elecciones del lugar que deben mandar. S. E. no encuentra en esto más que las dificultades de todo establecimiento nuevo, y crée que siempre es ménos malo que este ejercicio encuentre

obstáculos en su nacimiento, que ser el Gobierno el que por sí solo y guiado por informes, quizá parciales, haga tales nombramientos. S. E. continuará este sistema en los Departamentos que mande inmediatamente, y el Consejo de Gobierno consultará en su sabiduria lo que sea más útil al servicio público y á los pueblos en los Departamentos que le están sujetos.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 30 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1805.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Gobierno del Perú.

S. E. el Libertador al llegar á este Departamento ha encontrado la opinion pública vacilante y el público dividido en facciones y partidos excitados por antiguos decididos realistas, y por patriotas. Los primeros deseando conservar el mismo influjo, y los segundos procurando destruirlos. Como en las facciones no hay una senda de rectitud y de verdad, y las pasiones ejercen muy libremente su imperio, no es posible descubrir lo cierto en medio de tantas exageraciones y animosidades llevadas hásta la exageracion. Así, el Libertador nada ha podido hasta ahora hacer, ni establecer de un modo fijo y permenente, y en el temor de caer en uno ú otro partido, ha observado una perfecta calma, y una absoluta suspension de juicio sobre las personas. Mas las cosas y los negocios no han podido merecer á S. E, ni esta calma, ni esta indiferencia, porque ellas afectarían mortalmente á la patria. La hacienda pública, la educacion, los bienes nacionales han ocupado toda su atencion. El desenvolvimiento del cáos que ha oscurecido cuanto tiene relacion con la hacienda pública, y con otros objetos primarios de la existencia del Gobierno, han sido tambien muy dignos de su atencion.

Dios etc.—Arequipa, Mayo 30 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1806.—*Del Archivo*).

Al señor Secretario de Estado de Colombia en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Señor Secretario: Apénas se reunió el Congreso Constituyente del Perú, despues que el valor y los esfuerzos del Ejér-

cito Unido Libertador hicieron desaparecer los últimos enemigos que quisieron mantener en la América del Sur la vergonzosa dominacion de España, fué una de sus primeras deliberaciones manifestar su gratitud al Supremo Gobierno de Colombia, á cuya consagracion heróica y eficaz en favor de la independencia y libertad del Perú, cuando todo parecia conspirar á su ruina, son debidos especialmente los asombrosos sucesos que han roto para siempre el último eslabon de la antigua é ignominiosa cadena que ataba todo un mundo á la Nacion más degradada, y á la vez más orgullosa de la tierra.

Circunstancias á la verdad las más tristes y amargas fueron aquellas en que el Perú estuvo envuelto cuando su Representacion Nacional dió el firme y seguro paso de depositar su suerte en el genio extraordinario que lo ha salvado. Sucesos desgraciados en la guerra y pérfidas traiciones habian dilacerado el seno de la patria: vióse tremolado en ella el funesto estandarte de la anarquía y el desórden, y fué en medio de tantas calamidades que Colombia prodigando á los afligidos pueblos del Perú sus armas vencedoras y sus inmensos recursos, les hizo entrever los rayos brillantes de la aurora de aquellos dias gloriosos, que asegurando para siempre sus venturosos destinos, han colmados sus más constantes y vivos votos y sus inmensos sacrificios por restablecerse en el goce de sus sacrosantos é imprescriptibles derechos.

Las jornadas inmortales de Junin y Ayacucho han humillado el poder de nuestros feroces enemigos, que engreidos con sus anteriores triunfos, debidos más bien que á su valor, á desgracias que no pudieron evitarse, amenazaban ya en su loco orgullo, á la seguridad de todo el Continente.

El genio de la victoria, el amigo verdadero de los pueblos, el inmortal Bolívar, ha conducido triunfantes por la vasta extension del suelo peruano los pendones de ámbas Repúblicas derramando por todas partes el consuelo, la paz, y la alegría; y la antigua capital del imperio de los hijos del sol se ha regocijado por fin al ver en su recinto á los valerosos y viejos guerreros, que desde las márgenes mismas del Magdalena y Orinoco despues de mil combates, han volado generosamente á desagraviarla de tantos, tan antiguos y horrendos ultrajes.

El Perú es, pues, libre ya para siempre del odioso yugo español, y dueño de sus propios destinos; regido por las leyes que él mismo se ha dado, y respirándose en él el aura suave de la libertad, acabaron aquellos malhadados tiempos en que encadenado el genio de sus hijos por el despotismo colonial, estaban condenados á una vida miserable en medio mismo de sus ricos y abundantes recursos; y al gozar de bienes tan sumos, objeto caro de sus antiguos y más ardientes votos, jamás olvidará que ellos son el resultado de su nueva existencia

política, que constituida en el mayor de los peligros fué salvada por los heróicos esfuerzos de Colombia.

Así es que el reconocimiento nacional levanta ya monumentos públicos que presenten cubiertos de gloria tan claros hechos á la posteridad más remota, pero ningunos serán más duraderos que los que ha erigido en el corazon de todo peruano; pues de esta suerte su memoria, pasando de generacion en generacion, caminará á par de los siglos, excitando constantemente las puras afecciones del agradecimiento más acendrado hácia esta Nacion tan noblemente generosa.

Estos son los sentimientos de gratitud de que se halla penetrado el Congreso Constituyente del Perú, á cuyo nombre tenemos el distinguido honor de manifestarlos por el respetable órgano de US., al Supremo Gobierno de esta hermosa República, añadiendo tambien por especial encargo del mismo Cuerpo Representativo, las firmes protestas de que si por la vicisitud de los acontecimientos humanos, y en especial los públicos enemigos de las instituciones liberales, Colombia (lo que no es de esperarse) llegase á verse en circunstancias de naturaleza semejante á aquellas de que con tanta gloria sus esfuerzos han librado al Perú, éste usará de la más perfecta reciprocidad, sin reservar en lo menor sus tesoros, armas y demás recursos para el triunfo de su aliada.

Esperamos, señor Secretario, que US. se dignará presentar estos votos á S. E. el Vicepresidente Encargado del Poder Ejecutivo, y admitir los sentimientos del más alto aprecio y respeto con que somos de US. muy atentos y muy obedientes servidores.

Bogotá, Mayo 31 de 1825.

M. Ferreyros.—Jerónimo Agüero.

1807.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

S. E. el Libertador ha sido informado que en Camaná hay unas tierras conocidas por La Dehesa, cuya extension comprende muchas fanegadas, y que todas ellas son pertenecientes al Estado. S. E. quiere que US. proceda á la venta de dichas tierras precediendo el avalúo, reconocimiento de linderos y todas las formalidades que sean necesarias para asegurar de un modo sólido y permanente la posesion de los compradores y los intereses de la Nacion que se recauden por este motivo, los que deberán ingresar en la Tesorería de esta ciudad. US. reservará

aquella porcion de tierras que sea necesaria para que los vecinos de Camaná, sin distincion ni preferencia alguna, puedan pastar sus ganados sin que se entienda por esto que adquieren ningun derecho sobre ellas, pues el de propiedad y dominio pertenece directamente al Estado.

Dios etc.—Arequipa, Junio 1º de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1808.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General Rudecindo Alvarado.

S. E. el Libertador Jefe Supremo de la República me manda decir á US. que US. se presente á S. E. el General en Jefe del Ejército Unido Libertador, Antonio José de Sucre, quien tiene órdenes de S. E. para conferir á US. la Prefectura de Chuquisaca, ú otra de aquellas Provincias. Allí se promete S. E. que podrá US. hacer muy útiles servicios en razon de sus conocimientos.

Tengo el honor de ofrecer á US. la mayor consideracion con que soy etc.

Arequipa, Junio 1º de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1809.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

He tenido el honor de dar cuenta á S. E. el Libertador de las notas de US. de 22 y 30 del mes próximo pasado, y de las de 1º y 3 del presente, é impuesto de ellas S. E. me manda contestar á US.:

Que el descuento de los sueldos de los empleados debe hacerse por mitad del exceso de 500 pesos: por ejemplo, el empleado que goza el sueldo de 600 pesos anuales sufrirá el descuento de 50 pesos y recibirá 550. Esto es conforme á la suprema órden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 15 del pasado Marzo y que el anterior de US. trascribió á los Administradores del Tesoro de esta ciudad en 9 de Mayo último.

Que sobre los derechos de exportacion de plata sellada se arregle US. al supremo decreto expedido en Lima á 30 de Marzo de este año, el cual se halla inserto en la *Gaceta de*

Gobierno, número 30 del tomo 7º, y al reglamento de comercio que actualmente rige.

Que el libramiento de 1.377 pesos que ha presentado don Guillermo Hodgson á favor del señor General de Brigada Arturo Sandes, es una órden del Gobierno para que le entregue á dicho General la expresada cantidad á cuenta de sus sueldos atrasados, cuya órden debe tener su efecto.

Que haga US. entender al consignatorio del bergantin *Elizabeth*, don Manuel Bárcena, que no se le exigen sus intereses individuales, sino los de esos sus comitentes en España, los mismos que por pertenecer á ellos debió haber manifestado al Gobierno; y que miéntras no los entregue debe continuar en el arresto en que se halla.

Que el derecho que debe cargarse á los tabacos en polvo y rama, como efectos de libre comercio, es el de un 30 por ciento.

Dios etc.—Arequipa, Junio 3 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1810.—*Original*).

Al Excmo. señor Libertador Presidente de Colombia, Libertador del Perú, Simon Bolívar, Encargado del Supremo Mando político y militar.

Excmo. señor:

Desde el fatal momento en que se anunció la partida de V. E. de la capital de la República, un presentimiento general divisó las tristes consecuencias que iban á turbar el órden, la virtud y la inocencia. Se han confirmado por desgracia aquellas conjeturas, hallándose envueltos de improviso los hombres de bien, los verdaderos patriotas, en males de magnitud, males que apénas podrá reparar la mano tardía del tiempo. ¡Mas quien podria creer que los Magistrados que suscriben esta respetuosa representacion, ó por mejor decir todo un Tribunal, toda una corporacion, habian de ser tambien las víctimas de su probidad y celo, al mismo tiempo que de las pasiones ajenas?

Ello es que el dia primero del que rige la Corte Superior de Justicia de este Departamento ha sido invadida, vilipendiada y disuelta, sin otro fundamento, que el haber puesto en vigor las leyes coercitivas del contrabando, declarando haber caído en comiso tres tercios de brines que aparecieron fuera de registro. V. E. que está versado en los misterios de la política, en el conocimiento del corazon humano, y en el arte difícil de dirigir los pueblos, podrá preveer mejor que nosotros los grandes males, las

trascendencias funestas que va á producir al Estado, y á un Estado naciente como el nuestro, la escandalosa medida adoptiva por la Corte Suprema de Justicia, y ejecutada por el Consejo de Gobierno. Ella ha dado un golpe mortal á la Magistratura, al mismo tiempo que á uno de los ramos fiscales más productivos al Erario Nacional.

Poco importaría, señor Excmo, que semejante desastre sólo terminase en nuestras personas y no fuese trascedental á la causa pública: entónces acaso sofocariamos nuestras quejas, y hariamos un nuevo sacrificio á la tranquilidad de nuestra patria, que no debe turbarse en los momentos en que está contraida á plantificar sus instituciones, y asegurar su bienestar y reposo: pero estamos persuadidos que ésta más bien que nosotros ha sufrido en tan funesto accidente un contraste que difícilmente podrá repararse. De hoy en adelante queda la puerta abierta para que todos los ciudadanos satisfagan sus pasiones á costa de los funcionarios en las contiendas judiciales: cualquiera descuido, cualquiera ligera apariencia de falta serán motivos suficientes para las acusaciones, para la degradacion y la ignominia: al órden va á suceder la confusion y la discordia; y á la paz y tranquilidad la tremenda anarquía. En una palabra, los Juzgados y Tribunales de la Nacion han venido á tierra el dia 1º de Junio, y el edificio político está desplomado, si una mano fuerte y poderosa como la de V. E. no lo repara. ¿Qué pensarian del Perú y su ilustre capital las Repúblicas aliadas, las Naciones extranjeras, á la vista de la *Gaceta* número 50, donde se describe tan ruidoso suceso, sin ocultar la causa? ¿Se ha creido por ventura que semejante medida es capaz de hacer honor á la Administracion peruana no habiéndola fundado en un gran crímen, ó á lo ménos en una culpa efectiva? Dirán ciertamente, y dirán con justicia, que no hemos salido de la infancia ó estamos afectados de demencia.

Pero poniéndonos por un momento en la hipótesis que todo el Tribunal hubiese caido en el error que se le imputa, ¿podria ser vejado y disuelto con tanto escándalo por tan débil motivo? Si se queria ostentar celo por el cumplimiento de la ley dictatorial de 31 de Mayo del año próximo pasado, presentando ésta inconvenientes que no pudieron preverse en su formacion, ¿no era más justo y prudente consultarlos á V. E., que no saltar por ellos con tanto arrojo y violencia? ¿Y cuando hubiese errado de tanto toda esta corporacion, siendo su error proveniente del amor y celo por los intereses públicos, no debió tratársele con la consideracion y decoro propios de su buena fé y patrióticos procedimientos? No podrá negarse, señor Excmo., que ha faltado en esta ocasion á los agentes de semejante empresa, el consejo y la prudencia. Debieron

pesar en la balanza de la justicia el agravio particular con los males generales: debieron saber que cuando una ley dictada para reprimir excesos individuales, comprende accidentalmente todo un cuerpo, toda una asociacion, no es aplicable en un sentido absoluto, sino relativo; porque varía el espíritu y motivo de su confeccion. No habiéndose, pues, conducido estos señores en la presente coyuntura con el conocimiento, pulso y discrecion que debia esperarse de ellos, es evidente que han caido en una grave responsabilidad que sólo V. E. podrá hacerla efectiva.

Prescindimos de entrar en el fondo de la cuestion que ha dado mérito á su procedimiento, como de presentar convencimientos de los errores y equivocaciones que en ella han padecido, porque no lo juzgamos del caso, y lo remitimos á otra oportunidad. Tampoco intentamos repeler nuestras ofensas con sindicatos y acusaciones de que podriamos servirnos con suceso, no consultando en este paso sino el bien público y la justa reparacion del honor y dignidad del Tribunal á que pertenecemos.

Pero cuando hubiésemos caido en el error ó descuido que se nos atribuye, nada habria que extrañar, siendo hombres en quienes no debe suponerse una perfeccion angelical. Véanse nuestras intenciones, véanse nuestras tareas durante el tiempo que hemos ejercido la magistratura, y podrá hacérsenos justicia. Podemos lisonjearnos que estamos exentos del crímen; que nadie podrá reconvenirnos con justicia de faltas enormes; y que no somos comprendidos, mediante el auxilio divino, en ninguno de los artículos de la citada ley de 31 de Mayo, sin embargo de que del 7º tal vez no podrian verse libres ni los mejores jurisconsultos. Finalmente, V. E., á cuya alta penetracion es inútil suministrar más datos que los muy precisos, en vista de esta breve exposicion de la *Gaceta* citada é impreso que se acompaña, formará el concepto que merecen nuestras quejas y proveerá del oportuno remedio, tanto á nuestros agravios individuales, como á los males que de ellas van á resultar al interes general.

Dios guarde la muy importante vida de V. E.—Lima, Junio 4 de 1825.

Excmo. señor.

Manuel Villar.—Mariano Alvarez.—Mateo de Iramategui.—José de Larrea y Loredo.—Pedro Antonio Alfaro de Arguedas.—José de Armas.

1811.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Perú.

Las copias que tengo la honra de incluir á US., instruirán al Consejo de Gobierno de la injusta agresion hecha en la Provincia de Chiquitos por el Comandante brasilero, don Manuel Araujo y Silva, y de la contestacion dada por S. E. el General en Jefe, y órdenes que dió en consecuencia al Gobernador de la Provincia de Santa Cruz. Incluyo tambien copia de la contestacion dada por S. E. el Libertador al General en Jefe, despues de haber meditado la naturaleza de este acontecimiento y resultados que puede tener. El Consejo de Gobierno formará una idea exacta de todo, porque incluyo todo lo que he recibido de S. E. el General Sucre sobre este negocio, y la contestacion de S. E. el Libertador.

S. E. desearia que el Consejo de Gobierno procurara examinar del modo que fuera posible, ó más bien sondear la opinion del Gobierno británico, si la guerra con el Brasil tiene lugar, cómo vería esta guerra, para lo cual puede dirigirse sagazmente á los Agentes británicos en América, residentes en los diferentes Estados. Debe procurar saber si la Santa Alianza tomará parte en la política del Brasil, ó si la ha tomado, y éste obra de acuerdo con ella. Si es un movimiento aislado é inconsulto del Comandante Araujo, ó si obra con instrucciones de su Corte, y si ésta obra por sí sola sin contar con los auxilios de la Santa Alianza. Estas noticias, que deben solicitarse tanto en América como en Europa con destreza, prontitud y sagacidad, darán al Gobierno una base fija y segura para arreglar sus operaciones. S. E. ha dirigido al Gobierno de Méjico la nota que incluyo en copia, y desea que el Consejo de Gobierno haga iguales comunicaciones á Colombia para tomar oportunamente las medidas correspondientes, segun la gravedad y seriedad que presente la agresion del Brasil.

Dios etc.—Arequipa, Junio 4 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1812.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Perú.

S. E. el Libertador ha sido informado de que el puerto de Moche, ó la Garita, en el Departamento de la Libertad, es tan malo como el de Huanchaco, y que al Sur de Moche, frente á las islas de Guañape, se encuentra una pequeña bahía me

jor que los dos primeros. S. E. desea que el Consejo de Gobierno haga reconocer, por personas inteligentes, la bahía de Guañape, y que si los informes resultan conformes, el puerto se establezca allí, consultando tambien las ventajas de si hay agua en abundancia y una poblacion inmediata y campiña cultivable, ó que pueda hacerse. Parece que todo esto lo puede presentar el pueblo de Virú y su rio. Así, S. E. desea que en esta materia se proceda con el mayor interes y tino, consultando sólo el bien del Departamento de la Libertad.

Dios etc.—Arequipa, Junio 4 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1813.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Gobierno del Perú.

S. E. desea que á la brevedad posible se nombre un Agente del Gobierno que pida explicaciones al Gobierno del Brasil, sobre la conducta del Comandante Araujo y Silva, y que ponga en claridad el estado en que subsistirán las relaciones entre aquella Corte y la República. S. E. el Consejo de Gobierno elegirá una persona hábil, sagaz y agradable, que maneje con bastante pulso y tino este delicado negocio, á fin de que no se alteren nuestras relaciones amistosas ó de que se afiancen y estrechen más.

Dios etc.—Arequipa, Junio 4 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1814.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor don Antonio María Alvarez, Mariscal de Campo del Ejército del Rey de España.

He tenido la honra de presentar á S. E. el Libertador, Jefe Supremo de la República, las tres notas que US. le dirigió el 19 de Mayo último, y se me manda contestar lo siguiente:

Primero: Que no es posible acceder á la solicitud de que las familias de los capitulados vayan á España por cuenta del Gobierno de la República. Este cumplirá, como siempre, con lo estipulado en Ayacucho.

Segundo: Habiéndose quedado en esta ciudad y otros lugares del Departamento por conveniencia propia, y por interes particular

los individuos contenidos en la nota que acompaña US., no está el Gobierno en el caso de satisfacerles las medias pagas que reclaman, pues han podido irse desde Febrero, hasta cuya época han sido pagados. El Prefecto del Departamento lo ha informado así, expresando las personas que han ocurrido á él impetrando el permiso de permanecer aquí hasta otra oportunidad, y habiendo tenido por esta condescencia que embarcar tropas y oficiales subalternos en vez de Generales y Jefes que son más costosos. El señor Prefecto del Departamento tiene la órden de pagar el pasage de los comprendidos en la capitulacion pero con la observancia estricta de aquella.

Tercero: Con respecto á US. no es suficiente la certificacion del Comisario del ejército español que acompaña. US. debe presentar documentos de la Tesorería del Cuzco donde dejó de recibir su media paga de Enero.

Dios etc.—Arequipa Junio 4 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1815.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

Tengo la honra de incluir á US. tres representaciones que el Mariscal de Campo de los ejércitos españoles, don Antonio María Alvarez, dirigió á S. E. el Libertador con fecha 19 de Mayo último. Tambien incluyo á US. copia de la contestacion que he dado á dicho General, de órden de S. E. el Libertador: ella le servirá á US. de regla en los casos que ocurran de igual naturaleza.

Dios etc.—Arequipa, Junio 5 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1816.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Gobierno del Perú.

He tenido la honra de dar cuenta á S. E. el Libertador de la nota de US. de 6 de Mayo último, en que hace presente la necesidad de nombrar dos Ministros para la Suprema Corte de Justicia de esa capital que reemplacen al Presidente de ella, don Manuel de Vidaurre, que ha sido nombrado Plenipotenciario del Gran Congreso Americano, y al Dr. don José Sánchez Carrion, Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Impuesto de todo S. E., me manda decir al Consejo de Gobierno: que no teniendo un conocimiento de las personas que deban desempeñar con acierto estos destinos, por no ser del país, proceda el Consejo á nombrar dos vocales que crea más aptos por su patriotismo, virtudes y luces, á fin de que la Corte Suprema no carezca de los vocales que son indispensables para formar tribunal.

Dios etc.—Arequipa, Junio 7 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1817.—*Original*).

Al Excmo. señor Libertador, Presidente de Colombia.

Excmo. señor:

La Suprema Corte de Justicia ha suspendido á los individuos de la Corte Superior de Justicia del ejercicio de sus funciones conforme al supremo decreto de V. E. de 31 de Mayo del año anterior, por no haber oido en el comiso de tres tercios de brines al interesado. Recidiendo en el Consejo sólo el Poder Ejecutivo le ha sido preciso mandar cumplir lo resuelto por la Suprema Cámara. Los magistrados suspensos, al momento han indicado su defensa como aparece del impreso que acompaño á V. E. con la *Gaceta* en que se refiere este raro acontecimiento.

Si él acredita la severidad de la justicia, es tambien cierto que no habiendo intervenido ni cohecho, ni malversacion, sino tal vez hacer efectivo el decomiso y cortar las fórmulas que podrian hacerlos nulos, si despues de contestado el hecho hubiese de seguirse el lento trámite de los juicios ordinarios para hacer ineficaces las penas impuestas por los reglamentos y por V. E. son por tanto acreedores á que V. E., en quien reside la suprema potestad, les acorte el tiempo de un año en que segun la ley deben estar suspensos. V, E., con su alto discernimiento resolverá lo más oportuno.

Dios etc.—Lima, Junio 7 de 1825.

Excmo. señor.

HIPÓLITO UNÁNUE.

1818.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Gobierno del Perú.

El 10 del presente marcha S. E. el Libertador para el Cuzco con el objeto de visitar aquel Departamento.

En este de Arequipa se ha dedicado S. E. principalmente á organizar la administracion pública del mejor modo posible, y cuanto ha permitido el poco tiempo que ha residido en él. La hacienda pública y la instrucion de la juventud han estado siempre delante de sus ojos. La administracion de justicia se ha depositado en las personas que obtienen más opinion de probidad, pureza, imparcialidad y conocimientos.

Para establecer la opinion política de estos pueblos, tantos años envilecidos por la servidumbre, y atemorizados por la supersticion y el fanatismo, ha ordenado S. E. que el Reverendo Obispo de esta diócesis los exhorte por una pastoral, como verá US. por la copia que incluyo. Los curatos serán servidos por eclesiásticos verdaderamente virtuosos y patriotas, y las dignidades de esta iglesia serán servidas tambien por sacerdotes beneméritos.

La division de Colombia que guarnece este Departamento, está en el mejor pié de disciplina, y S. E. está altamente satisfecho de los Jefes y oficiales que la mandan, y de la comportacion de la tropa, que no ha cometido ninguna falta, y que no hay un solo habitante que se queje de ella.

Dios etc.—Arequipa, Junio 8 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1819.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al Illmo. señor Obispo de la diócesis de Arequipa.

S. E. el Libertador, Jefe Supremo de la República, me manda decir á US. I. que se nombre de Provisor de este Obispado al señor Dean de esta Santa Iglesia, doctor don Manuel de Córdova: que US. I. de acuerdo con el señor Dean Córdova nombre el Secretario de US. I. y el Promotor Fiscal, separando á los que hoy tienen estos destinos. Todo esto se verificará en el acto que llegue el señor Dean Córdova.

Dios etc.—Arequipa, Junio 8 de 1825.

J. GABRIEL PÉREZ.

1820.—*Original*).

Al señor Coronel J. Gabriel Pérez, Secretario General de S. E. el Libertador.

Señor Secretario General:

Los documentos que tengo la honra de acompañar á US. acreditan que el General de Brigada don Guillermo Miller, ha tomado valor de 50.000 pesos en lugar de 25.000 que le señaló la Municipalidad de esta ciudad, así como á otros Jefes del ejército expedicionario que vino al mando del General San Martin.

El señalamiento de los 25.000 pesos fué hecho por la Municipalidad sobre el valor de la hacienda de Caucato, el General Miller renunció esta accion, y solicitó que en su lugar se le ajudicase una casa en Arequipa, que fué de los cinco Gremios de Madrid; así lo verificó el Ilustre señor Mariscal de Ayacucho, y fué aprobado por el Presidente de la República con fecha 6 de Octubre de 1823. Posteriormente habiéndose los españoles posesionado de Arequipa, representó el General Miller al Gobierno que habia quedado nula de hecho aquella gracia, y que en su virtud, en lugar de la finca se le expidiesen letras contra Lóndres, por todos los 25.000 pesos de su accion; lo que le fué concedido en 27 de Noviembre del mismo año de 1823, y las recibió efectivamente de la Tesorería General, y sin duda ya están cubiertas en Lóndres.

El General Miller ha tenido la debilidad de hacer uso de ámbas gracias, pues recibió las letras sobre Lóndres, y tomó la casa que ha vendido por medio de don Guillermo Cochrane en otros 25.000 pesos, resultando una duplicidad de percepcion, cuya conducta ha sido extraña en un General que ha merecido tantas consideraciones del Perú. Resulta pues, que este General debe, ó devolver en el dia los 25.000 pesos que recibió en Lóndres ó restituir al Estado la casa que se le adjudicó en Arequipa por el Ilustre señor Mariscal de Ayacucho. Para ello y por hallarse en el dia el General Miller en el Alto Perú, ha dispuesto el Consejo de Gobierno se ponga este acontecimiento en noticia de S. E. el Libertador, para que se digne deliberar sobre cual sea la autoridad que en aquel punto le haga entender la inmediata devolucion de una de las dos acciones que abusivamente ha tomado: sin perjuicio de lo demás que estime S. E. conveniente disponer en la materia.

Sírvase US. elevarlo al conocimiento de S. E. el Libertador, para los fines indicados, y reiterarle de mi parte el más profundo respecto.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 8 de de Junio de 1825.—6.°

J. SALAZAR.

Documento incluso).

Los Administradores Generales del Tesoro Público en estas Cajas matrices de Lima: Tesorero don Domingo de las Cassas y Jáuregui Comisario ordenador honorario de ejército y contador mayor de la Contaduría de cuentas, tambien honorario con opcion á la primera vacante: Contador don Lorenzo Bazo y Villanueva, Comisario ordenador honorario de ejército.

Certificamos: que á folio 177 del Libro Manual del año pasado 1823 se halla una partida cuyo tenor á la letra es como sigue:

Hacienda en comun. Noviembre 27.

Data.

Son data: $ 25.000 entregados al Honorable señor General de Brigada del ejército del Perú don Guillermo Miller, en letras contra el empréstito de Lóndres, cuya suma le fué asignada por la Ilustrísima Municipalidad sobre la hacienda de Caucato, en recompensa de sus relevantes servicios en favor de la independencia del Perú, conforme al supremo decreto del dia, que en testimonio se acompaña bajo el número 260 por comprobante, en que se previene la entrega de dichas letras, y que se cancele la escritura de aplicacion hecha sobre la expresada hacienda á favor del referido General.....

Data.—En la cuenta de hacienda en comun.....
Data.—En la de letras contra el empréstito de Lóndres..... } 25.000

Cassas.—Ruíz.—Guillermo Miller.

Así parece de dicho libro, foja y partida á que nos remitimos y para que conste damos la presente en esta Tesorería General del Estado.

Lima, Junio 8 del año de 1825.—6°. y 4°.

Domingo de las Cassas.—Lorenzo Bazo.

Copia inclusa).

Atendiendo á los relevantes servicios del honorable y meritísimo General de Brigada del Ejército del Perú don Guillermo Miller practicados en favor de su independencia, líbrensele letras contra el empréstito de Lóndres de la cantidad de 25.000 pesos,

cuya suma le fué asignada por la Ilustrísima Municipalidad sobre la hacienda de Caucato, y no tuvo efecto, como ni la aplicacion posteriormente hecha por el General Antonio José de Sucre, de la casa de Gremios de la ciudad de Arequipa, aprobada por este Supremo Gobierno con fecha 6 de Octubre, á cuyo efecto pásese este expediente á la Tesorería General para que se entreguen las letras y se chancele la escritura de aplicacion hecha sobre la hacienda de Caucato á favor del referido General.

Una rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

Lima, Noviembre 27 de 1823.

UNÁNUE.

1821.—*Del Archivo).*

Al Excmo. señor Vicepresidente de la República de Colombia.

Señor :

He recibido ayer con un gozo inefable la gloriosa comunicacion que V. E. me ha hecho el honor de dirigirme participándome el reconocimiento de Colombia por la señora de las Naciones, la Gran Bretaña. Yo me congratulo á mí mismo, á mi patria y á V. E. por el término de una empresa que colma de bendiciones al pueblo, de laureles á los soldados y de gloria al Gobierno, que ha sido el arquitecto de esta prodigiosa creacion. El ejército en el campo y V. E. en la administracion, son los autores de la existencia y de la libertad de Colombia. El primero ha dado la vida al suelo de sus padres y de sus hijos; y V. E. la libertad, porque ha hecho regir las leyes en medio del ruido de las armas y de las cadenas. V. E. ha resuelto el más sublime problema de la política, si un pueblo esclavo puede ser libre. V. E., pues, merece la gratitud de Colombia y del género humano. Acepte V. E. la mia como soldado y ciudadano.

Sírvase V. E. recibir los sentimientos de mi distinguida consideracion y respeto.

BOLÍVAR.

Arequipa, 8 de Junio de 1825.

1822.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA, LIBERTADOR DEL PERÚ, Y ENCARGADO DEL SUPREMO MANDO DE ÉL ETC.

Por cuanto el Coronel José Gabriel Pérez, ha renunciado la Secretaría General de que fué encargado el 1.° de Abril del presente año, por estar gravemente enfermo, y no poder seguir mi marcha á la sierra.

He venido en decretar y decreto:

1.° Queda admitida la renuncia que hace el Coronel Pérez, porque es justísima la causa que la motiva.

2.° El Doctor don Felipe Santiago Estenós, Ministro de la Corte Superior de Justicia, queda nombrado provisionalmente Secretario General hasta que se nombre el propietario.

3.° El Doctor Estenós será el órgano de mis comunicaciones con todas las autoridades de la República, y gozará de las mismas atribuciones que se concedieron al Secretario General por el decreto de 1.° de Abril de este año.

Publíquese, circúlese y comuníquese.

Dado en Arequipa á 9 de Junio de 1825.—y 4.° 6.°

SIMÓN BOLÍVAR.

Por S. E.—*J. Gabriel Pérez.*

1823—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Gobierno del Perú.

He puesto en el conocimiento de S. E. el Libertador, la nota de US. de 16 de Mayo último en que se sirve trascribir la comunicacion que dirigió US. al señor Prefecto del Cuzco con motivo de haberle dicho que mandaba á esta Secretaría General su correspondencia oficial sin dar cuenta de nada al Consejo de Gobierno.

S. E. me manda decir al Consejo de Gobierno que los Prefectos de los Departamentos sujetos á la inmediata administracion del Libertador, deben entenderse directamente con S. E. por la Secretaría General, que en todos los ramos de administracion excepto aquellos que S. E. ha prevenido al Consejo de Gobierno que se entiendan tambien con el Consejo de Gobierno como son los negocios de hacienda en cuyo caso deben duplicarse las comunicaciones; unas para S. E. el Libertador y otras para

el Consejo de Gobierno. Tampoco deben los Prefectos de los Departamentos sujetos á la inmediata administracion de S. E. poner en ejecucion los decretos del Consejo de Gobierno sin previa aprobacion de S. E. el Libertador.

Dios etc.—Arequipa, Junio 9 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1824.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

S. E. el Libertador ha visto la nota de US. de hoy, la que US. dirigió al señor General don Francisco de Paula Otero, y la contestacion de éste. S. E. dispone que dicho General entere en el Tesoro Público las cantidades que mandó prestar á la Municipalidad y que él las cobre ó colecte de las personas ó corporacion que se hubieren obligado á satisfacerlas; pues el General Otero no ha tenido facultad para prestar el dinero del Estado para recibir á S. E. el Libertador, y el General Otero debe entablar su accion contra la corporacion que lo empeñó en este empréstito.

Dios etc.—Arequipa, Junio 9 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1825.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Coronel, Prefecto del Departamento de Ayacucho.

S. E. el Libertador me manda decir á US. que dirigiéndose á ese Departamento el señor General Laurencio Silva á hacer efectivo el cobro de cantidad de pesos de su particular propiedad, se le administre la más pronta y eficaz justicia á fin de que no sufra la menor demora en la consecucion del objeto que motiva su marcha.

Dios etc.—Cangallo, Junio 10 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1826.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General, Prefecto del Cuzco.

Con fecha 27 de Mayo en Chuquisaca, dice S. E. el General en Jefe del Ejército Unido, Antonio José de Sucre, lo que sigue:

(Aquí la nota sobre el dinero del ejército tomado en Cuzco).

S. E. el Libertador considera muy justos los reparos y extrañezas de S. E. el General en Jefe, porque á la verdad ni US. ni nadie puede disponer de un solo centavo que sea destinado al ejército. Esta conducta se hace más notable, cuando US. ha tenido fondos que pudiesen subvenir á las necesidades que ocurriesen sobre todo. S. E. el Libertador marcha á ese Departamento y espera que allí rinda US. las cuentas correspondientes, y dé razon de su conducta en esta parte.

Dios etc.—Cangallo, Junio 10 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1827.—*Original).*

Al señor Ministro de Estado, Secretario General.

Señor Ministro:

Puede US. asegurar á S. E. el Libertador que en esta capital no se ha pedido á persona alguna para los gastos de su recibimiento; y cuando me han consultado los Intendentes de las Provincias de fuera si exigirian algo para el mismo objeto, les he contestado que sólo reciban lo que ofrezcan espontáneamente y como un rasgo de su patriotismo y reconocimiento. Si han dicho á S. E. otra cosa, es sin duda una impostura.

Es verdad que se ha tomado de la Tesorería para estos gastos; pero esta pequeña cantidad de 4.000 ó 6.000 pesos no basta aún para el rancho de un cualquier General que no esté recomendado por su importancia y por los motivos singulares del á quien ahora se dirige. Lo que se dispone para recibir á S. E. no corresponde á su rango y á lo que los pueblos del Perú le deben. No cabe prodigalidad cuando es excesivo el reconocimiento.

Sírvase US. asegurar á S. E. que ésta es la verdad pura del hecho, y que si no fuese abonable por Tesorería este gasto, salgo yo de garante con mis ajustes y alcances como General, y con todo lo que me pertenezca como ciudadano.

Dios etc.—Cuzco, Junio 11 de 1825.

A. GAMARRA.

1828.—*Original).*

Expediente promovido por los peruanos del pueblo de Anta, para que se les devuelvan las tierras de que fueron despojados por el repartimiento que se hizo en 1814 *á las tropas que sofocaron la revolucion.*

Señor General Prefecto:

Los Caciques recaudadores á nombre de los indios del pueblo de Anta parecemos ante US. segun forma de derecho y decimos: Que habiendo llegado los clamores de los indios ante US. por el despojo que se les ha hecho de sus tierras, mandó que reunidos los Caciques de las parcialidades lo hiciésemos presente ante US., qué topos de tierras ocupan los agraciados, los que han vendido, el exceso que ha habido en las medidas, y la deliberalidad con que el Subdelegado don Juan Barrigon adjudicó á algunos, no se sabe por qué composicion. Todo segun consta con más individualidad de las razones juradas que en debida forma presentamos.

Se echa de ver, señor, la injusticia con que se nos ha quitado, suponiendo que estas eran tierras vacantes y que no teniamos necesidad, cuando por otra parte es cierto que los más de nosotros estamos sin tierras, agoviados con el peso de la contribucion enorme, los más con una familia dilatada sin poder cubrir su desnudez, ni darles el alimento necesario, sujetos las más veces á mantenernos con yerbas lo mismo que los animales. ¡Y qué dolor, señor, que los indígenas dueños y propietarios por la naturaleza de estos terrenos, se hallen privados, y despojados por manos extranjeras! Trescientos años hemos padecidos, hemos sido tratados peor que bestias, faltos de todo, sin el consuelo de podernos quejar; ahora que nuestros valientes hermanos nos han sacudido del yugo tiránico ¿cómo no hemos de reclamar por nuestros derechos? No es posible, señor, que la Nacion sufra y tolere, ni nosotros, que los que pelearon por nuestra esclavitud con tanto teson, conserven el premio de su ignominia, poseyendo las tierras que por ese título les adjudicaron. ¿Ni qué facultad tuvieron los tiranos mandatarios para quitarnos lo que era nuestro, y adjudicarlo á otros, fascinando á soldados nada virtuosos, mercenarios, é instrumentos de la opresion con estas dádivas?

Ni los que han comprado las tierras pueden mantenerse en posesion de ellas, pues éstos bien supieron que las que compraron eran tierras ajenas, y que si á sabiendas las habian comprado por precios muy bajos debe ser castigada su ambicion y codicia, quitándoselas al momento, dejándoles el derecho para que reclamen contra sus vendedores, y que hasta el dia con el producto de ellas se han hecho ya el pago al duplo.

Pues, aún caso que hubiese tierras sobrantes éstas eran nuestras, correspondian á nuestros hijos, y el quitárnoslas era decir que nuestra casta se concluyese, que la poblacion no fuese más, todo contrario á una razon y justicia.

Pero lo más doloroso es, señor, que los que hacian de jueces y tenian de oficio el impedir los males á los miserables y pobres, éstos á su agrado han repartido en este pueblo, áun sin órden superior, así es que á los agraciados les ha dado el Subdelegado Barrigon por cuatro topos, 600 ú 800; y á los hacendados de regalo, sin tal gracia, las tierras colindantes para que agranden sus haciendas; esto ha sucedido con el hacendado de Tambillo, don Antonio Muñoz, quien habiendo comprado de la consolidacion en remate la hacienda dicha, hoy la tiene duplicada, adjudicándose nuestros terrenos; manifiesto esto en el remate de la tasacion, se verán los cortos topos para que los demás se nos devuelva, praticándose lo mismo con otros hacendados segun fuéremos raclamando. Por tanto á US. pedimos y suplicamos se sirva proveer y mandar lo que solicitamos por ser de justicia, para ello juramos no proceder de malicia etc.

Cuzco, y Mayo 16 de 1825.

José Tranivar.—Pedro Santo y Galean.—Hermenegildo Rivera.

Vista al señor Fiscal.

Una rúbrica.—*Leon.*

Al señor General Prefecto.

El Fiscal dice que para remedio de los males pasados sobre repartimientos de tierras, tiene dictado el Excmo. señor Libertador el decreto de 8 de Abril de 1824. Puede US. mandar que se copie en el expediente de la materia, y proveer su cumplimiento.

Cuzco, 17 de Mayo de 1825.

LARA.

Agrégese copia certificada del decreto que se cita y de la órden suprema referente á él, y corra la vista.

Cuzco, Mayo 18 de 1825.

Gamarra.—José Matías Leon.

Razon individual de los topos de tierras que repartió el Subdelegado don Juan Barrigon á los agraciados en este pueblo de Anta.

Ayllo Collana.

Primeramente á don Manuel Carmona le dió dos topos en el lugar llamado Aysipata. Este compró cuatro topos con su dinero del agraciado Loayza en el mismo lugar y ocupa hoy por todo seis topos..... 6

A don Mariano Pagasa repartió dos topos en aquel mismo lugar, y vendió éste á don Agustin Muñoz, quien posée en el dia..... 2

A Juan Molina dió un topo, y vendió éste al mismo..... 1

A Ignacio Calderon un topo, y vendió éste al mismo Muñoz. 1

A Narciso Albarracin un topo, y vendió éste al mismo Muñoz..... 1

Nota.—Este mismo se adjudicó dos topos más al frente del lugar Aysipata de propia autoridad, y desposeyéndolo injustamente al legítimo poseedor Ventura Collatupa... 2

A Pascual Camacho un topo en Puguspampa y vendió éste á don Tomas Mendoza, quien es el actual poseedor..... 1

A don Bernardino Payba un topo en el mismo lugar por su hijo Vicente que murió en la expedicion..... 1

A don Antonio Muñoz le dió como siete topos de tierras que colindaban con su hacienda de Tambillo, para que las agregase á aquella. El modo como le dió es misterioso, porque aquel jamás habia servido en la expedicion ni tampoco sus padres. Y lo cierto es que los indios propietarios de aquellas tierras Miguel Rosas y Juan Alvarado fueron despojados con la más negra injusticia..... 7

22

HERMENEGILDO RIBERA.

Ayllo Conchacalla.

A Juan Tejada, topo y medio y actualmente posée..... $1\frac{1}{2}$

A Bartolomé Ojeda, topo y medio y es actual poseedor..... $1\frac{1}{2}$

A Pedro Aranzamendi un topo y posée en el dia..... 1

A Mauricia Centeno un topo por su marido que murió en la expedicion y posée hoy aquella..... 1

5

PEDRO SANTOS.—GALIANO.

Ayllo Ecaca.

A don José Hermosa dos topos en Guatasaccay y posée actualmente..... 2
A don Bernardino Payba un topo por su hijo Antolin. Este compró del agraciado Melchor Torses otro topo; y posée hoy los dos topos..... 2
A don Martin Mendoza en la pampa de la Herseria dos topos, y en la Upaqui otro, y posée actualmente los tres topos..... 3

7

JOSÉ ARANIVAR.

Decreto certificado

Simon Bolívar, Libertador Presidente de Colombia, Encargado del Poder Dictatorial de la República del Perú, etc., etc., etc.

Teniendo presente:

1.° Que la decadencia de estas Provincias, depende en mucha parte del desaliento con que se labran las tierras por hallarse las más de ellas en posesion precaria ó en arrendamiento.

2.° Que nada es más justo que admitir á composicion, y vender todas las tierras sobrantes de las que han sido rematadas, compuestas ó adjudicadas conforme á la ley.

3.° Que el Estado á quien todas éstas pertenecen, como propiedad nacional se halla sin fondos para llevar á su término la actual contienda contra la dominacion española, y salvar el país conforme al voto nacional.

4.° Que la Constitucion política de la República radica el progreso de la Hacienda en el fomento de ramos productivos á fin de disminuir las imposiciones personales.

He venido en decretar y decreto lo siguiente:

1.° Se venderán de cuenta del Estado todas las tierras de su pertenencia por una tercera parte ménos de su tasacion legítima.

2.° No se comprenden en el artículo anterior las tierras que tienen en posesion los denominados indios: ántes bien se les declara propietarios en ellas, para que puedan venderlas ó enajenarlas de cualquier modo.

3.° Las tierras llamadas de comunidad se repartirán conforme á ordenanza entre todos los indios que no gocen de

alguna otra suerte de tierras, quedando dueños de ellas, como lo declara el artículo 2.°; y vendiéndose las sobrantes segun el artículo 1.°

4.° Se hará este repartimiento con consideracion al Estado de cada porcionero, asignándole siempre más al casado que al que no lo sea, y de manera que ningun indio pueda quedarse sin su respectivo terreno.

5.° Esta mensura se hará con consideracion á las circunstancias de cada Provincia, reduciéndose á la extension correspondiente las tierras que con perjuicio de unos se han aplicado á otros indios por via de posesion.

6.° Serán preferidos en la venta de que hablan los artículos 1.° y 3.° los que actualmente las poseyeren, cultivaren, habitaren ó tuvieren en arrendamiento.

7.° Se nombrarán para la venta y repartimiento que ordena este decreto, visitadores en todas las Provincias del Perú libre, á fin de que todo se haga con la debida exactitud, imparcialidad y justicia.

8.° Es extensiva esta disposicion á las haciendas que por la ley correspondan al Estado, vendiéndose por suertes el terreno para que al mismo tiempo de promoverse por este medio la agricultura y el aumento del Tesoro, puedan fundarse nuevos pueblos en ellas.

Publíquese por bando, circúlese é insértese en la *Gaceta*.

Dado en Trujillo, á 8 de Abril de 1824.—5.° y 3.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.—*José Sánchez Carrion.*

Resolucion

República del Perú.—Ministerio de Estado en el Departamento de Hacienda.—Lima, Marzo 26 de 1825.

Al señor Prefecto del Departamento del Cuzco.

Puesta en consideracion de S. E. el Libertador la nota de US. de 11 del corriente en que consulta el desahogo del Estado por medio de la venta de tierras baldías del Departamento de su mando; se ha servido resolver que desde luego se proceda á su enajenacion, sin daño de tercero en el modo y forma que dispone el decreto dictatorial dado en Trujillo á 8 de Abril de 1824 que en copia os adjunto; y que prevenga á US. saque de la venta la mayor ventaja posible, pues que la

rebaja de una tercera parte (que es el *mínimun* á que puedan venderse) fué dictada en circunstancias de irse á abrir la campaña que ha libertado al Perú, y ser entónces muy escasos los recursos con que contaba el Dictador.

Dios guarde á US.

J. M. DE PANDO.

Consulta

Al señor Prefecto del Departamento de Cuzco.

Señor General Prefecto:

El Fiscal dice: que el repartimiento de las tierras baldías, y la enajenacion de las sobrantes debe ser sin perjuicio de tercero. Si los indios tributarios fueren desacomodados de las suertes y posesiones que tenian para cumplir las mercedes ó premios que libró el Virey del Perú en 13 de Abril de 1815 á favor de los Jefes, oficiales y tropa, que expedicionaron á la pacificacion de esta capital, debe repararse ahora cualquiera perjuicio particular que hayan algunos experimentado, con la distribucion proporcional de las tierras de comunidad ordenada en decreto de 8 de Abril del año próximo pasado: de otra manera seria ocasionar un semillero de pleitos con todos los poseedores de ellas y los que las adquirieron con justo título de compra. Sobre todo, puede US., si fuere de su agrado, consultar el caso al Excmo. señor Libertador para una resolucion general que sirva de regla con respecto al valor y subsistencia de aquellas mercedes.

Cuzco, Mayo 26 de 1825.

LARA.

Cuzco, Junio 11 de 1825.

Consúltese á S. E. el Libertador á su llegada á esta ciudad.

Gamarra.—J. Matías Leon.

1829.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Prefecto de Arequipa.

S. E. el Libertador ha sido informado de que á Gárate, Intendente que fué de Puno en el Gobierno español, se le asignaron 10.000 pesos de contribucion en la que por órden del Excmo. señor Gran Mariscal de Ayacucho, se distribuyó en este Departamento de Puno, y que hasta la fecha no ha cumplido con entregar dicha suma. En esta virtud, S. E. el Libertador ordena que US. exija á dicho Gárate, que reside en esa ciudad, los 10.000 pesos, poniéndolo en prision hasta que cumpla con una exhibicion que tiempo há debió hacer.

Dios etc.—Lampa, Junio 16 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1830.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Prefecto de Arequipa.

S. E. el Libertador quiere que tan breve como se verifique la llegada del Dean de esa Santa Iglesia, Dr. Córdova, propenda US. á que por su parte tengan cumplido efecto las órdenes que con anticipacion se han comunicado á aquel y ahora se le reiteran sobre la organizacion que debe hacerse en el estado eclesiástico, proponiendo á sacerdotes beneméritos patriotas que sirvan los curatos y los demás destinos á que la Iglesia llama á sus ministros.

US. se penetrará de la gran necesidad que hay de que los pueblos reciban una educacion diversa de la que hasta ahora los habia hecho desgraciados, y que si continuase traeria en frecuentes agitaciones al Gobierno, puesto que los feligreses escuchan y obedecen la voz de sus párrocos, cual si fuesen unos oráculos.

Dios etc.—Lampa, Junio 16 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1831.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Dr. don Manuel Fernández de Córdova, Dean de Arequipa.

S. E. el Libertador me manda prevenir á US., que con fecha anterior se ha hecho saber al Illmo. señor Obispo de Are-

quipa: Primero. Que US. debia ser nombrado Provisor de ese Obispado. Segundo. Que de acuerdo con US. debia proceder á proponer á S. E. el Libertador los eclesiásticos patriotas que en concepto de US. deban ocupar las sillas vacantes en el coro, los curatos que asimismo se hallen vacantes, separar á los enemigos del sistema de independencia de los que sirvan y poner otros en su lugar, y por último, hacer lo mismo con los empleados de la Curia Eclesiástica, los que más se acercan á S. Illma.; y en una palabra, hacer un cambiamento con toda clase de empleados eclesiásticos, cual exigen el órden público, y el adelanto de los pueblos en las ideas de libertad que hemos alcanzado.

Todo ésto quiere S. E. se haga guardando la mayor conformidad con el Derecho Canónico, pues que su único objeto es hacer la felicidad de los pueblos, que se ilustren y conozcan sus derechos sin que tan laudables ideas traten de oponerse á las instituciones canónicas.

Dios etc.—Lampa Junio 16 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1832.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Presidente del Consejo de Gobierno.

En este dia se ha servido S. E. el Libertador conceder al Gran Mariscal don José de La Mar, el tiempo que resta hasta Diciembre de este año para que pueda dirigirse á Guayaquil á arreglar los intereses de su familia y regresar en dicho mes á encargarse de la Presidencia del Consejo de Gobierno, conforme al nombramiento que S. E. tuvo á bien hacerle en el decreto de su creacion.

De órden de S. E. lo comunico á V. E. para su inteligencia.

Dios etc.—Lampa, Junio 16 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1833.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Prefecto de Puno.

Enterado S. E. el Libertador de la nota con que US. se sirve acompañar los decretos y órdenes que con varias fechas

le han sido dirigidos por el Consejo de Gobierno, el primero, sobre confiscacion de los efectos de toda clase pertenecientes á súbditos de la España, y el segundo, sobre rebaja de censos; y las órdenes: primera, acompañando una razon de los individuos que han sido expulsados de la República, para que no sean admitidos en ningun Departamento de ella sin prévia licencia del Supremo Gobierno. Segunda, en que se pide una razon de todas las capellanías legas, con especificacion de las que se hallen vacantes. Tercera, con que se acompañan ejemplares de los reglamentos para elecciones de Diputados é individuos de las Municipalidades, con encargo de que se proceda á la eleccion de éstos. Y cuarta, en que se manda se proceda en la capital de este Departamento á la creacion de un escuadron de milicias de caballería, con el nombre de Guardia de policía. S. E. me manda decir á US. se proceda á la ejecucion y cumplimiento de todo lo referido, agregando que tambien debe verificar la eleccion de Diputados al próximo Congreso.

Por lo respectivo á la otra órden en que se previene remita US. á la capital de Lima una docena de vicuñas, alpacas, llamas y guanacos, dispone S. E. haga US. al Consejo de Gobierno la observacion de que estos animales pueden proporcionarse á ménos costa de las inmediaciones de Lima.

Lo devuelvo á US. todo para los fines indicados.

Soy etc.—Lampa, Junio 16 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1834.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Prefecto de Puno.

Penetrado S. E. el Libertador de la necesidad que hay de administracion de justicia en los Departamentos de la República é instruido por mí de que en el Departamento del mando de US. se carecia absolutamente de Jueces de derecho, que son los encargados por la ley de aquel ministerio, me ordena diga á US. que proceda á nombrar provisionalmente de Juez de derecho de la capital de este Departamento al abogado don Mariano Agustin Carpio, por cuanto S. E. ha sido informado de que le merece á US. buena reputacion.

Asimismo quiere S. E. que por ahora no tenga otra asignacion que la que le dan los emolumentos del despacho con arreglo á arancel.

De órden de S. E. lo participo á U. S. para su debido cumplimiento.

Soy etc.—Lampa, Junio 16 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1835.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al Gran Mariscal don José de La Mar.

Teniendo en consideracion S. E. el Libertador la necesidad que US. H. tiene de pasar á Guayaquil con el objeto de arreglar algunos intereses de su casa, ha venido en concederle con este fin, el tiempo que resta hasta Diciembre de este año, en cuyo mes deberá US. H. regresar á Lima á encargarse de la Presidencia del Consejo de Gobierno.

De órden de S. E. lo comunico á US. H.

Dios etc.—Lampa, á 16 de Junio de 1826.

FELIPE S. ESTENÓS.

1836.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Prefecto de La Paz.

He puesto en consideracion de S. E. el contenido de la apreciable nota de US. fechada en La Plata á 4 del presente, en la que me comunica US.: que al hacer el Departamento de La Paz sus elecciones para la Asamblea convocada ha elegido á US. por uno de sus Diputados.

S. E. el Libertador me manda decir á US. que siendo US. General y ciudadano de esta República, es inadmisible por US. aquella representacion para una de las Provincias del Alto Perú. La delicadeza y deberes á que un ciudadano se liga para con el Gobierno con que se ha comprometido, alejan á US. de la Diputacion con que el Departamento de La Paz le ha brindado.

Esta es la resolucion de S. E. el Libertador, que tengo el honor de comunicar á US. para su inteligencia y actos consiguientes.

Dios etc.—Pucará, Junio 17 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1837.—*Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Prefecto de Arequipa.

He puesto en consideracion de S. E. el Libertador la nota que con fecha 11 del corriente se ha servido US. dirigirme, acompañando original, la que con igual fecha pasó á US. el General Otero. Enterado S. E. de todo, ordena que dicho General no salga de esa ciudad sin que haya cumplido con la resolucion de S. E. sobre el reintegro que debe hacer á esa Tesoreria de la cantidad que de ella dió á esa Municipalidad, segun más por extenso se contiene en las anteriores comunicaciones oficiales dirigidas á US con este objeto.

S. E. nunca puede convenir con la reiterada propuesta hecha por el General Otero para este reintegro, mucho más cuando habiendo solicitado se le abonasen sus ajustes, decretó S. E. que esto tendria lugar luego que se pagase todo el ejército.

Dios etc.—Pucará, Junio 17 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1838.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Prefecto de Arequipa.

S. E. el Libertador queda enterado de la nota que con fecha 13 del presente he tenido el honor de recibir. Instruido S. E. de la necesidad urgente de instalarse esa Corte Superior de Justicia y de las medidas que US. ha tomado para reunir á los vocales que deben componerla, como tambien del nombramiento oficial que debe hacerse del individuo que se sustituya en mi lugar; ordena que US. proceda á la instalacion de la dicha Corte Superior de Justicia y que hallándose el doctor don Mariano Ureta (á quien propone para mi sustituto) desempeñando la judicatura de derecho, proceda asimismo US. á proponer, de acuerdo con el Presidente y vocales de aquel Tribunal, un abogado que merezca sustituirme en el empleo.

Miéntras tanto para que no se embaracen las funciones de la administracion de Justicia, deberá el Presidente nombrar Conjueces á los abogados de mejor opinion, cuando para la vista de las causas haya falta de vocales.

Dios etc.—Pucará, Junio 17 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1839.—*Del Copiador de la Secretaria*).

Al señor Prefecto de Puno.

De órden de S. E. el Libertador tengo la honra de incluir á US. copia del memorial que han presentado cuatro indios de la Provincia de Asangaro, quejándose del cura de Purina, don Melchor Ortiz.

S. E. quiere que US. tanto á éstos como á los demás que puedan ocurrir pidiendo el remedio contra la continuacion de los males consiguientes á la tiranía con que hasta ahora han gemido estos infelices, les administre justicia y les preste los consuelos que son combinables con la integridad de un Magistrado.

No olvide US. que los triunfos de Junin y Ayacucho nos han dado una constitucion que hace partícipes á los indígenas de los derechos del ciudadano, elevándolos á la clase de hombres libres.

Dios etc.—Pucará, Junio 18 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1840.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General Prefecto de Arequipa.

S. E. el Libertador ha sido instruido de que entre los memoriales que quedaron en esa ciudad sin despachar por la premura del tiempo, existia uno por el que se quejaba un religioso de la excomunion que formuló contra él el Reverendo Obispo de esa ciudad por haber dado el tratamiento de Excelentísimo al señor General Sucre, hoy Gran Mariscal de Ayacucho.

Asimismo se quejaba por otro memorial, un individuo á quien se le habia arrebatado su legítima mujer, á pretexto de causa que se le seguia de órden del dicho Reverendo Obispo, y al párroco que los casó por falta de autoridad que se le imputa.

S. E. el Libertador me manda decir á US. que tanto á éstos como á cualesquiera otros que sufran y padezcan por la iniquidad del Obispo, como en los dos casos ántes dichos, les administre US. justicia, dándoles los consuelos que ella sabe proporcionar.

Dios etc.—Sicuaní, Junio 21 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1841.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Presidente del Consejo de Gobierno.

S. E. el Libertador me manda expresar al Consejo de Gobierno lo sensible que le ha sido oir decir que el remate que se hizo de las minas y haciendas ántes del español Vivas, ha sido manejado con una parcialidad, que aleja al Consejo de Gobierno del interes que debe tomar por los bienes del Estado.

Uno de los licitadores, don Juan Crabtre, á nombre de la casa de Lóndres por quien representa, ha elevado á S. E. un recurso por el que dice la nulidad del dicho remate, fundándolo en la falta de cumplimiento de las leyes de remate, y en que sin embargo de haber sido él el mayor postor, se declaró á favor de don Guillermo Cochrane.

S. E. procediendo con la delicadeza debida en semejantes casos, ha remitido el conocimiento de este asunto á esa Corte Superior de Justicia, encargándole la mayor escrupulosidad y más recta administracion de justicia.

Todo lo que tengo el honor de poner en conocimiento del Consejo de Gobierno, cumpliendo con lo mandado por S. E. el Libertador.

Dios etc.—Sicuaní Junio 21 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1842.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Presidente del Consejo de Gobierno.

S. E. el Libertador me manda decir á V. E., que habiendo sido nombrado por el Gobierno de Colombia, Agente de los Negocios de aquella República cerca de la de Chile, el señor General de Brigada Tomás de Héres, Encargado de ese Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores, se le deje en libertad de cumplir con aquella comision: que el señor Doctor don José Sánchez Carrion desempeñe con el Ministerio de su cargo la Presidencia del Consejo de Gobierno al mismo tiempo: que V. E. se restituya al de Hacienda y que el señor Coronel don Juan Salazar, bajo cuya direccion ha estado, desempeñe las funciones del Ministerio de Guerra y Marina.

Me es muy satisfactorio ofrecer á V. E. mi mayor respeto y consideracion.

Dios etc.—Sicuaní, Junio 21 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1843.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Guerra del Perú.

Instruido S. E. el Libertador por un parte comunicado de Ayacucho con fecha 10 del presente, por don Esteban de Nabia y Quiroga y don Alonso Cárdenas, Diputados que fueron del Soberano Congreso, y por un otro comerciante extranjero verbalmente, de que en Ica y sus inmediaciones se ha levantado una partida gruesa de bandoleros, que segun aquellos, asciende al número de 100 hombres ; de los cuales asaltaron á los primeros treinta y cinco armados todos de tercerolas, sables y pistolas en el Trapiche Viejo, hacienda del antiguo Marqués de Campo Ameno, y que al tiempo de robarlos, les dijeron estas formales palabras: "que ellos eran unos defensores de la justa causa del Rey y que para sostenerla necesitaban de bestias, armas, etc."

Instruido de todo esto, digo, S. E. el Libertador me manda decir á US. para que lo ponga en conocimiento del Consejo de Gobierno, que se dirijan á aquel punto dos compañías de caballería, para que persigan hasta destruir y acabar á los dichos salteadores.

Se asegura que son desertores y capitulados los que componen tan perjudicial partida. Esta circunstancia hace más digna de recomendacion y de mayor atencion la disposicion de S. E. en esta parte.

Dios etc.—Sicuaní, Junio 21 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1844.—*Del Archivo*).

Por cuanto S. E. el Libertador, Encargado del Mando Supremo de la República, en órden comunicada desde Arequipa, de 20 de Mayo anterior, ha tenido á bien disponer que se reuna el Congreso General para el 10 de Febrero del próximo entrante año de 1826, á fin de que se consagre desde luego á discutir los altos intereses, y á dictar las leyes que hagan la felicidad de la Nacion. Por tanto, en ejecucion de la expresada órden, para que las benéficas intenciones que en ella se manifiestan, tengan el más pronto y cumplido efecto, segun las leyes y reglamentos que rigen, y para que los pueblos en el nombramiento de sus Representantes gocen de la más plena libertad, encontrando en el Gobierno el más firme apoyo para el ejercicio de sus atribuciones soberanas:

Ha venido en decretar y decreta:

1.° Se convoca el Congreso General del Perú para el dia 10 de Febrero del año próximo de 1826, en cuyo dia deberá instalarse en esta capital.

2.° Se comunicará inmediatamente esta órden á los Prefectos de los Departamentos de la República, y éstos la trasmitirán á los Intendentes de las Provincias, acompañándoles ejemplares de la Constitucion y del Reglamento de elecciones.

3.° Al recibo de esta órden, se publicará sin pérdida de tiempo por bando en las capitales Departamentales y de Provincia, y se imprimirá en los papeles públicos para su mayor notoriedad.

4.° Quince dias despues de recibida y publicada, como se previene en el antecedente artículo, se procederá á las primeras elecciones parroquiales, y seguidamente á las que correspondan para el nombramiento de Diputados á Congreso y Diputados Departamentales, con arreglo á la ley reglamentaria que trata del asunto.

5.° Debiendo arreglarse el número de Diputados de cada Provincia á la base de 12.000 habitantes por cada uno, y no habiendo tiempo suficiente para formar los respectivos padrones, se regularizarán por el censo que se publicó en la Guía del Perú en el año de 1797 como el último que existe.

6.° Conforme á éste se formará y acompañará lista del número de Diputados que corresponde á cada Provincia, de las clases de propietarios y suplentes y el total que debe nombrar cada Departamento.

7.° Las actas de elecciones se remitirán por esta vez, en falta del Senado conservador, al Gobierno, cerradas y selladas por los Colegios Electorales.

8.° Las Provincias proveerán con la mayor anticipacion las dietas á los Diputados propietarios, con el fin de que se presenten en la capital para el mes de Diciembre del presente año, al respecto de diez pesos diarios y doce reales por legua para el viaje.

Imprímase, publíquese y circúlese, quedando encargado del cumplimiento de este decreto el Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en Lima, á 21 de Junio de 1825—6°. y 4°.

HIPÓLITO UNÁNUE.—JUAN SALAZAR.

Por órden de S. E.

Tomas de Héres.

1845.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General Tomas de Héres.

S. E. el Libertador me manda dar á US., á su nombre, las más expresivas gracias por su puntual y exacto cumplimiento en cuanto cargo ha tenido á bien confiarle, y que diga á US. puede cuando guste, emprender su marcha á Chile para ejercer el nuevo destino que el Gobierno de la República de Colombia se ha dignado conferirle. Yo ofrezco á US. mi distinguida consideracion y aprecio, y me repito su siempre atento, obediente servidor.

FELIPE S. ESTENÓS.

Cuzco, Junio 26 de 1825.

1846.—*Original).*

Al señor Ministro de Estado Secretario General.

Señor Ministro:

El hospital de peruanos de esta ciudad es uno de los establecimientos que se resienten más del furor de la guerra sostenida con tanta tenacidad por los enemigos de la independencia. Sus rentas consisten en el tomin y en algunas pias imposiciones: las primeras se dejaron de contribuir desde los tiempos del Gobierno español que aplicó todos los fondos de su tesorería á los gastos de la guerra; y las segundas se han hecho incobrables casi por el atraso de la agricultura y la ruina que han tocado los predios sujetos á esta responsabilidad.

En este conflicto faltaba á la humanidad este consolante asilo que debia remediar sus males. Habia un hospital que carecia de todos los elementos y servia sólo para recibir el último aliento de los desgraciados. Pocos recursos me quedaban que adoptar para suplir esta falta, porque es notorio el decadente estado de los fondos públicos y muy urgentes las demás necesidades que gravan sobre sus arcas. Con este motivo juzgué oportuno unir este hospital al de San Juan de Dios y encargar su administracion á estos religiosos llamados al propio fin por su instituto. Carecian de su convento en que el antiguo Gobierno estableció la Moneda, y está mandada continuar allí por nueva órden del Supremo de la República, que se me comunicó por el Ministerio de Gobierno en nota 12 de Marzo último. Con esta medida se resarce su Casa á los Regulares, se consulta la economía del tesoro que deja de contribuir los novenos y

tomin que paga á ámbos hospitales y se fomenta ese piadoso establecimiento con el aumento que produce la reunion de rentas.

Pero todo se ha dispuesto, sujeto á la deliberacion de S. E. el Libertador á quien se dignará US. dar cuenta para que la selle con su aprobacion suprema, adoptar esta determinacion.

Dios etc.—Cuzco, Junio 27 de 1825.

A. GAMARRA.

1847.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Prefecto de Huánuco.

S. E el Libertador desea se remitan á la mayor brevedad posible á los Departamentos de la República el mayor número posible de ejemplares de la Constitucion peruana, pues ha sabido con bastante sentimiento que en muchos pueblos está por jurarse aquella por carecer de un ejemplar.

Igualmente dispone S. E. se nombre una comision en esa capital, que se encargue de la formacion de una coleccion de todas las leyes y decretos que estén en su fuerza y vigor, á fin de que á la mayor brevedad posible se imprima y circule en todo el territorio de la República.

Que para consultar la mayor claridad en la coleccion, se haga guardando en ella la separacion de Ministerios.

Tambien quiere S. E. se remitan ejemplares de los reglamentos de Comercio, Tribunales y demás que estén en uso, con expresion de las adiciones ó reformas que por leyes posteriores se hayan hecho.

Dios etc.—Cuzco, 27 de Junio de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1848.—*Del Copiador de la Secretaría*).

A S. E. el Presidente del Consejo de Gobierno.

S. E. el Libertador impuesto de la apreciable nota del señor Ministro de Hacienda de 22 de Mayo último, á la que acompaña copia de cuatro cartas recibidas por conducto de Cochrane, y trata del empréstito de 616.000 libras esterlinas levantado en Lóndres por cuenta de esta República, por Mr. Juan Parisk Robertson, me manda decir á V. E.: que S. E.

autoriza suficientemente al Consejo de Gobierno para que éste haga poner lo más pronto posible en el Alto Perú, en la mayor parte, la cantidad del empréstito que exclusivamente está puesta á disposicion de S. E., respecto á que el Ejército Libertador debe ser allí ajustado y pagado. S. E. espera que el Consejo de Gobierno tomará las medidas más oportunas, á fin de que cuanto ántes sea realizado este proyecto. El que suscribe se ofrece con todo respeto á S. E. el Presidente del Consejo.

Dios etc.—Cuzco, Junio 28 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1849.—*Del Archivo*).

A. S. E. el Presidente del Consejo de Gobierno.

Excmo. señor:

S. E. el Libertador ha tenido un gran pesar por la muerte del Vicepresidente del Consejo de Gobierno doctor Sánchez Carrion; y me manda diga á V. E. haber dispuesto se encargue de la Presidencia de aquel, (hasta la llegada del señor General La Mar) el señor don Hipólito Unánue, el cual será Vicepresidente nato del expresado.

Asimismo quiere S. E. se encargue en propiedad del Ministerio de Estado y Relaciones Exteriores el señor Unánue; del de Hacienda el señor Larrea; y del de Guerra y Marina el señor Coronel Salazar, componiendo estos tres señores el Consejo de Gobierno. La falta del señor Larrea en la Corte de Justicia, dispone S. E. sea reemplazada con otro vocal.

Tengo el honor de avisarlo á V. E. de órden de S. E. el Libertador, para su conocimiento y demás fines del caso, reiterando á V. E. los sentimientos de respeto con que soy de V. E. su atento obsecuente servidor.

Dios etc.—Cuzco, 28 de Junio de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1850.—*Original*).

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Marina y Guerra de Colombia.

Antes de haberse recibido el parte del señor Comandante General del Ecuador, de los nuevos movimientos de los pastu-

sos, que dieron principio el 7 de Abril pasado, habian salido de aquí más de 700 hombres y algunos efectos de guerra. La tropa de caballería debia pasar á Cuenca por Riobamba y la de infantería á Quito. Dos causas poderosas habian impedido la salida de estas tropas, luego que recibí la noticia de Ayacucho, que ocasionó la declaratoria de S. E. el Libertador de no necesitarlas. La primera, que esta órden se recibió en el mes de Febrero, tiempo en que la fuerza de las aguas no permite el tránsito de tropas ni de récuas á la sierra. La segunda, que era necesario separar de la tropa multitud de oficiales que por peligrosos habian venido en la division auxiliar, que se pronunciaban constantemente contra los blancos, manifestando un disgusto hácia el sistema establecido, una inclinacion á trastornarlo, y un desprecio á todos los Jefes de los Departamentos de donde habian partido.

No habiéndose perdido tiempo en espulgar los cuerpos que quedaron aquí, ni omitido cuidado para sacar de los hospitales más de mil enfermos que tuvieron siempre desde la llegada de la division auxiliar, las tropas estaban en actitud de obrar en el mismo momento que los pastusos se movieron, y por un tino indudable se hicieron marchar al interior; pero ni estas tropas, ni las más que marcharon despues de saberse el movimiento de los pastusos, ni la multitud de efectos de guerra que remití de aquí, pudieron llegar á Quito con la prontitud que exigia el caso y que yo recomendé infinidad de veces, por la omision de todos los Gobernadores de las Provincias inmediatas en remitir las arrias suficientes para levantar las cargas de Sabaneta. En este conflicto y de no poderme dividir y subdividir para atender á todas partes, traté de prevenir los males que podria ocasionar dar principio á la campaña contando el señor Coronel Flores con unos auxilios que no recibiría oportunamente. Dí, pues, órden al señor Comandante General Flores para que no tomase la ofensiva, miéntras no llegasen á Tulcan la mayor parte cuando ménos, de los auxilios que habia remitido de aquí y habia anunciado á debido tiempo: comisioné á uno de los hacendados más patriotas de este Departamento para que sin atenerse á los esfuerzos de los Gobernadores de Guaranda y Riobamba, solicitase por todos los medios posibles las mulas necesarias para el trasporte de la tropa y elementos de guerra; y las copias que se acompañan, acreditan que el Coronel José Garaycoa, que fué el encargado para esta organizacion, hizo salir dichos efectos que estuvieron detenidos mucho tiempo por falta de bestias de la sierra.

Entre tanto el señor Coronel Flores ha cumplido con mi órden, evitando dar ventaja alguna á los enemigos, que aunque efímera pudiese retardar más la tranquilidad de Pas-

to. A esta misma causa atribuyo no haber llegado los dos últimos correos de la capital, sin embargo que el señor Coronel Flores desde el 24 del mes pasado escribió de Ipiales hallarse á la vista del enemigo. No cabe arrepentimiento de la primera disposicion mia de no tomar la ofensiva hasta no tener la mayor parte de los auxilios, no olvidando la máxima de que, no se hace tarde lo que bien se hace. En efecto el parte que acabo de recibir del señor Comandante General interino del Ecuador, y que acompaño en la copia número 2ª impondrá á US. que al ponerse en ejecucion nuestras fuerzas ha quedado destruido el enemigo. Luego que llegue el detalle de la accion lo remitiré á US.

Dios etc.—Guayaquil, 29 de Junio de 1825.

JUAN PAZ DEL CASTILLO.

Copia inclusa).

Al señor General Intendente Juan Paz del Castillo.

Mi respetable señor:

Tengo la satisfaccion de anunciar á US. que hoy he mandado 30 mulas á Sabaneta, las que sin duda alguna segun me dice el señor Capitan Felipe Bravo, saldrán el dia 14 sin falta y sólo quedarán en Sabaneta 15 ó 16 mulas de cargas. Estas mulas las he sacado de los montes con mil dificultades para conseguirlas; pero todo es nada cuando el trabajo es con fruto.

Yo he entregado tres cueros para la conclusion del aforro de los fusiles, y los cajones vacíos he dispuesto se entreguen al señor Alcalde. US. me dirá si se han de conducir á Bodegas para de ahí remitírselos á US á esa ciudad.

Dios etc.—Garzal, Junio 12 de 1825.

J. GARAYCOA.

Copia inclusa).

Al señor General Intendente Juan Paz del Castillo.

Incluyo á US. la adjunta que me ha dirigido el señor Capitan Bravo del punto de Sabaneta, y yo impuesto de su contenido pasé en el momento á la del señor Juez político, y le hice ver la necesidad que habia de que mandase hoy mismo á Sa-

baneta una escolta; la que ha ido en el momento á estar en ese punto y de ahí seguir hasta Guaranda escoltando los pertrechos.

El señor Capitan me dice que se necesitan 41 mulas: en en este momento le he remitido 20, y ahora mismo marcho sobre el Caracol en busca del resto para que acaben de salir dichas cargas.

Dios etc.—Bodegas, Junio 19 de 1825.

J. GARAYCOA.

Copia inclusa).

Al señor General Intendente Juan Paz del Castillo.

Tengo la satisfaccion de anunciar á US que ya habrán cesado los clamores de los comerciantes de la sierra, pues ayer salieron de Sabaneta los últimos pertrechos, á fuerza de poner la cara de vaqueta á los clamores de los dueños de mulas.

Mi General: ahí remito á US. la cuenta del beneficio de las carnes: US. me dijo que me pagaría el señor Calderon los $ 104 que yo he suplido como se demuestra por la adjunta cuenta. Yo espero que US. me mande una órden á los señores asistentes para que me paguen los $ 104 pues US. sabe que yo los he suplido, porque quería más bien que se me debiera que no haber tomado con exceso. Mis necesidades son grandes y en esta virtud espero que no olvide US. la súplica que le hace su muy afectísimo amigo q. b. s. m.

Dios etc.—Garzal, Junio 23 de 1825.

J. GARAYCOA.

Copia inclusa).

República de Colombia.—Comandancia General del Departamento del Ecuador.—Quito á 22 de Junio de 1825.—15.—Número 90.

Al señor Jefe Superior del Sur, Benemérito General Juan Paz del Castillo.

El señor Comandante General del Departamento, Coronel Juan José Flores, con fecha 15 del corriente me dice lo que copio:

"Al señor Comandante General accidental del Departamento, Antonio Martin Pallares.—Funes, Junio 15 de 1825.—15.—El 10 se movió del pueblo de Ipiales la columna que estaba á mis órdenes: por una marcha forzada pasó el Guáitara, llegando á Puerres el mismo dia. El 11, á pesar de mil esfuerzos no se pudo salvar la difícil quebrada de Angasmayo que habia obstruido la faccion, y las circunstancias me obligaron á permanecer en ella con la fuerza dividida. El 12 se consiguió superarla y llegar á Chapal con el sentimiento de conducir en hamaca á varios oficiales y soldados que se habian despeñado por disputarse entre sí la primacía de pasar al otro lado de la quebrada; y el 13 nos posesionamos de este pueblo. El Comandante Farfan ocupaba ya las posesiones de Telles por la parte de Pasto, y el Teniente Coronel Manuel Guerrero pasó su seccion por la tarabita, dejando guarnecido este paso, el de San José, Urbano, el Jucal y mil otros vados. Como por esta combinacion que anteriormente habia anunciado á US., no pudo el Jefe de la faccion Benavides refluir á los Pastos, pasar á Pasto, ni permanecer en este pueblo, se situó por un movimiento rápido con 500 hombres en la altura más elevada de Sucumbío, quedando de este modo respaldado por páramos inaccesibles.

El mismo dia y sin pérdida de tiempo dí órden al Comandante Farfan atacase por un flanco al enemigo, miéntras yo lo verificaba de frente. A la una de la tarde se emprendió la operacion y á las 4 de ella descendí al rio Telles: yo esperaba con ansia la indicacion que previne al Comandante Farfan me hiciese para empezar el combate. En este caso fué que los enemigos quisieron disputarnos el paso del rio que hicimos por un solo palo: aquí no me quedó más recurso que confiar en el valor de los soldados que me acompañaban: mi fuerza estaba ya comprometida y yo debia decidirme para hacerlo todo. Efectivamente dí órden al Teniente Coronel graduado Guerrero, de coronar la altura que nos ponia del enemigo á medio tiro de pistola, miéntras el Coronel Mina con dos compañías de artillería que mandaba el Comandante Adolfo Klinguer, y 40 hombres de caballería pié á tierra, lanza en mano pasaba el rio y apoyaba la seccion de Guerrero. Todavía no estaba bien situada nuestra fuerza cuando se empeñó el combate; los facciosos á más de la decision que tenian para combatir estaban muy satisfechos de las ventajas que les brindaba la posicion que defendian; pero nuestros soldados lo estaban mucho más de su bizarría. Una hora de vivo fuego bastó para ponerlos en una completa derrota, dejando en nuestro poder 80 caballos y muchos cadáveres, sin un prisionero, á excepcion de los que anteriormente nos habian hecho en la desgraciada jornada de Guapuscoal en la misma que terminaron su carrera

el Capitan Vela y el Teniente Sandoval. Para concluir de una vez diré que jamás, jamás han defendido los facciosos con tanto valor una posicion como la de Sucumbío, ni nuestros soldados han sufrido con tanta resignacion indecibles penalidades.

La premura del tiempo no me permite dar por ahora una idea exacta del triunfo; pero sí aseguro á US., que de los 500 enemigos no han quedado reunidos más de 20 hombres, que acompañan á Benavides. En el dia nuestras partidas se ocupan en perseguirlos por todas direcciones y no cesará esta medida hasta concluir su total exterminio.

Todas las armas, Jefes, oficiales y soldados de nuestra division se han comportado de un modo admirable: ellos son dignos á la consideracion del Gobierno.—Dios etc.—*Juan José Flores.*"

Y lo trascribo á US para su inteligencia y gobierno.

Dios etc.

A. MARTIN PALLARES.

1851.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al Excmo. Consejo de Gobierno del Perú.

S. E. el Libertador ha visto con bastante desagrado la carta inserta en la *Gaceta* número 49 escrita al Obispo de esta diócesis, y la redaccion hecha al bando de Rodil, en la misma. En consecuencia de esto quiere S. E. que al editor de tal periódico se le dé un curato cualquiera, segun lo tiene pedido, y sea puesto otro en su lugar que desempeñe mejor el cargo. Tengo la honra de avisarlo á US. de órden de S. E. para su cumplimiento y repetirme su atento servidor.

Dios etc.—Cuzco, 29 de Junio de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1852.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General Prefecto de Arequipa.

El señor Ministro de Hacienda en nota de 8 del presente acompaña documentos justificativos que acreditan que el señor General Miller ha percibido en Lima la cantidad de 25.000 pesos en letras contra el empréstito de Lóndres, que á la fecha deben estar ya cubiertas. En esta virtud S. E. el Libertador

dispone quede sin efecto la adjudicacion hecha á aquel señor de la Casa de Gremios de esa ciudad, que anteriormente se le habia mandado entregar por el Gran Mariscal de Ayacucho, por los 25.000 pesos que la Municipalidad de Lima le señaló como á otros Jefes que vinieron con el señor General San Martin. Avísolo á US. de órden de S. E. el Libertador para que le sirva de gobierno y dé las órdenes respectivas al caso indicado.

Dios etc.—Cuzco, 29 de Junio de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1853.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Hacienda del Perú.

Por la apreciable nota de US. de 8 del presente y documentos que la acompañan queda impuesto S. E. el Libertador de haber tomado el General Miller 50.000 pesos en lugar de los 25.000 que como á otros Jefes que vinieron con el General San Martin les señaló la Municipalidad de Lima. S. E. ha dispuesto en vista de ellos, no se le adjudique la Casa de Gremios de Arequipa que le habia asignado el Gran Mariscal de Ayacucho; y ya se han impartido las órdenes respectivas al Prefecto de aquel Departamento, sin embargo de que US. puede dictar las que estime convenientes al mismo efecto.

Dios etc.—Cuzco, 29 de Junio de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1854.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General Prefecto de Arequipa.

Señor Prefecto:

He dado cuenta á S. E. el Libertador de la nota de US. de 20 del corriente en la cual da US. parte de las oposiciones impertinentes de la Municipalidad de esa ciudad al cumplimiento de las órdenes de S. E. En consecuencia S. E. me manda decir á US. lo siguiente:

1º El Libertador repite nuevamente la disposicion de vender las tierras del Estado y las de Comunidad que hayan sobrado del reparto hecho á los indios y las baldías.

2º S. E. quiere que inmediatamente y sin pérdida de un

momento sea reemplazada esa Municipalidad por la que se nombre segun las leyes de la República.

3º Está US. autorizado por S. E. para cumplir y hacer cumplir el decreto del Soberano Congreso de 10 de Marzo próximo anterior con respecto á los godos que perjudiquen el establecimiento del Gobierno de la República ó embaracen sus operaciones.

4º S. E. ha sabido de un modo indirecto que el General Otero no ha cumplido la órden que se le dió de cobrar los 16.000 pesos que prestó á la Municipalidad, y que interpretando la órden de S. E. de ir al Alto Perú, se ha marchado de esa ciudad sin pasaporte de US. S. E. quiere que US. dé parte de todo á S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, y al Supremo Consejo de Gobierno para que hagan cumplir las órdenes de S. E. al General Otero, pues no sabiéndose fijamente la direccion que ha tomado este oficial puede haberse ido hácia Lima. De todo quiere S. E. el Libertador una noticia cierta y circunstanciada.

Dios etc.—Cuzco, 29 de Junio de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1855.—*Original*).

Al señor Secretario de Gobierno de la República de Colombia.

Señor Secretario:

Me ha sido muy satisfactorio recibir la comunicacion de US. de 21 de Marzo en que se sirve felicitarme por mi reeleccion para la Presidencia de la República. Sin duda nada debiera lisonjearme tanto en el curso de mi vida; pero permítame US. manifestarle que en este acto tan glorioso para mí, si se ha consultado la voluntad general no ha sido de acuerdo con una de nuestras leyes fundamentales. Segun ella, ningun ciudadano puede mandar la República por más de ocho años y yo la he servido catorce, en medio de la guerra y de la revolucion, de las leyes y de la dictadura. Esta consideracion tan poderosa me determina á no admitir la nueva Presidencia que se me ofrece, para evitar de este modo, que la voluntad general no se encuentre en contradiccion manifiesta.

Dios etc.—Cuzco, Junio 30 de 1825.

BOLÍVAR.

1856.—*Original*).

A S. E. el Vicepresidente de la República de Colombia, Encargado del Poder Ejecutivo, General Francisco de Paula Santander.

Señor:

Con sumo gozo he recibido el honroso pliego, en que me comunicais vuestra reeleccion. La sabiduría de Colombia ha colocado á su patria, por este acierto, fuera de las convulsiones internas. Al continuaros en el mando de la Nacion ha querido que la lleveis por la senda de las leyes á obtener el complemento de la felicidad y de la gloria que le han dado vuestra administracion y los Legisladores.

Si los votos nacionales se han dignado llamarme de nuevo á la Presidencia del Estado, mi deber es someterme reverentemente á su Soberanía: mas tambien es mi obligacion resistir á la voluntad nacional, cuando ella infringe los preceptos de su propia conciencia y viola sus propias leyes. El pueblo colombiano ha ordenado por el órgano de sus Representantes que ningun ciudadano le sirva en la Presidencia del Estado más de ocho años. Yo he sido seis años Jefe Supremo y ocho Presidente: mi reeleccion por tanto, es una manifiesta ruptura de las leyes fundamentales.

Por otra parte, señor, yo no quiero mandar más, y ha llegado el momento de decirlo con libertad y sin ofensa de nadie. Ni la patria, ni la ley, ni el bien mismo de Colombia me exigen lo contrario. He cumplido todos los encargos que me han impuesto mi deber y mi celo espontáneo. He llevado á cabo todos mis compromisos, pues he llenado mi funcion de soldado, única que he profesado desde el dia en que existió la República: para esto me destinó la Providencia y más allá sería desobedecer á sus decretos. Yo no he nacido para Magistrado; no sé, ni puedo serlo. Aunque un soldado salve á su patria, rara vez es un buen magistrado. Acostumbrado al rigor y á las pasiones crueles de la guerra, su administracion participa de las asperezas y de la violencia de un oficio de muerte. Tan sólo vos sois una gloriosa excepcion de esta tremenda regla. Yo felicito á Colombia, porque al perder un magistrado ya posée otro consumado en los negocios del Estado y veterano en la táctica de las leyes.

Aceptad, señor, la expresion sincera de mi respecto y profunda consideracion.

Cuzco, Junio 30 de 1825.

BOLÍVAR.

1857.—*Del Copiador de la Secretaría.*

Al Ilustrísimo señor Obispo del Cuzco).

S. E. el Libertador dispone, que para evitar las exacciones injustas de que se quejan los miserables indígenas con relacion á sus párrocos, y para uniformar la cuota que cada cura deba percibir por las fiestas y entierros, que son los únicos actos de su ministerio que exigen recompensa pecuniaria, se sirva US. I. reunir en el Palacio de su habitacion los sacerdotes que designa la adjunta nómina, para que con acuerdo de ellos y la sancion de US. I. se arregle este punto de disciplina eclesiástica, que por tener una tendencia directa con el derecho de propiedad, debe ser mirado y discutido con toda la madurez é imparcialidad que demandan la religion y el órden social, que no miran á otra cosa que á la felicidad del género humano.

S. E. espera que US. I. tomará en este negocio el mayor interes, como ciudadano y como primer ministro de una religion que es pura en su orígen y en sus consecuencias.

Dios etc.—Cuzco, Junio 30 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1858.—*Del Archivo).*

Al Excmo. señor Presidente del Consejo de Gobierno.

Señor Presidente:

De órden de S. E. el Libertador, y para su debido cumplimiento, tengo la honra de incluir á V. E. para conocimiento del Consejo de Gobierno, copia certificada de la circular que con esta fecha se ha dirigido á los Prefectos de los Departamentos de Arequipa, Cuzco, Ayacucho y Puno. Reitero á V. E. mis respetos y consideracion con que soy de V. E. atento, obediente servidor, señor Presidente.

FELIPE S. ESTENÓS.

Cuzco, Julio 2 de 1825.

Copia inclusa).

A los señores Prefectos de Arequipa, Puno, Cuzco y Ayacucho.

Sabiendo S. E. el Libertador que en los diferentes Departamentos de la República, se consideran y abonan de diverso modo en unos que en otros los haberes de los empleados

civiles y militares; me manda decir á US. para su puntual cumplimiento y uniformidad en su ejecucion.

Primero : Que todos los empleados civiles no gozan por ahora más que la mitad del sueldo que les está asignado, á excepcion de aquellos que no tengan otro que el de 500 pesos, porque sobre estos ha resuelto S. E. con anticipacion, que lo perciban íntegro, y que en el exceso que en los demás haya sobre esta cantidad se verifique el descuento por mitad, de suerte que nunca dejen de percibir ménos de 500 pesos.

Segundo : Que habiéndose resuelto por el Gran Mariscal de Ayacucho, General en Jefe del Ejército Unido, A. J. de Sucre, que los oficiales del Ejército perciban las dos terceras partes de su sueldo, se observe la misma regla con los que se hallen en actual servicio en el Departamento del mando de US., bien que observándose en esto las órdenes que con anticipacion tiene expedidas S. E. el Libertador, sobre que no se abone sueldo ninguno al oficial que no esté en actual servicio.

Tercero : Que al soldado no se le haga otro descuento que el de 20 reales al mes, que deben quedar en Caja para su vestuario, percibiendo sólo 7 pesos 4 reales para rancho y prest.

S. E. quiere que no se haga la menor alteracion en ninguno de los artículos precedentes, y que se observen puntual y cumplidamente para evitar de este modo abusos y dudas que pudieran ocurrir.

Dios etc.—Cuzco, Julio 2 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1859.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General Prefecto de Arequipa.

En la casa de don Santiago Igual, comerciante de esa ciudad, existe un españo llamado D. N. Héros, el cual segun todas las señas es el mismo que mandó don José de la Riva-Agüero al ejército español con pliegos é instrucciones particulares desde Trujillo. S. E. el Libertador quiere sea puesto inmediatamente en seguridad, y que se le tomen declaraciones á fin de averiguar el pormenor de todo; debiendo permanecer en ella hasta nueva órden de S. E. en caso de que sea el mismo Héros remitido por Riva-Agüero.

Dios etc.—Cuzco, Julio 2 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1860 —*Del Archivo*).

Al señor Ministro de Gobierno del Perú.

Señor Ministro:

Tengo la honra de decir á V. E. que S. E. el Libertador quiere que todos los decretos expedidos por él hasta ahora, y los que se expidieren en adelante en este Departamento y cualquiera otro de los que se ha reservado para su organizacion, se apliquen en la parte que admitan, ó en el todo, á los Departamentos sujetos á la inmediata administracion del Consejo de Gobierno. Quiere tambien S. E. que los decretos ó resoluciones supremas que tenga á bien expedir en beneficio de los indígenas, se hagan cumplir y ejecutar por el Consejo de Gobierno en los mismos Departamentos. Lo aviso á V. E. para que se sirva ponerlo en el conocimiento del Consejo del Gobierno.

Me repito de V. E. su atento servidor, señor Ministro.

FELIPE S. ESTENÓS.

Cuzco, 4 de Julio de 1825.

1861.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LIBERTADOR DE LA DEL PERÚ, Y ENCARGADO DEL SUPREMO MANDO DE ELLA, ETC., ETC., ETC.

Considerando:

1.° Que la igualdad entre todos los ciudadanos es la base de la Constitucion de la República.

2.° Que esta igualdad es incompatible con el servicio personal que se ha exigido por fuerza á los naturales indígenas, y con las exacciones y malos tratamientos, que por su estado miserable han sufrido éstos en todos tiempos, por parte de los Jefes civiles, curas, caciques y aún hacendados.

3.° Que en la distribucion de algunas pensiones y servicios públicos han sido injustamente recargados los indígenas.

4.° Que el precio del trabajo á que ellos han sido dedicados de grado ó por fuerza, así en la explotacion de minas, como en la labor de tierras y obrajes, han sido defraudados de varios modos.

5.° Que una de las pensiones más gravosas á su existencia es el pago de los derechos exclusivos y arbitrarios que comunmente suele cobrársele por la administracion de los sacramentos;

He venido en decretar y decreto:

1.° Que ningun individuo del Estado exija directa ó indirectamente el servicio personal de los peruanos indígenas sin que preceda un contrato libre del precio de su trabajo.

2.° Se prohibe á los Prefectos de los Departamentos, Intendentes, Gobernadores y Jueces, á los Prelados eclesiásticos, curas y sus tenientes, hacendados, dueños de minas y obrajes que puedan emplear á los indígenas contra su voluntad en faenas, séptimas, mitas, pongueajes y otras clases de servicios domésticos y usuales.

3.° Que para las obras públicas de comun utilidad que el Gobierno ordenaré, no sean pensionados únicamente los indígenas, como hasta aquí, debiendo concurrir todo ciudadano proporcionalmente segun su número y facultades.

4.° Las autoridades políticas, por medio de los Alcaldes ó Municipalidades de los pueblos, harán el repartimiento de bagajes, víveres y demás auxilios para las tropas, ó cualquiera otro objeto de interes, sin gravar más á los indígenas que á los demás ciudadanos.

5.° Los jornales de los trabajadores en minas, obrajes y haciendas, deberán satisfacerse segun el precio que contrataren en dinero contante, sin obligarles á recibir especies contra su voluntad, y á precios que no sean corrientes de plaza.

6.° El exacto cumplimiento del artículo anterior queda encargado á la vigilancia y celo de los Intendentes, Gobernadores y Diputados territoriales de minería.

7.° Que los indígenas no deberán pagar más cantidad por derechos parroquiales, que la que designen los aranceles existentes, ó los que se dieren en adelante.

8.° Que los párrocos y sus tenientes no puedan concertar estos derechos con los indígenas sin la intervencion del Intendente ó Gobernador del pueblo.

9.° Cualquiera falta ú omision en el cumplimiento de los anteriores artículos, producirá accion popular y será capítulo expreso de que ha de hacerse cargo en residencia.

10.° El Secretario General interino queda encargado de la ejecucion y cumplimiento de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Cuzco, á 4 de Julio de 1825.—6°. y 4°.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.—*Felipe S. Estenós.*

1862.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LIBERTADOR DE LA DEL PERÚ, Y ENCARGADO DEL SUPREMO MANDO DE ELLA ETC., ETC., ETC.

Considerando:

1º Que á pesar de las disposiciones de las leyes antiguas nunca se ha verificado la reparticion de las tierras con la proporcion debida;

2º Que la mayor parte de los naturales han carecido del goce y posesion de ellas;

3º Que mucha parte de dichas tierras aplicables á los llamados indios se hallan usurpadas con varios pretextos por los caciques y recaudadores;

4º Que el uso precario que se les concedió en el Gobierno español, ha sido sumamente perjudicial á los progresos de la agricultura y á la prosperidad del Estado;

5º Que la Constitucion de la República no conoce la autoridad de los caciques sino la de los Intendentes de Provincia y Gobernadores de sus respectivos distritos;

He venido en decretar y decreto:

1º Que se ponga en ejecucion lo mandado en los artículos 3º 4º y 5º del decreto dado en Trujillo á 8 de Abril de 1824, sobre reparticion de tierras de comunidad.

2º En la masa repartible se incluirán aquellas de que se han aprovechado los caciques racaudadores por razon de su oficio, esclareciéndolas los comisionados para la venta y distribucion de las tierras.

3º La mensura, reparticion y venta de tierras de cada Provincia, se ejecutará por personas de probidad é inteligencia que proponga en terna el Prefecto de la Junta Departamental, luego que se establezca bajo su responsabilidad; formándose por ella misma el arancel de las dietas y derechos que deban llevar aquellos en el desempeño de esta comision.

4º No se comprenden en el artículo 2º los caciques de sangre, en posesion y los que acrediten su legítimo derecho, á quienes se declara la propiedad absoluta de las tierras que en repartimiento les hayan sido asignadas.

5º Los caciques que no tengan ninguna pension de tierra propia recibirán por su mujer y cada uno de sus hijos la medida de cinco topos de tierra, ó una igual á ésta en los lugares donde no se conozca la medida por topos.

6º Cada indígena de cualquier sexo ó edad que sea, recibirá un topo de tierra en los lugares pingües y regados.

7º En los lugares privados de riego y estériles recibirán dos topos.

8º Los indígenas que fueron despojados de sus tierras en tiempo del Gobierno español, para recompensar con ellas á los llamados pacificadores de la revolucion del año 1814, se les compensará en el repartimiento que se haga de las tierras de comunidad con un tercio más de terreno que el que se le asigne á los demás que no hayan experimentado este perjuicio.

9.º Que la propiedad absoluta, declarada á los denominados indios en el artículo 2º del citado decreto, se entienda con la limitacion de no poderlos enajenar hasta el año 1850, y jamás en favor de manos muertas, so pena de nulidad.

10º El Secretario General interino queda encargado de la ejecucion y cumplimiento de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Cuzco, á 4 de Julio de 1825.—6º y 4º

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.—*Felipe S. Estenós.*

1863.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LIBERTADOR DE LA DEL PERÚ Y ENCARGADO DEL SUPREMO MANDO DE ELLA ETC., ETC., ETC.

Considerando:

1.º Que la Constitucion de la República no conoce desigualdad entre los ciudadanos;

2.º Que se hallan extinguidos los títulos hereditarios;

3.º Que la Constitucion no señala ninguna autoridad á los caciques;

He venido en decretar y decreto;

1.º El título y autoridad de los caciques quedan extinguidos.

2.º Las autoridades locales ejercerán las funciones de los extinguidos caciques.

3.º Los antiguos caciques deberán ser tratados por las autoridades de la República como ciudadanos dignos de consideracion, en todo lo que no perjudique á los derechos é intereses de los demás ciudadanos.

4.° El Secretario General queda encargado de la ejecucion y cumplimiento de este decreto.

Imprimase, publíquese y circúlese.

Dado en el Cuzco, á 4 de Julio de 1825.—6.° y 4.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.—*Felipe S. Estenós.*

1864.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor Libertador, Presidente de la República de Colombia, Simon Bolívar.

Excmo. señor;

El Ilustre Ayuntamiento de esta capital, al contemplar las glorias de V. E., que causan hoy la admiracion del universo entero, no ha podido ménos que llenarse de un júbilo inexplicable, por el feliz resultado de la victoria de Ayacucho que ha sellado la libertad del Perú y el destino de toda la América.

Esta Corporacion, Excmo. señor, ve impresos por todas partes los caractéres indelebles de un espíritu creador, de un genio singular que ha hecho desaparecer el prestigio de envejecidas habitudes estableciendo el imperio de las luces, como el único capaz de sostener su cara libertad, y de inmortalizar el héroe por cuyos gloriosos esfuerzos la ha obtenido; y ella, sin cesar de admirar los bienes que se preparan, felicita por obra tan grande al primer ciudadano de la República.

No llenaría, sin embargo su deber, si no expresase aquí los sentimientos de gratitud de que están inflamados los pechos de los que han observado el contraste de moderacion y desprendimiento por parte de V. E. y de generosidad por la del Soberano Congreso del Perú, que se ha propuesto premiar, no sólo las heróicas virtudes de V. E., sino tambien calmar de algun modo las calamidades del pueblo que le vió nacer.

En consecuencia, pues, esta I. Municipalidad penetrada del más vivo reconocimiento por la liberalidad de ese Soberano Congreso, se apresura á dar á esta augusta Asamblea las más expresivas gracias por sí y á nombre del pueblo que representa.

Estos son los votos de la M. I. M. y del vecindario de Carácas, que tenemos el honor de trasmitir á V. E. para que se sirva

elevarlos á la alta consideracion del mismo Soberano Congreso.

Dios etc.--Carácas, Julio 4 de 1825.

Dr. Felipe Fermin Paúl.—José Cordero.—José Santiago Rodríguez.—José Ignacio García.—José Rafael Blanco.—José Félix Alas.—Alejo Fortique.—José Celedonio Ruiz.—Juan José Vaamonde.—José María Ponce.—El Secretario, *Raimundo Rendon Sarmiento.*

1865.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Prefecto de Ayacucho.

He instruido á S. E. el Libertador de la apreciable nota de US., fecha 27 de Junio, y la que acompaña de esa Municipalidad que solicita que el monumento decretado á la memorable jornada de Ayacucho, no se haga en el campo de este nombre, por las razones que indica, sino en la misma ciudad de Ayacucho.

En su contestacion tengo la honra de decir á US.: que S. E. quiere que se lleve adelante lo decretado.

Dios etc.—Cuzco, Julio 4 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1866.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Hacienda del Perú.

Enterado S. E. el Libertador de la apreciable nota de US., fecha 16 de Mayo á que acompaña la *Gaceta* extraordinaria número 44, comprensiva del proyecto y decreto sobre la Caja de Amortizacion, aprobados por el Consejo de Gobierno; S. E. me manda decir á US. para inteligencia de aquel: que siendo esta una materia que abraza en sí casi toda la fortuna del Estado, y una gran parte de la de los particulares y corporaciones, no era de sancionarse provisionalmente y por tan pocos meses como faltan para la instalacion del Congreso General.

En esta virtud S. E. quiere, atendiendo á la importancia de la materia, que se suspenda la ejecucion de la plantificacion de dicha Caja de Amortizacion, hasta que sometido á su soberano

conocimiento el proyecto y decreto dichos, delibere lo que tenga á bien.

Asimismo me manda S. E. decir á US. para que lo ponga en conocimiento del Consejo de Gobierno que ha observado que en el reglamento de las oficinas y empleados se numeran, para el desempeño de los diversos destinos que comprende, algunos individuos godos por naturaleza, y de cuya aversion al sistema de la independencia ha sido informado; y que siéndole desconocido los demás, desea carezcan de tan degradante nota.

Soy etc.—Cuzco, Julio 4 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1867.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Gobierno del Perú.

Elevadas por mí al conocimiento de S. E. el Libertador las copias de la representacion hecha por el doctor don Pedro Antonio de la Torre, Secretario de la Legacion que va á Europa, sobre el aumento de 1.000 pesos que pidió, la comunicacion del señor doctor don Gregorio Paredes, y la copia de lo acordado por el Consejo de Gobierno, ha resuelto S. E.: que no se dé otro sueldo al enunciado Secretario, que el de 2.000 pesos asignados por S. E. el Libertador, pues que para eso determinó tambien que el Secretario debiese contar con la mesa del señor Agente Diplomático de esta República cerca de las Potencias de Europa.

De órden de S. E. lo comunico á US. para conocimiento del Consejo de Gobierno.

Soy etc.—Cuzco, Julio 4 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1868.—*Del Libro de Ordenes*).

Al señor General Prefecto de Arequipa.

S. E. el Libertador me manda decir á US. que en el momento que reciba esta ponga en arresto á D. N. Héros, dependiente de la casa de comercio de don Lúcas de la Cotera, si es que este Héros es el mismo que condujo pliegos de Torre Tagle, Berindoaga, ó Riva-Agüero al General español Loriga. En el caso de ser, quiere S. E. se le tome una declaracion exacta y cabal de cuanto Héros sepa respecto á aquella ne-

gociacion, remitiendo US., sin tardanza, por mi conducto, para conocimiento de S. E., cuanto resulte y manteniendo en arresto á dicho Héros hasta segunda órden.

Dios etc.—Cuzco, Julio 4 de 1825.

JOSÉ D. ESPINAR.

1869.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Prefecto del Cuzco.

S. E. el Libertador manda que á doña Ignacia y á doña Polonia Pumacahua, que se han presentado como hijas del finado Brigadier Pumacahua, se las dé el montepío correspondiente á aquel empleo.

Asimismo quiere S. E. que US. haga las averiguaciones más prolijas, á fin de saber si son éstas las únicas hijas de aquel General; porque en el caso de haber otros con igual derecho, es voluntad de S. E. que el dicho montepío se distribuya entre todas.

De órden de S. E. lo comunico á US. para su cumplimiento.

Dios etc.—Cuzco, Julio 5 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1870.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Prefecto de Ayacucho.

Consultando S. E. el Libertador la mayor comodidad de los individuos que en defensa de sus derechos tengan necesidad de ocurrir al remedio de la apelacion en las causas que sigan en ese Departamento en primera instancia; y considerando que acaso les sea más ventajoso á sus intereses ocurrir en los casos de apelacion á la Corte Superior de Justicia de esta capital, en vez de hacerlo á la de Lima, conforme á lo establecido en el dia; quiere S. E. que la Municipalidad de esa capital, unida á un número doble de ciudadanos honrados, virtuosos padres de familia, informe sobre si es más conveniente al Departamento de Ayacucho depender en lo judicial de esta Corte de Justicia, ó de la de Lima.

Ese número duplo de honrados ciudadanos deberá ser nombrado á pluralidad de votos por la misma Municipalidad,

cuidando US. de que se guarde en ello la mayor imparcialidad, pues que la trascendencia del asunto lo exige en beneficio público.

Dios etc.—Cuzco, Julio 5 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1871.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General A. J. de Sucre.

He tenido la honra de recibir y elevar al supremo conocimiento de S. E. el Libertador las dignas notas de V. E. datadas en Chuquisaca en el mes anterior y marcadas desde el número 1 hasta el número 12.

Enterado de ellas S. E. me manda decir á V. E. que reserva resolver sobre cada una de ellas para cuando llegue á esas Provincias.

Séame permitido decir en contestacion á la nota número 11 en que se incluye copia de la cuenta pasada á V. E. por el señor Prefecto que fué de Arequipa: que ántes de dejar S. E. el Libertador dicha ciudad, ordenó al referido señor Otero marchase á ese Cuartel General á rendir cuentas á V. E. sobre el cumplimiento de las órdenes que se le hubieren comunicado. Esta disposicion debia tener lugar despues que absolviese un otro cargo que áun tiene pendiente en Arequipa. Pero el señor Otero, segun se ha avisado de aquella ciudad, se marchó á ese Cuartel General, contraviniendo esa órden de S. E. el Libertador. S. E. me ordena lo comunique así á V. E. para que lo tenga entendido.

Sobre la nota número 12 que se contrae en una de sus partes á hablar acerca de la llegada del comisario Enriquez á La Paz con catorce mil ochocientos y pico de pesos, me manda S. E. decir á V. E. que á virtud de nota anterior en que V. E. se encargó de la extraccion que en esta ciudad del Cuzco se habia hecho de algunas cantidades considerables de las que pasaban á ese Cuartel General, se reconvino á este señor Prefecto, trascribiéndole la nota de V. E. en esa parte. Su contestacion original tuve la honra de incluirla á V. E. con nota de 27 del pasado. Como en ella se disculpa con el Gran Mariscal don José de La Mar, se le oficia con esta misma fecha para que dé razon de la inversion de aquellas sumas que hasta ahora se ignora.

S. E. quiere que para saber á punto fijo á que número ascienden aquellas, y á quienes, y por qué órden las entregaron

los diversos comisionados conductores de los caudales á ese Cuartel General, se sirva V. E. mandar á esta Secretaría General una razon exacta y documentada, como sea posible, para formar los cargos á quienes corresponda.

Soy de V. E.—Cuzco, Julio 5 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1872.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Prefecto del Departamento de Huánuco.

S. E. el Libertador me manda decir á US. segunda vez, que sin pérdida de tiempo pase US. á encargarse de la Prefectura de Ayacucho, porque espera de su actividad y celo la organizacion de dicho Departamento, que carece de ella absolutamente. Tambien quiere S. E. que tome US. cuenta al señor Coronel Estomba, del tiempo de su administracion, dando parte con el resultado á esta Secretaría General y al Consejo de Gobierno.

Dios etc.—Cuzco, Julio 5 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1873.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Gobierno del Perú.

S. E. El Libertador ha resuelto que el Coronel Pardo de Zela pase á encargarse de la Prefectura de Ayacucho, por la completa desorganizacion en que se halla dicho Departamento, y que para el de Huánuco nombre interin se encarga de él el señor General Otero, un individuo del mismo Departamento que reuna la calidad de la mayor actividad, honradez y patriotismo.

Tengo la honra de avisarlo á US. para que se sirva ponerlo en el conocimiento del Consejo de Gobierno, á fin de que por su parte se tomen las providencias necesarias para el cumplimiento de esta determinacion.

Soi de US.—Cuzco, Julio 5 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1874.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Prefecto del Departamento de Ayacucho.

Recibido y elevado por mí al conocimiento de S. E. el Libertador el manifiesto de lo acopiado y satisfecho en el mes de Abril, que con nota anterior dirigió US. á esta Secretaría General, tuvo á bien S. E. mandarlo pasar para su exámen á los Administradores del Tesoro Público de esta ciudad. De esta operacion han resultado los reparos que en copia tengo el honor de incluir á US. de órden de S. E.

A más de aquellos ha hecho S. E. otras observaciones en el dicho manifiesto, que han motivado su más alto desagrado. Adviértese que con escándalo se cargan por sueldos militares 9.000 y tantos pesos, que hacen más de la mitad de los que se pagan á la division entera del General Lara en Arequipa. Lo mismo sucede con la partida de gastos de guerra. Una y otra se le presentan como efectos naturales del mayor desórden, poco interes y celo por el buen desempeño del cargo que se le confió á US. Uno de sus principales deberes es la economía en el manejo de los productos de hacienda, mucho más en las presentes circustancias en que el Estado se halla agoviado de atenciones pecuniarias.

S. E. quiere que US. dé razon, ó absuelva los indicados reparos, porque desea el mayor esclarecimiento de ellos.

Quiere tambien que US. rinda cuentas de su Administracion al señor Coronel Pardo de Zela que debe reemplazarle en el mando de ese Departamento.

Dios etc.—Cuzco, 5 de Julio de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1875.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LIBERTADOR DE LA DEL PERÚ Y ENCARGADO DEL SUPREMO MANDO DE ELLA ETC., ETC., ETC.

Considerando:

Las grandes ventajas que resultarian al Perú si se redujesen á rebaños las vicuñas: que la experiencia muestra todos los dias la facilidad con que se domestican: que en los mismos campos en que se crian, y en otros de temperamento más benigno se proporcionan inmensos terrenos que naturalmente producen el pasto de que se alimentan;

He venido en decretar y decreto :

1.° El individuo que reuna rebaños de vicuñas mansas recibirá por cada una de ellas un peso, que deberá descontarse de la contribucion que le corresponda; y si fuere tan pobre que no pagare ninguna, recibirá este premio en dinero efectivo del Tesoro de su Departamento.

2.° Esta gracia durará por espacio de diez años contados desde la fecha de este decreto.

3.° Los Prefectos de los Departamentos quedan encargados de la formacion de un reglamento particular que organice é indique las formalidades que deben guardarse para hacer constar el cumplimiento del artículo primero.

4.° Los Prefectos, Intendentes y Gobernadores emplearán toda su autoridad y celo en animar y adelantar este nuevo ramo de industria nacional.

5.° El Secretario General queda encargado de la ejecucion y cumplimiento de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Cuzco, á 5 de Julio de 1825.—6.° y 4.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.—*Felipe S. Estenós.*

1876.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LIBERTADOR DE LA DEL PERÚ Y ENCARGADO DEL SUPREMO MANDO DE ELLA ETC., ETC., ETC,

Atendiendo á la gran necesidad que hay de proporcionar por todos los medios posibles el aumento de las vicuñas: al descuido con que hasta ahora ha sido tratada esta hermosa y peculiar producion del Perú: á que al fin vendria á aniquilarse si continuasen las matanzas que en todos los años se han hecho para sostener el comercio de sus lanas;

He venido en decretar y decreto:

1.° Se prohibe de hoy en adelante la matanza de vicuñas en cualquier número que sea.

2.° A nadie le será permitida ni aún con el pretexto de caza.

3.° Los que quieran aprovechar de la lana para comerciarla ú otros cualesquiera usos ó beneficios, podrán verificarlo trasquilándolas en los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio;

para que la benignidad del clima de la estacion supla este abrigo de que se las priva.

4.° Los infractores de este decreto sufrirán la pena de cuatro pesos por cada una de las vicuñas que mataren, aplicables al delator de la infraccion.

5.° A los Prefectos, Intendentes y Gobernadores les corresponde el mayor celo y vigilancia sobre esta materia.

6.° El Secretario General queda encargado de la ejecucion y cumplimiento de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Cuzco, á 5 de Julio de 1825—6.° y 4.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.—*Felipe S. Estenós.*

1877.—*Del Archivo*).

Al señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.

Señor Ministro:

S. E. el Libertador, deseoso de uniformar los sueldos de los Presidentes y Vocales de las Córtes Superiores de Justicia de los Departamentos de la República, ha resuelto que á excepcion de los individuos que componen la de la capital de Lima, gocen todos los demás el sueldo de 3.600 pesos anuales los Presidentes, y 3.000 los Vocales de dichas Córtes Superiores de Justicia.

Lo comunico á US. de órden de S. E. el Libertador, para que se sirva ponerlo en el conocimiento del Consejo de Gobierno para los fines consiguientes.

Soy de US. muy atento obsecuente servidor.

Señor Ministro.

Cuzco, 6 de Julio de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1878.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Prefecto del Cuzco.

En las cuentas generales de este Departamento, pasadas por US. á esta Secretaría con su apreciable nota número 33,

aparecen algunas asignaciones hechas á varias señoras, y 400 pesos dados á don N. Magariños por gastos causados en la jura de la Independencia.

S. E. el Libertador quiere saber con qué autoridad se han señalado tales pensiones, y si es deuda nacional la pagada á Magariños ó nó, y de qué es originada aquella. Dígolo á US. de órden de S. E. el Libertador, para que en contestacion se sirva decirme lo que hay en el particular.

Es adjunta la nota del Ministro de Estado, para que se sirva US. acompañarla con oficio para presentarlo todo á S. E.

Dios etc.—Cuzco, Julio 6 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1879.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Prefecto del Cuzco.

He puesto en el conocimiento de S. E. el Libertador la nota de US. de 27 de Junio próximo pasado, en que acompaña un expediente promovido por los peruanos del pueblo de Anta, quejándose del agravio padecido en el repartimiento de tierras que por disposicion del Gobierno español se hizo años atras en favor de los Generales, oficiales y tropa que expedicionaron en 1814.

S. E. el Libertador me manda contestar á US. que á los individuos que estén en posesion de estas tierras, siendo godos y de mal comportamiento, se les quiten, y se les devuelvan á los indios que acrediten su propiedad, no entendiéndose esta determinacion con aquellos de buen proceder, pues á éstos quiere S. E. no sean molestados en nada para evitar así los pleitos que pudieran sobrevenir.

Dios etc.—Cuzco, Julio 7 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1880.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Gobierno del Perú.

Las Córtes españolas resolvieron con respecto á los regulares, que dejando de existir los Provinciales, sólo se eligiesen

Priores ó Prelados locales, sujetos todos á la jurisdiccion del ordinario.

El último Virey La Serna mandó poner en ejecucion esta sancion, á que efectivamente han estado sujetos los dichos regulares. Poco contentos con esta nueva órden, y deseosos de que se les restituya á la antigua posesion de sus constituciones, no cesan de solicitarlo así ante S. E. el Libertador, que nada ha resuelto sobre el particular.

S. E. observa la falta de Generales de las diversas órdenes regulares, de quienes emanaba inmediatamente la autoridad de los Provinciales. Piensa por esta misma razon que los dichos Provinciales no pueden elegirse ahora legítimamente. Juzga tambien que la decision sobre esta materia deba diferirse para la reunion del próximo Congreso General, dejando á los regulares sujetos al ordinario como lo están ahora.

S. E. me manda ponerlo en conocimiento del Consejo de Gobierno para que tratando este asunto con la delicadeza que exige, opine sobre él: yo tengo la satisfaccion de hacerlo por el digno conducto de US. reiterándole la satisfaccion con que me suscribo atento obediente servidor.

Dios etc.—Cuzco, Julio 7 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1881.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al Illmo. señor Obispo de la diócesis del Cuzco.

Illmo. señor:

Desde el 26 de Mayo último tuve la honra de indicar á US. I. la necesidad de ilustrar á los pueblos que le están encomendados, sobre la justicia de la causa de la Independencia, libertándolos del horrible conflicto en que los habian puesto los agentes de la tiranía, haciéndoles creer que no podrian salvarse sin la obediencia al Rey de España, cuya doctrina ha sido predicada en las cátedras del Espíritu Santo. US. I. el 27 de Mayo manifestó que tenia preparada una carta pastoral desde ántes de esta indicacion, pues estaba muy convencido de la justicia de nuestra causa, y que aceleraria su publicacion. Van corridos 14 dias, y este saludable documento áun no ha aparecido. Permítame US. I. que le diga con dolor, que desde el dia mismo en que las armas libertadoras pusieron este Departamento en el pleno goce de sus derechos naturales, se echa de ménos un exhorto del Jefe de esta iglesia á sus hijos ignorantes, y que parecia muy conforme á su santo ministerio

correr con un bálsamo de la salud á curar los infelices, sin necesidad de invitacion.

S. E. el Jefe Supremo de la República ha extrañado infinito el proceder de US. I., y no concibe cómo ha podido guardar un tan profundo silencio en medio de tantos clamores por un bien que está en su mano.

Dios etc.—Cuzco, 7 de Julio de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1882.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LIBERTADOR DE LA DEL PERÚ, ENCARGADO DEL SUPREMO MANDO DE ELLA, ETC., ETC., ETC.

Considerando:

Primero: Que la educacion de las niñas es la base de la moral de las familias, y que en esta ciudad se halla absolutamente abandonada.

Segundo: Que es forzoso dictar providencias para poner cuanto ántes en planta un establecimiento tan necesario;

Decreto:

1.° Que en la Casa del Colegio denominado de San Bernardo, se funde otro bajo el título de Educandas del Cuzco, en el cual se admitirán las niñas de cualquiera clase, tanto de la ciudad como del Departamento, que estén en aptitud de recibir la educacion.

2.° Que la subsistencia de este Colegio se saque del sobrante de los fondos que, por decreto de este dia se han asignado al Colegio de ciencias y artes del Cuzco.

3.° Que las hijas de los ciudadanos pudientes del Departamento satisfagan una pension que se designará oportunamente, para el aumento de los fondos de su Colegio.

4.° Que el beneficio de la enseñanza sea extensivo á las jóvenes de otros Departamentos, conforme lo determine el reglamentos del Colegio.

5.° Que por un reglamento separado se señale el método que deba observarse en la enseñanza y administracion económica de este Colegio.

6.° El Prefecto del Departamento cuidará con el mayor celo y vigilancia del puntual cumplimiento de este decreto.

7.° El Secretario General interino queda encargado de su ejecucion y cumplimiento.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Cuzco, á 8 de Julio de 1825.—6.° y 4.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.—*Felipe S. Estenós.*

1883.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LIBERTADOR DE LA DEL PERÚ Y ENCARGADO DEL SUPREMO MANDO DE ELLA ETC., ETC., ETC.

Teniendo en consideracion:

Primero: Que los regulares de San Juan de Dios son muy útiles por su Instituto á la religion y á la humanidad:

Segundo: Que es conveniente ocuparlos en servicio de los enfermos:

Tercero: Que los Betlemitas de esta ciudad por su corto número y otras circunstancias no se hallan en estado de desempeñar el objeto de su fundacion;

Decreto:

1° Que los regulares Betlemitas se trasladen al convento de su Instituto que tienen en Lima, con los auxilios que les dará la Prefectura.

2° Que los regulares de San Juan de Dios se establecerán permanentemente en la casa de los referidos Betlemitas, manteniéndose sus individuos y el hospital que está á su cargo, con sus propias rentas.

3° Que los fondos de los Betlemitas de esta ciudad queden aplicados en su totalidad á los Colegios de estudios del Cuzco.

4° El Prefecto del Departamento cuidará con el mayor celo y vigilancia del puntual cumplimiento de este decreto.

5° El Secretario General interino queda encargado de su ejecucion y cumplimiento.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Cuzco, á 8 de Julio de 1825.—6. y 4.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.—*Felipe S. Estenós.*

1884.—*Del Archivo).*

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR DE COLOMBIA Y DEL PERÚ, ETC., ETC., ETC.

Considerando:

Primero: Que la educacion de la juventud se halla casi abandonada por la insuficiencia de los establecimientos destinados á tan interesante objeto:

Segundo: Que la ilustracion de este importante Departamento depende de la reforma de su antigua enseñanza:

Tercero: Que á este fin es necesario crear un establecimiento público de instruccion en que se reunan todos los ramos de enseñanza;

Decreto:

1.° Que se establezca en esta ciudad un Colegio de estudios de ciencias y artes con el título de Colegio del Cuzco.

2.° Que la casa de los extinguidos Jesuitas, inclusa su iglesia, se emplée en este establecimiento.

3.° Que los Colegios de San Bernardo y del Sol se reunan en dicha casa formando un solo cuerpo.

4.° Que las rentas que han poseido hasta aquí los Betlemitas de esta ciudad, las de los Colegios de San Bernardo y el Sol, la Caja de Censos y las temporalidades de este Departamento sean aplicadas á la dotacion del nuevo Colegio del Cuzco.

5.° Que del producto de estos mismos fondos se saquen los gastos de la refaccion de dicha casa, á fin de que con la brevedad posible se ponga en planta el Colegio de estudios del Cuzco.

6.° Que entretanto se arregla por el Soberano Congreso el plan general de estudios, se sujete este establicimiento á un reglamento provisional, que comprenda su administracion económica y el método que deba observarse en la enseñanza.

7.° El Prefecto del Departamento cuidará con el mayor celo y vigilancia del puntual cumplimiento de este decreto.

8.° El Secretario General interino queda encargado de su ejecucion y cumplimiento.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Cuzco, á 8 de Julio de 1825.—6° y 4.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.—*Felipe S. Estenós.*

1885.—*Del Archivo*).

SIMOM BOLÍVAR, LIBERTADOR DE COLOMBIA Y DEL PERÚ, ETC., ETC., ETC.

Considerando:

Primero: Que la iglesia nombrada ántes la Compañía de Jesus se ha dedicado por decreto de este dia al Colegio de ciencias y artes del Cuzco:

Segundo: Que debe señalarse otra iglesia para las funciones parroquiales:

Tercero: Que es inútil y áun perjudicial á los mismos beneficiados el número de tres párrocos en el mismo Sagrario:

Cuarto: Que es contra la ley la diferencia de párrocos de españoles y de naturales;

Encargo al Reverendo Obispo de esta diócesis:

1.° Que las funciones parroquiales que se han celebrado hasta ahora en la iglesia de la Compañía se celebren en una de las dos colaterales de la Catedral, á eleccion del Reverendo Obispo.

2.° Que se suprima uno de los tres beneficios expresados, colocando, segun su mérito, en un curato al Presbítero que resulte excluido.

3.° Que los dos curas que queden cumplan igualmente, y sin la diferencia de los títulos abolidos, con las funciones, de su ministerio.

4.° El Prelado Diocesano y el Prefecto del Departamento, cuidarán del puntual cumplimiento de este decreto en la parte que les toque.

5.° El Secretario General interino queda encargado de su ejecucion y cumplimiento.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Cuzco, á 8 de Julio de 1825.—6.° y 4.°

SIMON BOLÍVAR.

Por de S. E.—*Felipe S. Estenós.*

1886.—*Original*).

Al señor General Prefecto del Cuzco.

Entre los arbitrios que ha meditado esta Municipalidad, con la moderacion debida, para la fábrica del panteon y para aumentar las aguas de esta ciudad, ha visto que hay varias obras pías dejadas á favor de los ciudadanos naturales para

el pago de las bulas y otras para el de tributos, lo que nunca ha tenido efecto. Asimismo está enterada esta Corporacion sobre que el finado Doctor don Manuel Gayoso, cura que fué de varias doctrinas, dejó dos fincas nombradas Pauyo Grande y Alfalfares, conocidas por de dicho Gayoso en las tierras de Huanchac y Guaynapata que le costó al contado cada una de las fincas á 15.000 pesos, para que su hermano el Presbítero don Ignacio Gayoso fundase sobre todo el valor de ellas, varias obras pías para despues de sus dias, lo que hasta la fecha no se ha verificado; cuyo fondo se puede destinar para iniciar esta obra tan urgente y benéfica, rematándose en el dia siquiera la una, con anuencia é intervencion de dicho su poseedor; en la inteligencia de que ámbos eclesiásticos hermanos no tienen herederos forzosos ni parientes, desde luego, miéntras los dias del actual poseedor, no se le puede incomodar; pero se ha visto en otras ocasiones que á esta clase de herederos se les ha señalado alimentos interin sus dias. El testamento del finado Doctor don Manuel Gayoso está ante don Pedro Joaquin Gamarra, en 8 de Agosto de 1817 y en las cláusulas cuarta y quinta comienzan las de las obras pías para personas, que las más se hallan casadas y no pueden disfrutar de capellanías, colativas y eclesiásticas.

Igualmente se puede aplicar al Cabildo la hacienda cocal Tiobamba, situada en Lares que se halla sin dueño del dominio directo y se deben varios miles de arrendamientos: no tiene más gravámen que el principal de 800 pesos al hospital de San Juan de Dios y su dueño fué un europeo apellidado Arechaga que murió en el pueblo de Sangarara cuando las novedades de Tupac-Amaro en el año de 1780; éste no ha dejado herederos, dicha finca en su primitivo estado fué de dicho convento de San Juan de Dios, quien vendió por el principal de 800. Posteriormente en remate de arrendamiento la tomó don Tomás Zúñiga en 1.000 pesos anuales, ha pagado costas y sólo los cuarenta de rédito; ahora como diez años solicitó rebaja á 500 pesos por año.

Asimismo se puede invitar á la venta de la acera de las gradas de la Catedral para la construcicon de cajones á la moda de la ciudad de Arequipa.

Como las rentas de la ciudad se hallan en el mayor deterioro y aunque se concluya el panteon y se traigan las aguas para su aumento, anualmente ha de haber que hacer reparos para su aliño y limpieza, se puede imponer por manda forzosa, el que todo testador deje en esta ciudad para la obra y reparos de las aguas, un tanto que sea del agrado del Gobierno.

Del mismo modo se puede facultar á esta Municipalidad el cobro de la manda forzosa que impuso el Gobierno español

de 3 pesos. Hace como siete ú ocho años el Virey Pezuela expidió varias órdenes para que los curas se hiciesen cargo de este cobro: no lo han hecho, pero en todos los testamentos se han puesto los dichos tres pesos y no ha habido quien los cobre; con una razon que dén los escribanos de esta ciudad y los de los partidos donde los hay, se puede hacer un fondo haciendo efectivo el cobro.

Se ha reservado por ahora pensionar á la ciudad, respecto de que sobre ella han de recaer en las necesidades mayores otras contribuciones precisas, como siempre; y sobre todo, el arbitrio de US. determinará lo más conforme á justicia.

Dios etc.—Cuzco, 8 de Julio de 1825.

Juan Tomás Monoro.—Miguel Caraza.—Francisco Artajona.—Pablo del Mar y Tapia.—Antonio Oehoa.—Juan Egidio Garmendia.—Miguel Carrasco.

1887.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General A. J. de Sucre.

S. E. el Libertador me manda decir á US. que el General Otero, contra las órdenes que se le comunicaron, ha marchado de Arequipa á ese Cuartel General, que se le ponga en un calabozo por el crímen de desercion y desobedecimiento á las supremas órdenes de S. E.

De órden de S. E. tengo la honra de comunicarlo á V. E. reiterándole la consideracion y distinguido aprecio con que soy etc.

Cuzco, Julio 8 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1888.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Gobierno del Perú.

El Prefecto de este Departamento en nota de 6 del corriente acompaña la que con fecha 16 de Mayo le fué dirigida por US., á efecto de que se entendiera con el Consejo de Gobierno sobre todos los asuntos que el decreto de 24 de Febrero deja á su direccion inmediata.

El Prefecto, justamente observa, que los asuntos de los Departamentos de Arequipa, Cuzco y Puno deben ser despa-

chados por la Secretaría General de S. E. el Libertador conforme al artículo 12 del citado decreto, que en estos mismos Departamentos tendrán lugar las providencias y decretos del Consejo de Gobierno, despues de consultadas para su ejecucion á la misma Secretaría General conforme al artículo 13.

A consecuencia de todo y para evitar dudas y tropiezos en la administracion de estos Departamentos, S. E. el Libertador me manda decir al Consejo de Gobierno por conducto de US., que conforme á la letra y espíritu del supremo decreto citado, los Departamentos de Arequipa, Cuzco y Puno deben entenderse directamente, y en todo ramo con esta Secretaría General, dando cuenta al Consejo de Gobierno de las resoluciones que S. E. haya tenido á bien dictar, así como deberán hacer lo mismo con las que el Consejo de Gobierno mande comunicarles, poniéndolas en conocimiento de esta Secretaría General para que se ejecuten ó nó segun convenga. De este modo, se consulta el mútuo conocimiento de las resoluciones del Consejo de Gobierno y de S. E. el Libertador, y se centraliza tambien la administracion de la República.

De órden de S. E. tengo la honra de comunicarlo á US. para que el Consejo de Gobierno lo tenga entendido.

Dios etc.—Cuzco, Julio 8 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1889.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Prefecto del Departamento del Cuzco.

He tenido la honra de poner en conocimiento de S. E. el Libertador las observaciones que contiene la apreciable nota de US. fecha 6 del corriente, relativa á la resolucion del Consejo de Gobierno comunicada á US. por el Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores en nota de 16 de Mayo, de que tambien he informado á S. E.

En consecuencia me manda decir á US. que todos los asuntos de cualquiera clase que sean de este Departemento, están sujetos á la inmediata administracion de S. E. el Libertador: que las resoluciones que sobre ellos tenga á bien expedir S. E., y cualesquiera otras determinaciones, las ponga US. en conocimiento del Consejo de Gobierno, y que las que dicho Consejo de Gobierno comunique á este Departamento se consulten á S. E. ántes de ponerse en ejecucion. De este modo se centraliza la administracion de la República, y se evitan las dudas y embrazos que en lo sucesivo pudiesen ocurrir.

Con esta misma fecha imparto al Consejo de Gobierno esta suprema resolucion para que sirva de regla.

Dios etc.—Cuzco, Julio 8 de 1824.

FELIPE S. ESTENÓS.

1890.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General A. Gamarra, Prefecto del Departamento del Cuzco.

Me es muy satisfactorio dirigirme á US. en esta vez. S. E. el Libertador deseando premiar los servicios que US. tiene prestados á la República, particularmente en la última campaña, me manda decir á US. que tomando un conocimiento de las propiedades del Estado que en fincas existen en este Departamento, indique US. las que más le agraden, por que ha resuelto que se le adjudiquen en ellas 20.000 pesos conforme á lo sancionado por el Soberano Congreso.

Asimismo tengo la honra de acompañar á esta nota el despacho de General de Division que S. E. ha tenido á bien mandarle expedir.

Estos dos actos de justicia marcan la que en todo ramo ejerce S. E. el Libertador, distribuyéndola al mérito y virtud. Por uno y otro congratulo á US. muy de veras, asegurándole mi mayor complacencia y aprecio con que soy su obediente servidor.

Cuzco, Julio 8 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1891.—*Del Libro de Ordenes*).

Al señor Ministro de Guerra del Perú.

S. E. el Libertador ha sabido que en la ciudad de Ica se ha levantado un escuadron de caballería y dado el mando de él al Coronel retirado don Pedro Raulet, con el objeto de perseguir á los bandidos que infestan ese valle. En consecuencia de esto me manda S. E. decir á US. que inmediatamente quiere se licencie el escuadron indicado, porque el Perú tiene ya la fuerza que le es suficiente; y que el Coronel Raulet no se le destine jamás en ninguna cosa, ni áun en las milicias; pues si S. E. toma tal medida respecto á este Jefe es por la tranqui-

lidad y bienestar del país y por razones que para ello tiene el Libertador.

Con esta fecha se da órden para que la compañía de caballería estacionada en Quilca, pase á la ciudad de Ica, para atender allí á las ocurrencias que en lo sucesivo acaezcan.

Dios etc.—Cuzco, 9 de Julio de 1825.

ROMAN A. DESA.

1892.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Prefecto de Arequipa.

S. E. el Libertador ordena: que don Juan Baustista Lavalle, don Tadeo Gárate y don José María Corbacho sean remitidos á España directamente, si es posible, y cuando nó á otro punto de Europa, costeándose ellos mismos con sus propios bienes; y que en el caso de alegar alguno que no los tiene, se proceda á la venta de los que se les descubran. Que lo mismo se haga con todos los que, como ellos, hayan dado y dieren los motivos que los enunciados tres individuos.

La partida de Gárate se verificará luego que haya enterado en el Tesoro Público la cantidad que resta al completo de los $ 10.000, de que habla la apreciable nota de US. fecha 1.° del corriente.

La dejo contestada así, como tambien la del propio mes y fecha que se contrae al doctor Corbacho, cuyo expediente se devuelve.

Tengo la honra de ofrecer á US. de nuevo la consideracion etc.

Cuzco, Julio 9 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1893.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Prefecto de Arequipa.

En contestacion á la digna nota de US. fecha 2 del corriente en que se acompañaron los manifiestos que dirigió á US. el Intendente de Arica, tengo la honra de decir á US. de órden de S. E. el Libertador: Que al dicho Intendente y demás que tengan parte en el fraude que manifiestan los documentos dichos, se les ponga inmediatamente en prision estrecha: que se proceda al descubrimiento del verdadero cri-

minal, y verificado que sea, se le aplique la pena de muerte que señala el supremo decreto dado por S. E. en Lima para los empleados públicos y particularmente en Hacienda. Y que en el caso de no poderse calificar el crímen, permanezcan en prision hasta nueva órden.

Se incluye copia de los reparos puestos por los Administradores de este Tesoro á los estados dichos, á quienes de órden de S. E. fueron pasados para su exámen.

Me es muy satisfactorio reiterar á US. etc.

Cuzco, Julio 9 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1894.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor Presidente del Consejo de Gobierno.

Excmo. señor:

S. E. el Libertador en continuacion de las órdenes que he tenido la honra de comunicar á V. E. sobre la formacion de ese Consejo de Gobierno, me manda decir á V. E. que en el caso de ausencia, enfermedad ó muerte de V. E., se encargue interinamente, y hasta la llegada del Illmo. Gran Mariscal don José de La Mar, de la Presidencia del Consejo de Gobierno el señor General de Division don Francisco Salazar. Con este motivo me repito de V. E. su atento obediente servidor, señor Presidente.

Cuzco, á 11 de Julio de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1895.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Prefecto de Arequipa.

La razon de las entradas y salidas que ha tenido esa Tesorería principal en todo el mes de Junio último, que US. se sirvió acompañar á su nota de 2 del presente, se pasó de órden de S. E. el Libertador á los Administradores del Tesoro Público de esta ciudad para su revision y exámen. De esta operacion han resultado los reparos que acompaño á US. en copia de órden suprema para que sirvan de regla.

S. E. observa que habiendo ascendido los gastos del mes de Junio á $ 59.816, quedaban de existencia total $ 140.773, 7½ reales; y no puede entender como se vea US. en conflictos para el pago de la Division Lara en el presente mes, cuando la existencia excede á los gastos que aquella ocasiona, que cuando más son de $ 40.000. S. E. quiere que sobre el particular le haga US. una explicacion.

Dios etc.—Cuzco, Julio 11 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1896.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Prefecto de Arequipa.

Puesta por mí en el conocimiento de S. E. la nota de US. de 2 del que rige, sobre que se conceda licencia á don Guillermo Taylor para contraer matrimonio con doña María Valdés de Velasco, me manda S. E. decir á US., que á excepcion de los españoles pueden casarse libremente todos los extranjeros, y por consiguiente el expresado don Guillermo.

Dios etc.—Cuzco, Julio 11 de 1825.

FELIE S. ESTENÓS.

1897.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Guerra y Marina del Perú.

S. E. el Libertador me manda decir US., para que lo ponga en conocimiento del Consejo de Gobierno, que debiendo marchar para el Istmo de Panamá una division de 1.600 hombre, que se embarcarán en el puerto de Arica, se busquen los buques de trasporte necesarios, que con la aguada y víveres suficientes deben estar infaliblemente en dicho puerto de Arica á fines de Agosto de este año, convoyados por el bergantin *Congreso* de Colombia ó por otro buque de guerra si éste no estuviere listo.

Quiere asimismo que para que se haga con el mayor celo cuanto queda dicho se encargue su ejecucion al señor General Bartolomé Salom y al Coronel Soyer, previniéndoles la mayor economía.

Se dignará US. hacer presente al Consejo de Gobierno que á fines de Agosto se encontrará la tropa dicha en las cercanías

de Arica, pronta á embarcarse, y que lo más que debe esperar allí son doce dias, porque si no muere toda.

Si es absolutamente imposible conseguir en Lima algunos de los víveres que el convoy debe conducir para la tropa, manda S. E. que se prevenga de ésto al señor General Prefecto de Arequipa para que los apronte.

Esta disposicion de S. E. el Libertador tiene por base la gran escasez de numerario y recursos que se sienten en el Perú para poder sostener tanta tropa.

Ordena S. E. que se avise por triplicado á Panamá y al Gobierno de Colombia lo mismo que se previene en las dos notas de este dia para la segunda y tercera expedicion.

Tengo la honra de comunicarlo á US. para los fines indicados.

Dios etc.—Cuzco, Julio 11 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1898.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Guillermo Miller.

El despacho de General de Division que S. E. el Libertador ha tenido á bien mandar expedir en favor de US., es un testimonio del gran aprecio que le han merecido sus servicios en la última campaña.

Yo me complazco de dirigirme á US. por la primera vez con tan feliz nueva. No hay quien pueda resistirse á las dulces emociones que siente el corazon cuando aquellas son nacidas de un solemne acto de justicia.

Ruego á US. quiera admitir la sinceridad de mis votos, y la con que me suscribo su atento y obsecuente servidor.

Cuzco, Julio 12 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1899.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al Excmo. señor Presidente del Consejo de Gobierno.

Excmo. señor:

S. E. el Libertador, á cuyo conocimiento he tenido la honra de elevar la apreciable nota de V. E. fecha 22 de Junio, me

manda decir en su contestacion, que queda enterado de su contenido. Le ha sido muy satisfactorio saber por ella la tranquilidad de que gozan la capital y los Departamentos inmediatos y el empeño con que los Jefes, oficiales y tropa estrechan el Callao por mar y por tierra.

Penetrado asimismo de la necesidad que V. E. expone del nombramiento de un Inspector General que supla la grande falta que hace el General Tomas de Héres en el Consejo de Gobierno, me manda decir á V. E. que se nombre al General Necochea de Inspector General. Los demás capítulos que comprende la citada respetable nota de V. E., tienen resoluciones anticipadas que han marchado ya con un oficial en posta. Réstame sólo asegurar á V. E. de nuevo el respeto y consideracion con que soy de V. E. muy atento obsecuente servidor.

Señor Presidente.

FELIPE S. ESTENÓS.

Cuzco, á 13 de Julio de 1825.

1900.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de la Guerra del Perú.

Enterado S. E. de la digna nota de US., fecha 7 de Junio, en que por órden del Consejo de Gobierno se consulta sobre la ejecucion y cumplimiento de la ley de 15 de Marzo del año de 1824, que impone la pena capital al delito de simple desercion, me manda decir al Consejo de Gobierno, por conducto de US., que la dicha ley de 15 de Marzo, no es de circunstancias, y que si en algunas debe cumplirse, es en las presentes, en que nos hallamos en guerra, y en que el ejército está al frente del enemigo reducido á las fortalezas del Callao. Quiere asimismo S. E. que en los casos de simple desercion, se guarden las ordenanzas militares que deberán ser cumplidas.

Dios etc.—Cuzco, Julio 13 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1901.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Hacienda del Perú.

Instruido S. E. el Libertador del recurso interpuesto por

el oficial 2.° del Ministerio de la Guerra don Mariano Sierra, sobre que se le continúe la gracia de habitar una casa que le fué concedida por el Gobierno Protectoral como perteneciente al Estado, en su dominio útil, ha resuelto: que el dicho Sierra pague los arrendamientos que correspondan, por cuanto teniendo corriente el pago de sus sueldos y hallándose el Tesoro Público con urgencias graves, no son concedibles semejantes gracias en tales circunstancias.

Devuelvo á US. decretada la representacion dicha, asegurándole mi mayor consideracion.

Dios etc.—Cuzco, Julio 13 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1902.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno del Perú.

A S. E. el Libertador le ha sido muy sensible la mu erte del señor doctor Sánchez Carrion que US. se digna comunicar por nota de 7 de Junio. La República del Perú ha perdido en él un magistrado íntegro é ilustrado. El bajaba al sepulcro cuando por resolucion de S. E. el Libertador debia subir á la Presidencia de la República. Este contraste aumenta más la idea del sentimiento de su pérdida.

Las órdenes que con anticipacion se han comunicado al Consejo de Gobierno para su formacion, excusan ahora la contestacion que US. exige, sobre quién deba suceder al señor Sánchez Carrion en los destinos que tan dignamente obtuvo.

Sírvase US. ponerlo en conocimiento del Consejo de Gobierno para que lo tenga entendido.

Dios etc.—Cuzco, Julio 13 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1903.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Javier Moráles, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia cerca de las Provincias Unidas del Centro de América.

S. E. el Libertador ha oido con complacencia el contenido de la digna nota de US., fecha en Guayaquil á 15 de Mayo.

En su contestacion me manda decir á US., que no duda que los intereses de Colombia serán representados por US. con la dignidad propia del celo que le anima, y con el acierto y delicadeza que sus aptitudes le garantizan.

Me es muy satisfactorio dirigirme á US. con este motivo, ofreciéndole mi mayor respeto y consideracion, con que soy etc.

FELIPE S. ESTENÓS.

Cuzco, Julio 13 de 1825.

1904.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al Illmo. señor Obispo de la diócesis del Cuzco.

Atendiendo á que la Maestre Escuela y Chantria del Coro de esta Santa Iglesia Catedral, son innecesarias ó más bien inútiles, S. E. el Libertador ha venido en mandar se supriman.

Quiere tambien S. E. que se haga lo mismo con una de las Canongías de Merced, para que las rentas de ésta y aquellas se agreguen y distribuyan entre las demás sillas del Coro, proporcionándoles así á los Ministros que las sirven una mejora en sus dotaciones, que al presente no les ofrecen sino escasez y necesidades.

Tengo la honra de ponerlo en conocimiento de US. I. de órden de S. E. el Libertador, para los fines consiguientes.

Dios etc.—Cuzco, Julio 14 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1905.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Prefecto del Departamento del Cuzco.

S. E. el Libertador ordena que á doña Gregoria Pardo de Figueroa, viuda del General Bejar, víctima de la revolucion del año 1814, se le asignen y contribuyan 30 pesos mensuales. Esta asignacion tendrá lugar si no se le ha concedido alguna otra anteriormente, fundada en las mismas razones.

Tengo la honra de comunicarlo á US. de órden de S. E. el Libertador, para que disponga su cumplimiento.

Dios etc.—Cuzco, Julio 14 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1906.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Prefecto del Cuzco.

S. E. el Libertador dispone que los 600 pesos con que anualmente se halla pensionada esta mitra por Real cédula de 1797 y refrendada en 14 de Julio de 1820 que US. se sirve acompañar en su apreciable nota de 9 del presente, se apliquen al Colegio de ciencias de esta capital.

De órden de S. E. lo comunico á US. para que disponga su cumplimiento.

Dios etc.—Cuzco, Julio 14 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1907.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Prefecto del Cuzco.

Enterado S. E. el Libertador de cuanto US. se sirve exponer en nota de 11 del presente, relativo al mérito del hijo natural del General Pumacahua, don Mariano García Pumacahua Intendente de Calca; ha resuelto se le libre el despacho de Teniente Coronel del batallon de milicias cívicas de dicha Provincia de Calca. Puede ocurrir á esta Secretaría General por dicho despacho.

Lo comunico á US. en contestacion á su apreciable citada nota.

Dios etc.—Cuzco, Julio 14 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1908.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Prefecto del Cuzco.

S. E. el Libertador ha venido en asignar á los hijos del finado General Angulo una pension de 30 pesos mensuales, segun consta del decreto puesto á continuacion de la solicitud que se devuelve. La educacion del menor de edad, debe fomentarse en uno de los colegios que han de fundarse en esta capital, por el mismo derecho que todos los demás jóvenes de ámbos

sexos, á cuyo beneficio se mandan exigir por el Supremo Gobierno.

Dios etc.—Cuzco, Julio 14 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1909.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Prefecto del Cuzco.

Los arbitrios propuestos por esta Municipalidad á beneficio del establecimiento del panteon y aumento de aguas de esta ciudad, han sido confirmados por S. E. el Libertador en los términos siguientes:

1.° Ha resuelto; que las varias obras pías dejadas á favor de los ciudadanos naturales para el pago de bulas y tributos, se apliquen al panteon y trabajo para el aumento de aguas.

2.° Que las dos fincas que se dicen dejadas por el finado doctor don Manuel Gayoso, cura que fué, para que su hermano el Presbítero don Ignacio Gayoso fundase sobre todo el valor de ellas, varias obras pías, se apliquen por mitad entre los establecimientos dichos y el referido Presbítero actual poseedor don Ignacio Gayoso.

3.° Que la hacienda cocal de Tiobamba situada en Lares, se aplique asimismo á las obras dichas, con exclusion del principal que reconoce á favor del hospital de San Juan de Dios, por cuanto, segun se dice, perteneció al europeo Arechaga.

4.° Que estas fincas se vendan al contado, y cuando no pueda ser, con el plazo de un año, ó dos á lo más, con tal que se proporcione al contado al ménos la mitad de su valor, para que sirva de fondo para el trabajo de las obras á que se dedican.

5.° Que se invite á la compra de la acera de las gradas de la Catedral para la construccion de cajones, y su producto tenga la misma aplicacion.

6.° Que se encargue la Municipalidad del cobro de la manda forzosa de 3 pesos, impuesta por el Gobierno español, y cuyo cobro aunque fué encargado por el Virey Pezuela á los curas, no se ha verificado. La Municipalidad tomará todas las medidas conducentes á este fin.

De órden de S. E. lo comunico á US. en contestacion á su apreciable nota del 12 del presente para que disponga su cumplimiento.

Dios etc.—Cuzco, á 14 de Julio de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1910.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Prefecto del Departamento del Cuzco.

S. E. el Libertador ha dispuesto que el Convento de Recoletos que se halla fundado en esta villa, con sus respectivas rentas, se destine, y apliquen éstas á un establecimiento de enseñanza pública, donde la juventud de toda esta Provincia pueda recibir las primeras lecciones para su posterior educacion.

Los religiosos que actualmente residan en dicho convento deberán retirarse á los claustros de su Convento grande.

De órden de S. E. tengo la honra de comunicarlo á US. para su debido cumplimiento.

Dios etc.—Urubamba, Julio 17 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1911.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Prefecto del Departamento del Cuzco.

S. E. el Libertador dispone que US. emplée toda su autoridad á fin de que los antiguos monumentos, que á pesar de la injuria de los tiempos y del esmerado empeño con que los españoles trataron de destruirlos existen en este Departamento, se conserven en el estado en que se hallan. La gloria que en su misma destruccion disputan ellos para sus autores, no debe quedar oscurecida. Restablecidos por el sistema actual los naturales derechos de los indígenas, les queda á sus ascendientes el de inmortalizarse por sus obras.

Con tan interesante objeto, hará US. notorias por medio de la prensa, cualesquiera providencias que se dicten á ese propósito.

De órden de S. E. le comunico á US. reiterándole la mayor consideracion con que soy etc.

Urubamba, Julio 18 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1912.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Circular á los Prefectos de Puno, Cuzco, y Arequipa.

Los términos en que está concebido el supremo decreto de 11 de Enero de este año, que establece una Junta de Calificacion, proporcionan al Gobierno el acierto posible en la provision de empleos, y llena uno de sus principales votos por premiar el mérito y aptitudes.

En esta virtud ordena S. E. el Libertador que en la capital de ese Departamento se establezca la dicha Junta de Calificacion compuesta de individuos virtuosos nombrados por US., los que deberán arreglarse en sus operaciones al supremo decreto de 11 de Enero. US. hará publicar esta determinacion insertando dicho decreto para que llegue á noticia de todo el Departamento de su mando, en el periódico titulado *Sol del Cuzco* y para que los individuos que compongan la Junta de Calificacion se arreglen en sus operaciones á cada uno de sus artículos.

S. E. se ha servido nombrar para este objeto á las personas contenidas en la razon adjunta, que asimismo deberá publicarse.

Tengo la honra de comunicarlo á US. de órden suprema para su cumplimiento.

Dios etc.—Urubamba, Julio 18 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1913.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Gobierno del Perú.

Por las copias que tengo el honor de acompañar á US. bajo los números 1, 2 y 3 se instruirá el Consejo de Gobierno de que los asuntos de la Provincia de Chiquitos con los brasileros, han terminado del mejor modo que podia desearse.

S. E. el Libertador, me manda decir al Consejo de Gobierno, que le parece muy justa la indicacion que S. E. el General en Jefe del Ejército Unido hace en su nota de 27 de Junio último, sobre que el Gobierno del Perú haga sus reclamaciones al Gobierno supremo del Brasil sobre un suceso tan opuesto al derecho de gentes. En esta virtud el Consejo de Gobierno se servirá tomar las medidas que le parezcan más adecuadas al intento.

De órden de S. E. tengo la honra de comunicarlo á US. para que se sirva elevarlo al conocimiento del Consejo de Gobierno.

Soy de U. etc.—Urubamba, Julio 19 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1914.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Guerra del Perú.

He tenido la honra de presentar á S. E. el Libertador las relaciones de los efectos que se encargan á Europa para la marina, escuela náutica y artillería que US. se sirve acompañar á su nota de 23 de Junio último.

S. E. el Libertador me manda decir al Consejo de Gobierno, que se avise á los comisionados de Lóndres que no compren más que la mitad de lo que comprenden dichas relaciones, porque á más de que es probable que padezcan engaño en su compra por falta de conocimientos, está demostrado que esas mismas especies serían distraidas y robadas en los almacenes como hasta ahora ha sucedido.

De órden de S. E. tengo el honor de comunicarlo á US. para que se sirva ponerlo en el conocimiento del Consejo de Gobierno.

Soy de U. etc.—Urubamba Julio 19 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1915.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Hacienda del Perú.

He tenido la honra de poner en conocimiento de S. E. el Libertador los estados de los ingresos y egresos de algunas oficinas de hacienda del Departamento de la Libertad, que US. se sirvió acompañar á la nota de 22 de Junio.

S. E. ha tenido que notar en el de la administracion de alcabalas de Chachapoyas la pequeña cantidad que forma el cargo de alcabalas por el mes de Abril, que sólo asciende á 134 pesos 6 reales, y los derechos de consulado á 19 pesos 5 reales. Sucede lo mismo con el estado que presenta la Inten-

dencia de la misma Provincia. Todo esto extraña S. E. por cuanto dicha Provincia es minera.

En el estado que manifiesta las cantidades acopiadas en el Tesoro Público de la ciudad de Bolívar, advierte S. E. que las partidas que se cargan como pertenecientes á Paita, sólo ascienden las de Hacienda en comun á 950 pesos, cuando es un puerto que habilita á Jaen y Loja. Estas y otras observaciones que se presentan manifiestas en algunos otros ramos, han determinado en el ánimo de S. E. á mandar, que el Consejo de Gobierno, enterado por el digno conducto de US. de estos pormenores, dicte las providencias que crea conducentes á pesquisar la conducta de aquellos empleados, y al mejor órden y pureza en el manejo de los intereses de la Hacienda pública.

Convencido tambien S. E. de que en los demás Departamentos que están inmediatamente sujetos al Consejo de Gobierno, parece que desatienden los empleados sus principales obligaciones, por cuya razon nada producen dichos Departamentos, porque nada tienen arreglado, ordena S. E. que el Consejo de Gobierno extienda sus providencias á todos estos Departamentos, pesquise la conducta de los empleados, por medio de comisionados que informen sobre sus aptitudes, celo y actividad en el desempeño de sus respectivos cargos.

El Departamento de la Libertad merecerá al Consejo de Gobierno su especial atencion en este particular.

Tengo la honra de comunicarlo á US. de órden de S. E. para que se sirva elevarlo al conocimiento del Consejo de Gobierno.

Dios etc.—Urubamba, Julio 19 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1916.—*Del Libro de Ordenes*).

Al señor General Agustin Gamarra.

S. E. el Libertador ha extrañado mucho no se hayan presentado al Estado Mayor los oficiales del escuadron de la guarnicion, segun está prevenido en dos ocasiones: y me manda decir á US. que así éstos como los demás que no lo hayan verificado, deberán hacerlo el 23 del que rige sin la menor excusa.

Así mismo ha sido informado S. E. que existe en esa ciudad un Capitan capitulado llamado D. N. Pinto, el que cmetió grandes excesos cuando servia al enemigo, y cortaba las

orejas á nuestros prisioneros y muertos, para acreditarse con él. S. E. quiere saber quien lo ha admitido al servicio de la patria, y quien le ha dado los despachos; y que al momento sea este oficial despedido como lo han sido los demás capitulados. Lo que aviso á US. para su cumplimiento de órden de S. E. el Libertador.

Dios etc.—Urubamba, Julio 19 de 1825.

ROMAN A. DESA.

1917.—*Del Libro de Ordenes*).

Al señor Prefecto del Departamento de Ayacucho.

S. E. el Libertador quiere que los Tenientes Coroneles Garzon y Alegre pasen inmediatamente al Perú Alto á presentarse al General en Jefe del Ejército.

Tambien desea saber S. E. quién es el Teniente Coronel Cañas que existe en esa, quién le ha dado servicio, qué despachos tiene, en qué se emplea, y con qué autoridad se le da sueldo. Asimismo dispone S. E. no se dé sueldo á ningun oficial que no esté en servicio activo, y que al Capitan Alarcon y demás que existan en ese Departamento sin destino se les despache inmediatamente de él.

Igualmente ha extrañado S. E. que al Intendente de Andahuaylas se le abonen 110 pesos mensuales en lugar de 50 que disfruta; y que al oficial guarda-parque, don José Bustos goce de 33 pesos 2 reales por su medio sueldo, debiendo ser sólo 25.

Sírvase US. salvar estos reparos para ponerlo todo en el conocimiento de S. E. el Libertador.

Dios etc.—Urubamba, 19 Julio de 1825.

ROMAN A. DESA.

1918.—*Del Libro de Ordenes*).

Al señor General Jacinto Lara.

S. E. el Libertador me manda decir á US. que para el dia 1.° de Octubre próximo se ha de hallar pronto el batallon *Várgas* para marchar á Panamá. Dicho cuerpo ha de aumentar su fuerza hasta la de 1.400 plazas, advirtiéndose que el au-

mento sobre las que el batallon tiene ha de ser de peruanos sacados de los cuerpos de la division segun US. crea más conveniente hacerlo.

Tambien autoriza á US. S. E. el Libertador, para que en proporcion de la fuerza, aumente US. los oficiales que le parezcan mas necesarios para la mejor organizacion del batallon *Várgas*. El Jefe que ha de mandar este cuerpo ha de ser el que voluntariamente quiera marchar, y en el caso de que lo deséen varios el que US. elija entre los mismos.

Tambien me manda S. E. el Libertador diga á US. que los soldados colombianos que marchen con el expresado batallon sean los naturales del sur de Colombia.

Dios etc.—Urubamba, Julio 19 de 1825.

ROMAN A. DESA.

1919.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador.

Tengo de antemano escrito á US. que los ingleses son los hombres que dan más que hacer al Gobierno. Dueños de todo el dinero que produce el país, no quieren absolutamente contribuir en nada que mire á su beneficio. Por el reglamento de Comercio se les impuso un 5 p.% más sobre sus efectos, de que se relevaron en tiempo del General San Martin con la calidad de contribuir segun lo hacian los demás ciudadanos: mas en la instalacion del Congreso, se negaron á una contribucion que se les pidió, y el Congreso manteniéndose firme, les hizo dar sus pasaportes con lo que se sometieron á una oferta voluntaria, y á que continuara el 5 p.%. De este gravámen, los libertó de nuevo S. E. el Libertador, dejándolos en toda libertad en su comercio; pero bajo de igual calidad de contribuir proporcionalmente.

Luego que se separó S. E. de esta capital se creyó oportuno aumentar la guardia cívica para la defensa y seguridad de ella, conforme al plan que se expidió por el Ministerio de la Guerra; pero los extranjeros ingleses no quisieron absolutamente concurrir, y se les volvió á querer gravar con el 5 p.%; suplicaron, y el Gobierno muy accesible permitió que se libertasen del servicio personal de las guardias cívicas, dando cada individuo cinco pesos mensuales para el sosten de estas mismas. Apénas unos cuantos han cumplido con lo que ofrecieron, y en la contribucion general en que debe concu-

rrir todo tendero y almacenero, se han negado absolutamente.

Por consiguiente, estos comerciantes extranjeros quieren tener mayores privilegios que los ciudadanos del país, y que estos sean sus colonos, de donde va poco á poco fomentándose una emulacion que si no se corta en tiempo podrá ser algun dia muy perjudicial. El modo más seguro y obvio, y más conforme á las leyes inglesas, es hacer que paguen el 5 p.% en la introduccion de sus efectos, ó cuando ménos el 3 si se les quiere hacer alguna gracia, y que con esto giren libremente y sin estar sujetos á contribuciones.

El Perú áun es débil, no ha llegado el tiempo de que su ventajosa situacion le haga imponer leyes á las Naciones que quieran comerciar en su territorio; pero no por esto el Gobierno ha de manifestar una falta de energía indecorosa dirigiendo sus miras con la prudencia que pide su situacion. Al comerciante inglés, lo que más le duele es la contribucion directa, porque crée que así pierde su libertad, y que no le es permitido conforme á las leyes de su país; pero las indirectas las sufren y sufrirán, porque están acostumbrados á ellas, y las recargan sobre el pueblo consumidor.

Parece que sobre ésta y otras materias le han escrito á S. E. el Libertador, acriminando las unas, y censurando las otras, y burlándose del resto. Mas estos críticos y censuradores, ya que abundan de luces, podrian acercarse al Gobierno para ilustrarle y dirigirlo. Empero es muy fácil censurar desde la orilla las maniobras de un buque que está en riesgo, pero no el empuñar el timon para librarlo de él.

Sírvase US. hacerlo presente á S. E. el Libertador para su supremo conocimiento, y mandar á su atento servidor.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 19 de Julio de 1825.—6º

HIPÓLITO UNÁNUE.

1920.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LIBERTADOR DE LA DEL PERÚ Y ENCARGADO DEL SUPREMO MANDO DE ELLA ETC., ETC., ETC.

Considerando:

Primero: La gran necesidad que hay de fundar en esta ciudad unas casas de hospicio que sirvan de asilo á los expósitos, huérfanos, ancianos é inválidos:

Segundo: Que al establecimiento y conservacion de estas instituciones de beneficencia debe concurrir la parte más religiosa y pudiente á proporcion de sus rentas:

Tercero: Que estas instituciones no podrán subsistir sin fondos efectivos y seguros que provean á sus necesidades;

Decreto:

1.° Que se funden dos hospicios con el título de Hospicios del Cuzco.

2.° Que á esta fundacion concurran tres conventos de esta ciudad hasta completar la cantidad de 7.500 pesos anuales.

3.° Que el convento de la Merced ceda para este objeto fincas abonadas cuyo rédito sea de 3.000 pesos.

4.° Que el de Santa Clara ceda otras fincas cuyo rédito sea de 2.500 pesos.

5.° Que el convento de San Agustin ceda otra cuyos rédito sea de 2.000 pesos.

6.° Que para el hospicio de expósitos y huérfanos se destine la Casa de los religiosos de San Buenaventura, y para el de inválidos y mendigos de ámbos sexos la que actualmente sirve de hospital.

7.° Que los religiosos de San Buenaventura se agreguen al convento grande de San Francisco, en el cual subsistirán de los emolumentos de que han subsistido hasta ahora.

8.° Que el hospital general se traslade al convento de los Betlemitas, en el cual residirán los padres de San Juan de Dios, consagrados por su instituto al cuidado de los enfermos.

9.° Que el Prefecto del Departamento (especialmente encargado del cumplimiento de este decreto) exhorte, en primer lugar al Reverendo Obispo y en segundo al vecindario, para que le apliquen á los dos hospicios aquella parte de limosnas que, por falta de un centro comun, han distribuido privadamente hasta ahora.

10.° El Secretario General interino queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en Urubamba, á 19 de Julio de 1825.—6° y 4°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.—*Felipe S. Estenós.*

1921.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR DE COLOMBIA Y DEL PERÚ ETC., ETC., ETC.

Considerando:

Que por falta de un hospicio, los expósitos y huérfanos se hallan privados de educacion;

Decreto:

1.° Que la casa de San Buenaventura se dedique á hospicio de expósitos y huérfanos.

2.° Que 4.500 pesos de los 7.500 que por decreto de este dia se asignan á los establecimientos de beneficencia, sirvan para mantener la casa de expósitos y huérfanos.

3.° El Prefecto del Departamento nombrará una comision para que forme un reglamento por el cual se rija la casa.

4.° Este reglamento se pondrá en ejecucion despues de aprobado por el Gobierno.

5.° El Secretario General interino queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en Urubamba, á 19 de Julio de 1825.—6.° y 4.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.—*Felipe S. Estenós.*

1922.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR DE COLOMBIA Y DEL PERÚ ETC., ETC., ETC.

Considerando:

Que los inválidos, mendigos y miserables necesitan de un asilo para vivir y subsistir;

Decreto:

1.° Que uno de los hospicios mandados fundar con el título de Hospicio del Cuzco por decreto de este dia, sea para los inválidos y mendigos de ámbos sexos.

2.° Se aplicarán á este hospicio 3.000 pesos de las rentas anuales que designa el citado decreto, para su fomento, con formal separacion y adjudicacion de los fondos productivos.

3.° La casa que actualmente sirve de hospital, y de que tambien se hace mencion en el decreto citado, será destinada á este hospicio.

4.° El Prefecto del Departamento nombrará una comision para que forme un reglamento por el cual se rija la casa.

5.° Este reglamento se pondrá en ejecucion despues de haber recibido la aprobacion del Gobierno.

6.° El Secretario General interino queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en Urubamba, á 19 de Julio de 1825.—6.° y 4.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.—*Felipe S. Estenós.*

1923.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR DE COLOMBIA Y DEL PERÚ ETC., ETC., ETC.

Considerando :

Primero : Que el comercio de Arequipa necesita de un camino de carros para introducir sus mercancías en el Cuzco y en el Alto Perú ;

Segundo : Que el Departamento del Cuzco sufre los mayores atrasos por no tener una expedita salida sus producciones ;

Tercero : Que el Departamento de Puno debe venir á ser el centro del comercio entre Arequipa y el Alto Perú por medio de la Laguna de Chucuito;

Cuarto : Que la cordillera de los Andes aunque muy elevada es susceptible por aquella parte de un camino carretero;

Decreto :

1º Que se abran tres caminos de ruedas en lugar de los de herraduras, que tienen en comunicacion las ciudades de Arequipa, del Cuzco y de Puno.

2º Que el lugar de Maravillas sea el punto en que estos tres caminos se reunan.

3º Que el camino de Cuzco á Arequipa se dirija por los lugares siguientes: San Sebastian, San Jerónimo, Oropeza, Andahuaylas, Huaro, Urcos, Quiquijana, Checacupe, Combapata, Tinta, San Pablo de Cacha, Sicuani, Marangani, Aguacaliente, Santa Rosa, Ayaviri, Pucará, Lampa, Cabanilla, Maravillas, Ventilla, Compuerta, Pati, Apo y Cangallo.

4º Que el camino de Puno á Arequipa se dirija por los lugares de Tiquillaca, Vilque, Maravillas, Ventilla, Compuerta, Pati, Apo y Cangallo.

5º Que el Coronel Althaus examine el territorio señalado, trace dichos caminos y forme un presupuesto de su valor.

6º Que el costo se haga por cuenta del Estado, debiendo suministrar las Provincias en cuyo territorio se construyan estos caminos, los víveres para la mantencion de los obreros.

7º Que los obreros que se empléen en el trabajo de este camino, sean tomados de las Provincias en las cuales se construya.

8º Que los Prefectos de Arequipa, Cuzco y Puno propongan (cada uno por separado) los medios de ejecucion convenientes para llevar á efecto lo mandado en este decreto.

9º El Secretario General queda encargado de su cumplimiento.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en Urubamba, á 20 de Julio de 1825.—6º y 4º

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.—*Felipe S. Estenós.*

1924.— *Original*).

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Señor :

Las noticias que acabo de recibir de nuestros Agentes en Lóndres y en Paris de fines de Abril último, confirman cada vez más las esperanzas de que tuve el honor de hablar á US. ántes, sobre un cambio de política en algunas potencias continentales de la Europa, producido por los últimos acontecimientos del Perú. Ya se comienza por consiguiente á ver en aquellos periódicos más obstinados en defender la causa de España la confesion de que la guerra ha terminado en este Continente, y que es preciso tomar una resolucion definitiva sobre el pié en que han de ponerse las relaciones políticas y comerciales de los Estados Americanos con aquellas Potencias.

Tengo motivos de creer, que con este motivo se ha entablado una negociacion dirigida á persuadir de comun acuerdo á la España la necesidad de adoptar la única medida que le queda; y es procurar conseguir algunos privilegios en favor de su comercio, en recompensa del reconocimiento. Si S. M. C., como es probable, no presta oidos á los consejos de la prudencia,

las demás Potencias se considerarán libres de toda consideracion hácia ella, y procederán á obrar como lo crean más conforme á sus intereses.

Para preparar el espíritu público á este resultado, se están publicando ya en Francia varios memoriales de los principales banqueros, comerciantes y manufactureros, suplicando al Rey tome este negocio en consideracion y envie sin pérdida de tiempo á los Estados Americanos, Cónsules y Agentes Diplomáticos encargados de celebrar con ellos tratados de comercio y navegacion, como se servirá US. observarlo en el adjunto *Constitucional* de hoy. Creo que este es uno de los síntomas más positivos del cambio que se espera, y que me lisonjeo no tardará mucho tiempo en verificarse.

Como esta noticia confidencial puede ser agradable á S. E. el Consejo de Gobierno, el Ejecutivo me ha ordenado trasmitirla á US. para su conocimiento, quedando entre tanto de US. con mucha consideracion y respeto, muy humilde y muy obediente servidor.

P. GUAL.

Palacio de Gobierno en la capital de Bogotá, 21 de Julio de 1825.—15.°

1925.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

Puesta por mí en conocimiento de S. E. el Libertador la nota de US. de 11 del presente, á que acompañó el expediente promovido por don Juan Bautista Manrique, titulado Juez de de arrieros de esta capital, sobre que se le abone el sueldo de dos meses que se le deben, á razon de 50 pesos en cada uno; me manda decir á US. que los pague el General don Francisco de Paula Otero, respecto á que él le hizo la asignacion sin tener órden suprema para semejante nombramiento.

Dios etc.—Cuzco, Julio 21 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1926.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General Prefecto de Arequipa.

Enterado S. E. el Libertador del contenido de la declaracion hecha por el español Héros, conductor que fué de los pliegos

que don José de la Riva-Agüero mandaba al General español Loriga, ordena: que dicho Héros, que segun el aviso de US. quedaba arrestado, sea puesto en libertad.

De órden de S. E. lo comunico á US. para su debido cumplimiento.

Dios etc.—Cuzco, Julio 21 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1927.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Prefecto de Arequipa.

He tenido el honor de presentar á S. E. el Libertador la nota de US. de 11 del que rige, en que avisa estar ya en pregones las tierras de comunidad sobrantes pertenecientes al Estado. En consecuencia S. E. me manda decir á US. que en valor de dichas tierras se apliquen al señor General de Division Jacinto Lara, 20.000 pesos, que se le asignan en razon de la recompensa extraordinaria decretada por el Soberano Congreso.

Lo comunico á US. de órden de S. E. para que se sirva disponer su cumplimiento.

Dios etc.—Cuzco, 21 de Julio de 1825.

FELIPE S. ESTENOS.

1928.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Doctor don Manuel Córdova, Dean de la Santa Iglesia Catedral de Arequipa.

He tenido la honra de poner en el conocimiento de S. E. el Libertador, la apreciable nota de US. de 11 del presente. Impuesto de ella S. E., me manda decir á US. que celebra su llegada á esa ciudad, porque desea mucho se arregle la lista eclesiástica. De acuerdo con el Ilustrísimo Señor Obispo de esa diócesis, propondrá US. los eclesiásticos que deban ocupar dignamente las sillas del Coro de esa Santa Iglesia y los que así mismo deban servir los curatos. Los pueblos necesitan de párrocos virtuosos, de probidad y patriotas que los instruyan en los dogmas de la Religion santa de Jesus, y les inspiren al mismo tiempo, con el ejemplo y la palabra, el amor á la patria, como un deber que les impone la naturaleza y sus propios

derechos: que les hagan conocer en fin, que la bienaventuranza no está sujeta á la obediencia al Rey de España.

Tengo la satisfaccion de comunicarlo á US. de órden suprema y la de ofrecerle los sentimientos de la mayor consideracion con que soy etc.

Cuzco, 21 de Julio de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1929.—*Original*).

Al señor Jefe de Estado Mayor General Libertador, Coronel don Roman Antonio Desa.

Señor Coronel:

Habiendo hecho presente el señor Prefecto de Puno en nota de 4 del que rige, á S. E. el Libertador, el abuso con que se manejan en las postas de aquel Departamento los oficiales que transitan por ella, ha resuelto S. E.: que se circule por el Estado Mayor General la órden correspondiente previniendo que los Oficiales que salgan en posta con alguna comision del servicio, lleven precisamente el dinero necesario para el pago de los bagajes que se le señalen, y tambien los postillones, encargándoles la más arreglada conducta en las postas, fiel observancia de las órdenes que se les comuniquen y que los bagajes los hagan servir únicamente de posta en posta, sin pasarlos adelante como lo tienen de costumbre.

Les Oficiales que contravinieren á esta determinacion serán juzgados conforme á ordenanza por los Prefectos de los Departamentos á quienes darán cuenta los maestros de postas de cualquiera infraccion.

De órden suprema lo comunico á US. para los fines consiguientes.

Soy de US. muy atento obediente servidor.

FELIPE S. ESTENÓS.

Cuartel General en el Cuzco, á 22 de Julio de 1825.

1930.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Prefecto de Arequipa y del Cuzco.

S. E. el Libertador con motivo de una consulta que hace el señor Prefecto del Departamento de Puno, sobre el modo de

poner en ejecucion el descuento de sueldos de los empleados de la lista civil, se ha servido hacer la declaratoria siguiente, que se tendrá por una adicion á la circular de 2 del que rige.

Que los empleados cuyas dotaciones no excedan de mil pesos, perciban quinientos, y los que no lleguen á quinientos pesos reciban su dotacion íntegra. Los empleados que gocen el sueldo de más de mil pesos, percibirán la mitad de la totalidad asignada, verificándose así el descuento por mitad.

Lo comunico á US. de órden de S. E. para que se sirva disponer su cumplimiento.

Soy de US. etc.—Cuzco, Julio 23 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1931.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Prefecto del Departamento de Puno.

He tenido la honra de presentar á S. E. el Libertador las seis comunicaciones dirigidas á US. por el señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno, y que US. se sirve acompañar á su nota de 4 del presente. Instruido de ellas S. E. me manda decir á US. que se cumplan y ejecuten, para cuyo efecto las devuelvo á US.

Dios etc.—Cuzco, Julio 23 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1932.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor don Juan Pardo de Zela, nombrado Prefecto del Departamento de Ayacucho.

De órden de S. E. incluyo á US. el anónimo que de la ciudad de Ayacucho me ha sido dirigido á esta del Cuzco.

S. E. quiere que enterado US. del pormenor de su contenido, proceda á hacer una pesquisa secreta sobre cada uno de los hechos á que el anónimo se refiere, y que el expediente original sea dirigido al Consejo de Gobierno para que la Corte Superior de Justicia haga efectiva, conforme á la ley, cualquiera responsabilidad que resulte contra el Coronel Estomba. Asimismo dará US. cuenta á esta Secretaría General del resultado de cuanto queda ordenado, conforme á las disposiciones anteriores de S. E., que he tenido la honra de comunicar á US.

Tambien dispone S. E. que don Luciano Cano y don Juan Zapatin sean expulsados del país, reservándose S. E. ordenar lo mismo contra las personas que se indican en el anónimo luego que sea informado del resultado de la pesquisa, y de lo demás que US. exponga á efecto de espulgar el país de hombres díscolos y perturbadores de la tranquilidad pública. En nada, tanto como en esto deben celar los primeros magistrados de la República, pues que á más de ser un deber de todo ciudadano, lo es en particular de los que están puestos á la cabeza de los primeros destinos.

Con esta misma fecha se ordena al señor Coronel Estomba, que haga marchar inmediatamente al Ejército Unido Libertador á los Tenientes Coroneles D. B. Alegre y don Eugenio Garzon. Mas si á la llegada de US. permanecen en esa ciudad, dispondrá US. que salgan inmediatamente de ella con direccion al Ejército.

Dios etc.—Cuzco, Julio 23 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1933.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Señor Coronel don Juan Pardo de Zela, nombrado Prefecto del Departamento de Ayacucho.

Por conducto del Ministerio de la Guerra se ha dirigido á esta Secretaría General el presupuesto que el Coronel Estomba, encargado de la Prefectura de Ayacucho, mandó formar para la ereccion de la pirámide decretada en memoria de la gloriosa jornada de Ayacucho. S. E., con vista del exhorbitante monto á que aquel asciende, y considerando las urgencias del dia, ha tenido á bien suspender la ejecucion de la obra de la dicha pirámide hasta que, rendidas las fortalezas del Callao, se encargue US. de hacerla poner en planta, dedicando en cada año 1.000 ó más pesos á este objeto.

Quiere asimismo S. E. que tan breve como US. se encargue de esa Prefectura, mande formar, con la economía y celo que le son característicos, un presupuesto de los gastos que haya menester. Con esta misma fecha se previene lo mismo al Consejo de Gobierno.

De órden de S. E. tengo la honra de comunicarlo á US.

Dios etc.—Cuzco, Julio 23 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1934.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Guerra del Perú.

He tenido el honor de presentar á S. E. el Libertador la nota de US. de 28 de Junio último, á que acompaña originales la del Prefecto de Ayacucho y el presupuesto aproximado del dinero que debe invertirse en la construccion de la columna que se ha de levantar en aquel campo. Impuesto de todo S. E., dispone: que el Consejo de Gobierno pida al Coronel don Juan Pardo de Zela, que debe relevar al Coronel Estomba, un nuevo presupuesto de los gastos que pueden hacerse en dicha obra, encargándole la construccion de ella para despues que se rindan las fortalezas del Callao, puesto que ántes no puede verificarse, porque los fondos de aquel Departamento se necesitan para auxilio del ejército sitiador de aquella plaza. Llegado el tiempo de la construccion de la pirámide, se destinarán en cada año, de los fondos de dicho Departamento, 1.000 ó más pesos á este fin. S. E. está convencido de que el esmero y economía del Coronel Pardo de Zela, harán ménos gravosa al Estado esta obra.

De órden de S. E. lo comunico á US. para que se sirva ponerlo en el conocimiento del Consejo de Gobierno.

Dios etc.—Cuzco, Julio 24 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1935.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Gobierno del Perú.

Para que US. se sirva ponerlo en conocimiento del Consejo de Gobierno, tengo la honra de decirle, de órden de S. E., que en el deanato de la Iglesia Catedral de la ciudad de Ayacucho, se coloque al doctor don José Gregorio de Barrenechea, Gobernador Eclesiástico que fué nombrado por S. E. en la ocupacion de aquella ciudad por las armas libertadoras.

S. E. ha extrañado la variacion que el Consejo de Gobierno ha tenido á bien mandar hacer en este particular, nombrando Gobernador Eclesiástico al doctor don Luis Aristizábal. Los clamores de aquella capital son conformes contra la conducta del dicho Aristizábal y su antipatriotismo. En aquel Coro y áun en el clero, se encuentran pocos del mérito de Barrenechea: es el único que ha dado muestras de adhesion al sistema de independencia; miéntras que Aristizábal y los demás del Coro tienen acreditada su aversion á él.

Supuesto todo esto, es fácil de concebirse el ningun interes con que serán vistas por el actual Gobernador Eclesiástico las providencias del Gobierno y la interrupcion que esto causaria en la marcha de los negocios públicos.

Todas estas consideraciones inclinaron el ánimo de S. E. para el nombramiento dicho de Gobernador Eclesiástico en la persona del canónigo Barrenechea; y cuando aquellos en nada han variado y el doctor Aristizábal carece de los méritos de aquel, justamente extraña S. E. la variacion realizada.

Tambien ha dispuesto S. E. se coloque en la media racion vacante en dicho Coro de Ayacucho, al presbítero don José María Munarriz. Esta gracia le ha sido concedida por decreto de esta fecha.

Tengo la honra de ponerlo todo en el conocimiento de US., con el fin indicado de trasmitirlo al Consejo de Gobierno.

Dios etc.—Cuzco, 24 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1936.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor doctor don José Gregorio de Barrenechea.

La nota de US. que con fecha 12 de Julio he tenido la honra de poner en el conocimiento de S. E. el Libertador, manifiesta que por resolucion del Consejo de Gobierno sucedió á US. en el Gobierno Eclesiástico de ese Obispado el doctor Aristizábal.

S. E., que ha tenido muy presentes los motivos que inclinaron su justificado ánimo á nombrar á US. para tal Gobierno Eclesiástico, desde el momento en que las armas libertadoras felicitaron ese Departamento, ordena al Consejo, con fecha del dia, se le coloque á US. en el deanato de esa Catedral, é indica tambien el deseo que le anima por saber los motivos que hayan ocasionado la separacion de US. del Gobierno Eclesiástico.

Los servicios contraidos por US. en el tiempo de la revolucion le han formado un mérito de que jamás se desentenderá el Gobierno del Perú, administrando justicia.

La media racion para que propone US. al cura de Pacaicara don Julian Osorio, ha sido provista hoy en favor del presbítero Munarriz, atendiendo á sus servicios. El doctor Osorio será tenido presente para primera oportunidad.

Dios etc.—Cuzco, Julio 24 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1937.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

S. E. el Libertador desea que esa Corte Superior de Justicia reciba toda la organizacion posible á efecto de proporcionarla su más arreglado despacho. A este fin ordena que US. exija los despachos de los escribanos y procuradores que existan en esa ciudad y en todo el Departamento: que con vista de ellos informe US. sobre las aptitudes é integridad de cada uno y sobre la legitimidad de sus títulos: que asimismo proponga US. los que deban ser nombrados escribanos del Estado, de Diligencias y Públicos que previene el reglamento de Tribunales, ciñéndolos al número regular que demanden las atenciones del despacho en servicio del público: por último, que proponga US. los porteros y demás empleados que por ordenanza debe tener ese Tribunal.

Como la administracion de Justicia en cada una de las capitales de Provincia, sea conforme á la Constitucion de la República, y á los deseos que animan á S. E. por el alivio de los pueblos en esta parte de la administracion pública, quiere que se propongan tambien, de acuerdo con el señor Prefecto del Departamento, los abogados que deban servir las judicaturas de derecho y los medios más adecuados á la provision de sus rentas y á ser ménos gravosos al Tesoro Público.

Dios etc.—Cuzco, Julio 24 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1938.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Guerra del Perú.

Puesta en el conocimiento de S. E. el Libertador la nota de US. de 28 de Junio último, y representacion que acompaña de la Municipalidad de Ayacucho, sobre que en esa ciudad se levante la pirámide, me manda decir al Consejo de Gobierno que ya se ha dicho con anticipacion al Prefecto de aquel Departamento que se lleve adelante lo decretado sobre la pirámide que debe levantarse en el campo de Ayacucho, y no en otra parte.

De órden de S. E. lo comunico á US. para que se sirva ponerlo en consideracion del Consejo Gobierno.

Dios etc.—Cuzco, Julio 25 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1939.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Gobierno del Perú.

S. E. el Libertador se ha servido nombrar con fecha 22 del presente Prefecto interino del Departamento de Huánuco, al Coronel don Roman Antonio Desa. Tengo la honra de comunicarlo á US. de órden de S. E. para que se sirva ponerlo en el conocimiento del Consejo de Gobierno.

Dios etc.—Cuzco, Julio 25 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1940.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Dean de la Catedral de Arequipa.

He puesto en consideracion de S. E. el Libertador la copia del título de Provisor y Vicario General expedido á favor de US. por el Reverendo Obispo de esa diócesis, que acompaña á su nota de 19 del corriente.

Las observaciones que US. hace sobre las limitadas facultades que le han sido concedidas, corresponden á las que justamente merece la conducta del Reverendo Obispo en esta parte. Fué y es voluntad decidida de S. E. el Libertador que nombrando á US. Provisor y Vicario General, le invistiese tambien de todas las demás facultadas necesarias para quitar abusos introducidos en ese clero, proponer candidatos para los curatos etc., etc.

Para que en lo sucesivo se remuevan los embarazos que ahora ligan á US. para la ejecucion de sus mejores deseos, renuevo á S. S. I. la expresion de la voluntad de S. E. el Libertador. Esto le servirá á US. de gobierno en lo sucesivo para dar cuenta de cualquiera renuencia, porque si se repiten, la salud pública exige separar de la grey á un Pastor que en vez de la mejor direccion que debia dar á las ovejas, parece oponerse á ellas.

Dios etc.—Cuzco, Julio 25 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1941.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al Illmo. señor Obispo de Arequipa.

El Dean de esa Santa Iglesia nombrado por US. I. Provisor y Vicario General, ha hecho presente á S. E. el Libertador, con fecha 19 de Julio, que el título que se le ha expedido áun es susceptible de ampliacion en las facultades que se le conceden. Representa los embarazos que se le oponen de contínuo á cada uno de sus pasos en la comision que se le ha confiado por S. E. el Libertador. Como su principal deseo haya sido, y áún subsiste, de que el señor Córdova de acuerdo con US. I. haga las propuestas para los curatos vacantes, para todos los demás destinos del clero que se hallen en igual caso, y para la provision de los que exijan remocion de los que los sirven, y en fin, para todo lo concerniente al mejor órden y consonancia en la marcha de los asuntos eclesiásticos con las disposiciones del Gobierno que sean conforme á los Sagrados Cánones. Me manda S. E. decir á US. I. que desea que al Doctor Córdova se le autorice cual exige la comision que le tiene encargada.

Semejantes disposiciones que tienen por único objeto el bien público á que tanto aspira S. E., es de esperar no sean cruzadas por US. I. que ha sabido manifestar en ocasiones un ardiente deseo por uniformar sus sentimientos con los del Gobierno actual. Las ventajas mútuas que de esto resultan, aseguran la tranquilidad y el mejor establecimiento del órden social. Oponerse á ellas, es atacarle y hacerse digno de ser excluido del número de los asociados. S. E. está muy distante de creer en US. I. un procedimiento tal, que con razon desacreditaria á su autor.

Como los asuntos que son peculiares al Provisorato demandan tiempo, la justicia exige que al señor Córdova se le dispense el que invierta en la asistencia al Coro.

De órden de S. E. tengo la honra de comunicarlo á US. I. para su cumplimiento.

Dios etc.—Cuzco, Julio 25 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1942.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

La circunstanciada y documentada nota á que ha dado lugar el acontecimiento desagradable ocurrido en Iquique con el

bergantin *Tíber*, he tenido la honra de ponerla en conomiento de S. E. el Libertador. Ella, al paso que muestra la mayor actividad en las providencias de US., acredita tambien un sumo interes para su mejor resolucion.

S. E. ordena que en este juicio, como en los demás que ocurran de su naturaleza, se proceda con arreglo á la ordenanza de corso y demás leyes de la materia. Por manera que si el *Tíber* ha infringido alguna de ellas, y esto se justifica en el juicio sumario que corresponde, deberá ser condenado cual merezca.

Quiere tambien S. E. que si las propiedades del *Tíber* son de don Lucas de la Cotera, y si contra ellas no resulta otro cargo que el de ser suyas, sean comprendidas en la gracia particular que en Arequipa las dispensó á solicitud de su apoderado Igual

Devuelvo á US. los documentos que acompañaron á la citada nota marcados hasta el número 8 con la repetida declaracion de deberse observar estrictamente las leyes de la materia en su juzgamiento y resolucion.

Si el Gobierno del Perú manifiesta tanta justificacion áun cuando trata de sus propios intereses, en ellas tambien está la más severa aplicacion de la ley contra los que infringiéndola, atacaron las propiedades del *Tíber*. US. que vela por el honor del Perú, se manifestará inexorable en esta parte.

Soy de U. etc.—Oropeza, Julio, 26 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS:

1943.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Jacinto Lara.

La duda propuesta por el señor Intendente de Ejército para formar el ajuste á las tropas de Colombia, sobre que US. consulta á S. E. el Libertador en nota 18 del corriente, ha sido resuelta en los términos siguientes:

1.° Es obligacion del Perú costear el trasporte de las tropas de Colombia, en la venida y en la vuelta á Colombia.

2.° Pagarlas en guarnicion conforme al reglamento ordinario del Perú.

3.° Pagarlas en campaña, no solamente el sueldo del reglamento, sino además, darlas la racion y vestuario de balde.

4.° Dar los reemplazos de las bajas que resulten.

5.° Deben tambien considerarse como en guarnicion dichas tropas de Colombia, todo el tiempo que estuvieron en

Lima y en el Callao, y desde que llegaron á los acantonamientos que actualmente ocupan en Arequipa y La Paz.

6.° El tiempo que media entre las dichas guarniciones de Lima, Arequipa y La Paz, es el que debe considerárselas en campaña.

7.° Las tropas que actualmente sitian las fortalezas del Callao, se considerarán en campaña hasta que se rindan aquellas.

Tengo la honra de comunicarlo á US. para su debido cumplimiento y fines consiguientes.

Dios etc.—Oropeza, Julio 26 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1944.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General A. J. de Sucre.

La copia del decreto de 24 de Junio expedido por V. E. en Chuquisaca, que he tenido la honra de presentar á S. E. el Libertador con su nota referente de 9 del que rige, convencen que la Asamblea General debió reunirse el 5 del mismo mes. S. E. queda enterado de todo.

Tambien lo está del patriotismo de los pueblos de Cochabamba, que á la llegada de V. E. supieron dar muestras de reconocimiento y gratitud á su Libertador. Los atrasos y ruina que ha producido en ellos la revolucion, segun se digna V. E. exponer en la misma nota, han interesado la sensibilidad de S. E. el Libertador. La misma constancia y fatigas con que V. E. exoneró á esos pueblos del yugo férreo que les agoviaba, deben ser la mejor garantía de su felicidad futura. El Ejército Libertador verá con satisfaccion que los pueblos por cuya libertad ha sido héroe en la campaña, le bendicen, porque ellos sentirán los saludables efectos de la independencia, que con su sangre les ganaron.

Dios etc.—Tinta, Julio 29 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1945.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Tengo la honra de incluir en la presente, copia íntegra de la comunicacion dirigida á S. E. el Libertado por el Excmo. Gran Mariscal de Ayacucho. El decreto de 9 de Mayo, expedido por el Congreso argentino y la nota con que fué dirigido al Excmo. señor Sucre por el Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de aquel Gobierno, son el mejor argumento del acierto con que se dirigen las operaciones del Ejército Libertador.

El decreto expedido en Chuquisaca por el Excmo. señor Gran Mariscal de Ayacucho, demuestra que la Asamblea General de aquellas Provincias debió reunirse el 5 del presente mes. La copia que dicho Excmo. señor ha dirigido á esta Secretaría General de la nota con que elevó al conocimiento del Excmo. señor Presidente de la Asamblea, el decreto y comunicacion oficial de Buenos Aires, convence haberse instalado ya esta Asamblea General de las Provincias del Alto Perú.

Tengo la honra de comunicarlo á S. E. para que lo ponga en conocimiento del Consejo de Gobierno.

Soy etc.—Tinta, Julio 29 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1946.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al Excmo. señor General en Jefe A. J. de Sucre.

S. E. el Libertador dispone se sirva V. E. comunicar un aviso oportuno á la Legacion de que trata el artículo 1º del soberano Congreso argentino de 9 de Mayo, á fin de que los señores que compongan dicha Legacion avancen sus marchas (si se dignan hacerlo) hasta la ciudad de La Paz, á donde dirige la suya S. E. el Libertador. En dicha ciudad se establecerá el Cuartel General hasta fines de Setiembre, y en ella podrán cumplir dichos señores con el objeto de su mision.

Me es muy satisfactorio reiterar á V. E. el respeto y consideracion con que soy etc.

FELIPE S. ESTENÓS.

Tinta, Julio 29 de 1825.

1947.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Hacienda del Perú.

Don Guillermo Cochrane, don Samuel Price, don Cristóbal de Armero, don José Riglos y otros comerciantes de esa capital, han solicitado ante S. E. el Libertador, por haberlo decretado así el Consejo de Gobierno, la adjudicacion de las minas y haciendas que fueron del español Vivas, en pago de sus créditos liquidados ya, con la calidad de preferentes, por haber contribuido con sus suplementos á la adquisicion y sosten de la independencia del país.

En vista de la solicitud dicha, y órden soberana de 5 de Marzo último en que la apoyan, se sirvió S. E. mandar por decreto de este dia: que la solicitud de los comerciantes dichos se devolviese al Consejo de Gobierno para que proceda en el asunto arreglado á las instrucciones supremas, que en esta parte están conformes con la soberana órden referida.

S. E. crée que le será más ventajoso al Estado adjudicar en pago de la deuda que reconoce, las minas y haciendas dichas, que mantenerlas en arrendamiento. Porque, en el segundo caso suelen no bastar ningunas estipulaciones para el cumplimiento de lo pactado y buena conservacion de las fincas que se arriendan y adjudicadas en pago, cesan de contado los intereses que de otro modo gravarían siempre sobre la Hacienda Pública.

Así, dispone S. E. que siendo uniforme el sentir del Consejo de Gobierno con el juicio de S. E. el Libertador en esta parte, se nombren peritos tasadores de las minas y haciendas memoradas, que reuniendo la pericia á la integridad, las justiprecien y con su resultado proceda el Consejo de Gobierno á mandar hacer la adjudicacion en pago, con todas las formalidades necesarias.

De órden de S. E. tengo la honra de comunicarlo al Consejo de Gobierno por el digno conducto de US. para que disponga su cumplimiento.

Soy etc.—Tinta, Julio 28 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1948.—*Del Libro de Ordenes*).

Circular á los Prefectos, al General Sucre y al Consejo de Gobierno.

A principios de Mayo del año próximo anterior se hizo saber al ejército por una órden general que cualquier individuo de él que violentase los pueblos é hiciese armas contra sus Gobernadores ó Alcaldes sería juzgado en Consejo de Guerra y castigado con todo el rigor de la ordenanza: mas como á pesar de esta órden no se ha conseguido remediar del todo tales abusos, quiere S. E. el Libertador que cuanto individuo militar salga con comision de cualquier punto del Departamento del cargo de US. lleve precisamente el dinero necesario para pagar las postas en todo el tiempo que dure aquella comision; y que si, como no es de temer, algun oficial contraviniere lo dispuesto sea aprehendido por las justicias de los pueblos y remitido al Jefe militar más inmediato para que éste lo haga juzgar y castigar como á infractor de la ley.

Todo lo que aviso á US. de órden de S. E. para que lo haga así entender y circular á los pueblos de su mando.

Dios etc.—Pucará, Agosto 2 de 1825.

LUIS URDANETA.

1949.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Circular al Ministro de Hacienda y Prefectos de Arequipa, Cuzco y Puno.

S. E. el Libertador ha dispuesto que las minas que conforme á la ordenanza antigua fueron desamparadas por sus dueños, que las aguadas y derrumbadas, ó *aisadas*, segun expresion usada entre los mineros, que por el mismo hecho de abandonarse se restituyeron á la propiedad del Gobierno, sean destinadas á la extincion de la deuda pública. Un decreto particular de este dia mandado expedir por S. E., así lo dispone. Luego que se imprima tendré la hónra de circularlo.

Las minas que se hallaban desamparadas, conforme á la ordenanza dicha, al tiempo de proclamarse la independencia en los diferentes Departamentos de la República, constituyen una parte de la Hacienda Pública. Por la misma razon el Gobierno sólo podrá proceder á su venta ó arrendamiento, segun convenga á la más pronta extincion de la deuda inmensa que sobre él gravita.

Así: se servirá US. disponer se forme una razon exacta de las minas pertenecientes en esta razon al Gobierno, para con

conocimiento de ellas y sus valores intrínsecos, poder contar con una suma que pueda amortizar la deuda pública.

Tengo la honra de comunicarlo á US. de órden de S. E. para que lo ponga en conocimiento del Consejo de Gobierno.

Dios etc.—Pucará, Agosto 2 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

Se trascribió al Excmo. señor General Sucre, en 24 de Agosto en La Paz, para su cumplimiento en la parte que le toca.

1950.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Prefecto del Departamento del Cuzco.

De órden de S. E. el Libertador tengo la honra de dirigir á US. los trece decretos Supremos expedidos en esa ciudad del Cuzco en beneficio de los indígenas, de la educacion pública etc.

El que ordena la construccion de los tres caminos carreteros que deben reunirse en el punto de Maravillas, quiere S. E. se ponga en ejecucion por US. luego que reciba la instruccion que por separado le será dirigida á fin de facilitar la obra y hacerla duradera. Quiere asimismo S. E. que de ese Tesoro Público se destinen mensualmente 2.000 pesos para que se emprenda la obra cuanto ántes.

Tengo la honra de comunicarlo á US. para que disponga su ejecucion y cumplimiento, á cuyo fin remito órdenes, y seis ejemplares de cada uno de los trece decretos enunciados.

Dios etc.—Pucará, Agosto 2$\frac{1}{2}$ de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1951.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR DE COLOMBIA Y DEL PERÚ ETC., ETC., ETC.

Considerando:

Primero: Que sobre el Gobierno de la República gravita una inmensa deuda:

Segundo: Que debe procurar el Gobierno por todos los medios posibles la extincion de dicha deuda:

Tercero: Que las minas abandonadas, aguadas ó despobladas pertenecen de derecho al Estado;

Decreto:

1°. Que las minas derrumbadas, aguadas y abandonadas por sus antiguos poseedores que eran denunciables segun las ordenanzas de minería, son de la propiedad del Estado.

2.° Que se entiendan comprendidas en el artículo anterior las minas que al tiempo de proclamarse la independencia en los diferentes Departamentos de la República, se hallaban despobladas ó abandonadas conforme á las dichas ordenanzas.

3.° Que á los ciudadanos que hubiesen denunciado minas abandonadas, y hubiesen cumplido todos los requisitos que la ley exige para ser legítimos poseedores de ellas, se les ampare en su posesion, y por consiguiente no les comprenda el artículo anterior, aunque hayan tomado dichas minas despues de proclamada la independencia.

4.° Que las minas se arrienden ó se vendan en público remate de cuenta del Gobierno, adjudicándose su valor á los acreedores del Estado en pago de sus créditos calificados.

5.° Que los Prefectos con intervencion de las diputaciones de minería, donde las haya actualmente, y si no por sí solos, tomen un exacto conocimiento de las minas aguadas, despobladas ó abandonadas que existen en sus respectivos Departamentos, y lo comuniquen al Gobierno Supremo.

6.° El Secretario General interino queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en Pucará, á 2 de Agosto de 1825.—6.° y 4.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.—*Felipe S. Estenós.*

1952.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al Prefecto de Puno, señor General Domingo Tristan.

S. E. el Libertador ha tenido á bien nombrar á US. Prefecto en propiedad del Departamento de Huánuco; pero al mismo tiempo quiere S. E. que US. no se separe de éste hasta tanto se nombre la persona que deba sucederle en el mando de la Prefectura.

Tengo la honra de comunicarlo á US. de órden suprema para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios etc.—Lampa, Agosto 3 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1953.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Gobierno del Perú.

Desagradado altamente S. E. el Libertador por la conducta que observó el señor General don Francisco de Paula Otero miéntras sirvió la Prefectura de Arequipa, ha venido á separarlo de la de Huánuco para que fué electo. En su lugar se ha servido S. E. nombrar al señor General Domingo Tristan, quien no podrá separarse de ese Departamento hasta tanto se nombra la persona que deba sucederle en el mando de la Prefectura.

Tengo la honra de comunicarlo al Consejo de Gobierno por el digno conducto de US., y de reiterarle los sentimientos de la mayor consideracion con que soy su muy obediente servidor.

Dios etc.—Lampa, Agosto 3 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1954.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General A. J. de Sucre.

Impuesto S. E. el Libertador de que el señor General don Guillermo Miller dió órden para que de los fondos públicos del Departamento de Puno se sacasen 6.000 pesos para los gastos del recibimiento de S. E., me manda decir á V. E. que su voluntad no es gravar en un maravedí los fondos del Estado en toda la marcha que tiene que hacer sólo con el objeto de trabajar en la felicidad de los pueblos, y que si el señor Guillermo Miller ha dado esta misma órden en todos esos Departamentos, haga V. E. que se suspenda inmediatamente, y que se reintegre al Tesoro Público cualquiera cantidad que se hubiese extraido con el fin indicado.

Tengo la honra de comunicarlo á V. E. por disposicion de S. E. el Libertador para los efectos consiguientes.

Dios etc.—Lampa, Agosto 3 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1955.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador.

Aunque escribí á S. E. el Libertador que el desórden de los juicios en materia de secuestros me obligaria, con consulta de la Corte Suprema, á reponer la Superior, compuesta de abogados antiguos, de conocimientos y notoria probidad, las órdenes que posteriormente ha recibido este Gobierno con referencia á los mismos, han suspendido el éxito de aquella providencia.

El decreto impreso en la *Gaceta* número 7 de 24 del pasado Julio, y el haber entrado de Ministro de Hacienda y Vocal del mismo Consejo, el jurisconsulto don José de Larrea me han desahogado y calmado las inquietudes en que tenia mi espíritu este interesante y delicado negocio.

Por lo que hace á los Magistrados suspensos, el doctor Larrea ocupa un Ministerio, el doctor Villarán la Direccion de censos y obras pías que obtuvo en comision, y el doctor Alvarez la Auditoría de Guerra que despachaba ántes Larrea.

Desde que fué suspensa la Corte Superior, no he dejado de recomendar á S. E. á todos sus individuos. Mas he llegado á comprender, que á nombre de ellos se ha dirigido á S. E. el Libertador la más furiosa representacion contra la Suprema, de que es autor Alvarez. La acrimonía de este escrito hace poco honor al que lo produjo; porque es constante, que se intenta suplir por gritos descompasados la falta de talento, ó la malicia, empeñada en confundir al Consejo de Gobierno con los antiguos Vireyes, que en tales casos tergiversaban los hechos para hacer ilusorio el vigor de las leyes.

En otras circunstancias explicaría yo á muchos el verdadero sentido de República, que aclaman sin conocerlo: pero al mismo tiempo que me compadezco del estado de la del Perú, cuando por ignorancia de la muchedumbre ampara y protege á los atrevidos, me lleno del más vivo gozo al considerar la marcha del Gobierno, y del que dirige los pasos de éste, para hacer la verdadera felicidad de los pueblos.

Sírvase US. poner esta comunicacion en el supremo conocimiento de S. E. el Libertador, y aceptar los sentimientos de consideracion y aprecio, con que soy su muy atento obediente servidor.

H. UNÁNUE.

Palacio de Gobierno en la capital de Lima, á 3 de Agosto de 1825.—6.°

1956.—*Original).*

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador.

Señor Secretario:

Tan luego como recibí en Arequipa la suprema órden de S. E. el Libertador de 19 de Mayo último, expedí las mias preventivas á su cumplimiento. Repetílas tambien en el acto mismo que me posesioné del gobierno de este Departamento y el resultado es, poder satisfacer el mandato de S. E. por el mismo órden y graduacion en que está concebido.

1.° Presento por medio de US. á la suprema inteligencia de S. E. el Libertador, tres notas de empleados oficinistas que me han pasado los Jefes de la Administracion del Tesoro Público de esta capital, el de la de Rentas Unidas y el de la de Correos. En la primera encontrará US. que el servicio del Tesoro Público está consignado á dos Jefes, Contador y Tesorero, con el sueldo anual cada uno de 2.000 pesos: á cuatro subalternos con la denominacion de oficial mayor y sueldo de 1.000 pesos: de oficial segundo y sueldo de 800: de oficial tercero y renta de 600: y de oficial cuarto con 400 pesos. Hay tambien un balanzario por juro de heredad que disfruta la octava parte de 1½ p% de quintos, y 6 pesos de cada barra. En la segunda se demuestra que los empleados en Aduana y rentas estancandas, son: un Administrador con 1.500 pesos, un contador con 1.000, un oficial mayor con 800, otro segundo con 500, y un tercero con 400; que su resguardo se compone de un Comandante con 800 pesos, de un Teniente con 600, y de cuatro guardas con 400 pesos cada uno; que habia un empleado con el nombre de Vista y Tercenista, que estaba dotado con 400 pesos, cuyo destino mandé suprimir por el convencimiento de su innecesidad en las actuales circunstancias en que no habia surtimiento de tabacos que expender en la Tercena y en que cualquiera aforo de las pequeñas introducciones de comercio, podia evacuarlo el contador ú otro subalterno; y por último, que hay cinco Administradores particulares en las otras tantas Provincias del Departamento, que no tienen más sueldo que el eventual de un 6 p% sobre los productos de los ramos que administran. La tercera, la de Administracion de Correos presenta un solo empleado en esta capital, y dos en las Provincias de Lampa y de Chucuito, situadas las estafetas en el pueblo de Pacará de la primera ruta directa para el Cuzco y Lima, y en el de Juli, de la segunda, para La Paz, Potosí y Buenos Aires; y que sus proventos se reducen en la Administracion de esta capital al 25 p% sobre los totales productos y al 25 y 15 p% en las otras dos de las Provincias. Los empleados de sueldo fijo han estado sufriendo indistintamente el

descuento de la mitad: pero con la última suprema determinacion de S. E. el Libertador, se nivelarán á la forma que ella prescribe comprendiéndose solamente los sueldos que pasen de 500 pesos, en cuyo exceso entrará la deduccion de la mitad.

2.° Acompaño un estado formado por la Administracion del Tesoro Público de este Departamento en que se manifiesta calculado el ingreso anual de todos los ramos, á la cantidad de 296.416 pesos 3 reales, estando inclusos en ellos 35.847 pesos 7 reales de contribuciones impuestas por el Gobierno español que se conocen con los nombres de, donativo de indígenas, esto es de un peso anual cada originario y cuatro reales cada forastero: de 10 p.% de haciendas sobre el producto avaluado de ellas y de arbitrios sobre el comercio. Las dos primeras contribuciones no se han exaccionado en el tiempo de nuestra regeneracion política por las razones que exponen los Administradores en su nota. La tercera sigue vigente y recaudándose en las eventualidades de su imposicion, como lo persuade el otro estado que acompaño, de la Administracion de Rentas Unidas de esta capital, de que hablaré en su oportunidad, y de consiguiente, sólo deben computarse como ingreso efectivo 261.805 pesos medio real. Hecha la division de ramos á que pertenece esta totalidad, los tres principales de ellos se individualizan parcialmente con sus pormenores, en planillas separadas 1, 2 y 3, á saber: contribucion de indígenas en la cantidad de 226.872 pesos $3\frac{1}{2}$ reales: quintos de barras en 18.383 pesos 5 reales: y bienes de comunidad en 6.812 pesos $3\frac{1}{2}$ reales. Los 18.383 pesos 5 reales, de derechos por fundicion de barras, están prorateados á un año comun, de la totalidad de 91.920 pesos $\frac{1}{4}$ real que produjo el último quinquenio de 1820 á 1824 inclusive; y como notoriamente se conocia que este rendimiento era demasiado pequeño con respecto á los productos que habia habido en años anteriores, mandé formar otro estado quinquenio que se acompaña con el número 4, y es comprensivo desde 1795 hasta 1799 inclusive, para practicar un cotejo que manifestase diferencias. Estas consisten en 118.962 pesos $6\frac{3}{4}$ reales por quinquenio, y 23.792 pesos $7\frac{4}{5}$ reales por año comun, de ménos atesoramiento en los años de 20 á 24, pues los de 1795 á 1799 produjeron una totalidad de 210.823 pesos que dieron una pertenencia anual de 24.176 pesos $4\frac{4}{5}$ reales. Tamaño quebranto es muy digno de llamar la suprema atencion de S. E. el Libertador para poner un dique al extravio de piñas, que nunca, como en los actuales tiempos, ha favorecido las especulaciones comerciales de los extranjeros. El arbitrio que por ahora proponen los Administradores del Tesoro Público, de consignar un fondo de 25.000 pesos con que los mineros pudiesen cambiar sus pastas, me parece muy adecuado para sacar el ramo de quintos del abatimiento en que se halla.

3.° Las fuerzas que existen en este Departamento no son otras que las que individualiza el adjunto estado, formado por el Comandante Militar don Manuel Blanco, y se reducen á un Capitan, dos Tenientes y cincuenta y cuatro individuos de tropa.

4.° Incluyo un estado prolijo y menudamente formado por la Administracion del Tesoro Público, de los ingresos que por todos ramos ha tenido desde Diciembre de 1824 hasta 30 de Junio del presente año, y de su inversion, manifestándose los primeros en la cantidad de 249.047 pesos, 5¾ reales, y la segunda en 234.976 pesos, 3¼ reales. Se une á dicho estado, otro de la Administracion de Rentas Unidas, cuya presentacion ya inicié ántes, que hace ver que sus entradas hasta 30 de Julio, importaron 7.088 pesos, 7½ reales y que á excepcion de 1.702 pesos, 3 reales trasladados al Tesoro Público, todo lo demás ha sido invertido en sueldos, gastos ordinarios y extraordinarios de oficina y suplemento al ramo municipal de mayorazgo que se administra en ella. Un tercer estado de la Administracion de de Correos manifiesta la suma decadencia de esta renta en el tiempo de nuestra regeneracion política. Ya está visto anteriormente cuántos son los empleados oficinistas y sueldos fijos que disfrutan. Hay otros en las cinco Provincias de este Departamento, que son sus Intendentes, ántes llamados Subdelegados. Estos no tienen otra dotacion que la del 4 p§ sobre los productos que recaudan y entran en el Tesoro Público de la contribucion de indígenas. A tal respecto, y segun la planilla número 1°, de que ya he hecho mencion, corresponden de proventos anuales al Intendente de Chucuito 2.529 pesos, 4 reales: al de Lampa 2.554 pesos, 3 reales: al de Asangaro 2.019 pesos, 1 real: al de Huancané 1.335 pesos, 1 real; y al de Carabaya 1.021 pesos. A más de ésto se les abona á cada uno 30 pesos anuales para portes de cartas: pero ellos tienen que pagar el 1 p§. á los recaudadores parciales de la contribucion que se denominaban caciques. En el tiempo de nuestra independencia se impuso un empréstito de 53.500 pesos acordado por Junta de Corporaciones en 2 de Enero del presente año, y repartido entre los pudientes y hacendados del Departamento. Se impuso tambien la contribucion de 40.390 cabezas de ganado lanar en las estancias de la Provincia de Lampa, de 200 reses vacunas sobre la Provincia de Chucuito, de 25 á la Provincia de Asangaro con más el 10 p§ de ganado lanar de los capitales que pasasen de 1.000 cabezas, y en 150 vacas á la Provincia de Huancané. Todo con objeto de que sirviese á la alimentacion y socorro del Ejército Unido Libertador que se acercaba á nuestro suelo.

Para pago del empréstito pecuniario, determinó el Illmo. señor General en Jefe Antonio José de Sucre que se impusiese

una contribucion forzosa equivalente, sobre todos los españoles y godos residentes en el Departamento; pero congregada otra vez la Junta de Corporaciones en 30 de Abril, presidida por el Prefecto interino Dr. don Juan Francisco Réyes, resultó que no podian clasificarse los que fuesen godos, porque desde el momento en que juraron la independencia era constante que se habian decidido por ella todos los americanos, manifestando con la nobleza de sus sentimientos que sólo la fuerza los habia sujetado al yugo opresor, ni habia tampoco españoles capaces de sufrir una contribucion regular por su escasa suerte, sólo quedaron designados los de esta clase, don Manuel Antonio Gómez en 1.000 pesos, señalados de préstamo, el español don Juan Luis Pérez en 500 y don Juan Antonio Larransi en 300; y los 10.000 señalados al español don Andres Villasmil se convirtieron en contribucion forzosa: que pasasen á esta denominacion los 3.000 pesos que de su préstamo habia cedido el español don Antonio Galdames: que podia ser adaptable la indicacion hecha anteriormente por el señor General, Prefecto interino don Guillermo Miller, de acotar al Excmo. Intendente don Tadeo Gárate en 10.000 pesos si existiese en el Departamento ó tuviese bienes en él: que era inadaptable tambien la otra indicacion del mismo señor General en 1.000 pesos al cura de Asillo don Manuel Guevara, sin embargo de haber sido uno de los comprendidos en el préstamo: y que se esperanzase por último en el patriotismo y generosidad de los prestamistas de que irian cediendo sus acciones para ir descargando tambien la responsabilidad de la Hacienda Pública, que era el objeto del Illmo. señor General en Jefe quedando comprometidos los Intendentes en sus Provincias y los Vicarios en su clero, á promover esta donacion de un modo espontáneo y sin coaccion que fuese ofensiva á la liberalidad del sistema. Aunque hasta ahora no han dado cuenta los Intendentes ni Vicarios, de hecho han entrado á aliviar dicha responsabilidad 24.858 pesos, 5½ reales, á saber: los 10.000 pesos de Villasmil, otros 10.000 que notoriamente se sabe haber recibido en el Tesoro de Arequipa por órden superior el Excmo. Intendente del Gobierno español don Tadeo Gárate, los 3.000 pesos cedidos por Galdames, 500 enterados por Pérez, 300 idem por Larransi y 1.058 pesos 5½ reales cobrados á los curas del Obispado de La Paz, á cuenta de las cuartas que debian á su Obispo ausente y cuya aplicacion á este objeto la determinó el mismo Illmo. señor General en Jefe. De la coleccion é inversion del ganado se esperan las cuentas instruidas y comprobadas de los Intendentes, por lo cual nada puede individualizarse en la actualidad; pero lo cierto es que genéricamente sirvió al interesante objeto con que se impuso la contribucion.

5º Con el nombre de bienes de comunidad han sido cono-

cidos los bienes nacionales de este Departamento. Las fincas é imposiciones que los constituyen, y de donde salen respectivos réditos anuales, están explicados con bastante distincion en el plan número 3, presentado por la Administracion del Tesoro Público, y de que ya he hablado oportunamente por manejarse en esa oficina sus caudales que ascienden anualmente á $ 6.812 3½ reales, sin que hayan tenido hasta ahora ninguna inversion privativa de aquellas á que su orígen los aplicaba, esto es, en beneficio comun de las poblaciones. Hay otros bienes que deben llamarse tambien nacionales, y son aquellos terrenos que en cada pueblo se daban con título de repartimiento á los indígenas tributarios, viudas y reservados, para que fabricasen sus hogares, pusiesen sus sembrios, y apacentasen sus ganados; pero estos bienes así repartidos en peculiar utilidad de los indígenas, nunca daban ingreso alguno en Tesorería. Cuando por cumplimiento al supremo decreto Dictatorial de 8 de Abril de 1824 se practique la visita, mensura y repartimiento general que él ordena, podrán resultar tambien los sobrantes que junto con los bienes llamados de comunidad, hayan de admitirse á composicion y venta, en la forma y términos que prescribe el mismo decreto y entónces recibirá la Hacienda Pública el aumento de sus fondos, á tiempo mismo que pueda prosperar la agricultura, pero más especialmente la cria de los ganados, á que son más análogos estos países. Esa visita, mensura y repartimiento la practicaré por mí mismo, ó por comisionados de probidad y de mi confianza, que sepan con el éxito llenar exactamente los objetos y reglas del supremo decreto. Acompaño tambien un estado de rentas de propios y arbitrios del Departamento que manifiesta una pertenencia anual de $ 377, 6½ reales.

Presento pues, en todo lo posible á la suprema consideracion de S. E. el Libertador, por el respetable conducto de US. cuanto conduce á la cuenta y razon formal que deseaba S. E. de las rentas de este Departamento, su inversion la más menuda, número de empleados que toman sueldos y la cantidad de cada uno.

Quería tambien S. E. saber por un cálculo sino exacto, al ménos aproximado, cual es la poblacion del Departamento, insinuando que si el censo podia hacerse bien exacto, sería de la mayor utilidad. Para la práctica de esto último han sido repetidas y terminantes mis órdenes; á pesar de ellas, sólo han podido acopiarse en mi Secretaría muy pocos padrones de algunos pueblos, pero habiendo verificado varias indagaciones que no estuviesen distantes de la verosimilitud, parece que el total número de habitantes del Departamento de Puno se aproxima mucho á 250.000.

Sobre las mejoras y reformas que puedan hacerse y que

S. E. el Libertador me manda presentarle las proposiciones convenientes, me reservo ejecutarlo con más pulso y discernimiento, cuando se afiancen mejor mis conocimientos por medio de todos los exámenes y exploraciones que puedan adquirirlos.

Tengo la honra de repetirme de US. su muy atento obediente servidor,

DOMINGO TRISTAN.

Puno, Agosto 6 de 1825.

1957—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Prefecto de Arequipa.

S. E. el Libertador ha sabido con satisfaccion, que el 27 del próximo pasado mes, quedó instalada la Corte Suprema de Justicia de ese Departamento. La solemnidad que presidió á tan interesante acto, es digna de un Tribunal que por primera vez se ve erigido en Arequipa para consuelo y felicidad de los que defienden sus derechos en cuestion.

La digna nota de US. fecha 28 de Julio en que lo comunica, tambien hace saber que practicadas las diligencias concernientes al mejor acierto en la eleccion del abogado que debia sustituirme en clase de segundo vocal del dicho Tribunal de Justicia, nombró al doctor don Manuel Cuadros. S. E. el Libertador, á quien he tenido la honra de hacerlo presente, me manda decir á US. que ha venido en conformarse con el nombramiento del doctor Cuadros, tan sólo por hacer á la propuesta de US. el aire que se merece. El propuesto mejorará sus ideas con respecto á las que manifestó cuando S. E. fué para Arequipa, y es de esperarse que correspondiendo á la generosidad con que se le considera hará un digno magistrado.

El doctor Cuadros no puede tener otra denominacion que la de sustituto, porque el empleo no está vacante.

Dios etc.—Puno, Agosto 6 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1958.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General Prefecto de Arequipa.

He tenido la honra de poner en conocimiento de S. E. el Libertador, la apreciable nota de US. fecha 25 de Julio en que

representa las dificultades que se oponen á la pronta eleccion de esa Municipalidad.

Existiendo, como existe, una ley reglamentaria sancionada por el Soberano Congreso, nada es más conforme á las ideas de S. E., que el exacto y puntual cumplimiento de ella. La pluralidad absoluta de sufragios, que no han podido reunir, segun dice US. los electores de Municipalidad, no debe calcularse por el número de los que deban sufragar sino por el de los que concurran al sufragio, porque los demás, claro está, que renuncian ese derecho. Puesto que no ha sido fácil conseguir la pluralidad absoluta, puede US. tomar la providencia de que los concurrentes á la votacion no salgan del lugar público destinado á este acto, interin aquella no se verifique.

De órden de S. E. tengo la honra de comunicarlo á US. para su cumplimiento.

Dios etc.—Puno, Agosto 6 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1959.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General Prefecto de Arequipa.

S. E. el Libertador dispone que concluida la causa que se sigue al oficial del Perú don Antonio Posadas, se ejecute irremediablemente el fallo que sobre él recaiga. La vindicta pública exige que las leyes que se han dictado para establecer el órden y felicidad pública, á nada cedan. Tengo la honra de comunicarlo á US. en contestacion á su apreciable nota de 28 de de Julio, que expresa el compromiso á que en público ligó á US. la jóven educanda despues de la funcion de Iglesia en solemnidad del aniversario de la Independencia.

Dios etc.—Puno, Agosto 6 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1960.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General Prefecto de Arequipa.

S. E. el Libertador ha sabido que el español Espartero, que se hallaba arrestado por órden suprema y en conformidad de la causa que se le seguia en Arequipa á la fragata francesa

Angel de la Guarda, se ha marchado para la Península en la *Telégrafo*.

S. E. desea saber con qué órden ha verificado su marcha, porque reputado Espartero por un prisionero de guerra, y siendo el instrumento de la calificacion del juicio sobre la fragata *Angel de la Guarda*, es muy extraño que se le haya dejado embarcar, mucho más cuando S. E. ignora el resultado del juicio de la presa.

De órden de S. E. se sirvirá US. comunicar á esta Secretaría General todo lo concerniente á este asunto.

Dios etc.—Puno, Agosto 6 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1961.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Prefecto de Arequipa.

S. E. el Libertador, cuyas ideas no se proponen en el Perú otro objeto que el de la felicidad de los Departamentos, jamás ha olvidado el de Arequipa. La justa indignacion que causó en su ánimo la mala conducta del General Otero, y otros individuos durante la administracion de aquel, nunca pudo distraer del todo su ardiente celo por hacer feliz á ese Departamento: serenado su ánimo, me manda decir á US. que reuniendo la Municipalidad, los individuos de la Academia y otros ciudadanos honrados, proponga US. los establecimientos de ciencias y artes, salubridad pública y demás que contribuyan al adelantamiento y felicidad del Departamento; asimismo quiere S. E. que se propongan tambien los arbitrios y fondos para la subsistencia de aquellos, ya sea en la misma capital, ya en las demás Provincias.

Mandada ejecutar la resolucion del Consejo de Gobierno sobre el descuento en las rentas eclesiásticas, S. E. ha dispuesto: que de esa parte aplicada á la Hacienda Pública se destinen anualmente 20.000 pesos de la masa decimal de ese Obispado, para que sirvan de fondos á los establecimientos públicos mencionados. Los conventos de religiosos y religiosas que tengan rentas abundantes, deberán contribuir con la parte que puedan hacerlo á juicio de US. y de los demás que deben reunirse á este fin, conforme á lo prevenido en esta órden.

Dios etc.—Puno, Agosto 6 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1962.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Circular á los señores Prefectos de Arequipa, Cuzco y Puno y al señor Ministro de Gobierno.

S. E. el Libertador ha dispuesto que los cinco topos de tierra que el artículo 5.° del decreto dado en el Cuzco á 4 de Julio último, señala para la mujer y cada uno de los hijos de los caciques se entiendan aplicados tambien al mismo cacique, como si el referido artículo dijera así: *Recibirán los caciques por sí, por su mujer y cada uno de sus hijos etc.*

De órden de S. E. tengo la honra de comunicarlo á US. para su inteligencia y cumplimiento.

Soy etc.—Puno, Agosto 6 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1963.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General Jacinto Lara.

S. E. el Libertador se ha servido disponer, que de los ajustes de los Jefes y oficiales de la division del mando de US., se paguen los gastos que se hicieren en la celebridad del aniversario de las batallas de Junin y Boyacá; pero que esta cantidad no se tome de los fondos públicos de esa ciudad, sino del dinero que ha de remitirse de Lima, esperando hasta entónces la persona que lo ha suplido para aquella fiesta.

Tengo la honra de comunicarlo á US. de órden suprema para su inteligencia y efectos consiguientes.

Soy etc.—Puno, Agosto 6 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1964.—*Del Archivo).*

Relacion de los ascensos y empleos que S. E. el Libertador ha proveido en esta capital.

Primeramente el señor General Prefecto á General de Division, y premio de 20.000 pesos.

El doctor don Rafael Ramírez de Arellano, á Decano de esta Corte Superior.

El Intendente de la Provincia de Baruro, doctor don Juan Pinto y Guerra, á Relator propietario.

El Teniente Coronel don Juan Bejar, á Administrador de la Renta de Correos.

El Capitan don Bartolomé Arregui, Edecan del señor General Prefecto, á Contador de diezmos.

Don Mariano Chacon y Becerra, á Visitador del Resguardo de la aduana.

Don Luis Ocampo, á Coronel de los cívicos.

Don Martin Gabino Concha, á Coronel de milicias de caballería de la Provincia de Quispicanche.

El Intendente de Cotabambas, don Santiago Montesinos, á Coronel de las Provincias de Paruro y Cotabambas.

El Intendente de Urubamba, don Juan Angel Bujanda, á Coronel de las Provincias de Urubamba, Calca y Paurcartambo.

Don Mariano Villafuerte, á Coronel de la Provincia de Chumbivilcas.

Don José Santos, á Coronel de las Provincias de Abancay y Aymaraes.

El Intendente de Calca, don Mariano García Pumacahua, graduado de Teniente Coronel de milicias.

A los Jueces de derecho, á 500 pesos anuales del ramo de propios.

FELIPE S. ESTENÓS.

1965.—*Del Archivo).*

Al señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.

Señor Ministro:

El Fiscal de la Corte Superior de Justicia del Cuzco consultó á S. E. el Libertador, si los jueces eclesiásticos, en los casos de declarárseles fuerza por la Corte Superior de Justicia, se entendian sujetos á las mismas responsabilidades que para los ordinarios declara la ley dictatorial de 31 de Mayo de 1824.

Con vista de los fundamentos en que se apoya la misma ley dictaterial y los deducidos por el enunciado Fiscal, S. E. el Libertador se ha servido resolver la prenotada consulta en los términos siguientes:

" Cuartel General en Puno, á 6 de Agosto de 1825.

" Al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cuzco.—El Fiscal de esta Corte Superior de Justicia, con fecha 13 de Julio, representó á S. E. el Libertador, que envolviendo

infraccion de las leyes, la declaracion de la fuerza que los jueces eclesiásticos hacen en los tres casos que conoce el derecho bajo de este nombre, creia arreglado al espíritu de la ley dictatorial publicada en Caráz á 31 de Mayo de 1824, que los eclesiásticos, en cualesquiera de los casos en que por las Córtes de Justicia se declare que hacen fuerza; por este mismo hecho se sujeten tambien á las responsabilidades prescritas en la citada ley.

"Consideradas las reflexiones que el Fiscal hace sobre esta materia, fundadas ya en la igualdad ante la ley, que lo es fundamental de la República, y ya en la necesidad que en todos tiempos se ha conocido, de sujetar á ciertas penas á los jueces que delincan, ha resuelto S. E. el Libertador: que en los expresados casos de declararse por los tribunales de apelacion que los eclesiásticos hacen fuerza, por este mismo hecho son comprendidos en los artículos 7º y siguientes de la citada ley dictatorial de 31 de Mayo, y sujetos á las responsabilidades establecidas en ellos, interin el próximo Congreso General resuelva otra cosa.

"Los fundamentos en que se apoya la ley dictatorial, parece que convencen de la necesidad de esta resolucion. Porque si en todos tiempos se han señalado por las leyes penas á los jueces que delincan, ó cuasi delincan, en el presente, que debe establecerse el sistema judiciario bajo de principios que liguen á los jueces fuertemente al cumplimiento de aquellas, los eclesiásticos deben ser tambien comprendidos en la de 31 de Mayo, tan interesante al bien público.

"La responsabilidad de los jueces eclesiásticos se hará efectiva por medio de un exhorto que la Corte Superior de Justicia dirija al Reverendo Obispo, ó á quien le represente.

"Tengo la honra de comunicarlo á US. para que sirva de regla ínterin se resuelva otra cosa por la próxima Legislatura.—Soy de US. etc."

Tengo la honra de transcribirlo á US. para que lo ponga en conocimiento del Consejo de Gobierno.

Soy de US. muy atento obsecuente servidor.

Señor Ministro.

FELIPE S. ESTENÓS.

Cuartel General en Puno, á 7 de Agosto de 1825.

1966.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Prefecto de Arequipa.

S. E. el Libertador me manda decir á US. que teniendo, como efectivamente tiene, el Gobierno del Perú fondos disponibles en Inglaterra, pueden girarse letras contra ellos y á favor de los comerciantes de Arequipa que deseen hacer remesas á Inglaterra. En caso de suceder así, podrán proponer dichos comerciantes á cuantos peniques reciben el peso fuerte en Lóndres. El Gobierno no los da á ménos que á 48 peniques. Sobre este particular quiere S. E. que se entienda US. con el Consejo de Gobierno, que tiene á su disposicion letras que poder girar contra el antiguo empréstito negociado en Lóndres.

De todo se servirá US. comunicar avisos oportunos sobre el particular.

Tengo la honra de comunicarlo á US. para lo que haya lugar.

Dios etc.—Puno, Agosto 7 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1967.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Prefecto de Arequipa.

S. E. el Libertador ha sabido que don Mariano Portocarrero, ántes General de la República, impuso y cobró una contribucion de 10.000 pesos en la Provincia de Tacna, cuando desembarcó en aquellas costas el Ejército Libertador al mando del General Alvarado. Portocarrero jamás enteró al Tesoro Público ni ha dado cuenta hasta ahora de dicha suma.

S. E. dispone que US. le exija con toda ejecucion la prenotada cantidad, que por ningun título debió ser propiedad de un particular.

Dios etc.—Puno, Agosto 7 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1968.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Prefecto de Arequipa.

S. E. el Libertador ha sabido que don Matias Agois nombrado Intendente de la Provincia de Tacna por el General Otero,

depuesto despues del mando por órden de S. E., se ha embarcado sin haber sufrido el juicio de residencia correspondiente al decreto expedido por el Consejo de Gobierno. Como la conducta de los empleados de la Aduana de Arica se presenta criminal hasta ahora, y Agois como Intendente, es responsable en virtud de estar aquellos bajo su inmediata inspeccion y celo, dispone S. E. que proceda US. á mandar embargar las propiedades de dicho Agois, hasta que con el resultado del juicio pendiente contra el Administrador de la Aduana de Arica, y otros cargos que puedan resultarle, se determine otra cosa.

Dios etc.—Puno, Agosto 8 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1969.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Prefecto de Arequipa.

Teniendo S. E. el Libertador en consideracion la que justamente se merecen los oficiales del ejército por los servicios que han prestado, y deseando proporcionarles destinos que suministren á sus necesidades, dispone : que de los Jefes que se hallen en ese Departamento sin destino, y cuya conducta los haga acreedores al desempeño y servicios de las Intendencias de este Departamento de Puno, que áun no se han provisto por el Gobierno de la República, pase US. una razon de ellos á este Prefecto para que los proponga á S. E. : que se haga lo mismo con los demás oficiales que por iguales razones quiere S. E. que sean destinados en otros empleos de este Departamento. En todos ellos deben ser preferidos á cualesquiera otros, los enunciados militares.

Dios etc.—Puno, Agosto 8 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

(Trascríbase al Prefecto de Puno).

1970.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Prefecto de Arequipa.

Por todas razones parece que la Aduana del puerto de Arica debe ser la más productiva al Estado. Las muchas y ricas Provincias que hacen de aquel puerto el punto céntrico de su comercio, presentan aquella Aduana superior á la de Lima.

Esta nunca ha dejado de producir 60.000 pesos mensuales. S. E. el Libertador, por estas consideraciones cree que la de Arica, cuando ménos debe rendir 100.000; y que si así no sucede, el mal está en los empleados, y debe inquirirse su conducta hasta el extremo de presentarla tan calificada, cual debe ser la de los empleados de hacienda.

De órden de S. E. lo hago presente á US. para que se sirva tomar las providencias que conduzcan al objeto.

Dios etc.—Puno, Agosto 8 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1971.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Hacienda del Perú.

S. E. el Libertador se ha servido nombrar con esta fecha. Director de la Casa de Moneda de Lima, al señor General de Division don Rudecindo Alvarado. Tengo la honra de comunicarlo á US. de órden de S. E. el Libertador para que se sirva ponerlo en el conocimiento del Consejo de Gobierno.

Soy de U. etc.—Puno, Agosto 8 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1972.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Prefecto de Puno.

S. E. el Libertador dispone: que se sirva US. tomar las providencias necesarias á fin de que pueda instruir á S. E. de la cantidad que los derechos de Fábrica de las Iglesias de este Departamento pueden rendir á beneficio de los establecimientos públicos, decretados para dicho Departamento. Quiere asimismo S. E. saber con cuanto concurren al mismo objeto voluntariamente los curas del mismo Departamento.

Soy de U. etc.—Puno, Agosto 8 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1973.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General Prefecto de Puno.

S. E. el Libertador dispone: que las cuartas episcopales de los curatos de este Departamento que hasta ahora han pertenecido al Obispado de La Paz, y que por órden del Excmo. Gran Mariscal de Ayacucho se enteran en esta Tesorería, se apliquen á beneficio de los Colegios de ciencias y artes, y de educandas, establecidos por Supremo decreto del dia de ayer. Lo comunico á US. para su debido cumplimiento.

Dios etc.—Puno, Agosto 8 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

(Se trascribió en 21 de Agosto á La Paz al señor Gobernador Eclesiástico de este Obispado).

1974.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General Prefecto de Puno.

He puesto en el conocimiento de S. E. el Libertador, la representacion de don Mariano Agustin del Carpio, en que solicita se le señale una dotacion anual como Juez de derecho de este Departamento y que US. se sirve acompañar á su nota fecha de ayer. Impuesto de ella S. E. dispone: que todos los indígenas paguen derechos de actuacion, puesto que se hallan exonerados de las demás cargas que les agobian. Así, aumentando el Juez de derecho sus emolumentos, se consulta su subsistencia.

Dios etc.—Puno, Agosto 8 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1975.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General Prefecto de Arequipa.

S. E. el Libertador dispone: que al señor Coronel don Clemente Althaus, encargado por el decreto expedido en el Cuzco para el reconocimiento, traza de los caminos carreteros y formacion del presupuesto de su gasto, le proporcione US. las herramientas y utensilios que el indicado Coronel pidiere, costeándose éstos por ese Tesoro Público, y dictando US. las

providencias más eficaces á fin de que no haya en esto la menor demora. Asimismo se le franquearán todos los auxilios que contribuyan á la más pronta ejecucion de la empresa.

De órden suprema tengo la honra de comunicarlo á US. para su cumplimiento.

Dios etc.—Puno, Agosto 8 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1976.—*Del Libro de Ordenes*).

Al señor General Jacinto Lara.

S. E. el Libertador me manda decir á US. que cualquiera que sea el Jefe ú Oficial de la division del mando de US. que se hubiere casado, ha de seguir precisamente la marcha de su cuerpo cuando le toque ir á Colombia, bien sea llevándose su mujer ó dejándola en el país, y que US. no dé en lo sucesivo licencia ninguna de esta clase sin el prévio consentimiento de S. E., pues aunque anteriormente autorizó á US. para que concediese permiso á los Jefes y Oficiales de su division para que se casasen los que quisieran hacerlo, S. E. el Libertador tiene ahora por conveniente revocarlo enteramente.

Lo que tengo la honra de avisar á US. de órden de S. E. para su conocimiento, asegurando á US. los respetos con que me suscribo su atento obediente servidor.

LUIS URDANETA.

Puno, Agosto 8 de 1825.

1977.—*Original*).

La Universidad de Carácas, y su Rector felicitan á V. E. y acompañan una acta en testimonio con el objeto que se expresa.

Excmo. señor:

La Universidad de Carácas repitiendo felicitaciones á V. E. se las repite á sí misma, y comparando con vanagloria los ilustres triunfos que son motivo de ellas, se decide por asegurar, que cuando el insigne ejemplo de desprendimiento que acaba de dar V. E. en el Perú, no sea la mayor de sus acciones heróicas, á todas les comunica un nuevo brillo.

La gratitud ingeniosa del pueblo peruano encontró el modo

de que sus votos fuesen cumplidos, sin que perdiese quilate alguno el desinteres de V. E.; y este admirable sesgo entre la resistencia y la generosidad, proporciona ahora á V. E. la satisfaccion de uno de sus más ardientes deseos, y grabar sin peligro de borrarse, la memoria de un acontecimiento mútuamente glorioso á Colombia y al Perú.

El año de trece último, V. E. decidido por carácter á proteger las ciencias, y persuadido de los innumerables bienes que Venezuela debe por ellas á la Universidad, é igualmente persuadido del estado deplorable en que ésta se hallaba por la pérdida de muchos de sus más dignos alumnos, y por la decadencia de sus escasas rentas, se propuso fovorecerla, mandando se le presentase el plan que hiciese efectivo tan benéfico intento. No fué entónces posible; pero lo es afortunadamente ahora, cuando la Universidad presciente su total ruina, si le falta una mano liberal y poderosa que la auxilie. Mañana da principio á las funciones que ha dispuesto en celebridad del vencimiento de su primera centuria, y uno de los motivos de regocijo y admiracion general es ver, que ha trepado por las dificultades de un siglo, prodigando las luces sin gravámen de los pueblos, y á sola costa del espíritu público, principalmente de los catedráticos, que ántes del funesto terremoto y desastres de la guerra disfrutaban la mezquina gratificacion de 200 pesos anuales, y despues casi nada, por estar reducidos los fondos de la Universidad á 500 pesos al año, fuera de algun raro pequeño ingreso por razon de grados. Aunque no ha desaparecido el deseo que siempre ha distinguido á los universitarios de ser útiles á su patria en el desempeño de las cátedras, se palpa ya el caso de no encontrar quienes las sirvan, porque comprendidos en el atraso ó destruccion de las fortunas del país, no pueden ya consagrarse á la enseñanza á sus propias expensas, viéndose en la precision de tomar otros destinos que les proporcionen la subsistencia, que con ménos de 1.000 pesos no podrán asegurar.

Esta es la situacion triste de ese establecimiento que en todos tiempos ha promovido la felicidad comun: que ha dado á V. E. los más interesantes hombres que le han acompañado en sus extraordinarias brillantes empresas, y otros que con su presencia en Europa han manifestado todavía más apreciables estos Departamentos por la ilustracion y dulces costumbres de sus habitantes, que por las grandes riquezas en que abundan.

El Claustro pleno, cuyo acuerdo pongo respetuosamente en la consideracion de V. E. no ha creido necesaria ninguna insinuacion para atraer sus miradas patrióticas hácia el plantel de las letras; y si á la felicitacion que hace á V. E. añade esta exposicion, es sólo reflexionando que asuntos de suma importancia, y urgentísimos en el momento, pudiesen tenerle

distraida la predileccion en el acto de distribuir el millon de pesos que ha puesto á disposicion de V. E. la República peruana.

V. E. en esta ocasion puede no sólo precaver el aniquilamiento de la Universidad, sino darle un auge que sea siempre el más elocuente é indestructible monumento de los sucesos que han puesto el sobresello á la union de ámbas Repúblicas. Si dotadas las quince cátedras que existen, se establecen las de humanidades que faltan, y V. E. tenga á bien mandar erigir, y se amplia correspondientemente el edificio, la Universidad de Carácas dará toda suerte de instruccion, y con esto no padecerá el país el dispendio de caudales, enviando niños tiernos á residir en lugares extranjeros, donde necesariamente carecen del influjo de sus padres en la formacion de las costumbres, y muchos pierden el amor al suelo en que nacieron.

Me ha cabido el honor de felicitar á V. E. y elevar á su alto conocimiento esta súplica de la Universidad. Tengo tambien la complacencia de significarle á nombre de ella, y por mí mismo, los más vivos sentimientos de gratitud y afectuoso respeto: esperando se sirva V. E. disimular vaya directamente á su persona esta representacion, por haberse juzgado este modo más decoroso, atendida la segunda parte del asunto contenido.

Carácas, 10 de Agosto de 1825.

Excmo. señor.

DOCTOR JOSÉ CECILIO AVILA.

Acta inclusa).

En la ciudad de Carácas, á doce de Julio de mil ochocientos veinticinco, habiendo precedido citacion *ante diem* por esquela del tenor siguiente: "El Bedel de semana citará al señor Cancelario y señores Doctores y Maestros de esta Ilustre Universidad, á Claustro pleno que se ha de celebrar al punto de las diez de la mañana para tomar en consideracion una iniciativa del señor doctor Felipe Fermin Paúl, relativa á la dotacion de cátedras, con lo cual se allanan las más de las dificultades que tienen suspenso el acuerdo relativo de 31 de Mayo precedente, que es indispensable quede terminado en la misma sesion de mañana. En ella además se tratará el cumplimiento de una órden del Supremo Gobierno sobre la lectura de los cursos de Filosofía, y se dispondrá la solemnidad que

ha de haber el 11 del mes entrante, por haber remontado la Universidad una centuria, ilustrando á Venezuela.—Carácas, Julio 11 de 1825.—*Doctor Avila* Rector".—

Se juntaron en esta Sala de Universidad el referido señor Rector, y los señores doctores y maestros que abajo firmarán, y leída la preinserta esquela de citacion, se comenzó por la lectura de la memoria que presentaron los señores doctores Mariano Echezuría, José Manuel de los Rios y Angel Quintero, repitiendo la instancia al Supremo Poder Ejecutivo, sobre la suspension de su decreto que suprime los asuetos y vacaciones mayores, y como al mismo tiempo se tuvo en consideracion la iniciativa del señor doctor Paúl que presenta un medio de que se verifique la dotacion de cátedras, que acaso es el mayor inconveniente que en sí encuetra aquella disposicion, se aprobó la dicha memoria, y se adoptó la medida de dotacion propuesta por el señor Paúl, puesto que el Excmo. señor Presidente de la República ha de distribuir un millon de pesos en objetos de beneficencia, y que si las atenciones de su actual destino le han permitido recordar los bienes que para toda la República ha proporcionado esta Universidad, siendo madre liberal de los héroes literarios que han acompañado á S. E. en sus empresas, y del influjo benéfico de las ciencias, que no ménos que las armas han llevado á este Departamento al rango de parte muy notable de una Nacion grande en su mismo nacimiento, desde luego espontáneamente ha hecho á esta Universidad una asignacion propia de su franqueza é interes por la Instruccion pública, para que fomentados los estudios, se repongan brevemente los dignos universitarios que han muerto en servicio de la patria: teniendo igualmente presente este Claustro, que habiendo de perpetuarse la memoria del eminente desprendimiento del Libertador y de la generosidad agradecida é invencible del pueblo peruano hácia S. E., no puede eternizarse mejor, que en la conservacion y auge de un establecimiento que forma hombres que guiados por el carácter de la sabiduría tienen por un deber recordar las acciones gloriosas y los nombres de todos cuantos hayan cooperado en beneficio de sus semejantes, particularmente manteniéndoles abiertas las fuentes de la ilustracion, el Claustro acordó se haga al mismo Excmo. señor Presidente por la vía y modo más decoroso, la insinuacion que contraiga sus miradas hácia esta casa de letras, que sabemos, y nos honramos de repetir, ha deseado favorecer y panegiriza su importancia. Se concluyó y firmaron, de que certifico.

Doctor José Cecilio Avila, Rector.—*Doctor Felipe Fermin de Paúl.—Doctor Francisco Javier de Narvarte.—Doctor Salvador Delgado.—Doctor Ramon Peña.—Doctor Mariano de Echezuría.—Doctor José de los Reyes Piñal.—Doctor José Alverto Espinosa.—*

Doctor Fray Lorenzo Rivero.—Doctor Valentin Osío.—Doctor José Félix Róscio.—Doctor José Manuel de los Rios.—Doctor Angel Quintero.—Doctor José Joaquin González.—Maestro Juan Diaz.—Maestro José Rafael Acevedo.—Doctor José María García Siverio, Secretario.

Iniciativa.

Señor Rector de la Nacional y Pontificia Universidad.

Ocupándose el celo de US. por encontrar medios para dotar las cátedras, y que los beneméritos que las desempeñen, tengan una condigna remuneracion, he hallado el más seguro y ménos sujeto á inconvenientes, cual es el que ministra el impreso que acompaño. Un millon de pesos se destina para objetos de beneficencia en el lugar donde el Excmo. Libertador Presidente vió la luz primera. Sírvase US. reunir el Cláustro en su mayor plenitud posible para que se dirija á S. E. solicitando se sirva aplicar, del millon enunciado, una parte á la dotacion completa de las cátedras que tenemos, y á la de otras de que carecemos, y que son interesantísimas á la prosperidad del Estado y á la más completa civilizacion de los caraqueños compatriotas de S. E.

Dios etc.—Junio 30 de 1825.

DR. FELIPE FERMIN DE PAÚL.

Concuerda con los documentos originales que reposan en la Secretaría académica de mi cargo, á que me remito, y firmo en Carácas, á 27 de Julio de 1825.

Dr. Juan Hilario Boset.—Vicesecretario.

1978.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Gobierno del Perú.

Enterado S. E. el Libertador de la digna nota de US. fecha 20 de Julio en que expresa las deliberaciones tomadas por el Juzgado de Secuestros, favorables aún á los bienes del mismo Torre-Tagle, libres del menor gravámen hasta los no vinculados; dispone S. E. que en este asunto se hagan observar por el Consejo de Gobierno las leyes que hay sobre la materia, tomando para ello las resoluciones que mejor le parezcan.

Sobre la necesidad que US. expresa en la misma nota de reponer á la Corte Superior de Justicia suspensa, por ser sus individuos los más antiguos y prácticos que tiene el foro

en Lima, y porque su falta en el Despacho se hace sentir, dispone tambien S. E. que el Consejo de Gobierno oyendo á la Corte Suprema de Justicia resuelva sobre este particular, teniendo presente las consideraciones y el supremo decreto en que se fundó la suspension.

Dios etc.—Copacabana, Agosto 12 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1979.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Hacienda del Perú.

S. E. el Libertador me manda decir á US. para conocimiento del Consejo de Gobierno, que el 5 p$\frac{0}{0}$ ó el 3 que en su apreciable nota de 19 de Julio propone US., se apliquen á los ingleses introductores, como el único medio de evitar la emulacion que ya se fomenta entre los hijos del país por la inobservancia de los ingleses, ya en el pago de contribuciones, y ya en la organizacion de la milicia cívica conforme al decreto que los igualó á los peruanos en derechos y deberes, se reserve para el próximo Congreso General. Este y otros asuntos que justamente deben merecer la atencion del Gobierno del Perú se arreglarán entónces con un Enviado que de Inglaterra deberá venir.

Dios ete.—Copacabana, Agosto 12 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1980.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al Excmo. señor Presidente del Consejo de Gobierno.

S. E. el Libertador ha oido la recomendacion que V. E. en su digna nota de 20 de Julio, hace del puntual desempeño del Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, don Salvador Soyer. Enterado tambien S. E. del pago de sus ajustes que solicita y licencia temporal para ir á su país, me manda decir á V. E.: que se le dén sus ajustes, y que la licencia le está concedida por dos años, por decreto de 10 del presente, dictado en Ilave.

Dios etc.—Copacabana, Agosto 12 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

1981.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor Presidente del Consejo de Gobierno.

Excmo. señor:

Al entrar S. E. el Libertador al territorio de las Provincias del Alto Perú, que lo aleja más de la capital de la República, y deseando evitar el retardo, que la distancia ocasionaria en las resoluciones propias de las facultades que S. E. se reservó por el decreto de la creacion del Consejo de Gobierno, me manda decir á V. E.: que desde hoy quedan reasumidas en el Consejo de Gobierno las facultades que le fueron concedidas por el Soberano Congreso, reservándose únicamente:

Primera: las que tengan relacion con la autoridad militar, que desde luego se reserva en todas sus partes.

Segunda: la facultad de resolver las dudas que puedan ocurrir sobre la inteligencia ó aplicacion de las leyes y decretos sancionados. Asimismo dispone S. E. que los Prefectos de los Departamentos de Arequipa, Cuzco y Puno, se entiendan con esta Secretaría General únicamente en lo relativo á las órdenes que se les han comunicado hasta esta fecha, y de cuyo cumplimiento áun no han dado cuenta, dándola oportunamente al Consejo de Gobierno para su cumplimiento.

Soy de V. E. muy atento obsecuente servidor,

Excmo. señor.

FELIPE S. ESTENÓS.

Cuartel General en Copacabana, á 13 de Agosto de 1825.

1982.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador.

Las copias que tengo la honra de incluir á US. son relativas al estado de la causa de don Juan Guzman de Malamoco que por insidencia en la que se sigue sobre el asesinato del Coronel Monteagudo, se le ha formado, atribuyéndosele haber conspirado contra la vida de S. E. el Libertador. Por el número 1º verá US. la vista de los Fiscales del Tribunal especial que conoce en esta causa, y enseguida por el número 2º el auto pronunciado en su consecuencia por dicho Tribunal. El número 3º contiene el oficio con que se ha pasado á este Ministerio la consulta del mismo Tribunal marcada con el número 4º y el número 5º el decreto del Consejo de Gobierno. Estos

documentos manifiestan haberse rehecho el proceso segun se mandó, resultando por él inocente Malamoco; en cuya virtud el Tribunal lo ha absuelto. Mas segun las órdenes que se comunicaron por este Ministerio, cuyas copias van con el número 6º y 7º, y de las cuales hace mencion la referida consulta, el Tribunal cumple con dar cuenta de las diligencias practicadas, y de no resultar cómplice el acusado. En este estado, el Consejo de Gobierno desea que US. impuesto de todo consulte á S. E. el Libertador sobre la materia, para que se sirva deliberar lo que sea de su supremo agrado, en la inteligencia que el reo sigue sufriendo su carcelería, y que nada se ha innovado en el particular.

Soy de US. con la mayor consideracion muy atento obsecuente servidor.

Palacio del Gobierno en Lima, á 13 de Agosto de 1825.—6º

H. UNÁNUE.

1983.—*Del Archivo*).

Al señor Pedro Gual, Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores de Colombia.

Al decidirme á nombrar á US. Ministro para la Asamblea de los Estados Americanos, que debe reunirse en Panamá, he consultado el bien general de la América al interes particular del Gobierno de Colombia á quien tanto ha auxiliado US. con sus luces, celo y constancia. Yo no me he privado de su eficaz ayuda en el Ministerio que tan dignamente ha desempeñado, confiado en que sus servicios en la expresada Asamblea serán de grande importancia á la causa de la libertad americana, en la cual Colombia ha mostrado siempre el más vivo y particular interes. Completamente satisfecho del esmero y luces con que US. ha ejercido su actual destino, estoy cierto que ha correspondido á las esperanzas de la Nacion y á la confianza del Gobierno.

Estos sentimientos deben animar á US. á proseguir sus servicios á la República con la satisfaccion de no haber omitido nada por su bien y felicidad; y lo participo á US. para su particular satisfaccion y le deseo su mejor éxito en su comision.

Con sentimientos de distinguida consideracion y muy particular aprecio soy de US. obediente servidor.

Bogotá, Agosto 21 de 1825.

F. DE P. SANTANDER.

1984.—*Del Archivo*).

Al señor Secretario de Guerra de Colombia.

El señor Coronel Graduado Antonio Elizalde, Ayudante General y Diputado del ejército para felicitar á S. E. el Vicepresidente, por el feliz término de la campaña de las tropas colombianas en el Perú que ha finalizado la guerra de la independencia, tendrá el honor de presentar á S. E. el estandarte real de Castilla con que los españoles entraron á este rico país trescientos años pasados.

Este trofeo que el ejército presenta á S. E. en testimonio de respeto y de aprecio, recordará un dia á los hijos de los libertadores, que sus padres, penetrados de los deberes patrios y del sublime amor á la gloria, condujeron en triunfo las armas de Colombia á las frias y eminentes cimas del Potosí.

Tambien pondrá á los piés de S. E. los cuatro pendones españoles de las Provincias del Alto Perú que formaban la insignia de vasallaje y esclavitud de estos pueblos á los descendientes de Fernando VI, y que hoy han recobrado su libertad y sus derechos por el valor, constancia y heroismo de los legiones de la República.

A estos trofeos que el ejército tributa, como resultado de sus trabajos, al Gobierno de su patria, añade el noble orgullo de asegurarle que han desaparecido los enemigos que oprimian la tierra de Manco-Capac, y que desde Ayacucho á Tupiza se han humillado 25 Generales españoles, 1.100 Jefes y Oficiales y 18.000 mil soldados en el campo de batalla, y en las guarniciones; y redimido del poder de los tiranos un terreno de cuatrocientas leguas y dos millones de habitantes, que bendicen á Colombia por los bienes de la paz, de la libertad y de la victoria con que los ha favorecido.

El ejército espera que S. E. acoja con bondad los sentimientos de su entusiasmo nacional, y yo tengo la satisfaccion de ser su órgano para manifestárselo.

Dios guarde á US. muchos años.

A. J. DE SUCRE.

1985.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador Presidente.

El Gobierno ha recibido avisos de las autoridades del Magdalena sobre la llegada á Cumberland, puerto de la isla de Cuba, de una escuadra francesa, compuesta segun unos, de diez

y seis buques de guerra, y segun otros de veintiocho, que han desembarcado 5.000 hombres de tropas. Aunque el Gobierno tiene graves razones para creer que si dichas tropas son francesas como se supone, no se las empleará contra Colombia ni contra algun otro punto de la América independiente, crée con fundamento que traigan por objeto relevar en sus respectivas guarniciones y acantonamientos á las tropas españolas de Cuba para dejarlas expeditas á fin de intentar con ellas alguna empresa que puede ser muy bien sobre la República. Añádase á esto el conocimiento que tiene el Gobierno de la salida de dos regimientos de la Coruña, fuertes cada uno de 1.500 hombres, y que venian para América convoyados por dos fragatas de guerra.

Estos datos que ponen al Ejecutivo en estado de temer una invasion, le obligan á tomar todas las medidas de precaucion y seguridad que estén á su alcance, y en efecto las ha dictado, pero para hacerlas más efectivas, desea vivamente que S. E. el Libertador Presidente, envíe al Istmo por lo ménos, dos batallones y un escuadron de los del ejército de la República, que obra en el Perú como auxiliar, y que tan gloriosamente se ha libertado de las atenciones que le llevaron á ese país. En consecuencia de lo que US. me escribió ántes sobre la resolucion de S. E de hacer regresar 3.000 hombres de las tropas de Colombia, están comunicadas á Guayaquil las órdenes correspondientes para el envío de las que vengan y tambien he dicho lo que era del caso sobre el mismo particular á S. E. el Consejo de Gobierno del Perú, por medio del Ministro de Marina y Guerra de ese Estado.

Todo lo digo á US. de órden del Poder Ejecutivo para que se sirva ponerlo en conocimiento de S. E. el Libertador Presidente.

Dios etc.—Palacio de Gobierno en Bogotá, 21 de Agosto de 1825.—15.°

C. SOUBLETTE.

1986.—*Original*).

Excmo. señor General Simon Bolívar, Libertador y Presidente de Colombia.

Excmo. señor

La Municipalidad de Trujillo, en la Provincia de Venezuela, de aquel Trujillo que se ha distinguido tanto por su patriotismo, que ha tenido la dicha de haber sido el lugar en donde se han

verificado las dos épocas más remarcables en la carrera de la revolucion, la declaratoria de la guerra á muerte que aterró á nuestros enemigos, y el armisticio que moderó y templó los tristes efectos del exterminio ; de aquel Trujillo que ha tenido la gloria de oirse llamar por la boca misma de V. E., *mi Trujillo*, convencido de la adhesion que ha conservado siempre á la persona de V. E. y á la causa de la independencia y libertad identificadas con las ideas de V. E. Este mismo Trujillo arruinado, desolado y reducido casi á la nulidad, de resultas de los últimos acontecimientos en la invasion del tirano Morales, se atreve hoy á presentarse á V. E. como á su padre, á su libertador, á su protector y á su especialmente apasionado, y omitiendo significarle sus complacencias por las glorias de V. E. (que en su carrera han llegado á lo sumo) porque ya deben enfadar á V. E. las cláusulas de sus bien merecidos elogios que mortificarán su modestia : impuesto de que tiene proporciones hoy para socorrerle, implora de la generosidad de V. E. le auxilie con alguna suma considerable, para poder fomentar la Provincia, aplicándola principalmente y con preferencia á la apertura de un camino carretero para el puerto de Maracaibo, y de otros para Barinas y mejoramiento del de Mérida, con cuya operacion sola, tendrá V. E. la nueva gloria de hacer florecer de un golpe, las cuatro Provincias de Maracaibo, Mérida, Barínas, y Trujillo, porque facilitándose las comunicaciones por estos medios, se animará el comercio, resucitará la agricultura, tomarán nueva vida los habitantes, y todos bendecirémos la pródiga mano de V. E. que nos proporciona tamaños y tan incalculables bienes.

La confianza que tiene un hijo para pedir á su padre, nos anima á elevar esta súplica á la consideracion de V. E. esperanzados de obtener buena acogida en el generoso corazon de V. E. y mejor despacho de sus benéficas manos. Entretanto rogamos al Señor, conserve la salud de V. E. cuanto necesita su República de Colombia.

Trujillo, Agosto 26 de 1825.

Domingo Uzcátegui.—José I. González. — Vicente Vázquez.— T. Pérez. — Juan Agustin Rosa Martinez. — Rodrigo Briceño, Secretario.

1987.—*Original).*

Al señor don Felipe Santiago Estenós, Secretario General de S. E. el Libertador.

Señor Secretario:

Cuando el Excmo. señor Gran Mariscal de Ayacucho salió del Cuzco precipitadamente con algunos cuerpos del Ejército Uni-

do, á causa de la conducta infame y consiguientes operaciones del General Olañeta, se sirvió S. E. dejarme encargado en dicha capital para que activase la salida del resto de las tropas; seguida y naturalmente me ví en el caso de atender á sus necesidades: pedí con este objeto el dinero necesario al señor Prefecto, y habiéndome contestado que sólo tenia para cubrir los gastos del Departamento, me ví tambien en la precision de echar mano de los fondos del ejército, socorriendo así los hospitales, oficiales sueltos y piquetes de tránsito; en el dia supongo ya enterado á S. E. el señor Gran Mariscal, de la inversion de estas cantidades, mediante las relaciones que le he pasado.

Lo que tengo el honor de manifestar á US. en contestacion á su apreciable nota de 7 de Julio último, que recibí por el correo de ayer, satisfaciendo así la órden superior que me comunica US. de S. E. el Libertador.

Soy de US. muy atento y seguro servidor.

JOSÉ DE LA MAR.

Guayaquil, 30 de Agosto de 1825.

1988.—*Original*).

Al señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores del Perú.

Señor Ministro:

S. E. el Libertador acaba de recibir, por conducto de personas fidedignas, las noticias que tengo la honra de participar á US. con respecto al archipiélago de Chiloe. El Gobernador español de aquel punto, falto de toda clase de noticias del estado de Europa, y áun de estos países, desde la batalla de Ayacucho, ofició al Comodoro inglés, suplicándole le remitiese las que él tuviera. En consecuencia de esta nota, el Comodoro despachó una fragata de guerra cuyo Comandante impuso de todo al Gobernador. Este manifestó sus intenciones de resistir á cualquiera fuerza independiente que le atacara. Sin embargo, opina el Comodoro inglés que la reduccion de la isla no seria difícil, y áun crée que aquellos habitantes no tendrian repugnancia alguna en someterse á la República del Perú.

Bajo estas consideraciones, quiere S. E. que rendido el Callao, disponga el Consejo de Gobierno se haga una mision plenamente autorizada para tratar con el Gobernador de Chiloe,

invitándolo á la union á la República y amenazándolo con la fuerza en caso contrario. Si esta mision no logra el fin que se propone, S. E. quiere que se envíe una expedicion capaz de reducir la isla.

S. E. se ve obligado á dar este paso, por la indiferencia con que el Gobierno de Chile mira un punto tan interesante. US., señor Ministro, no ignora los inmensos detrimentos que resultarian á estos Estados, si por alguna desgracia el Gobierno español, ó bien el de Chiloe, cediese á una potencia europea este archipiélago. Su posicion geográfica le hace, por decirlo así, la clave del Pacífico. S. E. teme que áun cuando no fuese vendido ó entregado á otra potencia, vendria á ser un nido de piratas. Quizá el Consejo de Gobierno, impelido por motivos de delicadeza hácia el Estado de Chile, podia no querer, sin consultarle, ocupar un territorio que la Constitucion de aquella República comprende; mas S. E. crée que tales consideraciones no deben existir, porque habiendo el Perú poseido por largo tiempo á Chiloe, habiéndolo mantenido y hecho innumerables sacrificios por él, Chile siquiera no ha cumplido con un deber indispensable, el de consultar al Perú ántes de fijar sus límites constitucionalmente. Así, los derechos del Perú á Chiloe son incontestables.

Sírvase US. poner esta nota en el conocimiento del Consejo de Gobierno y admitir la consideracion con que soy de US. muy atento, obediente servidor.

Señor Ministro.

FELIPE S. ESTENÓS.

Cuartel General en La Paz, á 1º de Setiembre de 1825.

1989.— *Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador Presidente de Colombia y del Perú.

El Gobierno ha oído con suma satisfaccion la lectura de la nota de US. de 22 de Abril último desde Ica, que contiene los documentos relativos á la destruccion del ejército del General Olañeta y muerte de su Jefe. La fortuna y la victoria que han protegido en Colombia los altos proyectos de su Libertador, no le abandonaron al trasportarse á playas extranjeras, en donde una República revivida por sus esfuerzos debia poner el sello á su gloria militar y política, y completar las hazañas del ejército que marchó bajo sus órdenes. El Gobierno

de la República se congratula con la Nacion entera por la libertad del Perú, por los sucesos de S. E. y por los triunfos de las tropas colombianas. Tan grandes resultados refluyen en beneficio de la libertad del Nuevo Mundo y en honor de Colombia.

Sírvase US. hacer presentes estos sentimientos de mi Gobierno á S. E. el Libertador.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en Bogotá, á 6 de Setiembre de 1825.—15.

El Secretario de Marina y Guerra,

C. SOUBLETTE.

1990.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador Presidente.

Con esta fecha digo al señor Ministro de Marina y Guerra de la República del Perú lo siguiente:

"En 21 del próximo pasado tuve la honra de participar á US. lo que dije en aquella fecha al señor Secretario General de S. E. el Libertador Presidente, en órden al deseo del Gobierno de que enviase á Colombia dos de los batallones y uno de los escuadrones que la República tiene en ese Estado como auxiliares. La ignorancia en que áun se halla mi Gobierno de las intenciones de la Francia con respecto á las nuevas Naciones americanas, porque no ha podido formar un juicio decidido de la política del Gabinete frances en esta parte, le ha obligado á tomar sus medidas para que los cuerpos pedidos no permanezcan en el Istmo sino que pasen á Cartagena y de allí sigan á donde sea preciso; en este caso el Istmo quedará reducido á su actual guarnicion, y como ella puede no bastar para su defensa si se trata de invadirlo con una gran fuerza, el Gobierno de la República ha autorizado á su Comandante General para que en caso necesario ocurra á S. E. el Consejo de Gobierno del Perú pidiéndole circunstanciadamente el auxilio que considere suficiente para defender el Departamento de su mando.

"Al expedir esta órden mi Gobierno ha confiado en el interes comun de los nuevos Estados americanos para defenderse de cualquier enemigo europeo, y en los muy particulares y estrechos vínculos que unen al Perú y á Colombia, para creer que los auxilios que pida el Comandante General del Istmo serán enviados tan pronto como sea posible.

"Sírvase US. presentar esta comunicacion á S. E. el Consejo de Gobierno. Quedo etc."

Lo que trascribo á US. para que se sirva ponerlo en conocimiento de S. E. el Libertador Presidente.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en Bogotá, á 6 de Setiembre de 1825.—15.

El Secretario de Marina y Guerra,

C. SOUBLETTE.

1991.—*Original).*

Memoria sobre el estado político y militar de los Departamentos del Sur, y en particular del Ecuador.

La órden del Gobierno, fecha 20 de Mayo último, para que el Jefe Superior del Sur se acercase al Ecuador á dirigir las operaciones contra Pasto llegó en tiempo en que yo deseaba estar en este Departamento para examinar los objetos de la administracion, que ha delegado el Gobierno á mi cuidado. En realidad, me ha parecido siempre muy duro dejarme conducir por el curso que han tenido los negocios, limitándome solamente á hacer cumplir las leyes y órdenes del Gobierno, sin darle noticia de todo cuanto puede impedir el verdadero establecimiento de ellas, por la situacion del país, ó por otros motivos que lo paralicen. Es pues el interes, hijo de un puro patriotismo, el que guia esta memoria, que por los asuntos á que se contrae, debia ser el objeto de sabios filósofos, o de profundos economistas. Sus defectos podrán ser disculpables, si en ella encuentra el Gobierno la menor utilidad; y si en todas sus partes es supérflua, sirva para disculparla la buena intencion con que se ha escrito.

Para exhibir al Gobierno una idea exacta del estado de este Departamento es preciso,

1.° Dar cuenta de su poblacion.
2.° De su industria.
3.° De sus rentas.
4.° De sus relaciones con los demás Departamentos.
5.° De la opinion.
6.° Del estado de los cuerpos de línea, y de la milicia local.

La poblacion de este país se compone de tributarios y no tributarios. Los primeros son indígenas, que se encuentran en un estado de esclavitud, con su voluntad sujeta al que los obliga á trabajar con calidad de responder por la cantidad que les toca de contribucion. El embrutecimiento á que se halla reducida esta numerosa clase que es más de las dos terceras partes de la poblacion, es igual al que han tenido los negros de Africa, al desembarcar en este Continente: ella no

conoce el idioma nacional, ni comprende nada de cuanto se le expresa, y por esta razon, ella no puede entrar en el goce de la ciudadanía por el mero hecho de alzársele el tributo. Un hombre á quien no se le puede hacer entender lo que es, lo que debe á los demás, y lo que se debe á él mismo, está áun más atrasado que un esclavo africano, que en la casa de su amo ha aprendido el idioma, y que por este medio ha podido adquirir algunas ideas en el roce indispensable de su servicio. De aquí proviene una diferencia del efecto de la libertad en estas diversas clases de hombres: á éstos es favorable, porque pueden disponer de sus fuerzas en su beneficio, y sin peligro de los demás por la inteligencia que ya poséen, y por el medio que les proporciona el conocimiento del idioma para adelantarla: á aquellos es perjudicial, porque se les quita el corto trato que tienen con los amos, y porque con diferente idioma se concentrarán más entre sí mismos, huyendo de todos porque no los entienden, ni pueden ser entendidos de ellos; en una palabra, huyendo de nuestra sociedad. Fuera de estas razones, hay otra no tan fuerte, pero de casi igual influencia.

El indio tributario no conoce ninguna necesidad que lo pueda obligar al trabajo, ó que lo pueda estimular á ganar con la aplicacion de sus brazos. Su vestido es la grosera bayeta ó jerga en que se envuelve, sin hechura regular: su alimento es la harina de cebada que conocen con el nombre de *machica:* este es para ellos un verdadero maná que les sabe á todos los manjares. Su estupidez y envilecimiento han llegado al grado de que tienen por una especie de honor y timbre el pagar tributo: tanto han trabajado nuestros opresores en borrar del espíritu de los indígenas hasta el sentimiento de la dignidad de hombres; porque para tener esclavos, es preciso hacerles olvidar que lo son. Es evidente que si una verdadera filantropía se interesa en la suerte de estos semejantes nuestros, debemos proporcionarles el conocimiento del idioma, é introducirles algunas necesidades para que conozcan la dignidad de su ser, y para que apliquen sus fuerzas á su mayor comodidad. Pero ¿cómo seria posible instruir á estos hombres que con justicia llaman la compasion de todos los de su especie? Poniéndoles el Gobierno escuelas dotadas suficientemente, obligándolos á concurrir á estos establecimientos hasta la edad de catorce años y encargando á los hombres humanos y más celosos de los progresos de nuestra ilustracion de que las inspeccionen frecuentemente y pongan los medios más conducentes á su buen éxito.

Esta obra necesita la mano del Gobierno, porque la experiencia ha acreditado que es infructuosa la de los particulares, aunque lo han intentado algunos párrocos con el mayor empeño. Varios sacerdotes ejemplares han tratado de

costear una escuela para enseñar á los indígenas y han tropezado con la resistencia de los padres á desprenderse de ellos, que ha hecho infructuosos sus esfuerzos en todas ocasiones: es la razon, que el indio desde que empieza á andar es útil á su padre, y á la edad de cuatro ó seis años ya es ovejero, ó se emplea en otro oficio semejante. Las leyes establecidas hasta ahora por la República para conseguir este laudable fin, son del todo insuficientes, pues no pudieron prever esta resistencia que debian oponer á su accion los hábitos inveterados, el influjo funesto de una legislacion monstruosa y los intereses con quienes choca la civilizacion de los indígenas. No se podrá dar un sólo paso á ella, sin dar primero el de abolir las leyes españolas hechas para ellos, que están vigentes y refundirlas en el molde de la forma de nuestro Gobierno.

Si es verdad que la abolicion del tributo de los indígenas es un acto de justicia, reclamado imperiosamente por la liberalidad de nuestros principios, no lo es ménos que esta abolicion produce un déficit enorme en las rentas del Ecuador, donde los demás ramos establecidos por nuestras leyes son mucho ménos productivos que en el resto del territorio de la República. Sea de esto lo que fuere, yo me limitaré á observar ahora que seria un escándalo el que se hubiesen dictado leyes favorables para sacar de la esclavitud á los africanos, áun con agresion de la propiedad individual, y conservar todavía á los indígenas tributarios: este es un contraste que arrastra la mayor compasion. Pero esto mismo prueba que el mayor abatimiento á que condenó á éstos el Gobierno español, y su constante cuidado en embrutecerlos ha detenido en cierto modo la muy acreditada filantropía de nuestros Legisladores. ¡Quiera el Cielo que el influjo benéfico de nuestras instituciones allane bien pronto estos obstáculos! y concilie los intereses de la filantropía con los deberes de proveer á los gastos que exige la conservacion del rango á que nos hemos elevado, inspirando á los indígenas á un mismo tiempo el conocimiento del idioma, de su dignidad y de sus deberes, y los de otros para con ellos.

La otra clase no tributaria es la que por su ilustracion y patriotismo será siempre recomendada en todo nuestro continente, por haber sido la primera que prorrumpió el grito de libertad, cuyo fuego santo han conservado en sus corazones, á traves de mil vicisitudes y de horrorosas persecuciones. En ella residen los destinos de las diferentes partes administrativas del Gobierno, con pronunciado deseo de adelantar y perfeccionar nuestras instituciones y ella posée todas las propiedades, de las cuales trataré al hablar de la industria de este Departamento.

El pueblo del Ecuador es agricultor, pastor y manufacturario: á primera vista parece que estos tres objetos de su ocu-

pacion deben producir una gran riqueza; pero en efecto no es así, como resulta de la siguiente explicacion.

La agricultura del Ecuador, no es de los frutos conocidos antiguamente por coloniales, que son los que proveen la exportacion á Europa, en cambio de los de aquella parte del mundo: el trigo, la cebada, las papas, el maíz, menestras y legumbres de toda especie, son las producciones del Ecuador prescindiendo de las frutas que cosecha, de las de éste y del antiguo continente, exceptuando la uva. No pudiéndose exportar estas producciones, se expenden en el país y se sostiene el cuidado en los propietarios de que no exceda la cantidad de la cosecha á la que necesita el consumo; de manera que el Ecuador no puede dar en cambio de las manufacturas que se le introducen fruto alguno exportable.

Daría seguramente á Guayaquil 12.000 fanegas de trigo floreado del peso de 8 arrobas cada una, que al precio aproximativo de $ 16, harian la suma de $ 200.000 ó lo que es igual, las dos tercias partes del valor de las mercancías que se introducen por Guayaquil para venderse en este Departamento: de esto no resultaría perjuicio al de Guayaquil, porque igual cantidad de harina compra al extranjero todos los años, en la mayor parte picada y siempre corrompida en los depósitos, donde no se conserva buena por más de un mes, á causa de la humedad y calor del temperamento. Pero es el caso que el Gobierno no puede dar ninguna providencia en favor de este Departamento y contra la introduccion de harinas en Guayaquil, miéntras los propietarios de Quito no aumenten sus siembras, y miéntras no perfeccionen sus molinos y se sirvan de tornos para cernir la harina. Es muy fácil que los propietarios del Ecuador y del Asuay aumenten sus siembras de trigo con la esperanza de un expendio seguro, y con las mejoras de los caminos que el cuidado paternal del Gobierno está proporcionando; pero no lo es tanto el perfeccionar los molinos, y establecer los tornos de cernir. Agua y declive lo hay por donde quiere y falta sólo el que se tengan ideas y planteen los modelos. Los molinos son tan imperfectos que muelen cuando más la tercera parte de los de Europa ó Estados Unidos. En lugar de servirse de tornos, usan con mucho costo y trabajo de cedazos. Estos inconvenientes no conducen aquí á encarecer el grano: la mula de trigo (medida del país) que tiene 25 arrobas se vende por $ 12 y algunas veces por 10; y la harina que se conduce á Guayaquil va siempre en afrecho, y se vende regularmente á peso la arroba. Si la condujeran floreada, la carga de una mula valdría más del doble, y en la carga se saldria ahorrando $ 5 ó 6 cuando ménos; pero se ha dicho que aquí no se conocen los tornos de florear harina.

Tambien podrian cultivarse en el Ecuador el lino, el cáñamo y el gusano de la seda y hacer con estos frutos el res

to del cambio de sus mercancías, por el consumo que tienen en Guayaquil las lonas y la járcia y por la exportacion que se podria hacer de ellos á los puertos del Perú y de Méjico. Creo que estas plantaciones jamás se harán si el Gobierno no las promueve por medio de comisionados. El nopal se da en Ambato; pero no cultivándose la cochinilla por el método que en Méjico por falta de hombres inteligentes que lo enseñen, es inferior y en poca cantidad. Este renglon es precioso y su cultivo sería de doble utilidad, refluyendo en beneficio de los particulares, y en aumento de las rentas públicas. Poco cuidaban los españoles de semejantes adelantos: ellos habian hecho de toda la América una gran pulpería, y estaban muy contentos con el ratero producto que recogian. Sólo un Gobierno paternal y propio puede tomarse aquellos cuidados.

El Ecuador produce el azúcar necesario para el consumo del mismo Departamento. Daría mucho más si no tocase el inconveniente de no poder cultivar las tierras aparentes para la caña dulce con los indígenas. Los plantíos de caña están por lo regular en los valles que llaman calientes, en los cuales perecen todos, inclusos los mismos propietarios, si subsisten por mucho tiempo.

El ganado de todas clases se multiplica prodigiosamente en todo el Departamento del Ecuador; pero las haciendas están en general bastante deterioradas, por lo mucho que las persiguieron las tropas españolas desde el año 1809 hasta el 1821. Tan difícil como es la multiplicacion del ganado mayor en Guayaquil, por la mortandad que se experimenta todos los años en la inundacion del terreno, es fácil en este Departamento. Procurando el reparo de las haciendas y la conservacion de los caminos, el Departamento del Ecuador puede proveer de carnes al de Guayaquil. En éste vale una arroba 12 reales y en aquel 5. Bien claro es que la diferencia da para el costo de la conduccion y para indemnizar la mayor pena. El ganado de lana se multiplica tambien mucho en estos terrenos; mas la decadencia de las haciendas es igual á la del ganado mayor por las mismas causas que se han expresado.

De las lanas que se recogen en este Departamento y de algun algodon que se introduce de Guayaquil, fabrican bayetas comunes, paños ordinarios y gruesos tocuyos en varios obrajes en que se emplean multitud de indios, sostenidos por ricos propietarios. Estas manufacturas construidas sin máquinas de hilar, no pueden competir con las extranjeras, ni en valor ni en calidad: así es que siendo permitida la introduccion de las que vienen de Europa, es atacado aquel ramo de industria de un modo que se extinguirá enteramente con perjuicio de estos habitantes. Puede asegurarse que dentro de dos años estarán cerrados todos estos obrajes. Aunque el Gobierno y los patrio-

tas ilustrados tratasen de convencer á los habitantes del Ecuador que la ruina de sus imperfectos obrajes, que causará la libertad del comercio, léjos de perjudicar á su prosperidad la aumentará si los brazos que ántes se empleaban en estas manufacturas, se aplican al aumento de las siembras de aquellos artículos que puedan exportarse aunque no sea más que á Guayaquil; porque poco le importa al pueblo el vestirse por mano de otro extranjero, si los efectos de su consumo los toma tanto ó más baratos que si los construyera por sí mismo, y si en cambio de ellos da las producciones de su agricultura para impedir la extraccion del metálico; esta obra es muy dilatada, muy complicada, y muy riesgosa: los hombres no cambian de profesion ó de ejercicio sino con una gran violencia, y cuando ésta es casi general no puede dejar de producirse con efectos desagradables contra los mismos que la ejecutan.

Es llegado el caso de hablar de las minas de plata que hay en el Departamento. Son muchas las conocidas, pero ninguna se ha registrado por inteligentes mineralogistas para graduar su riqueza y decidir la explotacion. Actualmente se ocupa el ciudadano Poli, en hacer ensayos de los metales de Sarapuyo. El trabajo de estas minas debe ser la ocupacion de una parte de los habitantes de un país cuya difícil comunicacion con el mar, por falta de canales para la exportacion, no le presta grandes ventajas para el comercio. Siempre que el producto del cultivo de la tierra ó de la explotacion de metales preciosos, exceda al importe de las manufacturas extranjeras que se introduzcan, serian preferibles aquellos trabajos. El mayor aumento de producciones aumentará el comercio; el comercio civiliza aumentando la poblacion, la poblacion es la verdadera riqueza. He aquí como viene á ser el reconocimiento de estos minerales, objeto de la atencion del Gobierno, y del mayor interes del pueblo del Ecuador.

Las Rentas del Departamento del Ecuador han sido proporcionadas á los ramos de industria, en que se ha ejercido su poblacion, que como se ha dicho, se divide en tributarios y no tributarios: aquellos pagan una capitacion conocida con el nombre de tributo, de tres, de cinco y de seis pesos, que ha producido en tiempos anteriores la cantidad anual de 200.000 pesos. Los no tributarios, poseedores de todas las propiedades, pagaban ántes, por los frutos menores un derecho de alcabala, que era de muy poca consideracion y que está extinguido en el dia. En este año se ha comenzado á establecer la contribucion directa sobre el valor de todas las propiedades y en él mismo debe expirar el impuesto de capitacion, conocido con el nombre de tributo. Segun los cálculos que se han hecho, comparando la baja de este impuesto, y la alta que proporcionará la entrada de la contribucion directa, resultará un déficit de cerca

de 100.000 pesos, y una dificultad insuperable para cubrir los gastos del Departamento: al presente existiendo el tributo y la contribucion, no hay jamás, medio en Cajas. De Guayaquil se han remitido de Abril á esta fecha en numerario, 51.000 pesos, de Cuenca 12.000 fuera de los gastos causados en vestuario y otros efectos de guerra. Con todo este alivio, se debe alguna cantidad á los Ministros de la Corte Superior de Justicia, á todos los empleados y militares y á varios particulares, que han suministrado efectos para la Maestranza: hasta llegar el caso de no haber por ocho dias con que dar raciones á la tropa. El súbito y contrario movimiento que se ha establecido en las Rentas, por nuevas leyes que han derogado las antiguas y han impuesto otras, ha hecho de estas Cajas Departamentales un cáos inaveriguable. En la absoluta carencia de numerario para pagar los empleados y en el contínuo clamor de éstos por sus deudas atrasadas y pago de los meses corrientes, se tiene una existencia vacilante.

No ocurre un medio de adelantar las Rentas en este Departamento, cuyos frutos no son de exportacion. El derecho de la contribucion directa sobre las propiedades produce muy poco en comparacion de los gastos. Levantado el tributo que pagaban los indígenas, éstos no contribuirán en nada, porque aplicados en general á los obrajes de bayetas ordinarias, paños comunes y gruesos tocuyos, su trabajo nada produce al Estado, puesto que sus manufacturas están libres de toda contribucion. La renta de Diezmos, sobre la cual no se ha hecho variacion, no es en el dia lo que ha sido en otro tiempo; porque girando sobre las mismas cosechas y sobre la multiplicacion de los ganados, ha disminuido en razon de la notable decadencia de éstos y del ningun adelanto de aquellas.

El ramo de aguardientes produce aquí muy poco por el derecho de licencia; pero este ramo podria aumentarse gravándolo en las ventas ó pulperías, é igualmente la chicha, el guarapo y los demás licores capaces de embriagar.

Si cada Departamento por sí no sufre sus cargas, podrá introducir dos disgustos perjudiciales: uno en sus mismos habitantes á quienes no se les paga: otro en el de los vecinos, si ocurre á ellos para que le suministren lo necesario. De aquí es que el Departamento del Ecuador, áun despues de concluida como está ya la guerra del Perú, no puede recibir el influjo de la beneficencia de nuestras leyes, porque tiene que sostener la Division de Pasto, que ha costado á este Departamento sacrificios que fatigan tanto más á sus habitantes, cuanto los hacen por la conservacion de una Provincia, que no pertenece ya á su territorio. Por esto me persuado que es indispensable organizar primero las rentas de cada Departamento, segun su especial estructura y su situacion geográfica, y segun el mayor

ó menor comercio que tenga con los vecinos. En mi opinion, es consecuente á la organizacion perfecta de las partes la perfecta organizacion del todo; y no resulta del conato de organizar el todo que las principales queden perfectamente organizadas. Pero el conocimiento y remedio de esto pertenece exclusivamente á la Representacion Nacional. Yo no hago más que indicar los males que toco y los inconvenientes áun mayores que preveo.

He demostrado que las producciones del Ecuador se consumen en el mismo país; que no tiene frutos exportables, y que por esto sus rentas deben tener una organizacion especial. Se infiere tambien de aquel principio que las relaciones del Ecuador con los demás Departamentos son casi ningunas: apénas están reducidas á las que le permite la extraccion del corto número de sus manufacturas ordinarias.

Al principio de este discurso se propusieron los medios de relacionar este Departamento con el de Guayaquil, obrando de manera que le proporcionase el del Ecuador ganados y harinas para su subsistencia, lonas, járcia, grana y lino en bruto para su comercio. Que es imperiosa la necesidad de relacionar estos Departamentos, se deduce del obligatorio y comun empeño de formar de ellos, y los demás de la República, un todo. Es claro que no habiendo mútua conveniencia entre unos y otros no pueden formar cordialmente una Nacion. Hay en este particular interesantísimo mil dificultades que vencer, ó mejor diré hay que destruir todo lo que habian hecho los españoles hasta el presente para mantener las Provincias de América en una especie de aislamiento que formaba el sistema de su política, porque él sólo podia conservar el de la esclavitud. Es imposible que el roce de los hombres entre sí no produzca el conocimiento de sus derechos. Las leyes de Indias prohibian que los americanos de Méjico fuesen á Carácas; los de Carácas á Méjico, y así sucesivamente. No contento con esto el Gobierno, negaba todos los medios de relacionar áun las Provincias de un mismo Vireinato ó Capitanía General: los caminos eran siempre intransitables, en los rios ó torrentes no se ponia un puente ni áun una canoa para el pasaje, y (¡lo más escandaloso!) las producciones de una Provincia eran contrabando en otras, y áun muchas veces eran prohibidas dentro de la misma Provincia. El tabaco de Cumaná no se podia consumir en Carácas y el producido en la parte oriental de esta Provincia no podia introducirse en la Occidental ni pasar del rio Cojédes. Entiéndase que este consumo lo habia prohibido el Rey en aquellos lugares, áun en sus propios estancos. Y si la constancia española se ejerció en 300 años en no permitirnos relaciones, ¿cuál deberá ser la de nuestro Gobierno en establecerlas y conservarlas?

He manifestado lo fácil que es relacionar al Ecuador con

Guayaquil, y me resta decir si hay la misma facilidad para que estos dos Departamentos se relacion más con el Asuay. Nada hay que adelantar sobre la relacion de este Departamento (el Asuay) con el de Guayaquil, si se concede que los medios propuestos con respecto al Ecuador son conducentes al objeto. Pero no está en la misma razon el Ecuador con el Asuay y Guayaquil, que Guayaquil con el Asuay y el Ecuador. Las producciones del Asuay y el Ecuador son producciones de temperamentos frios y casi idénticos: de consiguiente su importancia respecto del país cálido ó de costa, es igual: pero las relaciones de estos dos Departamentos de un clima análogo, no pueden establecerse entre sí, sino por una consecuencia del establecimiento de las primeras relaciones de Guayaquil con ellos mismos. Quiero decir, que conduciendo á Guayaquil 12.000 fanegas de trigo, que necesita para su subsistencia, y considerable número de ganados de los cantones inmediatos del Ecuador, que abundan de unos y otros, se conducirán del Asuay al Ecuador las mismas producciones, para reemplazar el consumo de este Departamento. Se observa que en el dia se conducen pequeñas cantidades de ganado de Riobamba y Guaranda para Guayaquil, y que desde Loja se traen ganados á Riobamba y Guaranda, y áun al mismo Quito. Pero todos los vecinos del Asuay, con quienes he hablado me han informado que es imposible sostener este tráfico, si no se componen los caminos de Cuenca á Riobamba, que son intransitables. Dedúcese de todo que poniendo en buen estado los caminos, y disponiendo que el trigo que se consume en Guayaquil, sea de la sierra, entablando el cultivo del lino y del nopal en el Ecuador y el Asuay, se relacionarán perfectamente estos Departamentos, de cuya relacion mútua resultará tambien estrecharse más la que hoy tiene el Ecuador con el Cauca, por el aumento de ganados y de manufacturas del país que puede introducir en beneficio de todos los que trabajan las minas.

En cada uno de los Departamentos del Distrito del Sur hay un empeño notable de gobernarse constitucionalmente: ellos proceden hasta ahora estimulados de la posesion de su libertad é independencia, y esperanzados de obtener los bienes que se han prometido. Su situacion con respecto á la guerra que ha sostenido Colombia en el Perú, y á las turbaciones que han suscitado en su propio seno los facciosos de Pasto, ha sido la de hacer dobles sacrificios y de resentirse de males é inquietudes en sus extremos. Es verdaderamente recomendable á los ojos del Gobierno, que en los tres años anteriores los facciosos de Pasto no hayan pasado de Túquerres, ni las traiciones del Perú hayan conseguido introducir el desórden en los últimos pueblos de la frontera con aquella República. Sin embargo, todas nuestras fuerzas han estado siempre en Pasto y en el Perú.

En Quito ha habido constantemente una pequeña guarnicion de 200 hombres: otra igual en Guayaquil, y en el Asuay ninguna. ¿Y se querrá una prueba más inequívoca del buen estado de la opinion en estos Departamentos? Yo creo que no puede haberla; mucho más si se considera los inmensos y necesarios males que han sufrido con el tránsito contínuo de tropas, y los males voluntarios y particularmente sensibles que han causado las divisiones auxiliares del Perú que han pasado con destino á Pasto en Abril último. A pesar de haber purificado estos cuerpos y haber tomado medidas impedientes de los perjuicios que pudieran causar en su tránsito, no se evitaron.

En general, los oficiales que transitan con tropas, aquejan los pueblos y á sus autoridades, y la pension de los bagajes ha llegado á ser insoportable. Es un ataque frecuente y directo á la propiedad obligar á los ciudadanos á que dén de balde mulas de silla y de carga. Lo peor es que ésto se hace por abuso. No hay ley que imponga tal obligacion. El decreto de 11 de Agosto de 1823 previene que á los oficiales en campaña se dén bagajes en los pueblos de su tránsito, pero de ningun modo dice que sea grátis. Una ley antigua prescribe que se pague el bagaje mayor á real y medio por legua, y el menor á real. Las leyes antiguas no pierden su fuerza sino cuando son derogadas expresamente por otras del Congreso; por lo cual he dispuesto tres reales por tambo al propietario de mulas de bagaje, bien sea mayor ó menor. Sale así á más de medio real por legua. Con esta pequeña erogacion se impedirá que acabe de resentirse la opinion con los males que sufren del método establecido para suministrar bagajes. Son innumerables las súplicas que me han hecho, al paso por los pueblos, á fin de que se les garantice de las calamidades que han experimentado; y lo que es más singular es la exposicion de algunos patriotas muy distinguidos y recomendables, que con sinceridad me han insinuado que los Colombianos los destruyen, (así llaman ahora á los de más allá del Juanambú) y que será mucho mejor formar tropas del país, porque si les hacen mal será fácil repetir contra los soldados, como que tienen aquí sus familias y son conocidos, que un militar forastero que en nada los considera, los atropella á cada paso, les toman las mulas de bagaje y las venden con frecuencia. Mas esto tiene los inconvenientes que van á explicarse.

La tropa de línea del Distrito del Sur se compone de los batallones *Yaguachi*, *Guayas* y *Quito*, del escuadron *Cedeño* y de cuatro compañías de artillería situadas en Quito y Guayaquil. El batallon *Yaguachi* ha estado y está siempre en campaña: su fuerza es de 600 plazas. El batallon *Quito* tiene 275, inclusos los que están enfermos en distintos puntos de este Departamento. Del batallon *Guayas* hay en Guayaquil 250

hombres inclusos los hospitales y las dos compañías de preferencia que se hallan en la Provincia de los Pastos. El escuadron *Cedeño* que existia en el nombre, tiene en el dia 150 hombres, la mayor parte de los escuadrones de la brigada de caballería que vino por Panamá. Los cuerpos de infantería estarian todos completos, si los mil y más de cien hombres que vinieron de Guayaquil de las tropas auxiliares desde fines de Marzo, no hubiesen experimentado al pisar la sierra una horrorosa peste de viruelas que los hizo desaparecer casi todos. Los señores Coroneles Mina y Calderon murieron tambien de aquella enfermedad.

Para completar estos cuerpos con gente del pais, se toca la grandísima dificultad de que se desertan tanto que no se puede contar con un solo hombre, de manera que parece indispensable fijar las banderas de estos cuerpos para enganchar ó reclutar en los Departamentos del Centro ó Norte de la República y como la misma dificultad debe tocarse en aquellos países para sostener los cuerpos de línea, la pérdida de hombres por los que se remitan acá, puede indemnizarse con los que de aquí se envien á aquel extremo de la Nacion. No es igual el motivo que hay para exigir los soldados de largas distancias al de los Oficiales: éstos tienen un móvil, cual es el del honor que los obliga siempre á cumplir su deber. Así está en razon inversa la procedencia de los Oficiales y de la tropa. Conviene que la tropa sea de largas distancias para que no deserten, y conviene que los Oficiales sean de estos mismos países para que hagan ménos perjuicios á los vecinos; movidos del amor de su suelo, del anhelo por su prosperidad y de las relaciones que tienen en él contendrán incesantemente la tropa, é impedirán que hagan los perjuicios de que con tanta razon se quejan los pueblos. Estando organizada la milicia local, en los términos que va á referirse, parece suficiente la fuerza mandada organizar por el Gobierno, mucho más si se considera que por ahora faltan los recursos para sostenerla.

La milicia local del Ecuador está bien arreglada, y en este país donde la subsistencia es muy barata, puede perfeccionarse por el medio de una asamblea de veinte dias al año, costeando solamente el Gobierno la racion. El método de instruir la milicia por los ejercicios doctrinales en los domingos, es ruinoso, perjudicial é inútil. Ruinoso porque siempre pierden de trabajo los habitantes dos ó tres dias de la semana en ir y volver á sus casas, pues que la distancia de las parroquias y lo fragoso de los caminos, los obliga á emprender su viaje un dia ántes de la asamblea, ó no asistir nunca; perjudicial porque hace aborrecer la profesion militar, la insufrible de tener que ocurrir cada ocho dias al ejercicio, á dis-

tancias inmensas; é inútil porque nada se aprende con una leccion semanal, sabiendo que aunque se adquiera conocimiento, se quedan en la misma obligacion. El método de asambleas anuales es incomparablemente mejor, mucho más, si despues de las asambleas se reserva como pena la obligacion de asistir á los ejercicios los dias de fiesta á todos los que no resultaren aprobados en la instruccion de la compañía.

Se deduce de todo que las dos terceras partes de la poblacion del Ecuador no son políticamente idénticas con la restante, ni con las demás de la República, porque su idioma es diferente; porque no tienen necesidades fuera de aquellas de mantener la vida con un alimento uniforme, y de cubrir su desnudez de un modo regular; y porque la mayor parte vive reducida todavía á habitar en tugurios situados en los páramos y lugares más frios, que es donde se cria el ganado. Se infiere tambien que la industria de este Departamento, que en lo principal consiste en la fábrica de sus manufacturas ordinarias, es atacada por las mercancías de la misma especie que pueden introducir los extranjeros y venderlas á ínfimos precios, y que si esta misma industria no es auxiliada del Gobierno, haciendo introducir máquinas para hilar y para perfeccionar los teijdos, el éxito al fin será un disgusto inevitable promovido á la vez por multitud de hombres que no pueden cambiar sin violencia los telares por el arado, y por los propietarios que tienen fundado su patrimonio y el de sus familias en los obrajes que han heredado de sus padres; mucho más no habiéndose hasta ahora promovido la agricultura del nopal, del lino, del cáñamo y del trigo para exportarlos á los puertos inmediatos, y hacer el cambio de las manufacturas que deben consumirse.

Tercero: Que las rentas del Ecuador han venido por tierra con la abolicion del tributo: que la contribucion directa no llega á cubrir la mitad de las que proporcionaba aquel impuesto, aunque se cobrase puntualmente, lo que está distante de suceder por la repugnancia y odio con que se ven los impuestos que llevan el nombre de contribucion. En el Ecuador, en donde con aquel título se ha quitado á los pobres los marranos, las aves domésticas, los aretes y otras prendecillas de las mujeres para rematarlas en público, huye con justicia todo el mundo al oir el nombre de contribucion.

Cuarto: Que este Departamento casi ninguna relacion tiene con los inmediatos: que la construccion de caminos y el cultivo de los artículos que se deja referido es el único medio de conectarlo con Guayaquil y el Asuay, de cuya operacion depende el aumento del comercio y de su civilizacion. Un Departamento amurallado con cerros inaccesibles cubiertos de nieve, debe perpetuarse en sus usos y costumbres más antiguas, miéntras

no se rompan aquellas barreras para que con la comunicacion más frecuente con las poblaciones litorales, se uniforme con ellas en necesidades, usos y costumbres.

Quinto: Que la opinion del Ecuador por su libertad ó independencia es inflexible; pero que al mismo tiempo no será igual con respecto á nuestras instituciones, si una mano diestra no evita las alarmas en que está por la destruccion de su industria, por el trastorno de las Rentas Públicas, y por el odioso medio de la contribucion que debe reemplazarlas. Un hacendado que ántes pagaba treinta pesos por el derecho de cabezon, pagará ahora por la contribucion directa lo ménos 300.

Sexto: Que los cuerpos de línea mandados levantar en el Ecuador y en los demás Departamentos del Distrito, no pueden sostenerse sin que se remita mensualmente por el Gobierno una cantidad, cuando ménos de 15.000 pesos. Guayaquil, que en el anterior estado de sus rentas, podia haber sufragado la mayor parte de este déficit, se encuentra en el mismo caso del Ecuador, y no tiene ni áun para mantener su pequeña guarnicion, no haciendo mérito del gasto de marina, porque puede reformarse, en todo ó en parte, como se ha hecho presente por separado, y porque no pudiendo minorarse la multitud de empleados civiles y de hacienda, que se han creado para plantar el sistema constitucional al mismo tiempo que se han disminuido extraordinariamente las rentas por las leyes orgánicas de Hacienda, no hay medio entre reducir los cuerpos de línea á cuadros, y la marina á dos buques cañoneros para correo, ó de establecer una remesa mensual de 25.000 pesos para cubrir el déficit que resulte de todos estos gastos.

Yo he comprendido en esta memoria los puntos principales que deben llamar la atencion del Gobierno, cuya autoridad así como la del Senado y Cámara de Representantes, que han contribuido á honrarme con el destino que tengo, deben disimular el empeño que yo he tomado en desobligarme de la confianza que les he merecido: mis escasas luces no me permiten la persuacion de que habré conseguido mi objeto; pero mi conciencia se tranquiliza habiendo hecho todo lo que está de mi parte.

Quito, Setiembre 6 de 1825.—15.

JUAN PAZ DEL CASTILLO.

1992.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de la Guerra del Perú.

S. E. Libertador quiere se observe el reglamento dado por el

señor General San Martin, respecto al sueldo de oficiales y tropa; entendiéndose que de los diez pesos que debe ésta percibir mensualmente, ha de pagar su rancho, hospitalidades, zapatos y demás gastos menores; pero el vestuario ha de suministrársele por el Estado segun previene el citado reglamento.

Tambien ha tenido á bien disponer S. E. que á los individuos del Ejército Libertador que se hallaron en Junin y Ayacucho y marcharen fuera del país se les abone, á más de sus ajustes por clases, las cantidades siguientes, por cuenta del millon decretado por el Soberano Congreso.

	Pesos.
Coronel	5.000
Teniente Coronel	4.500
Mayor	4.000
Capitan	3.000
Teniente	2.000
Subteniente	1.500
Tropa	100
Inválidos por vía de compensacion	200

Dios etc.—La Paz, 8 de Setiembre de 1825.

FELIPE S ESTENÓS.

1993.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General Jacinto Lara.

S. E. el Libertador ha tenido á bien disponer que el señor Coronel Manuel M. Martínez de Aparicio, Jefe de Estado Mayor de la primera division de Colombia pase á encargarse de la Prefectura de Puno hasta que el Consejo de Gobierno nombre el propietario.

Dígolo á US. de órden de S. E., para su conocimiento, asegurándole etc.

FELIPE S. ESTENÓS.

La Paz, 8 de Setiembre de 1825.

1994.—*Original*).

Al Excmo. señor Libertador, Presidente de la República de Colombia, Simon Bolívar.

Excmo. señor;

Este Tribunal especial, formado para conocer la causa de asesinato del señor Coronel don Bernardo Monteagudo, cumpliendo exactamente con lo que V. E. se sirvió ordenarle reiteradamente por supremo decreto de 19 de Abril último, empezó de nuevo las actuaciones que se le previnieron, como si nada se hubiese hecho ántes; y sirviéndole el antiguo proceso sólo de una simple noticia ó apuntamiento ha reorganizado otro enteramente nuevo.

Reunido el Tribunal en los dias 7 y 8 del corriente en la sala destinada para su despacho, estando presente el Ministro Fiscal, se hizo una completa relacion no sólo del nuevo proceso sino tambien del antiguo; y oidas las defensas de los reos se concluyó legalmente la causa, quedando todo el Tribunal convencido de que léjos de haber habido intrigadores parece más probable que el negro procedió al hecho de su propia voluntad.

Por consiguiente, circunscrito el Tribunal al literal tenor de la órden de V. E., no tiene otra facultad que la de consultarle con lo actuado, como tiene el honor de verificarlo al presente, acompañando los autos originales que se componen de cuatro cuadernos, los tres antiguos y el cuarto que es el nuevo.

V. E., en vista de esta consulta de los autos, y principalmente de las vistas fiscales que corren á fólios 108 y 141 que reproduce el Tribunal, se servirá resolver lo más conveniente, á fin de que la causa se sentencie en cuanto á Candelario Espinosa, Ramon Moreira y José Mercedes que resultan criminales; y en cuanto á don Francisco Moreira, don Francisco Colmenares y don José Pérez que resultan inocentes, se les ponga en libertad con las debidas indemnizaciones, pues ellos no deben continuar por más tiempo en carcelería sin notoria infraccion de las leyes constitucionales.

El indulto que S. E. el Libertador concedió al negro asesino, no debe en concepto del Tribunal, impedir se le imponga la pena que contra él piden los señores Fiscales, porque le fué prometido en el caso de que confesase la verdad, de lo que ha estado muy distante, pues léjos de decirla ántes se ha hecho más criminal con la falsa imputacion que inventó contra unos hombres inocentes, como son aquellos á quienes ha señalado por autores del asesinato.

Así quedan absueltas definitivamente por nuestra parte, las funciones con que V. E. se sirvió honrar á este Tribunal; no habiendo podido despacharlas con la brevedad que se

le previno desde el principio, por las accidentales demoras que han sido indispensables y constan del mismo proceso á fólios 10, 12 y vuelta, 69, 99, 100 y vuelta, 102, 103, 123, 124 y 141.

Dios etc.—Lima, Setiembre 10 de 1825.

FERNANDO LÓPEZ ALDANA.—MANUEL VILLARÁN.—JOSÉ DE ARMAS.

1995.—*Original*).

Al señor Ministro de Estado en los Departamentos de la Guerra y Marina del Perú.

Señor Ministro:

Por denuncia del *Dragon* Lorenzo Gutiérrez, hecha al Sargento Mayor graduado don José María Angulo, Comandante de la compañía de caballería acantonada en esta ciudad, llegó á mi noticia en la noche del dia 12 del corriente un complot terrible, formado por varios malvados con el abominable intento de asaltar el cuartel, apoderarse de las armas, sin duda para saquear el país y sobreponerse á sus autoridades. Inmediatamente despues se me presentaron Santiago Espino, Sargento 1.° de trompetas, y dos *Dragones* nombrados Pedro Rodríguez y Santiago Estudillo, comprobando la misma denuncia.

Al momento tomé cuantas medidas de seguridad me parecieron oportunas, ordenando la prision de los que resultaban cómplices, á fin de sorprenderlos en el punto de su rennion. Efectivamente fueron sorprendidos y presos el zapatero José María Campos, Santiago Bidela, Teniente capitulado, ántes Cabo de *Granaderos á caballo*, y uno de los que se pasó al enemigo con su cuerpo: Agustin Figueroa, Sargento del propio regimiento y tambien pasado, por lo que se le hizo Alférez, el Cabo de la compañía de *Dragones* Hilario Montenegro, Manuela Cordero, mujer del zapatero Campos citado, Juana López, amaria del Sargento retirado Lúcas Jaramille, Juan Mejía y Pascual Puntriano; pero por desgracia fugaron otros individuos de la confederacion que constan de la lista que por separado incluyo á US., á los que se persiguen tenazmente.

Este fatal resultado ha provenido en mi concepto de aviso prévio que tuvieron del primer denunciante Gutiérrez, como lo demuestra el hecho criminal de desertar á igual tiempo y desaparecer, de modo que no se ha podido descubrir su paradero: sumariados los presos sin pérdida de tiempo, mandé

luego se juzgasen militarmente por un Consejo de 7 oficiales, presidido por el señor Coronel don Pedro Raulet; y visto detenidamente el proceso, pronunció la sentencia que tengo el honor de remitir en copia á US. despues de ejecutada en los reos principales, quedando pendiente la remision de los destinados á la marina, y la de Juana López á una casa de caridad de esa capital, hasta que se presente oportunidad. Queda abierta la causa con respecto á los demás co-reos, cuya continuacion será desde luego con la actividad que demanda, para que no queden estos infames sin el debido castigo.

Las inícuas ocurrencias de que trato me han puesto en necesidad de adoptar las providencias y sérias medidas de que se encargan los dos bandos que hice publicar, de que igualmente acompaño á US. copia, fuera de otras privadas determinaciones que tienen por objeto mantener el órden y seguridad sin que se turbe la quietud pública. Luego que los fugados sean aprehendidos y sufran su merecido castigo, daré á US. oportunamente el aviso respectivo.

Sírvase US. ponerlo todo en conocimiento del Supremo Consejo de Gobierno, para que S. E. tenga noticia de mis operaciones, como que tan buen suceso han producido á favor del Estado y de la vindicta pública, por lo que debo esperar su aprobacion.

Dios etc.—Ica, Setiembre 19 de 1825.

I. ALCAZAR.

Copia inclusa).

Lista de los reos prófugos comprendidos en la conspiracion.

Clases.	Nombres.
Teniente Coronel capitulado.....	don Ramon Boreta.
Teniente idem.....	don Francisco Guzman.
Teniente Coronel idem.....	don José Dominguez.
Sargento 1°. de infantería de esta guarnicion.....	don Juan Villarroel.
Sargento 2° de *Dragones* licenciado....	don Lucas Jaramillo·
Cabo 1°. de infantería de esta guarnicion.	don Alonso Martínez.
Cabo 2°. de *Dragones*.....	Simon Azua.
Soldado de id.....	José Montesinos.
Idem. idem.....	Hipólito Ibañez.
Idem. idem.....	Lorenzo Gutiérrez.
Paisano.....	Eusebio Marmolejo.

Clases.	Nombres.
Idem.....	Juan Cordero.
Idem.....	Francisco Cordero.

Ica, Setiembre 19 de 1825.—*I. Alazar.*

1996.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador.

Señor Secretario:

Cuando se ha recibido la de US. fecha 3 del corriente, relativa á las disposiciones que S. E. el Libertador quiere se tomen con respecto á las islas de Chiloe, es regular hayan llegado los oficios en que he participado haber dirigido uno por medio del Cónsul inglés, al Gobernador de las referidas islas, persuadiéndole á que pusiese término á la guerra y desgracia de esos habitantes, aviniéndose con las propuestas ventajosas que se le harian.

S. E. por su extremado pundonor y delicadeza no habia dado órden para más, á fin de que el Gobierno de Chile no tuviese el menor motivo de queja. Mas lo cierto es, que como expone US. de órden de S. E., el archipiélago de Chiloe, es la llave del mar del Sur; y bien permanezca en poder de los españoles, bien se entregue á cualquiera otra Nacion extranjera, ó sea el abrigo de piratas, será un gérmen de males para todos estos pueblos. Yo siempre he visto con preferencia el bien general de la América al particular del Perú, pues cuando el todo no es feliz, no pueden serlo con estabilidad las partes. Mas es preciso confesar, que por el estado lastimoso en que se halla el Gobierno de Chile y por su falta de recursos jamás podrá ocupar ni sostener aquel importante archipiélago de Chiloe. Esto se ha visto desde la misma conquista, y las Cajas del Perú han tenido anualmente que hacer los gastos del Gobierno político y militar de aquel punto sin sacar ninguna utilidad. Pero en esta interesante materia tiene S. E. justísima razon en no pararse en lo que pierda ó gane el Perú con esa adquisicion mercantilmente, ni ménos en las infundadas quejas que puedan tener los chilenos, sino en asegurar las llaves del Océano Pacífico y establecer la tranquilidad de su navegacion que de otra suerte ha de ser turbada.

S. E. quiere que entregada la fortaleza del Callao se proceda á hacer al Gobernador de Chiloe una invitacion autorizada ó que se forme una expedicion. El Callao no ofrece todavía un dia

seguro en que se entregue, puede dilatarse hasta fin del año, y para ese tiempo seria bueno estar asegurado de las intenciones de Quintanilla; y hallándose á tanta distancia S. E. el Libertador, el Consejo de Gobierno, con consulta del General en Jefe, resolverá si acaso puede ir algun buquesito en que se anticipe una persona de confianza á tratar con Quintanilla, de manera que cuando se rinda el Callao, pueda inmediatamente remitirse la expedicion, si acaso fuese necesaria, y aprovechar el buen tiempo del estío, pues de lo contrario toda expedicion será perdida.

Al llegar aquí con la pluma se me trajo la correspondencia de Chile de 31 de Agosto próximo pasado que acompaño á US. con oficio por separado, y en ella se vé que aquel Gobierno se ofrece á verificar la expedicion contra Chiloe bajo las condiciones que indica.

Sírvase US. hacer presente á S. E. el Libertador esta comunicacion y aceptar las particulares consideraciones con que soy de US. muy atento, obediente servidor,

H. UNÁNUE.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 26 de Setiembre de 1825.—6.°

1997.—*Del Libro de Ordenes*).

Al señor General Jacinto Lara.

S. E. el Libertador ha meditado detenidamente sobre la nota que US. pasó al Secretario General de S. E. con fecha 12 del que rige; y en su consecuencia me manda decir á US. que proceda á hacer arrestar al Teniente don Juan González, formándole una sumaria que principiará por la declaracion del Coronel don Roman Desa que se halla de Prefecto interino en Huánuco.

Las sospechas de que el decreto puesto al márgen de la solicitud de González es falso, son vehementes, S. E. el Libertador no se acuerda haberlo mandado poner: en este Estado Mayor Libertador, no existe antecedente alguno; la redaccion de aquel no es la que se usa y la letra creo no es la del Coronel Desa, y no lo es tampoco ciertamente de ninguno de los individuos de los que en el Cuzco componian el Estado Mayor Libertador.

Todo lo que digo á US. de órden de S. E.

Dios etc.—Oruro, 26 de Setiembre de 1825.

LUIS URDANETA.

1998.—*Del Libro de Ordenes*).

A los señores Prefectos de Puno, Arequipa, Cuzco y Ayacucho.

Al paso de S. E. el Libertador por algunos Departamentos y Provincias ha tenido que observar varios abusos en el suministro de raciones hecho á las tropas, y en su consecuencia me manda decir á US.

Primero: Que á los proveedores, municipalidades ó justicias no se les abone más que real y medio por cada racion suministrada á la tropa, y dos reales para la de pienso para caballerías, en los parajes donde aquel esté caro, quedando á la prudencia de US. el hacer alguna rebaja á este precio donde el pienso sea barato.

Segundo: Que en lo sucesivo no se suministren á las tropas ni caballos, ni raciones de ninguna especie por cuenta de los pueblos, pues los batallones, escuadrones ó destacamentos en las marchas han de adelantar sus Comisarios pagadores, ó un oficial para comprar cuanto sea necesario á las tropas en su tránsito.

Por último, lo que S. E. el Libertador quiere es que los pueblos no sean vejados, que la Hacienda Pública no se defraude y que hallándose como se hallan pagados los soldados, satisfagan de su haber cuanto consuman.

Todo lo que tengo el honor de comunicar á US.

Dios etc.—Oruro, 26 de Setiembre de 1825.

LUIS URDANETA.

1999.—*Original*).

Al señor Ministro de Gobierno del Perú.

Señor Ministro:

A fin de realizar las elecciones de Diputados á Congreso conforme á la suprema convocatoria de S. E. el Consejo de Gobierno de 31 de Junio próximo pasado, circulé las órdenes oportunas á los Intendentes del Departamento. Esta órden ha sido en muchas partes la voz de alarma para los enemigos de nuestra independencia que se han propuesto minar desde sus bases, el edificio político de la Representacion Nacional. Hombres conocidos por su desafecto á la causa de la libertad se pusieron al frente de prosélitos ignorantes ó supersticiosos que se dejaron seducir por personas cuya posicion y ministerio les da una gran influencia, juzgando que á su carácter se halla

anexo el don de infalibilidad y difiriendo á sus mayores absurdos con igual docilidad que á las mismas verdades reveladas. Estas noticias se propagaron prontamente é hicieron estremecer á todos los hombres celosos, que sin duda se creen víctimas si llegan á realizarse estos proyectos cabilosos. Los que componen la Junta de Calificacion muy acreditados por su patriotismo y sacrificios, fueron los primeros que levantaron el grito con la adjunta representacion que tengo el honor de incluir á US. y á pocos dias se vió corresponder el éxito á lo que se habia anunciado ántes.

Los curas doctor don Eugenio Mendoza y doctor don Pedro Leiva de la Provincia de Tinta, salieron elegidos Diputados como se vociferaba ya, y lo representó la Junta. En seguida vinieron reclamaciones del Intendente y de varios ciudadanos particulares, y de pueblos enteros, cuya representacion faltó en las elecciones. Se han atropellado la Constitucion y ley reglamentaria, y todo ha sido el resultado de la sorpresa y violencia de los que se propusieron para sacar de ella el mejor partido y las mayores ventajas. Con los documentos que han venido á mis manos, pude haber dado bastante luz de estos particulares, pero consultando esclarecer más estos hechos y nulidades, he determinado instruir un sumario por medio de un comisionado de la Municipalidad de esta capital, que por la falta de la intervencion del Intendente tenga el carácter de imparcialidad que resulta de no intervenir el Gobierno en tales actos. Por el próximo correo lo pasaré al Gobierno Supremo, para que someta su exámen á la deliberacion de la autoridad á quien competa.

Con este motivo me es indispensable hablar sobre el carácter de estos dos párrocos y medidas que me parece deben tomarse para excusar los males que quizá pueden atraer en perjuicio del órden y tranquilidad pública. Ambos son conocidos por la obstinacion con que siguieron las banderas de los opresores, cooperando con el influjo que les daba su ministerio, sus riquezas y las relaciones del doctor Mendoza con las primeras familias del país. ¿Será posible persuadirse que ellos han depuesto este ánimo hostil en el poco tiempo corrido desde la total independencia, y que ahora se demuestren por el amor á una patria que detestan y contra la que han blasfemado? Yo juzgo que sería muy oportuno prevenir cualesquiera otros resultados que serian muy funestos á la causa de la libertad, haciéndolos colocar en otras Provincias distintas de la de Tinta para precaver que su influencia, acreditada desde ántes de ahora, pueda minar algun dia el edificio recien establecido á costa de tanta sangre y sacrificios. Se ha corrido un velo sobre la conducta de tantos desnaturalizados. Así parecía consiguiente á nuestra generosidad y principios liberales; pero que jamás nos

impute la posteridad una necia confianza en personas que sin duda no habian de corresponder á ella.

Sírvase US. anticipar este aviso á S. E. el Consejo de Gobierno miéntras que instruido mejor el caso con los datos indicados llegue el de remitir el expediente que llevo ofrecido.

Dios etc.—Cuzco, Setiembre 28 de 1825.

AGUSTIN GAMARRA.

Representacion adjunta).

Al señor General Prefecto del Departamento Cuzco.

Señor General Prefecto:

La Junta de Calificacion de este Departamento se ve en la necesidad de dirigirse á US. de un modo extraordinario, porque lo exigen así las circunstancias en que nos hallamos. Están convocados los pueblos para la eleccion de sus Diputados á Congreso, y sabe la Junta con dolor que algunos de los antiguos enemigos de nuestra independencia y acérrimos perseguidores de los patriotas, se prevalen actualmente de la ignorancia comun y de su poderoso influjo, para optar á su favor los sufragios de los ciudadanos, pretendiendo con impudencia ser Representantes en nuestro actual Gobierno los que lo odiaban y maldecian hasta el anatema. ¿Qué sería del Congreso, qué de la Nacion, si en la sala de sesiones se reuniesen muchos de éstos, como es factible si no se toman medidas para impedirlo? La Junta se horroriza al solo imaginar las consecuencias. Ve desde luego á la Nacion entera hecha víctima de aquellos principios ominosos de que fueron partidarios estos desnaturalizados, tiranizada por esas máximas añejas de despotismo que han envilecido á la humanidad, ó lo que es peor, envuelta en la anarquía y guerras civiles, porque en el siglo XIX, los pueblos no sufrirán que se establezcan leyes de opresion, que se suprima el pensamiento, en una palabra que se extinga la libertad.

La Junta de Calificacion creada por el Gobierno con el fin de que sirva de órgano para trasmitirle el conocimiento del carácter de los ciudadanos, tiene bajo su inspeccion el mérito ó demérito de éstos; y entretanto se establece la Departamental segun Constitucion, hace en esta parte las veces de ella conforme á las atribuciones de una y otra; y faltaría seguramente al objeto de su instituto, si á vista de estos antecedentes no representase al Gobierno lo crítico de las circustancias en que nos hallamos, es decir, el riesgo de ser

para siempre desgraciados, si los que van á dictar las leyes no son los amantes de la Nacion sino los enemigos de ella: seria criminal, si observase un silencio apático, cuando se versa de una manera tan eminente la salud de la República.

En virtud de esto ella se avanza con satisfaccion, y en cumplimiento de sus deberes á interpelar la autoridad de US. á fin de que como encargado por las leyes del régimen de todo el Departamamento, y particularmente de su observancia, trate de tomar las providencias convenientes y prontas, para impedir un mal como el que anuncia, y hacer que las Provincias llenen en sus elecciones parroquiales y provinciales el espíritu de la Nacion y su Constitucion; esto es, que se abstengan de nombrar sujetos indignos de representarla por el mismo hecho de haber sido enemigos declarados de su independencia y libertad.

A este fin suplica á US. se sirva exigir inmediatamente del Illmo. señor Obispo los expedientes de méritos de aquellos públicos y activos godos, que en los últimos concursos obtuvieron curatos por sus servicios distinguidos á los españoles; pues aunque está cierta la Junta, que entre los párrocos hay muchos que son muy beneméritos en nuestra causa, y que otros sólo han tratado de cumplir las obligaciones de su ministerio, sabe tambien que hay algunos, que declarados enemigos de la patria, han sido partidarios activos de los tiranos, perseguidores terribles de los patriotas, y sacrílegos predicadores del despotismo; como son notoriamente el doctor don Eugenio Mendoza, cura de Tinta, y el de Sicuaní doctor don Pedro Leiva, de quienes está segura la Junta, que aspiran á ser nombrados Diputados, juntamente con don Pedro Chaves, y don N. Tapia vecinos de la misma Provincia, é iguales en sentimientos y operaciones: por lo cual no pueden ni deben ser Diputados á Congreso, porque no merecen la confianza de los pueblos, y porque si son elegidos, se exponen éstos á quedar sin representacion.

Asimismo suplica á US. que para que esta misma razon se extienda á toda clase de individuos que tengan las mismas notas en la opinion pública y general, se sirva dirigir á los Intendentes esta exposicion, á fin de que hagan entender á las Juntas electorales de parroquia y de Provincia la obligacion que tienen de no dar sus votos á los enemigos de la independencia conocidos por tales y los males terribles á que de nombrarlos se exponen.

Dios etc.—Cuzco, Setiembre 18 de 1825.

Benito Lasso.—Agustin Coseo.—José Toribio de la Torre.—Juan Becerra.—José Feyjoo.—Juan Bejar.—Bartolomé Arregui.

Vista esta exposicion, y penetrado este Gobierno de la justicia y oportunidad de ella en obsequio del interes general de la República, cuya salud es la primera ley; exíjase al Ilustrísimo señor Obispo la entrega de los expedientes que se reclaman, é imprimiéndose en el dia la exposicion con este decreto, circúlese á los Intendentes para el fin que se enuncia, previniéndose al de Tinta haga saber á las Juntas electorales de su Provincia, que los curas Mendoza y Leiva, y los vecinos Chaves y Tapia que se mencionan, se hallan excluidos por ahora del voto pasivo, miéntras no se justifiquen de las criminalidades políticas de que se les acusa.

Cuzco, 19 de Setiembre de 1825.

GAMARRA.

J. M. Leon.

2000.—*Original*).

Al señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Deseosa esta Municipalidad de reiterar al Excmo. señor Libertador, sus sentimientos de amor y gratitud, ha resuelto dirigirle en pequeña demostracion de ellos el obsequio de una espada y uniforme que desea lleguen á sus manos ántes del dia de San Simon. Para que este presente se conduzca por uno ó más individuos de esta Corporacion, y que llegue en la oportunidad que se desea, se han presentado obstáculos que parecen insuperables. De aquí es la necesidad de ocurrir á S. E. el Consejo de Gobierno, para que en obsequio del personaje á quien se hace la demostracion, disponga que el uniforme y espada para el Excmo. señor Libertador como las otras iguales especies destinadas al Gran Mariscal Antonio José de Sucre se conduzcan y entreguen por un Jefe apto para el puntual desempeño de este encargo; á cuyo efecto, y para que se sirva librar todas las órdenes necesarias al intento, suplica á US. esta Corporacion lo ponga en conocimiento del dicho Supremo Consejo.

Dios etc.—Lima, Octubre 1.° de 1825.

Pascual Antonio de Gárate.—Pedro Pedemonte.—Isidro de la Perla.—Francisco Merino.—José Durán.—Juan Seguin.—Luis de Lobaton.—Mariano Manjarrez.—Cosme Agustin Pitot.—Ignacio Cabero Salazar.—Pascual Guerrero.—Hipólito Domínguez.—José Espino.—Juan Manuel Campoblanco.—Blas José Alzamora.—Manuel Muelle, Secretario.

2001.—*Original*).

A la Illma. Municipalidad de esta heróica y esforzada ciudad de los libres.

S. E. el Consejo de Gobierno á cuyo conocimiento tuve la honra de elevar la apreciable nota de US. I. fecha de ayer, en que avisa haber dispuesto remitir á S. E. el Libertador en señal de su amor y gratitud una espada y uniforme, é iguales especies al Gran Mariscal de Ayacucho, me manda contestar á US. I. que le ha sido del más alto aprecio esta demostracion, tanto por el objeto á quien se dirige, cuánto por la dignidad con que ella se manifiesta, agradeciéndola á nombre del Héroe de la América. S. E. ha sentido, que por los obstáculos ocurridos á US. I., no pueda ser presentado el obsequio á S. E. el Libertador, por uno ó más individuos de esa Corporacion, segun apetecía: y á efecto de que camine todo con la celeridad que desea US. I. y llegue ántes del dia de San Simon, ha nombrado al Teniente Coronel don Juan Salazar que deberá salir mañana, de cuya actividad y de las órdenes que se han expedido, espera el Gobierno el puntual cumplimiento de esta importante comision.

De órden del mismo tengo el honor de avisarlo á US. I. en contestacion á su citada, y á fin de que se sirva remitir á este Ministerio los pliegos que deban entregarse á S. E. el Libertador y al Gran Mariscal de Ayacucho: con cuyo motivo ofrezco á US. I. mi más alta consideracion, suscribiéndome su muy atento obediente servidor.

HIPÓLITO UNÁNUE.

Palacio de Gobierno en la capital de Lima, á 2 de Octubre de 1825.

2002.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador.

La Illma. Municipalidad de esta benemérita capital, queriendo dar un testimonio de su amor y gratitud á S. E. el Libertador y al Gran Mariscal de Ayacucho, les remite en esta fecha, con los respectivos oficios una espada y uniforme, á cargo del Teniente Coronel don Juan Salazar. Dicha Corporacion ha tocado todos los resortes por enviar una comision de su seno que presentase á SS. EE. dichos obsequios; pero no le ha sido posible ejecutarlo, á causa de que entre sus individuos no hay

quien pueda hacer un viaje tan largo y acelerado, exponiendo además el éxito de llegar en la oportunidad correspondiente.

Por las copias adjuntas se instruirá US. de lo relacionado, y de haberse dado las gracias á la Municipalidad á nombre de SS. EE., por tan justa demostracion; teniendo US. la bondad de ponerlo en noticia de S. E. el Libertador.

Soy de US. con la más atenta consideracion, obediente servidor.

H. UNÁNUE.

Palacio de Gobierno en la capital de Lima, á 3 de Octubre de 1825.—6º

Adicion.—Por el Ministerio de la Guerra se comunicarán á US. las noticias del dia, con respecto á la plaza del Callao.

Se incluyen las razones de las especies que lleva el Teniente Coronel Salazar para S. E. el Libertador y para el Gran Mariscal de Ayacucho.

UNÁNUE.

2003.—*Original*).

Razon del costo que han tenido los dos uniformes, dos espadas, dos sombreros y demás especies que remite la Ilustre Municipalidad, la que acompaña don Cayetano Freyre, para conocimiento de S. E. el Libertador.

	A saber.
Por dos sombreros completos con sus escarapelas y plumas y una compostura que se hizo posteriormente.....	$ 165
Por dos hojas de espadas hechas en Lima.....	90
Por el bordado de dos uniformes y dos cinturones.	1.191
Por una gratificacion que se le dio á los oficiales..	4
Por dos charreteras.....	140
Por hechuras de dos vestidos, dos cinturones, dos pantalones, incluso el paño y forros.....	173-1
Por ciento treinta y cinco quilates, un octavo, un diez y seis y un treinta y dos, entre piedras grandes y pequeñas.....	6.519-4
A la vuelta.....	8.282-5

De la vuelta	8.282-5
Por ochocientos un castellano, uno y medio tomines que pesan las espadas, los dos cinturones, las botonaduras grabadas de los dos uniformes y las botonaduras lisas de los dos pantalones	1.929-1½
Por cuarenta y siete marcos, seis onzas plata de piña para las dos sombrereras y cajas de charreteras, á razon de siete pesos y medio	357-5½
Por hechuras de estas 4 piezas	118-3½
Al carpintero de todas las cajas y cajones	190
Por todos los forros de seda y crudo de las cajas y cajones	245-4
Al colchonero que hizo los cojines y acomodó los cajones	25
Al hojalatero que hizo las cajas de lata	14-4
Por noventa hojas de lata para dichas	11-6
Por el grabado para las dos botonaduras y cuños que se abrieron en la moneda	160
Por las hechuras de las espadas	1.425
Gratificaciones á los oficiales	100
Entre gastos menudos	20
Total	$ 12.879-5½

Lima, Octubre 3 de 1825.

C. FREYRE.

2004.— *Original*).

Razon de lo que contienen los cuatro cajones que se remiten á S. E el señor Libertador.

A saber:

Una espada de oro del largo de una vara y siete pulgadas guarnecida de brillantes y marcada con las letras S. B. Tres brillantes grandes y cuarenta y dos sobrepuestos que comprenden todos los brillantes. Una chapa del cinturon de la espada con dieziocho sobrepuestos entre los cuales va un brillante grande. Un cinturon bordado de oro en paño grana con ocho hebillas de oro. Va en una caja de madera nueva forrada en seda con su respectivo almohadon.

Una espada de oro del largo de una vara y siete pulgadas guarnecida de brillantes con tres grandes y veintiseis sobrepuestos en diversas formas, con las letras A. J. S. Una

chapa de oro del cinturon de la espada, con seis sobrepuestos de brillantes; un cinturon bordado de oro en paño grana con ocho hebillas de oro macizo acondicionado todo en su caja de madera nueva, forrada en seda con su almohadon.

Dos pares de charreteras de hilo de oro con divisa de General en Jefe, acondicionado cada par en su respectiva caja de plata, una con la cifra con las letras de oro S. B. y la otra con las letras de oro A. J. S.

Dos sombreros grandes guarnecidos con galon ancho de oro, arco de plumas blancas, escarapela colombiana, acondicionados en sus cajas de plata cada uno por separado con sus iniciales de oro S. B.—A. J. S.

Un calzon paño de grana bordado de hilo de oro, con un laurel de dibujo, once botones de oro macizo pegados y tres sueltos chicos.

Una casaca de paño azul con solapa, cuello, faldas, botamangas, carteras y talle bordados en hilo de oro, veintidos botones grandes de oro macizo y tres sueltos, forrada en seda. Va acondicionado este vestido en su caja de madera nueva forrada en seda con su cubierta de un colchoncito, su marca S. B.

Otro vestido igual en todo, sólo con la diferencia de no ir cosido, con la misma botonadura suelta, acondicionado todo en otra caja igual con dos colchoncitos con su marca de las letras A. J. S.

C. FREYRE.

2005.—*Original*).

Razon de los brillantes y peso que tienen las espadas y cinturones de S. E. el Libertador y General Sucre.

A saber:

La espada y cinturon de S. E. el Libertador tiene mil cuatrocientos treinta y tres brillantes con peso de setenta y tres quilates, un dieziseis y un treinta y dos.....	73	$\frac{1}{16}$ $\frac{1}{32}$
La de S. E. el General Sucre tiene mil ciento sesenta y ocho brillantes con peso de sesenta y dos quilates y un octavo.....	62	$\frac{1}{8}$
	135	$\frac{1}{8}$ $\frac{1}{16}$ $\frac{1}{32}$

Pesan ciento treinta y cinco quilates, un octavo, un diez y seis y un treinta y dos.
La espada de S. E. el Libertador pesa cinco marcos, cinco onzas y ocho adarmes de oro..... 5-5-8
La de S. E. el General Sucre, pesa seis marcos..... 6-
Las piezas de los dos cinturones, chapas de ellos, cifras y las dos botonaduras de los pantalones, dos marcos, cinco onzas, nueve adarmes..... 2-5-9
Las dos botonaduras de los uniformes pesan un marco, cuatro onzas, tres adarmes..... 1-4-3

16 4

Pesa todo lo dicho diez y seis marcos y cuatro adármes que hacen castellanos ochocientos uno, con uno y medio tomines.
Pesan las cajas de las charreteras catorce marcos, tres onzas de plata..... 14-3
Pesan las sombrereras, treinta y tres marcos, tres onzas de plata..... 33-3

47-6

Lima, Octubre 3 de 1825.

FELIPE GARCÍA.

2006.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador.

Acabo de saber que don Juan de Berindoaga ha sido tomado en una lancha en compañía de un oficial Miranda, que dicen haber sido Jefe del Estado Mayor enemigo y actualmente ayudante de Rodil, quienes permanecen presos á bordo de la escuadra. La plaza del Callao se halla en un estado lastimoso, y debe entregarse en breves dias segun las razones que aquellos dan. Aun no se les ha tomado la confesion, por la que se descubrirá mejor la actual situacion de dicha plaza. El señor Ministro de la Guerra comunica á S. E. el Libertador esto mismo, que por no pasar en silencio tengo la satisfaccion de indicar á US; pero habiendo muerto Torre Tagle y su mujer, y debiendo juzgarse Berindoaga que pretendió tomar asilo en la *Isabel*, S. E. se servirá indicar hasta dónde ha de ir la

pena que se le imponga á aquel, que desde luego debe ser gravísima.

Reitero á US. los sentimientos de consideracion y aprecio con que soy su muy atento, obediente servidor.

HIPÓLITO UNÁNUE.

Palacio de Gobierno en la capital de Lima, á 3 de Octubre de 1825.

2007.—*Original*).

Al señor Ministro de Estado Secretario General.

Señor Ministro:

Con el oficio que va en copia é impreso que adjunto á US. previne el ánimo del Excmo. Consejo de Gobierno sobre el empeño con que los enemigos de nuestra independencia trataban de hacerce elegir Diputados á Congreso para minar, sin duda, desde su cimiento nuestro edificio político. Especialmente los curas de Tinta y Sicuaní tan conocidos por su obstinacion en seguir la causa de los opresores, no han omitido medio para lograr su intento, violando la Constitucion y ley reglamentaria y atropellando con el mayor descaro todos los respetos. Sobre este particular se está instruyendo el respectivo expediente para someterlo al exámen de la autoridad suprema.

Pero no queda todo en sólo esto, porque se ha suscitado otra especie de faccion que tiene á su frente al señor Obispo, y teniendo por norte mantener en toda su fuerza el fanatismo religioso; se ha conseguido influir en la masa del pueblo supersticioso de un modo que asombra. Se hizo la convocatoria con la franqueza y buena fé propia de un régimen liberal, prometiéndome que el pueblo libre é interesado en su felicidad se pusiese en personas capaces de promoverla; pero los eclesiásticos sembrando ideas subversivas de miras que no puede proponerse el Gobierno, han coartado la libertad de los sufragantes por medio de la seduccion, que hace la fuerza moral, y tiene á las veces más imperio que la física El objeto no es otro que ponerse en el caso de llevar la voz en el Congreso para mantener su antiguo dominio y sus goces, y ver si pueden derogar las benéficas disposiciones que ha dictado S. E. el Libertador en bien de los pueblos y con poco provecho de su hacienda particular.

Por esto habiéndoseme denunciado que en el colegio elec-

toral de la parroquia matriz de esta ciudad se infringian las disposiciones que tienden al mayor éxito de las elecciones: que la mesa se componía de hombres, que á más de su ningun celo por la causa pública, carecian del requisito de domicilio; y que estaba mal nombrada por serlo únicamente de un pequeño complot, y sin la concurrencia de las dos terceras partes que exige al ménos la ley, me pareció conveniente suspender esta eleccion viciosa, convocar al colegio de nuevo para que concurriese en la porcion competente, y llamarlos al órden y al conocimiento de sus verdaderos intereses, hablándoles yo sin más representacion que la de un simple ciudadano. Nada se logró: á tal extremo habia llegado el grado de la seduccion, que más era un tumulto que una reunion de hombres libres. Los clérigos en aquel mismo acto encendian los ánimos. Estaba, sin duda, en el caso de tomar serias providencias para contener á los motores que hacian faltar á los respetos debidos á otros magistrados que sólo hablaban por el celo del cumplimiento de la ley; pero aunque fácil de sincerar mi conducta, me contuve para evitar las glosas que á largas distancias se podian haber hecho de este procedimiento.

Ambos expedientes se someterán oportunamente á la deliberacion del Consejo de Gobierno, creyendo no obstante de mi deber, poner estas incidencias, por el conducto de US. en el conocimiento de S. E. el Libertador, que debe tenerlo de todo cuanto pasa en la República.

Reciba US. el aprecio y consideraciones con que me le repito atento obediente servidor.

A. GAMARRA.

Cuzco, Octubre 12 de 1825.

2008.—*Original*).

A la muy Ilustre Municipalidad de la capital de Bogotá.

Ilmo. señor:

Nada ha podido serme más lisonjero que recibir una felicitacion de parte del pueblo de Bogotá, la que he apreciado, no por los exhorbitantes encomios, con que ella me honra, sino en razon de ser los votos de la capital de la República. La Municipalidad de Bogotá ha querido prodigar elogios, que no puedo aceptar sin ofender al Ejército Libertador: ese Ejército que ha dado la libertad á los hijos del Sol: que ha asegurado una gloria inmortal que tambien pertenece á sus hermanos de Colombia.

Yo recibo, pues, á nombre del Ejército Libertador las alabanzas y las congratulaciones que me prodiga esa Municipalidad, como un tributo debido á su valor y á sus virtudes.

Acepte US. I. los sentimientos de mi aprecio y consideracion.

SIMON BOLÍVAR.

Potosí, 15 de Octubre de 1825.

2009.—*Original*).

A S. E. el Vicepresidente de la República de Colombia, Encargado del Poder Ejecutivo etc., etc.

Excmo. señor:

El Gobierno del Perú no ha perdido nunca de vista los grandes comprometimientos que tiene con su aliada la República de Colombia, ni ménos ha dejado de promover los medios de satisfacer los créditos que le ha ocacionado la guerra. Nada hay más justo ni más decoroso á su honor que cumplir puntualmente las obligaciones que ha contraido para lograr su independencia, ni nada encuentra proporcionado á expresar los sentimientos que en esta parte le animan con respecto á Colombia, á esa generosa República de la que ha recibido su existencia por medio de los bravos que en los campos de Junin y de Ayacucho la conquistaron, bajo la conducta del inmortal héroe de la América Austral.

El Perú empeñado en conseguir su libertad, al paso que carecia de los medios pecuniarios para los gastos de la guerra hizo levantar en Lóndres un empréstito de seis millones de pesos, los mismos que fueron consumidos en las desgraciadas expediciones que se dirigieron al sur. En seguida se ha realizado otro de dos millones, cuya suma ha aplicado exclusivamente S. E. el Libertador para pagar el ejército, y con especialidad los ajustes de la division de Colombia que regresa á ella, adelantando á sus inválidos doce años de paga. Por consiguiente, ni en el primer empréstito, ni en éste, tiene el Gobierno del Perú cantidad disponible.

Hace dos meses que salieron para Lóndres los Ministros Plenipotenciarios Olmedo y Parédes, con el objeto de levantar un tercer empréstito, con el cual cuenta esta República para saldar sus deudas con aquella. Con las primeras noticias que se reciban de su realizacion, el Gobierno tendrá la mayor complacencia de acceder con preferencia á la insinuacion de V. E.

de 6 de Agosto anterior, remitiéndole al efecto las correspondientes libranzas.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 15 de Octubre de 1825.—6°.

HIPÓLITO UNÁNUE.—JUAN SALAZAR.—JOSÉ DE LARREA Y LOREDO.

2010.—*Del Libro de Ordenes*).

Al señor General Jacinto Lara.

S. E. el Libertador me manda diga á US. que si el escuadron que se halla en Camaná no tiene la fuerza que ha mandado S. E. tenga, pase á Lima á incorporarse con su regimiento donde tomará la necesaria. Tambien me manda S. E. diga á US. se practiquen las más esquisitas diligencias para aprehender á cuantos se sublevaron en Camaná del referido escuadron, los que deberán ser pasados por las armas luego que sean capturados.

Todo lo que tengo el honor de decir á US. de quien soy obediente servidor.

LUIS URDANETA.

Potosí, 27 de Octubre de 1825.

2011.—*Original*).

EJÉRCITO DE COLOMBIA.

Estado Mayor General.

Excmo. señor General en Jefe Antonio José de Sucre.
Señor Coronel Jefe de Estado Mayor, Luis Urdaneta.
Otro 1°. Ayudante General Francisco B. O'Connor.
Otro 2°. idem. idem. Antonio Elizalde.
Teniente Coronel idem. idem. Juan Bautista Arévalo.
Otro Edecan de S. E. Pedro Alarcon.
Otro idem de idem Ramon Molina.
Otro idem de idem Secretario Agustin Jeraldino.
Capitan Adjunto Juan Meléndez.
Otro idem Miguel Salgar.
Otro Edecan de S. E. Cipriano Escalona.

Estado Mayor de la 1ª division.

Señor General de Division Jacinto Lara.
Señor General de Brigada Arturo Sandes.
Señor General de idem Comandante General de Caballería Laurencio Silva.
Teniente Coronel Comisario don Domingo Infantes.
Teniente Coronel Cirujano Mayor Hugo Blain.
Capitan Adjunto Nicolas Moreno.
Teniente idem Santiago Yepes.
Subteniente de Comisaría Manuel Angulo.

Capitan Manuel Valdivia.
Idem Cirujano de 1ª Clase Norberto Vega. } Agregados.

Teniente de Infantería Miguel Ramírez, Edecan del señor General.

Estado Mayor de la 2ª division.

Señor General de Division José María Córdova.
Teniente Coronel Jefe de Estado Mayor Antonio de la Guerra.
Comisario Ordenador don José Antonio Enriquez.
Teniente Coronel Cirujano Mayor Antonio Merich.
Capitan Adjunto José María Tello.
Capitan Edecan José María Piedrahita.
Otro encargado del Parque Domingo Cabero.
Un Capitan boticario.
Un Oficial de Comisaría.
Un Amanuense de idem.

Cochabamba, Octubre 27 de 1825.

El Jefe.—L. URDANETA.

2012.—*Original*).

Al señor Ministro de Estado Secretario General.

Señor Ministro :

El fanatismo empieza ya á trabajar por destruir los principios luminosos que han comenzado á penas á plantearse. Prevalidos los eclesiásticos seculares y regulares del estado de ignorancia y supersticion en que áun se halla la parte más numerosa de las gentes, ellos tratan de fomentar una division entre las clases y generalizar su espíritu sedicioso. Unos porque en las supremas determinaciones de S. E. el Libertador,

han encontrado un freno que contenga su despotismo religioso y que les impida chupar la sangre de sus feligreses con las exhorbitantes exacciones de derechos; y otros que á más logran una brillante oportunidad de fomentar el descontento y aumentar los enemigos de nuestra independencia, cuyos triunfos han llorado con lágrimas de sangre, no omiten medio alguno para lograr sus intentos.

Se han predicado sermones casi abiertamente contra el Gobierno que lo suponen hereje é impío, declamando contra las providencias que dictó S. E. el Libertador en bien de la ilustracion y beneficio de la humanidad. En el confesionario y en las conversaciones particulares trabajan con igual empeño, y el vulgo y los supersticiosos se impregnan de estas ideas con tanta más facilidad, cuanto que ellas son vertidas por unos hombres que los conciben mediadores entre Dios y ellos y unos oráculos infalibles de la voluntad divina. Estas ideas ominosas han progresado ya tanto, que en el dia se han unido las de libertino y patriota, bastando ser conocido uno por sus principios liberales, para que se le caracterice con el epíteto de hereje. Es un pequeño comprobante de esto la copia que va signada con el número 1° de un anónimo dirigido al Editor de *El Sol*, para que lo imprimiese en su periódico. Sus pensamientos son consonantes con cuanto llevo expuesto, y las indicaciones sobre conmutar últimas voluntades y destruir obras pías, son ataques contra las supremas deliberaciones. Hay sus presunciones de que sea del cura Leiva, de quien hablé á US. en mi oficio número 148, cuyos datos pienso aclarar mejor.

Para tomar una medida suave que pueda excusar al Gobierno otras fuertes y sus funestos resultados, me ha parecido del caso dirigirme al señor Obispo, como lo he practicado con la nota de que es copia la signada con el número 2, prometiéndome interesarlo á que exhorte su clero, único autor de las calumnias é imposturas con que quieren frustrar nuestros trabajos por el bien de la humanidad.

Sírvase US. ponerlo en conocimiento de S. E. el Libertador que debe tenerlo de cuanto pasa en la República, y que además puede prevenirme lo conveniente á cortar estos males radicalmente del modo que le dicten sus luces y experiencia.

Dios etc.—Cuzco, Octubre 27 de 1825.

A. GAMARRA.

Copia inclusa Número 1).

Al señor Editor de El Sol.

Muy señor mio:

Soy un pobre labrador que con el cuidado de que dos hijos que tengo reciban alguna educacion en uno de estos colegios suelo dar cada tantos meses mis saltos á esta ciudad y en el último me tocó felizmente merecer los números 38 y 39 de su periódico; púseme á leerlos y desde el epígrafe que es un centon de Montesquieu, conocí que los bolos de la imprenta andaban ya en otras manos más liberales que aquellas que servilmente los manejaban poco ántes: digo ésto porque en el número 38 se franquea U. á recibir toda produccion que pueda contribuir á la pública ilustracion; y lo que es más, con la coletita de que los admitirá aunque sean anónimos (y yo presumo que esto será para que en *El Sol* siguiente ú otros posteriores se hable con más abertor contra el clero que vistiendo secretamente de negro se ha hecho el blanco adonde tiran con sarcasmos, con invectivas, y áun con calumnias, nuestros ilustrados escritores de artículos comunicados.)

En el número de estas producciones debe contarse el comunicado suscrito por el patriota libre en que se anuncia al público que "algunos sacerdotes están declamando que los seculares tratamos de perseguir y hollar al clero, y por consiguiente á la religion, y que es necesario que ellos se unan para no sucumbir en las próximas elecciones de Diputados."..... La noticia que contiene es poco interesante al público y nada tiene de instructiva, y áun más, me parece que no tiene más objeto que alarmar aquellos hombres superficiales de que abunda nuestro Departamento contra esos sacerdotes que despues de tantas bofetadas que les ha dado el periódico con justicia ó sin ella, parece que hasta ahora han presentado la otra mejilla para recibir otras tantas en cumplimiento del consejo y ejemplo que les dejó el Divino Maestro de que son Ministros; pues bien sabe U. que en el clero de este Obispado entre algunos que no sean acaso de ilustracion sobresaliente, los hay demasiado capaces, no sólo para contestar á los dicterios que se ven publicados sino áun para contender en palestra pública con U. y con los demás que le han precedido en el servicio de la imprenta.

Mi ánimo no es convencer á U. de esta verdad sino hacerle la reflexion de que segun un texto de esa oficina *con la concordia crecen las cosas pequeñas, y con la discordia se acaban las mayores.* Es de extrañar bastante que en un Estado naciente que sólo puede robustecerse y crecer con la union de las partes que lo componen, se trate de dividir unos miembros

de otros y ponerlos en discordia con conocimiento de la influencia que tienen sobre los espíritus de los ciudadanos más sensatos. Oigo decir que en muchos *Soles* se han sembrado especies dirigidas al fin de que se desconfie de los eclesiásticos en el supuesto de que son enemigos de la independencia. Esto es una palmar injusticia que se hace al mérito que en esta materia han adquirido, porque nadie ignora que sin que los eclesiásticos hubiesen allanado los caminos para la entrada de las tropas de la patria, ella no hubiera conseguido triunfar ni pasar adelante: en prueba de esta verdad recuerdo á U. y al público cuánta persecucion han sufrido de los Jefes españoles, cuántos han muertos y cuántos han sido sacrificados á su furor desde el año 1821 en que el ex-virey LaSerna desamparó la capital de Lima; el público mismo (por lo que ha palpado y visto) está impregnado de esta verdad, y por más que ladren los escritores de este tiempo, no conseguirán borrar de la idea de los hombres lo que han palpado por sus sentidos, y ese mismo conoce que es una mera calumnia querer suponer que se han reunido para no sucumbir en las próximas elecciones, pues en cuatro ó cinco que han precedido á las de la presente época (en que yo era residente en esa ciudad), jamás se notó que los eclesiásticos ambicionasen un destino tan pasajero, tan espinoso y tan delicado como es la diputacion á Cortes; á las españolas no caminó ninguno, porque á los mandarines no acomodaba que fuesen hombres capaces de desenvolver en el Congreso soberano el lastimoso cuadro del Perú y de las demás secciones de América.

Tampoco parece que irán al Congreso de Lima, porque la tendencia de las órdenes comunicadas y la desconfianza que se ha intentado diseminar, descubren que hay algun interes particular en embarazarles el ingreso al santuario de la justicia y de la ley; mas sea ésto verdad ó aprehension mia, que no carece de fundamento, lo que conviene es que U. sepa que se ha tratado de instruir al clero de que por desgracia nuestra se ha introducido en el territorio de la República una secta de pseudofilósofos, ó de calvinistas disfrazados con nueva máscara y nuevos arreos, que intentan trastornar las instituciones, disciplina y áun los fundamentos mismos de la iglesia; si esto es verdad, como parece que lo persuaden varios diplomas y cartillas de los Franc-Masones que han llegado á sus manos, no podrá U. negar que en este caso están obligados á reunirse, armarse y combatir por la causa, como sucedió cuando el Apóstol de las gentes dijo: *subintroierunt enim quidam homines.... impii....* y sus discípulos se reunieron para orar y combatir por la verdad contra los amigos de la novedad; mayormente cuando se ven conmutar últimas voluntades y des-

truir obras pías (1) con otras cosillas que U. no ignora: siendo ésto así, es temeridad que *El Sol* del Cuzco se manche con los tiznes de la calumnia, ya que se ha desembarazado de las nubes de lisonja y de extremados encomios que le han ofuscado hasta hoy. (2)

Esto es lo mismo que quiero á U. prevenir para que sea más cauto en admitir comunicados de esa naturaleza, que á más de desacreditar su periódico puede producir la division (que se trata evitar) perniciosos efectos que prolonguen nuestros padecimientos y contraríen nuestra libertad.

Si viere inserta en dicho periódico esta mi carta, creeré que las ofertas de U. son sinceras y dedicaré los ratos de mi ocio á dirigir á U. otras ménos áridas, aunque nunca pasarán de la esfera de producciones de un chacarero, que es afectuoso servidor de U. (3)

GREGORIO MENA.

Notas al márgen.

(1) Habla de los decretos dados por el Libertador en que con una pequeña parte de los fondos de San Agustin, la Merced y Santa Clara, y la adjudicacion de la Compañía y colegio de San Buenaventura, mandó establecer el colegio de ciencias y artes, casa de educandas, de huérfanos y hospicio de inválidos.

(2) Se refiere á la descripcion de las fiestas del Cuzco en obsequio del Libertador, que se puso en varios números de *El Sol*.

(3) La letra del anónimo, su estilo y otros datos hacen hasta aquí sospechar que es el cura Leiva el que lo ha remitido.

Copia inclusa Número 2).

Al Ilustrísimo señor Obispo del Cuzco.

Illmo. señor:

Una prudencia religiosa y política habia hecho hasta aquí guardar el más profundo silencio á esta Prefectura acerca de la marcha sediciosa que por todas vías han tomado algunos individuos del clero secular y regular, guiados por un fanatismo infernal, ó más propiamente por el interes bajo y ruin que les resulta del sosten de las preocupaciones; mas el gérmen se propaga rápidamente, y es de recelarse que produzca efectos demasiado perniciosos á la tranquilidad de los pueblos, al órden del Estado y al honor de la misma religion. Así es que creo ser ya de necesidad dirigirme á US. Illma., como á un conducto de paz, y el que por su autoridad espiritual ó inmediata sobre el clero, tome con cautela y reserva las me-

didas convenientes á sofocar el fuego de la discordia, ántes que el Gobierno se vea en precision de tomar otras providencias apoyadas en la ley y la fuerza física, que sean sensibles á los díscolos.

Se han predicado sermones en que cuasi abiertamente se ha tirado contra el Gobierno actual, suponiéndolo sistemado sobre la herejía é impiedad, y declarando contra las providencias del Libertador por haber dedicado la iglesia de la Compañía, la casa de San Buenaventura y las rentas de algunos conventos y monasterios, á los establecimientos de ilustracion y beneficencia.

Sé que en el confesonario, en la direccion mística y en las conversaciones con personas timoratas, no se tiende á otra cosa que á hacer creer á las almas sencillas, que la herejía ha entrado en la República y que tambien la hay en el Cuzco; alarmando de este modo la opinion contra el Gobierno, desacreditando sus providencias y preparando la resistencia á las que se puedan tomar en adelante en el órden de la policía y seguridad del país. Se ha publicado como cosa sentada, que hay una division entre seculares y eclesiásticos, y que aquellos tratan de deprimir á éstos en odio de la religion. Sé de positivo que en la iglesia de la Merced (áun nó sé si en las demás de la diócesis) se está dando en el sacrificio de la misa la oracion contra los herejes y perseguidores de la iglesia.

Ultimamente, sé que algunos eclesiásticos que han sido enemigos de la independencia anteriormente, para huir y solapar los reproches de su conducta anterior y triunfar en todas épocas de los patriotas, han caracterizado á éstos de herejes, como lo hacian en el Gobierno español; de manera que no hay un solo patriota, sea eclesiástico, sea secular, á quien no se le señale con el dedo descaradamente bajo la nota de hereje ó impío; y así es que logran hacer odioso el sistema de la independencia, haciendo execrables á sus defensores.

Este manejo, señor Illmo., no sólo es escandaloso, sino muy criminal y destructor, y seria esta Prefectura responsable á Dios, al Estado, á la América y á la humanidad entera, si no emplease los medios convenientes para cortarlo.

He dicho que US. Illma. será quien por lo pronto podrá contenerlo, y en efecto le es fácil conseguirlo por medio de amonestaciones reservadas á su clero para que varien de rumbo en la defensa de sus derechos si es que se creen agraviados; pues para ello está la prensa y hay autoridades para quejarse. Mas alarmar la opinion de una manera tan osada y subversora ¿qué otra cosa puede ser sino sembrar la discordia y esparcir por todas partes la semilla de la revolucion? ¿Y qué males no redundarían de ella? No me toca exponerlos á US. Illma. porque estoy bien penetrado de su cálculo; pero no

puedo dejar de decirle que si estos pocos eclesiásticos insensatos creen que con mover la opinion y los pueblos han de sacar partido en favor de sus intereses, se engañan. Las luces del siglo, verdaderas en unos, falsas en otros, no pueden permitir ya ninguna clase de despotismo, sea religioso ó político; y aunque el fanatismo pueda lograr triunfos efímeros, al fin vencerá la verdadera y justa libertad, el aprecio de la virtud, la abominacion del vicio, y la religion de Jesucristo, tal cual es en sí, y no como la quieren sostener los que sólo aspiran á lucrar con ciertos principios ominosos.

Estas consideraciones me mueven, pues, á invitar á US. Illma. á que por su parte remedie los males nacientes á fin de que no nos veamos en el caso amargo de hacer uso de la fuerza para poner en el órden á los malvados y evitar que despues se lloren los resultados de la omision, ó de la imprevision, y que las lágrimas y la sangre inunden en torrentes un suelo destinado por su docilidad á ser feliz.

Con este mismo objeto y acompañando copia de esta, me dirijo á las supremas autoridades, á fin de que el Gobierno de la República esté á los alcances de lo que pasa, y tenga los datos suficientes para apoyar y dictar por sí las providencias oportunas.

Dios guarde á US. Illma.

AGUSTIN GAMARRA.

Prefectura del Cuzco.

2013.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Gobierno del Perú.

S. E. el Libertador dispone: que se inserte en la *Gaceta* de Gobierno la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, sobre el ofrecimiento que hace su Gobierno de recuperar por sí solo el archipielago de Chiloe, siempre que el del Perú le franquée 300.000 pesos para los gastos de la expedicion: y que en seguida se inserte tambien la contestacion que dí á US. á su nota de 27 de Setiembre último, con fecha 27 del presente.

Dios etc.—Potosí, Octubre 31 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

2014.—*Original*).

ESTADO MAYOR GENERAL LIBERTADOR.

Itinerario general de la marcha de S. E. el Libertador desde la capital de Lima á Chuquisaca.

		Leguas.
De	Lima á Lurin	6
—	Lurin á Chilca	7
—	Chilca á Asia	8
—	Asia á Cañete	8
—	Cañete á Chincha	10
—	Chincha á Pisco	6
—	Pisco á Villacurí	10
—	Villacurí á Ica	6
—	Ica á la Aguada de los Palos	4
—	La Aguada de los Palos á Palpa	16
—	Palpa á Nasca	10
—	Nasca á Acarí	24
—	Acarí á Yauca	4
—	Yauca á Chala	12
—	Chala á Atico	24
—	Atico á Ocoña	24
—	Ocoña á Camaná	12
—	Camaná á Quilca	14
—	Quilca á Siguas	16
—	Siguas á Vítor	8
—	Vitor á Uchumayo	10
—	Uchumayo á Arequipa	4
		243

El 10 de Abril del presente año salió S. E. el Libertador, de Lima y llegó á Arequipa el 10 de Mayo.

De Arequipa al Cuzco.

Junio	10, Salió S. E. el Libertador, de Arequipa á Cangallo	4
Id	11, De Cangallo á Apo	8
Id	12, — Apo á Pati	8
Id	13, — Pati á Tincopalca	9
Id	14, — Tincopalca á Ventilla	8
	Al frente	280

			Leguas.
	Del frente.....		280
Id	15,	De Ventilla á Cabanilla.....	7
Id	16,	— Cabanilla á Lampa.....	8
Id	17,	— Lampa á Pucará.....	9
Id	18,	— Pucará á Ayaviri.....	6
Id	19,	— Ayaviri á Santa Rosa.....	8
Id	20,	— Santa Rosa á Agua Caliente.....	8
Id	21,	— Agua Caliente á Picoani.....	6
Id	22,	— Picoani á Tinta.....	8
Id	23,	— Tinta á Quiquijana	8
Id	24,	— Quiquijana á Oropeza.....	8
Id	25,	— Oropeza al Cuzco.....	4
			360
		Del Cuzco á Puno.	
Julio	26,	Salió S. E. del Cuzco á Oropeza.....	4
Id	27,	De Oropeza á Quiquijana.....	8
Id	28,	— Quiquijana á Tinta.....	8
Id	29,	En Tinta descansa.	
Id	30,	De Tinta á Maranganí.....	7
Id	31,	— Maranganí á Santa Rosa.....	6
Agosto	1°,	— Santa Rosa á Ayaviri.....	8
Id	2,	— Ayaviri á Pucará.....	6
Id	3,	— Pucará á Lampa.....	3
Id	4,	— Lampa á Juliaca.....	8
Id	5,	— Juliaca á Puno.....	8
			426
		De Puno á La Paz.	
Id	9,	De Puno á Chucuito.....	4
Id	10,	— Chucuito á Ilave.....	8
Id	11,	— Ilave á Pomata.....	9
Id	12,	— Pomata á Copacabana.....	7
		Descansó allí el 13 y 14.	
Id	15,	— Copacabana á Zepita.....	7
Id	16,	— Zepita á Guaqui.....	7
Id	17,	— Guaqui á Laja.....	11
Id	18,	— Laja á La Paz.....	6
	A la vuelta.....		485

		Leguas.
	De la vuelta.....	485
	De La Paz á Potosi	
Stmbre. 20,	De La Paz á Calamarca.....	12
Id 21,	— Calamarca á Ayo-ayo.....	6
Id 22,	— Ayo-ayo á Sicasica.....	8
Id 23,	— Sicasica á Caracoyo.....	14
Id 24,	— Caracoyo á Oruro.....	8
	25, 26 y 27, descansó.	
Id 28,	— Oruro á Sora-sora.....	6
Id 29,	— Sora-sora á Poopo.....	6
Id 30,	— Poopo á Uriniri.....	7
Octubre 1°,	— Uriniri á Challapata.....	9
Id 2,	— Challapata á Vilcapujío.....	9
Id 3,	— Vilcapujío á Lagunillas.....	7
Id 4,	— Lagunillas á Yocalla.....	13
Id 5,	— Yocalla á Potosí.....	9
		599
	De Potosí á Chuquisaca.	
Nobre. 1°,	De Potosí á Bartolo.....	9
Id 2,	— Bartolo al Ferrado.....	10
Id 3,	— Ferrado á Chuquisaca.....	10
		628

2015.—*Original*).

Francisco de Paula Santander, Vicepresidente Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Colombia, etc., etc., etc.

A S. E. el Libertador Presidente Encargado del Poder Dictatorial de la República del Perú, etc., etc., etc.

Grande, buen amigo y fiel aliado:

Colombia desmereceria el honor de haber propendido á asegurar la independencia, sosiego y prosperidad de nuestro hemisferio, si nuevos conatos en la misma causa no probasen de contínuo el alto precio en que ella estima la amistad y bienestar de sus aliados, la progresiva prosperidad de todo el Continente y la paz general.

Contribuirán poderosamente á estos fines las tareas de la Asamblea Americana del Istmo; pero dando mayor extension á los importantes objetos para que ha sido convocada, se conseguirá multiplicar los garantes de bienes tan inapreciables. Porque conviene prever los escollos de toda especie á que está expuesto el pueblo americano en la nueva y gloriosa carrera que ha emprendido; y conviene evitarlos, ó al ménos preparar el remedio de antemano.

Los inmensos beneficios que ya habeis dispensado al Nuevo Mundo, y á todo el género humano, me han alentado á contar con vuestra cooperacion para cuanto tienda á hacerlos más fructuosos y más duraderos. He confiado pues, en que asentireis á que la Asamblea Americana del Istmo pueda tomar en consideracion otros objetos adicionales y convenir:

1.° En que la pena del que no se conforme con las decisiones de la Confederacion, cuando esta haya de obrar como árbitro entre dos de sus miembros, sea la exclusion.

2.° En que ninguno de los Confederados pueda contraer alianza con una Potencia extraña: ni puedan tampoco contraerla dos ó más de ellos entre sí con independencia del resto.

3.° En que la Confederacion sea mediador necesario en las desavenencias que por desgracia ocurran entre uno de los Confederados y un extraño.

4.° En que la Asamblea del Istmo, por sí ó por medio de las personas á quienes delegare la competente autoridad, pueda estipular y concluir á nombre de la Confederacion, uno ó más tratados de alianza puramente defensiva, y dirigida á la conservacion de la paz; y

5.° En que dicha Asamblea haya de renovar sus sesiones en períodos fijos y determinados.

Y he ordenado al Representante de Colombia cerca del Gobierno de la República del Perú que os presente las razones que me mueven á desear aquellas estipulaciones adicionales, y las medidas que ya he tomado y no sin esperanzas, á fin de conseguir aquella alianza entre nuestra Confederacion y el muy noble y muy poderoso Rey de la Gran Bretaña é Irlanda.

La América entónces unida toda ella por motivos irresistibles de propia conveniencia, reposará descuidada en su firme adhesion á la justicia, y tranquila y contenta, florecerá á la sombra de la paz.

Estimo esta empresa, grande y buen amigo, digna de vuestro nombre y de vuestro celo por el bien general, y espero que emplearéis igualmente vuestro poderoso influjo, para que las Repúblicas de Méjico, Chile y Provincias del Rio de La Plata asientan á ella y concurran por su parte á realizarla.

Dado, firmado y refrendado por el Secretario de Relaciones

Exteriores en Bogotá, á 5 de Noviembre del año del Señor de 1825.—15 de la Independencia de la República de Colombia.

FRANCISCO DE P. SANTANDER.

Por S. E. el Vicepresidente de Colombia, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

José R. Revenga.

2016.— *Original*).

Minuta de una conferencia que el Enviado de Colombia en Lón dres tuvo con el Honorable señor Jorge Canning, Primer Ministro de S. M. B. para las Relaciones Exteriores, el 7 de Noviembre de 1825.

Verificado el canje, tuve una larga conversacion con el señor Secretario Canning, en que se tocaron varios puntos. El primero fué sobre el Congreso de Panamá. Mr. Canning deseó saber la época de su reunion, y si se contemplaba que fuese perpétuo. Satisfice diciendo, que segun mis noticias debia ya estar reunido; le nombré los Vocales que debian concurrir á él por Colombia y el Perú, los únicos de quienes se tenia conocimiento aún, y añadí que los objetos de sus deliberaciones eran temporales y que no se habia concebido la idea de hacerlo un cuerpo federal permanente. Dije tambien que me hallaba expresamente autorizado por el Ejecutivo para asegurar al Gobierno británico, que esta asamblea no se proponia otro fin, que mantener en comun la independencia, separadamente conquistada por cada uno de los Estados, y tomar medidas para continuar la guerra sobre una escala mayor que ántes de ahora, hasta reducir al enemigo á solicitar la paz, que como el lenguaje y conducta de varias Potencias europeas, haria recelar que coadyuvasen tal vez algun dia á las miras de España, el cuidado de nuestra propia seguridad nos obligaba á unirnos: que así el objeto primario de los trabajos del Congreso era puramente americano, que no trataba de mezclarse directa ni indirectamente en los negocios domésticos de ningun Estado, y que no podia dar mejor prueba de su respeto á las instituciones de otros pueblos que la de admitir indiferentemente monarquías y repúblicas en su seno; que si por una parte era el interes de los Estados beligerantes hacer respetar su independencia á las Naciones que se la disputasen, por otra parte era el interes comun de todos los Estados americanos, inclusos los neutrales, acercarse entre sí,

formar relaciones de amistad y comercio y precaver todo motivo de desavenencia. Mr. Canning aplaudió este plan, y habiéndole yo comunicado la resolucion del Emperador del Brasil de enviar sus Plenipotenciarios á Panamá, me dijo que la Gran Bretaña habia hecho uso de todo su influjo con el Emperador para decidirle á este paso.

Con este motivo se trató de las disposiciones del Gobierno de Colombia respecto al Brasil, punto en que Mr. Canning manifestó mucha curiosidad é interes. Preguntóme si podia hacer explicaciones formales sobre ello. Respondí que en el hecho de invitar Colombia al Emperador á tomar parte en las deliberaciones de Panamá daba una muestra evidente de sus miras pacíficas. Además no tenia dificultad en decir á S. E. que en mis instrucciones se me encargaba acercarme al Representante del Brasil y darle á entender oportunamente la disposicion de mi Gobierno á cultivar la amistad de aquel Estado. Mr. Canning oyó esto con evidente satisfaccion. "Sé", me dijo, "que muchos de los descontentos del Brasil han dirigido cartas y mensajes al General Bolívar, invitándole á que declare la guerra al Emperador y no faltan aventureros de la misma clase en Lóndres, que hayan querido insinuarse con los Enviados de las Repúblicas Americanas."

Pasó de aquí á mencionar á Delaly de quien me dijo habia recibido gran número de cartas pidiéndole una conferencia para tratar asuntos de grande importancia. Yo respondí que el General Bolívar habia manifestado en su carrera política demarcada cordura y circunspeccion para que fuese capaz de dar acogida á tales hombres, y que en cuanto á ciertos manejos de Lóndres á que S. E. aludia, no me eran desconocidos, y habia procurado cuidadosamente alejarme de ellos. Mr. Canning inculcó mucho la necesidad de la paz entre todos los americanos, "objeto", dijo, "que inspira mucha solicitud á la Gran Bretaña, y á que dedicará gustosa todo su influjo": que en cuanto á Buenos Aires, se empeñaba el Ministerio inglés en componer sus desavenencias con el Brasil, bien que llevadas las cosas á tela de juicio él mismo no sabria que decidir, porque el Portugal se habia apoderado de Montevide, quitándole de las manos de Artigas en un tiempo en que Buenos Aires no tenia fuerzas para reprimir á estos revoltosos ni poseia la Banda Oriental: que existia un tratado entre Portugal y la España mediante el cual la primera de estas potencias debia restituir á la segunda la Provincia de Montevideo cuando ésta pudiese guardarla y reintegrar á Portugal los gastos de su ocupacion y defensa; y que en todo caso, lo

sumo á que podia aspirar Buenos Aires era á considerarse como heredero de los derechos de España.

Tocáronse nuestras relaciones con Francia. Mr. Canning, manifestó no estar muy satisfecho de la conducta de esta Potencia y me citó un hecho que "aunque no es", dijo, "un acto declarado de mala fé, es á lo ménos un proceder poco delicado". El hecho en sustancia es que habiendo trasmitido al Gobierno frances copia de las instrucciones dadas á Sir Charles Stuart para su mision á Rio Janeiro, se valió aquel Gabinete de esta comunicacion para enviar inmediatamente Comisionados á aquella Corte, sin noticia de la Gran Bretaña, con el objeto de concluir un tratado de comercio entre el Brasil y la Francia, al mismo tiempo que contestaba á la Corte de Lóndres haber aprobado completamente sus miras. Habló tambien del reciente nombramiento de Agentes comerciales para Méjico y se informó de lo ocurrido en este particular respecto de Colombia.

En el curso de la conversacion se ofreció tambien hablar de las expediciones de España. Yo expuse mis razones para creer que estos esfuerzos excedian considerablemente á los recursos del Gobierno español; hice una pintura de la miseria en que se hallaban todos los ramos del servicio público y hasta la servidumbre de Palacio; y de ella y de la celeridad con que se hacian unos preparativos tan costosos, deducia la consecuencia de que en ello intervenia alguna mano secreta, probablemente la de Francia, á quien no era imposible proporcionar á España caudales. Mr. Canning no expresó en esta materia juicio alguno.

Tocáronse otros puntos de menor importancia y se me anunció que el viérnes próximo se hallaria S. M. en Lóndres y tendria yo el honor de entregarle mis credenciales.

MANUEL JOSÉ HURTADO.

2017.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General. A. J. de Sucre.

S. E. el Libertador ha dispuesto que á excepcion del primer batallon del regimiento de infantería del Perú nombrado *Ayacucho*, que debe quedar de guarnicion en la ciudad de La Paz, todas las demás tropas del Perú marchen al otro lado del Desaguadero, y se pongan á disposicion del Consejo de Gobierno. Quiere tambien S. E. que en ninguna de estas Provincias del Alto Perú sean empleados en clase alguna otros individuos que los naturales de dichas Provincias; y que tanto á los oficiales del Perú, como á los de las Repúblicas de Buenos Aires y Chile

que existan empleados, se les ajuste y pague el tiempo de sus servicios en este país, y se les dén sus correspondientes pasaportes para que se pongan á disposicion del Consejo de Gobierno los oficiales del ejército del Perú, y marchen á Buenos Aires y Chile los que correspondan á los de estas Repúblicas. Los oficiales que pertenezcan al ejército del Perú, áun cuando no sean peruanos, deberán pasar tambien al otro lado del Desaguadero y ponerse á las órdenes del Consejo de Gobierno.

De órden de S. E. el Libertador tengo la honra de comunicarlo á V. E. para que se sirva disponer su cumplimiento.

Dios etc.—Chuquisaca, Noviembre 8 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

2018.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Perú.

El 3 del presente mes entre dos y tres de la tarde entró S. E. el Libertador en esta ciudad de La Plata, es decir, al tercer dia de emprendida la marcha desde Potosí. Los hijos de esta ciudad manifestaron con demostraciones del mayor júbilo la gratitud que les animaba por el Genio á quien debian la suspirada libertad. Parecia que en el semblante de cada uno se hallaba retratado el placer en que se habia convertido la memoria de sus antiguos sacrificios por ese bien inestimable que es la garantía de los séres intelectuales. Ellos previeron, sin duda, que los vivas y aclamaciones por el padre de su existencia política, no satisfacian los nobles sentimientos de que se hallaban animados: erigieron un templo de la inmortalidad, convencidos de que es la recompensa más digna al mérito contraido en la lucha por la restitucion del género humano á la verdadera posesion del pacto social.

La analogía de los actos consiguientes á estas y otras invenciones, y las que áun prepara el entusiasmo de los chuquisaqueños, que no me es permitido describir, tendré la honra de poner en conocimiento de US. tan breve como la espontaneidad de algun escritor las presente al público.

Dios etc.—Chuquisaca, Noviembre 9 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

2019.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General A. J. de Sucre.

Tengo la honra de devolver á V. E. la solicitud del señor General don Guillermo Miller con el decreto que S. E. el Libertador se ha servido dictar.

Decreto.

Siendo opuesta á las disposiciones del Gobierno británico la investidura de Cónsul en uno de sus súbditos, se suspende el nombramiento que se indicó con fecha anterior á favor del General recurrente. Se le reitera la licencia que ántes se le concedió limitándola al término de dos años.

Dios etc.—Chuquisaca, Noviembre 11 de 1825.

Por órden de S. E.—ESTENÓS.

2020.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de la Guerra del Perú.

S. E. el Libertador me manda decir al Consejo de Gobierno por el digno conducto de US., que se sirva ordenar se examine la conducta política observada en el Departamento de Huaylas por el Gran Mariscal don Toribio Luzuriaga, para que si resulta indigna de un honrado funcionario, su nombre sea borrado de la lista militar.

Tengo la honra de comunicarlo al Consejo de Gobierno para que se sirva disponer su cumplimiento.

Dios etc.—Chuquisaca, Noviembre 12 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

2021.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Guerra y Marina del Perú.

S. E. el Libertador por órgano de la Secretaría General de Colombia, ha dado órdenes al señor General Lara para que se prepare á marchar á su patria con toda la division de su mando que no bajará de 3.000 hombres, entre los meses de Febrero y Abril.

El Libertador me manda comunicar al Consejo de Gobierno

esta resolucion, á fin de que con tiempo y comodidad pueda el Gobierno hacer los preparatorios que deban seguir á esta expedicion en la época señalada para su salida. S. E. desea que el Consejo de Gobierno se ponga de acuerdo con los señores Generales Lara y La Fuente para facilitar la ejecucion de la medida que ha dictado.

S. E. vuelve á recomendar á la consideracion del Consejo de Gobierno, el envío de los 500.000 pesos por lo ménos, á Arequipa, de que ántes he tenido la honra de hablar al señor Ministro de Hacienda. Esta cantidad la destina S. E. para pagar los ajustes y recompensa extraordinaria sancionada, á que es acreedora la division Lara, la cual no podrá marchar sin que se haya llenado este santo deber, y sin embargo debe verificarlo para el bien del país á que pertenece, y de la República por cuya defensa ha combatido tan gloriosamente. S. E. espera que el Gobierno verá con el mayor interes el contenido de esta nota.

Dios etc.—Chuquisaca, Noviembre 12 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

2022.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor doctor don Javier Luna Pizarro, Tesorero de la Santa Iglesia Cetedral de Arequipa.

He tenido el honor de poner en el conocimiento de S. E. el Libertador la apreciable nota de US. de 20 de Octubre último, y la copia adjunta de la exposicion que se sirvió hacer al Reverendo Obispo de la diócesis con motivo del ascenso de US. á la dignidad de Chantre por resolucion del Consejo de Gobierno. Impuesto de todo, S. E. me manda decir á US., que no le corresponde ya la resolucion del caso propuesto: la autoridad legítima fallará la cuestion, partiendo del principio de la mayor conformidad con los Sagrados Cánones que ha sido la regla inalterable que ha observado S. E., y que tanto se encargó al señor General Córdova al darle la comision de que parece emanar la disputa.

Dios etc.—Chuquisaca, Noviembre 16 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

2023.—*Original).*

Al Honorable Secretario de Estado y Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Señor:

El 7 del corriente se canjearon en esta Corte las ratificaciones del tratado de Bogotá, como US. verá por la copia que acompaño del certificado que otorgamos Mr. Canning y yo.

Canjeáronse tambien en este acto la declaracion y contra-declaracion de que incluyo copias bajo los números 2 y 3; y en seguida hubo entre Mr. Canning y yo una conversacion de bastante importancia, como US. verá por la minuta que le copio bajo el número 4.

El 9 vino á mi residencia en Portland Place, Sir Robert Chester, Maestro de Ceremonias de S. M. el Rey de Inglaterra, y me anunció que S. M. me recibiría á presentar mis credenciales el viérnes próximo en el Palacio de Carlton.

El 11, habiendo recibido una nota del señor Secretario Canning fijando la hora para la presentacion de mis credenciales, me dirigí al Palacio de Carlton, donde fuí conducido por Sir Robert Chester á la sala en que estaba S. M., á quien me presentó Mr. Canning. El Rey me dijo con afabilidad en frances: "Señor Hurtado, sé por Mr. Canning que habeis estado largo tiempo en Inglaterra, y que en medio de las circunstancias difíciles en que os hallábais, os habeis conducido con prudencia, moderacion y circunspeccion; lo que no puede ménos de recomendaros conmigo". Yo contesté que en esto sólo habia hecho mi deber, y pronuncié en frances el discurso de que acompaño copia bajo el número 5, poniendo al mismo tiempo las credenciales en manos del Rey, que las pasó á Mr. Canning.

El Rey oyó el discurso con agrado, y Mr. Canning, luego que hube concluido, dijo á S. M.: "Sire, el señor Hurtado me asegura que las miras de su Gobierno son pacíficas respecto de los otros pueblos americanos, y en especial respecto del Brasil, ese jóven estado que S. M. ha tomado bajo su proteccion". Yo confirmé la indicacion del Ministro, y el Rey dijo que tal era, en efecto, la política que nos convenia, porque la paz era absolutamente necesaria al Nuevo Mundo.

Dicho esto, me despedí de S. M. El Rey durante esta breve escena se mantuvo en pié en medio de la sala, acompañándole solamente Mr. Canning. El Ministro americano habia sido presentado inmediatamente ántes que yo.

En la *Gaceta Oficial* de esta Corte se puso la noticia de mi presentacion, poniendo mis títulos y dando á Colombia el título de República, como US. puede ver en el *Courrier* de ayer, donde se copia este artículo.

El dia 12 tuve otra conversacion con Mr. Canning, quien despues de haberme felicitado por la favorable acogida del Rey, volvió á tocar el asunto de la paz. "Ya U. ve", dijo, "el interes que el Gobierno británico tiene en el particular, y que S. M. mismo le ha declarado á U. en el acto de su presentacion". "Yo tengo", contesté, "suficiente fundamento para creer que la política de Colombia es la que conviene á sus verdaderos intereses, es decir, pacífica. La invitacion hecha al Brasil para el Congreso de Panamá da á conocer que sus sentimientos respecto de este Imperio son amigables y conciliatorios. Si no estoy expresamente autorizado para hacer una explicacion al Gobierno británico sobre ello, es porque el Ejecutivo de Colombia no pudo prever que se desease". Mr. Canning inculcó esforzadamente la necesidad de la paz entre todos los nuevos Estados, y en especial con el Brasil. "Importa mucho", dijo, "sofocar el gérmen de discordia que existe entre este Imperio y los otros Estados, y espero que U. la primera vez que escriba á su Gobierno, le haga saber el empeño que tiene S. M. en ello". Ofrecí hacerlo así, y despues de tocarse otros puntos de poca importancia, se concluyó la conversacion. Al fin de ella fué presentado el señor Andres Bello como Secretario de Legacion al Ministro y á Mr. Planta.

US. verá por la sencilla exposicion que acabo de hacerle el alto interes que me ha manifestado el Gobierno británico por la conservacion de la paz entre todos los nuevos Estados. El estudio con que se ha insistido en esta idea me hace creer que aquí se recela, en vista de nuestros últimos sucesos, que Colombia trate de inquietar á los demás Estados, ó que su Ilustre Presidente quiera llevar al Brasil las armas vencedoras de la República. Yo he procurado calmar estos recelos, porque me han parecido infundados; y aunque es probable que la conducta del Ejecutivo haga conocer más y más cada dia la cuerda y moderada política que le anima, no estará demás que se me autorice expresamente para dar sobre esta materia una completa seguridad al Gobierno británico.

Este Gobierno desea con ansia ver establecida y consolidada una paz universal en América: ha visto con gusto las nuevas relaciones que han empezado á formarse entre Colombia y el Brasil; las ha recomendado eficazmente en Rio Janeiro y no dudo que contribuiría tambien á estrecharlas, si el Gobierno colombiano lo estimase oportuno.

Como me he propuesto dar á US. una idea completa de las comunicaciones que tengo con este Gobierno, entro á veces en menudencias que tal vez parecerán poco importantes. He juzgado que era de mi deber darle conocimiento áun de aquellas cosas que tienen cierto aire confidencial, bien seguro de que el cuidadoso sigilo que se observa en el Departamento que

US. administra, precaverá que trascienda, lo que pudiera parecer por nuestra parte poco delicado, y cerraría la puerta á comunicaciones de esta especie en adelante. Acaba de suceder ahora haber salido en los diarios la nota de Mr. Canning al Ministro español Zea, sobre el reconocimiento de los nuevos Estados, nota comunicada á Buenos Aires, como creo que lo ha sido tambien á Colombia, y cuya publicacion por aquel Gobierno me consta que se ha llevado aquí á mal.

Con sentimientos de la más perfecta consideracion, quedo de US. muy obediente y muy humilde servidor,

MANUEL JOSÉ HURTADO.

Lóndres, Noviembre 16 de 1825.

2024.—*Original).*

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador.

Señor Secretario :

Cuando han llegado á mis manos las apreciables notas de US. de 15 y 28 de Octubre último, previniéndose de órden de S. E. el Libertador, que dé cuenta de lo que reciba, y del estado del Departamento, informando oportunamente sobre lo que se pueda adelantar en los ramos de Hacienda y administracion, y que participe las cantidades de dinero que se remitan mensualmente á Arequipa, ya los estímulos de mi obligacion me tenian dispuesto á lo mismo que US. se sirve ordenarme; y de consiguiente me es ahora doblemente honroso, satisfacer á aquella en los términos en que puedo hacerlo, segun los conocimientos adquiridos en un mes y tres dias que llevo de posesion en la Prefectura.

Ninguna era la existencia de numerario que habia en el Tesoro Público de esta capital el 13 del próximo pasado Octubre que ingresé al mando de este Departamento. Y ántes gravaban sobre él, ciertas responsabilidades de primera recomendacion, cuyo pagamento era preciso no postergar en cualquiera oportunidad para que la religiosidad de nuestro Gobierno estuviese siempre inmune de cualesquiera presunciones. Los ingresos posteriores que ha habido y que son cobros adelantados á cuenta de la contribucion de indígenas, cuyo plazo no se cumple hasta 24 de Febrero del año entrante, han importado poco para llenar esa chancelacion y subvenir á los demás gastos del momento que se han ido presentando. Todo

lo demuestra convincentemente el adjunto estado que he mandado formar á la Administracion del Tesoro: y si por consecuencia del déficit de éste, no ha sido posible remitir sobrante alguno á la division Lara estacionada en Arequipa, como S. E. el Libertador tenia mandado, yo creo que con poca diferencia habrá de padecer la misma imposibilidad sucesivamente: porque los ingresos de estos cobros adelantados, iran viniendo pausadamente, como lo requiere la calidad de extemporáneas y se irán consumiendo en cubrir los presupuestos del segundo batallon del *Regimiento de Ayacucho*, que anteayer ha entrado en esta ciudad, de órden de S. E. el Libertador con destino de guarnicionarla. Los demás ramos, como son de pura eventualidad unos, y ya de privativa aplicacion otros, no pueden traerse á un cálculo fijo para asegurar remesas á la division de Arequipa; pero mi vigilancia estará al alcance de todo, para que cubiertas mensualmente las obligaciones propias del Tesoro, nada quede de rezago comparativamente con sus ingresos, que no sea remitido á dicha division.

Los enseres de parque y maestranza que se almacenaban el dicho dia 13 de Octubre á tiempo de mi recepcion, constan por el estado que igualmente tengo el honor de incluir á US. Estos no se han aumentado ni disminuido.

La guarnicion de esta capital, hasta que ha llegado el batallon de *Ayacucho*, era compuesta de 24 hombres, entre restos dejados por el 4° escuadron de *Junin* cuando marchó al Cuzco á incorporarse á su regimiento, y desertores sucesivamente presentados. Todos ellos voy á remitirlos prontamente á la ciudad de Arequipa á disposicion del señor General Lara, como estaba mandado por S. E. el Libertador.

He encontrado provistos todos los destinos del Departato. Entre estos, ejerce la Intendencia de la Provincia de Chucuito, el Coronel don Juan Bautista Rospillosi, por supremo despacho de S. E. el Libertador con la expresion de interinamente, como la tienen los de Lampa y Asangaro. No desmerecen este destino sus antiguos y útiles servicios hechos á la causa de la independencia; pero su avanzada edad lo constituye incapaz de un exacto desempeño, especialmente en las actuales circunstancias, en que no habiendo Jueces de derecho en las Provincias, tienen los Intendentes que aumentarse la incumbencia de juzgar contenciosamente, conforme el Supremo decreto expedido en Caraz á 24 de Mayo de 1824.

Tambien encontré hechas las elecciones de Diputados á Congreso, Senadores y Diputados Departamentales por las Provincias del Cercado y de Lampa. En mi tiempo se han hecho las de Asangaro, y áun no he recibido avisos de que se hayan practicado las de Chucuito y Carabaya.

De los establecimientos de beneficencia pública concedidos

por S. E. el Libertador á este Departamento en Colegio de ciencias y artes, casa de educandas y hospitales en las Provincias, ninguno ha podido principiarse, ya porque es necesario ir acopiando los fondos de su aplicacion, ya porque habiendo pedido el señor General mi antecesor, á los Intendentes de Chucuito, Lampa y Asangaro ciertas noticias preliminares con el pitipié de los edificios hospitalarios, cálculo de sus costos y demás informes que debian anteceder para el acierto de las obras y distribuciones de las rentas, solamente los de Lampa y Asangaro ahora muy pocos dias han remitido algunos datos, que necesitan de más esclarecimiento, asegurando el Intendente de Asangaro que lo que el cura de Alday llamó obra de hospitalidad iniciada á su costa, no es más que tres piezas pequeñas inútiles absolutamente para cualquiera objeto bien acomodado de su instituto. El Intendente de Chucuito no se ha desempeñado hasta ahora de modo alguno; pero yo ofrezco á S. E. que luego que pase la estacion de aguas, en cuyo tiempo no es posible alguna fábrica de esta clase, y en cuyo trascurso tambien podrá haberse logrado algun acopio de fondos, ellos irán simultáneamente á emplearse en la construccion de hospitales, y quizas me permitirán hacer una deduccion, que sin perjuicio de aquella, sirva para anticipar provisionalmente en cualesquiera casas particulares el socorro de la humanidad doliente. El hospital de esta ciudad sigue bien asistido en lo posible, por su antigua constitucion y método; pero pasada la estacion, me dedicaré á su completa reforma y exacto mejoramiento.

En cuanto al Colegio de ciencias y artes de esta capital pido á US. me alcance de S. E. el Libertador hacerle algunas observaciones, cuales son: que entre las rentas que le están aplicadas y con que han de principiarse los costos de la obra me parecen muy remotas por ahora, la venta de la mina de Salcedo y las haciendas de comunidad que actualmente se hallan usurpadas por particulares, y cuyos derechos han de esclarecerse. La mina de Salcedo, si hay tradicion de haberla, se ignora el punto de su existencia, y si llega á reconocerse, habrá menester de mayores fondos hasta allanar la explotacion. Miéntras ésta no se haga no puede graduarse su valor intrínseco ó aproximado para la venta; y todos los preparativos y recursos que puedan facilitar estos conocimientos están precisamente consignados á la tardanza y á los dispendios, á ménos que hubiese una Compañía que por especulacion y bajo la esperanza de llevar una gran parte de utilidad, aligerase las maniobras con un buen fondo para los desembolsos.

Los productos de esas haciendas de comunidad, nunca podrán adquirirse sin idéntica tardanza, cual es inevitable en

todos los asuntos contenciosos, y áun entónces me parece que no presentarian una entidad acomodable á lo grandioso de la empresa, porque no pueden ser muchas ni de regular importancia las haciendas que las comunidades hayan permitido usurparse absolutamente, sin que las hayan reclamado ni defendido. Hay algunas otras que se vendieron en tiempo del Gobierno español, ó á precio de contado ó censo reservativo; y si se trata de la anulacion de esas ventas, tocaremos la necesidad de devolver el contado y dejar de percibir los réditos que ya por otra parte están aplicados por S. E. el Libertador á beneficio de los hospitales. De consiguiente, no puede por ahora contarse con otro fondo efectivo para el Colegio de ciencias y artes, que con los diezmos de Chucuito y Guancané, con los productos de la hacienda de Civicani, con los 1.000 pesos de la hacienda de Santa Teresa, con los rendimientos de la de Buenavista y con los de Chata, cedida por el cura de Chucuito don Pio Prieto, que todo vendrá á importar 7.000 pesos anuales, sobre poco más ó ménos. Me parece tambien que la casa ántes destinada para el Tesoro Público y aplicada por S. E. el Libertador para la fábrica del Colegio, es muy pequeño recinto en que edificarse una obra que ha de abrazar muchos Departamentos. Sus piezas actuales sobre necesitar de una costosa refaccion, no son susceptibles de acomodacion alguna, aunque fuese muy reducida, para todas las aulas, oficinas y habitaciones de un Colegio de esa magnitud. Aunque se demoliesen todas y se trazase nueva planta, siempre seria tan defectuoso como extrecho el ámbito en que ha de levantarse. Carece esta casa de la posibilidad de suministrarse agua interior ó á lo ménos será muy costoso facilitarle este recurso tan importante.

No sucede así, ni se toca ninguno de estos inconvenientes, trasladándose la designacion de la localidad del Colegio á un terreno espacioso que se halla en la plazuela de la iglesia ántes denominada de Naturales, cuya situacion es á la entrada de los caminos del Cuzco y de Arequipa, y cuya distancia á la plaza principal, apénas consistirá en tres cuadras y media. Aun este pequeño retiro, vendrá á ser muy útil con el tiempo, porque á la sombra del Colegio tomarán incremento de valor las casas inmediatas y se aumentará la poblacion por sus alrededores, supuesto que allí hay extension de planicie donde edificar suntuosamente con órden y simetría, cuando faltan áreas de esta posibilidad en los otros linderos urbanos de esta capital. Yo que personalmente y con toda meditacion he hecho los reconocimientos más prolijos, encuentro una mejora ventajosísima en la traslacion por todos respectos; así como la encuentro tambien en que el Tesoro Público vuelva á situarse en su antigua casa, disponiéndola con la muy necesaria composicion, tanto

para que esta oficina de primera clase esté como ántes en la plaza pública, cuanto para que ahorre el Erario Nacional los 300 pesos anuales que ahora paga de arrendamiento por la casa en que se administra. Tales consideraciones, que conceptúo útiles, me hacen indicar el proyecto, por si se hiciere digno de la suprema aceptacion de S. E. el Libertador, á cuyo solo beneplácito sujeto absolutamente todas las funciones de mi obediencia.

La escuela gratuita de esta capital continúa con entusiasmo, y por lo mismo da esperanzas de útiles adelantamientos. En todos los Distritos del Departamento están recomendadas eficazmente iguales instituciones y porque se ha conocido que las Municipalidades no pueden inventar ni adquirir prontos recursos con que fomentarlas ni con que subvenir á los salarios de sus Secretarios y Tesoreros, he dispuesto que todas ellos se encarguen de secundar, administrar y distribuir bajo la más exacta cuenta y razon, los productos del ramo de mojonazgo, que perteneciendo en su creacion y objeto á arbitrios municipales, hacía sus primeros ingresos en la Administracion de rentas unidas desde tiempo del Gobierno español, con traslaciones á la Administracion del Tesoro Público, y un encadenamiento de cuentas, que ahora precisamente han de ser más bien simplificadas y ménos expuesta á la usurpacion de los receptores, si las Municipalidades, como es de esperarse, velan sobre la legitimidad y estrictez del cobro. Voy á dar cuenta de mi determinacion al Consejo de Gobierno, instruyéndole con el expediente.

Por lo respectivo á panteones, tengo la satisfaccion de participar á S. E. el Libertador por medio de US. que dentro de muy poco tiempo quedarán generalmente establecidos en el territorio departamental, habiendo sido necesario en el tiempo del señor mi antecesor, destruir antiguas preocupaciones y repetir con seriedad y precision las órdenes más efectivas. El de esta capital está actualmente construyéndose en sitio muy adecuado y bien reconocido con mi propia asistencia: tendrá capilla interior, y se le vestirá de aquellos jeroglíficos que anuncien al hombre religiosamente el recuerdo de su nada temporal, y le inspiren el respeto con que debe mirarse el último depósito de sus cenizas.

Ya tengo previsto los dos jóvenes naturales de este Departamento, que por concesion de S. E. el Libertador, han de marchar á Europa, á que se instruyan en ciencias y artes: pienso remitirlos á Lima en compañía de los Diputados que han de marchar á Congreso: los habilitaré de lo muy necesario, instruiré literalmente al Supremo Gobierno de la gracia y mandato de S. E. el Libertador para que disponga su traslacion

á Lóndres, y entónces tambien daré nuevo parte á S. E. el Libertador por medio de US. que le instruya del cumplimiento. El otro jóven que por igual gracia de S. E. debia marchar á la ciudad de La Paz, á recibir enseñanza para despues ser maestro de primeras letras de la juventud de este Departamento, estuvo en vísperas de moverse por eleccion del señor General mi antecesor, pero de un momento á otro se entorpeció el viaje por insinuaciones suplicatorias de su padre, y retractacion suya. Yo lo reemplazaré con otro; y cuando haga la remision autorizada de respectivas credenciales, daré cuenta á S. E. el Libertador.

El señor General mi antecesor, contestando á la suprema órden sobre acopio de materiales, y compra de instrumentos que estuviesen disponibles para la construccion de los caminos de ruedas entre los tres Departamentos de Cuzco, Arequipa y Puno, aseguró á S. E. el Libertador que la deficiencia del Tesoro Público embarazaba la pronta coleccion de aquellos artículos. Hasta ahora existe la misma causal, segun he demostrado á US. en el primer capítulo de esta nota. Tambien los materiales que se acopiasen en la actualidad en los distintos parajes que ha ordenado S. E. el Libertador, se menoscabarian, y desmejorarian mucho con el torrente de las lluvias, miéntras cuya duracion es impracticable toda obra campesina. De aquí á cuando pase el período estacional, ya la Tesorería podrá tener recursos para tales gastos, pero ellos mismos han de obrar en contra de los socorros reunibles á la division Lara de Arequipa.

Yo quisiera que no me comprendiese el dolor de experimentar privaciones para llenar absolutamente las supremas órdenes de S. E. el Libertador. Este primer deseo, los que justamente son análogos á mi mejor desempeño en la confianza que se ha dignado hacerme con la Prefectura de este Departamento, y la nueva obligacion que expresamente me impone en el mandato de informarle lo que se puede adelantar en los ramos de hacienda y administracion, me abren el camino para presentar á S. E. algunas proposiciones que, en mi concepto son por ahora, las únicas que pueden darle algun adelantamiento al Erario Nacional, al mismo tiempo que promover la felicidad comun del Departamento.

Sea la primera el práctico establecimiento de dos Bancos de rescate, uno en esta capital, y otro en el pueblo de Lampa, Provincia de su nombre. Esta medida ya se halla dictada legislativamente en el artículo 159 de nuestra Constitucion, pero no ha salido todavía de la esfera de pura teoría, pues hasta ahora no se ha expedido el reglamento particular de que habla el artículo 160. Sólo las grandes y poderosas facultades de S. E. el Libertador, sin embargo de haber dimitido algunas en el Consejo de Gobierno, pueden dar impulso y ejecucion á

esta obra regenerativa de la prosperidad. Puno y Lampa, son los dos puntos del Departamento á que, con el nombre de principales asientos llama la Constitucion para centro de estos establecimientos; y si ellos se plantificaran con una cantidad considerable y de exclusiva aplicacion, ya veriamos inmediatamente los primeros felices resultados. A un tiempo mismo que de dinero, habian de surtirse los Bancos del azogue, magistral indispensable para los beneficios: y como estos dos renglones son los primeros, y quizá únicos, que necesitan los mineros para sus explotaciones, ya las emprenderian con la seguridad de un cambio pronto y lucrativo verificándose éste á siete pesos dos reales por cada marco de piña que trajesen al Banco. Se animarian de otras esperanzas que les niegan los habilitadores particulares, cuando no les pagan más que á siete pesos, y cuando el azogue se lo dan por precio muy recargado. Esa animacion y las utilidades serian los móviles para esfozar más sus labores y aumentar más sus extracciones: desaparecerían seguramente las negociaciones clandestinas que se llevan fuera de nosotros lo más precioso de las producciones territoriales, y entregando los Bancos sus piñas á la fundicion de Tesorería, trasladando ésta sus barras á la Casa de Moneda, dándoseles allí la última reduccion del cuño, sería un resultado cierto la multiplicacion de entradas gananciosas al Estado.

Si cuando el Gobierno español no prestaba esta clase de proteccion y fomento al gremio mineralógico, atesoraron sus cajas en el quinquenio de 1795 á 1799 la ingente suma de 210.883 pesos por razon de quintos y derechos de fundicion, segun el plan que por conducto de US. presentó á S. E. el Libertador el señor General mi antecesor con su nota de 6 de Agosto último, en que apénas por otro quinquenio hasta 1824 inclusive se habian atesorado 91.920 pesos por el terrible é inevitable influjo de las guerras, ¿qué no deberemos esperar en el tiempo de paz, realizándose la plantificacion de los Bancos en los términos que la he bosquejado? Ganarian éstos todo aquello que va de más de siete pesos dos reales, compra de la piña, hasta ocho y cinco y medio que la fundicion les da de valor en ley entera; suponiéndose, ya se vé, que de esta ganancia se habrán de pagar en el Tesoro los derechos de fundicion y callana, ganaria el Tesoro esos derechos, que no importan ménos de un peso en cada marco, y ganaria la Casa de Moneda los dos adarmes por onza que siempre gana en supresion y liga: ¿pero á cuanto ascenderian las ganancias anualmente, pluralizándose los rescates? Yo estoy por asegurar á S. E. el Libertador que quizá vendria tiempo que se identificase á aquel en que por los años de 1750 á 1753, una sola Compañía de mineros de Puno, en dos años y medio dió de entrada á la Caja 172.416 pesos 6 reales por derechos de

fundicion y compra de azogues, segun un documento auténtico que tengo á la vista.

No siendo aventurados estos cálculos bien puede afirmarse que por consecuencia de ellos habian de difundirse benéficos resultados á todo el Departamento y áun á sus limítrofes: porque los indígenas, únicos hombres destinados por la naturaleza para el trabajo de minas, hallarian motivos abundantes de bien contratada ocupacion y buena paga, bajo el celoso cuidado del Gobierno: tendrian como satisfacer su contribucion, sin aquellos apuros á que los expone la ociosidad: reservarian algo pecuniario, mediante la frugalidad de su alimento, que les hiciese conocido y halagüeño el carácter de propietarios: y áun quizá habria muchos, que distinguiendo en nuestro sistema la firmeza de sus bases, la inviolabilidad de los derechos de propietarios, el buen trato en sus personas, la honradez en sus ajustes y la libertad suya en recibir la paga de contado, ó en efectos de legítimo peso, valor y medida, sin la coaccion y subidas usuras que ántes experimentaban, hiciesen algunos descubrimientos interesantes, que sólo ellos conocen, y que segun opinion general tienen ocultos por la desconfianza que les habia imprimido su antigua abatida constitucion. Los estancieros del Departamento venderian sus carnes y cebos á los mineros, y á los mismos trabajadores, con ménos precision de conducirlas á otros mercados: los Departamentos colindantes introducirian sus granos, caldos, semillas y coca, con más abundancia que la que ahora les niega la obstruccion del canal productivo de las minas: vendrian artífices de las varias y distintas inteligencias que ellas han menester en todos sus respectos: habria comerciantes que introdujesen hierro, acero, combas y azadones, tan esenciales para la extraccion metalúrgica: y últimamente se aumentaria la poblacion con vivientes de todas partes, por el atractivo de las producciones mineralógicas. Todo consiste en el establecimiento de los Bancos con un capital metálico de consideracion, y con no ménos importante provision de azogue. El verificarse desde luego, depende de la suprema autoridad, vastos y únicos arbitrios de S. E. el Libertador.

Sea la segunda proposicion, convidar por el Gobierno á todos los peruanos, que tuviesen algunas proporciones, á que se contraigan á trabajar las minas despobladas en la actualidad, sin otro contrato de venta, ni arrendamiento por ahora, que la obligacion de contribuir al Estado por cierto término, alguna cantidad moderada anualmente, en señal de su dominio: bajo la inteligencia de que cuando hayan hecho enteramente la limpia y habilitacion de las labores, haya de reconocerse el estado productivo de ellas para darles avaluacion y entónces ya formalizar la venta ó el arrendamiento. No serian pocos, segun

mi concepto, los individuos del país, que por sí solos ó uniéndose en asociaciones de que tenemos muchos ejemplares, adoptasen la propuesta, y se redujesen á llevar al cabo, una empresa de tan bellas esperanzas. El estado decadente y miserable en que se hallan los capitalistas del Perú, por las injurias que les han inferido las guerras en quince años de duracion, tiene impresa en ellos la inaccion y cobardía, porque han estado siempre bajo el peso de unas trabas que gradualmente les ha ido minorando y envileciendo su fortuna, pero cuando calculen con serenidad y firmeza de conocimiento, que desde Ayacucho, por la única formidable proteccion y paternal intervencion de S. E. el Libertador, se han amurallado diques indestructibles contra esas plagas: que las minas constituyen el primer fondo del Estado: que las del Departamento de Puno, son capaces de enriquecer á toda la República, segun hechos constantes y experimentales de la tradicion más verdadera: que faltando la circulacion, faltaria el giro de los recursos: que circulacion no puede haber sin explotacion: que todos los ramos que forman el caudal, están concentrados, circunperitos y vinculados á las minas: que es una desgracia que los extranjeros en sus especulaciones se apropien de nuestro natural patrimonio, poniéndonos en el inminente y triste riesgo de desaparecer el numerario, anular nuestro tráfico y ocasionar quizá la ruina general; y cuando por último calculen que, dándose el impulso necesario á la explotacion y laboreo, pueden efectuar un golpe de reaccion bastante lisonjero, procuraran sacudirse de ese encogimiento, olvidar aquellos males y conducirse por otras aspiraciones que hagan su constante y empeñosa dedicacion á trabajar minas y sacar el fruto de su trabajo. Muy fácil es considerar cuantas utilidades más se propagarian por este medio á favor del Tesoro Público.

Ultimamente, sea la tercera proposicion la de que inmediatamente se practiquen revistas de indígenas en las Provincias del Departamento, para saber el número actual que existe de esos contribuyentes, y fijar la masa de ingresos que por este respecto debe tener el Erario Nacional anualmente. Informes muy prácticos y fidedignos, me hacen entender que en la actualidad está aumentado sobre manera el número de los empadronados ahora seis y siete años, cuya cuenta es la única que está rigiendo para el cobro, á excepcion de la Provincia de Chucuito, donde acaba de practicarse aquella operacion, y verdaderamente ha producido aumento. Por antiguas instituciones del Gobierno Español tales empadronamientos no debian regir más que para un quinquenio, y renovarse al principio del otro. Segun este antecedente, el señor General don Guillermo Miller, que tomó el mando de este Departamento á principios del presente año, determinó que en sus cinco Provincias se

practicasen las matrículas; pero habiendo dado cuenta al Ministerio del Departamento de Hacienda, se le contestó en 28 de Marzo que si la operacion llevaba el objeto de hacer más espedita la única contribucion podia continuarse; pero no para cesacion del antiguo tributo que se halla abolido por la Constitucion de la República. Así consta de la copia certificada que incluyo á US. y seguramente por su tenor se suspendieron los empadronamientos. No ha sucedido así con la contribucion de indígenas, porque aunque con este nombre se haya cambiado el de tributo, la exaccion se verifica en la misma cantidad, plazos, mecanismo y método que regian.

Es el único ramo, como lo ha sido siempre, que presta ingresos pingües al Tesoro, pues que en el dia está reducido á 226.872 pesos anuales. La única contribucion no se ha puesto en práctica en este ni otros Departamentos, y áun creeré que pase mucho tiempo para vencer todos los exámenes y preparativos que han de antecederle; pero prescindiendo de esto y de que ella sea capaz de llenar en el Departamento de Puno el vacío que le quedaría por la física y verdadadera extincion del tributo, yo encuentro que para cualquiera de los dos objetos, son útiles las matrículas, porque de ellas nace la constancia numérica de personas que por cualquiera lado han de recibir la imposicion. Así que, no pudiendo dudarse que ha de haber aumento, va la Hacienda Pública á anticiparse este ingreso, con sólo el gravámen de pagar las dietas del comisionado que se llama Apoderado Fiscal, del amanuense y del intérprete; quienes admitirán sus encargos y sabrán desempeñarlos con exactitud y honradez, por una tercia parte ménos del señalamiento que les hace la ordenanza y reglamento del ramo, debiendo contemplarse este ahorro como un nuevo ingreso á favor del Tesoro.

En lo demás de la administracion y régimen interior del Departamento, yo trato de conducirme por el espíritu y observancia de la ley. Estoy ahora ocupado de la compostura y refaccion más bien asegurada de la fuente pública de esta capital, que hace mucho tiempo tiene parado su curso con grave molestia é incomodidades del vecindario para cuyo fin he pedido un arquitecto al señor Prefecto de Arequipa: me ocupo tambien de dar á las postas una formal regeneracion de que bastante necesitan por su estado verdaderamente nulo: pienso erigir en todos los caminos á proporcionadas distancias, pirámides que los anuncien y distingan, y espero á que se reuna la Junta Departamental para tratar el efectivo cumplimiento de los supremos decretos de S. E. el Libertador, de 8 de Abril de 1824 y 4 de Julio de 1825 sobre mensura, venta y repartimiento de tierras.

Me es muy sensible que las Provincias del Departamento

se hallen sin Jueces de derecho, como ya he anunciado á US., que ejerzan el poder judiciario y administren justicia contenciosamente en aquellos territorios. Aunque por este defecto y en virtud del supremo decreto de S. E. el Libertador expedido en Caraz á 24 de Mayo de 1824 están habilitados los Intendentes para continuar como ántes; en esas actuaciones siempre tropiezan con inconvenientes, porque ni ellos son letrados, ni tienen á la mano hombres de esta profesion con quienes puedan aconsejarse. Como el Juez de derecho de esta Provincia capital don Mariano Agustin del Carpio haya sido electo Diputado del Soberano Congreso y está dispuesto por consiguiente á dimitir la judicatura, lo avisé al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, á donde está sujeto este Departamento, para que consultase el posible arbitrio de remedio, igualmente que para las demás Provincias. Me pidió le informase los abogados residentes en el Departamento, y los que de ellos serian más aptos en mi confianza. Como no hay más que cuatro, siendo tres de ellos distantes de la admision, uno por enfermedad habitual, y dos por haber sido Prefectos interinos, y tambien llamado uno de ellos á Ministro de Corte Superior, cuya plaza no ha querido admitir, se lo manifesté todo, y en su vista ha vuelto á decirme que difícilmente podrán proporcionarse en la ciudad de Arequipa quienes vengan á servir á este Departamento, pues áun para las Provincias de aquel, le faltarán tres por colocar. Sin embargo que el señor Presidente me asegura hacer los posibles esfuerzos para remitir tales funcionarios á la mayor brevedad, siempre habrá una tardanza consiguiente á aquellas dificultades, y miéntras tanto la administracion de Justicia, en que absolutamente me está prohibida toda intervencion, seguirá exponiéndose á entorpecimientos que no puedo remediar.

Respeto mucho la libertad civil y natural de los indígenas, especialmente porque tengo á la vista las supremas sanciones de S. E. el Libertador para extinguir su servicio forzado, maltratamiento, hostilidades y perjuicios: pero estoy tocando prácticamente que apoyada esta muchedumbre en tan justa declaratoria de sus derechos, va degenerando en la ociosidad y holgazanería, á que por naturaleza es inclinada: que desamparan de hecho la asistencia y cuidado de la hacienda de ganados, que sólo ellos pueden evacuar por su natural inteligencia, disposicion y mecanismo, siendo imposible físico la subrogacion de otras manos auxiliares: que esto mismo sucede en las labores de minas, aunque por unas y otras ocupaciones reciban paga justa y suavidad de trato; y que la consecuencia es que aquellas fincas reciban males ruinosos, y que padezcan atraso los objetos útiles de las segundas. Una providencia suprema de S. E. el Libertador que regularizase la conducta de los

indígenas en cuanto á su libertad, y que pudiese hacerles entender en su propio idioma, seria muy útil para ellos mismos, y atajaria aquellos daños que dolorosamente han de convertirse en la ruina de unas posesiones y trabajos que esencialmente son el todo de la vitalidad del Departamento de Puno.

Yo conozco, señor Secretario, que en la difusion de esta nota, agravo á US. sus constantes y penosas tareas: pero suplicándole que en el mismo precepto que se ha servido trasmitirme, encuentre la disculpa; espero que se servirá pasarlo todo al supremo conocimiento de S. E. el Libertador, asegurándole que sólo me anima el honroso deseo de observar sus mandatos, con la más imperturbable decision.

Soy de US. muy atento obediente servidor, señor Secretario.

MANUEL MARTÍNEZ DE APARICIO.

Puno, Noviembre 16 de 1825.

Al márgen.—Queda enterado S. E. y dispone que de todo dé cuenta el Prefecto al Consejo de Gobierno y que redoble su esmero para que se verifiquen las remesas á la division Lara y dé cuenta de ellas á S. E.—*Estenós.*

2025.—*Original*).

Excmo. señor General Simon Bolívar, Libertador y Presidente de Colombia.

Excmo. señor:

Los fieles y desgraciados margariteños, á la inmensa distancia que les separa de V. E., han oido con la mayor admiracion los gloriosos triunfos del Ejército Libertador de Colombia, que conducido por V. E. á la patria de los Incas, ha fijado en ella el estandarte de la independencia y proclamado la soberanía del pueblo peruano bajo el imperio de la razon y de las leyes. Todo el orbe reconoce en V. E. el genio superior á quien la Providencia ha destinado para la salvacion y libertad de la América del Sur, y si V. E. ha cerrado para siempre en la cima de los Andes el templo de Jano; si desde Angostura hasta el Cuzco ha arrastrado la victoria el carro triunfal de la libertad, en el que V. E. decidia de los irrevocables destinos del imperio español en el nuevo hemisferio; y si Colombia será memorable en sus gloriosos fastos, porque ellos son los de V. E., la isla de Margarita, que fué la cuna de sus glorias y el taller donde tomó el formidable temple la

despoticida espada de V. E., se apresura á testificarle los sentimientos de la gratitud nacional que tributa á V. E. como su madre predilecta: título que la enorgullece mucho más que su espartano valor contra los tiranos de la América.

La Margarita está convencida de que si Carácas tuvo la fortuna de haber dado el sér al grande hombre que es hoy las delicias de la América, el terror de los tiranos y la admiracion del resto del globo, ella tuvo tambien la gloria de haber adoptado á V. E. por su hijo predilecto en los aciagos momentos en que ocupado todo el Continente por las armas españolas, sólo esta isla se opuso á las numerosas huestes castellanas, y proclamó á V. E. por su único Jefe y Libertador.

Con tan dulce derecho es que los fieles margariteños se dirigen ahora al padre de la patria, que es V. E., excitando su ánimo generoso en beneficio de la ilustracion de estos hijos primogénitos de la libertad de la América. Reducidos como se ven, despues de catorce años de una guerra desoladora, al estado más miserable, les seria satisfactoria su amarga suerte si participaran de los preciosos dones que derrama V. E. en los pueblos: la pública educacion, porque al ménos, aunque destituidos de todos los bienes y recursos que hacen prosperar á las demás Provincias de Colombia, saldrian de la estolidez é ignorancia en que están constituidos, y la posteridad recogeria los frutos del cultivo de sus espíritus. Sólo V. E. es capaz de esta grande obra, y con tal seguridad y confianza se atreven á suplicar á V. E., que del millon de pesos que puso á su disposicion el Congreso peruano y destinó V. E. para obras de munificencia del suelo que lo vió nacer, se digne destinar la suma que estime conveniente para el establecimiento de escuelas públicas en esta isla, con los reglamentos y órdenes subsecuentes para que no pueda caer en manos devoradoras, ni que pueda destinarse á otro objeto, y de este modo tendrá el orgullo de ser deudora solamente á V. E. de la educacion de sus beneméritos hijos.

Con tan sinceros como patrióticos sentimientos, los que suscriben, á nombre de los demás habitantes de Margarita, tienen el alto honor de elevar sus votos al Sér Supremo por la conservacion y prosperidad de los preciosos dias de V. E. y de ser sus más cordiales servidores.

Margarita, Noviembre 19 de 1825—15.° de la Independencia.

De V. E.—La Municipalidad del primer Canton: *P. de Mata*, Presidente.—*Francisco Cedeño*, Alcalde 1.°—*Márcos Silva*, Alcalde 2.°—*Ignacio Irala*, Alguacil Mayor.—*Pedro Sánchez*, Fiel Ejecutor.—*G. Alcázar*, Regidor.—*L. Gómez*, Procurador General.—*Felipe Hernández*, Regidor.—La Municipalidad del segun-

do Canton: *J. J. de Guevara*, Presidente.—*Juan Castelin*, Alcalde 1.°—*J. M. Garcia*, Alcalde 2.°—*Manuel Gamboa*, Alguacil Mayor.—*Juan Tubores*, Secretario.—La Junta Provincial: *Manuel Maneyro.—Simon de Iralot.—J. J. de Guevara.—J. M. García.*

2026.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Prefecto de Arequipa.

Por la nota de US. de 3 del presente y copias que acompaña, queda enterado S. E. el Libertador de las disposiciones que ha tomado US. con respecto á varios curas eclesiásticos y españoles que existen en ese Departamento como adictos á la causa de la justicia. S. E. las crée conformes con las órdenes comunicadas á US. desde el Cuzco con fecha 9 de Julio último.

El 25 de Octubre en Potosí trascribí al Ministro de Gobierno la nota de US. de 26 de Setiembre para que la pusiese en el conocimiento del Consejo de Gobierno, á fin de que tomase la resolucion que creyere justa con respecto al Reverendo Obispo de Arequipa; añadiéndole que la conducta de US. I. y demás individos contenidos en la lista que incluyo á US., era en el concepto del Libertador perjudicial ciertamente y que los hacia acreedores á ser alejados del país que los vió nacer, para que el Consejo de Gobierno procediese con la justificacion y exámen concerniente al mejor acierto que distingue sus deliberaciones.

Dios etc.—Chuquisaca, Noviembre 19 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

2027.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Antonio G. de La Fuente.

La nota de US. de 3 del presente y documentos marcados hasta el número 6, con que se instruyen las dudas ocurridas sobre el Juez que debia conocer de la causa seguida de oficio á los Administradores y Vista de la Aduana de Arica, por indicios vehementes que acriminaban su conducta en el desempeño de sus deberes con notable perjuicio de la Hacienda Pública, la ha tomado S. E. el Libertador en consideracion, y con los acuerdos á la vista de esa Corte Superior de Jus-

ticia, de 21 de Octubre el primero y 2 de Noviembre el segundo, me manda decir á US.: que la prevencion que US. tomó en la causa, sujeta materia, á virtud de las órdenes que le fueron comunicadas por esta Secretaría General, ha sido conforme con los artículos de la Constitucion de la República: 125 que atribuye á los Prefectos el cuidar de que los funcionarios de su dependencia llenen exactamente sus obligaciones y al 126 que declara corresponder á los mismos Prefectos "la intendendencia económica de la Hacienda Pública". Así que, las órdenes ántes dichas comunicadas á US. sobre el particular, ni le han dado jurisdiccion por estar en contradiccion con el artículo 127, ni la han podido prorogar, porque conforme al mismo artículo " está prohibido á los Prefectos todo conocimiento judicial."

Explicada así la legitimidad que ha reglado la conducta de esa Prefectura en los pasos dados hasta el presente, que los recomienda más la de US. en las dos consultas hechas al Tribunal de Justicia, debe observarse exactamente en lo sucesivo la misma Constitucion de la República. Conforme al artículo 96 " no se conocen otros Jueces que los establecidos por la Constitucion," y conforme al artículo 95 "reside exclusivamente el ejercicio del poder Judicial en los Tribunales de Justicia y Juzgados subalternos." Estos son los derechos que establece el artículo 140 á quienes exclusivamente corresponde el conocimiento en la 1ª Instancia de las causas civiles del fuero comun, Hacienda Pública etc. y á las Cortes Superiores de Justicia el conocimiento en 2ª y 3ª Instancia de todas las que señala el artículo 102. Así, hallándose como efectivamente se hallan en la ciudad de Arequipa, sumariados los empleados de la Aduana de Arica, parece conforme á las leyes que sean juzgados por uno de los Jueces de derecho de esa capital, y se observe el órden establecido por ellas, como se previno á US. desde La Paz á 14 de Setiembre.

Dios etc.—Chuquisaca, Noviembre 21 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

2028.—*Del Libro de Ordenes*).

Al señor General Prefecto del Cuzco.

En contestacion á la nota de US. de 12 de Octubre último á la que acompaña una solicitud del Teniente don Manuel Ros, pidiendo la recompensa concedida á los que hicieron la última campaña y sus ajustes; S. E. el Libertador me manda decir á US.: que por los informes que S. E. ha tomado, el

comportamiento de Ros cuando la expedicion al mando del General Santa Cruz y despues, no fué cual correspondia, y que por tanto no lo juzga merecedor á la gracia que solicita. En cuanto á sus ajustes espere el interesado á que el Tesoro se descargue de las atenciones que sobre él pesan en este momento, y despues le serán satisfechos.

Devuelvo á US. informada, (como la de Ros) la solicitud del Alférez retirado Amezquita.

Todo lo que de órden de S. E. el Libertador, tengo el honor de decir á US., señor General, de quien soy obediente súbdito y servidor.

LUIS URDANETA.

Chuquisaca, 22 de Noviembre de 1825.

2029.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República peruana.

El Secretario General de S. E. el Libertador de Colombia y el Perú, tiene la honra de poner en noticia del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República peruana, que la Asamblea General de la República boliviana, ha nombrado al doctor don José María Mendizabal, Diputado de dicha Asamblea General, Enviado cerca del Gobierno de la mencionada República del Perú.

El que suscribe ruega al señor Ministro quiera admitir su mayor consideracion y respeto.

Dios etc.—Chuquisaca, Noviembre 23 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

2030.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado del Poder Ejecutivo Nacional de las Provincias del Rio de La Plata.

El Secretario General de S. E. el Libertador de Colombia y el Perú, tiene el honor de avisar al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, que la Asamblea General de la República boliviana, ha nombrado por En-

viado cerca de dicho Gobierno al doctor don José Mariano Serrano, Presidente de la enunciada Asamblea.

El que firma reitera al señor Ministro su particular consideracion y respecto.

Dios etc.—Chuquisaca, Noviembre 23 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

2031.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Perú.

Hoy he tenido la satisfaccion de recibir la respetable nota de US., de 3 de Octubre, por el Teniente Coronel don Juan Salazar. Por ella ha sido informado S. E. el Libertador de la toma en una lancha de don Juan de Berindoaga y de Miranda Ayudante de Rodil, que permanecian presos á bordo de la escuadra. S. E. me manda decir en contestacion á la indicacion que exige la nota que se contesta "sobre el grado hasta donde ha de extenderse la pena que se le imponga á Berindoaga" que las leyes son las que únicamente pueden prescribirlo, y que Berindoaga sea juzgado conforme á ellas.

S. E. queda enterado del estado en que se halla la plaza del Callao, segun insinúa la citada nota de US., que por no haberse comunicado el pormenor por el Ministerio de la Guerra, segun se anuncia en aquella, es la única noticia que se ha recibido sobre el particular.

Dios etc.—Chuquisaca, Noviembre 25 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

2032.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Perú.

S. E. el Libertador ha recibido hoy el testimoniode de gratitud que la benémerita capital de Lima ha manifestado siempre á su Libertador. S. E. queda enterado de los esfuerzos hechos por esa M. I. Municipalidad, que representa á tan esforzado pueblo, para que una Diputacion de su seno fuese la que presentase los votos que la animaban. S. E. convencido de los imposibles que frustaron el suceso, ha admitido los votos de un pueblo que sabe apreciar su libertad como el bien más inestimable. El Consejo de Gobierno que está penetrado de los deseos que animan al Libertador por la felicidad de los

pueblos, y particularmente por el de la capital del Perú, se servirá trasmitirlos á su M. I. Municipalidad, asegurándole de nuevo que en la espada destinada al exterminio de los opresores brillarán siempre sostenidos por aquellos los derechos de los pueblos y las leyes que los protejan.

Tengo la honra de dirigirme con este objeto al Consejo de Gobierno por el digno conducto de US. en contestacion á su respetable nota 3 de Octubre último.

Dios etc.—Chuquisaca, Noviembre 25 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

2033.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Gobierno del Perú.

Enterado S. E. el Libertador de la apreciable nota de US. de 18 de Octubre último, y de las copias á que se refiere de la comunnicacion dirijida al Consejo de Gobierno por S. E. el Vicepresidente de la República de Colombia solicitando 2.000.000 de pesos á buena cuenta de lo que el Perú adeuda á dicha República, y de la contestacion que el Consejo de Gobierno tuvo á bien dar; S. E. me manda decir á US. que juzga que hasta que no se haya liquidado la cuenta, no le parece justo que deba pagarse y que cuando esto se haya verificado el Gobierno del Perú obrará como tenga por conveniente sin que S. E. exponga siquiera su parecer en asuntos que interesan á las dos Repúblicas, pues que perteneciendo á ámbas, no puede ser parte por ninguna de ellas.

Sírvase US. ponerlo en el conocimieato del Consejo de Gobierno.

Dios etc.—Chuquisaca, Noviembre 25 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

2034.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Gobierno del Perú.

He tenido la honra de recibir la respetable nota de US. de 18 de Octubre, y el informe que se sirve acompañar en copia, de la Junta de hacendados, relativo á la adicion que podria ponerse al artículo 19 del Reglamento sobre esclavos inserto en la *Gaceta* de ese Gobierno número 31, Tomo VIII.

Puesto todo en el conocimiento de S. E. el Libertador, me manda decir al Consejo de Gobierno, por el digno conducto de US., que él juzga que cumplida la edad de sesenta años por los esclavos, se les deba dejar en absoluta libertad de disponer de sus arbitrios, sin que á los amos se les dé autoridad ninguna sobre ellos, ni sobre sus facultades.

Dios etc.—Chuquisaca, Noviembre 28 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

2035. *Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Gobierno del Perú.

S. E. el Libertador ha recibido con el mayor agrado el presente que le ha hecho el Consejo de Gobierno en cumplimiento del decreto Soberano del 12 de Febrero de este año. S. E. me manda expresar su inmensa gratitud al Gobierno del Perú por el celo que ha mostrado en ejecutar la resolucion de la Representacion Nacional. Tambien me manda decir al Consejo de Gobierno que se sirva encargarse de repartir las medallas que le ha dedicado en los Departamentos de Arequipa, Cuzco y Puno entre las personas que sean de su agrado, miéntras que S. E. lo hará únicamente con las que el Consejo se ha dignado remitirle.

Me es muy agradable, señor Ministro, dejar contestada de este modo la apreciable nota de US. de 18 de Octubre, y reiterarle la mayor consideracion y respeto con que soy etc.

FELIPE S. ESTENÓS.

Chuquisaca, Noviembre 28 de 1825.

2036.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Guerra del Perú.

S. E. el Libertador en vista de la nota de US. de 10 de Octubre último, relativa á la solicitud del Coronel graduado y Comandante del batallon de milicia cívica de esa ciudad don Luis Moráles, pidiéndo se le abone mensualmente el sueldo que le corresponde, me manda decir al Consejo de Gobierno por el digno conducto de US. que no se le debe pagar suel-

do alguno, así como no se paga á la tropa de milicia cívica áun cuando se halle en guarnicion. El Gobierno no puede cargarse de esta clase de sueldos, cuando mantiene tropas veteranas que segun se avisó por el Consejo de Gobierno deberán estar muy luego libres de las atenciones del Callao.

Dios etc.—Chuquisaca, Noviembre 28 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

2037.—*Original).*

Apuntamientos interesantes.—Negociaciones de Jauja.

Si los documentos que he producido para mi vindicacion en este punto son invencibles, no lo son ménos las pruebas que resultan de los cargos que se me han hecho y quedan desvanecidos.

La carta del General Canterac de 26 de Enero de 1824 escrita en Huancayo, dirigida á Lima y entregada al Gobierno, es el documento más vindicativo del honor é inocencia que me acompañaron en aquel viaje. Ella arroja los poderosos convencimientos que siguen: (*)

1.° No fué dirigida; porque hallándome en Jauja en aquella fecha, se me habria entregado allí, y no habria venido á Lima, aventurándose y posponiéndose su entrega.

2.° No fué dirigida á ningun peruano, ó á lo ménos á ningun limeño, por la referencia que hace, (segun recuerdo, pues no la tengo á la vista) "*si esos señores desean el bien de su país*" (ú otra cláusula de ese mismo sentido) lo que manifiesta que no era del país á quien se escribía.

3.° Yo no era del complot de los traidores.—Primero. Porque entónces no habia necesidad que Herran hubiese conducido desde Lima la carta á que hace referencia una de las post-datas de las de 26 de Enero; pudiendo yo haber expresado de palabra cuanto abrazase aquella, bien á Canterac si llegaba á verlo ó á cualquiera otra persona de su confianza.—Segundo. Porque siendo yo criminal en el caso de dirigirse la carta, debió habérseme fiado su conduccion más bien que á Herran, como que en tal suposicion era yo persona interesada y de mayor carácter y confianza.—Tercero. Porque para remitir dicha carta con Herran seria necesario descubrírsele, sin que ántes estuviese acaso ini-

(*) Véase esta carta en la página 516 Tomo XI, "Correspondencia de estas Memorias."

ciado en la traicion ni en sus pormenores; lo que no habria sido necesario pudiéndola yo llevar, sin que supuesta mi cooperacion se aventurase nada ni se expusiese el secreto, aumentando el número de los sabedores de él.—Cuarto. Porque al haber sido yo partícipe de las cábalas, habrian tenido ántes los españoles las ideas prévias que necesitaban y pedian á Lima por ignorarlas.—Quito. Porque en tal caso era inútil la carta de Canterac, estando yo en la misma fecha de ella en Jauja y pudiendo dar ó pedírseme verbalmente los conocimientos que necesitaban.—Sexto. Porque en la misma hipótesis, Herran que regresaba conmigo de Jauja á Lima, no se habria negado á Canterac por temor, á conducir á esta capital dicha carta; pues satisfecho de mi complicidad y seguro en mi compañía nada tenia que recelar. Por el contrario no puede concebirse otra causa de la falta de prestacion, que estar él satisfecho de que léjos de ser yo traidor, era un decidido y honrado patriota que haria sufriese el castigo condigno si fuese descubierta su maldad.—Séptimo. Porque en la referida hipótesis Herran no habria ido furtivamente á Huancayo, miéntras yo dormia, como resulta del proceso, sino que desde Yoellapampa habria marchado en público á aquel pueblo, llevando cualquiera comunicacion oficial.—Octavo. Porque en la carta nada se habla de mí, ni se indica en las postdatas que hubiese prestado idea alguna.—Noveno. Porque siendo yo cómplice, habria dado clave, principalmente de los nombres de los traidores, y no aparecerian por las iniciales.—Décimo. Porque habria sido más exacta la noticia sobre la posicion de las tropas de Colombia, que se suponian en Huamalíes, cuando su Cuartel General estaba en Huarás, Provincia de Huaylas.

4.° Resulta asimismo de la carta de Canterac de 26 de Enero que yo no suministré á los españoles en Jauja, ninguna de las ideas que deseaban saber y que eran las prévias y necesarias para sus procedimientos. La razon es clarísima. Yo regresé con Herran para Lima y salí de Jauja en la mañana del 28 de Enero. La carta pues, fué remitida á Lima, por Canterac, despues de este dia, porque se expresa en la posdata que aquel no la quiso traer. La misma carta era inútil absolutamente que corriese, si de mí hubiesen tenido los españoles los datos que solicitaban en ella ó esperanzas de lograrlos. Luego yo no les dí ni ofrecí en Jauja idea alguna de las prévias que les eran favorables y necesarias. Luego no traicioné la comision. Luego soy inocente.

Estos resultados de la carta son corroborados con otra prueba. Todos mis papeles interesantes fueron y vinieron de Lima á Jauja en una carpeta ó escritorio ingles que tenia dos llaves iguales, de las cuales di una al Teniente Coronel Villa, para que abriese y escribiese cuando quisiera, y otra usaba yo,

manejando mis asistentes los baúles y demás equipaje. Por lo mismo, si yo hubiese llevado algun dato por escrito, debia ir en dicha carpeta; en cuyo caso no habria dado llave alguna á Villa, pues de su honradez y patriotismo no podia dudar.

Segun los datos antecedentes, está absuelto todo cargo por las negociaciones de Jauja. La fuerza de la informacion recibida en la materia, trae su orígen de la sospecha contra mí, por haber visto ó sabido el Presbítero Colina que Herran siendo mi Ayudante habia conducido á Canterac una carta reservada y particular, que por entónces infirió Colina sería mia ó remitida por mí. Lo primero está desvanecido por la direccion de la carta á Lima habiendo estado yo en esos dias en Jauja. Lo segundo por la negociacion y temor de Herran para recibir la de Canterac y por el modo como aquel hizo el viaje para la entrega. Por consiguiente es destruido el fundamento de las declaraciones de Camporredondo, del hermano de Colina y demás testigos de la informacion, que se produjeron en esta materia con datos que se hicieron notorios, pero que han resultado equivocados en su misma fuente.

Ocioso sería por lo mismo hacer caso de la indicacion de mi enemigo Teron, sobre lo que en odio de mi acusacion supone le expresó el finado Tagle en cuanto á que yo fuí á Jauja á tratar con los españoles sobre la destruccion del ejército patrio con el pretexto de la independencia. Su aserto es falso, como contrario á lo que el mismo Teron expresó en Bellavista al señor General Salom en Octubre anterior cuyo informe esclarecerá el punto; y tambien por la falsedad con que se produjo diciendo, que S. E. el Libertador habia designado otro individuo que fuese á Jauja, cuando el documento número 4, fólio 5, cuaderno 2°. de documentos aparece que yo fuí quien indiqué al señor General Guido. Teron además se refiere al dicho de un muerto, cuyos testimonios tan solemnes como repetidos convencen la falsedad de aquel.

Sobre que mi objeto en la salidad del Callao fué presentarme directamente á la autoridad suprema del Perú, para ser juzgado, consta del proceso con mil pruebas; siendo entre otras haberlo afirmado así los dos hermanos Arcacibares al señor General Salom en el momento de su pase que fué como quince dias ántes que el mio, y con quienes la iba á practicar; y por los papeles escritos en el Callao para mi vindicacion, y principalmente por las notas oficiales que fueron sólo fechadas á bordo de la fragata *Protector*. Este punto es muy largo, poco interesante y matemáticamente demostrado.

Lo mismo sucede con otros varios, y entre ellos con los impresos, sobre cuyo esclarecimiento tengo últimamente escrito mucho, que molestaría por ahora demasiado la alta atencion de

S. E. el Libertador, y que tampoco me es posible transcribir por mis enfermedades y falta de dinero áun para pagar un escribiente.

Carceletas, en Lima, Noviembre 28 de 1825.

JUAN DE BERINDOAGA.

Apuntes inclusos).

Carta escrita toda del puño y letra de] don José Bernardo Tagle y firmada por él.

Al señor Conde de San Donás.

Mi amado amigo:

Siempre he de estar molestando á U. He pensado que ántes del último capítulo en que concluye U. mi manifiesto, ponga otro en que anuncie mi firme resolucion de haberme unido á los españoles para seguir sea cual fuere la suerte del ejército nacional. Esto debe decirse de un modo terminante, añadiendo todo lo que á U. le ocurra para que ellos queden contentos, pues todo lo escrito es el manifiesto de haber cumplido con mi deber como Presidente de la República, y ellos podrian decir que eso era por odio á Bolívar y temerian de mí siempre, mucho más cuando yo convencido de la canalla que constituye la patria, *he resuelto* en mi corazon ser tan español como San Fernando. Si U. me lo manda, se lo remitiré á Monet para que lo lea ántes de imprimirse. Amado amigo: dispense U. tantas molestias de su amigo de corazon.

TORRE-TAGLE.

Hoy 8 (es el 8 de Marzo de 1824).

Observaciones mias sobre la anterior bendita carta.

Por ella aparece la verdadera fecha en que Tagle se quitó la máscara y se me presentó como godo. Hombre sin carácter; el 3 del mismo mes me elogió mi pensamiento de presentarme á los españoles como prisionero de guerra, me aseveró que él siempre habia querido la independencia, puso á los españoles una consulta risible y á que jamás debian acceder con los antecedentes que tenian, y me forzó á escribir un manifiesto que yo hice patriótico, dejándole sólo algunas de las miserables indicaciones que exigió sobre sus personalidades con S. E. el

Libertador. El 8, (á los 5 dias) ya se olvida de sus asertos: tiembla á la vista de sus verdugos y quiere adularlos llenándose de eterna infamia. Miserable Tagle: ¡qué desgracia para mí el haberte sido tan sincero amigo no creyendo jamás fueses ruin ni canalla! Tu me has hecho infeliz por ser yo honrado y consecuente: soy desgraciado por virtuoso. Más vale ésto que traicionar la amistad y burlar la confianza. Nunca volverás á ser mi amigo.

BERINDOAGA.

Marzo 10 de 1824.

Correcciones y sustanciales alteraciones al manifiesto publicado en 1824 por don José Bernardo Tagle, todas del puño y letra del Brigadier español don Andres García Camba, que vino á Lima con el General Monet en el referido año con la division destinada á ocupar á Lima y el Callao.

1ª El interes tan vivo que tomé en las desgracias del Perú.

2ª Con degradacion de la autoridad que el mismo Congreso habia....

3ª Exigido arrojándose etc.

4ª Debe quitarse todo lo que comprende la llave.

5ª Esperaba aneiosamente una contestacion del Excmo. señor Virey sobre las negociaciones indicadas, cuando las tropas etc.

6ª Fueron sólo el Coronel Moyano y el Teniente Coronel Oliva.

7ª La representacion que yo ejercia.

8ª Debe quitarse.

9ª Indispensable para no permitir el sacrificio del país.

10ª Por el Gobierno español.

11ª De la union sincera y franca de peruanos y españoles todo bien debe esperarse: de Bolívar la desolacion y la muerte.

Papel todo de letra del finado ex-Presidente Tagle en cuya segunda hoja que sirve de sobre, se halla escrito de letra del mismo lo siguiente.

Señor Conde de San Donás etc.

Cuando el Marqués de Torre-Tagle llegó á Lima de vuelta de su viaje á la Península, varios amigos reunidos en su casa

y hablando de noticias de España y América, le preguntaron y él les dijo: La revolucion queda en toda su fuerza, aunque solapada por las circunstancias, en España. En América se expresan por todas partes deseos de libertad, pero sin órden, pero á lo que yo he visto (parece que dice) hasta los hombres inciviles están contra Bolívar: si este tirano se acercase aquí, es menester que los niños le demuestren su odio. Yo no puedo referir á UU. desde Madrid hasta Lima lo que he oido á patriotas decididos contra este hombre sanguinario. En Madrid me dijo un americano de luces y de clase que él le habia oido decir: *hasta el año de tantos yo fuí patriota; pero de aquella fecha hasta esta yo pienso en mí y desprecio los pueblos.* Recuerde U. en su papel, que habiendo concluido el Congreso la Constitucion quiso ponerse en receso, y que Héres y Pérez se opusieron, y áun él mismo despues, á pretexto de que debia permanecer para la conclucion del tratado con los españoles, siendo su objeto el nombramiento de Dictador.

Carta del Brigadier Rodil á Berindoaga.

Mi estimado amigo Conde de San Donás:

Va una coleccion completa, y en lo sucesivo, como U. me ayude á llevar el pondus, no me olvidaré de tan buen amigo. El dador, U. le conoce y puede traer sus trabajos para que vayamos adelantando el número 11.

Siempre de U. el más obsecuente compañero Q. B. S. M.

JOSÉ RAMON RODIL.

Callao, Abril 30 de 1824.

Otro carta del mismo Rodil.

Señor Conde de San Donás.

Mi apreciado amigo:

He de estimar á U. me mande á la mayor brevedad que le sea posible la conclusion de *El Triunfo*, pues el hallarse pendiente me embaraza mil cosas que debo dar á la prensa sin interrumpir el curso ordinario en el próximo miércoles, porque el parte detall del Coronel Villagra que acabo de recibir con el del Coronel

Caparros, quiero y es muy justo ocupen el número 12; así hága reme U. de que hoy mismo reciba la conclusion de U.

Siempre su más afectísimo atento servidor, Q. B. S. M.

JOSÉ RAMON RODIL.

Callao, Mayo 8 de 1824.

Capítulo de carta hallado entre los papeles del finado ex-Presidente Tagle, escrita al General español Canterac en 17 *de Abril de* 1824 *de letra de su amanuense Sargento Mayor don Pedro García.*

He tenido esa coleccion de papeles de Trujillo, que remito á U. por si acaso no la ha tenido tan completa; sus falsedades se van á demostrar por otra papel público; ya es preciso que siendo Bolívar tan canalla, yo me olvide de las delicadezas que he usado con los hombres por educacion y por principios.

Carta de 11 *de Mayo de* 1824, *escrita á Berindoaga por el finado ex-Presidente Tagle, toda de su puño. Berindoaga le contestó que Rodil no habia querido últimamente saliese el número* 11 *de "El Triunfo" bajo la firma de Tagle, en cuyo concepto y bajo cuya seguridad se habia escrito.*

Señor Conde de San Donás.

Mi amado amigo:

El señor Rodil me ha mandado cinco ejemplares del papel que U. ha hecho, concluido ya; y como quedamos últimamente en que yo lo firmara, extraño la variacion que U. tendrá la bondad de decirme que la ha motivado.

Siempre de U. sincero invariable amigo.

T. TAGLE.

Aparece de los documentos, que no quise escribir ni una letra de *El Triunfo* número 11, hasta que Tagle me comprometió con los Jefes españoles, diciendo que lo firmaba como lo anuncia á Canterac, en carta de 17 de Abril de 1824, y reconviene en la

de 11 de Mayo; que sin embargo de ser obra de 4 dias á lo más yo demoré 22, teniendo dos reconvenciones por escrito de Rodil, quien varió á su gusto el papel, escrito todo por datos de Tagle, los más verbales, y sobre lo cual me quedó el papel de su letra sin fecha copiado ántes.

Callao, Setiembre 25 de 1825.

JUAN DE BERINDOAGA.

Nota.—El número 11 apénas corrió: de 350 ejemplares que se imprimieron, Berindoaga recogió como 200 que conserva en su equipaje.

BERINDOAGA.

2038.—*Original*).

Indice de los documentos que presenta don Juan de Berindoaga, con especificacion de los números que los marcan y fojas con que van señalados para formar el respectivo cuaderno.

N.°	Fojas.	
1	1	Carta original de 11 de Enero de 1824 de S. E. el Libertador al Presidente Tagle, recomendándole *mucho, mucho, como muy importante y de sumo interes* las negociaciones con los españoles, de que hablaba con la misma fecha al señor Coronel Héres.
2	2	Carta semi-oficial del propio dia del Secretario del Libertador, Espinar, al referido Héres sobre la indicada negociacion.
3	4	Consulta al Soberano Congreso, de 13 del mismo Enero hecha por el Presidente Tagle sobre las referidas negociaciones.
4	5	Carta de 16 de Enero predicho, del Presidente Tagle á S. E. el Libertador, participándole lo obrado en cuanto á las negociaciones; el impedimento que habia ocurrido para que fuese comisionado el General Guido, como queria el Ministro de Guerra, y la necesidad de que marchase éste, habiéndolo ántes acordado con el Coronel Héres. (*)
5	6	Carta original del Coronel Héres del 15, que prueba su acuerdo en la negociacion de Jauja.

(*) El General Héres niega haber tenido parte en esa decision. Vease el oficio 679 pagina 383 Tomo XXI "Documentos" de estas Memorias.

N. del E.

Nº.	Fojas.	
6	8	Carta original del señor Coronel Pérez de 17, sobre el mismo objeto.
7	10	Comunicacion oficial de 17 de Enero predicho, del Presidente Tagle al General La Serna exitándolo á abrir tratados y terminar la guerra.
8	12	Instrucciones originales del mismo 17 dadas para la Legacion al General Berindoaga.
9	13	Artículo original y adicional á dichas instrucciones de la misma fecha.
10	14	Oficio de 27 de Enero escrito en Jauja por el General Berindoaga al General Español La Serna, sobre suspension de hostilidad y tratados.
11	15	Otro oficio de igual fecha al General Canterac para que remitiese los pliegos á S. E. el General La Serna.
12	16	Carta particular de atencion que dirigió en la propia fecha Berindoaga á Canterac.
13	17	Contestacion oficial y original de Canterac del mismo 27.
14	18	Contestacion original y particular de Canterac, fecha del 28.
15	19	Comunicacion original de 7 de Febrero de 1824 de S. E. el Libertador al Presidente de la República aprobatoria hasta el extremo de la conducta observada por el General Berindoaga en las negociaciones con los Jefes españoles.
16	21	Carta de 19 de Enero de 1824 escrita toda de su puño por el Presidente Tagle al General Berindoaga y remitida al camino de Jauja con el Coronel Franco, la que prueba la sinceridad de intenciones que manifestó Tagle á Berindoaga sobre la Legacion y convence lo distante que estaba el último de combinacion alguna. El sobre fólio 22 vuelto está de letra del Coronel Piñera.
17	23	Otra carta de la propia fecha, puño, procedencia y destino, acompañando unos *Argos* importantes de Buenos Aires y se expresa ser conducido por Franco.
18	24	Copia adjunta á la anterior carta de otra escrita á don Etanislao Linch sobre novedades de España y Europa en general.
19	25	Contestacion oficial y original de 20 de Enero de 1824 del Secretario General interino Espinar al Ministro de Guerra sobre haber recibido la importante de movimiento de los enemigos y prevenciones que hizo con este motivo S. E. el Libertador y entre otras cosas la de acopio de víveres y demás para la plaza del Callao.

N°.	Fojas.	
20	27	Carta original de 7 de Febrero de 1824 del General en Jefe de los Andes don Enrique Martínez, al Presidente de la República por la que consta la introduccion de contra revolucionarios en la plaza del Callao.
21	29	Oficio original del Vicealmirante Guise al General Tagle sobre habérsele remitido oportunamente los avisos para que viniese á bloquear el Callao, su fecha 19 de Febrero de 1824.
22	30	Nota original de 12 del mismo Febrero de los señores Secretarios del Soberano Congreso al Ministro de Guerra, Berindoaga, dando gracias por las medidas tomadas á satisfaccion de aquel cuerpo, por el Gobierno, para recuperar el Callao.
23	31	Carta original de 17 de Enero de 1824 del señor Coronel Héres al Presidente de la República para que se acopiasen provisiones de guerra y boca en el Callao.
24	33	Pasaporte original de 12 de Febrero de 1824 dado al General Berindoaga por el Presidente de la República para ir á Chile ú otro territorio libre sin tiempo determinado.
25	34	Pasaporte original de 23 del mismo Febrero dado por el General Necochea al propio Berindoaga para ir á la costa del norte.
26	35	Papel original de diversas reformas, correcciones y alteraciones sustanciales, de letra del Brigadier español Garcia Camba, hechos al manifiesto que publicó Tagle en 1824
27	36	Papel todo de letra del Presidente Tagle de cláusulas enteras y prevenciones sobre un papel que se iba á publicar á su nombre contra S. E. el Libertador, en el número 11 de *El Triunfo.*
28	38	Carta original de 30 de Abril de 1824 del Gobernador Rodil á don Juan de Berindoaga, requiriéndolo por el trabajo del número 11 de *El Triunfo.*
29	39	Otro original de 8 de Mayo del mismo año del propio Rodil reconviniendo seriamente á Berindoaga sobre la conclusion del número 11 de *El Triunfo* que le habia encargado y obligándolo á remitírselo en el dia mismo.
30	40	Copia de carta de 17 de Abril de 1824 escrita por don José Bernardo Tagle al General español Canterac, en cuyo penúltimo capítulo le ofrece refutar sin delicadeza los papeles de Trujillo, lo cual era referente al número 11 de *El Triunfo.*

Nº.	Fojas.	
31	41	Carta de 11 de Mayo de 1824 de Tagle á Berindoaga escrita toda de letra de aquel, en que pregunta al último por qué el número 11 de *El Triunfo* habia salido sin su suscripcion como se habia resuelto. Hay una nota al pié que indica el motivo.
32	43	Carta de 8 de Marzo de 1824, escrita á Berindoaga por el ex-Presidente Tagle, toda de letra de éste, y en la que se declaró ya á aquel como partidario decidido de los españoles, exigiendo se hiciese esta declaracion pública en su manifiesto.
33	44	Papel impreso, número 22 de *El Desengaño*. Periódico español en que publicó Berindoaga un rasgo fuerte para que no se persiguiese á los patriotas.
34	46	Papel impreso, número 27 de *El Desengaño*, en el cual Berindoaga dió á luz un rasgo que contuvo á los españoles sobre de entrar á Lima, como lo decian, saquearla y hacer castigos horrorosos por el patriotismo que manifestó el pueblo en el suceso del 3 de Noviembre de 1824.
35	49	Papel original, de 3 de Enero de 1825, de Berindoaga á Tagle y de éste á aquel, por el que se comprueba que Berindoaga solicitó salir del Callao en la fragata francesa *Telégrafo*.
36	50	Carta comprobada, de 2 de Abril de 1825, de Berindoaga al Gobernador español Rodil, solicitando salir del Callao. En ella hace presente que su posicion es pasiva y retirada y que no debe contarse con él en ningun acontecimiento.
37	51	Contestacion original de Rodil, de 2 de Abril del mismo año, negando á Berindoaga el permiso y prefiriendo altamente á Tagle, cuyo destino queria siguiese aquel
38	52	Carta comprobada, de 2 de Junio del propio año, de Berindoaga á Rodil, pidiendo unos comestibles para pagarlos con libranzas á Cádiz, de bienes de su familia, con algunos toques notables.
39	53	Respuesta original de Rodil, de 3 del mismo mes, negándose á lo pedido por ser los víveres *para la subsistencia indispensable del benemérito soldado*, y ofreciendo á Berindoaga, de Tesorería por vía de suplemento, una asignacion mensual igual al sueldo que él mismo disfrutaba.
40	54	Carta comprobada, de 4 del propio mes y año, en que se niega absolutamente Berindoaga á recibir ni un maravedí en dinero: demuestra con claridad que no se halla el Gobierno español con motivo para

N°.	Fojas.	
		favorecerlo, pues no tiene mérito alguno, y que si querian darle cuatro raciones para no perecer de hambre, las aceptaria para pagar su importe en Cádiz con preferencia.
41	55	Contestacion original de Rodil, del propio mes, poco agradable; mas en la que se allanó á que se fiasen cuatro raciones diarias á Berindoaga.
42	58	Papel A. Conferencia tenida con el General Loriga en Jauja, por Berindoaga, el 27 de Enero de 1824.
43	62	Papel B. Declaracion original del finado Tagle, ex Presidente de la República, de 11 de Agosto de 1825 ante cinco testigos, ratificada en el artículo de muerte con igual solemnidad el 20 de Setiembre del propio año, sobre la inculpalidad y méritos de don Juan Berindoaga.
44	65	Papel C. Declaracion original del finado Teniente Coronel Zabala en artículo de muerte, ante tres testigos muy circunstanciada, probando la inocencia y méritos de don Juan Berindoaga y sus servicios patrióticos en el Callao: su fecha 20 de Agosto de 1825.
45	68	Papel D. Testificaciones que acreditan constar la inocencia de Berindoaga al ex-Prefecto del Departamento de Lima, don Juan de Echavarria: su fecha 27 de Agosto de 1825.
46	69	Papel E. Testificacion de 29 del mismo mes, sobre haber aconsejado Berindoaga á Rodil debia rendir el Callao en virtud de las capitulaciones de Ayacucho.
47	70	Un ensayo impreso, escrito y publicado por Berindoaga el año de 1822, en que excitó al Perú á su íntima union con todas las secciones de América, y especialmente con Colombia, (cuya federacion era el objeto principal de las negociaciones del señor Mosquera) cediendo para ello, en caso necesario, alguna parte de sus derechos. En él se habla con sentimientos de admiracion sobre S. E. el Libertador, y de odio y venganza implacable contra los españoles.
48	78	Copia de la nota oficial de 3 de Octubre de 1825, que Berindoaga escribió á los señores Secretarios del Soberano Congreso, creyendo reunido este cuerpo, y que por no estarlo la dirigió al señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno para que su contenido se entendiese con él.

Nº.	Fojas.	
49	79	Nota oficial, en copia de 20 de Agosto de 1823, de los señores Diputados Secretarios del Soberano Congreso al Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, en que aquel augusto Cuerpo calificó por distinguidos los servicios de Berindoaga, por notoria su adhesion á la Representacion Nacional y por acreditados sus trabajos y esmeros por la restauracion de la soberanía.
50	80	Otra nota del propio modo y de la misma procedencia, con fecha 23 del predicho mes, expresando á Berindoaga la plena satisfaccion que asistia á la augusta Asamblea de su distinguido mérito, patriotismo y eterno odio á los anarquistas.

Resúmen.

Son 50 los documentos presentados en el dia de la fecha en fojas 80 útiles, fuera de las dos carátulas de mi letra, ocupando este índice las fojas 81, 82 y 83. Ruego al señor Juez de la causa mande que desde ahora se rubríquen por el Secretario de ella todas las referidas 83 fojas útiles. He cumplido con esto lo que se me ordenó últimamente sobre presentacion de documentos.

Calabozo número 18 de las carceletas de la extinguida Inquisicion en Lima, Octubre 20 de 1825—6º

JUAN DE BERINDOAGA.

Dictámen fiscal en la causa de traicion de don Juan Berindoaga y don José Terón.

Excmo. señor:

El vocal que hâce de fiscal, visto el sumario formado contra el ex-Ministro Berindoaga, Teron y otros, por el crímen de traicion y por la parte activa que tuvieron en las defecciones del mes de Febrero del año anterior dice: que debiendo formalizarse la acusacion respectiva en esta causa, es del deber de este Ministerio referir préviamente los hechos que resultan justificados en autos, y que manifiestan los altos crímenes de que aparecen confesos y convictos estos delincuentes. Los procedimientos de dicho ex-Ministro considerados, tanto en su mision á Jauja como en la capital despues de su regreso, en su permanencia entre los enemigos, en los auxilios que les ha prestado, y órdenes reservadas de que los ha instruido, son los más criminales en que

puede incurrir un hombre público, y un ciudadano que á esta dignidad inviste la de un General y un Magistrado. Ellos produjeron los más perniciosos efectos hácia esta capital, y áun á la causa de la América.

La negociacion á Jauja á tratados con los españoles, tuvo instrucciones, unas ostensibles y otras reservadas. Las segundas fueron descubiertas y conocidas por la divulgacion que se hizo al tiempo en que ocuparon los españoles esta capital, y por la noticia que comunicó el Presbítero don Luis de la Colina al Comandante Urbiola, Jefe de las partidas del Ejército Libertador. Ambos asertos constan del proceso; el uno de las declaraciones, en que testigos de escepcion absolviendo la tercera pregunta del interrogatorio de fojas 83, deponen á fojas 86, fojas 87, 88 y otras, lo que se publicó en la ciudad, y lo que es innegable, pues áun entónces no tenian recelo de ocultarlo los mismos criminales, y lo acreditaron los hechos de union y de reconciliacion entre el Gobierno traidor y el enemigo. La circunstancia muy recomendable de la noticia que comunnicó el Presbítero don Luis de la Colina, fué indicada á fojas 88 por el testigo Campo-redondo; y tambien se confirma á fojas 111 por don Narciso, hermano de dicho Presbítero, y tiene aún más auténtica prueba que la que por derecho corresponde al crímen, por lo que no se le ha dado el adelantamiento que permite un hecho tan constante. Aunque el reo Berindoaga niega tenazmente en su confesion haber tenido más instrucciones que las ostensibles, no absuelve los cargos que corren de fojas 120 á fojas 126 y á la foja 127, dicho confesante no sólo conviene en lo que se expone por Campo-redondo acerca de Herran, sino áun lo corrobora y confirma, eludiendo la reconvencion con la misma inverosimilitud, que caracteriza á las contestaciones dadas á los demás cargos.—Despues de su regreso á la capital, consta por su misma confesion y manifiesto, que en 3 de Febrero, es decir, veintiseis dias ántes de la entrada de la division española, le comunicó el finado Tagle las negociaciones con los españoles, y le manifestó la carta del General Cacterac. No se detiene Berindoaga en descubrir una noticia, cuya ocultacion le hace tan responsable, como la anterior que niega con la mayor tenacidad, y crée defenderse con la palabra de honor, y doctrinas de publicista de todo lo que, á su debido tiempo el Tribunal y este Ministerio, formarán el oportuno discernimiento: por ahora se acepta la confesion del hecho, que ciertamente no produce los efectos más favorables para el juzgamiento del crímen, materia de esta causa.

Los tres informes de los Generales Necochea y Guido y el del Coronel don Rufino, hermano del último, que se registran á fojas 95, fojas 98 y fojas 106, desvanecen la frívola excepcion, por la que para exculparse Berindoaga del enorme crímen en que incurre un General pasándose á los enemigos, fomentó la especie

criminal de haber sabido por conducto de dichos señores la órden del Excmo. señor Libertador, para que se le fusilase á la salida de esta capital. Así, siendo notorio é innegable el hecho, lo es tambien el convencimiento de este crímen. La voz pública y su misma confesion manifiestan haberse constituido Berindoaga en un escritor de los españoles, publicando los números de un periódico, en el que únicamente se trataba de denigrar la conducta del Excmo. señor Libertador, Generales y Jefes del ejército, destruir la opinion de la causa de la Independencia y centralizar en nuestro territorio la tiranía española. Si se analizasen algunas de sus proposiciones, resultaría que ni de las plumas peninsulares, ni de los más acérrimos enemigos de la felicidad de la América, podria esperarse el ardor y vehemencia porque sufriese el último exterminio y la más completa disolucion el Ejército Libertador. Estos auxilios prestados á los españoles y otros dirigidos á la sugestion de tropas y jefes, valiéndose de la dependencia y conocimiento anterior, y de que hay indicios en el proceso, constituyen en la más alta responsabilidad al ex-Ministro Berindoaga, el que á fojas 64 de su declaracion instructiva confiesa haber formado, por mandato de los españoles Monet y Garcia Camba, el manifiesto publicado á nombre de Torre-Tagle. Así, Berindoaga es el principalmente responsable de dicha obra y el que sin duda se olvidó de esa delicadeza que afecta en su confesion, para no haber comunicado la noticia de la traicion, que le expresó Tagle en 3 de Febrero, cuando no se detiene en exhibir entre los documentos justificativos, las instrucciones más reservadas y á admitir el encargo de comunicará los enemigos en Jauja: *que el objeto del Libertador era entretenerlos miéntras se reforzaba y podia darles un golpe decisivo*, como se lo ha sostenido Teron en el careo de fojas 92 vuelta.

Oprimido dicho ex-Ministro con el enorme gravámen de sus delitos, emprende la fuga de las fortalezas del Callao, en las que esperaba ser tomado por las armas libertadoras, trata de asilarse á un pabellon extranjero, es sorprendido en su fuga, y en esta situacion se figura un pasado, un ciudadano que se presenta á vindicarse de calumnias y rumores populares. Mas este arbitrio se frustra con lo que consta de la nota del señor Almirante Illingrot de fojas 101, declaraciones de los aprehensores de fojas 113, y careo de fojas 114; convenciéndose que su intento fué embarcarse en la escuadra de Chile, y eludir el juicio que se prometia habia de sufrir de los tribunales de la República peruana.

Examinados ligeramente los principales crímenes de Berindoaga es consiguiente contraerse al que resulta contra el ciudadano Teron. Por las instructivas confesiones y diligencias consta se supuso y fingió una privada negociacion de este individuo á Ica, para tratar por este punto con el Comandante español Rodil, la misma entrega y perfidia que condujo á la

Provincia de Jauja el ex-General Berindoaga. Así resulta de la instructiva del ex-Ministro á fojas 62, careo de fojas 92, declaracion de don Mariano Tagle de fojas 76 y de las otras que corren á fojas 86, y fojas 87 y siguientes. El señor Canónigo Tagle asegura absolviendo la primera y segunda pregunta, que supo por su sobrino el ex-Presidente, que Teron iba á Ica á tratar con los españoles más no le instruyó del pormenor de las negociaciones y á la segunda que comprendió eran reducidas á formar un Gobierno compuesto de Tagle, Aliaga y La Serna. Este testimonio es de la mayor consideracion por las calidades del testigo, motivos que tuvo para instruirse, y la absoluta conformidad, de dicho relato. Consta asimismo al número 4 del documento número 43, que Teron condujo á Lima una carta del General Canterac, que fué la que enseñó Tagle á Berindoaga. Si no refiriesen las liberales disposiciones modernas tan odiadas por el desnaturalizado Teron, ya habria manifestado los 14 ó 16 artículos que contenian sus instrucciones, y descubierto todos los cómplices de esta infame perfidia.—Su obstinada negativa nada les favorece porque esta no aprovecha cuando no se absuelve el cargo y sobreabunda la prueba. Mas no puede ocultar la comunicacion con Rodil de las más reservadas noticias; y desfigurar esta confianza con la genialidad de este español, es uno de los casos más raros que pueden proponerse en un país, que tiene la desgracia de haber gemido bajo el Gobierno de aquel Jefe. El crímen es atroz, y de prueba privilegiada, y nada hay en el hecho que no tenga toda la plenitud de prueba para la aplicacion del derecho, que ha de tenerse presente para el terrible fallo que debe pronunciarse sobre los desgraciados autores de esta perfidia, y de los graves males que han sido consiguientes á tan enorme traicion.

Este horrendo delito puede cometerse segun se prescribe por la ley primera, titulo 2º, parte 7ª concordante con la 1ª del título 7º, libro 12 de las de Castilla, de todas las maneras que en ella se expresan, y de las que varias pueden adaptarse al caso presente. Tales son la pérdida de la dignidad de Nacion que se trató de hacer perder al Estado del Perú, los auxilios de hecho y de consejo, prestados en daño de la tierra, la desobediencia á que se reducia al territorio peruano, incitándolo contra el Gobierno del Excmo. señor Libertador, que era el legítimo que le habia constituido la Representacion Nacional; y últimamente, en el abandono y pase á los enemigos. Los casos enunciados son los que literalmente se enumeran en la citada ley, y el proceso manifiesta haber incurrido en todos el ex-Ministro Berindoaga, y que Teron con las comunicaciones y negociaciones de que se encargó voluntariamente, y en fuerza de su ódio á la causa de la libertad, está comprendido en los dos primeros. Así, ámbos delincuentes, se han hecho

dignos de que se les imponga la pena designada por la ley 2ª del mismo título y partida y por la igual del citado título y libro de las de Castilla.

La atrocidad de los crímenes se agrava por la mayor dignidad, y obligaciones de los delincuentes: ellas acrecen en la misma proporcion en que está ligado el criminal al cuerpo político á quien ofende: todas estas justas consideraciones obran contra dicho Berindoaga, el que por Ministro y General es gravado con la inmensa responsabilidad que le atraen estos cargos por la Constitucion y ordenanzas militares. El Gobierno del Perú traicionó al Estado en tan infame perfidia, y su Ministro fué el interlocutor y parlamentario en hecho tan atroz. Un General que se pasa á las huestes enemigas, revela las órdenes reservadas, y cuyo sigilo estaba tan encargado por la Suprema Autoridad Militar, y que su manifestacion producia perjuicios de la mayor entidad y trascendencia á la causa que ha desamparado, se ha hecho digno de la pena del artículo 46, tratado 8º título 10 de la ordenanza y se halla en el caso á que se refiere el 2º artículo del decreto de Huánuco de Julio de 1824, por todo lo que este Ministerio sofocando los sentimientos personales, porque es de su deber atienda en tan críticas circunstancias á la ley, y no á la amistad, al oficio, y no á su individuo, á la causa pública, y no á la privada, pide el cumplimiento de las leyes y ordenanzas que ha citado, y que se tenga presente lo demás que corresponda y el decreto protectoral de 3 de Enero de 1822.

Aun resultan otros delincuentes en el proceso, como son, el finado Tagle, Aliaga y Osma. La muerte del primero no le exime del juicio que correspondia segun la ley 3ª del título y partida que se han citado. Pero el Fiscal advierte la poca conformidad de dicha ley con los artículos constitucionales, por lo que le parece no ser conforme su observancia, segun el artículo 121 de la Constitucion, entendiéndose lo expuesto en cuanto á los efectos criminales, pero no, en cuanto á los civiles, pues quedan expeditas al Estado y particulares las acciones que competan, y puedan demandarse por razon de la Administracion pública que ejerció dicho finado. El artículo 3.º de la órden del Congreso de 24 de Febrero, se há declarado no estar Aliaga en el caso de ser juzgado por este Tribunal; y aunque por la ley de Castilla que anteriormente ha citado su Ministerio: *no debe formarse por un solo delito más que un solo proceso*, opina que habiendo una ley peruana posterior en este mismo asunto, cual es la órden citada, exigiéndose por la calidad de reos ausentes que asiste á Aliaga y á Osma distinta sustanciacion, puede pasarse á un juzgado de derecho un testimonio de todo lo conducente, y que haga relacion á dichos criminales, para que se

continuúe la causa en el modo prevenido por derecho. Sobre todo, V. E. proveerá lo que fuere más conforme á justicia.

Lima, Noviembre 17 de 1825.

GALDIANO.

2039.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Bartolomé Salom.

He tenido el honor de poner en el conocimiento de S. E. el Libertador la respetable nota de US. de 16 de Octubre en Bellavista, en que se sirve trascribir la que con fecha 12 de Julio dirigió á US. el Comandante General del Istmo de Panamá. S. E. el Libertador queda enterado de la noticia comunicada por el Secretario de Guerra y Marina de Colombia sobre el desembarco de tropas españolas en la Habana.

Con fecha 27 de Octubre en Potosí se comunicaron al Consejo de Gobierno y al señor General Lara, las órdenes que S. E. tuvo á bien dictar para la marcha de tropas á Panamá, y aquellas se trascribieron á US. para su conocimiento.

Dios etc.—Chuquisaca, Noviembre 30 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

2040.—*Del Copiador de la Secretaría*).

A los señores agraciados con la medalla del busto de S. E. el Libertador.

S. E. el Libertador ha venido en señalar el distinguido mérito de US. con la medalla y diploma que de su órden tengo la honra de pasar á sus manos.

Ambos monumentos de honor para la privilegiada persona á que los destine S. E., simbolizan la gratitud del Perú hácia su Libertador, y el esmero con que S. E. el Consejo de Gobierno se dedica al fiel cumplimiento de los votos sancionados por el Soberano Congreso peruano en 12 de Febrero último.

Me es muy satisfactorio ser el órgano destinado á trasmitir á US. la garantia del aprecio y justa consideracion que le han granjeado sus virtudes.

Dios etc.—Chuquisaca, Diciembre 1º de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

2041.—*Original*).

Al Excmo. señor General Simon Bolívar, Libertador y Presidente de Colombia.

Excmo. señor.

Tengo la satisfaccion de ser el órgano por donde las Municipalipades de los cantones de Antioquia, Medellin, Rio Negro, Marinilla y Santa Rosa se dirigen á V. E. pidiéndole una gracia como que es el Jefe Supremo de Colombia, á quien ellos miran al mismo tiempo que como su Libertador y bienhechor, como el único que puede por sus proporciones, y por su interes por la educacion pública, y su desinteres por los bienes de fortuna llenar el vacío que ellos tocan para poder establecer en sus respectivos cantones escuelas normales en que su posteridad adquiriendo los primeros principios para una educacion regular, algun dia puedan ser útiles á la República y á sí mismos ya en su país natal, ó fuera de él, segun el Gobierno los necesite. Las razones que expone cada Municipalidad en los respectivos informes que han recaido á las representaciones de sus procuradores Municipales son verdaderas, y como Jefe inmediato que soy de esta Provincia, me atrevo á asegurarle á V. E. que me son constantes, y tanto que mil veces he perdido mi tranquilidad y mi reposo, al ver que no puedo llevar por falta de medios positivos, la educacion de la juventud lucida que felizmente tiene esta Provincia, al estado que el Congreso lo previno en 28 de Julio de 1821.

Si yo no hablase con V. E. á quien conozco personalmente y en quien he visto siempre el más grande interes por la educacion de los ciudadanos, para que conociendo sus derechos, la República que V. E. ha creado, llegue á ser la primera Nacion libre del mundo; si yo no estuviera tan penetrado del desinteres de V. E. y no hubiese visto que un millon de pesos que se le regaló á V. E. por el Gobierno peruano lo destinó á establecimientos benéficos de la República de Colombia; si yo no estuviese persuadido de que las escuelas de primeras letras bajo el método de Lancaster no tendrán jamás efecto en los cantones de Antioquia, Marinilla, Santa Rosa y Nordeste (que si no se le ha dirigido á V. E. es porque no ha sabido el paso que daban las demás Municipalidades,) si los maestros no vienen de otras Provincias animados del interes de disfrutar una renta segura y regular para su subsistencia y decencia yo no me atreveria á elevar á V. E. esta representacion apoyada en la pretension de estos Ilustres Cuerpos; pero guiado por estas razones me resuelvo á someter á la concideracion de V. E. éstas, con los informes que en ellas han recaido como que los he creido de rigorosa justicia.

Como cada canton pide para si solo, unos y otros solicitan para sí, y para el fomento del único colegio que tiene esta Provincia situado en Medellin, apénas con una escuela lancasteriana, una cátedra de latinidad y otra de filosofía; me es forzoso informar á V. E. que si es necesario el establecimiento de las escuelas por el método de Lancaster en las cabeceras de los cantones de Antioquia, Marinilla, Nordeste y Santa Rosa porque no las tienen, no lo es ménos el crear algunas nuevas cátedras en el colegio de Medellin, para que los hijos de esta Provincia por falta de proporciones para pasar á Bogotá, no corten su carrera literaria en los más preciosos momentos como hasta ahora acontece.

Confiado en cuanto dejo expuesto me he atrevido á asegurarle á las Municipalidades por quienes hablo á V. E. que sus ruegos serán atendidos, y yo por mi parte animado de los más vehementes deseos de que al concluir el término que á mi destino le ha señalado la ley, entregarle al Supremo Gobierno esta Provincia en un estado de prosperidad en que yo no la encontré, prosperidad que tengasu origen en la buena educacion, porque ésta es la fuente de todas las virtudes, y el mejor enemigo de todos los vicios, imploro de V. E. que derrame sobre ella toda su beneficencia, bien persuadido de mi gratitud eterna, y de la de todos estos habitantes. Ella es la que ruega á V. E. desde Antioquia á 1º de Diciembre de 1825.

Excmo. señor.

G. M. URRETA.

2042.—*Original).*

Invitacion oficial.

Los grandes acontecimientos que producen un cambio feliz en la suerte de los pueblos, y fijando épocas dignas de la memoria de los hombres, llevan consigo el grato recuerdo de sus insignes bienechores, no han menester otra especie de monumentos que perpetúen su existencia, que el mismo órden de la naturaleza, y la inalterable duracion de sus decretos. Las pirámides de Egipto, soberbios restos de una vana profusion y necio orgullo, nada más testifican que los esfuerzos impotentes con que ha luchado siempre la opulencia por contrastar el poder devorador del tiempo. Las lágrimas y sangre del miserable, que han dado consistencia á aquellas obras, claman contra los tiranos que las hicieron verter al fabricarlas; y si acaso la historia no los ha sepultado en el olvido, sólo es para

que los siga eternamente la excecracion y el ódio de todas las generaciones de la tierra.

No así los genios verdadera mente extraordinarios y sublimes creados para el bien de sus semejantes: su veneracion fundada sobre las bases inmovibles de la gratitud y la justicia crece y se perfecciona con los años, para trasmitirse cada dia más bella y gloriosa por toda la serie de los siglos; pues las dulces emanaciones del corazon la aseguran mejor que los fastuosos, pero frágiles, monumentos de las manos de los hombres. Anfitcion, Numa, Antonino, Manco-Capac, y Washington á su nombre sólo y sus virtudes, no á las estatuas ni arcos de triunfo, deben su celebridad, y esa existencia, mil y mil veces amable, que conservan en los pechos de los hombrss de bien de todas las generaciones. Y Bolívar, don precioso de los Cielos, el hijo venturoso de la América, el Fundador, Padre y Protector de tres Repúblicas, el Regenerador del Nuevo Mundo, ¿qué necesita á más de su exclarecido nombre para que dure su memoria tanto como exista el Universo? Su nombre sólo llena de un noble orgullo á todo americano, de honor y gloria á nuestro Continente, de asombro y respeto á todo el orbe.

Bolívar consiguió la independencia de su patria, se la dió á sus vecinos, afianzó la paz y libertad de las nuevas Repúblicas. Su genio creador ha hecho sentir ya, en medio mismo y á pesar de los estragos de la guerra, el inmenso poder de sus recursos; y habiendo hecho para la presente generacion áun más allá de lo que podria esperarse de un mortal sobre la tierra, ha preparado para las generaciones venideras los elementos de una felicidad imperturbable y sólida. Cuando ellas vean desenvolverse con los dias el gérmen de la dicha que las aguarda, cuando adviertan que se eleva prodigiosamente el grandioso edificio establecido sobre bases eternas, no habrán menester más que el sentimiento de los inefables goces de que abunden, para bendecir con entusiasmo al benéfico mortal que se fatigó tanto para lograrles tantos bienes.

Pero al mismo tiempo, ¡cuánta seria la indignacion con que mirasen á la generacion que hoy existe, si al disfrutar las ventajas que en ella tuvieron su principio, no hallasen algun recuerdo de esta gratitud que debe ser tan extensa y profunda entre nosotros, cuánto es incalculable el beneficio! No, no se dirá jamás que el Perú ha sido ingrato. Por medio de sus Representantes dispuso se tributase una solemne accion de gracias á su Libertador y padre, y se erigiese un monumento sobre el cual apareciese la estatua ecuestre de este hombre extraordinario; y sin embargo este monumento áun no existe. El Gobierno que ansia por ver realizada esta prueba, aunque pequeña, del agradecimiento peruano que áun se halla sin desahogo para las indispensables atenciones del momento,

sobreponiéndose á los obstáculos que le rodean, ha dispuesto la rápida ejecucion de la obra, libertando por este medio á la Nacion de la tremenda censura que habrian de fulminar contra ella nuestros descendientes y los Estados libres de ámbos mundos. Todo se prepara, como por encanto, para que ésta se realice dentro de muy poco tiempo. Los materiales están reunidos, los directores y artistas no esperan sino el momento en que el Gobierno ponga por sus propias manos la primera piedra del edificio para desplegar cada uno las felices concepciones de su genio y todos los recursos de que es susceptible el más fogoso entusiasmo: mas como este grande acto debe formar una de las épocas más memorables en los fastos de la independencia peruana, se ha remitido al 8 del presente mes, víspera del mayor de nuestros aniversarios: la batalla de Ayacucho. A las cinco de la tarde de este venturoso dia en que nuestros bravos se preparaban á la victoria, se reunirán en Palacio los cuerpos civiles, militares y eclesiásticos con todos los ciudadanos patriotas para dirigirse con el Gobierno á la plaza de la Constitucion, donde se verificará la solemne inauguracion del monumento que va á llenar de honor y gloria á la tierra de los Incas.

Palacio del Gobierno, Lima, Diciembre 1º de 1825.—6º y 4º

A nombre de S. E. el Consejo de Gobierno,

JOSÉ DE LARREA Y LOREDO.

2043.—*Original*).

A la M. I. Municipalidad de Lima.

El Coronel Salazar me ha presentado la hermosa espada que la M. I. Municipalidad de Lima ha tenido la bondad de ofrecerme despues de haber dado tantas otras pruebas de sus sentimientos generosos, y del precio que pone á los esfuerzos que se hacen por la libertad, y por la restauracion de los pueblos.

Esta espada, Ilustrísimo señor, será el gaje más seguro de mi consagracion á la defensa del Perú en todas las épocas que la República quiera aceptar mis servicios. Esta espada me dirá siempre que la ciudad de Lima es digna de ser la capital de la Nacion más agradecida del universo.

S. E. el Gran Mariscal recibió de mi mano el dia de Ayacucho, la espada que US. I. tuvo á bien destinarle, como un premio de aquella victoria. El General vencedor ha recibido esta demostracion con una efusion de gratitud, que nada puede expresar: sus sentimientos con respecto al Perú son los mios;

y entre sus mejores amigos nadie puede llevarnos el paso. Esta protesta la hacemos con toda la sinceridad que debemos á US. I. y al pueblo peruano.

Tengo la honra de ofrecer á US. I. los sentimientos de mi consideracion y mi respeto.

BOLÍVAR.

Chuquisaca, Diciembre 10 de 1825.

2044.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Guerra y Marina del Perú.

S. E. el Libertador queda enterado de la apreciable nota de US. de 23 de Octubre y de las que se sirve US. acompañar en copias dirigidas por el señor Secretario de Marina y Guerra de Colombia, en las que se manifiesta el deseo de aquel Gobierno para que regresen á su territorio parte de las tropas que existen en el Perú por los recelos que tiene de una próxima invasion. S. E. me manda decir á US. que á esta fecha habrán llegado ya las órdenes que mandó librar á este mismo propósito en 27 de Octubre anterior, tanto al Consejo de Gobierno por el digno conducto de US. cuanto á los señores Generales Bartolomé Salom en Lima y Jacinto Lara en Arequipa.

Dios etc.—Chuquisaca, Diciembre 13 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

2045.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Guerra y Marina del Perú.

S. E. el Libertador crée que los oficiales que no emigraron á consecuencia de la defeccion de Febrero de 1824 y abandonaron las banderas que habian jurado, han perdido cualquier derecho que pudiesen tener por sueldos atrasados. Por esta y otras razones me manda S. E. decir al Consejo de Gobierno por el respetable órgano de US. que los oficiales que se hallen en este caso no tienen derecho alguno á reclamar esos sueldos atrasados; mas que si el próximo Congreso General opina de otro modo, su soberana resolucion formará la regla en el caso que US. propone en su nota 20 de Octubre último que tengo la honra de contestar.

Dios etc.—Chuquisaca, Diciembre 13 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

2046.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Guerra y Marina del Perú.

S. E. el Libertador ha sido informado de la nota de US. de 19 de Octubre contestando á la que le dirigí con fecha 27 de Agosto anterior, para que al Coronel Cárlos M. Ortega se satisfaciesen sus alcances. Advirtiendo el Consejo de Gobierno que en los ajustes del año de 1824 se abona al expresado Coronel su sueldo íntegro por el tiempo que estuvo prisionero, US. hace la consulta para que sirva de regla general, sobre si á los oficiales prisioneros se les debe satisfacer íntegramente su haber por el tiempo de su prision. S. E. me manda decir al Consejo de Gobierno que los oficiales prisioneros deberan sujetarse á los reglamentos y leyes particulares del Perú. El Coronel Ortega, como los demás oficiales y tropa de Colombia están sujetos á los convenios particulares que en favor de estos auxiliares ligan al Gobierno peruano. Así: esta excepcion no debe formar regla para con los oficiales que no se hallen en el caso del Coronel Ortega, que es un Jefe colombiano.

Dios etc.—Chuquisaca, Diciembre 13 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

2047.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Presidente del Consejo de Gobierno.

He tenido la honra de poner en el conocimiento de S. E. el Libertador, la digna nota de V. E. de 2 de Noviembre y documentos que se sirvió acompañar marcados con los números 1 y 2. Impuesto de todo S. E. me manda decir á V. E. que jamás vacilaría ni un momento sobre la acreditada buena conducta de V. E. El Libertador ha tenido que sentir el trabajo que V. E. se ha tomado en satisfacerlo cual aparece en la nota que tengo la honra de contestar. No fué éste el objeto que S. E. se propuso al remitir á V. E. el anónimo que trata sobre la devolucion de bienes del señor La Valle, y sobre haberse ejecutado lo mismo en la viuda Villar de la Fuente. Fué su intencion únicamente de ponerlo en noticia de V. E.

Dios etc.—Chuquisaca, Diciembre 14 de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

2048.—*Original*).

Al Excmo. señor Libertador Simon Bolívar.

Mi venerado General y señor:

Incluyo á V. E. el número 8 de *El Peruano* en el cual encontrará V. E. la villanía con que Canterac ha negado ser suya la carta que se publicó aquí, y lo que yo he escrito á este respecto, ciertamente con poca razon por que estaba ciego de ira cuando tomé la pluma. Para que se publicara el fac-símile, he pedido la carta á Manuelita que, en virtud de las órdenes de V. E., ha tenido dificultad en dármela. Si al fin la venzo y recibo la carta, dejaré una copia legalizada por tres escribanos, y remitiré el original á los señores Olmedo y Paredes para que publiquen cuatro ó cinco mil ejemplares de ella, procurando que algunos vayan á las manos del Rey de España. Si V. E. lo tiene á bien, podria dar órden á Manuelita para que me proporcionara siempre cuantos documentos le pidiese en lo sucesivo, porque es muy regular que con el tiempo tenga que recurrir á ellos para dar algunas contestaciones. Felizmente tengo en la memoria los fundamentos y antecedentes que han dado lugar á todos los actos públicos de estos últimos años.

Soy de V. E. muy atento obediente súbdito.

TOMAS DE HÉRES.

Lima, 16 de Diciembre de 1825.

2049.—*Original*).

COMUNICACIONES OFICIALES SOBRE UNA INSURRECCION EN VENEZUELA.

Oficio de la Comandancia de Armas de la Provincia á S. E. el Comandante General.

Comandancia de Armas de la Provincia.—Número 65.

Hace algunos dias que se corren en esta ciudad susurros de conspiracion, como igualmente en el circuito de Petare, los que me han puesto en el caso de redoblar mi vigilancia y dar las disposiciones necesarias á los Comandantes de estos cantones para que se pongan á cubierto de cualquiera tentativa, de los que proyectan semejante conspiracion. Anoche se han vertido expresiones que acreditan estos rumores, en un baile de tambor nocturno; y habiéndose aprehendido algunos, resulta por dos declaraciones que se han tomado hasta ahora, que la gente de color trata de revivir nuevamente lo mismo que

el 9 de Diciembre del año pasado. Estos motivos, pues, me obligan á hacer presente á V. E. el estado indefenso en que se encuentra esta ciudad, que limitadamente alcanza para cubrir los puntos de la guarnicion, y que por consiguiente no tengo gente de qué disponer para ocurrir á los pueblos que pierdan su reposo por las razones demostradas. Además se agrega, que de la averiguacion que se está practicando, probablemente debe resultar un crecido número de los incursos en dicha revolucion, y que es necesario ponerlos bajo una custodia respetable en la casa que para el efecto tengo ya preparada. Esta novedad presenta un aspecto de bastante consecuencia, y llama por consiguiente la mayor atencion; por lo que no puedo ménos que encarecer de V. E. se sirva tomar todas las providencias que juzgue conveniente, mandando la fuerza que V. E. juzgue correspondiente para poner á cubierto esta capital y demás pueblos inmediatos que se hallan amenazados. Estas razones acompañadas á la noticia que me ha dado S. E. el General Arismendi el dia de ayer que ha venido de La Guaira, sobre unos cinco buques menores que navegan por nuestras costas con pabellon español, son motivos que esfuerzan más mi exposicion y que V. E. los mirará con todo el interes que ellos exigen. Sobre esta ocurrencia no he tenido parte del señor Comandante de La Guaira, y juzgo lo habrá hecho directamente á V. E. Sobre todo cuanto ocurra daré oportunamente parte á V. E.

Dios etc.—Carácas, Diciembre 12 de 1825.

FELIPE MACERO.

Adicion.—El señor Coronel Diego Ibarra dice en carta de 4 del corriente á su hermano, que los buques enemigos son un bergantin, un bergantin goleta, y tres goletas más.

MACERO.

Oficio del Excmo. señor Comandante General del Departamento de Venezuela al Comandante de Armas de la Provincia de Carácas.

Al señor Comandante de Armas de la Provincia de Carácas.

Comandancia General del Departamento de Venezuela.

Por el oficio de US. de ayer número 65, quedo enterado de lo que en él me dice sobre los indicios de conspiracion en esa capital.

Como estaré muy pronto en ella, para donde me dirijo, se tomarán entónces las providencias que se crean del caso, advirtiendo á US. que el batallon *Anzoátegui* debió haber salido

ayer tarde de Valencia tambien para esa capital. En asuntos de esta naturaleza, al paso que se debe obrar con energía, es preciso ser muy circunspecto, procurando sobre todo no demostrar una gran desconfianza sobre ciertas gentes, y tener presente que hay muchos que denuncian estos hechos poseidos de un gran temor, sin que yo quiera decir por esto que no hay muy fundados motivos de tener algunos, porque realmente existe el fómes de este mal.

Dios etc.—Cuartel General en Mariara, á 13 de Diciembre de 1825.

JOSÉ ANTONIO PÁEZ.

Otro del señor Intendente al Comandante de armas de la Provincia de Cáracas.

Señor Comandante de Armas de la Provincia.

Miéntras se consigue una casa de la capacidad suficiente para asegurar los individuos que resulten comprendidos en la conspiracion que está US. actualmente averiguando, he destinado dos grandes salones que hay en la casa llamada factoría, á cuyo efecto libro las órdenes necesarias. Con este motivo debo manifestar á US. que su comunicacion de hoy número 152 que contesto, es la primera noticia oficial que tengo de este acontecimiento, cuya naturaleza y circunstancias ignoro igualmente; y así desearia la Intendencia que US. le diese algun informe ó ilustracion más detallada para los fines que puedan convenir en el ejercicio de sus funciones.

Dios etc.—Carácas, Diciembre 12 de 1825.

JUAN DE ESCALONA.

Adicion.—Dentro de tres ó cuatro horas tendrá US. pronta una casa capaz con calabozos separados uno de otro.

ESCALONA.

Decreto.

Comandancia de Armas de la Provincia.

Al señor Asesor para que dé el informe que solicita el señor Intendente por un oficio separado.

MACERO.

Informe.

De dos declaraciones que hasta ahora se han tomado resulta que la gente de color trataba de revivir ahora lo mismo que el 9 de Diciembre del año pasado, y es lo que á la fecha se ha descubierto, con lo que queda evacuado el informe que US. exige; añadiendo, que pues esta gente á la sombra de un tambor nocturno que tienen, quieren poner en ejecucion sus miras, me parece lo haga US. presente al señor Intendente, para que se sirva tomar las providencias más análogas para la prohibicion de semejante entretenimiento con la prudencia que siempre acostumbra.

Carácas, 12 de Diciembre de 1825.

DOCTOR ALVAREZ.

Nota.

Este informe se pasó al señor Intendente que contestó.

Oficio del señor Intendente á la Comandancia de Armas.

Señor Coronel Comandante de Armas.

Hace cerca de 8 dias que se prohibió el entretenimiento del tambor nocturno que usaban algunos individuos de esta capital por considerarlo contrario al buen órden de la policía; y lo digo á US. en contestacion á su oficio de ayer sin número, relativo á este particular.

Dios etc.—Carácas, 13 de Diciembre de 1825.

JUAN DE ESCALONA.

Otro del señor Intendente á la Comandancia de Armas.

Señor Comandante de Armas de la Provincia.

Sin embargo de que esa Comandancia tiene á su disposicion ayudantes, sargentos y cabos que conocen la ciudad y sus moradores, y á pesar de que los ministros de policía están incesantemente ocupados en otros servicios, he determinado que el nombrado José Ines pase cerca de US. á fin de hacer las citaciones de los individuos comprendidos en las causas de conspiracion, que deben seguirse sin demora, segun solicita US. en su oficio de hoy número 157 que acabo de recibir.

Antes he dicho á US. y ahora repito, que la Intendencia ignora absolutamente cuál sea esta conspiracion, y aunque he

solicitado de US. algun informe sobre ella, todavía no he tenido el honor de recibirlo. Al reclamarlo nuevamente de US. no omitiré decirle que es indispensable para que la Intendencia pueda dictar las medidas convenientes y comunicar tambien la noticia á las demás autoridades civiles que ignoran tal acontecimiento. De lo contrario, y si por falta de su cooperacion en la parte respectiva, sobrevinieren algunas resultas desgraciadas que no ha estado á su alcance precaver, ella no será responsable, pues ha pedido en tiempo los informes necesarios.

Dios etc.—Carácas, 15 de Diciembre de 1825.

JUAN DE ESCALONA.

Adicion.—La casa que poco há se mandó poner á disposicion de US. para asegurar los reos que resultasen, está ganando alquileres, y debe devolverse á su dueño, en caso de no necesitarse ya, á fin de excusar este gasto, con cuyo motivo espero que US. se sirva avisarme su determinacion.

ESCALONA.

Otro del Comandante de las Armas al Intendente.

Señor General Intendente del Departamento.

Comandancia de Armas de la Provincia.

Efectivamente que esta Comandancia tiene á su disposicion ayudantes, sargentos, cabos, y soldados de que disponer, para los asuntos que se ofrezcan de su resorte; pero éstos, como he dicho á US., no pueden servir, sin conocimiento de la ciudad y sus moradores, como los ministros de policía que están contínuamente recorriendo sus calles y entendiéndose á cada paso con los ciudadanos en los distintos servicios y comisiones que les proporciona su destino en la policía, cuya causa fué la que me obligó á solicitar de US. uno de ellos por muy pocos momentos con el objeto de hacer las citaciones que se ofrecieren á los individuos que resultasen citados en la indagacion que se está haciendo sobre las palabras vertidas por José María Flores el 11 del actual en un baile nocturno de tambor, por las que se concibe que la gente de color trata de revivir nuevamente el proyecto del 9 de Diciembre del año pasado; y créame US. que si no hubiera tocado los entorpecimientos que se presentaban para concluir un asunto de tanta importancia con la celeridad que su carácter exige, por la falta de conocimiento que tienen de los habitantes de esta

ciudad esos mismos ayudantes, sargentos, cabos y soldados que están á mis órdenes, no hubiera molestado á US. con semejante solicitud, que ha dado lugar á observaciones desagradables.

Con respecto al contenido del segundo artículo del oficio de US. de ayer, en que solicita que informe sobre la conspiracion, de que he hablado á US. en mi oficio del 12, me contraigo á lo que dejo dicho en él; agregando que segun las demás declaraciones tomadas, resultan éstas en Orituco, Lezama y otros puntos á donde se han mandado practicar, las diligencias, y hasta que éstas no se evacuen no podré dar á US. otro informe. El preso José María Flores resulta convicto, aunque no confeso de las palabras que dijo en la puerta de la casa en donde estaba el baile citado, á tres hombres embozados que llegaron á caballo, los cuales áun no se han descubierto.

Las palabras fueron las siguientes "cuidado como se van á portar tan cochinamente como el año pasado, que eso da vergüenza decirlo." Como el número de individuos que hasta ahora sea han aprehendido son muy pocos, no he hecho uso de la casa que US. puso á mi disposicion, y de consiguiente US. puede entregarla á su dueño, en atencion de no necesitarse por ahora. Lo que tengo el honor de decir á US. en contestacion á su oficio de 15 del actual, marcado con el número 506.

Dios etc.—Carácas, Diciembre 17 de 1825.—15.

FELIPE MACERO.

2050.—*Original*).

Al señor General de Division Jacinto Lara.

Señor General:

S. E. el Libertador á consecuencia de las últimas noticias que le ha comunicado S. E. el Poder Ejecutivo de Colombia, me ha mandado dar á US. las instrucciones siguientes:

1.° El regimiento de *Húsares* deberá embarcarse en el puerto de Quilca con direccion al de Panamá, en el mes de Febrero próximo. Con este motivo dirigirá US. sus avisos al Intendente del Istmo para que se prepare á recibir este cuerpo de caballería y los demás de infantería que le seguirán sucesivamente.

2.° Como queda indicado, en el artículo anterior, los cuerpos de infantería deberán seguir en su marcha al de *Húsares*, al mes de su partida, pero con el intérvalo de 30 dias para cada

uno. De este modo se hará más cómodo el apresto de los trasportes, y el tránsito de las tropas por el Istmo.

3.° El señor General Sandes deberá acompañar el regimiento de *Húsares* á Panamá á estacionarse allí para que él sea quien vele sobre el buen trato y conservacion de los cuerpos que sucesivamente vayan transitando por aquella ciudad. El señor General Sandes no deberá moverse de Panamá hasta ver embarcado, del otro lado del mar, el último soldado de la Division y para lo cual le dará US. instrucciones muy detalladas, fundadas en este artículo.

4.° La eleccion de los cuerpos que deben marchar de mes en mes, excepto el de *Húsares*, que se embarcará en el de Febrero precisamente, la deja S. E. á la discrecion de US., que sabrá cuál podrá marchar primero y cuál último.

5.° El primer cuerpo de infantería que marche al mes de haber salido los *Húsares*, deberá llevar el mayor número de peruanos posible, dejando los venezolanos, istmeños y magdalenenses, como lo ha prevenido á US., S. E. mismo.

6.° Para que el embarque de los *Húsares* y demás cuerpos que deben marchar sucesivamente, no sufra demora alguna en la época señalada, deberá US. ponerse de acuerdo con el señor General La Fuente; informándolo de que en cada mes marcha un cuerpo de Febrero en adelante.

7.° Probablemente no llegarán á Arequipa en el mes de Febrero, los 100 hombres que S. E. el General en Jefe ha pedido á Santa Cruz de la Sierra, y los que el Libertador ofreció á US. para los *Húsares*. No obstante, este cuerpo deberá marchar en Febrero precisamente, pues en otra ocasion irán á reunírsele estos 100 hombres para reemplazar los soldados venezolanos, istmeños y magdalenenses que debe dejar el regimiento y recibir el señor Coronel Leal.

8.° Los *Húsares* deben ser los primeros que sean pagados y recompensados. Sucesivamente se hará lo mismo con los cuerpos que se vayan embarcando. De este modo los hombres que US. le deje al señor Coronel Leal, serán recompensados despues de la marcha de la division de US. y por lo mismo, tendrá US. con que pagar á los que el señor Coronel Leal les dé y tengan derechos á ser ajustados y recompensados.

9.° Todas las clases y soldados colombianos áun cuando no hayan estado en Ayacucho ni en Junin, recibirán $ 100 por su recompensa extraordinaria, además de sus ajustes; y tambien recibirán otro tanto, todas las clases y soldados peruanos que hayan hecho la campaña, exceptuando los prisioneros y los reclutados despues de Ayacucho.

10.° US se pondrá de acuerdo con el señor General Salom sobre los trasportes, víveres etc. que deben remitirse de Lima y que no se puedan conseguir en Arequipa. El señor General

Salom hará las veces de Agente de US. cerca del Gobierno de Lima, y á este General deberá US. instruirle de sus necesidades.

Soy de US. atento servidor.

FELIPE S. ESTENÓS.

Plata á 17 de Diciembre de 1825.—15.

2051.—*Original*).

A la M. I. Municipalidad de Carácas.

Ilustrísimo señor:

La M. I. Municipalidad de la capital de Carácas al felicitarme por los prósperos sucesos que han coronado nuestras armas en el Perú ha llenado un tributo de gratitud debido no á mí sino al Ejército Libertador que en Ayacucho terminó la grandiosa obra de los americanos. Ciertamente nada podia serme más lisonjero que recibir las congratulaciones del pueblo que fué uno de los primeros en la libertad, y que es de mi corazon.

Yo tendré pues el placer de trasmitir al Ejército Libertador los sentimientos de admiracion que le profesan sus hermanos de Carácas, y tambien será de mi deber presentar al Gobierno del Perú la eterna gratitud de mis compatriotas por la generosidad ilimitada con que los ha obligado para siempre el Congreso Constituyente de aquella República.

Soy de US. I. atento servidor.

BOLÍVAR.

Plata, á 17 de Diciembre de 1825.

2052.—*Original traducido del inglés*).

Al señor Manuel José Hurtado etc., etc., etc.

El infrascrito principal Secretario de Estado de S. M. en el Despacho de Negocios Extranjeros, tiene el honor de avisar recibo de la nota que en 16 de Diciembre le dirigió el señor Hurtado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, con varios documentos relativos á la invasion de la Provincia de Chiquitos en el Perú por las tropas brasileras, y á la conducta de Colombia en aquella ocasion.

El infrascrito no ha perdido tiempo ninguno en presentar aquellos papeles al Rey su señor; y tiene gran placer en expresar al señor Hurtado la satisfaccion que ha derivado S. M. de las pruebas que aquellos contienen (confirmatorias de las prévias seguridades del señor Hurtado) de la sincera disposicion del Gobierno y del Presidente de Colombia á mantener relaciones amistosas con los vecinos Estados de América.

No siendo á S. M. nada más caro que el ver conservar la paz del Nuevo Mundo, y convencido de que no falta ninguna otra cosa á la felicidad y prosperidad de éste, no puede ménos de ver con la más alta aprobacion el ejemplo de moderacion y de magnanimidad dado por el Gobierno de Colombia en discusiones quizas incidentales al presente y no afirmado *(unsettled)* estado de cosas, ejemplo que es muy probable que contribuya eficazmente á su amistoso y permanente arreglo.

El infrascrito se aprovecha de esta oportunidad para ofrecer al señor Hurtado las seguridades de su alta concideracion.

JORGE CANNING.

Lóndres, 20 de Diciembre de 1825.

2053.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Pio Tristan.

S. E. el Libertador ha sido enterado de la nota que con fecha 27 de Noviembre en Arequipa se ha servido U. dirigirme con el objeto de sincerar ante S. E. su conducta con motivo del artículo inserto en la *Estrella de Ayacucho* número 35, que le acusaba la falta de exhibicion de sus despachos dados por el antiguo Gobierno. Puedo asegurar á U. que esta es la primera idea que ha tenido S. E. de semejante suceso. Jamás habia fijado su atencion en él. Mas como por otra parte solicita U. se designe la autoridad ó funcionario público que deba recibir los enunciados despachos que se manifiesta U. pronto á entregar; S. E. me manda decir á U. que ante el Consejo de Gobierno debe elevarse semejante solicitud, como que en él reside la suprema autoridad del Perú, miéntras que el Libertador se desprendió de ella hace algun tiempo.

Dios etc.—Chuquisaca, á 21 de Diciembre de 1825.

FELIPE S. ESTENÓS.

2054.—*Original*).

En órden finalmente á arreglar y concluir la cuenta y poner fin á todas las diferencias, cualesquiera que sean entre Jaime Mackintosh, comerciante de Lóndres y el Gobierno de la República de Colombia, tocante á un cierto contrato fechado el 27 de Febrero de 1821 emprendido con el dicho Jaime Mackintosh por don Luis López Méndez, y tocante tambien á la compra de los buques *Tarántula*, *Lady Bowingdon* y *Spry*. Está convenido por y entre el dicho Jaime Mackintosh de una parte y S. E. Manuel José Hurtado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del dicho Gobierno de la República de Colombia teniendo y poseyendo poderes ámplios de dicho Gobierno para el intento de la otra parte, como sigue:

1º Que el dicho Gobierno pagará, y el dicho Jaime Mackintosh recibirá, por y en respecto de los artículos especificados en dicho contrato la suma de 150.000 libras esterlinas junto con interes sobre la proporcion de 6 libras p$\frac{o}{o}$. por año desde el 7 de Octubre de 1821, haciendo en todo principal é interes hasta el 7 de Diciembre corriente 187.500 libras esterlinas.

2º Que el dicho Gobierno pagará, y el dicho Jaime Makintosh recibirá, por y en respeto de dichos buques, tal suma como los mismos buques fueron respectivamente valuados en Colombia por órden de dicho Gobierno con interes sobre la suma de tal valuacion, á la proporcion de 6 libras p$\frac{o}{o}$. por año; la dicha valuacion junto con los inventarios será producida y autenticada por el dicho Gobierno y algunos artículos que no son incluidos adentro, ni en dicho contrato serán concedidos y pagados con el mismo interes separadamente en adicion á dicha valuacion.

3º Que de la dicha valuacion será deducida y concedida por el dicho Jaime Mackintosh, tales sumas de dinero como el dicho Gobierno pueda acreditar fueron pagadas por él al señor Guillermo Hudson y señor Guillermo S. Skinner Marshall, y tambien tales otras sumas que dicho Gobierno pueda demostrar que eran por cuenta de gastos ocasionados por dichos buques ántes de ser recibidos por el dicho Gobierno de Colombia.

4º Que la cantidad expresada arriba de 187.500 libras, agregando el interes sobre 150.000 libras desde el séptimo dia de Diciembre corriente al dia de pagar, será pagada al dicho Jaime Mackintosh en Lóndres inmediatamente que los fondos estén provisto por dicho Gobierno en Lóndres para este efecto y tambien que la cantidad de la valuacion con interes será pagada en la misma manera tan presto como la cantidad de ésta y las deducciones bajo el artículo 3º puedan ser afirmadas.

5º Que al pago de las 187.500 libras esterlinas con el inte-

res ya dicho, el dicho Jaime Mackintosh entregará á S. E. Manuel José Hurtado las obligaciones ó vales emitidos por don Luis Lopez Méndez hasta la cantidad de 150.000 libras, dinero efectivo, en órden que la misma será chancelada ó una proporcion de ella segun la cantidad pagada y en la misma manera serán entregadas á S. E. el restante de 36.475 libras en vales sobre el pago de las valuaciones etc. segun los articulos precedentes.

6º Que este arreglo será nulo y sin efecto si la dicha suma de 150.000 libras é interes no fueren pagados el dia 31 de Julio próximo ó adelante.

7º Que el Gobierno de Colombia no se compromete á satisfacer ó pagar ningunas reclamaciones ó demandas que puedan en algun tiempo hacer ó producir por ó en parte de dicho Guillermo S. Skinner Marshall ni el dicho Gobierno estará expuesto á ningunas reclamaciones ó demandas del Capitan Guillermo Hudson en cualquier modo unido con dicho contrato, ó las materias de este convenio; pero el dicho Jaime Mackintosh pagará y satisfacerá tales reclamaciones y demandas que el dicho Guillermo S. Skinner Marshall y Guillermo Hudson respectivamente y justamente tiene, y tuvo sin perjuicio de dicho Gobierno.

8º Que al pagar dicha suma de 150.000 libras con interes, y al pagar la cantidad de valuacion al interes mencionado en el artículo 2º con las deducciones mencionadas en el artículo 3º, todos los dichos vales serán entregados como se previene y en consecuencia todas las cuentas, reclamos y demandas cesarán y serán finalizadas y el dicho Jaime Mackintosh ejecutará los libramientos y otros instrumentos de descarga como los abogados pueden aconsejar.

Dado y refrendado por nuestras manos bajo nuestros puños y letras en Lóndres á 27 de Diciembre de 1825.

MANUEL JOSÉ HURTADO.—JAMES MACKINTOSH.

2055.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Perú.

El infrascrito Secretario General tiene órden de S. E. el Libertador de Colombia y del Perú para trasmitir al conocimiento de S. E. el Consejo de Gobierno la comunicacion que con fecha 23 del presente, y antecedentes á que se refiere han dirigido á S. E. los señores que forman la Legacion Argentina. Por estos documentos se demuestra que la guerra entre el Imperio del Brasil y la República Argentina, se halla

ya decretada desde que el Congreso de ésta ha declarado incorporada la Provincia Oriental por la ley de 25 de Octubre á las del Rio de La Plata.

El que firma se congratula de ofrecer con este motivo al señor Ministro á quien se dirige su mayor consideracion y respeto.

FELIPE S. ESTENÓS.

Chuquisaca, Diciembre 27 de 1825.

2056.—*Original*).

De órden de S. E. el Libertador de Colombia y del Perú, concedo ámplio y franco pasaporte al Coronel de ejército Daniel Florencio O'Leary, primer Edecan de S. E., para que pueda trasladarse libremente á la ciudad de Lima capital del Perú, donde se dirige con una comision muy importante que se le ha encargado por S. E. el Libertador. Los Presidentes, Prefectos, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes, y hasta los venerables párrocos del tránsito le franquearán sin excusa ni pretexto alguno, bajo la más estricta responsabilidad, todos los recursos que pueda necesitar, como son bagajes, forrajes, raciones y todo lo demás que le ocurra. Cualesquiera auxilios de esta clase que le presten al Coronel O'Leary, serán considerados como servicios importantes hechos á la República.

Dado en Chuquisaca, á 28 de Diciembre de 1825.

Por órden de S. E.—FELIPE S. ESTENÓS.

2057.—*Original*).

Al señor Coronel Daniel Florencio O'Leary, Edecan de S. E. el Libertador.

Señor Coronel:

En la marcha de US. á Lima, y para el desempeño de la comision que le ha sido encargada por S. E. el Libertador, se sujetará US. á las instrucciones siguientes, que de órden suprema tengo la honra de comunicarle.

1ª Mañana 29 del corriente se pondrá US. en marcha para Lima, sin que haya motivo que la retarde.

2ª En el puerto de Arica fletará US. inmediatamente des-

pues de llegar, un buque para trasportarse á dicha capital. El Intendente de aquella Provincia facilitará á US. todos los recursos que pueda necesitar á este fin, conforme á la órden que con fecha de este dia se le ha dirigido por esta Secretaría General, y que lleva US. consigo.

3ª En el caso de no hallarse en dicho puerto algun buque de guerra, bien sea del Perú ó de Colombia, contratará US. uno extranjero de guerra para que lleve á su bordo á S. E. el Libertador al puerto de Chorrillos ó al Callao, si aquella plaza está rendida.

4ª Si en el puerto de Arica se encontrase el bergantin de guerra *Chimborazo*, dará US. órdenes á su Comandante el señor Comodoro Tomas Cárlos Wright, para que se prepare á conducir al Libertador, y en este caso quedará sin efecto el artículo anterior respecto del buque de guerra extranjero.

5ª Luego que haya US. llegado á Lima pondrá en conocimiento de S. E. el Consejo de Gobierno las órdenes verbales que le han sido comunicadas por S. E. el Libertador.

Soy de US. muy atento obsecuente servidor,

FELIPE S. ESTENÓS.

Cuartel General en Chuquisaca, á 28 de Diciembre de 1825.

2058.—*Original*).

Al Excmo. señor Presidente del Consejo de Gobierno.

Deseoso de dar al Perú cuantos testimonios de mi consideracion me impone la inmensa confianza que el Soberano Congreso Constituyente quiso depositar en mi persona, he creido de mi deber dar personalmente cuenta de mi conducta política y del poco tiempo que he administrado esa República á los Legisladores que por la primera vez van á reunirse con toda la plenitud y toda la legitimidad que requiere una Nacion para ser legalmente representada.

Por tanto, me he decidido á hacer presente á V. E. por este despacho, que inmediatamente me pongo en marcha para esa capital con esta mira; y suplico á V. E. se sirva poner en consideracion de los miembros que deben componer el Congreso Nacional, mi resolucion de ir yo mismo á tener la gloria de abrir el augusto santuario de las leyes. Si logro tan anhelada dicha, la contaré como una de las infinitas ven-

turas con que ha querido la suerte colmarme en el tiempo que he estado en el Perú.

Me apresuro á manifestar á V. E. mi consideracion y respeto,

SIMON BOLÍVAR.

Adicion.—El Coronel O'Leary pondrá en manos de V. E. este despacho, que he creido ser de alguna importancia.

BOLÍVAR.

2059.—*Del Archivo).*

A los señores Secretarios del Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia.

Señores:

Al dirigirnos á la augusta Asamblea Colombiana por el respetable conducto de USS., tenemos la gloriosa satisfaccion de cumplir con uno de los más agradables y honrosos deberes que nos fueron impuestos por la Representacion Nacional del Perú, al tiempo de confiarnos el distinguido encargo que afortunadamente nos ha conducido á este hermoso territorio. Nosotros, á la verdad, señores, nos prometiamos, al dejar las riberas de nuestra patria, el placer lisonjero de que los votos del Perú habian de resonar muy luego dentro del sagrado recinto que hoy reune á los Legisladores de esta Nacion heróica; pero llegamos á la capital demasiado tarde: el Congreso cerraba sus sesiones en los momentos de nuestro arribo; y vimos con un dolor inexplicable, que no podian realizarse las disposiciones de nuestros comitentes, hasta el retorno del período constitucional. Habiendo llegado por fin esta suspirada época, creemos que nos será permitido apresurarnos á presentar á las Honorables Cámaras, desde los primeros instantes de su reunion, toda la efusion de los corazones peruanos por la prosperidad y engrandecimiento de esta Nacion esclarecida, tan digna de la fama que disfruta en todo el universo, y de gozar sin término y sin límites los incomparables bienes de la libertad que ha sabido ganarse á fuerza de constancia, de valor y de virtudes.

El Perú conoce en toda su extension que debe á esta Nacion esforzada y generosa el haber renacido á la vida política. El Perú, que se vió arrastrado á un abismo por una cadena de inmensos males, que dependian unos de la misma naturaleza de la revolucion, y otros del carácter y mezquinas miras

de algunos ambiciosos insensatos, extendió sus brazos en tamaño conflicto, implorando de su amiga y aliada la República de Colombia los auxilios que entónces no podia prestarse por sí mismo, para destruir por una parte el orgulloso enemigo que lo oprimia exteriormente, y por otra el funesto bando de anarquistas que despedazaban sus entrañas. La República de Colombia no vaciló un momento. Apénas conoce la peligrosa posicion de su aliada, cuando resuelve salvarla. Decreta el Congreso, y su voz parece el impulso de una nueva creacion. El padre de la América vuela á las playas del Perú: son trasportadas de éste á aquel territorio, con una velocidad inconcebible, armas, soldados y todos los elementos de la guerra y del triunfo. Nada restaba que hacer sino buscar al enemigo y vencerlo. Las legiones colombianas impacientes por la hora del combate, llenas de entusiasmo y de aquel ardor guerrero que las ha hecho triunfar en innumerables batallas, atraviesan con pié intrépido las vastas y difíciles regiones que sirven de barrera á su coraje. Ni los peligros, ni la intemperie, ni las privaciones, nada los detiene en su denodada marcha, con tal que consigan avistar el campo español. Al fin lo alcanzan: los valientes se precipitan furiosos sobre el feroz enemigo, lo atacan, lo destrozan, y sus espadas siempre vencedoras, añadiendo laureles á laureles, hacen morder el polvo á 20.000 guerreros que por largos años habian sostenido el trono del despotismo en toda la extension del territorio peruano. Dos batallas tan memorables como las más célebres que cuenta la historia de la guerra, han asegurado para siempre la independencia del Perú, y tambien de todo un mundo; y apénas empieza á sentirse el vital aliento de la libertad, cuando el genio de la paz y de la guerra, el inmortal Bolívar, que áun en medio del estruendo de las armas habia hecho escuchar la voz sagrada de la ley, sólo piensa en cicatrizar las heridas que recibió la patria de la sacrílega mano española, establecer el órden y hacer, en fin, que empiecen á gozarse en todas partes los deliciosos frutos de esa libertad, que acaba de conquistar su espada invicta.

Tan grande suma de bienes como hoy goza el Perú, es debida enteramente á los esfuerzos de Colombia, á la actividad y patriotismo de sus ilustres Magistrados, al Congreso en fin que con una generosidad difícil de imitarse, dictó leyes de salud; ó por mejor decir, decretó la libertad peruana. El Congreso de esa República afortunada, que despues de mil contrastes ha podido emprender la majestuosa obra de consolidar sus instituciones, ha querido que nosotros tengamos el alto honor de ser los intérpretes de sus sentimientos, y que demos á esta augusta Asamblea un claro testimonio de su gratitud sin lí-

mites por los desmedidos esfuerzos y sacrificios que ha hecho para libertar al Perú del odioso yugo de la tiranía española. Felizmente el pueblo colombiano ocupa ya un elevado rango entre las Naciones del mundo civilizado, y camina con rápido y firme paso al último ápice de la grandeza y de la gloria; pero si por una desgracia de aquellas que están fuera del alcance humano, tuviere algun dia motivos para temer las asechanzas ú hostilidades del partido poderoso de liberticidas, que áun pesa sobre una gran parte del universo, los pueblos del Perú, por el órgano de sus Representantes, protestan solemnemente que volarán en venganza de cualquier ultraje ó agresion que se intentare contra la República de Colombia, poniendo en movimiento sin restriccion alguna cuantos medios y recursos estén á su alcance, así como tan expléndidamente lo ha hecho ésta por el Perú.

Séanos permitido esperar, señores, que USS. se dignarán trasmitir al Congreso de Colombia esta expresion, aunque todavía imperfecta, de los votos del nuestro y aceptar toda la consideracion y respeto con que somos de USS. muy atentos y obedientes servidores.

MANUEL FERREYROS—JERÓNIMO AGÜERO.

Bogotá, 4 de Enero de 1826.

2060.—*Del Archivo*).

A los señores Manuel Ferreyros y Jerónimo Agüero, Comisionados del Congreso Constituyente del Perú, cerca del Constitucional de Colombia.

Señores:

Hemos elevado al conocimiento de las Honorables Cámaras del Senado y de Representantes la comunicacion que USS. se han servido dirigirnos del 4 del presente, en que trasmiten al Congreso de Colombia los más sinceros y elocuentes votos de la Grande Asamblea Constituyente, por la cooperacion decretada en favor de su aliada la República del Perú. No nos es posible, señores, expresar á USS. cuán gratos han sido á ámbas Cámaras los sentimientos de que USS. son tan dignos intérpretes, y con cuánta satisfaccion han oido las nobles y generosas protestaciones que el pueblo peruano hace por el órgano de sus Representantes. Las Cámaras han tributado un solemne homenaje de respeto y admiracion á las eminentes virtudes del Congreso Constituyente del Perú y experimentan el más vivo placer al manifestarle los mismos sentimientos de aprecio por

el ventajoso concepto que ha formado de la Nacion colombiana que representan.

Nosotros nos complacemos de ser los órganos de tan justa como honorífica manifestacion, y aprovechamos tan favorable oportunidad de ofrecer á USS. el testimonio de la más alta consideracion con que somos de USS. muy obedientes y muy humildes servidores.

LUIS VÁRGAS TEJADA.—MARIANO MIÑO.

Bogotá, Enero 6 de 1826.

2061.—*Del Archivo*).

A los señores Secretarios del Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia.

Señores:

Tenemos el honor de dirigirnos á la respetable Asamblea Legislativa por el órgano de USS. con el objeto de llenar uno de los encargos más justos, y al mismo tiempo más gratos para nosotros, que el Congreso Constituyente del Perú se propuso al designar la comision que se dignó confiarnos cerca de esta República.

Es indudable, señores, que á la presencia del Libertador Simon Bolívar, y al extraordinario impulso que dió á la Administracion, tanto en lo militar como en lo político, es á lo que debe la tierra del Sol el haberse sustraido irrevocablede una afrentosa servidumbre; y el Congreso, inflamado de gratitud al contemplarlo, ha querido por esto sólo manifestarle especialmente á la augusta Representacion Nacional de Colombia, que privando á su patria de su hijo primogénito, fijó con accion tan generosa la libertad é independencia de su aliada. S. E. el Libertador arribó á las playas peruanas cuando los grandes contrastes que habian sufrido nuestras armas, amenazaban hallarse próximo el momento en que desplomándose el edificio social, volviese á caer todo el territorio bajo el odioso imperio de la tiranía española. Apareció en medio de las funestas disensiones civiles que agitaban el país; las que apurando el peligro comun, parecia irremediable que la cuchilla enemiga hiciese infructuosos los multiplicados sacrificios que el Perú habia hecho por su independencia y libertad.

Mas su presencia reanimó en todos los corazones las esperanzas de triunfo de nuestra santa causa, esperanzas que yacian casi amortecidas, á vista de las circunstancias angustiosas en que es-

taba constituida la República. Depositado el Poder Supremo ilimitadamente en su persona, vióse luego robustecerse la opinion de los pueblos, restablecerse la confianza pública, sofocarse el gérmen de la discordia, y al enemigo mismo temblar, sin embargo de sus grandes fuerzas y del orgullo que le infundieron tantos años de victorias. Crísis demasiado peligrosa fué aquella en que S. E. el Libertador echó sobre sí el peso enorme de la guerra, porque sin considerar las desastrosas calamidades en que estaba envuelto el Perú por la más negra de las traiciones, él se propuso dar la vida á un Estado que, por sus anteriores y repetidas pérdidas se hallaba moribundo y casi exhausto de recursos. Y cuando en situacion tan triste parecia que toda su atencion debia convertirse á los combates, se le vió sentar la justicia en el santuario de las leyes. El pueblo peruano, al recordar la Administracion dictatorial, no sólo la contemplará marcada con las gloriosas batallas que sellaron para siempre su independencia de todo poder extraño, sino tambien como la época dichosa en que sus libertades fueron puestas bajo la sagrada egida de la ley. La carta Constitucional fué planteada en medio del ruido de las armas y cuando las calamidades públicas parecian exigir que no rigiese sino la voluntad del genio extraordinario, á quien la Nacion habia confiado sus destinos.

Estos acontecimientos gloriosos han pasado entre tantas dificultades, sin que el Perú haya visto derramar otra sangre que la que ha vertido la barbarie española en sus feroces ejecuciones, y la que ha corrido en campos afortunados, en que despues de una guerra tan larga como impía, fué dada la paz á todo el Continente. ¡Cosa de cierto prodigiosa en medio de los violentos embates de la revolucion y de las conmociones intestinas, que relajando contínuamente los resortes de la pública autoridad amenazan trastornarla! El Congreso del Perú, al recorrer estos asombrosos sucesos despues de solo un año que la superioridad de un enemigo constantemente victorioso, ocupando la mayor parte de la República y en que las convulsiones civiles que agitaban la otra no le ofrecian sino motivos para presentir con el mayor dolor funestas desgracias y un término infausto á nuestra justa revolucion, al paso que ha sentido todas las emociones del júbilo, viendo concluida la guerra, y afianzados los derechos de los pueblos que representa, ha sido tambien penetrado de gratitud hacia la Asamblea Nacional de Colombia, que concedió á sus votos el gran hombre que ha obrado tantos prodigios. Y nosotros al presentar en su nombre estos sentimientos, tenemos el pesar de no poder verificarlo de una manera correspondiente á la extension y energía de ellos, y al reconocimiento de toda la Nacion, que al mismo tiempo que ha visto asegurada su independencia, ha disfrutado tambien el placer inefable de ver levantado en su

recinto el trono á la libertad, por la que tanto ha suspirado, y por la que ha hecho tan grandes sacrificios.

Nosotros suplicamos á USS., señores Secretarios, se sirvan hacer notorios á las Honorables Cámaras estos votos del Perú y admitir el testimonio de consideracion y respeto con que somos de USS. muy atentos y muy obedientes servidores.

M. FERREYROS.—J. AGÜERO.

Bogotá, Enero 6 de 1826.

2062.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador Presidente.

Señor Secretario:

Ha dos dias que fué honrada esta Secretaría con las dos comunicaciones con que de órden del Libertador la favoreció US. en 12 de Setiembre último: una de ellas relativa á la convocacion é instalacion de la Asamblea de Representantes del Alto Perú y á las propuestas de enviar Legaciones á otros Estados, y de sancionar algunas leyes nuevas, que á su nombre hizo su Legacion; y relativa tambien á solicitar que el General Sucre permanezca por algunos años en aquellas Provincias: y la otra expresiva de lo que impediria á este mismo General ocuparse del arreglo de nuestros límites con el Perú, que se le habia encargado, y de la conveniencia de que se confie á otro el servicio de la Legacion de Colombia que se habia puesto á su cuidado.

Ya tenia noticia el Vicepresidente de la declaracion de independencia que han hecho las Provincias del Alto Perú: y aunque no ha podido ménos de aplaudir los conatos de que luego han dado pruebas por reformar los envejecidos abusos y perniciosas instituciones á que habian estado sujetas, concurre en un todo con las saludables precauciones y miramientos que les ha aconsejado el Libertador, y que bien clara y directamente tienden á cimentar y perpetuar la perfecta armonía que ha de reinar entre Estados hermanos.

Ha concurrido igualmente el Vicepresidente en la opinion del Libertador sobre la conveniencia de que el General Sucre permanezca al frente del ejército: y le ha exonerado desde luego del encargo de la Legacion que le habia confiado. No por eso padecerá atrasos este negociado: desde Octubre último se habia dispuesto que los Plenipotenciarios de Colombia y el Perú arreglasen en el Istmo los confines de uno y otro Estado; y se espera que aquel Gobierno dé al efecto las co-

rrespondientes instrucciones. Tampoco se teme la menor discordia en el arreglo de las cuentas por los auxilios prestados; y á la verdad que si se consigue conservar la perfecta franqueza é íntima union que es el objeto de los votos de uno y otro Estado, jamás se echará de ménos en nuestras relaciones recíprocas el espíritu de conciliacion que es lo que más recomienda á los negociadores.

Exonerado de la Legacion el General Sucre, quedará de Encargado de Negocios de Colombia en el Perú, el señor Armero, que habia sido nombrado Cónsul General en el Pacífico, y quedará hasta que más detenidamente se piense en nombrarle sucesor. El ha estado sirviendo el mismo destino desde que partió de Lima el señor Mosquera, y aunque sus comunicaciones no han sido tan frecuentes, ni tan comprensivas como en otras circunstancias se habria deseado, no tiene motivo el Vicepresidente para creerle inadecuado al encargo. Muy poderoso influjo tendrá entónces la recomendacion que de órden del Libertador se ha servido US. hacer en favor del General Héres, bien que fundándose entre otras cosas en la desdeñosa incomunicacion en que ha propendido á conservarse el Estado de Chile con respecto á los demás: el tamaño de este mismo mal, y el pernicioso influjo que sin duda tendrá en la formacion y fines de la Asamblea Americana, parecen inducir á que nada se omita por hacerle variar de rumbo.

Lisonjéase el infrascrito de que estos sentimientos están de acuerdo con los que ha manifestado el Libertador en toda su vida pública, y las adjuntas copias del Mensaje que el Vice-Presidente hizo al Congreso el 2 del corriente y las de la memoria que presentó esta Secretaría, dan á conocer con cuánto ahinco se esmera el Gobierno de Colombia, no sólo en conservar y fortalecer con todos la mejor armonía, sino en estrechar los vínculos con que han empezado á identificarse los Estados americanos.

La reunion de la Asamblea del Istmo se hace cada dia de más instante necesidad; pues aunque 3.000 hombres que acaban de llegar de la Coruña á las Antillas españolas, apénas bastarán para reponer las bajas de la guarnicion, no será extraño que áun como medio para mantener tranquilas aquellas islas se prefiera hacer incursiones sobre el continente y en caso de hacerse parece más expuesta á ellas la península de Yucatán.

El infrascrito tiene la honra de ofrecer á US. sus protestas de perfecto respecto y los sentimientos de distinguida consideracion con que queda de US. muy obediente servidor.

JOSEPH R. REVENGA.

Palacio de Gobierno en la capital de Bogotá, á 6 de Enero de 1826.—16.

2063.—*Del Archivo*).

Al señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Señor :

Consecuente con lo que tengo dicho á US. en mi comunicacion de 23 de Diciembre último, participo ahora á US. haber recibido de este Gobierno el 1.000.000 de pesos en letras contra el empréstito de Lóndres, á buena cuenta de su deuda en Colombia. El principal de estas letras lo remitiré al señor Ministro Hurtado por la fragata de guerra de S. M. B. *Briton* que deberá salir de aquí para Inglaterra en seis dias de hoy. El duplicado y triplicado lo enviaré sucesivamente á dicho señor Hurtado, luego que se me presenten oportunidades seguras, y el cuatriplicado lo mandaré á US. por la corbeta de guerra *Pichincha*, de Colombia, que deberá salir por mañana ó pasado para Guayaquil, recomendando su recibo al señor Intendente de aquel Departamento. No lo dirijo á US. por el correo, porque con motivo de ser tiempo de aguas, hay riesgo de que se moje la correspondencia en las pasadas de los rios.

Quedo de US., con sentimientos de respeto y de la más distinguida consideracion, muy atento y muy obediente servidor,

CRISTÓBAL DE ARMERO.

Lima, Enero 8 de 1826.—16.°

2064.—*Del Archivo*).

A la Muy Ilustre Municipalidad de Carácas.

Tengo la honra de ser órgano del Gobierno para presentar á esa Municipalidad el estandarte real de Castilla, que el Ejército colombiano ha abatido en el Perú bajo la direccion de S. E. el Libertador Presidente. La ciudad de Carácas, cuna del Libertador y baluarte inexpugnable de la libertad, tiene derecho á conservar en su seno la insignia de los ultrajes cometidos por el Gobierno español en la tierra de los Incas, que al cabo de tres centurias ha sido conquistada por el insigne americano que Carácas produjo para la felicidad de los hombres. Crée el Ejecutivo que esa Municipalidad apreciará la posesion de un monumento tan respetable, que envidiarian otros pueblos; y espera que en este paso reciba el pueblo caraqueño

una nueva prueba del aprecio y consideracion que merece al Poder Ejecutivo. Yo tengo la satisfaccion de participar de las dulces emociones que debe sentir ese pueblo y de protestar á US. los sentimientos de mi consideracion.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en Bogotá á 9 de Enero de 1826.—16.°

C. SOUBLETTE

2065.—*Del Archivo*).

A la Ilustre Municipalidad de Cumaná.

El Excmo. señor Vicepresidente de la República desea que la ciudad de Cumaná conserve uno de los monumentos del valor y virtudes del Ejército Colombiano, vencedor en Ayacucho, bajo la inmediata direccion del General Antonio José de Sucre. Teniendo Cumaná la dicha de ser la cuna de este benemérito General, al Ejecutivo ha parecido que tiene derecho á conservar en su seno uno de los trofeos de las luces, constancia y bizarría de uno de sus hijos; la bandera española que tengo el honor de remitir á US., es una de las que el General Sucre ha ofrecido al Gobierno en nombre del Ejército: la Municipalidad de Cumaná puede disponer su conservacion para perpétua memoria de los triunfos de sus compatriotas sobre los opresores de la América.

Tengo el honor de ser de US. atento y obediente servidor.

C. SOUBLETTE.

Palacio de Gobierno en Bogotá, á 9 de Enero de 1826.—16.

2066.—*Del Archivo*).

A los señores Manuel Ferreyros y Jerónimo Agüero, Enviados por el Congreso Constituyente del Perú.

Señores:

Por nuestro conducto, se han instruido las Cámaras de la nota de USS. de 6 del corriente.

Cuando el Cuerpo Legislativo de Colombia, despues de una séria y obstinada discusion, resolvió hacer el doloroso sacrificio de desprenderse del fundador y Presidente de la República, para enviarle á romper las cadenas que oprimian á los

hijos del Sol, fué movido de un noble sentimiento de fraternidad para con la Nacion peruana, que en sus angustias reclamaba su ayuda, y de la prevision de que el hombre extraordinario del siglo, el inmortal Bolívar, era el único que podia salvar la nave de aquel Estado de su inminente naufragio. El éxito ha correspondido á aquel decreto de salvacion, y hoy las Cámaras se complacen al ver libre el Perú de sus antiguos opresores, y restablecida la paz en todo el Continente de Colon. Ya habia sabido el Congreso, por los papeles públicos, y por las comunicaciones oficiales, la conducta militar del Libertador en el período memorable de su mando; un nuevo júbilo ha inundado su corazon al oir por el órgano de USS., como intérpretes de la augusta Asamblea Constituyente, los prodigios del ilustre guerrero que áun en el ardor de Marte, ha sabido respetar la Constitucion y las leyes. El Congreso, pues, recibe gozoso las felicitaciones que USS. le dirigen, y las devuelve al pueblo peruano que ha recobrado su independencia y libertad conducido por el genio singular, ¡que llena un hemisferio con sus triunfos y el otro con su nombre.

Apreciando altamente los sentimientos de gratitud, que por medio de USS. le trasmite la Representacion Nacional del Perú nos ha ordenado manifestemos á USS. su regocijo por haber satisfecho los deberes que le imponia la fraternidad, y por haber adoptado una medida que ha arrancado el suelo de los Incas á la tiranía española y le ha asegurado la paz, la gloria y una felicidad perdurable.

Nosotros cumplimos este honroso encargo; y al cumplirle, tenemos el honor de ofrecer á USS. la más distinguida y respetuosa consideracion con que somos de USS. sus más obedientes servidores,

M. Miño.—Luis Vargas Tejada.

Bogotá, Enero 9 de 1826.

2067.—*Del Archivo*).

Francisco de P. Santander, General de Division de los Ejércitos de Colombia, Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, etc., etc., etc.

A todos los que las presentes vieren, salud:

Por cuanto por decreto de este dia hemos reconocido á James Henderson, Escudero, Cónsul General de S. M. el Rey del

Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda en la República de Colombia, para cuyo destino fué nombrado por letras patentes expedidas en la Corte de Windsor el dia siete de Noviembre de mil ochocientos venticinco. Por tanto ordenamos y mandamos á todas las autoridades civiles y militares de la República guarden y hagan guardar al referido James Henderson los fueros, prerogativas y preeminencias que por derecho le correspondan como á tal Cónsul General de la Gran Bretaña, y le presten la proteccion necesaria al libre y pacífico ejercicio de sus funciones consulares.

Dado, firmado, sellado y refrendado, por el Secretario de Estado y Relaciones Exteriores en la ciudad de Bogotá á 11 de Enero de 1826.

FRANCISCO DE P. SANTANDER.

Refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores.

Joseph R. Revenga.

2068.—*Del Archivo*).

A los señores Secretarios del Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia.

Señores:

El Congreso del Perú, al ver libertado el territorio de la República de sus antiguos señores, en medio de los puros trasportes de gozo que le causaba un acontecimiento que habia colmado sus más intensos deseos, no pudo considerar sin estremecerse, que el héroe á quien esto era debido, abandonase la direccion de los negocios públicos. Ni el esplendor de los triunfos gloriosos que se habian obtenido, le impedia conocer que siendo tan recientes las instituciones del Perú, eran áun necesarias toda la energía y opinion de S. E. el Libertador Simon Bolívar, para conjurar los desórdenes del error y del crímen, consiguientes á semejante situacion. Penetrado de esto, tanto más, cuanto que sobre él habian pesado las desgracias públicas durante la mayor parte del período de la guerra, determinó volver á confiarle la autoridad suprema, esperando de la sabiduría de la Representacion Nacional de Colombia, que accedería generosa á prestar su consentimiento, conocidas las graves causas que hacian necesaria esta medida.

Representar á esta augusta Corporacion á nombre de la de nuestra República la necesidad de la presencia de S. E. el Libertador en nuestro suelo, y pedir su continuacion en él, por el tiem-

po preciso para la consolidacion de su tranquilidad interior y nuevo régimen, es el objeto con que ahora tenemos la honra de dirigirnos á USS. La mayor parte del Perú con la jornada de Ayacucho vió derrocadas como por encanto las instituciones coloniales que la antigua metrópoli habia establecido para sostener su odioso señorío; y un nuevo sistema de administracion le fué ofrecido por sus Representantes, como el que podia hacer su felicidad en el nuevo rango que ocupaba entre los pueblos de la tierra. Pero los ilustres guerreros que le pusieron en el goce de bienes tan estimables, arrancando de su suelo á los que con las armas en la mano trataban de mantener con la devastacion y la muerte la dominacion de España, no han extirpado á los que con las armas fatales de la insidia y la traicion siembran la desconfianza en el pueblo, abusando de la facilidad con que puede ser concitado en el calor de una revolucion.

El Perú por causas que no es del caso desenvolver, ha sido entre los Estados de América uno de los postreros en proclamar sus sacrosantos derechos; y de consiguiente, en él se han visto acantonados, de casi todo el continente, los enemigos del nombre americano. Es verdad que ellos jamás podrán prometerse de la fuerza el restablecimiento del despotismo español; están bien persuadidos de que la masa general de los pueblos ama demasiado su independencia; de que siempre está dispuesta á costosos sacrificios, ántes que perderla; y de que la sangre que para conseguirla ha derramado por todo el territorio, no le presenta sino monumentos que de contínuo aviven el odio y la venganza contra sus antiguos tiranos. Mas, éstos en su obstinacion, bajo el exterior aparente de amantes del bien público, tratan siempre de introducir los desórdenes, y se gozan con la esperanza de que ellos pueden obrar lo que las armas no han alcanzado; ó al ménos, que la Nacion se envuelva en desgracias tales, que la impidan gozar los bienes que se ha prometido de sus gloriosos esfuerzos. Estas consideraciones son á la verdad demasiado justas; porque es bien sabido que rotos los resortes que sostienen la máquina de un antiguo Gobierno, es difícil sustituirla otros nuevos; y que el espíritu humano entónces, sacudido el yugo de principios cuya veneracion ha consagrado el tiempo, no encuentra en la exaltacion de las pasiones una norma segura que le dirija y contenga dentro de los límites que prescriben la razon y la justicia.

No son estos los únicos males que amenazan á la República peruana: ó más bien, no son las causas indicadas las que sólo pueden producir unos resultados tan funestos. Sobre su suelo existen áun quienes abrigan en su corazon el deseo infame de volver á encender la llama de la discordia,

Reliquias son de los que en las circunstancias peligrosas en que estuvo el Perú el año de 1823 comprometieron su existencia hasta el extremo de ser necesario que S. E. el Libertador, ántes de combatir al enemigo comun, volviese con preferencia toda su atencion á sufocar la anarquía que habian producido. Aunque en corto número, confian en que existe el agente principal de sus extravíos; y en las irregularidades que de contínuo marcan la marcha de una revolucion, y en la facilidad con que se engaña á un pueblo, las más veces incauto, y se desvía su opinion; semejantes hombres todo lo emprenden por llevar al cabo sus perversos designios; y esa misma libertad sobre cuyas ruinas tratan de levantar su fortuna, les sirve de pretexto, abusando de su sagrado nombre, para introducir el desórden público. En los principios de la regeneracion de un pueblo, la multitud frecuentemente obra por el resentimiento de las injusticias que ha sufrido en el estado abyecto de la servidumbre, y no todos conocen los principios del nuevo sistema y las obligaciones que impone. De aquí la facilidad con que puede ser seducida para obrar trastornos que la razon y muchas veces la misma humanidad condenan.

Así, la situacion actual del Perú, reclama imperiosamente la permanencia en él de S. E. el Libertador; intereses de un órden superior tambien la exigen. Nadie desconoce la importancia suma de que los diferentes Estados de la América ántes española presenten una masa fuerte y unida, contra los que, enemigos de los principios que han adoptado, consideran con tedio la independencia y libertad que gozan; y de consiguiente, es necesario que las miras generales se extiendan á impedir que las conmociones intestinas los desgarren y debiliten, y oscurezcan el brillo de las heróicas virtudes que han desplegado en su gloriosa emancipacion. Para el lleno de estos sublimes objetos, las esperanzas todas del continente estan concentradas en la persona de S. E. el Libertador; y colocada la República peruana en medio de las diferentes secciones de Sur América, nunca más que ahora importa su presencia en ella. Todo, pues, hace sentir la necesidad de que S. E. el Libertador permanezca todavía en el Perú. Reuniéndo él solo la opinion de los pueblos, y estando hácia él convertido todo su afecto, á su sombra tomarán las nuevas instituciones ese carácter de firmeza que identificando el interés particular de cada ciudadano con el general del Estado, ensordece los pueblos á las insidiosas instigaciones de los protervos; y finalmente ellas se consolidarán sin que se experimenten aquellos peligrosos sacudimientos que de ordinario preceden al momento dichoso, en que calmando las pasiones, todos libran su felicidad en la paz, union y obediencia á las leyes.

El Congreso del Perú conoce cuánta es la extension del sa-

crificio de su incomparable generosidad en favor de nuestra República, y del celo sin ejemplo en la historia, con que ha contribuido á sus felicidades, no ha dudado que sensible ahora á sus necesidades, acabe la gloriosa obra que comenzó al desprenderse del padre de los pueblos. Y si tuvo este heróico desprendimiento cuando parte del territorio de Colombia era manchádo por la ominosa planta española, ahora que felizmente goza de una paz profunda fruto de las virtudes, constancia y prodigiosos esfuerzos de sus hijos; cuando sus instituciones han adquirido bastante respetabilidad para hacer uniforme y duradera la marcha de su administracion; y finalmente, cuando libre de enemigos nada teme que pueda turbar la tranquilidad que disfruta, ¿cómo el Perú no deberá esperar que la Asamblea Nacional de Colombia acceda á su solicitud de que S. E. el Libertador pueda continuar al frente de su Gobierno el tiempo necesario para la consolidacion del régimen adaptado á sus recientes instituciones? ¡Podamos nosotros retornar á nuestra patria anunciándola que están cumplidos sus deseos, y que los Representantes de Colombia han añadido un ilustre motivo á tantos otros que los han hecho acreedores á su eterno reconocimiento!

Confiamos que USS., señores Secretarios, se servirán elevar esta exposicion al reconocimiento de las Honorables Cámaras, y nos obligarán altamente si tienen á bien admitir todo el aprecio y consideracion con que tenemos la honra de repetir que somos de USS. muy atentos y muy obedientes servidores.

MANUEL FERREIROS.—JERÓNIMO AGÜERO.

Bogotá, 17 de Enero de 1826.

2069.—*Del Archivo.)*

El Consejo de Gobierno de la República peruana.

Habiendo visto y examinado las letras patentes de S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, fechas en el Palacio de Carlton House, á 5 de Julio de 1825, en virtud de las cuales S. M. ha nombrado á Mr. Cárlos Milner Ricketts Consul General para esta República, le concede permiso para que goce los efectos del contenido de dichas letras, con todos los privilegios, franquicias y prerogativas afectas á su empleo. Y ordena á todas las autoridades de la República le reconozcan en calidad de tal Cónsul General de Inglaterra, para que pueda ejercer libremente las funciones que se le han confiado conforme á la ley de las Naciones.

El Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y

Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecucion de este decreto, y de mandarlo registrar donde convenga.

Dado, firmado y sellado en el Palacio del Supremo Gobierno en Lima, á 18 de Enero de 1826.—7°. de la Independencia y 5°. de la República.—(El Gran Sello).

José de La Mar.—Juan Salazar.—José de Larrea y Loredo.

Por órden de S. E.—*Hipólito Unánue.*

2070.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador Presidente.

Señor:

Me es bien placentero comunicar á US. para que US. se sirva ponerlo en noticia del Libertador, que el 7 de Noviembre último fueron canjeadas las ratificaciones del tratado concluido aquí en Abril, entre Colombia y la Gran Bretaña. El Enviado Hurtado iba por consiguiente á ser presentado á S. M. B. el 11 del mismo Noviembre.

A esta agradable noticia tengo el placer de añadir la de que Ulúa se rindió por capitulacion el 17 de dicho Noviembre. Aceleró este suceso la necesidad de volver á la Habana en que se vió la escuadra que iba en su auxilio, á consecuencia de grandes averías experimentadas en un huracan. Será por consiguiente mucho ménos eficaz para cualquiera empresa, el refuerzo de tres fragatas que poco há llegaron del Ferrol con cerca de 4.000 hombres, que se distribuyeron entre Puerto Rico y Cuba.

Rendido como se crée para esta fecha el Callao y acorde como ya debe estar Chiloe con el resto de la América, no queda ya un pié de tierra á la España en este inmenso continente. Me congratulo por ello con US.: y le ruego que se sirva presentar mis felicitaciones al Libertador, á quien tanto debe la causa de la independencia.

Renuevo á US. las seguridades de perfecto respeto y distinguida consideracion con que tengo el honor de ser de US. muy obediente servidor.

Joseph R. Revenga.

Palacio de Gobierno en la capital de Bogotá, á 21 de Enero de 1826.—16.°

2071.—*Original).*

Ejército Unido de la Costa.—Estado Mayor General.

Parte diario de las ocurrencias desde 28 de Diciembre.

Dia 28.—Ocurrencias ninguna.—Tiros hechos : la Bolívar 2 de á 24 : la Velero 2 de á 12. El enemigo 101 de bala y metralla.

Dia 29.—Ocurrencias ningunas.—Tiros hechos : la Bolívar 2 de á 24 : la Velero 2 de á 12. El enemigo 100 de bala y metralla, y una bomba.

Dia 30.—Ocurrencias ningunas.—Tiros hechos: la Bolívar, 5 de á 24: la Velera 2 de á 12. El enemigo 106 de bala y metralla, y una bomba.

Dia 31.—Ocurrencias ningunas.—Tiros hechos: la Bolívar; 5 de á 24: la Velero 2 de á 12. El enemigo 106 de bala y metralla.

Enero 1°.—Ocurrencias.—Se pasaron tres individuos del castillo. Tiros hechos: la Bolívar 2 de á 24: la Velero 2 de á 12. El enemigo 36 de bala y metralla.

Dia 2.—Ocurrencias.—Por la noche una partida del batallon *Caráeas*, hizo incursion al punto de Chucuito sin otro suceso que haber corrido una partida enemiga que encontró. Pero despues se presentó en el Cuartel General una señora hermana del Teniente Coronel Montero, asegurando que su hermano quedaba preso por habérsele descubierto una conspiracion que tenia fraguada en el castillo á favor de la independencia. Tiros hechos: la Bolívar 3 de á 24: la Velero 2 de á 12. El enemigo 48 de bala y metralla.

Dia 3.—Ocurrencias.—A las siete y media de la noche se presentó en este Cuartel General pasados del castillo, el Teniente Coronel don Nicolas Ponce de Leon, Edecan del antropófago Rodil, asegura que ha sido descubierta la defeccion meditada en el castillo á favor de la independencia; que probablemente los descubiertos sufririan la última pena que experimentó el Capitan graduado don Rafael Montero, con que Rodil acostumbra castigar los delitos como éste, áun cuando sean por meras sospechas; qùe él afortunadamente se escapó de las garras de este tirano, despues de estar ya sentenciado, porque le sospechó, sin equivocarse, comprendido en ella.

A las ocho de esta misma noche fué pasado á nuestro campo, con 6 soldados por el mismo motivo, y con el designio de que ocuparan el castillo de San Rafael las tropas libertadoras, su Gobernador el Teniente Coronel don Sebastian Riera. El plan propuesto por este oficial se emprendió en esta noche, mas no se ejecutó por motivos que están reservados al cono-

cimiento del señor General en Jefe. Tiros hechos: la Bolívar 2 de á 24: la Velero 2 de á 12. El enemigo 78 de bala y metralla.

Dia 4.—Ocurrencias.—120 hombres del batallon *Carácas* emprendieron movimiento sobre el castillo de San Rafael al abrigo de la noche con órden de ocuparlo; pero lo impidieron obstáculos insuperables. Tiros hechos: la Bolívar 4 de á 24; la Velero 2 de á 12. El enemigo 171 de cañon, 5 bombas y 3 granadas.

Dia 5.—Ocurrencias.—Los granaderos del batallon *Carácas* hicieron movimiento sobre este mismo flanco, con el objeto de sitiar un collado átrio de metralla del castillo de la Independencia, pero desgraciadamente se opusieron inconvenientes insuperables á su consecucion.

El vivo fuego de cañon y bomba que dirigió Rodil en esta noche al Cuartel General, nos hizo pasar el dolor de ver herido un Alférez compañero del regimiento de *Dragones*, y un Cabo del batallon *Carácas*. Tiros hechos: la Bolívar 2 de á 24: la Velero 2 de á 12. El enemigo 116 de bala y metralla, y 4 bombas.

Dia 6.—Ocurrencias.—La misma compañía con igual objeto se embarcó en esta noche por Boca-negra con el fin de llevar al cabo por mar la empresa deliverada. Tiros hechos: la Bolívar: 2 de á 24: la Velero 2 de á 12. El enemigo 116 de cañon, y 4 bombas.

Dia 7.—Ocurrencias.—Despues de haber cortado las guias que comunicaban las minas del castillo de San Rafael, fué ocupado el collado por la compañía que llevaba estas órdenes. Tiros hechos: la Bolívar 2 de á 24: la Velero 2 de á 12. El enemigo 50 de bala y metralla, y 2 bombas.

Dia 8.—Ocurrencias.—De acuerdo con los granaderos una compañía de marina ocupó esta noche el castillo de Santa Rosa. Es necesario hacerle justicia á los servicios y desvelos de esta arma; ellos además de llenar sus deberes en los buques, buscan y quieren partir los peligros con sus compañeros de tierra. Tiros hechos: la Bolívar 33 de á 24: la Velero 5 de á 24 y 1 de á 12: Puller 13 de á 24: el frente 23 de de á 18 y 13 de á 12. El enemigo 410 de bala y metralla, y 4 granadas.

Dia 9.—Ocurrencias.—Con los crepúsculos del dia se afianzó en los puntos ocupados por las tropas libertadores el pabellon peruano; en donde se vió en esta éra por primera vez flamear el bicolor independiente. Este suceso tan inesperado para Rodil le ha sido tanto más sensible, cuanto que ve propicio el término de su tiranía, y burladas sus aspiraciones. El no ha omitido medio alguno de los que le sugiere la defensa

que le es permitida para repeler esta invacion, pero en vano se esfuerza, porque la fortuna y la dicha pocas veces abandonan la justicia y la razon.

En medio de un fuego horroroso atravesó la compañía de cazadores del batallon *Carácas* la llanura que bate la cortina de Casas-Matas, con órdenes de relevar la tropa que defendia estos puntos.

Nada han adelantado los enemigos esforzando sus fuegos contra los puntos ocupados por las tropas libertadoras, y prendiendo fuego á las guías que tocaban las minas de los baluartes de Santa Rosa, por cuanto cortadas éstas con antelacion han sido burladas las esperanzas de Rodil, de ver desaparecer las bayonetas protectoras del órden y la justicia. Dos piezas desclavadas contestaban sus fuegos.

El Teniente Coronel Ponce, con el favor de los conocimientos que tiene de los puntos que ocupaban las guías y de la oscuridad de la noche, tuvo la fortuna de prender una situada muy inmediata á Casas-Matas.

Se ha pasado á nuestro campo un paisano, y asegura que á Rodil le ha sorprendido sobremanera la ocupacion de los dos puntos que quedan indicados, y más que ninguna otra cosa, la de haber cortado las guías que se dirigian al castillo de Santa Rosa. Rodil creyó que este trabajo era el mejor baluarte que podia oponer á las tropas que humillaron en Ayacucho á los serviles erguidos con 14 años de victoria. Tiros hechos: la Bolívar, 75 de á 24: la Valero, 2 de á 12: Puller, 25 de á 24: Libertad, 33 de á 18 y 23 de á 12: el enemigo, 392 de bala y metralla. En este dia maniobraban contra el castillo de la Independencia 3 piezas de diferentes calibres, en las cortinas de Santa Rosa, y además una en el punto de la Guaca.

Dia 10.—Ocurrencias.—Además de las piezas de artillería de pequeño calibre que se han desclavado, se ha colocado una del de á 24 de la fragata *Protector*, y se prepara otra con el mismo objeto. Se trabaja la comunicacion cubierta del castillo de Santa Rosa con el collado. Tiros hechos: la Bolívar 23 de á 24: la Valero 2 de á 12: Puller 18 de á 24: el frente 12 de á 18 y 7 de á 12: el enemigo 226 de cañon.

Dia 11.—A las dos de la tarde hizo señal de parlamento la fortaleza de Casas-Matas, cuyo contenido aunque no solicita una transaccion amigable, proponiendo término á las hostilidades, se deja entrever en sus cláusulas. Por la noche las fuerzas navales á la vela han hecho un fuego vivísimo sobre las fortalezas.

Dia 12.—Ocurrencias.—Se contestó el parlamento que hizo el Jefe enemigo el dia anterior, despues que éste suspendió

un fuego tan vivo que hizo en todas direcciones, como pocas veces lo ha efectuado. Pocas horas despues de este acto, hizo nueva señal de parlamento, manifestando en su comunicacion el asenso que prestaba por su parte á las condiciones que fijó el señor General en Jefe á su solicitud, y proponiendo una suspension de armas que le acordó el Jefe del Ejército sitiador por 48 horas.

El destacamento del collado fué relevado con tropas del regimiento *Número* 3. Tiros hechos: la Bolívar, 70 de á 24: la Valero, 30 de á 12 y 16 de á 24: Puller, 26 de á 24: el frente, 16 de á 18: Santa Rosa, 16 de á 24 y 14 de á 12: el enemigo, 533 de bala, 8 bombas y 3 granadas.

Los dias 13, 14, 15 y 16 pretextó ocuparlos el Jefe enemigo en tomar exactas y circunstanciadas noticias del estado de la Europa; pero es necesario convenir con el concepto de oficiales sensatos que los dedicó á zanjar algunos obstáculos insuperables para Rodil, sugeridos por la desconfianza que le animaba en favor del Gobierno peruano y del Jefe sitiador, porque en verdad, hay hombres que quieren mensurar los designios de los demás por los suyos, y por los hechos que han perpetrado sus compañeros de armas.

El 17 por la mañana se reunieron en la batería Libertad por el Ejército sitiador, el señor Coronel Juan Illingrot y el Teniente Coronel don Manuel Larenas, y los Tenientes Coroneles Duro y Villazon por los sitiados, con la comision de tranzar y ajustar una capitulacion que pusiese término á una campaña de año y un mes, que tantos sacrificios le ocasionó á la República del Perú; ocuparon en ella los dias 18, 19, 20, 21 y 22.

El 23 á las ocho de la mañana marcharon 800 hombres á los castillos del Callao, prevenido su Jefe de recibir los de Rodil, segun se estipuló en los tratados, y el Ejército sitiador desplegó en el órden de batalla para recibir á los capitulados, á cuya presencia debian rendir, como lo ejecutaron, las armas que empuñaban contra él.

El señor General en Jefe del Ejército afianzó el pabellon de la República peruana con un tiro de cañon en el torreon de la Patria, y en seguida le saludaron todas las cortinas de los tres castillos y los bajeles que los bloqueaban. Inmediatamente se retiró el ejército á sus antiguas posiciones, llevando por trofeos de sus desvelos, de sus fatigas y de su constancia los capitulados, sus armas, sus instrumentos bélicos y 10 banderas españolas.

Los enemigos durante el sitio han dirigido á este Cuartel General 79.553 balas de cañon de diferentes calibres, 454 bombas y 908 granadas; y la pérdida que hemos experimentado por estos fuegos ha consistido en 7 oficiales y 102 individuos

de tropa muertos, 7 de los primeros y 62 de los segundos heridos. La del enemigo ha sido la de 2.732 individuos de tropa muertos de peste y bala, y mucha parte de los Jefes y oficiales, cuya noticia no se ha podido adquirir.

Rodil en esta jornada ha conseguido los deseos de los españoles de destruir á los americanos por los medios que le sugiere su carácter atrabiliario; así lo califica la negacion que hacia constantemente á las familias que querian huir de su presencia unas, y de la peste que las infestaba otras.

La pérdida de los habitantes de la poblacion ha consistido en 767 muertos de peste y bala, y 1.933 pasados á nuestro campo, los que unidos á 1.100 comprendidos en la capitulacion, componen el censo de 3.800 almas, que tenia la del Callao en Enero de 1825.

Cuartel General en Bellavista, á Enero 24 de 1826.

MIGUEL A. FIGUEREDO.

2072.—*Del Archivo*).

DOCUMENTOS RELATIVOS Á LA RENDICION DE LAS FORTALEZAS DEL CALLAO.

Comandancia General del Callao.

Al señor General del Ejército sitiador.

Si como me ha propuesto el señor Almirante de Chile, don Manuel Blanco Encalada, en comunicacion de 27 de Julio del año próximo pasado tuviese US. reparo que un oficial comisionado por US. y otro por mí, si no es factible á éste sólo, se reuniesen mañana á bordo del señor Comodoro inglés en la isla, á imponerse del estado de Europa por sus papeles públicos, yo tendria una prueba inequívoca de sus sentimientos filantrópicos de US. para con la humanidad, y un placer de que los súbditos de mi mando se persuadan no intento sorprender su heróico comportamiento, cuando llegue la ocasion de que arreglemos tratados honoríficos y de una seguridad indestructible, debida á la brillante conducta de esta bizarra division y fiel vecindario. Entretanto, señor General, su contestacion de US. será recibida por el mismo órden que ésta se dirige; y cuando convenga con mi presente insinuacion, se servirá dar sus órdenes para que se permita tomar las

urbanidades de atencion por lo que á mí respecta con el jefe de S. M. B. en esta rada.

Dios etc.—Real Felipe del Callao, Enero 11 de 1826.

JOSÉ RAMON RODIL.

República peruana.

Al señor Ministro de Guerra y Marina, General de Brigada don Juan Salazar.

Señor Ministro:

A las once de la mañana de hoy de la plaza del Callao hicieron los enemigos señal de parlamento fijando una bandera blanca en el torreon de Casas-Matas, á la que dispuse su contestacion inmediatamente en prueba de su admision; á continuacion salió de ella el destinado al efecto por aquel, quien se detuvo entre ámbas líneas esperando al que debia yo mandar, y habiéndose encontrado, su resultado fué la nota del Brigadier don José Ramon Rodil que tengo la honra de pasar á US. original, á fin de que se sirva elevarla á la consideracion de S. E. el Consejo de Gobierno para su resolucion en esta parte, y pueda yo en su consecuencia contestar lo conveniente.

Dios etc.—Cuartel General en Bellavista á Enero 11 de 1826.

BARTOLOMÉ SALOM.

República peruana.

Al señor General en Jefe del Ejército de la Costa, Bartolomé Salom.

Señor General:

La apreciable nota de US. de esta fecha, á la que se sirve adjuntar la del Jefe español Rodil, ha llenado de placer á S. E. el Consejo de Gobierno, quien me manda decir á US. que ya se ha oficiado al Procónsul de la Gran Bretaña, para que allane la entrevista que se solicita á bordo de uno de los buques de guerra de S. M. B., debiendo sólo concurrir á aquel acto el oficial que nombre el dicho Jefe, con el que

vaya por nuestra parte; siendo muy de la aprobacion de S. E. la indicacion que hace US. por el Comandante en Jefe de la Escuadra Unida Juan Illingrot.

Tan luego como conteste el Procónsul, tendré el honor de trasmitir á US. su contenido para los fines ulteriores.

Dios etc.—Palacio de Gobierno en la capital de Lima, á 11 de Enero de 1826.

J. SALAZAR.

Al señor Brigadier don José Ramon Rodil, Gobernador de las fortalezas del Callao.

Señor Gobernador:

A pesar de que mis deseos eran contestar ayer mismo á la propuesta que US. me hace, queriendo al mismo tiempo evitar la suerte aflictiva á que se halla reducida aquella plaza y ese desgraciado vecindario, no ha sido posible conseguirlo, porque era de necesidad contar en este caso con el consentimiento del Comandante de la fragata de guerra inglesa fondeada á la inmediacion de la isla; mas quedando allanada hoy esta circunstancia, puede US. cuando quiera comisionar al oficial que ha de adquirir de dicho Comandante noticias del estado de Europa y principalmente de la Península, cuyo olvido hácia US. por su situacion actual es de la mayor consideracion. Este oficial, luego que haga US. la señal de parlamento en el arsenal, puede salir de tres modos, ó bien esperando que se aproxime algun bote de la fragata *Protector* para que lo reciba, ó que salga de dicho puerto en un bote de la fuerza de US. con la indicacion correspondiente, ó por el punto del castillo de Santa Rosa que allí será embarcado; en inteligencia que precisamente en cualquiera de los tres casos, se ha de dirigir á la *Protector* donde está el señor Comodoro de la Escuadra Unida bloqueadora, nombrado para asociarse con él, y pasar á bordo de la fragata inglesa al objeto propuesto. Por lo demás si US. es gustoso de entrar en que cuanto se ofrezca se cumplirá religiosamente, como hasta ahora ha acostumbrado el Gobierno independiente, de que hay pruebas inequívocas y US. felizmente no las desconoce.

Sírvase US., pues, aceptar por segunda vez los sentimientos de mi mayor consideracion con que soy su atento seguro servidor.

BARTOLOMÉ SALOM.

Cuartel General en Bellavista, Enero 12 de 1826.

Comandancia General del Callao y Provincia de Lima.

Al señor General del Ejército sitiador.

Quedo enterado del contenido del oficio de US. de este dia y he adoptado el primer modo que se sirve indicar, para que el oficial comisionado por mí vaya á bordo de la fragata inglesa á las nueve del dia de mañana, á fin de desempeñar el objeto propuesto; y se lo comunico á US en contestacion para su inteligencia.

Dios etc.—Real Felipe del Callao, Enero 12 de 1826.

JOSÉ RAMON RODIL.

Al señor Brigadier don José Ramon Rodil, Gobernador del Callao.

Señor Gobernador:

Supuesto que en este dia se ha de imponer US. del estado de la Europa en razon de nuestro avenimiento y de la comision nombrada al intento, quiero aclarar para evitar incidentes que pueden producir sentimientos, que hoy y mañana está por mi parte suspensa toda hostilidad, tiempo suficiente para resolver US. en consecuencia cuanto le convenga, indicándose dicha suspension con la bandera de paz enarbolada en la batería derecha, en lugar de la nacional: de suerte que si en este período gusta US. comunicarme algo, el tiro de un cañonazo será la señal de este objeto; entretanto, aseguro á US. que no se adelantará trabajo alguno sobre la plaza; sólo sí se seguirán los que actualmente se hallan en planta. Pasado el término prevenido para romper nuevamente las hostilidades su indicacion será arriar aquella bandera, y colocar otra vez la nacional. Lo que tengo la honra de avisarlo á US. para su inteligencia.

Dios etc.—Cuartel General en Bellavista, Enero 13 de 1826.

BARTOLOMÉ SALOM.

Comandancia General del Callao y Provincia de Lima.

Al señor don Bartolomé Salom, General en Jefe del Ejército sitiador.

Habiéndome conformado con el contenido de su oficio, debo

insinuar á US. que la bandera blanca en Casas-Matas, es la correspondencia á la de US. en la batería de la derecha para la tregua de dos dias de la conferencia convenida, á imponerme de los papeles de Europa que recibí ayer tarde, y al terminarse aquellos darle mi resolucion sobre fundamentos sólidos que nos saquen de la inaccion, y la dirigiré á US. por el parlamento de costumbre; pero, entretanto, debo observar á US. que los trabajos principiados son hostilidad el continuarlos, al tanto que avanzarse individuos discrecionalmente sobre la plaza, expuestos á un suceso desagradable, y que US. conoce no está en el arbitrio del que manda evitarlo, cuyo inconveniente puede salvarse por las prevenciones de US. para que se conformen á sus puestos, trinchera avanzada y camino cubierto de la playa.

Dios etc.—Real Felipe del Callao, Enero 14 de 1826.

JOSÉ RAMON RODIL.

Al señor Brigadier don José Ramon Rodil, Gobernador de las fortalezas del Callao.

Señor Gobernador:

Instruido de su nota del dia, en contestacion á la que dirigí á US. ayer, debo observar:

Primero: Cuando ofrecí en ella no adelantar trabajo alguno sobre la plaza interin duraba la suspension de hostilidades, no era decir que se dejarian de continuar los que se hallaban en planta correspondientes á la línea, cuyo literal sentido bien claro así lo significa y de ninguna manera es de interpretarse por hostilidad su continuacion dentro de ella: en tal caso á US. debe argüírsele igual accion con más razon, pues ayer seguia la fundicion de proyectiles en el arsenal, igualmente que haberse avanzado los pescadores más allá del punto acostumbrado.

Segundo: Si algunos individuos del ejército se han excedido propasándose un poco de los límites considerados, esta conducta no ha llegado á mi noticia para su reprension, porque bien terminantes son las órdenes que tengo dadas sobre el particular, á fin de que por mi parte no haya falta alguna; sin embargo, en este momento vuelvo á encargar su cumplimiento para evitar reclamos; así como espero que US. no permitirá salir á los yerbateros á más distancia que la que anteriormente ocupaban, pues ayer no les restó que hacer otra cosa sino pasar hasta mi Cuartel General, tanto que por la subordinacion del ejército no ocurrió

el suceso desagradable que US. indica en su nota citada á que contesto.

Dios etc.—Cuartel General en Bellavista, Enero 14 de 1826.

BARTOLOMÉ SALOM.

Comandancia General del Callao y Provincia de Lima.

Al señor don Bartolomé Salom, General en Jefe del Ejército sitiador.

Decidido por los conocimientos que tomé últimamente de la Península, segun lo acordado con US. á que nos uniformemos sobre la suerte de esta plaza, debo proponer á US. que para realizarlo nombremos nuestros respectivos comisionados, á fin de que se reunan en la fragata de guerra de S. M. Británica la *Briton*, que al intento elijo como punto neutral para los tratados solemnes, siguiendo lo que se practica en mi caso, y lo mismo que verificó el Excmo. señor General Bolívar cuando el *Cambridge* se presentó en esta rada, fuera de tiro de cañon, el 26 de Diciembre del año próximo pasado, y posteriormente con las fragatas *Tartar* y *Briton*, en 29 de Julio último, á indicacion de US. Si esto mismo acomoda á US. podremos desde luego poner término á la guerra y concluir como militares de principios la actual campañá, extendiendo la suspension de hostilidades hasta donde US. guste desde que se reunan los Plenipotenciarios con sus respectivos poderes.

Es, creo, señor General, lo ménos que puede exigir un militar que no se reporta otra gloria que concluir este asunto con el honor que le demanda su deber, y en US. consiste el que por pequeñas diferencias no desviemos el punto principal que en nada agravia el decoro y reputacion de US. en su posicion actual, porque no propongo, ni solicitaré cosa alguna que no se halle en las máximas generales de la guerra.

Dios etc.—Real Felipe del Callao, á Enero 15 de 1826.

JOSÉ RAMON RODIL.

Al señor Brigadier don José Ramon Rodil, Gobernador de las fortalezas del Callao.

Señor Gobernador:

Impuesto de la nota de US. de hoy, satisfecho de su de-

cision por ver el término de los desastrosos horrores de la guerra, y animado yo de los mismos sentimientos, no puedo dejar de convenir en las proposiciones de US.; empero creyendo innecesaria la eleccion de un punto neutral bajo pabellon extranjero, y persuadido á que hace muy poco honor á US. y á mí, cuando existen áun entre españoles y americanos relaciones que ofrecen toda seguridad, y que el tiempo no ha desmentido jamás por nuestra parte: propongo, á eleccion de US., sea el punto determinado bajo un toldo entre nuestra línea y la plaza en el camino cubierto, despues de retirar la tropa que cubre la batería más avanzada, ó en una barraca del mismo pueblo del Callao si US. lo tiene á bien: convengo en la próroga de la suspension de hostilidades que será siempre indicada con la bandera blanca en el lugar determinado, y tan luego como sepa la decision de US. por uno de estos tres puntos, procederé al nombramiento de los diputados con la esperanza de terminar del mejor modo posible una contienda cuya continuacion no nos trae otro resultado que la prolongacion de males.

Dios etc.—Cuartel General en Bellavista, á Enero 15 de 1826.

BARTOLOMÉ SALOM.

Comandancia General del Callao y Provincia de Lima.

Al señor don Bartolomé Salom, General en Jefe del Ejército sitiador.

Para haber de no dilatar notas oficiales, y que su expresion siempre es distinta de la viva voz, he determinado que el Teniente Coronel Ayudante de Estado Mayor don Bernardo Villazon, tomando el beneplácito de US. le explaye personalmente lo candoroso de mis sentimientos, para de este modo no trepidar en el primer paso de nuestras negociaciones; y entretanto se verifica, dejo de fijarme en el punto neutral que US. propone en su oficio de este dia á que contesto por el momento.

Dios etc.—Real Felipe del Callao, á Enero 15 de 1826.

JOSÉ RAMON RODIL.

Al señor Brigadier don José Ramon Rodil, Gobernador de las fortalezas del Callao.

Señor Gobernador:

Habiendo sido el objeto principal de la presencia en este Cuartel General del Ayudante de Estado Mayor, Teniente Coronel don Bernardo Villazon, exigir garantía extranjera, indicando al efecto el pabellon inglés para entrar en tratados, hago saber á US. que si es precisa esta circunstancia para dar término á la guerra, ó más claro á los males que afligen á aquella plaza, tendré el sentimiento de que nuestros intentos se vean frustrados, porque repito que el Gobierno independiente no ha necesitado nunca de este requisito para cumplir religiosamente cuanto ha ofrecido, siempre que ha llegado su vez igual á ésta, y por si acaso le asiste alguna duda (que no lo creo) puede US. remitir nuevamente á algun oficial á bordo de la fragata *Briton*, bajo los términos prescritos en mi nota de 12 del corriente, con el objeto de que se imponga si las capitulaciones de Ayacucho han sido cumplidas más allá de lo que podian esperar los comprendidos en ellas; en la inteligencia que la contestacion resolutiva de US. sobre el punto indicado será la que decida si se rompen las hostilidades, ó no.

Dios etc.—Cuartel General en Bellavista, á Enero 15 de 1826.

BARTOLOMÉ SALOM.

Comandancia General del Callao y Provincia de Lima.

Señor General don Bartolomé Salom, General en Jefe del Ejército sitiador.

Aun cuando ayer satisfice á US. con explanaciones bien evidentes, sobre los motivos que me asistian á desear garantizar los tratados que tenemos en cuestion, á fin de alejar de US. todo concepto de mala fé hácia su Gobierno y hácia sí mismo, porque no se me crea temerario llevarlo al último extremo, convengo en que mañana se reunan nuestros comisionados á la cabeza de la zapa, como US. marcó ayer al Ayudante de Estado Mayor, don Bernardo Villazon, y allí si nuestras proposiciones fueren aceptables por partes, tendremos la satisfaccion de terminar esta lucha lo más honroso que pudiéramos apetecer.

Necesitando todo el dia de hoy para reunir los Jefes de esta division y determinar las bases sobre que han de marchar los

comisionados, me parece que por mi parte mañana á las nueve podrán estar expeditos éstos para salir al punto designado á la prevencion del cañonazo convenido.

Dios etc.—Real Felipe del Callao, á Enero 16 de 1826.

JOSÉ RAMON RODIL.

Al señor Brigadier don José Ramon Rodil, Gobernador de las fortalezas del Callao.

Señor Gobernador:

Vista la nota de US. de hoy, contestacion á la que le dirigí ayer, que sus sentimientos se hallan uniformes á los mios, prescindiendo de la garantía que solicitaba para entrar en tratados, confiando en la buena fé del Gobierno y mía, y habiendo convenido US. en que el extremo del camino cubierto sea el punto donde han de reunirse á la señal del cañonazo los diputados de ámbas partes, debiendo ser á las nueve de la mañana siguiente, segun su parecer, tengo la honra de hacer saber á US. que los nombrados por mí con los poderes respectivos son dos, y un secretario sin voto, y además un oficial para que esté pronto á atender á cualquiera ocurrencia que se presente, quedando dicho punto neutral en el tiempo que duren los tratados, que al efecto mandaré retirar las fuerzas que allí existen.

Dios etc.—Cuartel General en Bellavista, á Enero 16 de 1826.

BARTOLOMÉ SALOM.

Al señor Ministro de Guerra y Marina, General de Brigada don Juan Salazar.

Señor Ministro:

Desde el 11 del corriente, en que de la plaza sitiada del Callao anunciaron segun es de costumbre hallarse en estado de parlamentar, fijando al efecto en el torreon de Casas-Matas una bandera blanca la cual fué contestada por mí puntualmente, colocando otra igual en la batería derecha en señal de su admision, siendo su resultado haber recibido una comunicacion del Brigadier don José Ramon Rodil deseando entrar en tratados, hasta la fecha, han trascurrido varias comunicaciones ha-

biendo puesto yo personalmente la primera en manos del Gobierno para reglar mis operaciones, y como en este período se hallaban por ámbas partes en oposicion nuestros intereses respectivos, al fin para transigir asunto de tanta importancia, ha convenido aquel en que á las nueve de la mañana siguiente, prescindiendo de la garantía que solicitaba, se reunan los Diputados nombrados al efecto en el extremo del camino cubierto, punto medio entre las fortalezas y mi Cuartel General, á lo que he accedido, debiendo ir por mi parte con este encargo y las instrucciones del caso, el señor Coronel Comandante en Jefe de la Escuadra Unida bloqueadora Juan Illingrot, y el Teniente Coronel Comandante de la brigada de artillería, don Manuel Larenas sirviendo de Secretario y sin voto el primer Ayudante encargado del detal del primer batallon del regimiento *Número* 3 del Perú, Sargento Mayor graduado don Francisco Galvez Paz, y franqueándoles á aquellos ámplios poderes para que cumplan con el objeto de su comision. Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de US. para que sea trasmitido al de S. E. el Consejo de Gobierno y tenga á bien comunicarme las instrucciones que estime necesarias, y consiguientes al intento, pues yo las deseo con ardor consultando el acierto en mis deliberaciones.

Dios etc.—Cuartel General en Bellavista, á Enero 16 de 1826.

BARTOLOMÉ SALOM.

República Peruana.

Al señor General en Jefe del Ejército de la Costa, Bartolomé Salom.

Señor General:

S. E. el Consejo de Gobierno me manda decir á US. en contestacion á su apreciable nota de esta fecha referente á la comision que se ha servido conferir US. al Coronel Comandante en Jefe de la Escuadra Unida bloqueadora, Juan Illingrot, al Teniente Coronel Comandante de la brigada de artillería don Manuel Larenas, y al Sargento Mayor graduado don Francisco Galvez Paz, que aprueba el nombramiento de éstos; y para llevar á su término las negociaciones entabladas con el Brigadier Rodil, tengo el honor de incluir á US. las instrucciones reservadas á que deberá arreglarse en este asunto.

Dios etc.—Palacio de Gobierno en la capital de Lima, á 16 de Enero de 1826.—7.°

JUAN SALAZAR.

Al señor Coronel Comandante en Jefe de la Escuadra Unida bloqueadora, Juan Illingrot.

Señor Coronel:

Habiendo contestado hoy el Brigadier don José Ramon Rodil hallarse corriente para entrar en tratados sin necesidad de la garantía que exigia, indicando al mismo tiempo que la reunion de los diputados de ámbas partes sea á las nueve de la mañana siguiente en el extremo del camino cubierto, elegido por él, de varios puntos que le designé, y siendo US. nombrado por mí en union del Comandante de la brigada de artillería don Manuel Larenas, para transigir un asunto de tanta importancia, segun le manifesté ayer verbalmente, cuyo encargo tuvo US. la bondad de admitirlo con todo gusto, espero que á las siete de la mañana se sirva US. pasar á este Cuartel General al objeto propuesto.

Dios etc.—Cuartel General en Bellavista, Enero 16 de 1826.

BARTOLOMÉ SALOM.

Al primer Ayudante encargado del detal del primer batallon del regimiento "Número 3" del Perú, Sargento Mayor graduado don Francisco Galvez Paz.

Teniendo á bien nombrar á U. Secretario de la diputacion que ha de entrar mañana en tratados con el Brigadier don José Ramon Rodil, para oir las propuestas que hagan los nombrados por él, espero contribuya U. efectivamente á que mis sinceros deseos se vean cumplidos y tengan todo el efecto que apetece la humanidad y dicta la razon, presentándose para su objeto en este Cuartel General á las siete de la mañana siguiente.

Dios etc.—Cuartel General en Bellavista, Enero 16 de 1826.

BARTOLOMÉ SALOM.

Comandancia General del Callao y Provincia de Lima.

Al señor don Bartolomé Salom, General en Jefe del Ejército sitiador.

En contestacion á su oficio de US. de ayer estamos uná-

nimes en el número de comisionados, Secretario y oficial de partes, para dar principio á las negociaciones que nos propusimos, á fin de terminar la actual contienda, que US. y yo hemos dirigido respectivamente en el sitio y defensa de esta plaza.

Dios etc.—Real Felipe del Callao, Enero 17 de 1826.

JOSÉ RAMON RODIL.

Comandancia General de la Escuadra Unida.

Al señor General en Jefe del Ejército Unido de la Costa del Perú, Bartolomé Salom.

Señor General:

Impuesto de la nota de US. de hoy en que se sirve confirmar el nombramiento que verbalmente me comunicó ayer, de asociarme con el señor Comandante de la brigada de artillería don Manuel Larenas en la importante comision de negociar los tratados de rendicion de las fortalezas del Callao, con los comisionados del Brigadier don José Ramon Rodil; y citándome US. al Cuartel General á las siete del dia de mañana, tengo el honor de reiterar á US. mi pronta voluntad para el desempeño del honroso cargo que me ha confiado, á cuyo efecto me pondré á las órdenes de US. á la hora señalada.

Dios etc.—Fragata *Protector*, á 17 de Enero de 1826.

J. ILLINGROT.

Bartolomé Salom, del Orden de Libertadores de Venezuela, Cundinamarca y Quito, General de Division de los Ejércitos de la República de Colombia, y en Jefe del Ejército de la Costa del norte del Perú que obra sobre el Callao, etc., etc., etc.

Por cuanto S. E. el Consejo de Gobierno en virtud de las facultades ordinarias y extraordinarios que le tiene conferidas S. E. el Libertador me ha prestado su consentimiento é instrucciones para entrar en tratados sobre la capitulacion de las fortalezas del Callao con el Brigadier don José Ramon Rodil, Gobernador de ellas. Por tanto, he venido en nombrar por diputados para el efecto al señor Coronel Comandante en Jefe de la Escuadra Unida bloqueadora Juan Illingrot y al Teniente

Coronel Comandante de la brigada de artillería don Manuel Larenas, confiriéndoles ámplias facultades para que traten, negocien y estipulen con los diputados del expresado Gobernador todo lo conveniente al desempeño de su comision: dando cuenta de ella para su aprobacion y ratificacion. En fé de lo cual y á nombre del Gobierno, les mandé extender los presentes poderes dados, firmados por mí y refrendados por mi Secretario.

En el Cuartel General de Bellavista, á los 17 dias de Enero de 1826.

BARTOLOMÉ SALOM.

Mariano Armaza, Secretario.

Don José Ramon Rodil, Brigadier de los Reales Ejércitos, Ayudante General de E. M. G. de los de operaciones del Perú, Gobernador político y militar de las fortalezas del Callao y Provincia de Lima, Comandante General de la Division del Ejército del norte en la Costa, condecorado con las cruces de Sornosa y Espinosa de los Monteros, Sampayo, Tamames, Medina del Campo, Tarifa, Tercer Ejército, Pamplona y Cancharrayada, etc., etc.

Por cuanto debiendo nombrar comisionados, para que ajusten, arreglen y trancen una capitulacion, la más honorífica en favor de la heróica guarnicion de esta plaza y fiel vecindario del Callao, con los que al intento elija el señor General en Jefe sitiador don Bartolomé Salom, con bastantes poderes cuales se requieren en forma y casos semejantes; he tenido á bien confiar tal encargo con las facultades necesarias y ceñidas á mis instrucciones, sin separarse de ellas hasta no consultármelo, y ver ú oir mi decision, á los Tenientes Coroneles Comandante de artillería don Francisco Duro, é interino de ingenieros don Bernardo Villazon, Ayudante de Estado Mayor, sirviendo de Secretario sin voto el Teniente don Manuel Domínguez y de Ayudante de partes el Subteniente don Juan Ugarte; y despues de canjeadas sus credenciales, cuanto ellos hagan, acordaren y convinieren, será otorgado, no oponiéndose á dichas mis instrucciones y decisiones; expidiéndoles al efecto el presente, sellado con el de mis armas, y refrendado por el Secretario del Gobierno, en el Real Felipe del Callao, á 17 de Enero de 1826.

JOSÉ RAMON RODIL.

José Luis Bolaño, Secretario.

Al señor Ministro de Guerra y Marina, General de Brigada don Juan Salazar.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigir á US. las capitulaciones hechas por el General don José Ramon Rodil para que elevándolas á S. E. el Consejo de Gobierno, si son de su aprobacion, me las devuelva US. para la ratificacion conveniente y consiguientes operaciones; en inteligencia que para el efecto están señaladas tres horas.

Dios etc.—Cuartel General en Bellavista, Enero 19 de 1826.

BARTOLOMÉ SALOM.

A los señores Diputados Coronel don Juan Illingrot y Teniente Coronel don Manuel Larenas.

Señores Diputados:

Tengo la honra de acompañar á USS. la contestacion que S. E. el Consejo de Gobierno pasa con esta fecha haciendo varias observaciones á las capitulaciones que les fueron remitidas para su aprobacion, y espero que USS. procedan á la reforma de ellas.

Dios etc.—Cuartel General en Bellavista, Enero 19 de 1826.

BARTOLOMÉ SALOM.

República peruana.

Al señor General en Jefe de la Division sitiadora, don Bartolomé Salom.

Puestas en el conocimiento de S. E. el Consejo de Gobierno las capitulaciones que US. ha celebrado con el Gobernador de la plaza del Callao General don José Ramon Rodil, me previene le diga son de su suprema aprobacion siempre que se expliquen los artículos 6º y 21º en términos que salven la oscuridad y confusion con que aparecen concebidos: y teniéndose á la vista las instrucciones dadas al efecto.

Así, en cuanto al 21º, desea S. E. que se anote expresamente,

que el Gobierno del Perú no reconoce en sí deuda alguna pública ó privada contraida por dicho Gobernador en las épocas que indica; y por lo que mira al 6.° que tampoco debe embarcarse el citado Gobernador hasta haber entregado la plaza y todos sus enseres.

Tengo el honor de avisarlo á US. para su inteligencia y demás fines consiguientes.

Dios etc.—Palacio de Gobierno en la capital de Lima, á 19 de Enero de 1826.—7°

H. UNÁNUE.

A los señores Comisionados por parte del Gobernador de la plaza del Callao.

Habiendo pasado, para su aprobacion al Supremo Gobierno de la República el tratado de capitulaciones que en 19 del presente celebrámos en este mismo sitio, S. E. ha tenido á bien observarnos que en cuanto al artículo 6° no puede permitirse al señor General Rodil embarcarse en la fragata de guerra de S. M. B. la *Briton* hasta despues de haberse concluido la entrega, como que es quien ha de responder en cualquier caso que ocurra: y en cuanto á evitar el sentimiento de presenciarla, puede servir la fragata *Protector* como la *Briton* si fuere de su agrado.

Igualmente nos advierte, que respecto al artículo 21° que trata del reconocimiento de los créditos y deudas del Gobernador de la plaza, el de la República no puede comprometerse tácita ni expresamente á él.

De la reforma de dichos artículos en los términos indicados depende la ratificacion de un tratado que ahorra á la humanidad el sacrificio de millares de víctimas.

Dios etc.—En el mismo camino cubierto frente á la plaza del Callao, Enero 20 de 1826.

JUAN ILLINGROT.—MANUEL LARENAS.

Francisco Galvez, Secretario.

Al señor Ministro de Guerra y Marina, General de Brigada don Juan Salazar.

Señor Ministro:

Consecuente á lo que US. se sirvió decirme en su nota de ayer, de órden de S. E. el Consejo de Gobierno, en contestacion á haber remitido las capitulaciones hechas con el Brigadier don José Ramon Rodil para su aprobacion, considerándolas concluidas, tuve á bien pasar á mis comisionados dicha nota, á fin de que procediesen á verificar la aclaracion de los artículos 6.° y 21.° que se citan, y su resultado es la exposicion que original acompaño, para que en su vista se resuelva definitiva y terminantemente sobre el particular; advirtiendo que la suspension de armas en que nos hallamos es del todo perjudicial á la República: dicha nota me será devuelta para su archivo en mi Secretaría.

Dios etc.— Cuartel General en Bellavista, Enero 20 de 1826.

BARTOLOMÉ SALOM.

Al señor General en Jefe del Ejército sitiador, Bartolomé Salom.

Los comisionados para tratar la capitulacion entre la plaza del Callao y el Ejército sitiador, tenemos la honra de trascribir á US. la nota que acabamos de recibir en contestacion á la que con esta fecha pasamos á los señores comisionados de parte del General don José Ramon Rodil sobre las observaciones que en los artículos 6.° y 21.° se ha servido hacernos S. E. el Supremo Consejo de Gobierno por conducto de US. á consecuencia de su remision.

"A consecuencia del oficio que USS. me acaban de remitir trasmitiéndome la nota de los señores comisionados del Ejército sitiador, como debe manifestarles que su encargo ha terminado despues que han discutido y firmado las capitulaciones segun mis proposiciones entabladas y convenidas con USS. por haberlas ratificado en el término prevenido en consecuencia de hallarse sancionadas, y firmadas por USS. y los señores comisionados del señor General en Jefe del Ejército sitiador despues de haberme detenido en ellas con un maduro exámen; mas ya que el Superior Gobierno de la República abre nuevas dificultades, será de necesidad seguirlas con él mismo directamente en el concepto de que sentados los principios que

solicita se le pueden ocurrir otras al tiempo de recaer su aprobacion ó ratificacion. Persuadan USS. á los señores comisionados del Ejército sitiador que los sentimientos de esta division han sido dar un testimonio al mundo, y al que se halle á la observacion de nuestras operaciones y conducta, que poniendo á cubierto nuestro honor se acabasen los males que en adelante pudiesen ser subsecuentes hácia la humanidad.

"Dios etc.—Real Felipe del Callao, Enero 20 de 1826.—"*José Ramon Rodil.*

" Señores don Francisco Duro y don Bernardo Villazon."

Y lo comunicamos á US. en la parte que le toque en el mismo punto, y fecha ut supra.

Dios etc.—En la zapa, frente á las fortalezas del Callao, á 20 de Enero de 1826.

J. ILLINGROT.—MANUEL LARENAS.

Francisco Galvez, Secretario.

República peruana.

Al señor General en Jefe del Ejército de la Costa, Bartolomé Salom.

Señor General:

Puestas en consideracion de S. E. el Consejo de Gobierno las dos apreciables notas de US. de esta fecha, meditado el negocio que ellas contienen con el pulso y circunspeccion propias de su grande entidad, me ordena le prevenga definitivamente que no accediendo el General don José Ramon Rodil á las justas y fundadas correcciones que ha mandado hacer á los artículos 6.° y 21.° de las capitulaciones propuestas por sus comisionados, se suspenda desde luego el armisticio concedido para su celebracion, continuando en consecuencia las hostilidades del sitio, despues de una formal intimacion.

Reitera S. E. para el caso de refundirse nuevamente dichos artículos, se conciba el 6.° en los mismos términos que anteriormente tiene dispuesto, es decir, que el embarque del General Rodil se ha de verificar despues de la entrega de la plaza y todos sus enseres con arreglo al artículo 4.° y conforme á su responsabilidad.

Quiere asimismo S. E. que en cuanto al 21 se diga expresamente que el Gobierno del Perú no reconoce deuda alguna pública ó privada de la pertenencia del expresado Gobernador, como tambien se tiene prevenido por instrucciones anteceden-

tes; pues no es justo ni decoroso á la República, que reconozca su Gobierno deudas que no ha podido crear el referido Gobernador en la época que de hecho ha ocupado una parte de su territorio; haciéndole observar que el Consejo de Gobierno no prestando su aquiescencia á las dos proposiciones en cuestion no ha hecho otra cosa que no querer conceder ventajas perjudiciales al paso que degradantes de la alta confianza que le ha dispensado S. E. el Libertador; siendo la nobleza y religiosidad de estos sentimientos la mejor garantía de que allanados dichos dos artículos se observarán los restantes con el honor que le caracteriza, y sin esa perplejidad y variaciones que tan injustamente le atribuye el citado Gobernador, quien sin duda ignora que todo tratado puede ser corregido y modificado ántes de su ratificacion por cualquiera de las autoridades en cuyo interes no esté aprobar los actos de sus comisionados.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 20 de Enero de 1826.—7.º

J. SALAZAR.

Al señor Brigadier don José Ramon Rodil, Gobernador de las fortalezas del Callao.

Señor Gobernador:

Con fecha de ayer han puesto en mi conocimiento mis comisionados la contestacion que los de US. les han dirigido consiguiente á la reforma que se mandó hacer en los artículos 6º y 21º de las capitulaciones, trascribiendo en ella su determinacion, es decir, que á éstos se les considera con su comision concluida y US. reasume en sí la inteligencia con el Gobierno para que recaiga la ratificacion que ha de terminar el asunto, queriendo evitar con este paso las dificultades que pudieran ocurrir nuevamente. US. no debe ignorar que cuando se requiere esta formalidad en todo tratado es porque ántes de ella puede corregirse y modificarse por cualquiera de las autoridades en cuyo interes no esté aprobar los actos de sus comisionados; y siendo la resolucion de aquellos la única diligencia que resta para aliviar á las pocas familias y tropas que áun sobreviven en esa plaza á los males consiguientes á un sitio rigoroso, yo creo que US. no se detendrá en admitir dicha reforma, y que su embarque debe ser despues de la entrega de la plaza, y todos sus enseres con arreglo al artículo 4º y conforme á su responsabilidad: igualmente que el Gobierno de la República de ninguna manera se encarga de reconocer deuda alguna pública ni privada que haya US. contrai-

do en tiempo que de hecho ocupaba una parte del territorio, cuya concesion no le sería decorosa, al mismo tiempo que tampoco es justa; en inteligencia, que mi Gobierno con estas observaciones y restricciones no hace otra cosa que manifestar la nobleza de sus intenciones que es la mejor garantía para cumplir lo estipulado; así pues, espero que en el término de tres horas despues de recibido este, me conteste US. definitivamente sobre el particular, debiendo excusar nuevas interpretaciones en el asunto que dén lugar á retardar el fin deseado; de lo contrario hago saber á US. con todo el sentimiento de mi corazon que pasado dicho término, y denegándose á admitir la reforma indicada, se han de entender rotas de hecho las hostilidades.

Dios etc.—Cuartel General en Bellavista, Enero 21 de 1826.

BARTOLOMÉ SALOM.

Al señor Ministro de Guerra y Marina, General de Brigada don Juan Salazar.

Señor Ministro:

A las 11 y media de la noche pasada me fué entregada por el Ayudante de plaza Sargento Mayor graduado don Pedro José Cornejo la contestacion resolutiva de S. E. el Consejo de Gobierno á la consulta que dirigí á US. en virtud de la exposicion de los comisionados del General don José Ramon Rodil, de resulta de las observaciones que se hicieron en los artículos 6º y 21º de las capitulaciones; en la cual vinieron inclusas las dos comunicaciones originales que tuve la honra de adjuntar en diferentes notas, cuya devolucion reclamé á US. Habiendo en consecuencia, á las nueve de la mañana, intimado á aquel General la última resolucion del Supremo Gobierno, declarando que si no se aviniere á la reforma de dichos artículos se rompen las hostilidades á las tres horas despues de su recibo, en que debe contestar definitivamente sobre el particular. Lo que tengo la honra de comunicar á US. para que se sirva trasmitirlo á S. E. el Consejo de Gobierno.

Dios etc.—Cuartel General en Bellavista, Enero 21 de 1826.

BARTOLOMÉ SALOM.

Al señor Ministro de Guerra y Marina, General de Brigada don Juan Salazar.

Señor Ministro:

En consecuencia de lo que digo á US. en nota de hoy sobre la intimacion que á las nueve de esta mañana hice al Brigadier don José Ramon Rodil, de conformidad con la resolucion de S. E. el Consejo de Gobierno, á las doce de hoy herecibido la contestacion que original acompaño á US. con cargo de devolucion para el respectivo archivo que debe hacerse de estos documentos.

Dios etc.—Cuartel General en Bellavista, Enero 21 de 1826.

BARTOLOMÉ SALOM.

Comandancia General del Callao y Provincia de Lima.

Al señor don Bartolomé Salom, General en Jefe del Ejército sitiador.

En contestacion al oficio de US. de hoy, sobre reformar los artículos 6º y 21º de la capitulacion conforme á los deseos del Gobierno Superior de la República y de US., es de precision que si hemos de continuar con los sentimientos sinceros que nos impelieron á una transaccion honrosa, que de nuevo se reunan los comisionados por ámbas partes y que los mios sean rehabilitados á discutir y convenir los artículos en cuestion, consiguientes á las instrucciones que llevarán terminantes, al intento de que se concluyan y ratifiquen los tratados definitivamente, ó bien de que en caso contrario se fije la hora en que puedan romperse las hostilidades que se verificarán sólo por mi parte en el forzoso y duro caso de comprometer el honor de esta benemérita guarnicion: en este concepto para que el tiempo preste toda la amplitud que creo necesaria á los diputados, y á que el dia de hoy trascurre en nuestras comunicaciones, podrán reunirse á las 8 del dia de mañana en el punto acostumbrado, y luego que el consentimiento de US. llegue á mi noticia expediré las providencias respectivas, y es cuanto puedo hacer en obsequio de evitar los males que se hallan al alcance de US.

Dios etc.—Real Felipe del Callao, Enero 21 de 1826.

JOSÉ RAMON RODIL.

Al señor Brigadier don José Ramon Rodil, Gobernador de las fortalezas del Callao.

Señor Gobernador:

Deseando siempre por mi parte evitar en lo posible los males á la humanidad afligida, convengo en que rehabilitados los comisionados de US. se reunan á las ocho de la mañana siguiente en el punto señalado anteriormente para transigir de una vez con los mios los dos artículos que se hallan en cuestion, para lo cual se esperará mi indicacion, respecto á que el señor Comodoro de la Escuadra Unida bloqueadora está á bordo y acaso no se desembarque para la hora citada.

Dios etc.—Cuartel General en Bellavista, Enero 21 de 1826.

BARTOLOMÉ SALOM.

Al señor Ministro de Guerra y Marina, General de Brigada don Juan Salazar.

Señor Ministro:

Para que mañana queden fenecidos del todo los tratados con el General don José Ramon Rodil, segun he convenido hoy y lo comunico á US. por separado, y deseando que no vuelvan á presentarse inconvenientes que alejen su mejor éxito, pasa á ver á S. E. el Consejo de Gobierno uno de los comisionados Teniente Coronel don Manuel Larenas, con el objeto de observar algo sobre los dos artículos que se hallan en cuestion y recibir definitivamente nuevas instrucciones para terminar el asunto como es de desearse. Lo que aviso á US. para su conocimiento y para que al efecto sea admitido.

Dios etc.—Cuartel General en Bellavista, Enero 21 de 1826.

BARTOLOMÉ SALOM.

República peruana.

Al señor General en Jefe del Ejército de la Costa, Bartolomé Salom.

Señor General:

Habiendo oido S. E. el Consejo de Gobierno las observaciones que ha hecho el Teniente Coronel don Manuel La-

renas, faculta á US. para que ratifique los trabajos que se celebren mañana por los comisionados del General Rodil y los nuestros, con la calidad de que al artículo 6.° de las capitulaciones se le ponga: que el expresado General se embarcará despues de haber entregado la plaza y todos sus enseres, cumpliendo con el artículo 4.° y conforme á su responsabilidad; y al artículo 21º *negado;* en inteligencia de que si á las cuatro horas de concluida la entrevista no la aceptase Rodil en los términos indicados, dispondrá US. se rompan las hostilidades del sitio, despues de una formal intimacion que se le haga de no admitir en adelante proposicion alguna de acomodo, á no ser la de rendirse á discrecion, segun estilo de guerra. Tengo el honor de comunicarlo á US. en contestacion á su apreciable nota de hoy; devolviendo la del General Rodil para los fines que US. expresa.

Dios etc.—Palacio de Gobierno en la capital de Lima, á 21 de Enero de 1826.—7.°

J. SALAZAR.

Don José Ramon Rodil, Brigadier de los Reales Ejércitos, Ayudante General de Estado Mayor, Jefe de los de operaciones del Perú, Gobernador político y militar de las fortalezas del Callao y Provincia de Lima, Comandante General de la Division del Ejército del Norte en la Costa, condecorado con las cruces de Sornosa y Espinosa de los Monteros, Sampayo, Tamames, Medina del Campo Tarifa, Tercer Ejército, Pamplona y Cancharrayada etc., etc.

Por cuanto he convenido con el señor General en Jefe del Ejército sitiador don Bartolomé Salom, discutir y arreglar de nuevo los artículos 6.° y 21.° de las capitulaciones firmadas por sus diputados y mis comisionados los Tenientes Coroneles Comandante de artillería don Francisco Duro é interino de ingenieros don Bernardo Villazon, he tenido por conveniente reelegirlos para que vuelvan á conferenciar con los del Ejército sitiador los expresados artículos consiguiente á mis instrucciones y con las facultades necesarias, sin apartarse de ellas; en todo conforme á mis poderes que les he conferido al intento y de nuevo les cometo, segun tales cuales se requieren, continuando de Secretario el Teniente don Manuel José Dominguez, y de Ayudante de partes el Subteniente don Francisco Danglada, por hallarse indispuesto el que sirvió de tal en los dias precedentes; y al efecto les he expedido el presente, sellado con

el de mis armas y refrendado por mi Secretario de Gobierno en las fortalezas del Real Felipe del Callao, á 22 dias del mes de Enero 1826.

JOSÉ RAMON RODIL.

José Luis Bolaño, Secretario.

Al señor Ministro de Guerra y Marina, General de Brigada don Juan Salazar.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acompañar á US. la capitulacion celebrada con el General don José Ramon Rodil, ratificada por ámbas partes, á fin de que se sirva elevarla á S. E. el Consejo de Gobierno para su conocimiento.

Dios etc.—Cuartel General en Bellavista, Enero 22 de 1826.

BARTOLOMÉ SALOM.

Capitulacion del Callao.

Los Diputados reunidos en el camino cubierto, frente á la plaza del Callao, para tratar una capitulacion entre ésta y el Ejército sitiador, y poner término á la guerra del Perú—A saber—Por parte del General de Brigada en Jefe del Ejército sitiador, Bartolomé Salom, el Coronel Comandante en Jefe de la Escuadra Unida Juan Illingrot y el Teniente Coronel Comandante de artillería del Perú don Manuel Larenas; y por parte del Brigadier Gobernador de la plaza del Callao don José Ramon Rodil, los Tenientes Coroneles Comandantes de artillería don Francisco Duro, é interino de ingenieros don Bernardo Villazon: convencidos de la necesidad de terminar los desastres de la guerra que por tanto tiempo ha oprimido este país: convienen en los artículos siguientes:

Proposiciones que hacen los diputados por la plaza y contestacion de los diputados por el Ejército sitiador.

1.° Se concederá una amnistía ó perdon general á todos y á cada uno de los individuos de cualquiera clase, sexo ó condicion que fueren, así militares, eclesiásticos como civiles, y por consiguiente son inviolables sus personas, sean cuales fueren sus servicios al Rey.

1.° Concedido respecto á su conducta pasada hasta la rendicion de la plaza.

2.° Los Jefes, oficiales y empleados que prefieran restituirse á la Península á quedarse en el país, podrán hacerlo y se les proporcionará pasaje para verificar su marcha por cuenta del Estado de la República en trasporte inglés.

2.° Concedido, en inteligencia de que los empleados no pasen de tres.

3.° Como hay algunos individuos de tropa y gente de mar, procedentes de los cuerpos expedicionarios de la Península, y son en corto número acreedores á regresar á sus hogares, se les permitirá su pasaje á los que gustosamente quisieren, por cuenta del Estado del Perú hasta el Janeiro y á los demás á las Provincias de su oriundez.

3.° Concedido respecto á los peninsulares. Los americanos serán enrolados en los cuerpos del Ejército sitiador.

4.° Se permitirá que un trasporte inglés venga á la bahía á recibir sus equipajes en el momento de la ratificacion de la capitulacion, y los Jefes, oficiales, tropa y gente de mar pasarán á su bordo acto contínuo que sean relevadas las guardias por el Ejército sitiador, cuyo buque servirá para conducirlos á Europa, ó para conservarlos en depósito, segun acuerde el Gobernador con el Comandante de la fragata de guerra de S. M. B. la *Briton*, miéntras que se proporciona el modo de su pasaje.

4.° El embarque de los equipajes deberá practicarse despues de la ratificacion, relevo de todos los puestos de la plaza, y correspondiente reconocimiento, por los que fueren comisionados al efecto en presencia de sus dueños.

5.° El Gobierno de la República del Perú depositará en la misma fragata de S. M. B. la *Briton* la suma del pasaje de todos los individuos que estén aptos para marchar á la Península incontinentemente, á fin de obviar incomodidades marcando el señor Comandante del expresado buque el importe de cada uno, puesto que el trasporte ha de ser bajo su pabellon, debiendo entregar al Gobernador, en el acto de ratificar los tratados, relacion nominal clasificativa de los que se hallen en semejante caso, y servirá para que un comisario del Ejército sitiador pase revista á certificarse de su existencia.

5.° El Gobierno de la República proveerá, luego que se verifique la ratificacion de este tratado, la suma necesaria, á concepto de los señores Comandantes en Jefe de la Escuadra Unida y de la fragata de guerra inglesa la *Briton*, para el pasaje de todos los individuos comprendidos en la relacion presentada por los señores comisionados por la plaza, y estos elegirán la bandera y seguridades que gusten para su cómodo trasporte.

6.° El Goberador ratificará á bordo de la *Briton* la capitulacion y desde este momento permanecerá en ella por rehenes, hasta que la guarnicion del Ejército sitiador se posesione de la plaza en la forma que se estipulará, y despues quedará expedito para marcharse, cuanto ántes le sea posible, á dar cuenta á S. M. C.

6.° La ratificacion se hará en la misma plaza, y su Gobernador debe presenciar la entrega, la cual verificada puede embarcarse con la parte de guarnicion que ha de hacerlo en el trasporte inglés destinado al efecto.

7.° Un General de brigada del Ejército sitiador pasará tambien en rehenes á bordo de la *Briton* en el instante que lo verifique el Gobernador de la plaza, y será libre de esta obligacion, cumplidos que sean los artículos 4º y 5º

7.° No habrá rehenes por alguna de las partes contratantes.

8.° El Gobernador, Jefes y oficiales conservarán el uso de uniforme y espada, y podrán llevar los asistentes correspondientes á su clase, y los criados que tuvieren.

8.° Concedido.

9.° A los Jefes, oficiales, tropa y toda clase de empleados que deben quedar en el país, se les concederá por el Gobierno de la República pasaporte ó licencia para regresar á sus domicilios, ó donde mejor les acomode, tambien por cuenta de la misma.

9.° Concedido respecto á los pasaportes y salvo conductos.

10.° Los Jefes, oficiales y tropa sacarán su ropa, dinero, libros, ajuar de servicio, monturas, asistentes y cuanto les pertenezca á ellos y á sus respectivas familias, prévia revision de un Jefe del Ejército sitiador, si se considera prudente.

10.° Concedido con la prevencion de que en lo respectivo á alhajas y dinero, sólo podrán llevar lo que valga la mitad de sus haberes en el sitio, no entendiéndose comprendido en esta especie el servicio particular de plata, proporcionado á cada clase.

11.° Los Jefes, oficiales y empleados, que les acomode el servicio de la República, serán admitidos en sus graduaciones respectivas.

11.° Negado.

12.° Que se conserven á los eclesiásticos de todas clases y á los paisanos sus haciendas é intereses.

12.° Concedido con arreglo á la ley de 2 de Marzo de 1825, respecto á los bienes existentes fuera de la plaza.

13.° Se concederán seis meses de tiempo á los paisanos, tanto seculares como eclesiásticos y empleados de todas clases

para vender sus bienes raíces, y se les permitirá retirarse con sus productos y familias al país que eligieren, igualmente que á las viudas de oficiales que hayan fallecido en el sitio.

13.° Concedido con restriccion á la misma ley de 2 de Marzo en toda su estencion y relaciones.

14.° El pueblo no será vejado, ni se le exigirá más contribucion que á otro cualesquiera sujeto á la República.

14.° Concedido.

15.° Los individuos de la seccion de confianza, batallon de obreros y guerrillas de Lima y Chancay soncousiderados como de milicias, exceptuando los oficiales del segundo, que son veteranos, y gozarán de los beneficios que á cada clase dispensasen estos tratados.

15.° Concedido.

16.° Los individuos esclavos, que sirven provisionalmente en los cuerpos, volverán con sus dueños legítimos, como lo acreditarán con papeles del Gobierno que se les expidió con semejante condicion.

16.° Concedido, respecto á los enrolados durante el sitio.

17.° Los heridos y enfermos de la guarnicion, que de ningun modo puedan viajar ó navegar, serán alimentados y curados por cuenta de la República ; y restablecidos disfrutarán las mismas consideraciones que los sanos en los artículos en que cada uno en su clase se halle comprendido.

17.° Concedido.

18.° Las banderas de los cuerpos del *Infante don Cárlos* y *Arequipa*, se concederá se las lleve en su equipaje el Gobernador.

18.° Concedido.

19.° Los prisioneros del ejército de la plaza y de ésta á aquel, quedarán en libertad despues de la ratificacion.

19.° Concedido.

20.° Se entregarán de buena fé las municiones, armas, cañones, morteros, obuses, útiles de la Casa de Moneda, imprenta de Gobierno, archivos, talleres, almacenes, cuerpos de guardia, y cuanto existe en San Miguel, arsenal y baterías exteriores y esta plaza, al tiempo de la capitulacion, sin mojar la pólvora, corromper los comestibles y pozos, maltratar las armas, dejar yesca ó mecha encendida en los almacenes y hornillos, ni hacer otro fraude, entendiéndose el tiempo de la capitulacion el acto de su ratificacion.

20.° Aceptado, como conforme á las leyes de la guerra y buena fé entendida en toda capitulacion.

21.° La República del Perú reasumirá en sí los créditos y débitos contraidos por este Gobierno desde que tomó posesion de estas fortalezas en 29 de Febrero de 1824.

21.° Negado.

22.° Se nombrarán comisionados, por una y otra parte, á concluir la entrega y recibo con la claridad y honor que les caracteriza.

22.° Concedido.

23.° El Gobernador llevará sus papeles reservados y protocolos de las presas de su tiempo, para dar de todo cuenta á S. M., y entregará lo demás que no sea correspondiente á este objeto.

23.° Concedido.

24.° Los pasados del Ejército sitiador á la plaza serán perdonados y disfrutarán todas las gracias que corresponden á la division segun sus clases.

24.° Concedido.

25.° El mismo dia á las ocho, ocuparán los puestos de guardia las fuerzas que se necesiten al relevo correspondiente, y á las diez comenzará la entrega por los cuerpos más modernos, que irán saliendo con sus correspondientes pasaportes, conforme en todo á los artículos anteriores; y al intento destinará el General sitiador un cuerpo para que se posesione de la plaza, de la que entregará las llaves el Teniente del Rey Coronel don Pedro Aznar.

25.° Concedido despues de la ratificacion, y convenidos en la hora de la entrega.

26.° Los ornamentos, vasos sagrados y alhajas de la capilla de la plaza é iglesia de la poblacion, harán su entrega los párrocos de ellas por sus respectivos inventarios, como igualmente los depositados en tesorería por los libros de entrada y salida.

26.° Concedido y aceptado.

27.° Toda duda que ocurra acerca de la interpretacion de los precedentes artículos, se entenderá á favor de la guarnicion, quedando de mediador en toda diferencia, por parte de la misma guarnicion el señor Comandante de la enunciada fragata de S. M. B. la *Briton*, á quien se le pasará un ejemplar de este extracto, inmediatamente que se convengan los comisionados, para obtener el consentimiento á que se entiende su línea de neutralidad.

27.° Concedido sin mediacion, respecto ser inoficiosa.

28.° Las formalidades de entrega y modo en que ha de hacerse serán en los términos siguientes: Relevados los puestos por un cuerpo de tropa que destinará al efecto el señor General del Ejército sitiador, irán saliendo los de la guarnicion por el órden de antigüedad, que previene el artículo 25, con su

Jefe y un oficial por compañía, que traerá lista nominal de los individuos de ella, y estado de armamento y vestido.

28.° Concedido.

29.° La hora de la entrega será aquella en que esté listo el trasporte que debe recibir los equipajes y personas que han de embarcarse con arreglo á lo que previene el artículo 4.°

29.° Concedido.

30.° Los señores Generales, Jefes y oficiales de la guarnicion de la plaza del Callao no podrán tomar las armas contra los Estados independientes de América, durante la presente contienda.

30.° Corriente.

31.° El presente tratado será ratificado por una y otra parte en el término de tres horas.

31.° Concedido.

Dado en el camino cubierto, frente á la plaza del Callao á las doce de la mañana del dia 19 de Enero de 1826.

Nota.—Habiendo ocurrido que, concluidos estos tratados, S. E. el Consejo de Gobierno hizo algunas observaciones sobre los artículos 6°. y 21°, los señores diputados volvieron á reunirse en el mismo sitio el 22 del corriente, en que acordaron y convinieron sobre dichos artículos en el modo y forma que al presente se observan.

Y despues de haber quedado conformes en todo lo estipulado, sancionaron que este nuevo tratado fuese ratificado por una y otra parte en el término de una hora.

Dado en el camino cubierto, frente á la plaza del Callao, á la una de la tarde del dia 22 de Enero de 1826.

J. Illingrot.—Manuel Larenas.—Francisco Duro.—Bernardo Villazon.

Fracisco Galvez, Secretatio.—*Manuel José Domínguez*, Secretario.

Ratificada por mí la anterior capitulacion á la una y tres cuartos de la tarde.

Cuartel General en Bellavista, á 22 de Enero de 1826.

Bartolomé Salom.

Ratificada por mí la anterior capitulacion.

Real Felipe del Callao, Enero 22 de 1826, á la dos de la tarde.

JOSÉ RAMON RODIL.

República peruana.

Al señor General en Jefe del Ejército sitiador, Bartolomé Salom.

Señor General:

Enterado S. E. el Consejo de Gobierno de la apreciable nota de US. de esta fecha, y de los tratados que se sirve incluirme, me ha ordenado dar á US. las debidas gracias por el honor, celo y actividad con que se ha comportado en este interesante negocio, y que le exprese la consideracion que le merece US. y los bravos del Ejército sitiador y Escuadra bloqueadora por los heróicos é interesantes servicios que han hecho á la República para abatir el orgullo castellano y lograr no exista en todo el Estado un enemigo de nuestras sagradas instituciones.

Soy de US. muy atento obediente servidor.

JUAN SALAZAR.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 22 de Enero de 1826—7º

General en Jefe del Ejército sitiador de la Costa del Norte del Perú.

A S. E. el Consejo de Gobierno de la República del Perú.

Excmo. señor:

Llegó por fin despues de tantos sacrificios el deseado dia en que las fortalezas del Callao vuelvan á pertenecer á los hijos del Sol, de cuyas manos las arrancó la más negra perfidia. A las ocho y media de esta mañana la columna de cazadores, con 200 artilleros, tomó posesion de ellas é inmediatamente se vió flamear sobre sus altos torreones el pabellon de la libertad, fijándose con una salva general de artillería por mar y tierra en testimonio de su celebridad.

El ejército formó calle sobre el camino real desde el extremo del pueblo de Bellavista hasta la puerta principal de

la fortaleza de la Independencia, por la que desfiló la guarnicion española con los honores concedidos en el artículo 25º de la capitulacion, y en el mismo campo dejaron sus armas y correajes, siendo conducidos despues al depósito destinado para ser enrolados en nuestras filas; á este acto no concurrieron los que han preferido acompañar en su suerte al Brigadier don José Ramon Rodil, quien está haciendo la entrega formal del inmenso parque de artillería, armamento y demás útiles de guerra, y muy pronto me ocuparé de sus detalles para trasmitirlos al conocimiento de V. E.

Y me felicito por la satisfaccion de ser el órgano de poner en conocimiento de V. E. este triunfo que sella la libertad del suelo en que han combatido heróicamente las armas del ejército contra sus encarnizados opresores, consolidando al mismo tiempo la paz y felicidad del Perú. De hoy en adelante desaparecerán para siempre los horrendos sacrificios de víctimas inocentes, inmoladas al furor de la impiedad enemiga, y en los mismos lugares de desolacion y llanto tan sólo se oirán festivos trasportes de gratitud á la mano bienhechora que la Providencia habia destinado para llevar al cabo sus eternos designios. Mis compañeros de armas en este dia se congratulan de ocupar un fuerte inexpugnable, á cuya vista han hecho prueba tantas veces del valor y energía con que la libertad ha dotado á sus hijos. Quiera el cielo que la memoria de sus constantes esfuerzos y fatigas sea el patrimonio más apetecido de la edad futura, y su ilustre nombre sea emulado con noble orgullo.

Dios etc.—Cuartel General en las fortalezas del Callao, á Enero 23 de 1826.

BARTOLOMÉ SALOM.

El General en Jefe del ejército de la Costa á las tropas sitiadoras.

Compañeros de armas: á presencia del último triunfo que vuestro heróico valor reporta sobre los opresores del Perú, mi corazon se inflama del más puro placer, por la felicidad de toda la América, y al Genio tutelar de la libertad del Nuevo Mundo tributa con ardor la sinceridad de sus agradecidos votos. Cuando este héroe me destinó á que os dirigiese para arrojar á los opresores de la única guarida que les quedaba en todo el Continente americano, fué confiado en que sabeis cumplir vuestros deberes, arrostrando peligros, superando dificultades, y mostrando frente serena á las penosas fatigas que

siempre se os han presentado: así lo habeis acreditado á mi vista en un año de sitio bien penoso al frente de las fortalezas del Callao, que hoy pisais triunfantes, viendo ufanos por fruto de vuestro trabajo tremolar el estandarte de la libertad, sobre esos soberbios é inexpugnables torreones que se humillan á vuestro valor irresistible.

Camaradas: el Padre de la patria se halla próximo á llegar, y debeis felicitaros de que os cabe la satisfaccion de presentarle esta ofrenda, en testimonio de que los hijos de la libertad no saben desmentir los deberes á que son consagrados; y vosotros hijos de Neptuno, que habeis sido partícipes de iguales fatigas acompañándonos en las empresas más allá de lo que vuestra obligacion os impone, recibid los laureles destinados á los vencedores, y el eterno reconocimiento del ejército á que sois tan justamente acreedores.

Soldados: en este momento recibo un regocijo extraordinario al recordaros que queda cumplida la promesa que os hice cuando S. E. el Libertador partió para el Alto Perú, y que es llegado el dia en que por vuestra intrepidez conocida, y bajo los auspicios liberales disfruteis de la paz y reposo en que ansiaba veros.

Cuartel General en las fortalezas de la Independencia, Enero 23 de 1826.

BARTOLOMÉ SALOM.

República Peruana.

Al Benemérito señor General Bartolomé Salom.

El Ejército sitiador del Callao al mando de US. acaba de arrancar á los tiranos su último asilo.

Un año de fatigas y peligros, cada vez más multiplicados y costosos, han abatido en sus muros los restos de los pendones de Castilla; y flameando de nuevo el pabellon de la libertad publican altamente que la dominacion española, la obstinacion y la perfidia, cerraron para siempre en el hemisferio de Colon su funesta carrera. La rendicion de esa plaza es el complemento de las inmortales jornadas de Junin y Ayacucho; y el 23 de Enero de 1826, que enlaza los laureles de los memorables dias 6 de Agosto y 9 de Diciembre de 1824, es tan glorioso para las armas del Ejército Unido, como eternamente grato su recuerdo para toda la República. El Gobierno que conoce la importancia de este acontecimiento, que

ha visto la constancia, la actividad y bravura del ejército, sostenidas por las eminentes virtudes del digno General que se halla á su frente, y que ya advierte coronados del suceso más próspero tantos y tan heróicos sacrificios, quiere que no se pierda un momento en presentar á US., á nombre de la República y el suyo, la gratitud más profunda, protestando manifestarla con los hechos, si no al tamaño de la inmensidad del beneficio y de sus más ardientes votos, al ménos hasta donde alcance toda la posibilidad de sus esfuerzos.

Acepte US. las efusiones de una Nacion agradecida, las del Gobierno que habla por sí y por ella y tambien las del Presidente que suscribe.

Palacio de Gobierno en la capital de Lima, á 23 de Enero de 1826.—7.°

JOSÉ DE LA MAR.

Al Excmo. señor Vicepresidente de la República de Colombia, Francisco de P. Santander.

Excmo. señor:

Tengo la alta satisfaccion de participar á V. E. que hoy ví exhalar el último aliento á los opresores de la América refugiados en la plaza del Callao. A las once y media de la mañana flameaba sobre los altos torreones el pendon de la libertad despues de la capitulacion que incluyo, en que la generosidad de los valientes olvidando los sacrificios y penalidades de un año de residencia en la mansion de la muerte, y atendiendo sólo á que la obstinada resistencia de sus enemigos aumentaba su gloria, les concedió mucho más de lo que pedian y debian prometerse. Los bravos colombianos que he tenido la honra de mandar en competencia con los valientes del Perú redoblaban cada dia sus bizarrías dando muestras de una constancia sin límites y capaz de rendir diez veces á la soberbia Troya. El estruendo del cañon que jamás les aterró, celebra hoy sus glorias, y yo me congratulo con V. E. por la parte que en ello toca á Colombia. De hoy en adelante no volverán á hollar más nuestro suelo las sacrílegas plantas del español: esto me ofrece el valor de los conquistadores de la libertad del Nuevo Mundo y tal creo debemos prometernos de nuestros sucesorese ducados en la escuela del triunfo y sufrimiento por la patria en el siglo de las luces.

Dios etc.—Cuartel General en la fortaleza de la Independencia, Enero 23 de 1826.

BARTOLOMÉ SALOM.

Al señor General de Division y en Jefe del Ejército de la Costa, don Bartolomé Salom.

Señor General:

El despacho de General de Division de los Ejércitos de esta República, que tengo el honor de incluir á US., es una pequeña manifestacion del Gobierno á los eminentes servicios que le ha prestado US., principalmente en el sitio del Callao; debiéndose al infatigable celo y constancia de US. que los últimos restos del poder español, refugiados en las fortalezas, hubiesen sido humillados, concluyendo de un modo tan glorioso la desastrosa guerra que ha desolado este precioso territorio.

Sírvase US. admitirlo y persuadirse que el nombre del General Salom será eternamente grato á los peruanos.

Soy de US. con la más alta consideracion su más atento obediente servidor,

JUAN SALAZAR.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 24 de Enero de 1826.—7º

Al señor General en Jefe del Ejército de la Costa, Bartolomé Salom.

Señor General:

Los heróicos esfuerzos del Ejército sitiador serán eternamente gratos al Gobierno peruano; aquel ha dado al mundo la prueba más grande de constancia y de cuanto puede el amor á la gloria y á la libertad, logrando á fuerza de contínuas fatigas y riesgos, concluir la desastrosa guerra que devastó por largo tiempo este territorio, humillando el último resto de españoles refugiados en las fortalezas del Callao. Deseando, pues, S. E. el Consejo de Gobierno descargar en parte la inmensa deuda que ha contraido, me manda decir á US., que se sirva pasar á este Ministerio una razon de los beneméritos Jefes y oficiales que considere acreedores á ser premiados, para que en su vista se decrete lo conveniente.

Tengo el honor de comunicarlo á US. para su cumplimiento.

Soy de US. muy atento, obsecuente servidor,

JUAN SALAZAR.

Palacio de Gobierno en la capital de Lima, á 24 de Enero de 1826.—7º

Al señor Ministro de Guerra y Marina, General de Brigada don Juan Salazar.

Señor Ministro:

En las fortalezas del Callao se han encontrado nueve banderas y un gallardete; los cuales remito á US. para lo que tenga á bien disponer S. E. el Consejo de Gobierno; advirtiendo que he reservado una para enviarla al Poder Ejecutivo de Colombia, esperando sea de su aprobacion.

Dios etc.—Cuartel General en Bellavista, Enero 24 de 1826.

BARTOLOMÉ SALOM.

Al señor General en Jefe del Ejército de la Costa, Bartolomé Salom.

Señor General:

Las nueve banderas castellanas y un gallardete que se han encontrado en las fortalezas del Callao, y US. se sirvió remitir con nota de esta fecha, serán un eterno monumento que acredite á la posteridad la intrepidez y constancia del Ejército sitiador y las eminentes virtudes de su digno General que abatió en esos muros el orgullo español. Deseando, pues, S. E. el Consejo de Gobierno perpetuar su memoria ha dispuesto que se coloquen en la Catedral de esta capital, y en la iglesia de Nuestra Señora de las Mercedes, como patrona de las armas de la República; siendo muy de la aprobacion de S. E. que US. haya reservado una para enviar al Poder Ejecutivo de Colombia, como un trofeo de las glorias que han adquirido sus hijos en la campaña del Perú.

Quiera US. admitir los sentimientos de mi distinguido aprecio, con que soy de US. muy atento, obediente servidor,

JUAN SALAZAR.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 24 de Enero de 1826.—7º

Al señor Comandante General de la Escuadra Unida, Juan Illingrot.

La Escuadra Unida ha llenado los votos de la Nacion: su bravura y actividad han contribuido á la importante toma de la plaza del Callao, despues de un año de privaciones y fatigas; el Gobierno está muy satisfecho de los distinguidos servicios de tan benemérito cuerpo, y me manda S. E. decir á US. que á su nombre le dé las más expresivas gracias, quedando en premiar oportunamente su consagracion en obsequio de la independencia de la República.

Sírvase US. hacerlo entender así, y admitir los sentimientos de consideracion y aprecio con que me suscribo de US. muy atento obediente servidor,

JUAN SALAZAR.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 24 de Enero de 1826.—7º

Al señor Ministro de Guerra y Marina, General de Brigada don Juan Salazar.

Señor Ministro:

Con el mayor placer he recibido el oficio de US. de ayer, en el que me acompaña el despacho de General de Division de los Ejércitos de esta República, que ha tenido á bien expedir S. E. el Consejo de Gobierno á mi favor. Yo lo acepto gustoso; pero séame permitido manifestar que mis servicios contraidos por ella no obligan á una recompensa de tanto merecimiento, digna de hombres ilustres, ó más claro, de guerreros valientes; y así, ya que el alto concepto y deferencia con que se me distingue exigen imperiosamente su admision, sírvase US. encarecer al Supremo Gobierno mi gratitud sin límites, persuadido de que sabré estimarlo como dádiva propia de su generosidad.

Renuevo á US. los sinceros votos con que soy de US. con la más alta consideracion, su más atento obediente servidor,

BARTOLOMÉ SALOM.

Cuartel General en Bellavista, Enero 25 de 1826.

2073.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General Antonio G. de La Fuente.

El despacho de General de Division que tengo la honra de pasar á manos de US. es la prueba inequívoca del alto concepto que en el de S. E. el Libertador le han merecido los eminentes servicios de US. El ejército del Perú salvado por US. de los horrores de la anarquía en la ciudad de Bolívar, ha llegado á adquirir un grado de gloria que ciertamente lo hace acreedor á la gratitud eterna de sus conciudadanos. La memorable campaña que ha dado al Perú libertad y paz, es debida al General La Fuente en su orígen. La conducta posterior de US. en las ocupaciones á que ha sido destinado por S. E. le han llenado de satisfaccion, y guiado siempre por la justicia, se complace S. E. de poder manifestar en esta vez la que habla en favor de US.

Me es muy agradable cumplir con la órden que he recibido de S. E. para expresar á US. las razones que le han determinado á conceder á US. el ascenso de General de Division de la República peruana.

Soy etc.—Tacna, Enero 30 de 1826.

FELIPE S. ESTENÓS.

2074.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General Antonio G. de La Fuente.

Teniendo en consideracion S. E. el Libertador:

1.° La necesidad que desde Arequipa hizo conocer á US. de sustituir al puerto de Quilca, otro que reuniese las ventajas de que aquel carece absolutamente.

2.° Que conforme á la resolucion de 13 de Agosto en Copacabana, S. E. se reservó la que correspondiese á las órdenes comunicadas, y que áun estaban por cumplirse en los Departamentos de Arequipa, Cuzco y Puno.

3.° Que la propuesta que hace US. por nota de fecha anterior para la habilitacion del puerto de Islay en lugar del de Quilca, por las ventajas que promete sobre éste, su menor distancia á Arequipa, su situacion local, la facilidad de darle agua, buen fondeadero etc.; ha venido S. E. en aprobar la propuesta de US. y en conformarse con que el puerto de Islay quede habilitado por puerto mayor en lugar del de Quilca. En esta

virtud podrá US. proceder á su mejor arreglo y á la provision de todos los elementos que contribuyan á su comodidad y proporcion de recursos de toda especie.

Soy etc.—Tacna, Enero 30 de 1826.

FELIPE S. ESTENÓS.

2075.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador Presidente.

Señor:

He tenido la honra de recibir al mismo tiempo las comunicaciones de US. de 18, 23, 25 y 27 de Octubre, las tres primeras bajo los números 38, 39 y 41; y al responder á ellas, empiezo por rogar á US. que me excuse, si por no diferirlo, lo hago en esta sola.

Ya presentiría el Libertador el placer que necesariamente debia causar al Gobierno y al pueblo colombiano la prudencia, sabiduría y eminente gratitud que han caracterizado las tareas de la Asamblea de las Provincias del Alto Perú; y puedo añadir con entera sinceridad que aquel presentimiento no habrá excedido á los sentimientos de admiracion y de respeto que en Colombia se tributan á los virtuosos Representantes de los altiperuanos, y que no puede exagerarse la firme esperanza que tiene mi Gobierno en que los que quiera que más adelante se encarguen del de esas Provincias no sean ménos celosos de su prosperidad ni ménos atentos á la paz y gloria de nuestro hemisferio.

Deseoso el Vicepresidente de cooperar tambien á ello, promoviendo la realizacion de los votos del Alto Perú, comunicó al Congreso desde el 16 de Enero último el deseo de aquella Asamblea de que sea permitido al General Sucre residir en esas Provincias por algunos años: y le comunicará inmediatamente el otro sobre prolongar en ellas la residencia de parte de nuestro ejército. No ha llegado todavía el que ha de tratar con mi Gobierno sobre la materia, mas instruido de lintento el Vicepresidente, no quiere dejar pasar inútilmente esta oportunidad de probar de nuevo su perfecta disposicion á propender á cuanto interese á los demás Estados Americanos y á la paz general.

Importa sobre manera á este santo fin el contenido de las otras dos comunicaciones que menciono arriba: mas á la distancia á que nos hallamos y tratándose de sucesos en que quizás no podrían ya tener parte los consejos de Colombia por

grande que sea el influjo que deba atribuírseles, el Vicepresidente sólo puede expresar su perfecta conviccion de que la circunspeccion y cordura con que el Libertador se ocupaba de ellos habrá crecido á medida que haya sido necesario. Mucho debe esperarse en tales casos de una conducta circunspecta y detenida y quizás ella sola habrá bastado para que la República Argentina haya obtenido justicia de la Corte del Brasil. Presentase esta esperanza con tantos más caractéres de finodada, cuanto que se presume que la Gran Bretaña no habrá dejado de mediar entre aquel Imperio y las Provincias de La Plata: mediacion á que han de haberle inducido las relaciones que deseaba cultivar con éstas, la noticia que le dió Colombia de la pasada invasion de Chiquitos y su propia demanda de que las Repúblicas de nuestro continente respetasen al Brasil cuanto eran respetadas por ella.

Me reduzco en esta parte á manifestar las esperanzas del Vicepresidente, y no es permitido hacer más, pues sobre los obstáculos que el sistema americano, á cuya sancion se propende, nuestros intereses, y nuestra posicion se oponen á medidas más directas, participa en mucho S. E. de la perplejidad que parece inseparable de tan complicado negocio. La incomunicacion en que ha estado hasta aquí Colombia con el Brasil, priva ahora de datos que serian precisos para aclarar la materia. Se piensa en nombrar desde luego un Enviado á Rio Janeiro, mas serán tan tardías sus noticias con respecto á la cuestion que más ha de confiarse en las que puedan obtenerse del Plenipotenciario que el Emperador ha ofrecido enviar á la Gran Asamblea del Istmo.

Quedo de US. con sentimientos de distinguida consideracion, muy obediente servidor.

JOSEPH R. REVENGA.

Bogotá, 6 de Febrero de 1826.—16.

2076.—*Del Archivo).*

Al señor General en Jefe del Ejército de la Costa.

Benemérito señor General:

S. E. el Libertador ha visto detenidamente la representacion de US. en que pide su licencia absoluta del servicio militar, ó una licencia temporal para volver á ver su distinguida familia.

A pesar de las justas razones en que US. apoya su solicitud, S. E. encuentra otras más poderosas para no acceder

á ella y para exigir de US. el sacrificio de sus mismos sentimientos. La conducta que US. ha observado en toda la serie de su gloriosa carrera, al paso que lo ha hecho altamente recomendable, ha impuesto al Gobierno un deber más, y es el no permitir se separe del ejército un General á quien debe gran parte de su reputacion y que es una de sus más firmes columnas. Por otra parte, áun no está concluida la guerra; tenemos mucho que hacer; y en estas circunstancias, la licencia temporal que US. solicita nos privaría de un conductor de su ejército, que á las virtudes militares ha sabido asociar las cualidades de espíritu y de corazon, que distinguen á US. y que lo hacen uno de los predilectos del Libertador.

Con todo S. E. no quiere ser injusto cuando las circunstancias no le permiten acceder á la peticion de US. El Libertador ofrece á US. una ilimitada proteccion, con la cual puede US. contar para el socorro de su apreciable familia.

Yo tengo entretanto la honra de ofrecer al mismo tiempo mi respeto y consideracion

Soy de US., señor General, muy atento obediente servidor.

JOSÉ D. ESPINAR.

Cuartel General en la Magdalena, 12 de Febrero de 1826.

2077.—*Del Copiador de la Secretaría.*

Al señor Ministro de Gobierno del Perú.

S. E. el Libertador ha sido informado de la nota de US. de 4 de Enero último, y de la copia certificada que US. se sirve acompañar, del informe que ha producido esta Corte Superior de Justicia en la causa que se ha seguido contra el Coronel Estomba, el doctor don Luciano María Cano y don Juan Zapatin. S. E. me manda decir á US. que no habiendo nuevas causas que agregar á las que motivaron el juzgamiento de los susodichos, se proceda á la resolucion definitiva que fuere de justicia.

Dios etc.—Lima, Febrero 14 de 1826.

JUAN J. SANTANA.

2078.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Capitan de Navío y Comandante del Bergantin Chimborazo, Tomas Cárlos Wright.

Señor Comandante:

Con esta fecha he tenido el honor de decir al señor Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina de la República del Perú, lo siguiente:

"Aunque el bergantin de guerra de Colombia el *Chimborazo*, no ha estado constantemente empleado en el bloqueo del Callao, por hallarse en comision sobre las costas de Intermedios, S. E. el Libertador se ha servido declararlo comprendido en la recompensa extraordinaria concedida á la Escuadra Unida. S. E. no ha podido olvidar que este buque ha convoyado á las costas del Perú más tropas que ninguno otro, ni que su conducta fué muy distinguida en el combate que tuvo lugar contra la escuadra española al frente del Callao, y así tengo el honor de participarlo á US. para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. E. el Consejo de Gobierno."

Lo que tengo la satisfaccion de comunicar á US. para su inteligencia.

Soy de US. atento servidor,

JUAN J. SANTANA.

Magdalena, á 14 de Febrero de 1826.

2079.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Jacinto Lara.

Queda alistándose la escuadra peruana para seguir á Arica en busca de las tropas que han de regresar á Colombia; pero como los trasportes que aquí pueden proporcionarse no son en número suficiente para todas ellas y probablemente habrá escasez de víveres para su habilitacion, quiere S. E. el Libertador que en esos puertos intermedios se contraten y habiliten algunos buques trasportes y se pongan listos para la primera resolucion de S. E. Al efecto se trasmiten con esta fecha al señor Prefecto del Departamento de Arequipa las órdenes convenientes, las que encargo á US. active por su parte.

Segun la mente de S. E., esas tropas deben marchar en dos secciones como explicaré á US. en seguida.

1.° El Libertador dispone que al batallon *Várgas* se le

saquen todos los soldados colombianos y se le sostituya igual número de peruanos de los existentes en los batallones *Vencedor* y *Rifles*.

2°. Que al batallon *Várgas* compuesto de peruanos se le formen y abonen sus ajustes.

3°. Que á los dos escuadrones de *Húsares de la Guardia* se le separen los colombianos que tengan y que al resto de tropa de dicho cuerpo se le ajusten y paguen sus haberes.

4°. Que con todos los soldados colombianos que se hayan separado de los *Húsares* se forme un nuevo escuadron de *Húsares de Colombia* cuyo mando se le dará al Teniente Coronel Florencio Jimenez.

5°. Que tanto el batallon *Várgas* como el regimiento de *Húsares* estén prontos para embarcarse en Quilca, á más tardar en todo el mes de Mayo.

6°. Que US. y el señor General Silva marchen á Guayaquil con la expresada columna; y que el señor General Sandes quede en Arequipa al mando de los batallones *Rifles* y *Vencedor* y del nuevo escuadron *Húsares de Colombia*.

Dios etc.—Lima, Febrero 15 de 1826.

JUAN J. SANTANA.

2080.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Prefecto de Arequipa.

Con esta fecha ha dispuesto S. E. el Libertador que los señores Generales Lara y Silva marchen á Guayaquil con el batallon *Várgas* y los dos escuadrones de *Húsares de la Guardia*, quedándose el señor General Sandes con los batallones *Rifles* y *Vencedor* y el nuevo escuadron de *Húsares de Colombia*.

Posteriormente bajará á Tacna el batallon *Bogotá* que tambien debe seguir á Guayaquil por el puerto de Arica miéntras el *Várgas* y los de *Húsares* lo verificarán por el de Quilca.

Todos estos cuerpos que regresan á Colombia quiere S. E. el Libertador que vayan ajustados y pagados.

Aunque quedan aprontándose en el Callao los buques que deben trasportar de Quilca la primera seccion Lara, es de presumir segun la escasez de víveres de este país, que no pueda completarse el número suficiente de trasporte y en este concepto me manda S. E. el Libertador prevenir á US. que por su parte tome las medidas conducentes, á fin de conseguir de los puertos intermedios algunos buques trasportes y víveres sufi

cientes para la navegacion á Guayaquil en el concepto de que no pasarán de 2.300 hombres los que marchen á Colombia en esta vez.

Dios etc.—Lima, 15 Febrero 1826.

JUAN J. SANTANA.

2081.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ETC., ETC., ETC.

Habiéndose restablecido el Coronel José Gabriel Pérez de los males que le obligaron á renunciar la Secretaría General, he venido en decretar y decreto:

El Coronel José Gabriel Pérez volverá á encargarse de mi Secretaría General.

Circúlese y comuníquese á quienes corresponda.

Dado en el Cuartel General de la Magdalena, á 16 de Febrero de 1826.

SIMON BOLÍVAR.

Por S. E. el Libertador.

Juan J. Santana, Secretario General interino.

2082.—*Del Archivo*).

A los señores Comisionados del Congreso Constituyente del Perú.

Hemos tenido el honor de poner en conocimiento de las Cámaras Legislativas la apreciable nota de USS. de 17 de Enero último, y el Congreso despues de haber considerado muy atentamente las circunstancias peculiares en que se halla la República del Perú, que USS. se han servido exponer en su citada nota, y las disposiciones constitucionales que rigen la de Colombia, nos ha prevenido manifestar á USS. que hasta ahora no ha revocado el decreto de 4 de Junio de 1823, que en copia nos atrevemos á dirigir á USS. para su inteligencia y gobierno; pero que si se sobrevinieren nuevas circunstancias, el Congreso acordará entónces la resolucion que estime conveniente. De este modo se persuaden las Cámaras que la Nacion

peruana conocerá los vivos deseos que animan á Colombia por el bien y felicidad de su fiel aliada.

Somos de USS. muy obedientes servidores.

LUIS VÁRGAS TEJADA.—ANTONIO TÓRRES.

Bogotá. 17 de Febrero de 1826.

2083.—*Del Archivo*).

Al señor General de Division y en Jefe del Ejército de la Costa Bartolomé Salom.

Señor General:

Queriendo S. E. el Libertador dar un testimonio de la consideracion que le merece el regimiento *Número* 3, por su brillante comportamiento en el sitio, ha resuelto: que en lo sucesivo se denomine *Callao*, para que recuerde con orgullo que á sus privaciones, fatigas, disciplina y valor se debió en gran parte que el soberbio castellano entregara por segunda vez la última plaza donde se habia atrincherado la tiranía.

Tengo el honor de comunicarlo á US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios etc.—Palacio de Gobierno en la capital de Lima, á 19 de Febrero de 1826.—7.°

JUAN SALAZAR.

2084.—*Del Archivo).*

Al señor Secretario de Guerra de la República de Colombia.

La I. Municipalidad que presido, ha visto con singular aprecio el presente que el Gobierno se ha dignado hacerle por mano de US., del estandarte Real de Castilla, abatido en el Perú por el ejército de Colombia bajo la direccion del Excmo. señor Libertador Presidente. Ella se ha congratulado con el pueblo que representa por la posesion de este doble monumento de la tiranía de los españoles y de la nueva gloria del Libertador en el antiguo imperio de los Incas; y me ha honrado con el encargo de testificar al mismo Gobierno por medio de US. sus sentimientos de gratitud, y su voto de solemnizar con esta insignia el próximo aniversario de nuestro venturoso 19 de Abril.

Aprecia igualmente el I. C. Municipal las particulares insinuaciones de US. contenidas en su comunicacion de 9 de Enero próximo pasado, y así me manda manifestárselo.

Dios etc.—Carácas, Febrero 20 de 1826.

DOMINGO NÁVAS SPÍNOLA.

2085.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador Presidente.

Señor:

En el ambíguo estado en que se hallan las relaciones entre el Brasil y algunos de los demás Estados Meridionales, ha de ser de alguna importancia á S. E. el Libertador Presidente tener noticia de dos conferencias que tuvieron el Plenipotenciario de Colombia y el primer Ministro de S. M. B. en 7 y 12 de Noviembre último; y á este fin tengo la honra de acompañar copia de la comunicacion de dicho Plenipotenciario del 16 y de la minuta de la primera conferencia. (*)

Al comparar el Vicepresidente con esta noticia la circunspeccion con que el Libertador se abstenia de decidirse en la cuestion entre las Repúblicas de Sud América y el Brasil, ha concebido las más lisonjeras esperanzas. Aquella detencion habrá dado tiempo á la Gran Bretaña de mediar eficazmente: y el innegable influjo que tiene, y que ella misma confiesa tener, sobre el Gobierno de aquel Imperio, la hará capaz de obligarle á ser justo no sólo hácia las Provincias del Rio de La Plata, sin embargo de un tratado que nunca debió existir, sino tambien hácia el Perú, por la excusable invasion de las Provincias de Mojos y Chiquitos, sobre lo cual se escribió en esta Secretaría á nuestro Plenipotenciario en Lóndres desde 9 de Setiembre último.

Mucha confianza tiene el Vicepresidente en los buenos oficios de S. M. B. y para hacerlos aún más fructuosos, y por satisfacer á las dudas manifestadas por el honorable señor Canning se ordenó al señor Hurtado que le hiciese una manifestacion de los constantes y sistemáticos esfuerzos que ha hecho y hace Colombia por conservar la paz de nuestro hemisferio y de su disposicion á cultivar con el Brasil relaciones de amistad y mútuamente benéficas. Al ver el puesto que ocupa nuestra República entre los nuevos Estados, y su apresuramiento á concluir con

---

(*)Véanse estos documentos en las páginas 352 y 358 de este Tomo.

ellos tratados de alianza, y á convidarlos luego á formar un Congreso conservador de la paz; al ver su empeño en vencer los obstáculos que se han opuesto á la reunion de esta Asamblea, y su delicadeza en no arreglar sus límites con el Perú, miéntras que permanecia allí el ejército auxiliar; y en esperar noticias del consentimiento de los Estados interesados para decidirse á reconocer como independientes y soberanas las Repúblicas Central y Bolívar, no puede ninguno equivocarse sobre la decidida preferencia que damos á las artes de la paz. El Brasil fué convidado para aquel Congreso lo mismo que los demás Estados, y no contenta Colombia con haber hecho este convite, ha determinado enviar allí un Plenipotenciario y por evitar todo motivo de desagrado ha variado la eleccion que habia hecho del General Héres, á quien habria podido suponerse partícipe del enojo consecuente al suceso de Mojos y Chiquitos.

No podrá ménos de detener la atencion de S. M. Británica esta conducta tan circunspecta: porque no puede ocultársele, y además se ordenó decirle, que se habia dado la preferencia y se seguian adoptando hácia el Brasil estas medidas conciliatorias, sin embargo del insulto irrogado á nuestras armas con la invasion y saqueo de Chiquitos, sin embárgo de los temores á que da lugar semejante invasion, sin embargo de los auxilios ofrecidos por el Emperador al Virey La Serna para que volviese al Perú y sin embargo del tratado que se dice concluido entre el mismo Emperador y el Rey de España, sobre la ocupacion y restitucion de Montevideo. Y tampoco puede ocultarse al Gobierno de S. M. Británica que se hace esto cuando tenemos disponible un ejército numeroso y aguerrido, y se ha reencendido la guerra en la Banda Oriental y es manifiesto el descontento de Pará y de Pernambuco.

Acrecerá á todo esto la proteccion que S. M. Británica dispensa al nuevo Emperador, y que no ha de suponerse inmerecida ni dirigida á hacerse injusto. Y la representacion de todo ello y la prueba que así daremos de nuestra confianza en la rectitud del Gobierno británico, no podrá ménos de convencerle de que Colombia, satisfecha con los laureles conseguidos, aspira ya á otra especie de gloria.

Sírvase US. poner esto en noticia del Libertador y aceptar los sentimientos de distinguida consideracion y el perfecto respeto, con que soy de US. muy obediente servidor.

JOSEPH R. REVENGA.

Bogotá, 21 de Febrero de 1826—16º

2086.—*Del Archivo*).

Provision de empleos.

S. E. el Consejo de Gobierno ha nombrado Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores á don José María Pando, Ministro Plenipotenciario de esta República en la Asamblea del Istmo. Sus talentos, luces y versacion en las transacciones diplomáticas, acreditadas eminentemente por varias Legaciones que desempeñó satisfactoriamente en las Córtes de Europa, han movido poderosamente al Gobierno para conferirle este difícil é importante cargo, separándolo de la representacion que le confió en el Gran Congreso Americano, y en que le ha sucedido el Fiscal de la Suprema Corte de Justicia, doctor don Manuel Pérez Tudela, cuyas aptitudes en nada desmentirán la esperanza pública.

El doctor don Felipe Santiago Estenós, Secretario General de S. E. el Libertador y Vocal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ha sido ascendido á Vocal de la Suprema de esta capital.

Con fecha de 18 del corriente se ha expedido título de Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores á don Manuel del Rio.

Lima, 22 de Febrero de 1826.

J. GABRIEL PÉREZ.

2087.—*Del Archivo*).

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia, reunidos en Congreso.

Habiendo recibido con la nota oficial del General en Jefe Antonio José de Sucre, fecha en La Paz á 12 de Setiembre de 1825, la guirnalda de oro guarnecida de brillantes y perlas, que el ilustre pueblo del Cuzco presentó al Libertador Presidente Simon Bolívar, en manifestacion de gratitud, por haberle dado patria y libertad; y que el mismo Libertador destinó para aquel benemérito General, quien á nombre suyo y del ejército colombiano, libertador del Perú, la consagra ahora al Cuerpo Legislativo como prueba de su respeto á la Representacion Nacional; y

Considerando:

Primero. Que el ejército colombiano libertador del Perú, despues de haber dado á Colombia nuevos dias de gloria en los campos de Junin y Ayacucho, y ostentado allí su valor, su

heroismo y todas las virtudes militares, manifiesta ahora sus virtudes cívicas con el obsequio que hace al Congreso, denotando el amor á la República, á sus instituciones y el respeto á la Representacion Nacional:

Segundo. Que es muy justo se conserve siempre y de un modo digno y decoroso este obsequio, que recordará á los colombianos en las generaciones venideras las glorias de su patria y las virtudes de los que han dado vida y existencia á tres Naciones.

Decretan:

Art. 1.° Se acepta por el Cuerpo Legislativo, á nombre de la Nacion y con el mayor aprecio, la guirnalda de oro y piedras preciosas que el General en Jefe Antonio José de Sucre, á su nombre y al del ejército, le ha dedicado.

Art. 2.° Esta guirnalda se colocará en el Museo Nacional con la distincion debida, como un monumento de gloria del ejército colombiano que dió libertad al Perú, y como un testimonio público de sus virtudes militares y cívicas, con la siguiente inscripcion en letras de oro:

"El Cuerpo Legislativo acepta con gratitud esta guirnalda ofrecida por el General Antonio José de Sucre á su nombre y del ejército colombiano libertador en el Perú.—Decreto del Congreso de Colombia, año de 1826."

Art. 3.° Esta resolucion se comunicará al General en Jefe Antonio José de Sucre, como una expresion de los sentimientos de aprecio que animan al Cuerpo Legislativo con respecto á su persona y al ejército que ha tenido la gloria de mandar.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo hará de los fondos públicos el gasto necesario para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Bogotá á 13 de Febrero de 1826—16.

El Presidente del Senado, *Luis A. Baralt.*

El Presidente de la Cámara de Representantes, *Cayetano Arvelo.*

El Secretario del Senado, *Luis Várgas Tejada.*

El Diputado Secretario interino de la Cámara de Representantes, *A. Tórres.*

Palacio del Gobierno de Colombia en Bogotá, á 22 de Febrero de 1826—16°.

Ejecútese.—*Francisco de Paula Santander.*

Por S. E. el Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior, *J. Manuel Restrepo.*

2089.—*Del Archivo*).

Al señor Ministro de Estado y Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Señor:

El infrascrito Encargado de Negocios de la República de Colombia tiene la honra de participar á US., de órden de su Gobierno, que habiendo representado el Embajador de S. M. B. al Gobierno de Francia, cuán mal se compadecía con la neutralidad que éste profesaba, el convoy que algunos de sus buques dieron en meses pasados desde Martinica á la Habana á buques de trasportes españoles, respondió éste que en ello habia procedido el General Douzelot sin instrucciones, y sobre su su propia responsabilidad; pero que desde luego se comunicaban órdenes para que nunca se repitiese este suceso.

El infrascrito renueva al señor Ministro de Relaciones Exteriores los sentimientos de la mayor estima con que es su muy humilde, obediente servidor.

CRISTÓBAL DE ARMERO.

Lima, Febrero 27 de 1826.

2090.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Miguel A. Figueredo, Jefe de Estado Mayor General.

El Cabo de granaderos del batallon *Carácas* Juan Evangelista Pineda acredita haber obtenido por el Gobierno de Colombia su retiro del servicio activo de las armas con el goce de fuero y uniforme de su clase y cinco pesos de sueldo mensuales. Sin embargo de este documento, fué enrolado en las filas del expresado batallon y conducido á esta República, en la que ha militado hasta el dia con buena conducta. S. E. el Libertador dispone que al Cabo Pineda se le separe del batallon y remita á Colombia para que disfrute tranquilamente de su retiro y de su pension.

Lo que tengo la honra de comunicar á US. para que se sirva ponerlo en conocimiento del benemérito señor General en Jefe, y efectos consiguientes.

Dios etc.—Lima, Marzo 2 de 1826.

J. GABRIEL PÉREZ.

2091.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Coronel Francisco Aldao.

Doña Manuela Heredia, mujer legítima de don Manuel Gil, Teniente del regimiento del mando de US., ha hecho presente que su marido se ha ido dejándola abandonada y sin señalarla una mesada con que poder subsistir. Por tanto, quiere S. E. que US. llame á dicho Teniente Gil, y que haciéndole presentes los deberes de un buen marido, le estimule á que señale á su esposa una mesada, que en mi concepto deberá ser la tercera parte de su haber. Si accediere á ello se le descontará para que se satisfaga aquí á la enunciada doña Manuela Heredia.

De todo lo que se servirá US. darme aviso.

Dios etc.—Lima, Marzo 3 de 1826.

J. Gabriel Pérez.

2092.—*Original*).

Al señor Cristóbal Armero, Encargado de Negocios de la República de Colombia cerca de la del Perú.

Señor:

No puede ser indiferente á ninguno de nuestros nuevos Estados cuanto influya en la paz del continente, ó cuanto se refiera á las empresas que nos propongamos para asegurar nuestra prosperidad. Convencido de ello me ha ordenado el Vicepresidente comunicar á U. bajo la correspondiente reserva los dos capítulos siguientes, para que bajo la misma lo haga U. á ese Gobierno.

Contráese el primero, á la noticia del todo fidedigna que ha tenido el Vicepresidente de que el Gobierno de las Provincias del Rio de La Plata, ha sometido al juicio del de S. M. B. la cuestion existente entre ellas y el Imperio del Brasil sobre la suerte de la Banda Oriental. Se ignora todavía bajo qué aspecto viese la cuestion S. M. B. y qué valor diese en este caso á un tratado consecuente á la ocupacion de Montevideo por las tropas portuguesas, en que el Rey de Portugal (y por consiguiente ahora el Brasil) se obligaba á restituir aquella plaza y colonia á la España, luego que ésta se hallase en estado de conservarla, y satisfaciese los gastos de la ocupacion. Es bien manifiesta la extrema injusticia del tratado, y puede desde ahora preverse cual sea la opinion de S. M. B. especialmente si los orientales prueban con su constancia su verdadera deci-

sion. Mas el impenetrable silencio que el Gobierno del Rio de La Plata ha guardado sobre un negocio y una tentativa de tanta importancia á su propia condicion, y de tanto influjo en la paz continental persuade al Vicepresidente de la mayor necesidad que se descubre de estrechar más y más nuestras relaciones con aquel Gobierno y de esforzarnos á inspirarle la confianza que debe haber entre Estados hermanos. Su conducta en este caso no ha correspondido á lo que debia esperarse ni de un Estado vecino, ni áun de otro lejano y del todo extraño pero con quien se tuviesen ya algunas relaciones.

El segundo punto de que quiere el Vicepresidente que U. instruya á ese Gobierno, es de la demanda que han hecho los Estados Unidos de América sobre que se retarde toda operacion hostil contra Cuba y Puerto Rico. Fúndanse ellos en que estando actualmente y á su instancia el Emperador de la Rusia induciendo á sus aliados á que de consuno persuadan á la España á concluir la paz con nuestro continente, ofendería á los unos y desalentaría á los otros cualquier acto de hostilidad: y por el contrario le serviría de estímulo á ellos, y á la España la moderacion que se deduciria de nuestra detencion, si, preparados á atacar aquellas islas, suspendiésemos nuestra empresa confiados en los buenos oficios que ellos han prometido.

Entiende el Vicepresidente que la propuesta y el ofrecimiento se han hecho con la condicion de garantir á la España la posesion de aquellas islas: y de su órden en las conversaciones que hasta ahora ha tenido conmigo el Plenipotenciario americano me he reducido á decir: primero, que siendo éste uno de los objetos con que se ha convocado el Congreso del Istmo, no puede Colombia decidirse sobre ello por sí sola y segundo, que si pudiese hacerlo, se detendria á meditar la materia, porque no puede ahora resolver, si el precio que en tal caso se diese por la paz excediese ó nó al beneficio. En el curso de la conversacion y creyendo descubrir que los Estados Unidos desean evitar tanto el que aquellas islas pertenezcan á los Estados continentales, como el influjo que pueda tener en su propio territorio la inquietud é insubordinacion que eventualmente se introduzca entre los esclavos cubanos, dije con relacion á lo primero: que contenta Colombia con propender á que todos los que habíamos tenido la desgracia de ser colonos de la España, readquiriesen la dignidad de hombres, dejaria á aquellas islas señoras de su futuro destino; que ella no dudaba de que esta misma fuese la intencion del Gobierno del Perú; y que no tenia motivo ninguno para creer que Méjico fuese de distinta opinion.

Esto mismo me presentó ocasion de satisfacer á lo segundo, porque pesando la capacidad de aquellas islas para formar

por sí solas un Estado independiente, añadí que cuando lo fuesen, no remitiendo ya fondos á la Península, emplearian el sobrante de sus rentas en aumentar su robustez y prosperidad: que su posicion insular y sus inclinaciones mercantiles eran bastante garante de su paz exterior: y que no variando con la independencia la proporcion en que ahora se encontraban allí las clases, y debiéndose aumentar con ella la robustez y prosperidad de que ahora gozaban, no habia motivo ninguno para temer que se turbase su tranquilidad interior, ó para temer que no fuese fácil restablecerla, si por desgracia algunos ánimos inquietos llegaban á turbarla.

Consecuente con lo que dije en esta conversacion, ha determinado el Vicepresidente dejar al Gran Congreso del Istmo la decision de si aquellas islas hayan de continuar sujetas á la voluntad, compromisos y mala fortuna de la España, y la de si pueda ó no obtenerse más fácilmente la paz, y sea ó no más duradera, y más libre de embarazos la condicion de los nuevos Estados, haciendo independientes á Cuba y Puerto Rico, que dejándolas como colonias ó parte de Nacion ninguna europea. Y como digo arriba, dispone el Vicepresidente que U. instruya de esto á ese Gobierno para que él manifieste su opinion á los Plenipotenciarios que ha enviado al Congreso del Istmo, y si lo tiene á bien, se sirva indicárselo tambien á este Gobierno.

Quedo de U. con sentimientos de perfecto respeto y muy distinguida consideracion, humilde obediente servidor.

JOSÉ R. REVENGA.

Bogotá, Marzo 4 de 1826.—16.

2093.—*Original).*

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador.

Señor Secretario General:

Con fecha 26 de Febrero anterior se sirvió US. expresarme que creia S. E. el Libertador, podria yo usar de los recursos legales ante la autoridad competente sobre la ilegalidad de la sentencia pronunciada en mi causa por el Tribunal que conoce de ella. He juzgado, en tales circunstancias, de mi deber, manifestar sumisamente á S. E. por el respetable conducto de US., que mi recurso á su poder supremo era el más legal que puede ofrecerse en el caso.

En el proceso soy acusado de haberme producido contra la

dignidad del Soberano Congreso y de S. E. el Libertador. Por infundado que sea, como lo es, este cargo, su juzgamiento segun resolucion terminante de la ley 6ª título 2º partida 7ª, corresponde privativamente á S. E. en mi corto modo de entender, ya porque no existiendo el Soberano Congreso residen en S. E. las facultades extraordinarias, ya porque en el Gobierno republicano el Libertador representa y tiene la dignidad de un Monarca, principalmente no estando reunido el Congreso. Parece por lo mismo incuestionable que el caso está señalado con la mayor exactitud en la referida ley en la cual se previene, que *ningun judgador non fuese atrevido á dar pena á tal ome como este, mas que lo recabdasen é que lo aduxesen delante del Rey, cá á el pertenece de escodriñar, e de judgar tal yerro como este é non á otro ome ninguno.*

Cuando por el contexto anterior se vé que sólo corresponde á S. E. el Libertador el conocimiento de mi causa, porque todo otro crímen debe reputarse accesorio á aquel de que juzga privativamente la soberanía; resulta asimismo la absoluta nulidad con que ha intervenido en mi causa la Corte Suprema de Justicia: pues si bien la Constitucion y la Comision del Soberano Congreso parecen facultarla al efecto por el rango que obtuve de Ministro de Estado, ni por la Constitucion ni por la Comision se ha derogado la expresada ley que no es opuesta á la independencia, ni el Soberano Congreso habilitó al Tribunal para este nuevo crímen, cuya imputacion probablemente no habria llegado acaso á su noticia.

Si resulta por lo mismo la nulidad de todo lo actuado por la Corte Suprema, no se convence ménos por lo que se manifiesta en el hecho de repelarse la recusacion del señor Ortiz de Ceballos, cuya prevencion contra mí la probé plenamente con personas conocidas que la acreditan bajo sus firmas. Tanto de esta nulidad notoria cuanto de todo lo que se actuase con intervencion de dicho Magistrado, protesté en la forma correspondiente; por lo que tengo vigente y expedita una accion de responsabilidad de la Corte Suprema. Así que debo esperar un éxito poco favorable en el juicio de la segunda instancia ante ella misma, que por la propia razon no puede tampoco conocer en la materia.

Sobre todo: lo que hace más claramente nula la sentencia, es haberse pronunciado por un Tribunal sin cinco vocales, sino sólo por tres; contra la expresa real cédula vigente de 7 de Octubre de 1796, y contra la práctica última é inconcusa observada estrictamente; segun lo advierte el célebre Gutiérrez en su "Práctica Criminal", para toda sentencia no sólo de muerte sino de pena corporal, destierro ú otra grave.

Con lo anterior satisfago á US. con respecto á los fundamentos que tuve para molestar á S. E. contrayendo su aten-

cion suprema sobre la ilegalidad de la sentencia pronunciada contra mí; asunto que en mi concepto no podia resolver el Consejo de Gobierno como autoridad delegada. Ahora es muy diferente mi solicitud. Sólo trato de acogerme bajo el amparo y bondad de S. E. sin referencia alguna á los méritos de mi causa: sólo deseo excitar su compasion paternal para que cesen mis trabajos y sufrimientos en una larga y estrecha prision, precedida de una dilatada série de infortunios y desastres.

A ello se dirige el adjunto memorial, que espero sea elevado por US. al supremo conocimiento de S. E., con cuanto interes deben inspirar á US. sus dignos sentimientos de humanidad y beneficencia. Al manifestarlo á S. E., merezca yo de US. le afirme por su misma gloria, y á mi nombre, que cada dia se complacerá más S. E. en haber sacado del seno de la infamia y de la muerte, á un hombre honrado é infeliz que no respirará sino para hacer admirar más y más la sublimidad de sus virtudes, la elevacion de su genio, el fondo inexhausto de su benevolencia y generosidad.

Dígnese US. admitir los respetuosos sentimientos de afecto, con que tengo la honra de suscribirme su más humilde obediente servidor, señor Secretario General.

JUAN DE BERINDOAGA.

Lima, Marzo 8 de 1826.

2094.—*Del Archivo*).

Al Honorable señor Ignacio Tejada, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, cerca de la Santa Sede.

Señor:

No he tenido comunicacion ninguna de US., anterior á las de 17 de Setiembre, de que avisé á US. recibo en 9 de Enero último: esta escasez de correspondencia de US. y le contínua meditacion que, segun dije á US. en 19 de Diciembre anterior, prestaba y debia prestar el Ejecutivo al arreglo de los negocios de la Iglesia colombiana, han hecho recordar y meditar aún más detenidamente las instrucciones que en diversas fechas se han dado á US. por esta Secretaría y comparar con nuestras presentes é instantes necesidades espirituales la incertidumbre en que se está todavía del remedio, los embarazos de que se ha rodeado á US. y que le impiden instar con eficacia; y por último, las consecuencias con que la existencia

de aquellas necesidades amenaza y no muy remotamente, al culto católico de Colombia.

Los estragos de la guerra que ha desolado á la América, se han hecho sentir en la Iglesia y en los establecimientos piadosos con el mismo rigor que en el resto de la sociedad, y en los Ministros de la Iglesia la crueldad del enemigo ha obrado de consuno con el tiempo y las enfermedades de la vida. Se ha esforzado el Gobierno á diseminar la enseñanza y facilitar la multiplicacion de los Ministros del altar: áun ha establecido colegios peculiarmente destinados á los ordenandos: pero no ha de esperarse que en un país de más de 100.000 leguas cuadradas, y en donde no hay más de sólo dos Obispos, ni bastan éstos, ni dejan de arredrar las dificultades de tan largo viaje á los que de otro modo seguirían gustosos la carrera del altar. Disminúyense, pues, los sacerdotes por todas partes: en la dilatada Provincia de Guayana, no hay más de un solo párroco: las Misiones están enteramente abandonadas, y las antiguas parroquias que diariamente van perdiendo sus pastores, pronto necesitarán de quienes las catequicen.

Preveía este caso el Gobierno de Colombia cuando, desde Junio de 1823 y despues de haber oido á los Cabildos y prelados eclesiásticos, solicitó de Su Santidad la inmediata provision de todos los obispados vacantes, autorizacion á los Obispos para que pudiesen secularizar á los regulares, y el nombramiento de un Legado que á nombre de Su Santidad concluyese un concordato, en cuya virtud el Legado y el Primado de Colombia que se erigiese, arreglase ó dividiese las diócesis conforme á las necesidades y aumento de la poblacion, confiriesen la institucion canónica á los Obispos que presentasen al Gobierno para las nuevas sillas ó para las antiguas que se hallen vacantes, erigiese una metropolitana en Quito y concediese el pálio á los Arzobispos que se presenten, permitiese la traslacion de Obispos de unas sillas á otras, y redujese á ménos número los dias festivos del año. Solicitábanse entónces otras concesiones con respecto al ejercicio del patronato que ántes tuvieron en nuestra tierra los reyes de España, y tambien con respecto á los diezmos; mas sancionada la ley que se comunicó á US. desde 9 de Agosto de 1824, y declarados como se están declarando estas rentas nacionales, segun estaba considerado bajo el anterior Gobierno, sólo debo ya contraerme á las otras demandas que se hicieron.

Ninguno puede tacharlas de excesivas. Exigíalas la decadencia á que por desgracia ha llegado nuestra iglesia; y las exigía al mismo tiempo el mayor decremento que, por aquel y por otros motivos, debia temerse. La religion entre nosotros, y como convenia al anterior Gobierno colonial, estaba reducida á prácticas exteriores: habíase descuidado su enseñanza,

porque importaba mantenernos en la ignorancia, y no se temia peligro alguno porque se nos predicaba el Evangelio, aunque sólo *pro forma*, y porque se nos mantenia en perfecta incomunicacion. Las circunstancias han variado totalmente; el vuelo que ha tomado entre nosotros el entendimiento, no puede contentarse con aquellas prácticas; y la frecuente comunicacion en que está el pueblo con gentes de otras creencias, y que no podria impedirse sin el sacrificio de todos los goces sociales, hace cada dia de más instante la necesidad del pasto espiritual. Sin estos poderosos motivos para temer y prepararse, habria bastado la mayor distancia á que se halla ahora la fuente del remedio, no pudiendo contar ya Colombia con los auxilios que el Nuncio de Su Santidad en Madrid y el Patriarca de las Indias le prestaban ántes, á virtud de sus facultades, habria bastado la certeza de que la presente necesidad de pastores ha de repetirse con frecuencia: y habria debido hacerlo el Gobierno para cumplir con la tutela que le ha confiado el pueblo colombiano.

La conviccion que de todo esto tiene US., su celo por el servicio público, y las instrucciones que al efecto se le comunicaron, impiden dudar de ningun modo de que, á pesar de los embarazos de que se ha rodeado US., haya dejado US. pasar inútilmente ocasion ninguna de hacer llegar nuestros clamores á oídos de Su Santidad. Hállase US. desde 1824; y el tiempo trascurrido de este entónces era más que sobrado para haber obtenido el remedio; mas el resultado hasta ahora no ha sido el que debió esperarse. En vez de solicitar de US. noticia detallada de nuestras necesidades, se le ha alejado de la residencia papal: y en vez de conceder los auxilios pedidos, y concederlos con la presteza que debia esperarse del padre de los fieles, se ha dejado agravar el mal. El pueblo que tan inesperadamente ve desatendida sus preces, indaga cuidadoso la causa y no puede explicarla. Tal vez lo atribuye á inmerecidas consideraciones que se tengan hácia el Rey de España, que ya no tiene dominio sobre parte ninguna del continente americano y que odia nuestra dicha: tal vez crée encontrarla en la condicion de príncipe temporal que tiene tambien Su Santidad, y que en algun modo se mueve á consultar el beneplácito de otros príncipes; y por desacertadas que sean estas conjeturas, siempre perjudican al bien de la religion y exponen á menoscabo la estima debida á la cabeza visible de la Iglesia.

Mencioné yo con alguna extension aquellas conjeturas en mi citada comunicacion de 19 de Diciembre último; y demostré entónces la necesidad del pronto nombramiento de un Patriarca ó Legado. No es ahora mi intencion reproducir nada sobre ellas, que es bien manifiesta su dañosa tendencia; sino

decir á US. que la mayor meditacion que ha prestado el Gobierno á la escasez de pasto espiritual en que estamos ha aumentado su conviccion de aquella necesidad. Es, pues, forzoso renovar la demanda: mas urgido á ello el Vicepresidente por la orfandad religiosa en que nos encontramos, se felicita al ménos de hallar nuestras preces en perfecta conformidad con la práctica de la Iglesia, y de no pedir sino lo que necesidades infinitamente menores han movido á los Sumos Pontífices á conceder en otras partes.

Al decir esto no es la intencion del Gobierno referirse á la antigua division y casi indepencia de las Iglesias de Oriente y Occidente, ni á la existencia y facultades natas de los cuatro Patriarcados que habia al Oriente del de Roma, ni de las ordinarias de que estaban en posesion los cuatro Exarcados que habia independientes de aquellas sillas patriarcales, y que fueron sancionadas por los primeros Concilios ecuménicos, ni de la sistemática costumbre que existía de elevar las Iglesias ó acomodarlas á las divisiones del Imperio ó á la condicion política del territorio, ni del escándalo que causó en el sexto Concilio de Cartago la absolucion dada por el papa Zozimo al presbítero Apiario que habia sido degradado por su Obispo: ni de la plenitud de autoridad que en todos los diez primeros siglos tuvieron los Obispos, ni de la que era propia de los Metropolitanos. Entónces era un principio inconcuso que la primacía del Papa tenía por objeto principal, y áun puede decirse único, la unidad de la fé y que la potestad papal sólo podia extenderse sobre todos los inferiores, por el efecto de los ordinarios ó por evidente utilidad de la iglesia: entónces los Obispos eran considerados por todos como sucesores de los Apóstoles. Donde quiera que haya un Obispo, decia San Jerónimo ya sea en Roma, en Padua, en Constantinopla etc., *est ejusdem meriti, ejusdem et sacerdotii*.... Todos ellos son sucesores de los Apóstoles (Apud. Grat. dist. 93 cap. 24) y el mismo San Gregorio el Grande condenó el título de Obispo universal que quería dársele. "Porque si uno lo es universal", decía, "es menester que vosotros no seais obispos. I si á cada un Obispo no le guardamos su legítima jurisdiccion, ¿qué otra cosa harémos, sino confundir el órden eclesiástico, nosotros mismos que debemos conservarlo?" (Lib. 9. epist. 22.)

Era mucho ménos extensa la Iglesia del Señor y mucho ménos numeroso el rebaño, y sin embargo cada metropolitana daba la institucion canónica á sus sufragáneas, y cada Patriarca á los Metropolitanos. Aun en el mismo Patriarcado de Occidente se veia al Obispo de Tesalónica en su iglesia con una plenitud de facultades casi pontificias: se veia al Obispo de Arlés en Provenza y como tal de vicario apostólico para toda la Francia, y la iglesia de España conservó sin mengua

alguna por casi diez siglos la autoridad episcopal, é incorrupta la disciplina de la iglesia universal. Mas, cualquiera que sea el respecto que se debe á la tradicion apostólica y práctica de los primeros siglos, Colombia respeta ahora las restricciones que el tiempo y la tolerancia de los Obispos parece haber sancionado, y ha dado una irrefragable prueba de este respeto al esperar pacientemente obtener de Su Santidad los auxilios que ha menester, y al sobrellevar, como sobrelleva, todas sus presentes necesidades ántes que procurase por sí misma el remedio, imitando la práctica de los más bellos tiempos del cristianismo y autorizándose con la doctrina de todos los primeros Concilios ecuménicos.

Pero si afortunadamente se ha conseguido hasta ahora disminuir el cúmulo de males que ha debido traer consigo la falta de operarios en la viña del Señor, no puede asegurarse que se tendrá siempre, ni que durará mucho esta gran ventura; y es forzoso al Gobierno prever y remediar este caso de antemano para corresponder á la confianza del pueblo colombiano, y para poder dar á Dios la estrecha cuenta que, en sentir del ilustre Arzobispo San Isidoro, (Libro 3, Setent. cap. 34) tiene que dar de la Iglesia que Jesucristo encomendó á su proteccion. Mucho se remediarían las urgentes necesidades que padece esta porcion de la grey católica, luego que Su Santidad confirme los Obispos que ha presentado el Gobierno, y que como se ha pedido erija en Metropolitana la iglesia de Quito. Confíase en que ya para ahora haya US. obtenido esta concesion y las bulas de todos los nombrados; pero este remedio no sería eficaz, ni tan duradero como lo exige la conservacion y propagacion de la doctrina evangélica, el bien del culto y las necesidades que de contínuo han de estarse renovando.

La iglesia colombiana necesita además para su salud:

1.° Que Su Santidad erija en silla Patriarcal la Metropolitana de Bogotá, y que el Patriarca ó, en su defecto, el Obispo que sea de su confianza, ó si no hubiere delegacion de facultades, el más antiguo de los de Colombia, además de las facultades que por el actual derecho comun son anexas al Patriarcado, tenga la de hacer un nuevo arreglo de las diócesis, crear las que sean ó se hagan necesarias, confirmar á los Obispos, y conceder el pálio á los Arzobispos que en virtud de la ley de patronato nombre ó traslade el Congreso, nombrar tambien con consentimiento ó á peticion del Gobierno á los Obispos auxiliares que exija la necesidad de la iglesia: secularizar á los regulares y monjas, prévio consentimiento de causa: habilitar á los ilegítimos para los beneficios curados, y reducir el número de dias de fiesta.

2.° Que Su Santidad conceda á todos los Obispos de Colombia y como facultades natas las que se daban á los Obispos

de América por las solitas, pudiendo ellos delegarlas á persona de su confianza, ó si no lo hicieren, entendiéndose delegadas en el Provisor Sede vacante; y

3.° Que Su Santidad declare á los regulares de Colombia sujetos á los ordinarios eclesiásticos.

La gran diferencia que se ha introducido entre la actual disciplina y la antigua de la Iglesia puede hacer parecer abultado lo que se demanda al número 1º pero casi todo ello es conforme á lo que los Sumos Pontífices han hecho en nuestros mismos tiempos. Facultades casi iguales se concedieron al Cardenal Lorenzana, Arzobispo de Toledo en 1789: el Cardenal Caprara en 1802 tuvo las de crear cuantas Sillas Episcopales y Metropolitanas juzgó convenientes el Gobierno frances; y Monseñor Muci, el año próximo pasadó, secularizó en Chile y en el Perú á cuantos lo demandaron. Ha sido ménos frecuente en los últimos tiempos, ver á los Metropolitanos ó Patriarcas confirmar los Obispos, pero no faltan muchos ejemplos de ello, áun despues que estaban en práctica las restricciones y reservaciones en favor de la Santa Sede. El Concilio Lateranense III, que reservó á ella la aprobacion y consagracion de los Obispos expresamente exceptuó á los de España, y mandó que se guardase la costumbre: y habia sido costumbre en España sancionada por el duodécimo Concilio Toledano que el Rey presentase los Obispos y los aprobase el Concilio provincial; y para evitar el impedimento que opondrian las guerras á la reunion de los Obispos, dispuso dicho Concilio Toledano que el Rey los presentase, los aprobase el Arzobispo, y los consagrasen los tres Obispos más inmediatos. ¡Admirable costumbre! Pero no he de hablar de como cesó, porque repugna á mis cristianos sentimientos entrar en la historia de todas las capitulaciones ó convenios que ha habido entre los reyes de España y los Sumos Pontífices en mengua de los derechos y goces de los pueblos. No se preve gran dificultad para que el Patriarca haya de conceder el pálio á los Metropolitanos; porque aunque los Sumos Pontífices siempre han tenido en mucho este privilegio, no son raras las delegaciones que en la sucesion de los tiempos se ha hecho de él, y siendo el pálio simplemente una investidura de honor introducida en la Iglesia por la condescendencia y beneplácito de los Emperadores romanos, es claro que no debe anteponerse el derecho de conceder su uso al bien de que se privaria á esta grey con la falta ó tardía aprobacion de los que fuesen destinados á las sillas Metropolitanas.

No peligrará por nada de esto la unidad de la fé, ni la veneracion y obediencia debida al padre de los fieles. Puede por el contrario asegurarse, que aquellas concesiones aumentando los beneficios que le deberá nuestro pueblo, aumentará tambien su amor hácia él: que nunca ha brillado más la Igle-

sia del Señor, ni hecho mayores progresos la fé, que cuando eran frecuentes los Concilios provinciales y más estricta la disciplina. No se ha temido tampoco aquel peligro al nombrar, como tan frecuentemente se han nombrado, Patriarcas y Legados allá mismo en Europa: y el rápido incremento que debe tomar nuestra poblacion requiere grandísima facilidad para proveer á los beneficios y gran copia de párrocos y de maestros. La falta de éstos es la que á la verdad tiene entre nosotros en gran peligro la religion de nuestros padres: mas la erección en Patriarcado, como se ha dicho de la silla Metropolitana de Bogotá, propenderá á conservar la obediencia debida al Papa, supuesto que siempre habria que ocurrir á la Santa Sede para obtener la confirmacion del Patriarca que propusiese el Congreso.

La demanda que se hace bajo el número 2º es tan conforme á la práctica observada hasta aquí en América, que reducirlo sólo á pedir que ésta continúe, es dar sobrada prueba de la moderacion y sentimientos piadosos del Gobierno y de que no se pediria el vicario apostólico que se demanda bajo el número 1º si se creyese que pudiera evitarse esta solicitud sin daño de las almas. La inmensa distancia á que nos hallábamos del Nuncio de Su Santidad y del Patriarca de las Indias dió orígen á las solitas, y siendo ya independientes de la España, nos hallamos mucho más distantes del centro de las gracias que sin las solitas, y conforme á la presente disciplina ya no deberíamos esperar sino de Roma. No es igual la distancia á que estarán nuestros Obispos de la silla Patriarcal, pero la inmensa extension de Colombia, las dificultades de la comunicacion interior, y la urgencia con que puede necesitarse el remedio, requieren una fuente más inmediata. Además de esto las facultades que se conceden por las solitas, no son sino la restitucion de algunas de las que se habia reservado el Papa: y ya que no haya de hablarse aquí de los clamores que de contínuo ha habido en toda la iglesia contra aquellas reservaciones, y de que el Tridentino no conoce otra gerarquía en ella que la de Obispos, Presbíteros y Ministros, no ha de prescindirse de que el mismo Concilio hace indispensable al diocesano la averiguacion de la verdad y justificacion de las preces, para que sea válida la dispensa del Papa: ni de que siendo aquellas reservaciones de derecho puramente eclesiástico, es sin duda ninguna revocable; ni por último de que nunca deben sostenerse con peligro de la salud de las almas, porque nada en la iglesia ha sido hecho para su destruccion, sino para la edificacion de los fieles.

Ha habido siempre tan firme resistencia á sujetar los regulares al ordinario, que en otras circunstancias habria de temerse igual para esta demanda que de órden del Gobierno

he repetido bajo el número 3º No debió sin duda ninguna sentirse tanta dificultad así, como dicen los historiadores, es cierto que el Tridentino no revocó las exenciones de que gozan los regulares sólo porque lo hiciese la Santa Sede que las habia concedido. Debieron en efecto cesar desde que trasladados los conventos del desierto á la ciudades, no se hallaban ya léjos de los Obispos, ni quedaba excusa á la independencia en que están del ordinario. Debieron cesar desde que la práctica probó que "la inmunidad concedida á los abades y á sus monasterios y su inmediata sujecion á la Santa Sede, no hacia más que autorizar la contumacia y la rebelion, y armar á los hijos contra los padres." (Rich. Archi. cantuar ad Alexand. III. et D. Fruscisci filices P. Alvarez Pelagius lib. II. de planctu eclesiæ, cap. 66). Debieron cesar desde que San Bernardo, el gran Panegirista de las órdenes monacales, y que habia fundado 160 monasterios, escribió á Eugenio III, "que el únicc fruto que aquellos producian era el hacer más disolutos á los monjes: que ningun árbol bueno daba tales frutos: que conservar la inmunidad era mutilar los miembros de la Iglesia, confundir el órden, turbar los términos que á cada uno habrian puesto los padres, y que si era justo dar á cada uno lo suyo, ¿cómo podia serlo el quitar á nadie lo que le pertenecia?" (Lib. 3, cap. 4 de considerat). Debieron por último cesar desde que los monjes relajaron la observancia de las reglas de su instituto: y las relajaron y relajan de contínuo, por ejemplo los franciscanos, y entre otros mil en este mismo capítulo de la inmunidad, procurando conservarla cuando su fundador les ordenó en su testamento "que nunca se atreviesen á pedir letras ningunas de la Curia Romana." Pero sin referirme á todos estos motivos por los cuales debió cesar la exencion de los regulares, no es posible que gocen de ella los que tenemos ó tengamos en Colombia, sin que todas las órdenes religiosas aparezcan á todos y se hagan en efecto la peste de la sociedad. Sus Capítulos se quedan ya sin aprobacion, porque no pueden ya obtener la que les concedia el superior que tenian en España, y sólo recientemente se ha concedido al Obispo de Mérida que unido á dos de los magnates de la órden, haya de aprobar los de su diócesis. Capítulos que por las reglas monacales carecen de la necesaria sancion, apénas se creen obligatorios: y para exitar á la desobediencia bastarian la inmoralidad y la ignorancia que parecen haber fijado en los claustros su morada. En estos mismos dias ha sido teatro esta ciudad de los escándalos más abominables á consecuencia de disputas ó contiendas que ha habido entre el Provincial de Agustinos descalzos y uno de sus subalternos: se han emulado el uno al otro á cual habia de emplear en sus vergonzosos y sucios folletos el len-

guaje más contrario á su instituto, á la caridad evangélica y al órden social. La Corte de Justicia consiguió suspender por algunos momentos tamaño desórden, pero para que no se repita, no encuentra medio el Gobierno entre sujetar á un Juez inmediato ó echar del país á estos anticristos. Y si no se contienen, habrá de echárseles, á pesar de que como he dicho arriba, están enteramente abandonadas nuestras Misiones, y pronto necesitarán las antiguas parroquias de quienes las catequicen.

Por desagradable que parezca el precedente cuadro, no he consultado sino la verdad al pintar á US. de órden del Gobierno las presentes necesidades de la Iglesia de Colombia, y el aumento que necesariamente han de tener si no accede Su Santidad á oir las preces del pueblo colombiano, y á prestar el único remedio que cure de un modo estable nuestros males. El Vicepresidente supone que US. habrá conseguido ó conseguirá muy luego la confirmacion de los Obispos que desde Junio de 1823 se ordenó presentar, y que US. en conformidad con la ley de patronato habrá presentado ó presentará á nombre y por autoridad del Gobierno. Pero como este remedio no seria más que simple paliativo, dispone el Vicepresidente que ya se halle US. en Roma, ó por voluntad de Su Santidad confinado como estaba á algun otro lugar de los dominios pontificios, haga US. á la Santa Sede las tres demandas que dejo marcadas con los números 1º, 2º y 3º usando para ello de un lenguaje tan respetuoso como el que conviene de hijo á padre, pero con la firmeza que debe inspirar el testimonio de una santa conciencia y el eminente peligro de nuestro culto. El corazon paternal de Su Santidad no se ensordecerá á tan justas preces: mas si contra lo que se espera se prolongase la dilacion en conceder además de la confirmacion de los Obispos presentados, los otros tres puntos mencionados, dispone igualmente el Vicepresidente que US. repita por dos veces la demanda, ántes del 15 de Setiembre próximo describiendo cada vez más al vivo la condicion en que se halla nuestra Iglesia; y que frecuentemente ántes y para entónces dé US. cuenta al Gobierno del progreso y estado de esta negociacion. El Gobierno habrá satisfecho de este modo lo que debe á su propia conciencia, á la confianza del pueblo y á su religion que heredamos; y si ésta ha de perecer ántes que se haya de faltar á respetos ó institutos humanos, no queda otro arbitrio al Gobierno que llorar en silencio los males de la Iglesia. La de Colombia por su propia conservacion y en obediencia de la doctrina de los Apóstoles buscará el remedio en sí misma; y el Gobierno ni puede ni deberá impedirlo.

De la correspondencia que ántes habia recibido de US. sólo me resta responder á la consulta que US. hace sobre los fondos de donde hayan de pagarse los derechos curiales por

las dispensas, secularizaciones ó preces que US. presente á Su Santidad. Se habia autorizado á US. á pagar el costo de las bulas para los Obispos presentados y no se ha revocado esta órden; mas las concesiones que á virtud de esta comunicacion habrá US. de pedir, hacen innecesario el envío de fondos.

El religioso respeto que el Vicepresidente presta á las prácticas sancionadas por la Santa Sede, no le permite examinar cuanto la exponen aquellas exacciones á los reprobados epítetos con que bien frecuentemente se han tildado: ni si éstas son necesarias, sin embargo de las grandiosas donaciones de Pepino, Carlomagno, Matilde y otros príncipes; cuando ántes de haberlas recibido, ya tenia Roma bastante para proveer al sosten y decoro del culto y para el alivio de sus pobres, y de mil y quinientos de los de afuera. Pero si la piedad del Vicepresidente le impide aquel exámen, en ningun caso debe prescindir de que se halla al frente de un Gobierno constitucional, y no hay ley que autorice el envío de fondos públicos á Roma: ni tampoco de que no debe solicitarla del Congreso, porque el pueblo colombiano sostiene á su clero, y sin embargo de la escasez de párrocos y de las demás graves cargas que pesan sobre él, nunca ha dejado de dar á la iglesia el diezmo de lo que hacen producir á la tierra ó sobre ella su sudor y su capital.

Quedo de US. con sentimientos de perfecto respeto y muy distinguida estima, obediente servidor,

J. R. REVENGA.

Bogotá, 9 de Marzo de 1826.

2095.—*Del Archivo.*)

Al señor Ministro de Guerra del Perú.

Señor Ministro:

Habiendo dado cuenta á S. E. el Libertador de la consulta que US. se sirvió elevarle con fecha 2 de Diciembre último por órgano de la Secretaría General, se ha servido declarar:

1° Que los despachos expedidos por Riva-Agüero en tiempo de la anarquia á favor de los oficiales, á quienes despues se confirieron comisiones de no poco momento no son válidos.

2° Que ningun oficial que no haya sido empleado, durante

la campaña en empleo efectivo del ejército (inclusive sus Estados Mayores) no tiene derecho á más sueldo que á la cuarta ó media paga que haya percibido.

3º Que con arreglo á las órdenes generales del ejército se formen los ajustes á los oficiales que lo reclamen, cuando carezcan éstos de los documentos respectivos.

Soy de US., señor Ministro, atento servidor.

JOSÉ D. ESPINAR.

Cuartel General en Lima, á 10 de Marzo de 1826.

2096.—*Original*).

Distribucion del dinero que ha importado el presupuesto del mes de Marzo.

	Pesos.	rls.	mds.
Al señor Coronel Espinar por su haber, el de dos asistentes y gratificacion de Estado Mayor General	400		
Al Coronel O'Leary por idem y de dos asistententes	325		
Al Coronel Pérez por idem idem y el de dos asistentes y media paga del mes pasado..	417	4	
Al Coronel Moore y dos asistentes	285		
Al Teniente Coronel de la Puente y dos asistentes	247		
Al Vicario Tórres y dos asistentes	207		
Al Teniente Coronel Ferguson y sus dos asistentes	245		
Al Teniente Coronel Santana y sus dos asistentes	246		
Al Teniente Coronel Arismendi y un solo asistente	235		
Al Teniente Coronel Bolivar y sus dos asistentes	222		
Al Teniente Coronel Castañeda y sus dos asistentes			
Al Sargento Mayor Wilson y sus dos asistentes	156		
Al Sargento Mayor La Rosa y sus dos asistentes	167	3	

	Pesos.	rls.	mds.
Al Capitan González y un asistentes.....	98	5	½
Al Teniente Várgas y un asistente.....	67	5	
Al Teniente Casano y un asistente.....	63	1	½
Al Teniente Espinosa y un asistente.....	63	1	½
Al oficial Bellemont y su asistente y ordenanza de Secretario.....	60		
Al Practicante Luarcola.....	25		
Al Sargento 1º José Palacios por su haber, el de Egar, el de 3 Sargentos primeros, 5 soldados de Caballería y 3 de Infantería de S. E., el de un Cabo 1º y 9 soldados de escolta.....	324		

Lima, Marzo 10 de 1826.

M. R. DE LA ROSA.

2097.—*Del Archivo*).

A S. E. el señor Secretario de Guerra de República de Colombia.

El Cuerpo Municipal de esta capital ha recibido con distinguido aplauso el oficio de V. E. de 9 de Enero último, y la bandera que el Excmo. señor Vicepresidente de la República quiere se conserve en esta ciudad como uno de los monumentos del valor y virtudes del Ejército colombiano conducido á la victoria en Ayacucho por S. E. el General Antonio José de Sucre. El Ayuntamiento del pueblo que vió nacer á este ilustre campeon, no ménos lisonjeado en llenar las miras del Jefe del Estado, que ufano en poseer uno de tantos trofeos, vencimiento de los enemigos de la libertad, ha depositado y conservará en su seno la remitida bandera española para que recuerde á la posteridad la memoria de los triunfos sobre los opresores de la América, conseguidos por el denodado y bien dirigido valor de sus naturales habitantes.

Tengo el honor de ser de V. E. con alta consideracion, su atento y obediente servidor,

JOSÉ AGUSTIN DE LOINAZ.

Sala Capitular de Cumaná, á 11 de Marzo de 1826.

2098.—*Del Archivo*).

A S. E. el General en Jefe y Gran Mariscal de Ayacucho.

Al leer este Ilustre Concejo Municipal el duplicado del oficio de 1.° de Octubre último con que V. E. se ha servido honrarle, admira no ménos la gloria con que la fortuna ha coronado sus marciales patrióticas empresas en Colombia y el Perú, que las singulares prendas de su corazon inflamado siempre por el honor de la causa que defiende, y siempre movido por dulces recuerdos del suelo patrio, ha sabido tributar sagrados homenajes á la República sin olvido de su país. V. E. presenta al Gobierno Supremo los numerosos trofeos del Ejército Libertador á su mando, pone en manos de este Ilustre Concejo Municipal la guirnalda y pluma de oro con que la ciudad de Cochabamba quiso darle una muestra de los laureles ganados por el campeon cumanés. Esta Municipalidad ufana en poseer timbres tan sublimes, los depositará y conservará en su seno, para eterna memoria de las glorias de V. E., y la juventud de esta ciudad tendrá en ellos el mayor estímulo á las virtudes y el más noble instrumento con que trasmitir á la posteridad las brillantes hazañas de sus compatriotas. Cumaná, tan dichosa en ser la patria de su más grande ornamento, como desgraciada en la rápida decadencia de su importancia, quisiera mostrarse digna de la grata memoria del vengador de los Incas con majestad igual al tamaño de sus proezas.

Tengo el honor de ser de V. E. con alta consideracion su atento y obediente servidor,

JOSÉ AGUSTIN DE LOINAZ.

Sala Capitular de Cumaná, á 14 de Marzo de 1826.

2099.—*Del Archivo*).

Al señor Secretario del Interior de la República de Colombia.

Señor:

Por las últimas gacetas recibidas de Europa, se ha tenido noticia de que el Nuncio de Su Santidad en Madrid habia declarado al Rey de España, que ó el habia de reconquistar sus antiguas colonias, ó no podria ménos el Santo Padre de atender directamente á las necesidades espirituales de los nuevos Estados americanos. No se ha tenido esta noticia sino

por las gacetas; pero ha parecido fidedigna, tanto porque es cónsona á la extrema lentitud con que se procede en la institucion canónica de los Obispos, que desde 1823 se ordenó presentar para nuestras sillas vacantes, como porque aunque el Enviado de Colombia manifestó al cardenal Secretario de Estado desde el 27 de Setiembre de 1824 el inminente peligro de daño de las almas en que se hallaba nuestro pueblo no sólo no se prestó el remedio que desde luego se esperaba del Padre de los fieles, sino que á ruego del Ministro español se le mandó salir de Roma y á su instancia y expresamente "por condescender con los deseos de Fernando VII," se le hizo luego salir de los Estados Pontificios. Continuaba nuestro Enviado renovando sus clamores desde la capital del ducado de Toscana, y hasta el 7 de Setiembre último se sabe que los renovaba; mas en nada habian variado las circunstancias.

Todos estos sucesos han sido acompañados de reiteradas protestas del deseo que anima á Su Santidad de dar oidos á nuestras preces y de la presteza con que lo haria sin los embarazos en que la pone la terquedad española. Todos ellos han sido acompañados tambien de expresiones de pesar por la necesidad que los hacia forzosos, y de particular aprecio hácia el Enviado de Colombia. Pero ellos manifiestan al mismo tiempo que ya que Su Santidad no quiere anteponer el injusto interes de una parte de la grey á las imperiosas necesidades de la otra, al ménos ceda á lo que exige su condicion de príncipe temporal, y á lo que bajo este aspecto teme aún de la descarnada y miserable España. "Se ha realizado, pues, el que los párvulos pidiesen pan, y no hubiese quien les partiese un pedazo." Porque si para acceder á nuestras preces ha de esperar Su Santidad el beneplácito de nuestro enemigo, ó que él reconquiste nuestro hemisferio, es claro que tiene todavía mucho que esperar, pues nada han obrado hasta ahora en el ánimo de aquel, ni la expulsion de todas sus tropas de nuestro continente, ni la indestructible robustez que hemos adquirido, ni las relaciones políticas en que ya han entrado con nosotros muchas de las Naciones, ni los prudentes consejos que éstas le han dado, ni su propia impotencia áun para alejar de sus costas á nuestros débiles corsarios. No podemos librar tampoco esperanza ninguna en lo futuro, porque no hemos de olvidar que su orgullo impidió al enemigo hacer la paz con Portugal por más de cuarenta años, y que á los setenta y dos, y cuando ya la Holanda poseía extensas colonias en la América y el Asia, no la confesaba todavía independiente.

La dolorosa perspectiva que estas dilatorias ofrecen á la vista, ha detenido la atencion del Vicepresidente; porque los males que aquejan á nuestra Iglesia son ya de tal tamaño, que casi no pueden aumentarse sin grave riesgo del culto, y

sin ruina de las almas. A la descripcion que de ellos hizo nuestro Enviado en Roma, y de que tengo la honra de acompañar á US. copias, han de agregarse los que diariamente hacen el tiempo y las enfermedades. Puede decirse que faltan ya más de setenta párrocos en el Arzobispado de Carácas: en la extensa Provincia de Guayana, no hay más de uno: ninguna otra de las del resto de la Repúbiica tiene los que debe; y no sólo son casi insuperables las dificultades que presenta á su multiplicacion la inmensa extension de nuestro territorio, por no quedarnos en él sino sólo dos Obispos, sino que está tambien al extinguirse entre nosotros la raíz del Obispado.

Podria el Vicepresidente en estas circunstancias y como Encargado del Ejecutivo, usar de las atribuciones de Obispo exterior que desde Constantino acá han tenido todos los Jefes de Naciones católicas, y que le pertenece, debiendo él celar en todas las partes constituyentes de la felicidad comun: podria él en esta virtud mandar á los Obispos que nos quedan que usen la plenitud de potestad y jurisdiccion que les dió Jesucristo. Tiene muy presente que éste les dijo: "Como me envió el Padre, os envío á vosotros; quien os oye, á mí me oye; y quien os desprecia, á mi me desprecia." Sabe que en sentir del gran Pontífice San Leon (Epist. 125, cap. 3º) "la autoridad suprema es responsable á Dios del mal que se ocasione en la Iglesia por su culpa ú omision": y que en el de San Agustin (contra Cless. libr. 3º), "sirve aquella á Dios mandando lo bueno, y prohibiendo lo malo, tanto en lo que pertenece á la sociedad humana, como en lo tocante á la religion divina." Pero confiando S. E. en la ardiente caridad de los Obispos y del clero de Colombia, y deseoso de oir de antemano á los conservadores de la fé, que son al mismo tiempo los más versados en la disciplina de la Iglesia, y los que conocen más de cerca las necesidades de la grey, y el remedio más oportuno y más eficaz, ha resuelto consultarles.

No ocurrirá motivo de duda con respecto á apelaciones, dispensas y algunas de las otras reservas. La distancia á que nos hallamos de la cabeza visible de la Iglesia y las dificultades de la comunicacion habian hecho que se restituyese á nuestros Obispos por medio del Tribunal de la Rota y de las solitas varias de las atribuciones de que se les habia privado: y estas facultades quedan en el Cabildo Sede vacante, aunque una ú otra vez se ha visto que los Sumos Pontífices concediéndolas en este caso á los vicarios capitulares, hayan supuesto que no se tenian. Aun cuando no fuese ésta la práctica en América, bastaría examinar la historia y tendencia de aquellas prohibiciones para que debiesen cesar entre nosotros. Concluiríamos con respecto á las apelaciones, que ordenando el Concilio Niceno que el juicio de las causas y de todos los negocios

eclesiásticos termine en la Provincia, y no hallando que ántes del siglo duodécimo se hiciesen sino al Metropolitano ó al Concilio provincial, y que áun mucho despues continuaba sancionada esta doctrina por las leyes de Alonso X, y los Felipes II y III, es claro que no habríamos de acomodarnos á la innovacion. La constante práctica de los Obispos en todos los primeros siglos de la iglesia nos descubriría si ellos tienen ó no facultad para dispensar las irregularidades. En cuanto á los impedimentos dirimentes de matrimonio notaríamos que hasta el siglo VII debieron su orígen á las leyes de los Emperadores romanos, y á las de los Reyes de España, ó á posteriores resoluciones de Concilios provinciales: que no se encuentra dispensa ninguna concedida por los Papas hasta el siglo XI, ni Concilio ninguno que más recientemente haya prohibido á los Obispos concederla: que Zacarías, y áun Inocencio III confesaron que no podian dispensar: que áun hoy dia lo practican los Obispos de Alemania; y que el Tridentino que sólo trató de condenar el error de Lutero en esta parte, se redujo á decir que la Iglesia habia podido poner impedimento, sin declarar si lo hubiese hecho por propia autoridad ó por la tácita concesion de los príncipes. Y áun cuando nada hallásemos que oponer á todas estas reservas pontificias, habríamos de declararlas injustas desde el momento que fuesen contrarias á las leyes de la caridad.

Convencidos los Obispos de que reciben su autoridad de Jesucristo y no del Sumo Pontífice, de quien sólo son hermanos: convencidos de que todos son sucesores de los Apóstoles y de que los derechos esenciales del Primado no se refieren sino á la unidad de la Iglesia, no han dudado atribuirse muchas veces las mismas facultades en cuya virtud habian éstos hecho concesiones especiales. Usando de aquellas facultades el Obispo de Murcia y de Cartagena en 1719 de su propia autoridad y sin que se le reprendiese, prorogó la bula de la Santa Cruzada; usando de ellas en las constituciones que la junta de prelados, presidida por el Arzobispo de Toledo, sancionó en Alcalá de Henares en 1399, sujetó al ordinario á los exentos que no tuviesen superiores en los reinos de Castilla y de Leon. Seria fácil multiplicar los ejemplos; pero es bien sabido que fuera de la fé y de los preceptos divinos todo ha de sacrificarse al bien del Estado.

Ha caido en tal desuetud lo que se observaba en la antigua y pura disciplina de la Iglesia, con respecto á la confirmacion de los Obispos, que aunque la mayor parte de nuestros males exija imperiosamente la multiplicacion de los diocesanos, no se resolvería á ello nuestro clero, sino á virtud de aquel celo vivo que consume todos los pecados. Parecerá quizas á algunos asombroso que San Ambrosio, San Agustin, San Atanacio y

San Crisóstomo fuesen consagrados en Obispos, sin ser preconizados de los Papas, sin bulas y sin pensiones: tal era, sin embargo, la práctica universal de la Iglesia: y por muchos siglos los Metropolitanos confirmaban á los Obispos y el Patriarca á los Metropolitanos. Empezó á presentarse bajo diverso aspecto esta práctica, desde que se concedió á las iglesias de Tesalónica y de Arlés el título de vicarías apostólicas; mas al sancionar la innovacion, el Concilio Lateranence III de Alejandro III, mandó que se guardase la costumbre contraria donde la hubiere todavía: y existía en España donde el duodécimo Concilio Toledano habia resuelto que ninguno fuese Obispo sin que el Rey lo presentase, y el Arzobispo lo aprobase, y los tres Obispos más inmediatos lo consagrasen: y en donde la citada junta de Alcalá de Henares dispuso: "Que todos los beneficios que vacan ó vacaren de aquí adelante, reservados ó devolutos, ó en cualquiera manera que vaquen, que proveyeran de ellos los Arzobispos y Obispos, segun que Dios les diere mejor á entender." Existió ó se restableció en Francia, cuando San Luis en 1268 reintegró á los Obispos en la inmunidad de los derechos, y restableció la disciplina apostólica: cuando en 1398 y en otra congregacion de doce Arzobispos, sesenta Obispos, setenta Abades y muchos teólogos y canonista, les mandó que los diocesanos hiciesen las veces del Papa: cuando en otra congregacion general en 1405 se estableció por ley inviolable que el no obedecer los abusos de la disciplina eclesiástica es un gran servicio á Jesucristo y á su esposa: y cuando en un Concilio nacional celebrado en 1480 se mandó otra vez restablecer la disciplina apostólica. Se estableció ésta en Portugal en 1650, porque los Obispos hallándose en las mismas circunstancias que nosotros ahora, consultaron sobre si denegándose el Sumo Pontífice á confirmarlos, podrian ser consagrados sin esperar las bulas del Papa: y le contestaron afirmativamente los teólogos consultores, fundándose en que el mismo Papa habia cerrado la puerta, y nadie ha tachado la fé ortodoxa de los Obispos, los que más recientemente consagraron á los de Arlés y Daventer y al Arzobispo de Utrecht, sin bulas del Papa, y no se ha dudado jamás del catolicismo de aquellas iglesias.

Nuestro clero sin duda habrá ya comparado muchas veces la extrema falta de pasto espiritual que padecemos con el remedio que para ello nos presta la práctica uniforme de los más bellos tiempos de la Iglesia, la disciplina que dejaron establecida los Apóstoles y la extrema y evidente necesidad: él tendrá muy presente en la memoria que el fervor de los cristianos y la pureza y vigor de la disciplina no se ha disminuido y alterado, sino á medida que se han hecho más raros los Concilios provinciales y nacionales, y á medida que más se

ha cercenado la potestad ordinaria de los Obispos. Con gran pausa habrá él meditado sobre la mision de los Obispos á regir la Iglesia de Dios, y sobre si haya ó no de estimarlos el hombre como Ministros de Jesucristo y dispensadores de los misterios de Dios.

Habrá él pesado con ejemplar é intachable celo si la presente division de las diócesis en Colombia permita la visita trienal que ordena el Tridentino, y si el largo desamparo en que se hallan sea compatible con el término de tres ó de seis meses dentro del cual, conforme á los Concilios, han de haberse provisto los beneficios. Y al saber ahora que á pesar de la condicion y tranquilidad de nuestro continente, se ha denegado Leon XII á oir nuestros clamores sólo por condescender con los deseos de Fernando VII, y que se han interpuesto nuevas dilatorias; al comparar esta conducta con la franca confirmacion que se libró á los Obispos presentados por uno y otro partido combatiente, cuando áun continuaba acalorada la guerra de sucesion en España, no podrá ménos de concluir que se nos trata como se trataba al Portugal durante la de su independencia en 1650.

Son mucho más graves los males que padecemos y de más urgente necesidad el remedio; porque á la larga viudez de nuestras iglesias ha de añadirse la incomparable extension de nuestras diócesis, su mayor distancia de Roma, y todas las demás circunstancias que nos son peculiares. Mas, al seguir el Vicepresidente el ejemplo que ántes habian dado los Obispos de Portugal, no ha olvidado la estrecha cuenta que en sentir del ilustre San Isidoro (Lib. 3 sentent. capítulo 34), tiene que dar á Dios de la Iglesia que Jesucristo encomendó á su proteccion: ni que segun dice el cardenal de C. "no habrá cristiano que se atreva á decir que la autoridad suprema traspasa sus límites, cuando en atencion á las necesidades del Estado, al abandono del culto divino y á la corrupcion de las costumbres, y creyendo encontrar el remedio en la observancia de los antiguos cánones, se determine á desenterrar estas santas reglas y renovar los usos y prácticas de los antiguos."

Confía el Vicepresidente encontrar en nuestro clero la piedad y la religion de los Cipriano, Jerónimos, Agustinos y Crisóstomos. Y en su consecuencia, me ordena decir á US. que desde luego consulte US. á los reverendos Obispos, Cabildos, prelados de las órdenes religiosas, y á los demás teólogos y canonistas que US. tenga á bien, primero, sobre qué remedio convenga adoptar en la iglesia de Colombia con respecto á los males que no dén espera; y segundo, qué conducta haya de seguirse en la provision de beneficios, y con respecto á todas las demás reservas que se habia hecho el Santo Padre, si para fines

del año no hubieren mejorado, ni hubiere probabilidad de que mejoren, nuestras circunstancias en lo que concierne á los negocios de la Iglesia; y dispone igualmente el Vicepresidente que al mismo tiempo que US. consulte sobre esto, instruya US. del proyecto y presente estado de nuestras relaciones con la Sede Apostólica, y de que es tan difícil la comunicacion con ella, que la última correspondencia que se haya recibido del Honorable señor Tejada, es la citada de 17 de Setiembre último desde Florencia.

Dios etc.—Bogotá, Marzo 16 de 1826.—16.

JOSÉ R. REVENGA.

2100.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor General de Division Francisco de P. Santander, Vicepresidente de la República, etc., etc., etc.

Excmo. señor:

Habiéndose reunido las Cámaras del Senado y de Representantes el dia de ayer 15 del corriente, y terminado el escrutinio de los registros de elecciones de Vicepresidente de la República para el próximo período constitucional, resultó que no habian recaido en ningun individuo las dos terceras partes de los votos de las Asambleas electorales requeridas por el artículo 72 de la Constitucion; y el Congreso con arreglo al artículo 78, procedió á verificar la eleccion entre los candidatos que habian obtenido el mayor número de votos de las expresadas Asambleas, y que eran V. E., el General Pedro Briceño Mendez y el señor José María del Castillo. En el primer escrutinio resultó la eleccion á favor de V. E. por haber obtenido setenta votos, de noventa y ocho que era el número de miembros del Congreso que se hallaron presentes, y luego se le declaró por unanimidad Vicepresidente de la República para el próximo período constitucional.

Tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. E. para su satisfaccion y para que se sirva presentarse en esta Cámara el dia 2 de Enero del año de 1827, á prestar ante el Congreso el juramento prevenido por el artículo 185 de la Constitucion.

Al hacer á V. E. esta comunicacion me será lícito expresar la satisfaccion que me cabe por ser el órgano por el cual participa á V. E. el Cuerpo Representativo de la Nacion una eleccion que garantiza de satisfactoria á los pueblos la respetable mayoría que votó por V. E. en las Asambleas Provin-

ciales y de acertada, los rápidos progresos que ha hecho la República bajo su Administracion, que han caracterizado la firmeza, el tino y la prudencia.

Dios etc.—Bogotá, 16 de Marzo de 1826.—16.°

LUIS A. BARALT.

2101.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor Presidente del Senado, Luis A. Baralt.

Señor Presidente:

Permítame V. E. que al acusar el recibo de su estimable nota del 16 del corriente en que me participa la eleccion de Vicepresidente de la República hecha en mí por el Congreso, me valga del silencio como más elocuente en esta vez que cuantas expresiones pudiera emplear para manifestar mi confusion y reconocimiento. V. E. conoce las circunstancias en que se ha verificado esta eleccion, y debe considerar hasta qué punto habrá subido mi regocijo y satisfaccion.

Ruego á V. E. tenga la bondad de presentar al Congreso mi mensaje de este dia, débil y pequeña expresion de mis sentimientos en esta ocasion, y por su parte admita V. E. las consideraciones que por su carácter público y personal merece de su obediente humilde servidor.

F. DE P. SANTANDER.

Bogotá, Marzo 17 de 1826.—16.°

2102.—*Del Archivo*).

Al Honorable señor Ricardo C. Anderson, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América cerca del Gobierno de la República de Colombia.

Señor:

La importancia de la materia á que se refiere la comunicacion con que U. me honró en 2 del corriente, habia retardado la debida respuesta: porque veia el Vicepresidente en una balanza el esclarecido empeño con que los Estados Unidos propenden á perfeccionar y mantener la paz general, y

á facilitar áun más á este continente la oportunidad de cicatrizar sus heridas: y en la otra los tratados que ligan á Colombia con sus aliados en la presente guerra, la mayor probabilidad de terminarla alejando de todo este hemisferio al enemigo, y los garantes de futura quietud de que se privaria nuestro continente si al extender por último á la España la mano de la amistad que tantas veces ha sido rechazada, no lo hacia con la gallardía correspondiente á las masas y fuerzas opuestas ya en la lid. Aumentó tambien el embarazo el influjo que segun se sirvió decir el Honorable señor Clay al señor Salazar tendría naturalmente en la disposicion de S. M. el Emperador de las Rusias (cuyos buenos oficios se han solicitado) la moderacion que se deduciria de la suspension de toda hostilidad contra Cuba y Puerto Rico, cuando ya tenemos el brazo levantado: y aumentó el embarazo, porque se daba todo su peso á los amistosos esfuerzos que iban á hacerse en favor de la paz, y no puede ser indiferente á Colombia la gloria de concederla á un enemigo que la necesita: y porque la suerte de aquellas islas ha de ser como U. sabe uno de los objetos de que se ocupe el Congreso Americano del Istmo.

El Vicepresidente veia bajo este aspecto la cuestion, que como tuve la honra de decir á U. en dias pasados, se confia en que nunca queden expuestas aquellas islas despues de emancipadas á las calamidades que han acontecido á la otra que está situada entre ellas. Y estriba esta esperanza en que su presente robustez las hace capaces de sostenerse y de enviar á España el sobrante de sus rentas: en que crecerá su fuerza con su prosperidad: en que sus hábitos agrícolas y mercantiles son bien seguro garante de su amor á la paz, y en que si por desgracia se hiciesen necesarios mayores medios de defensa, no ha de creerse que se los rehusasen los mismos con cuyos auxilios se hubiesen hecho independientes.

No habia bastado para hacer desaparecer aquel estado de duda el retardo con que se recibió la contestacion del Gabinete de San Petersburgo, segun se deduce de la citada comunicacion del Honorable señor Clay: pudieron influir en ello muchas causas naturales. Mas, el Vicepresidente ha entendido despues, que S. M. Imperial ni queria seguir en la cuestion, principios distintos de los que habian servido de norma á la España en las ocasiones en que ella habia consultado el negocio con las Potencias aliadas en Europa, ni siquiera tomaba sobre sí el responder definitivamente á la demanda de buenos oficios ántes de tener datos positivos de las ulteriores intenciones de la España con respecto á las que fueron sus colonias.

Si esta respuesta, como crée el Vicepresidente, ha sido así,

aunque mucha parte haya tenido en ella el decoro con que S. M. Imperial quiere tratar á un aliado suyo, es claro que deja la cuestion casi en el mismo estado en que se hallaba. Y confirma esta presuncion el refuerzo de cerca de 4.000 hombres que de la Coruña vino á dichas islas en Setiembre último, el otro de igual ó mayor fuerza que se sabe que se está preparando, y la resistencia que áun á fines de Noviembre hacia el Gobierno español á toda proposicion conciliatoria. Si en tales circunstancias Colombia pudiéndolo hacer, abandonase el derecho que tiene de proveer á su propia seguridad, alejando al enemigo, y el que tiene de obligarle á hacer la paz hostilizándolo con mayor vigor, es claro que obraria con la probabilidad de tener que arrepentirse poco despues; y que por dar á los Estados Unidos una nueva prueba de la alta estima en que tiene su amistad, y de entera confianza en la continuacion de sus buenos oficios, sólo les daria un motivo más para convencerse de la tenacidad é imprudencia del enemigo de nuestra dicha.

Quiere, sin embargo, Colombia llevar su deferencia hácia el ilustrado Gobierno de los Estados Unidos hasta donde se lo permitan su propia seguridad, los pactos que la ligan con sus aliados y la defensa de sus más caros intereses: y en su consecuencia me ordena el Vicepresidente asegurar aquí que por su parte no acelerará sin graves motivos operacion ninguna de gran magnitud contra las Antillas españolas, hasta que sometida al juicio del Congreso Americano del Istmo la proposicion que el Honorable señor Clay se sirvió hacer al señor Salazar en 20 de Diciembre último, se resuelva sobre ella de consuno por los aliados en la presente guerra.

Al comunicar U. esto al Gobierno de los Estados Unidos, alhaga al Vicepresidente la esperanza de que U. mencione la pena que ha sentido S. E. al ver desvanecidas, como queda dicho, las esperanzas de paz que ántes le habia inspirado la nota dirigida al Enviado americano en San Petersburgo, y de que U. ha tenido la bondad de darme copia. El recuerdo de los pasados males y los inapreciables sacrificios hechos en 16 años de encarnizada contienda, bastaban en la opinion de mi Gobierno para que en el presente caso se hubiese tomado un partido más decidido en favor de la paz. No ha sido así: tampoco ha podido conseguirlo el adecuado símil de que se sirvió el Honorable señor Clay al comparar nuestra presente lucha con la que es posible entre un gigante y un pigmeo: y no podemos reducirnos á la inaccion en tales circunstancias sin prolongar los males de la guerra.

Ruego á U. que acepte mis reiteradas protestas de perfecto respeto, y los sentimientos de muy distinguida conside-

racion con que tengo el honor de ser de U. muy obediente servidor.

Bogotá, Marzo 17 de 1826.

JOSÉ R. REVENGA.

2103.—*Del Archivo*).

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia, reunidos en Congreso.

Considerando:

Que la Provincia de Pichincha carece de un puerto por donde hacer la importacion de los efectos que consume y la exportacion de los frutos y manufacturas que produce, y sin el cual no puede prosperar, y que los caminos que pueden abrirse de Quito al puerto de Esmeraldas por una parte, y al de la bahía de Carácas en la Provincia de Manabí, por otra, ofrecen las ventajas apetecibles para esos pueblos;

Decretan:

Art. 1º El Poder Ejecutivo facilitará la apertura de los caminos de Quito á Esmeraldas por una parte, y á la bahía de Carácas por otra, ya invitando empresarios por medio de la imprenta dentro y fuera de la República, ya dando impulso á á la empresa, mediante el influjo natural del Gobierno.

Art. 2º Se concede exencion absoluta de toda contribucion directa ó indirecta que éntre en el Tesoro Nacional, y de los diezmos y primicias á todos los habitantes de los puertos de Esmeraldas y bahía de Carácas, y las cercanías de sus caminos, y á los que vayan á poblarlos, con tal que funden casas ó se avecinden en dichos caminos y poblados.

Art. 3º Las mercancías de toda clase que se introduzcan, y los frutos que se extraigan por los puertos de Esmeraldas y bahía de Carácas, pagarán solamente la mitad de los derechos de importacion y exportacion que se paguen en los demás puertos de la República con arreglo á las leyes de esta materia. Se exceptúan los aguardientes que pagarán á su importacion los derechos designados por dichas leyes.

Art. 4º Las gracias y exenciones concedidas en los artículos anteriores durarán por el término de 15 años, contados desde el dia de la publicacion de este decreto.

Dado en Bogotá, á 16 de Marzo de 1826.—16º.

El Presidente del Senado, LUIS A. BARALT.—El Presidente de la Cámara de Representantes, CAYETANO ARVELO.

El Secretario del Senado, *Luis Várgas Tejada.*—El Diputado Secretario de la Cámara de Representantes, *Mariano Miño.*

Palacio de Gobierno en la capital de Bogotá, Marzo 18 de 1826.—16.°

Ejecútese.

F. DE P. SANTANDER.

Por S. E. el Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

J. M. del Castillo.

2104.—*Del Archivo*).

Francisco de P. Santander, General de Division de los Ejércitos de Colombia, Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo etc., etc., etc.

Conciudadanos! Contra mis deseos y conciencia política, me veo nuevamente llamado á la Vicepresidencia de la República por una considerable mayoría de vuestros votos, y por los del Congreso. Al quinto año del penoso ejercicio del Gobierno, y al décimo sexto de estar consagrado á vuestro servicio, era justo y natural que apeteciese el reposo y mi libertad; digo más: que propendiese á salvar vuestros derechos de la funesta ambicion, que el hábito de mando suele crear hasta en el corazon del magistrado virtuoso. Bajo de estos principios me he conducido en el período electoral, y el que otra cosa os diga, os engaña.

Colombianos! Vuestra felicidad ha sido el ídolo de mi corazon. A vuestra independencia he consagrado los primeros dias de mi juventud sin haberos sido nunca infiel; á vuestra libertad he dedicado todos mis esfuerzos y facultades. No puedo atribuirme el acierto, ni gloriarme de que esteis satisfechos. Hombre, y hombre sin experiencia en el Gobierno, en la primera época constitucional, cuando la administracion era un caos, cuando los enemigos dominaban una parte de nuestro territorio, cuando Colombia no era conocida entre las Naciones, cuando era preciso crearlo y organizarlo todo, he debido cometer errores y correr de abismo en abismo; pero, sí, me es lícito gloriarme de que la Constitucion penetró todo mi espíritu, de que la he respetado como el libro santo de vuestros derechos, y de que no he impedido que hiciese el bien, conforme lo ha

dictado. Yo os daré una cuenta muy prolija de mi conducta en la administracion el dia que logre desembarazarme del Gobierno: desde ahora imploro vuestra indulgencia por los errores y faltas involuntarias que he cometido. Creo merecerla siquiera porque devuelvo la República en mejor, y más feliz y próspero estado que en 1821 cuando la recibí.

Conciudadanos! Os debo una suma inmensa de honra y estimacion. Vuestros votos á despecho de las insidiosas tramas de la injusticia, han excedido mis esperanzas y han recompensado con profusion mis pocos servicios. Despues de esta prueba tan solemne que habeis tenido la bondad de darme, no apetezco otra cosa, ni nada más deseo, que retirarme á gozar de las dulzuras de la vida privada, reservando á más diestras manos el cuidado de consolidar y hermosear la magnífica obra de vuestros sacrificios. Os declaro que esta resolucion es de mi parte irrevocable. No la atribuyais á orgullo, y ménos á deseos de no someterme á vuestra voluntad: mi conciencia me la aconseja, y vuestros verdaderos intereses la demandan. Es preciso alejar hasta las sospechas de peligro que pueda correr la libertad política, con la prolongada continuacion de un mismo hombre militar en el mando supremo. Yo creo terminada por ahora mi vida pública, y nunca un magistrado la concluye de un modo más honroso para él, y más satisfactorio para vosotros.

Compatriotas! Mi vida y mi fortuna son de la República: son vuestras. Ofrecerlas por la conservacion de vuestra independencia y libertades, no es más que un deber de que no debo prescindir. Renuevo hoy delante del cielo y á vuestra presencia el más solemne juramento de velar sobre vuestra libertad política y civil; mil veces caiga sobre mí vuestra execracion y la de todo hombre libre si faltare á esta promesa. Hemos hecho sacrificios por la independencia y no se perderán; hemos trabajado por establecer instituciones republicanas, y los colombianos seremos siempre libres.

Palacio de Bogotá, 20 de Marzo de 1826.

F. DE P. SANTANDER.

2105.—*Del Archivo*).

POR CUANTO EL CONGRESO CONSTITUYENTE SANCIONÓ LO QUE SIGUE:

"*El Congreso Constituyente del Perú.*

Considerando:

"Que el triunfo de la causa americana se debe no sólo al

suceso de las armas, sino tambien á la fuerza poderosa de la opinion; y reconociendo que nada ha contribuido más á que ésta se difunda, como la luz en favor de los derechos del pueblo americano, que los profundos y elocuentes escritos del filósofo D'Pradt, Arzobispo que fué de Malinas, el primero que previó los destinos de la América, y el primero tambien que tuvo la noble libertad de pronunciarlos:

"Ha venido en decretar y decreta:

" 1.° El Congreso Constituyente, en nombre del pueblo peruano, vota una solemne accion de gracias al filósofo D'Pradt, al amigo de la América.

" 2.° El pueblo peruano ofrece á Mr. D'Pradt un suelo de libertad, asilo, hospitalidad, y una patria con todos los derechos de la ciudadanía.

" 3.° Se acuñará una medalla en honor de Mr. D'Pradt, y su retrato se colocará al lado de los héroes de la patria.

" 4.° Se encargará á los agentes en Europa hagan formar una nueva edicion de todas las obras de Mr. D'Pradt hasta aquí publicadas, y las que fuere publicando, con todo el lujo que permitan las prensas de Europa. Un ejemplar se pondrá con distincion en la biblioteca del Congreso, y otra en la nacional.

" Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. Dado en la Sala del Congreso en Lima, á 6 de Junio de 1823.—4.° y 2.° *Cárlos Pedemonte*, Presidente.—*Francisco Herrera*, Diputado Secretario.—*F. J. Mariategui*, Diputado Secretario."

Por tanto ejecútese, guárdese y cúmplase en todas sus partes por quienes convenga. Dará cuenta de su cumplimiento el Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.—Dado en Lima, á 20 de Marzo de 1826.—7.° de la Independencia y 5.° de la República.—*Hipólito Unánue, Juan Salazar, José de Larrea y Loredo.*—D. O. D. S. E. y por el señor Ministro de Gobierno. *José Serra.*

2106.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador Presidente.

Señor;

Participada al Enviado de Colombia la invasion de la Provincia de Chiquitos por las tropas brasileras, y participados al mismo tiempo los pasos que el Gobierno del Perú y áun el de Colombia empezaban á tomar para contener al nuevo Empe-

rador sin ocurrir á las armas, dicho Enviado lo puso todo en conocimiento del Gobierno de S. M. B. expresando su confianza en que S. M. B. que ha tomado aquel Imperio bajo su proteccion, contribuyese por su parte á evitar un rompimiento. Para entónces ya se tenía noticia allí de la evacuacion de Chiquitos, á consecuencia de la pública desaprobacion de la medida hecha por el Emperador; así fué que al responder el muy honorable señor Canning, segun verá US. por la copia traducida que tengo la honra de acompañar, se contrajo principalmente á elogiar la conducta conciliatoria que se habia preferido. (1) Ha quedado pendiente todavía la cuestion de reclamos consecuentes á los daños hechos por aquellas tropas; mas habiendo en Lóndres un Enviado del Perú, el de Colombia apénas podrá tomar en ello más que la parte que es permitida al representante de un aliado y amigo.

Adjuntas encontrará US. igualmente copias de una carta del Ilustre General Lafayette al Libertador y de otra del señor G. W. Curtis, hijo adoptivo del General Washington que el señor Antonio J. Vallenilla ha entregado en esta Secretaría con un medallon que contiene el retrato de aquel ilustre patriota, y otro medallon que le fué presentado por la Legislatura de Virginia. Los originales de estas cartas así como los medallones quedan depositados en esta Secretaría, para evitar toda contingencia; pero encontrará US. original la carta de remision del Enviado de Colombia, así como otra de Patricio Macaulay, en que pide algun recuerdo del nombre y servicios de su hermano el Coronel Macaulay. (2)

A los dos mencionados testimonios de justo y distinguido aprecio del Libertador Presidente, tengo el placer de añadir la noticia de que reunidas el 15 del corriente las dos Cámaras de nuestro Congreso para examinar las elecciones de Presidente y Vicepresidente, se halló que las Asambleas Electorales casi por unanimidad habian reelegido al Libertador para la Presidencia, y no habiendo reunido ninguno para la Vicepresidencia el número de sufragios que exige la Constitucion, se procedió á la eleccion por el Congreso, y á la primer votacion quedó electo el actual Encargado del Ejecutivo, General Francisco de P. Santander.

Sírvase US. instruir de todo esto al Libertador Presidente

(1) Véase esta nota en la página 410 de este tomo.

(2) Véanse las tres primeras cartas en las páginas 169 á 171 y la de Macaulay en la página 373 del Tomo XII "Correspondencia" de estas Memorias.

y aceptar el respeto y distinguida consideracion con que soy de US. obediente servidor,

JOSÉ R. REVENGA.

Bogotá, 20 de Marzo de 1826.—16.°

2107.—*Original*)

Al Excmo. señor Libertador Presidente de Colombia. etc., etc., etc.

Excmo. señor:

La reeleccion de V. E. para la Presidencia de la República es sin duda uno de los más faustos acontecimientos para Colombia, y el que más debe influir en la estabilidad y permanencia de su Constitucion y de su Gobierno. Permítame pues, V. E. que le felicite como Secretario del Interior por este acto de justicia que han hecho los pueblos, y al mismo tiempo de tamaña importancia para su existencia política.

Con la mayor consideracion y respeto soy de V. E. su atento seguro y obediente servidor.

J. MANUEL RESTREPO.

Palacio de Gobierno en Bogotá, á 21 de Marzo de 1826—16°

2108.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador Presidente de Colombia y del Perú etc., etc., etc.

Por disposicion del Excmo. señor Vicepresidente de Colombia Encargado del Poder Ejecutivo tengo el honor de acompañar á US. copia auténtica del decreto acordado por el Congreso de la República y sancionado por el Ejecutivo, concediendo permiso á S. E. el Libertador Presidente, al Ejército colombiano auxiliar del Perú, y al General en Jefe Antonio José de Sucre, Gran Mariscal de Ayacucho, para aceptar las gracias, honores y condecoraciones que han decretado en su favor el Congreso Constituyente y Gobierno del Perú. El Poder Ejecutivo me ha encargado manifestar á US. para conocimiento de S. E. el Libertador y del Ejército auxiliar, que le es altamente satisfactorio el decreto del Congreso de Colombia, y que se complace de los grandes hechos y victorias que

han dado lugar á distinciones tan justas como honoríficas. Sírvase US. ponerlo en conocimiento de S. E. el Libertador Presidente para que se trasmita al del Ejército auxiliar.

Con sentimientos de respeto y de la más distinguida consideracion, soy de US. su atento seguro y obediente servidor.

J. MANUEL RESTREPO.

Palacio de Gobierno en Bogotá, á 21 de Marzo de 1826.—16º

Decreto incluso).

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia, reunidos en Congreso.

Vistas las notas del Poder Ejecutivo á que acompaña copia de los decretos del Gobierno y del Congreso Constituyente del Perú, expedidos en 27 de Diciembre de 1824, 12 de Febrero y 8 de Marzo de 1825, para conceder gracias, honores y condecoraciones al Ejército vencedor en Ayacucho y al Libertador Presidente de Colombia, y para donar al General en Jefe Antonio J. de Sucre una propiedad territorial de valor de 200.000 pesos ; y

Considerando :

Que si en algun caso debe el Congreso hacer uso de la facultad que le atribuye el artículo 182 de la Constitucion, es en el presente, en que se recompensan las virtudes y servicios heróicos que han prestado á la independencia del Perú el Libertador Presidente y el Ejército colombiano, así como tambien los eminentes servicios y virtudes del General Antonio J. de Sucre ;

Decretan:

El Libertador Presidente, el Ejército colombiano auxiliar del Perú vencedor en Ayacucho, y el General Antonio José de Sucre, podrán aceptar las gracias, honores y condecoraciones que el Congreso y Gobierno del Perú han decretado en su favor como un testimonio de gratitud por haber cooperado á la independencia y libertad de la Nacion peruana.

Dado en Bogotá, á 18 de Marzo de 1826.—16.º

El Presidente del Senado, LUIS A. BARALT.—El Presidente de la Cámara de Representantes, CAYETANO ARVELO.

El Secretario del Senado, *Luis Várgas Tejada.*—El Diputado Secretario de la Cámara de Representantes, *Mariano Miño.*

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 18 de Marzo de 1826.—16.°

Ejecútese.

F. DE P. SANTANDER.

Por S. E. el Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

J. Manuel Restrepo.

2109.—*Original*).

Al señor Secretario General del Libertador Presidente.

Señor:

La lentitud con que la Silla Apostólica ha creido que podria ocuparse del remedio de nuestras necesidades espirituales, las dificultades que atendiendo á su invariable índole, debieran siempre temerse, y la urgencia con que ya nos es forzoso atender á los negocios eclesiásticos, ha movido al Vicepresidente á proponer á los Estados aliados de Colombia: 1° que de acuerdo fijen todos por base de sus relaciones con la Santa Sede la creacion de un Patriarca con las facultades que tuvo en la primitiva Iglesia, la restitucion á los diocesanos, y como ordinarios, de las facultades que se les concedian por las solitas y la sujecion de los regulares al ordinario, y 2° que autoricen á sus Plenipotenciarios en el Congreso del Istmo á fijar esta base como uno de los artículos de la Confederacion.

Tendria sobre todo esto el Libertador un influjo irresistible si condescendiese S. E. á apoyar la intencion: y ésta es tan conveniente al pueblo americano y tan necesaria para perfeccionar su independencia que incapaz de dudar de la cooperacion del Libertador, me tomo la libertad de acompañar abierta la comunicacion que sobre ello hago al Encargado de Negocios de Colombia en Buenos Aires. Ruego á US. que luego que haya instruido de ella al Libertador, se sirva US. cerrarla y encaminarla, y creer igualmente que sólo por falta de tiempo dejo de remitir á US. copia de ella.

Me repito de US. con perfecto respeto y distintiguida consideracion. Muy obediente servidor.

JOSÉ R. REVENGA.

Bogotá, 21 de Marzo de 1826.—16°

2110.—*Original).*

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador Presidente, etc., etc.

Desde el año de 1824 han sido incesantes los esfuerzos del Gobierno de la República por formar y equipar una escuadra en el Atlántico, capaz de hacer frente á las fuerzas navales que el Rey de España reunia en la Isla de Cuba. Nunca se ocultó al Gobierno todas las dificultades que presentaba tal empresa; pero convencido de que si la lograba habria conseguido poner á cubierto la Nacion de nuevas tentativas sobre su territorio, ha seguido constante en su propósito á despecho de todos los inconvenientes que ha opuesto la falta de buques, de Jefes, de oficiales, de marineros y en suma, de todo.

Espera el Gobierno reforzar la escuadra dentro de cuatro ó seis meses, con un navío de 74, dos fragatas de 62 y una de 44, que unidas á las corbetas *Bolívar*, *Boyacá*, *Venezuela*, *Urica* y *Céres* y á los bergantines *Pichincha*, *Libertador* é *Independiente* y á las goletas *Independencia*, *General Padilla* y *General Manrique*, presenten una fuerza capaz de llenar sus miras; y para asegurar un resultado más completo, ha invitado al Gobierno de Méjico para que reuna su escuadra á la nuestra y juntas busquen la escuadra española, la destruyan y nos coloquen para siempre fuera del alcance del enemigo comun.

Más difícil ha sido al Gobierno remediar la falta de Jefes, oficiales y marineros; y cuando estaba más indeciso sobre el partido que debiera tomar, ha llegado la noticia de la feliz rendicion del Callao que hace ya innecesarios los servicios de la escuadra colombiana que estaba destinada á su bloqueo; en consecuencia ha dispuesto que el Capitan de navío Juan Illingrot, venga á Cartagena trayendo consigo la tripulacion necesaria para un navío de 74 y todos los oficiales que crea capaces de servir con utilidad en la escuadra, y se ha determinado á pedir al Gobierno del Perú el auxilio de ochocientos ó mil marineros en parte de los reemplazos que el Perú debe dar á Colombia por los colombianos que han muerto en la campaña libertadora. Adjuntas encontrará US. copias de lo que digo al Gobierno del Perú y al Capitan de navío Illingrot.

He hecho á US. esta exposicion de órden del Excmo. señor Vicepresidente Encargado del Poder Ejecutivo para que US. se sirva ponerla en conocimiento del Excmo. señor Libertador Presidente, á fin de que S. E. contribuya con su influjo y autoridad á que se realice la propuesta que hace mi Gobierno al

del Perú y se instruya de sus miras en un punto que al paso que es de inmenso interes á Colombia va á refluir en beneficio de la causa general de América.

Dios etc.—Palacio de Gobierno en Bogotá, á 21 de Marzo de 1826.—16.°

C. SOUBLETTE.

Copia inclusa).

Al señor Capitan de navío Juan Illingrot, Comandante de la Escuadra de Colombia Auxiliar del Perú.

La rendicion del Callao en que US. ha tenido una parte tan distinguida mandando las fuerzas navales del Perú y Colombia, ha llegado á noticia del Gobierno en el momento más oportuno, porque libre de su empeño con nuestra íntima aliada la República del Perú, puede disponer de los marineros que existen en el Pacífico sin aventurar nada.

El Gobierno español reune en el Atlántico una escuadra respetable, y el Gobierno de la República está determinado á hacer los últimos esfuerzos por oponerle otra capaz de resistirla y defender nuestras costas de una nueva invasion. La empresa es acaso superior á nuestros medios, pero no á nuestra constancia, y el Gobierno ha fijado la consideracion en US. como uno de los Jefes más capaces de contribuir á realizar sus planes y me ha dado órden de prevenirle lo siguiente:

1.° Que en el momento que reciba US. esta comunicacion proceda á elegir todos los oficiales de marina de los que están destinados en la escuadra de Colombia en el Pacífico que á juicio de US. puedan servir con utilidad á la Nacion, en la que se apresta en Cartagena.

2.° Que asimismo reuna US. la tripulacion necesaria para un navío de 74 desde Contramaestre á paje, sacándolos de los buques de guerra de Colombia, aunque queden solos. Los buques los entregará US. al Comandante General del cuarto Departamento.

3.° Que el Capitan de fragata Juan Ignacio Pareja continúe con el mando interino del cuarto Departamento.

4.° Que US. con los oficiales y tripulaciones de que se habla en la primera y segunda disposicion, y con todos los alumnos de la escuela náutica que estén en estado de embarcarse venga inmediatamente á Cartagena por el Istmo de Panamá.

5.° Que el Intendente de Guayaquil le facilite los trasportes

hasta Panamá, y que de Cartagena vayan los necesarios á Chagres, para conducirlos á su destino.

6.° Que el Comandante General del cuarto Departamento provea lo necesario al cuidado y conservacion de los buques de guerra que US. le entregue.

Todo encarecimiento es inútil en el concepto del Gobierno cuando se ha dicho á un oficial del carácter de US., que interesa la seguridad y la gloria nacional en el cumplimiento de esta órden; y así tengo encargo de expresárselo á nombre de S. E. el Vicepresidente Encargado del Poder Ejecutivo.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en Bogotá á 21 de Marzo de 1826.—16.°

C. SOUBLETTE.

Copia inclusa).

Al señor Secretario de Estado y del Despacho de Marina y Guerra de la República del Perú.

El Gobierno de Colombia, que ha visto con indecible placer asegurada para siempre la independencia del territorio íntegro de esa República, por las virtudes y esfuerzos de sus hijos y por la amigable cooperacion de los de Colombia, está resuelto á emprender una operacion tan importante como la de presentar en el Atlántico una fuerza marítima respetable, para con ella ó destruir ó imponer un poderoso respeto á la que el enemigo va reuniendo en sus Antillas. El Poder Ejecutivo de Colombia crée ocioso entrar en razonamientos para encarecer al Gobierno del Perú lo importante y necesario de esta operacion: bástele decir que sin destruir la fuerza marítima del enemigo, ni Méjico ni Colombia (que son las Repúblicas que tienen costas sobre el Atlántico) podrán de ningun modo disfrutar ni de la proteccion que necesitan sus respectivos comercios marítimos nacientes, ni áun lo que es más importante, de la seguridad que necesitan sus hijos en las costas para entregarse al ejercicio de las industrias que deben formar muy pronto la riqueza y engrandecimiento de estas Repúblicas; y aunque es cierto que la operacion que se proyecta interesa más inmediatamente á Méjico y á Colombia por las razones expresadas ántes, no lo es ménos, sin embargo, que tambien interesa á las Repúblicas del Sur de América, porque cuanto mayor sea la fuerza marítima que se reuna en estos mares, tanta mayor será la que se atraiga del enemigo sobre ellas, y menor por consiguiente las que á aquellos les queden disponibles para

obrar ú hostilizar las costas del Sur de América y su comercio.

Convencido como lo está el Poder Ejecutivo de Colombia, de las razones que llevo expuestas á US., ha adquirido con muy considerables sacrificios, un navío de guerra de 74 cañones, dos grandes fragatas de 62 y otra de 44, compradas y hechas construir fuera del territorio de la República. A estos buques deben incorporarse otros de los que anteriormente poseia Colombia, y todos juntos deben salir á la mayor prontitud que sea posible, con el objeto de buscar al enemigo y destruirlo ó batirlo en donde quiera que lo encuentre. Para llevar al cabo esta operacion y ejecutarla de un modo digno de su importancia, ha empezado, mucho tiempo hace, á reunir en un punto cuantos elementos ha creido necesarios para conseguir el objeto propuesto, y como algunos de los buques adquiridos por compra necesitan reparaciones, que han principiado ya á verificarse y que no podrán estar concluidas ántes de tres meses de esta fecha, S. E. el Vicepresidente de la República de Colombia, Encargado del Poder Ejecutivo de ella, ha creido conveniente dirigirse al Gobierno de su íntima aliada la del Perú por medio de US., haciéndole presente la urgente necesidad en que se encuentra, de que ántes de tres meses, de esta fecha, se reunan en el puerto de Panamá toda la tripulacion íntegra de la fragata de guerra de esa República nombrada *Protector*, y 1.000 marineros más de los que han servido en la escuadra bloqueadora del Callao, y caso de que aquellos no completen este número, se llene el que falte con marineros mercantes. El número de 1.000 marineros que sobre toda la tripulacion de la *Protector* pide el Gobierno de Colombia al del Perú, pareceria excesivo demandado por una Nacion que, como Colombia, tiene extensas costas sobre ámbos mares; pero no así al que reflexione la inmensa pérdida de hombres que ha debido sufrir un país en una guerra exterminadora, por el período de trece años contínuos.

Esta causa y las repetidas emigraciones que han tenido que hacer los colombianos de su país, en odio de la tiranía que ejercieron en algunas cortas épocas los opresores de la América, ha sido ocasion de la falta de marineros que ahora se advierte, y que de consiguiente los marineros colombianos no sean suficientes (en número) para dotar debidamente la escuadra, y á la vez los buques que deben quedar cubriendo sus costas: así pues, el Gobierno de Colombia calcula que necesita el número de hombres pedido para dotar el navío y una de las fragatas, y para complementar tambien las dotaciones de los demás buques de guerra que deben destinarse de un modo ú otro. El Gobierno de Colombia espera, pues, de su íntimo aliado el del Perú, que pondrá á su disposicion el número de

hombres pedido en el punto designado y para la precisa época señalada, pues en la realizacion de la operacion proyectada, no sólo se basan los intereses de ámbas Repúblicas, segun se dijo ántes, sino que lo es todavía más importante. La República del Perú está formalmente empeñada por su pacto de alianza con la de Colombia, en auxiliar á ésta para su defensa, y tambien está comprometida á reemplazar las bajas con que regrese á su patria el Ejército colombiano auxiliar del Perú, de cuyo número puede deducirse el de marineros que remita el Perú á Colombia.

Es de órden del Excmo. señor Vicepresidente, Encargado del Poder Ejecutivo, que hago á US. la presente comunicacion, para que poniéndola en noticia de su Gobierno, produzca los efectos que se promete el de Colombia.

Soy de US. muy atento obediente servidor.

C. SOUBLETTE.

Palacio de Gobieno en Bogotá, á 21 de Marzo de 1826. —16.°

2111.—*Del Archivo*).

Mensaje al Congreso de la República de Colombia.

Señor:

Confundido y oprimido de reconocimiento estaba ya desde que veintisiete Provincias de la República me habian honrado con sus votos para Vicepresidente de Colombia: hoy mi confusion y gratitud exceden á toda expresion, al saber que el Congreso, perfeccionando la eleccion, me ha escogido para dicho destino. Es imposible expresaros los sentimientos de que estoy poseído, ni celebrar el triunfo que el pueblo y sus Representantes me han hecho conseguir sobre la difamacion y las pasiones.

La República de Colombia ha sido pródiga en demostraciones honrosas hácia el menor de sus servidores. Despues de que, por medio de sus Representantes, depositó en mis manos la Vicepresidencia con la certidumbre de tener unido el ejercicio de la autoridad ejecutiva en la época más difícil y angustiada, me llama nuevamente á este mismo destino, digno de mejores talentos, vastas luces y capacidad reconocida. Esto, señor, excede los más grandes deseos del corazon humano. Hoy no cambio mi dicha por la de los hombres que han recibido los votos y las bendiciones de sus conciudadanos: ellos

pudieron merecer por sus señalados servicios los homenajes más gloriosos y sinceros de su patria; pero yo no he hecho por Colombia nada digno de ser retribuido con tanta liberalidad y profusion. Ser llamado dos veces á la segunda Magistratura de la República, con probabilidad de ejercer el Gobierno, y á tiempo que la primera Magistratura ha recaido en el Libertador, es un honor que para mí no tiene igual.

Señor: no es el destino de Vicepresidente de la República lo que más tengo que agradecer al Congreso; es la preciosa ocasion que el Congreso me ha brindado de acreditar á mi patria y á sus enemigos que ni he aspirado á tal destino, ni deseo ni puedo desempeñarlo. Yo habia resuelto presentar mi renuncia al futuro Congreso, como que debe componerse de personas que no han intervenido en mi eleccion, y que tendrán la ventaja de deliberar despues de haber pesado fiel y prudentemente la sana opinion pública con respecto á dicha eleccion; pero para no omitir paso alguno, ni dejar motivo de duda, tambien dimito formalmente en vuestras manos la Vicepresidencia del segundo período constitucional. Yo ansío porque Colombia me vea separado de la vida pública, y tornar voluntariamente á la vida privada. Mis enemigos, los de mi patria y el mundo entero se convencerán de que no he venido sirviendo dieziseis años á la causa de la libertad é Independencia, por ambicion ni por ningun interes personal. Si el Congreso hubiera elegido á otra persona para la Vicepresidencia, la República habria visto que tengo bastante patriotismo para haber celebrado que mi patria tuviera hijos más dignos que yo del mando supremo.

Os doy las gracias, señor, por la opinion que os he merecido; sin esta prueba que tanta gratitud inspira en mi corazon, yo seria eternamente el apologista de las virtudes cívicas y de los trabajos del primer Congreso Constitucional. Contad con que en el tiempo en que aún ejerciere la autoridad suprema, mi voluntad será la de la ley; el bien público, el objeto de mis procederes; la Constitucion mi guía, y jamás me permitiré el menor desvío que desdiga la alta honra y opinion que he merecido del pueblo y del Congreso.

Recibid señor, los votos sinceros de mi respeto, amor y consideracion.

F. DE P. SANTANDER.

Bogotá, Marzo 22 de 1826.

2112.—*Del Archivo*).

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia, reunidos en Congreso.

Considerando:

Que la residencia por algun tiempo del Senador y General en Jefe Antonio J. de Sucre en las Provincias del Alto Perú parece necesaria para la conservacion del órden, segun lo expresan el Libertador Presidente y la Asamblea de Chuquisaca en sus actas que han sido dirigidas al Congreso por conducto del Poder Ejecutivo;

Decretan:

El Senador y General en Jefe A. J. de Sucre podrá permanecer en las Provincias del Alto Perú que, bajo el nombre de la República Bolívar, se han erigido en Estado independiente, con el carácter y representacion que dicho Estado tuviere á bien conferirle, miéntras el Gobierno de Colombia juzgue conveniente permitírselo, segun las circunstancias que puedan ocurrir.

Dado en Bogotá, á 22 de Marzo de 1826.—16.°

El Presidente del Senado, LUIS A. BARALT.—El Presidente de la Cámara de Representantes, CAYETANO ARVELO.

El Secretario del Senado, *Luis Várgas Tejada*.—El Diputado Secretario, *Mariano Miño*.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 22 de Marzo de 1826.—16.°

Ejecútese.

F. DE P. SANTANDER.

Por S. E. el Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José R. Revenga.

2113.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor Libertador Presidente de la República de Colombia, General Simon Bolívar.

Señor:

El Vicepresidente de Colombia tiene el honor de anuncia-

ros una nueva que no puede sorprenderos: los votos de la República casi unánimemente os llaman otra vez á la Presidencia del Estado. La primera ocasion que ha ejercido el pueblo colombiano la preciosa facultad de nombrar sus agentes, ha dado pruebas de gratitud, de buen sentido y de estricta justicia. El creador de su actual felicidad política debia ser su conservador. Vos estabais llamado á completar en la paz la obra que vuestro genio ha levantado en la guerra, y sin vos, señor, Colombia no crée que puede colocarse en la cima de la dicha y prosperidad.

El Vicepresidente de Colombia une sus votos á los de sus compatriotas para interesaros no sólo en admitir la Presidencia, sino en que volveis á nuestros brazos. Vuestra presencia es importante en todas partes, y desde cualquier punto vuestro nombre es el terror de los enemigos públicos, la egida de las instituciones liberales, el defensor de los derechos de los colombianos: lo conocemos así, y lo hemos palpado; pero vuestra patria, esta patria á quien habeis prodigado innumerables sacrificios, esta patria á quien habeis alimentado desde la cuna y sostenido en los más duros conflictos, os llama y necesita.

Yo reforzaria más mis instancias y daria valor á mis expresiones con sólo anunciaros que en mí ha recaido por segunda vez la Vicepresidencia de la República; pero por una parte debeis excusarme el que no repita tantas veces que mi insuficiencia no me permite soportar por más tiempo el grave peso del Gobierno, y por otra debo declararos que este convencimiento me impele á dimitir el destino. A tantas y tan generosas demostraciones que he merecido de mi patria, entre las cuales cuento la primera ser por dos veces vuestro compañero en la suprema magistratura, no puedo corresponder, sino alejando la ocasion de desmerecer su eminente concepto.

He dado á mis compatriotas y á mi corazon las enhorabuenas más expresivas por vuestra reeleccion y á vos, señor, os las doy, sólo porque este suceso os proporciona nueva ocasion de emplear vuestro amor á los colombianos en su bien y felicidad.

Con los más profundos sentimientos de consideracion y respeto soy vuestro humilde servidor y fiel amigo.

F. DE P. SANTANDER.

Palacio de Gobierno en Bogotá, 23 de Marzo de 1826. —16.°

2114.—*Original*).

Al señor José Rafael Revenga, Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores.

Tengo el honor de incluir á US. copia de la ley sobre arreglo de Escuelas, Colegios y Universidades, é igualmente del decreto que autorizó al Ejecutivo para formar el plan provisional, á fin de que estas disposiciones sirvan á US. de regla en la comision que le ha conferido el Gobierno sobre el plan de Escuelas. Incluyo tambien uno formado en Carácas sobre esta materia, por si pudiere servir á US. de algo.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en Bogotá á 5 de Abril de 1826.—16.°

J. MANUEL RESTREPO.

Copia inclusa).

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia, reunidos en Congreso.

Considerando la dificultad de acordar al presente, por falta de los datos necesarios, el plan para el establecimiento de las Escuelas y Universidades y arreglo general de la enseñanza, que debe acompañar al decreto sobre la organizacion y arreglo de la Instruccion Pública ya acordado, y considerando tambien que es indispensable que haya entre tanto reglas que dirijan provisionalmente estos establecimientos;

Decretan:

1.° El Poder Ejecutivo formará y mandará llevar á efecto el plan que provisionalmente deba observarse para el establecimiento de escuelas, universidades y arreglo general y uniforme en ellas de la enseñanza pública.

2.° La Direccion general de Instruccion Pública, reuniendo los datos necesarios, formará el plan y arreglos permanentes, los que pasará al Poder Ejecutivo y éste con su informe al Congreso para su aprobacion.

3.° Al efecto se devolverá al Poder Ejecutivo el plan para el establecimiento de las Universidades y arreglo uniforme de la Instruccion Pública en Colombia con todos los antecedentes con que lo pasó al Congreso, y con los demás documentos que existen en la Secretaría del Senado sobre la materia.

4.° El Poder Ejecutivo costeará de los fondos del Tesoro la impresion de los planes y demás concerniente á la Instruccion Pública.

Dado en Bogotá, á 10 de Marzo de 1826.—16.°

El Presidente del Senado, LUIS A. BARALT.—El Presidente de la Cámara de Representantes, CAYETANO ARVELO.

El Secretario del Senado, *Luis Várgas Tejada.*—El Diputado Secretario de la Cámara de Representantes, *Mariano Miño.*

Palacio de Gobierno en Bogotá, á 18 de Marzo de 1826. —16.°

Ejecútese.

F. DE P. SANTANDER.

Por S. E. el Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

J. Manuel Restrepo.

2115.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador.

Aunque en 6 de Marzo anterior manifesté á US. que el Gobierno no urgía por la venida de la division Lara; porque se habian falsificado las noticias de los refuerzos enemigos venidos á Cuba; habiéndose ahora confirmado que los han recibido las fuerzas navales y terrestres españolas en aquella isla, segun instruyo á US. en comunicacion separada, el Poder Ejecutivo me manda instar por la venida de dicha division á Panamá, de donde dispondrá su trasporte á Puerto Cabello para acantonarla desde Valencia hasta el Tocuyo. Esto es lo que tengo órden de contestar á la comunicacion de US. fechada en Plata á 19 de Noviembre del año último bajo el número 54, en que á nombre de S. E. el Libertador Presidente pide US. se le indique la voluntad del Gobierno acerca de la marcha de la division expresada.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en Bogotá, á 6 de Abril de 1826.—16.°

C. SOUBLETTE.

2116.—*Del Archivo*).

JUICIO DE TRAICION DE DON JUAN FÉLIX BERINDOAGA, GENERAL DE BRIGADA DE LOS EJÉRCITOS DE LA REPÚBLICA Y MINISTRO DE ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUERRA Y MARINA, Y DE DON JOSÉ TERON

Sentencia de Vista.

En la causa criminal seguida de oficio en esta Corte Suprema de Justicia, conforme al artículo 100, párrafo 3º de la Constitucion política, contra Juan Berindoaga, General de Brigada y Ministro de Guerra y Marina que fué de la República y por incidencia contra José Teron por traicion á la patria: vistos los autos con la acusacion y conclusion fiscal, y lo alegado y probado por parte de los reos, por medio de sus procuradores Cárlos Otarola y Pedro Seminario etc.—Fallamos que debemos declarar y declaramos plenamentente convencido al expresado Juan Berindoaga, en los crímenes siguientes: En haber admitido del ex Presidente José Bernardo Tagle una instruccion verbal reservada para procurar la reunion de los españoles, con exclusion y en perjuicio de la suprema autoridad concedida á S. E. el Libertador por el soberano decreto de 10 de Setiembre de 1823. En no haber denunciado la noticia que en 3 de Febrero de 1824 adquirió por revelacion del mismo Tagle, de las tramas traidoras que se habian entablado con los Jefes españoles por medio de Diego Aliaga y José Teron, expresamente remitido á Ica para esta negociacion. En haberse quedado con los españoles y reunídoseles á pesar de su carácter militar y político. En haberles revelado y publicado los secretos del Gobierno de la República, faltando á los deberes más sagrados que le imponian sus destinos: finalmente, en haber asociádose con los enemigos y atacado la soberanía nacional, la autoridad suprema del Perú, el honor y respetabilidad de su ejército, en sus impresos, con el objeto de destruir su opinion, para que los enemigos de la patria lograsen un triunfo decisivo. Igualmente declaramos á José Teron plenamente convencido de haber sido uno de los autores de la traicion concertada con los españoles para que éstos afianzasen la dominacion del país, habiendo sido el interlocutor para el concierto de los planes en la mision que de él se hizo á Ica. En su consecuencia condenamos á los expresados, reos del crímen de traicion á la patria Juan Berindoaga y José Teron, á la pena capital que será ejecutada en la forma ordinaria, con las costas que satisfarán de sus bienes de mancomun é *insolidum* con lo acordado. Y por esta nuestra sentencia defi-

nitivamente juzgando en primera instancia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Ignacio Ortiz de Ceballos.—Mateo de Iramategui.—Manuel Tellería.

Dieron y pronunciaron la sentencia anterior los señores que componen la Sala de primera instancia de la Suprema Corte de Justicia, en audiencia pública, hecha en este dia, siendo testigos los porteros de dicho Supremo Tribunal y demás concurso, en Lima, y Febrero 27 de 1826 de que certifico.—*Luis Salazar.*

Sentencia de Revista.

En la causa criminal seguida de oficio en esta Corte Suprema de Justicia conforme al artículo 100, párrafo 3º de la Constitucion política contra Juan Berindoaga General de Brigada, y Ministro de Guerra y Marina que fué de la República, y por incidencia contra José Teron por traicion á la patria: vistos los autos con lo alegado y probado por el Ministerio fiscal, y por parte de los reos por medio de sus procuradores Cárlos Otarola y Pedro Seminario etc. Fallamos atento á los autos y méritos de la dicha causa, que la sentencia de primera instancia pronunciada por este Supremo Tribunal en 27 de Febrero último, por la que se declaró (*aquí la letra de primera sentencia*) la debemos confirmar y confirmamos; y á mayor abundamiento la declaramos válida y subsistente; con la calidad de que ejecutados los reos, en ella contenidos, sean puestos sus cadáveres en la horca para los fines que se propone el decreto supremo de 3 de Enero de 1822, cuya ejecucion recomienda justísimamente en esta parte el Ministerio fiscal; y mandamos se ponga en noticia de S. E. el Consejo de Gobierno esta determinacion, á fin de que se sirva librar las providencias necesarias á su cumplimiento; haciéndose saber al abogado de Teron el desagrado con que ha visto esta Corte Suprema los términos con que ha producido el alegato de fojas 57 de que se encarga dicho Ministerio, y previniéndosele produzca en lo sucesivo sus representaciones con el respeto y moderacion que ordenan las leyes, bajo el más sério apercibimiento. Y por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en grado de revista, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Francisco Valdivieso.—Fernando López Aldana.—Tomas Ignacio Palomeque.—Agustin Quijano Velarde.—Felipe Santiago Estenós.

Pronunciόse la sentencia anterior por los señores de la Corte Suprema de Justicia en audiencia pública que hicieron en 11 de Abril de 1826, presentes el Relator y porteros de este Supremo Tribunal de que certifico.

LUIS SALAZAR.

República Peruana.

Suprema Corte de Justicia.

Al señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.

El Tribunal Supremo de Justicia ha sentenciado en revista la causa seguida contra los reos Berindoaga y Teron por el crímen de traicion, confirmando la sentencia de vista que anteriormente tenia pronunciada, por la que fueron condenados dichos reos á la pena capital, con la calidad de que despues de ejecutados sean puestos sus cadáveres en la horca, para los fines que se propone el supremo decreto de 3 de Enero de 1822. Lo que tengo el honor de comunicar á US. para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. E. el Consejo de Gobierno, á fin de que se manden librar las providencias necesarias á su cumplimiento.

Dios etc.—Lima, Abril 11 de 1826.—7°.

FRANCISCO VALDIVIESO.

Decreto.

Ejecútese lo determinado por la Suprema Corte de Justicia en la sentencia de revista contra los reos Berindoaga y Teron que se expresa, y en consecuencia prevéngase al Mayor de esta plaza para que disponga lo conveniente, y trascríbase á la Suprema Corte, para su inteligencia y demás efectos.—Cuatro rúbricas de S. E.—P. E. S. M. D. G.

Lima, Abril 13 de 1826.

SERRA.

Nota de la Municipalidad).

Excmo. señor Libertador Presidente.

Esta corporacion no se detiene jamás en pretender los favores de V. E., porque además de tener la debida idea de su generosidad y del aprecio que le dispensa, mira en V. E. un inagotable manantial de gracias y bienes. Así es que hoy recurre á él con una súplica, que aunque á primera vista se presenta del mayor bulto, éste se hace inferior considerada la grandeza del alma que anima al héroe á quien se eleva.

Los reos Berindoaga y Teron han sido, por último, condenados á muerte. El poder judiciario ha llenado de este modo sus sagrados deberes. Mas no está en oposicion con los de este Municipal interponer el ruego, ni con los de V. E. dar la última y más grande prueba de su clemencia. Ya pasaron los tiempos de temor y de peligro: V. E. los ha hecho desaparecer, y despues de haberse llenado de laureles, y haber dado la paz y la felicidad en uno y otro Perú, ni es un exceso pedir por los reos, ni impropio en V. E. concederles la vida. Conmúteles V. E. la pena, disipe el dolor de sus familias y hágase áun más grande, si cabe, de lo que en el mundo tan justamente aparece. No sean ellos de inferior condicion á los capitulados, y si principios liberales han salvado á éstos, salven á aquellos los de la humanidad que relucen en V. E. Estos son los votos de este Cabildo, que lleno de confianza ocurre á V. E. como á padre, como á Libertador y poderoso por la voluntad de los pueblos.

Dios etc.—Sala Capitular, Abril 12 de 1826.

Pascual Antonio Gárate.—Isidro de la Perla.—Juan Gualberto Menacho.—Martin Magán.—Francisco Merino.—Luis Lobaton.—Pascual Guerrero.—Juan Seguin.—Mariano Manjarrés.—Cosme Agustin Pitot.—Bernardo Herrera.—Hipólito Domínguez.—Antonio Rodríguez.—Juan Manuel Campoblanco.

Contestacion.

A la M. I. Municipalidad de la capital de Lima.

Señores:

Nada seria más conforme con los sentimientos de S. E. el Libertador, y con la benignidad de los principios que siempre ha profesado, que el ejercer la clemencia que US. M. I

reclama tan enérgicamente en la comunicacion que hoy ha dirigido á S. E. acompañada de la exposicion en que los reos don Juan de Berindoaga y don José Teron imploran un indulto de la pena de muerte infamatoria á que han sido condenados. Una multitud de razones poderosísimas convencerán á US. M. I. que si hasta ahora no ha visto S. E. en la ejecucion de esta sentencia más que la efusion de sangre de dos miserables, y la pena y el dolor de sus desgraciadas familias, el reverso de este triste cuadro no es ménos lamentable por la fatalidad de las consecuencias á que daria lugar la indulgencia y la impunidad de tamaños crímenes.

Medite US. M. I. por un momento que la sentencia ha sido pronunciada por la sabiduría de unos jueces imparciales, íntegros y rectos del Supremo Tribunal de Justicia de la Nacion, y que conmutarla valdria tanto como desaprobarla, y erigirse S. E. en juez de los rectos Magistrados que la pronunciaron. Indultar á unos delincuentes, á unos reos de alta traicion, seria atacar directa y vitalmente la moralidad de la República; seria abrir la puerta á crímenes de igual naturaleza, que al cabo se multiplicarian hasta lo infinito por su impunidad. Un pueblo, cuyo entusiasmo y patriotismo se vió ya sofocado y casi extinguido en alguno de sus individuos por la perfidia y por la traicion de sus mismos gobernantes necesita del horrible pero indispensable espectáculo de expiacion y de justicia pública. Las leyes patrias, nacientes aún, perderian su vigor y su fuerza desde el momento en que fuesen eludidas por un ensayo de clemencia extraordinaria. La vindicta pública, la Nacion entera, se hallan interesadas y pesan en un extremo de la balanza: las facultades de S. E. el Libertador no pueden legalmente equilibrarla.

El señor Berindoaga ha sido juzgado, no como un General sino como Ministro de Estado. Como á tal se le ha seguido un proceso que ni ha podido ser más ámplio ni más metódico, ni más conforme con las leyes, reglamentos y formas judiciarias. Si sólo se le hubiera juzgado como á General, se habria visto en el curso de su causa la misma exactitud, pero la confirmacion de la sentencia quedaba militarmente dentro del círculo de las atribuciones de S. E. el Libertador. S. E. ha deseado siempre economizar la sangre de los hombres, sobre todo la de los americanos; pero dos gotas de sangre parricida no pueden equivaler á la copiosa sangre con que los ilustres defensores del Perú han inundado los campos de batalla para rescatar una patria que fué vendida por aquellos, y que no existia ya sino en el corazon de estos últimos.

Al que suscribe no le es ménos sensible que al contestar á US. M. I. no se halle S. E. el Libertador en aptitud

de conceder el indulto que piden los reos ni la conmutacion de la sentencia que US. M. I. solicita, porque como medida ejemplar es más necesaria por su trascendencia popular que por la de la pena aflictiva é infamatoria de los que con la muerte quedan perpétuamente separados de la sociedad á que pertenecieron. Queda de US. M. I. muy obediente atento servidor.

J. GABRIEL PÉREZ.

Cuartel General en la Magdalena, á 13 de Abril de 1826.—7.°

República Peruana.

Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Al señor Coronel J. Gabriel Pérez, Secretario General de S. E. el Libertador.

Señor Secretario:

Ahora, que son las 11 del dia, acaban de ser ejecutados los reos Berindoaga y Teron, en desagravio de la justicia pública que cruelmente ofendieron, y en cumplimiento de las leyes que así lo ordenaron. La República romana empezó á establecerse derramando Bruto la sangre de sus hijos, que intentaron traicionarla; y la del Perú ha presentado en este dia un acto ménos tremendo, pero más justo, en la ejecucion de un hijo suyo, que, prostituyendo su carácter público, la vendió á sus enemigos.

Reitero á US. los sentimientos de consideracion, con que soy de US. muy atento obediente servidor.

HIPÓLITO UNÁNUE.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 15 de Abril de 1826.—7.°

2117.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor General de Division F. de P. Santander, Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

Excmo. señor:

Tuve el honor de someter á la consideracion del Congreso,

reunido en la noche del 15 del corriente, el Mensaje de V E. de 22 de Marzo último, en que está consignada la renuncia que V. E. hace del destino de Vicepresidente de la República para el próximo período constitucional. El Congreso se ha denegado á admitirla, y por este acto vuelve á exigir á V. E., á nombre de los pueblos que representa, el sacrificio de su anhelo por la tranquilidad de la vida privada á la prosperidad y bienestar de la Nacion.

Dios etc.—Bogotá, 17 de Abril de 1826.—16°

LUIS A. BARALT.

2118.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor Presidente de la Honorable Cámara del Senado.

Señor Presidente :

El Congreso de la República ha apurado para conmigo las pruebas de su generosidad. Su denegacion á admitir la cordial renuncia que hice de la Vicepresidencia de la República me sumistra ese convencimiento, y ojalá que de mi parte nunca desmienta tan sobresaliente concepto. Yo no puedo ofrecer al Congreso y al pueblo colombiano, sino un corazon puro y los más ardientes deseos de cumplir fielmente las leyes y la Constitucion. Lo demás debo esperarlo de la sabiduría del Cuerpo Legislativo, del patriotismo de los pueblos, y de los consejos y luces de mis compatriotas.

Miéntras que el curso de los sucesos, la opinion pública y el estado de mi salud me señalan el camino que debo seguir en órden al punto de la cuestion, espero con plena confianza que V. E. tenga la bondad de presentar al Congreso las nuevas protestas de mi profundo reconocimiento, respeto y consideracion, y de recibir la presente en respuesta á su nota del 17 del corriente.

Con sentimientos de alta consideracion y muy particular aprecio me repito sinceramente de V. E., obediente y humilde servidor,

F. DE P. SANTANDER.

Bogotá, 17 de Abril de 1826.—16°

2119.—*Original*).

DOCUMENTOS RELATIVOS AL EMPRÉSTITO HECHO EN LÓNDRES EN EL AÑO DE 1824.

Al Honorable señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda de la República de Colombia.

Señor:

Quizas comprenderá á US. la materia de esta comunicacion por el tiempo en que la hago; pero me será fácil satisfacer á este reparo: ojalá que tambien lo fuese poder evitarla.

Ayer ha llegado á mi noticia que la decision de la Honorable Cámara de Representantes sobre el reclamo de algunos negociantes ingleses de los que hicieron propuestas al último préstamo contratado por Colombia en Lóndres, absolvia enteramente á los comisionados de nuestro Gobierno. Esta noticia me impone el deber de manifestar al Vicepresidente por medio de US., que habiendo escrito yo dos veces á dichos comisionados el dia del contrato, rogándoles que fuese alguno de ellos á verme y habiéndome respuesto que no podían, pasé yo mismo á su posada entre las dos y las dos y media de la tarde, y habiéndome hecho anunciar y salido á fuera el señor Francisco Montoya, le dije que mi objeto al llamar á alguno de ellos era participarles que las tres respetables casas que segun les habia dicho á ellos (y al Gobierno) querían contratar el empréstito, ofrecían á razon de 86 p$: á lo cual él me respondió que ya el contrato estaba concluido. Me sorprendió como era natural esta respuesta por la hora á que se me daba y la de las cinco, que se creia fijada como final; pero me reduje á volverme á casa y comunicarla á los que la esperaban.

Confiaba yo en que los mismos comisionados hubiesen instruido al Gobierno de este ofrecimiento y justificádose; pero no he podido descubrir que esto haya sucedido. Confiaba luego en que la indagacion ordenada por la Honorable Cámara de Representantes me hubiese exonerado del cumplimiento de un deber que cada vez me parece exponerme más á siniestras interpretaciones; mas ya no me queda otro medio de satisfacer á lo que debo á la República y á mi propia conciencia. Se privó á aquella por la anticipacion del contrato de una suma de cerca de 240.000 pesos: y léjos de tocarme á mí decidir si fué bien ó mal hecho, me tocaba haberlo dicho desde entónces, si no hubiese confiado en que los mismos comisionados hubiesen dado cuenta de ello, ó en que luego se hubiese sabido: mas ahora se ha hecho ya más imperiosa aquella obligacion.

No dudo que haya pesado á los mismos comisionados la

inhabilidad en que se pusieron para aceptar este ofrecimiento porque no sólo quedó privada la República de aquella suma sino que dejó de contratarse el empréstito con tres casas, cada una de las cuales es por lo ménos tan respetable en el comercio como la que lo contrató y tienen muchas más propiedades territoriales y relaciones de familia y de toda otra especie, y le exceden infinitamente en importancia política.

Ruego á US. que lo ponga en noticia del Vicepresidente, de quien espero que en atencion á los motivos que yo tenía para confiar en que esta comunicacion hubiese sido innecesaria y á su naturaleza que cada dia se ha hecho más odiosa, y á lo que realmente me cuesta hacerlo ahora, excuse el perfecto silencio que hasta hoy habia guardado yo sobre ello.

Quedo de US. con sentimientos de perfecto respecto, muy obediente servidor.

JOSÉ R. REVENGA.

Bogota, Marzo 13 de 1826.

Señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Hemos recibido la comunicacion de US. fecha 15 del presente y con ella el oficio que ha pasado el señor Rafael Revenga, Secretario interino de Relaciones Exteriores á la Secretaría del Despacho de US. relativo al empréstito de 1824. Su conciencia parece que le anuncia desde el principio la sorpresa que debe causar el tiempo en que verifica su comunicacion y las siniestras interpretaciones á que se expone. Verdaderamente, sus temores no son infundados, y creemos que el Gobierno no habrá hallado ménos extraña que nosotros esta nota. Nos vemos obligados á hacer á US. algunas observaciones ántes de entrar en las explicaciones que exige el negocio para su aclaracion y para satisfaccion del Gobierno y de la Nacion entera.

Es extraordinariamente extraño que habiendo el señor Revenga hecho comunicaciones al Gobierno desde Lóndres sobre el empréstito; que habiéndonos felicitado allá amistosamente por su conclusion; habiéndose presentado á la Cámara de Representantes el reclamo de los corredores Baily y Goldschmidt; habiéndose discutido en sesiones públicas en dos años consecutivos el negocio en el Congreso; y finalmente, que habiéndose ventilado en los papeles públicos este asunto y reunídose todos los cargos y recriminaciones contra nosotros en la *Gaceta de Cartagena*, es bien extraordinario, repetimos, que la con-

ciencia del señor Revenga haya estado silenciosa hasta el 13 de este mes, cuando de su pronunciamiento dependia el reintegro al Estado de una tan crecida suma, como el dice. El señor Revenga debe haber visto, porque han circulado impresas hace cerca de un año, las instrucciones que el Gobierno nos dió, el contrato del empréstito, y todas nuestras comunicaciones al Gobierno, lo mismo que las del señor Hurtado. ¿Cómo ahora dice que *creia* que nosotros hubiésemos dado cuenta al Gobierno del hecho que refiere? ¿No ha visto él tambien por otra parte impreso el informe de la Comision de Hacienda en que se reunen todos los cargos que hasta aquí se nos han hecho sin hallar el nuevo que ha resuelto hacernos despues de dos años? ¿Cómo, pues, dice, que creia que hubiésemos tambien respuesto á él? Es necesario pensar que el señor Revenga sea el hombre más ajeno del curso de los negocios, ó creer que no es tan sólo su celo por los intereses de la Nacion, quién lo ha impelido á dar este paso. No es esto sólo: la sorpresa llega á su colmo cuando se considera que el señor Revenga siendo miembro del Consejo de Gobierno, ha asistido á él el dia que el Gobierno lo consultó para resolver sobre el informe que hemos presentado este año en contestacion al de la Comision de Hacienda, y no ha levantado la voz y hecho su denuncio, por el contrario, él ha asentido, como se manifiesta por la resolucion que el Gobierno ha tomado con anuencia del Consejo, y en virtud de la cual, declara estar satisfecho de la conducta de los agentes.

Esta pieza y la que le dió ocasion, en la cual respondimos á todos los cargos que se nos habian hecho, han visto la luz pública; pero ni ellas, ni el ver que el juicio definitivo en la Cámara de Representantes se acercaba, han sido suficientes para que el señor Revenga se resolviese á hablar. Es inexplicable por otra parte, como el Secretario interino de Relaciones Exteriores, residiendo en la capital, está tan excéntrico de la marcha de los negocios públicos, que una resolucion de la Honorable Cámara de Representantes sobre un asunto tan importante, y que tanto ha llamado la atencion, la cual tuvo lugar el 7 y fué publicada por un periódico el 9, no llegó á su noticia hasta el 12. No sabemos qué fatalidad preside á la suerte de los agentes de este malhadado empréstito, pues todas las noticias llegan tarde, y se quiere siempre presentar un caos en todas sus operaciones

Entraremos ahora en los detalles y explicaciones á que este suceso inesperado nos obliga. Tal vez seremos difusos sobre circunstancias que podrán considerarse como innecesarias, pero que nosotros créemos conducentes á la aclaracion del todo del negocio.

Las instrucciones que recibimos de US. para contratar

el empréstito, solo nos obligaban á consultar al señor Hurtado, pero deseando nosotros llenar debidamente nuestra mision y sacar para la República todas las ventajas que nos fuesen posibles, nada omitímos de cuanto juzgámos oportuno á la consecucion del objeto. A este fin consultámos á los señores Revenga y Luis López Méndez, colombianos que habian sido Ministros de la República en aquella Corte, persuadidos que nadie mejor que ellos podria darnos luces y aconsejarnos acertadamente. Mas hallámos entre los dos tal divergencia de opiniones y contrariedad de ideas, que léjos de ser sus relaciones y noticias, para nosotros, un auxilio, no nos sirvieron sino de embarazo, á lo que contribuyó que estos dos señores se acusaban de jugar mútuamente en los fondos, aunque nosotros no sabiamos si esto fuese ó nó cierto. Nosotros respetábamos, como ya hemos dicho otra vez, las luces y experiencia que el señor Revenga habia debido adquirir durante su mansion en Lóndres; pero á pesar de esto aquel cargo recíproco exigia de nuestra parte mucha circunspeccion y prudencia en seguir sin un detenido exámen los consejos y pareceres del uno ó del otro. En comprobacion de ello acompañamos á US. una carta del señor Méndez, en que intenta persuadirnos la necesidad de contratar con los mismos antiguos prestamistas que el señor Zea. La del señor Revenga que corre impresa, nos manifiesta: "que el rumor que se habia esparcido y procurado sostener el dia ántes, que los anteriores prestamistas habian contratado ya por el nuevo empréstito, habia desalentado á muchos capitalistas." Este señor no se hallaba de acuerdo, ni en buena armonía é inteligencia con el señor Hurtado á quien estaban solamente sujetas nuestras operaciones. Nosotros no podiamos conservar á la vez buenas relaciones, ni guiarnos por los informes de hombres tan encontrados, sin exponernos á errores muy peligrosos y á la animadversion de los unos ó de los otros. US. que conoce cual era la agitacion que turbaba el mercado inglés en aquella época, percibirá fácilmente, despues de esta relacion, cuan difícil y embarazosa era nuestra situacion.

Repetiremos ahora á US. lo que con fecha 22 de Abril de 1824 dijimos al Gobierno desde Lóndres. "Entre las proposiciones que se nos hicieron, y que manifestámos al señor Hurtado, las que fijaron toda nuestra atencion fueron las de los señores B. A. Goldschmidt y Compañía y la de los señores Wilson, Alexander y Baset. Con estos últimos señores, que son muy poderosos, de mucha consideracion y de las más respetables relaciones, estábamos en negociacion bajo las mismas bases que ha sido concluido el contrato. Nos exigian que se pagasen los dividendos en 15 de Junio y no podiamos acordarnos en el artículo 12 del prospecto, porque miraban como una condicion contraria al crédito de la casa, el depósito

que en dicho artículo se exige y que es copiado de las instrucciones. En seguida entrámos á tratar con los señores B. A. Goldschmidt y Compañía que tienen la misma respetabilidad y nos parámos en los mismos puntos que no habiamos podido allanar; convenimos en que se empezasen á pagar los dividendos el 15 de Julio de aquel año, y al artículo 12 manifestámos que no podiamos separarnos de las instrucciones que se nos habian consignado. Despues de mil debates convinieron en él. En el curso del dia en que esto último se hacia, fué que recibimos las esquelas de llamamiento del señor Revenga, al cual no pudimos atender, porque á más de que nos hallábamos sitiados por todos los pretendientes al empréstito, nosotros no podiamos desperdiciar un momento en aquellas críticas circunstancias. Al fin vino el señor Revenga, y nos parece sumamente extraño, que él quiera ahora hacernos ante el Gobierno un cargo por no haber volado á su llamamiento.

Estuvo, pues, el señor Revenga, en nuestra casa entre las dos y tres de la tarde; pero se equivoca cuando afirma que él le dijo al señor Montoya, que los señores que querian contratar el empréstito *ofrecian* 86 *por ciento*. Lo que expresó el señor Revenga al señor Montoya fué, que dichos señores ofrecian un 86. El proceder misterioso de este señor y la falta de claridad en sus comunicaciones y discursos, contribuye no poco á embrollar y oscurecer la presente cuestion. Hay una gran diferencia entre la proposicion acertiva de *ofrecen* y la condicional de *ofrecerían*. Por otra parte, estas proposiciones se hacen directamente y por escrito; y no podemos persuadirnos que el señor Revenga ignore qne estos medios indirectos, de palabra y por frases condicionales y ambíguas, no son admisibles ni están en uso cuando se trata de cosas tan graves como el contrato de un empréstito. Todos los que nos hicieron proposiciones, fueron por escrito, y los mismos señores por quienes hablaba el señor Revenga las hicieron por escrito en nuestra casa, y se retiraron por no haberse allanado á convenir en el artículo 12 de nuestras instrucciones, de que no podíamos separarnos.

El señor Revenga dice, que el señor Montoya le contestó que el empréstito estaba concluido. Tambien ha caído aquí dicho señor en una muy notable equivocacion: lo que el señor Montoya le dijo, fué que habiéndose fijado el precio de 89 con los señores Wilson, Alexander y Baset, y habiéndose ellos retirado por no haber asentido á un artículo expreso de las instrucciones, estábamos concluyendo en aquel momento y en presencia del señor Hurtado el contrato del empréstito con los señores B. A. Goldschmidt y Compañía: que nuestro decoro como negociantes y principalmente como Agentes del Gobierno, no nos permitia variar ya el precio miéntras no se recha-

zase el contrato por los dichos señores B. A. Goldschmidt, quedando ya nosotros, de este modo, en libertad de volver á comenzar la negociacion.

Haremos á US. ahora aquí algunas explicaciones, las cuales juzgamos como una respuesta satisfactoria al cargo que hace contra nosotros el señor Revenga. Puesto que fuese cierto, como él dice, y que no dudamos de su veracidad, que los señores Wilson, Alexander y Baset, le ofrecieron un 86 por ciento, es bien claro que esta nueva proposicion llevaba implícita la condicion de que no se les obligaría á acceder al artículo 12, pues si su intencion hubiera sido someterse á él, no habrian hecho el avance de un uno por ciento, puesto que accediendo á esta condicion, que habian rechazado, estaban ya desde ántes de acuerdo con nosotros en el precio inferior de 85: es absolutamente imposible que ellos á más de allanarse á lo que se les exigia y por lo cual se habian retirado, ofreciesen gratuitamente aumentar la cuota de su propuesta primitiva: ó el señor Revenga ignoraba el motivo por el cual ellos se retiraron, ó si lo sabia, fué á hacer á su nombre una proposicion oscura é incompleta. ¿Por qué no nos dijo clara y distintamente si ellos á más del 86 que dice ofrecian, se allanaban tambien al dicho artículo 12? Ni una palabra nos dijo entónces sobre el allanamiento á él; pero ni ahora en su comunicacion, y esta omision aquí y allá desvanece enteramente el pretendido cargo del señor Revenga. Nosotros, señor Secretario, estábamos resueltos á no apartarnos por nada del tenor de los artículos que formaban las instrucciones á que el Gobierno nos habia mandado arreglarnos. Así es, que si los mismos señores Wilson, Alexander y Baset (casas que como hemos dicho, son de la primera respetabilidad y de las más grandes relaciones) hubiesen venido en persona á hacernos por escrito y bajo su firma la proposicion que el señor Revenga nos anunció de palabra y como condicional, no la habríamos admitido á pesar de su manifiesta ventaja numérica, si no venia además acompañada de su aquiescencia al artículo 12. Nosotros no teníamos asignado por el Gobierno un punto invariable del precio á que debíamos contratar; y la condicion de que el depósito de los intereses en el Banco estuviese á disposicion del Ministerio de Colombia, y no de los prestamistas, nos era expresa y terminante. Sacrificarla, ó por mejor decir, venderla por el avance de un uno por ciento, habria sido infringir las órdenes del Gobierno, echarnos encima una inmensa responsabilidad, y en una palabra, hacernos delincuentes. Por razones igualmente poderosas, aunque de otra naturaleza, rechazamos la propuesta de los señores Baily y Goldschmidt que nos ofrecieron 87.

El Gobierno nos mandó contratar con una casa de res

ponsabilidad, y estos corredores no tenian ni la una ni la otra cualidad. La Honorable Cámara de Representantes y el Gobierno han declarado en estos dias estar satisfechos de nuestra conducta bajo esta última relacion, á pesar de las acriminaciones de nuestros enemigos, y las calumnias reproducidas cien veces y en formas diferentes por un periódico bien conocido. Nosotros esperamos que esta explicacion clara, franca y verídica inducirá al Gobierno y á los Representantes de la Nacion á declarar aún otra vez nuestra inocencia, y salvar de nuevos injustos ataques nuestra reputacion y buen nombre. Sin embargo, permítanos US. hacer todavía algunas observaciones sobre la nota del señor Revenga, pues no queremos que nada en ella quede sin contestacion.

Nosotros podriamos á nuestra vez acusar al señor Revenga por lo ménos de negligencia en el servicio de la República cuando se versaban tan grandes intereses. Estamos persuadidos por las razones que hemos expuesto, que la proposicion que se encargó al señor Revenga de trasmitirnos, no podia haber sido admitida, aunque nos hubiese sido comunicada más temprano, por escrito y sin la oscuridad y misterio de que la revistió el mensajero. Mas, puesto que él la creia tan ventajosa y conforme con las órdenes que el Gobierno nos habia impuesto y que él parece que ignoraba, ¿por qué en el momento no nos escribe clara y terminantemente: "Deténganse UU., que hay quien dé más" y de este modo habria conservado un documento con que instaurar ahora su pretendido cargo; ó por qué si no queria escribir no fué en el momento á nuestra casa y nos lo dijo, y no que por el contrario se estuvo en la suya exigiendo que se le buscase? Despues que se resolvió á venir á nosotros, y luego que vió la respuesta que se le dió dice: "que se sorprendió por la hora en que se le daba, y la de las cinco que *se creia* fijada como final." He aquí otra condicional que nada determina, y que el señor Revenga usa para arrojar sospechas sobre nuestra conducta. ¿Cuáles son las razones porqué *se creia* haberse fijado esta hora como final? ¿No es extraño ver sorprenderse al señor Revenga por no haber hallado cierta una cosa que el sólo avanza como hipotética y que estamos seguros no podrá probar jamás? Siendo tan celoso por los intereses públicos, debió averiguar allá esto desde aquel tiempo y dar cuenta al Gobierno, y no presentarse al cabo de dos años, despues de presenciar el juicio del Cuerpo Legislativo, con una acusacion fundada en un *yo creia*. El señor Revenga dice con ambigüedad que "ha llegado á su noticia la decision de la Cámara de Representantes sobre el reclamo de algunos negociantes ingleses." Ningun negociante inglés ha reclamado contra nosotros hasta hoy. Llamamos la atencion del Gobierno sobre la especiosidad con que confunde

el señor Revenga la clase de los negociantes con la de los simples corredores. El, como diplomático, no escribe nada sino despues de haber pesado sus expresiones. ¿De dónde le viene, pues, que él llame á Baily y Goldschmidt (los únicos que se han quejado) con el dictado de *algunos negociantes* cuando ellos mismos se titulan únicamente caballeros, cuando se ha probado ya por documentos auténticos que existen en el archivo del Senado que ellos no son sino corredores? ¿Por qué no los llama clara y sencillamente por su nombre? El señor Revenga sabe bien que los corredores en Lóndres no son llamados negociantes, y sin embargo contra este conocimiento no los llama ni por su nombre, ni por su profesion, ni por el título que ellos se han dado. Tampoco nombra el señor Revenga las tres casas respetables por sus nombres propios, y esto no puede ser una casualidad sino una intencion manifiesta de confundir los que se han quejado con los que no han hecho ningun reclamo; salvo que el señor Revenga tenga poderes de los señores Wilson, Alexander y Baset para quejarse contra nosotros.

Pedimos al Gobierno se le exija á nuestro acusador que denuncie si sabe que se haya hecho, ó si él está encargado de hacer algun reclamo, de parte de algun comerciante inglés, contra nosotros. Todo en la nota del señor Revenga es oscuro. Esta es en suma, señor Secretario, la contestacion que hemos creido necesaria y suficiente para satisfacer al Gobierno sobre los cargos que hace contra nosotros el señor Revenga en su nota de 13 del presente. Suplicamos á US. se digne manifestar al Gobierno nuestro deseo de que este negocio pase de nuevo á la Cámara de Representantes para su decision, puesto que los anteriores cargos los ha tomado ella en consideracion, y resuelto en consecuencia lo que ha creido justo. Si algunos otros representasen al Gobierno, en cualquier tiempo, nos hallará siempre prontos á responder á ellos del modo claro y satisfactorio con que lo hemos hecho hasta aquí.

Dios etc.—Bogotá, Marzo 21 de 1826.

M. A. ARRUBLAS.—FRANCISCO MONTOYA.

Visto en Consejo de Gobierno, sin asistencia de los Secretarios del Interior y de Relaciones Exteriores, por impedidos en el negocio: resultando del informe que han evacuado los señores Francisco Montoya y Manuel Antonio Arrublas, en vista de la comunicacion dirigida con fecha de 13 de Marzo al Secretario del Despacho de Hacienda, por el de Relaciones

Exteriores, dando cuenta del ofrecimiento que por su conducto hicieron en Lóndres tres casas respetables de 86 p $\frac{0}{0}$ y de haberlo anunciado así verbalmente á los comisionados señores Montoya y Arrublas el mismo dia en que concluyeron el contrato con la casa de B. A. Goldschmidt y Compañía. Primero: que desde 22 de Abril de 1824 habian dado cuenta al Gobierno de las proposiciones de los señores Wilson, Alexander y Baset, con quienes no pudieron contratar el empréstito porque no quisieron convenir en el artículo 12.° del prospecto, que siendo punto expreso de instruccion no pudieron variar los comisionados. Segundo: que el señor Revenga no les aseguró que daban positivamente el 86 p $\frac{0}{0}$, sino que avisó que darian aquella suma. Tercero: que estando actualmente tratando con B. A. Goldschmidt y Compañía, sobre la base de 85 p $\frac{0}{0}$, y con admision de la condicion que la otra casa rechazaba, no podian tomar nuevamente en consideracion una propuesta de que habian desistido sus autores por no poderse allanar la condicion con que la hicieron. Cuarto: que el mismo ofrecimiento verbal de 86 p $\frac{0}{0}$, sin anuncio de que desistian de la condicion es una prueba de que insistian en ella. Y quinto: que semejantes propuestas en negocio tan importante, nunca se hacen ni admiten de palabra, sino siempre por escrito, para evitar dudas y que sean fijos los puntos de discusion y exámen; y considerando que este negocio por su naturaleza misma, reclama ya un término final, y por otra parte, que las casas en cuyo nombre hizo el ofrecimiento el señor Revenga, no han hecho reclamacion alguna, estimando el celo que demuestra el señor Revenga, en su comunicacion, se declara: que á los ojos del Gobierno los señores Montoya y Arrublas han satisfecho ámpliamente el cargo que de otro modo resultaria contra ellos, y que por consiguiente no tiene otro alguno que hacerles por esta causa. Pero atendiendo á que la Honorable Cámara de Representantes tomó en consideracion la materia del empréstito y la ha ventilado en las sesiones de los años de 1825 y 1826, se pasará desde luego á su conocimiento este incidente para que haga de él el uso que estime de justicia, sin perjuicio de asegurar más el Gobierno su presente resolucion con otros informes imparciales.

Hay una rúbrica.

Bogotá, Abril 8 de 1826.

CASTILLO.

A la Honorable Comision General de la Cámara de Representantes.

Señores:

En el curso del informe que la Honorable Cámara en comision ha tenido á bien pedirme, explanatorio de otro que el 13 de Marzo próximo pasado fué de mi deber dar al Ejecutivo sobre el ofrecimiento de 86 p %, que á nombre de tres respetables casas hice por el préstamo de 1824 el dia que se contrató, se me han repetido tantas veces las mismas preguntas y ha sido á algunos tan difícil retener mis respuestas cuales las he dado, que tanto por abreviar el término de este desagradable negocio, como por dar mayor precision á lo que he dicho y de que siempre deberé responder, escribo aquí la sustancia del informe verbal que dí ántes de ayer.

Los comisionados para el préstamo no niegan que la suma á que me contraje fué la de 86 por ciento: y en cuanto al tiempo, dicen que fué entre las dos y las tres de la tarde, que equivale á entre las dos y los dos y media, como yo dije; mas sobre lo primero dicen que mi ofrecimiento fué hipotético, y que al hacerlo no expresé la conformidad de las tres casas unidas con la condicion que ellas habian repugnado al principio de que el depósito del rédito de los dos primeros años no quedase en su poder.

Con respecto á que el ofrecimiento hubiese sido puramente hipotético, ó que yo sólo hubiese dicho que aquellas tres casas darian, y no que dichas tres casas daban 86 por ciento, expuse que al autorizarme á hacer este ofrecimiento, se me autorizó de un modo positivo: que de un modo positivo lo comuniqué al honorable señor Montoya que fué quien salió á recibirme, cuando los fuí á ver: que así debió él entenderme supuesto que no me pidió explicacion: que esto se corrobora con la misma respuesta que entónces me dió el señor Montoya, porque nada me opuso sobre el modo y términos de la propuesta sino sólo que el contrato estaba ya concluido: que si esto hubiese sido dudoso no es ahora sino entónces que debió aclararse la materia: que en esta firme persuacion he estado hasta aquí y estoy todavía: que ella es el fundamento que he tenido para creer de mi deber dar al Ejecutivo el informe que le dí, y que no ha sido sino al oir leer la respuesta de los comisionados a mi informe, que por la primera vez he sido instruido de que haya podido dudarse de la naturaleza del ofrecimiento. Por todas estas razones repetí muchas veces creer de mi deber dar el informe que dí al Ejecutivo, pues nunca he dudado ni de que hice el ofrecimiento de un modo positivo, ni de que así se me entendió.

A lo de no haber renunciado yo á nombre de las tres casas á la condicion con que ellas al principio no habian querido conformarse, satisfice con que el haber ellos renovado por dos veces la declaracion de que harian postura al empréstito, cuando ya sabian de boca de los comisionados que era imposible prescindir de aquella condicion que las instrucciones exigian como indispensables, y cuando yo habia añadido que prescindir de ella ó contrariarla era ya exponerse á que el contrato se declarase nulo, no dejaba ninguna duda de que renovar los ofrecimientos, sin mencionar ya una pretension que se habia declarado imposible, era abandonarla entera y directamente. Comparé la persuacion que tenia de ello á la que tenia de mi propia existencia, pues mi conviccion desde entónces era que la habian abandonado, porque sólo habiéndola abandonado habrian podido ellos no mencionarla nunca más, ni cuando poco despues de la primera conferencia renovaron sus ofrecimientos ni cuando hácia el dia del contrato los renovaron con mayor vigor, ni áun el mismo dia del contrato que aumentaron el precio que ántes habian ofrecido. En apoyo de la evidencia moral que dije que tenia de esto, cité el caso de uno á quien al ir á pasar un puente se le cobrase el pontazgo, y en su consecuencia retrogradase y luego y convencido de que era imposible pasar el puente sin pagar el pontazgo, volviese resuelto á pasarle, pues entónces ya era manifiesta su resolucion de pagar. Cité tambien el caso de uno que yendo á comprar algo, y exigiéndole el vendedor además del precio en numerario otra condicion agravante, se retirase disgustado; y luego viendo que habia otros dispuestos á comprar el mismo artículo, sujetándose á la condicion, no sólo renovase el ofrecimiento, y lo mejorase y sin mencionar ni aludir de ningun modo á su anterior resistencia á la condicion instase porque se le prefiriera en la venta ¿no debia concluirse, dije, que ya él estaba llano á la condicion? Esto concluí yo, porque hubo sobrado tiempo en los varios dias que transcurrieron desde la primera conferencia hasta el dia del contrato para volver á hablar de lo que desde aquella conferencia se habia declarado estar fuera de las facultades de los comisionados, ó ser contrario á sus instrucciones: circunstancia que anulaba el contrato, que les era notoria, y á que renunciaron desde que sabiendo que era indispensable, renovaron é instaron con su ofrecimiento.

Se me dijo que este mismo aumento de precio tal vez denotaba por parte de los que lo hacian que de este modo querian compensar su denegacion á sujetarse á la expresada condicion. Y sobre esto dije, que nunca se habló de compensaciones, ni éstas eran compatibles con las instrucciones que los comisionados decian tener: que el motivo del aumento de pre-

cio no podia provenir del deseo de compensar lo que ya se sabia que no admitia compensacion, sino únicamente del deseo de que su ofrecimiento fuese preferido á los otros que se hacian, y que muy probablemente fué consecuente á mis representaciones de que no sería excesivo el precio de 90 por ciento hallándose las obligaciones de Colombia en el mercado á $ 93½ por ciento.

Que ésta ha sido constantemente y es ahora mismo mi opinion: que tambien creia yo y debia creer que ésta fuese la opinion de los comisionados, supuesto que ni en los dias anteriores al contrato, ni cuando les hice el ofrecimiento, volvieron á hablar ni me preguntaron de si dichas tres casas insistian en la resistencia que al principio hicieron á la condicion, sino que sólo me respondió el señor Montoya que ya el contrato estaba hecho.

Las explicaciones que yo dí sobre el segundo punto movieron á un honorable señor (y aún creo que á dos, á saber, los señores Arvelo y Osio) á observar que el dia del contrato no se trataba ya de fijar el precio, pues éste ya estaba *contratado*, sino de convenir en todo lo demás relativo al contrato. Mas á esto respondí que lo contrario era lo cierto; que durante todos los dias que precedieron al contrato los que querían ser proponentes no habian estado sino explorando el campo, examinando las condiciones á que seria forzoso suscribir y las ventajas que podrian obtenerse. Que durante este tiempo de investigacion se habia hablado por los proponentes del precio de 85 p ⅋, como precio á que ellos suscribirían, y este precio habia satisfecho los deseos de los comisionados: pero que entónces ni se fijó, ni habria podido fijarse el precio, porque las conferencias eran preparatorias, y estas conferencias se tenian con todos los que aspiraban al contrato, y habria sido incomprensible que fijando en ellas lo que podia ser variable y lo que *satevis paribus* habria de decidir de la eleccion del prestamista, sólo se dejase para el dia del contrato el convenir ó no, en condiciones en que desde el principio se sabia que era forzoso convenir: tal era la del depósito, sin la cual desde la primera de aquellas conferencias se supo que no habria contrato, porque no estaba en la facultades de los comisionados separarse ó no de ella.

Al hablar del número de dias trascurridos desde la primera conferencia con dichas tres casas hasta la conclusion del contrato, me contradijo el Honorable señor Montoya, pretendiendo que sólo habian sido dos ó tres. Mas entónces rogué á su señoría que recordase que una de las ocasiones en que dichas tres casas se habian entibiado en sus ofrecimientos habia sido á consecuencia de la aprobacion del empréstito del señor Zea:

que este acontecimiento ocurrió el dia 1.° de Abril de 1824 y el contrato del segundo empréstito el 10: que por consiguiente ya habia un lapso de 10 dias y que si á ellos se añadian sólo 3 ó 4 para las anteriores conferencias, tendriamos ya 14 que son innegables, y durante los cuales nunca se habia hablado una sola vez de la condicion que desde la primera conferencia se habia declarado *sine qua non.*

Hiciéronseme varias reconvenciones en el curso de la sesion y aunque habia declarado el dia anterior que no se me estaba entónces juzgando, ni era aquel mi Tribunal natural, creí conveniente satisfacer á ellas, para impedir las interpretaciones que le habian dado á mi silencio el dia anterior.

Reconvínoseme por haber mandado llamar con tanta instancia á uno de los comisionados el dia del contrato, y no ido yo mismo á verlos más temprano. Y satisfice á esto diciendo, primero: Que habiéndoles remitido mi primer billete á las 6 de la mañana, se los remití mucho ántes de que ellos estuviesen impedidos de salir: segundo, que estando yo tambien promoviendo en casa el mejor resultado del contrato, podia perjudicarse el intento, saliendo yo de ella, y de ningno modo se perjudicaba, yendo uno de ellos á verme, pues ellos eran dos; y tercero, que siendo ellos los más inmediatamente interesados, y los responsables, y obrando yo solamente en aquel caso como deseoso del bien, por pesarosa que me fuese su resistencia á ir á verme, ni pude ni debió esperarse que yo fuese á su casa ántes de la hora en que fuí.

Reconvínoseme con no haber llevado yo el ofrecimiento por escrito y firmado de los proponentes. Mas á esto repuse que yo no fuí á extender el contrato á nombre de otro; que es lo único para que habria sido necesaria la autorizacion ó firma de los otros: que sólo fuí á ofrecer á su nombre: y que sobre no ser de costumbre en tales casos hacer los ofrecimientos por escrito, sino cuando el proponente no está dispuesto á concurrir en persona á confirmarlo, yo podia pretender á que mi palabra tuviese allí la fé con que siempre la habia honrado mi Gobierno y mi país.

Reconvínoseme por no haber dado al Gobierno más temprano noticia de este ofrecimiento, y respondí que cuando lo hice ya yo no tenia carácter ninguno público: que no teniéndolo ya mi obligacion procedia puramente de mi condicion de ciudadano: que teniendo este solo fundamento, no empezaba ni se extendia sino al caso de que me constase que no se sabia la noticia, ni podia ya saberse por los conductos naturales: que acostumbrado miéntras que habia sido honrado con alguna comision de la República, á dar noticia de todo lo que se referia á ella, debí creer que los comisionados del empréstito la hubiesen siquiera dado de lo que concernia á la sustancia y objeto de

su comision. Que al restituirme á Colombia encontré que ya la Honorable Cámara se ocupaba de este negocio, y que terminó por ordenar luego una investigacion: que hallándose las cosas en este estado, debí esperar que la investigacion condujese á la adquisicion de esta noticia, pues ella no era un secreto en Lóndres, en donde desde el principio la sabian treinta ó cuarenta personas. Que ofrecerme yo á darla sin que se hubiese hecho necesario, era exponerme á las mismas siniestras interpretaciones que temí al dar el informe. Que si no la dí cuando apareció en la gaceta "El Constitucional" la noticia de haberse desechado la queja de Baily y Goldschmidt, fué porque en ella no se decia que la absolucion habia sido ilimitada y sin condicion; y que cuando me instruí de los términos de esta decision fué que creí de mi deber dar la noticia, y en efecto la dí.

Reconvínoseme con la obligacion y la pena que impone la ley 3ª, título 8º, libro 9º de las Recopiladas á los que sabiendo que se ha perjudicado á las Rentas Públicas no dan cuenta de ello dentro de dos meses.

Y yo satisfice diciendo, que aunque me seria agradable consagrar á la patria con la multa que dicha ley impone una suma adicional á la que ántes componía mi fortuna consumida en su servicio, debia observar que dicha ley no es apreciable al caso, pues sólo trata de los que usurpan las rentas públicas y de los que tienen noticia de estas usurpaciones, y pudiendo probarlas no instruyan de ellas al Contador General. Y que todo mi informe y lo que yo hasta allí habia dicho, manifestaba bien que no era mi intencion decir que los perjuicios irrogados á la República en este negocio, hubiesen cedido en beneficio de los comisionados. Reconvínoseme por último en mis opiniones en el Consejo de Gobierno, cuando á mi presencia se habia tratado de este negocio. Y yo repuse que si creyendo esencialmente secreto todo lo que se trataba en el Consejo, me permitiese esta vez aludir á lo que allí hubiese pasado, ó siquiera suponer que fuese verdad ó mentira lo que se decia, me haria criminal en mi propia estimacion; pues si otros presumian de saber lo que pasaba en él, á mí no me tocaba sino guardar el secreto á que estaba obligado.

Esto dije: y de esto respondo Honorable Comision General.

Bogotá, Abril 17 de 1826.

JOSÉ R. REVENGA.

A la Honorable Cámara de Representantes.

Señores:

Al retirarme ayer de la Honorable Comision General me encargó su Presidente que redujese á escrito las respuestas que yo habia dado durante la sesion, y las comunicase debidamente. Procedo pues á ello, y al hacerlo omitiré las que habia dado el 15 del corriente y que aunque me fué forzoso repetir ayer, constan ya de la memoria que tuve la honra de presentar ayer mismo á la Honorable Comision.

A la pregunta de cómo supe la notoriedad de que hablé en mi informe sobre el dia del contrato, respondí que yo ignoraba de si ella procediese de avisos en las gacetas ó comunicados á particulares por escrito ó de palabras: que yo sólo mencionaba que hubo esa notoriedad, y que los mismos comisionados la confiesan al decir en su informe que estaban sitiados por los pretendientes.

A la otra sobre cómo me instruí yo de que las 5 de la tarde fuese la hora fijada: respondí con la misma notoriedad y con los documentos de que allí mismo acababa de hacerse mencion, que se decia que estaban en el archivo de la Cámara y de donde constaba que á algunos se les habia fijado expresamente esta hora, porque no podia haberse fijado una para unos y otra para otros; y aunque no fué respuesta mia, apoyó aquella notoriedad ó general inteligencia la que dió el Honorable señor Montoya de que al mencionar á algunos las 5 de la tarde, habló de la hora hasta cuando duran allí los negocios.

Con respecto á la otra, sobre por qué no habia llevado yo la proposicion firmada por los mismos proponentes, repetí que ya habia dicho sobre ello en la sesion anterior que no se trataba de hacer el contrato, sino de anunciar lo que cada uno estaba dispuesto á dar y que esto de ordinario se hacia y entónces se hizo de palabra: que para este aviso bastaba la veracidad que me concedian el Gobierno y el pueblo colombiano: dí en prueba de que el intento sólo fuese aquel, el no estarse entónces tratando de concluir el contrato sino de ajustar los términos, y el no haberse concluido el contrato en Lóndres sino en Calais: y á la reflexion que opuso el señor Montoya de que sin embargo de lo último se habian firmado en Lóndres los mismos artículos que para que fuesen obligatorios luego habian sido firmados en Calais, le hice notar que el caso era el mismo, supuesto que si, como se decia, el objeto era evitar de este modo que los proponentes hubiesen de retractarse los ofrecimientos áun con el documento provisional, que se decia hecho, no tenía otro apoyo ni fundamento que la palabra del que lo hizo, pues siendo ilegal y sujetando la ley á quien lo

hiciere á gravísimas penas, era claro que no podia citarse en juicio ni mencionarse sin hacerse criminal: ni tenia más valor que la simple palabra de los que lo hubiesen hecho.

Preguntóseme si al hacer el ofrecimiento se habian exigido algunas condiciones sobre el tanto por ciento de comision ú otras que hiciesen ilusorio el aumento del precio: y á esto contesté: que al autorizárseme á hacer el ofrecimiento no se me puso condicion ninguna, y que habiéndome dicho desde el principio tanto los proponentes como los comisionados que lo único sustancial sobre que hubiesen disentido en la primera conferencia, era la persona del depositario, y no habiéndose mencionado otra vez en las siguientes conferencias y ofrecimiento, esta objecion que era invencible por parte de los comisionados, y sin la cual no habria contrato, ni ninguna otra que se refiriese á él: ni habiéndose ya tratado de otra cosa que del mayor ó menor precio, que era lo que habia de decidir esta preferencia entre casas igualmente respetables era claro que desde la primera conferencia habian quedado de acuerdo sobre todas las demás condiciones, principalmente sobre las que sólo podian considerarse como secundarias, porque habiendo en cuanto á ellas usos ó prácticas ordinarias, sólo podria introducir dudas la avaricia de los pretendientes. Repitióseme la pregunta hecha en la sesion anterior de por qué no habia visto al señor Arrublas, y yo respondí recordando lo que dije entónces de que se me habia recibido en el zaguan, y no se me habia ofrecido entrada, y refiriéndome á lo que acababa de decir el señor Montoya sobre que su socio estaba adentro con el señor Goldschmidt.

A la pregunta de los garantes que yo tuviese de la autenticidad del ofrecimiento que hice, respondo que yo no podia tenerla mayor que la de haber dejado en mi propia casa y esperando la respuesta á uno de los interesados.

Y á la pregunta de si no temí yo que de la divergencia de opiniones ó disension en que segun el informe de los comisionados me hallaba yo con el señor López Méndez resultasen males al servicio, respondí asegurando por el contrario que de la prohibicion que yo habia impuesto á Méndez de ir á visitarme miéntras que no me hubiese entregado el archivo que habia tenido á su cargo, y que resistia entregar, desobedeciendo las órdenes comunicadas por el Gobierno en 1820, en 1821 y en 1823, no habia de concluirse desavenencia ni disension, sino que yo me servia del único medio que habia quedado ya á mi alcance para compeler á Méndez á cumplir con las órdenes del Gobierno: que de ello habia dado parte á éste y tenia motivos para creer que se habia aprobado; y que como todo esto era sabido de los comisionados, yo no podia

entender cómo ellos lo interpretasen como desunion ó enemistad, ni que influjo atribuyesen á ello en el negocio.

Explicó el señor Montoya su intento diciendo que sólo se referia en ello á las diversas opiniones que el señor Méndez y yo teníamos sobre el negocio: y habiéndose entónces leido la parte de su informe que se refiere á la materia, y encontrado en ella que los comisionados no sólo dicen que habia falta de acuerdo entre nosotros, sino tambien que Méndez me acusaba de jugar en los fondos, aunque ellos no lo sabían, y tambien que yo estaba discorde con el señor Hurtado, no pude ménos de decir que aunque se habia interpretado mal por los unos el silencio que guardé el 14 sobre lo que no estaba autorizado á decir, y aunque por otros se habia reprobado que yo el 15 no hubiese dicho nada para deshacer la siniestra inteligencia que se daba á mi silencio del dia anterior, me era forzoso, y al mismo tiempo me era grato responder entónces á imputaciones que perjudicaban á mi carácter oficial. Continué manifestando la inutilidad de la alusion de los comisionados, si ellos sólo se referían á la variedad de que es capaz el pensamiento y la contradiccion en que estaba esta interpretacion que ahora daban con las dos noticias que añadian.

Era bien conocido en Lóndres y de los comisionados el horror que me inspiraba la Bolsa, en cuyo interior nunca habia entrado, pues sólo hasta la entrada habia llegado una vez, y ésto por equivocacion.

Era además notorio á los comisionados el horror con que yo veía el juego de la Bolsa, y mi incapacidad para jugar. Ellos, sin embargo, habian repetido innecesariamente un dicho de que no daban pruebas, que ellos mismos declaran que no sabian, que perjudicaba á mi estimacion como oficial público, y que no han repetido sino apoyándose en el testimonio de un hombre, cuya conducta oficial habia sido expresamente reprobada por el Gobierno y por la ley, y expuesto en nuestras *Gacetas* á la pública animadversion, de un hombre que á presencia de los mismos comisionados apareció en una Corte de Justicia en Lóndres, obrando contra la República y contra mí, que sostenía las disposiciones del Gobierno.

En el testimonio de este hombre y sabiendo todo esto, era que habian apoyado la innecesaria mencion de un dicho que ahora pretenden que habia sido escrito sin deseo de ofenderme. Mas yo confiaba en que la Honorable Comision observase cuánto se faltaba al respeto debido á cada individuo, á la República y á la verdad con el gratúito ataque que se me habia hecho, y con la reticencia que ahora se suplía, declarando la intencion de no ofender. Porque seguramente al juzgarse de la inconducente, inmerecida, mal intencionada y atroz alusion que se acababa de leer, decidiría la Honorable Comision si habia

sido dictada por la honestidad y el buen sentir: y que al mencionar yo que nunca habia tenido la menor disension con el señor Hurtado, ni discusion ninguna, sino sobre si en sus instrucciones estuviesen comprendidos los gastos que de órden expresa del Gobierno habia hecho yo, y las deudas que para ellos debí contraer, y no habiéndose tratado de esto sino al fin de Abril ó en el siguiente Mayo, y sabiéndolo como bien lo sabian los comisionados, decidiría tambien la Honorable Comision de si habia buena fé en dar á esta duda el carácter de desavenencia ó de enemistad, ni en aplicarla á sucesos que ocurrieron un mes ántes.

Preguntóseme por qué teniendo la opinion que tenia del contrato, habia felicitado á los comisionados: y respondiendo yo que no me acordaba, y leídose en consecuencia el capítulo del informe que se refiere á la felicitacion, dije que al ménos me alegraba de que ellos diesen esta prueba de que yo no los habia felicitado de los términos en que habian concluido el contrato, ni de que hubiesen obtenido los mejores, ni pretendiesen que yo habia felicitado á la República.

Tambien se me preguntó á cuanto montasen los perjuicios que de este contrato se hubiese seguido á la República: y yo respondí que no mencionando yo en mi informe, sino el del 1 pº adicional, á eso sólo debian contraerse las ilustraciones que daba á la Comision.

Esto dije y de esto respondo.

JOSÉ R. REVENGA.

Bogotá, Abril 18 de 1826.

2120.—*Original*).

Al señor José Rafael Revenga, Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores.

Para los fines que pueda importar en la Comision de Escuelas tengo el honor de acompañar á US. la adjunta copia del reglamento presentado al Congreso.

Dios etc.—Palacio de Gobierno en Bogotá, á 19 de Abril de 1826.—16º

J. MANUEL RESTREPO.

Copia inclusa número 1).

PRIMERA PARTE.

Como la educacion se divide en física, civil, moral, y científica, nos proponemos hablar de cada uno de estos ramos, aunque con el sentimiento de no poder profundizarlos por la premura con que presentamos nuestras pequeñas ideas.

Educacion física.

En la educacion física entran el aseo del individuo y los ejercicios que contribuyen á su salud; por lo tanto, el maestro procurará por todos los medios posibles disponer: que los muchachos se le presenten con las manos, piés, rostro y cabeza bien lavados, limpia la boca, y su vestido con toda la propiedad posible; los ejercitará en correr, saltar y nadar cuantas ocaciones pueda, conduciéndolos á estas operaciones del modo que se indicará en la educacion civil.

Educacion civil.

Los movimientos acompasados, la dulzura en el hablar y las maneras cultas, son los ejes sobre que gira este ramo de la educacion; en este supuesto el maestro enseñará el modo como deban presentarse los discípulos: les prevendrá que se saluden al tiempo de entrar y salir de la escuela, corrigiéndoles la posicion de los piés y la inclinacion que hagan con el cuerpo: les enseñará el modo de sentarse con finura y de accionar en la conversacion, les prohibirá el que usen en sus argumentos de chillidos en la voz, de precipitacion en sus preguntas, y de movimientos que denoten prevencion ó animosidad: establecerá por principio la dulzura y afabilidad, corrigiendo al que se propasare: no castigará con látigo ni palmeta, sino por medios del estímulo, ó haciendo sentar al que falte, en el ángulo de la silla, ó encerrándolo por algunas horas, ó privándole de los ratos de recreo. Para evitar el que los muchachos vayan tarde á la escuela, ó que jugando por la calle causen ruido y estropeen sus ropas, se proveerá de dos ó más hombres los que se denominan Ayos; y será de su obligacion: Primero, recoger de las casas los muchachos. Segundo, conducirlos á la escuela de dos en dos. Tercero, aparearlos con una interpelacion diaria, á fin de que todos se conozcan y vayan cimentándose en la amistad. Cuarto, conducirlos del mismo modo cuando salgan de la escuela. Quinto, avisar á sus padres el muchacho que no debe salir á pasear por su inaplicacion y por órden del maestro.

Educacion moral.

El ejemplo y la práctica de las virtudes es el mejor medio

para enseñar este interesante ramo de la educacion, el maestro enseñará los principios de la religion, demostrará á los discípulos las bases de la moral; y haciéndoles ver que toda ella estriba en las relaciones recíprocas de los hombres, les mostrará sus derechos y deberes, les hará una enumeracion de las virtudes sociales, y los estimulará por medio de la conversacion y áun por cuentos en que pinte los vicios como odiosos y perjudiciales, y las virtudes como el eje de la felicidad: conducirá á los muchachos de dos en dos á misa, y al paseo los domingos, y procurará hacerse muy amable, á fin de que los discípulos no tomen tédio á la enseñanza.

Educacion científica.

Como el Gobierno habrá dado su plan general en este interesante ramo de la felicidad pública nos abtenemos entrar en detalles.

SEGUNDA PARTE.

Arreglo general y uniforme de enseñanza en las escuelas y universidades.

TÍTULO PRIMERO.—DE LAS ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS.

Art. 1.° En todas las parroquias de Colombia habrá una escuela de primeras letras, si tuvieren 100 vecinos, ó 500 almas, si nó concurrirán los niños á la más inmediata.

Art. 2.° Las Municipalidades tienen el cargo de proveer de maestros y maestras las escuelas de las parroquias comprendidas en su respectivo canton. Se citan por edicto á los que pretendan el magisterio, y verificado su exámen en la capital del canton por los examinadores destinados al efecto, propone la Municipalidad tres de los que resulten aprobados *al Intendente por medio de la Junta de Inspeccion de las Universidades. Al que nombrare el Intendente* en vista del informe de la Junta ó Subdireccion de escuelas, le libra título de maestro, y le pone en posesion la Municipalidad.

Art. 3.° La Junta de Inspeccion de cada Universidad formará una Subdireccion de las escuelas de primera enseñanza del Departamento; y para su buen órden se ha de corresponder con las Municipalidades, avisando á la Direccion General cuanto sea conveniente para la mejora de tan útil establecimiento.

Art. 4.° Las personas que se elijan para maestros y maestras deben ser de un carácter irreprensible, con respecto á su

conducta moral: que estén imbuidas, ó íntimamente convencidas de la importancia de nuestra religion: que sean de un manejo ingénuo y franco, amable y benévolo, que amen la verdad y la sinceridad: y que estén penetradas del interes que tiene la República en que se formen discípulos y ciudadanos, que puedan ocupar con utilidad pública todos los empleos de la Iglesia y del Estado.

Art. 5.° El exámen de los maestros de las primeras escuelas ha de ser público, dando pruebas de saber leer y escribir correctamente: el catecismo de la religion, los principios de gramática y ortografía castellana y los de la aritmética. Tambien se les examinará en el modo que deben observar en la enseñanza, y en la Constitucion de la República.

Art. 6.° En las escuelas de primeras letas se adoptará el método inglés de José Lancaster de la mútua enseñanza, para lo que se imprimirá y circulará el sistema reducido á reglas claras y sencillas á que se han de arreglar todos los maestros. Este reglamento debe contener todo lo que mira á la policía y órden económico de las escuelas por lo que se excusa aquí su repeticion.

Art. 7.° *La Junta ó Subdireccion departamental* cuidará con acuerdo de las Municipalidades, de que se provean las escuelas de buenos silabarios y muestras de letra correcta y elegante y de forma diferente por el perjuicio que resulta de la entera semejanza de letra, ó que todos tengan la misma forma.

Art. 8.° Cuidará la *misma Junta* que los libros elementales para las escuelas sean uniformes, y de hermosa edicion. Para las escuelas de parroquia se destinará al pequeño catecismo de Pujet: un compendio de gramática y ortografía castellana, una cartilla breve de aritmética, las fábulas de Samaniego y Simon de Nantua para la lectura en las escuelas, un tomo en 8º y un breve resúmen de la doctrina cristiana, con expresion mas sencilla é inteligible que la de Astete. Para las reglas de urbanidad se adoptará la Escuela de la Virtud y Urbanidad por Wandelaincourt en 8º

Art. 9º Cada maestro ha de llevar un libro ó matrícula de todos sus discípulos. Al principio de cada foja, dejando una en blanco, pondrá el nombre del niño expresando su patria, edad, sus padres ó tutores, y el dia en que se presenta en la escuela, de que dará razon el inspector. En seguida pondrá todas las notas á que se haga acreedor el discípulo, tales como su índole y carácter, aplicacion, su aprovechamiento, sus faltas y extravíos, si merecieren castigo notable.

Art. 10.° Las Municipalidades como inmediatamente encargadas de la vigilancia de las escuelas de primera enseñ an-

za, nombrarán todos los años un inspector, ó visitador de escuelas por cuyo medio sepan frecuentemente su estado y progresos. El inspector visitará diariamente la escuela, sin que pueda dejar de hacer á lo ménos una visita en cada semana y dar cuenta del resultado á la Municipalidad.

Art. 11.° El inspector examinará cada mes el libro de matrícula, rubricando la última nota puesta por el maestro á cada discípulo, tildando las de aquellos que por su aplicacion y buena conducta se hayan hecho dignos de que se les alce aquella pena.

Art. 12.° Los premios, los castigos, los exámenes semanales se practicarán conforme á lo prevenido en el reglamento ó método para la mútua enseñanza. Pero habrá además exámenes públicos á principios de Agosto con asistencia del cura párroco, de la Municipalidad y ciudadanos, ó de Alcaldes *pedáneos* y otros vecinos. Se repartirán premios, y de todo se pondrá razon en el libro de matrícula, notando en vista del exámen el que sea desaplicado, ocioso, aplicado, mediano, bueno ó sobresaliente.

Art. 13.° Las Municipalidades, segun el informe del inspector, y sus propios conocimientos, darán cada tres meses noticia á la Subdireccion de escuelas del estado de su enseñanza, y la misma lo avisará á la Direccion General.

Art. 14.° En las escuelas de primera enseñanza no habrá más vacaciones que los domingos y fiestas enteras, las fiestas nacionales, desde la Navidad hasta fines del año, los cuatro últimos dias de la Semana Santa, y desde el 15 de Agosto hasta el 8 de Setiembre.

Art. 15.° Todos los domingos y fiestas han de asistir los niños á la misa parroquial presididos por el maestro. Se formarán en dos filas por el órden y procedencia de sus clases, debiendo distinguirse los niños por número, que serán los mismos que tengan sus asientos en la escuela; para estas funciones prosesionales tendrá cada escuela su estandarte con una imágen en medio de la Santísima Vírgen y al ir y volver de la iglesia cantarán canciones religiosas de las que estén aprobadas por la Subdireccion general de *escuelas primarias*.

Art. 16.° El llevar el estandarte y sus borlas será un premio que se concede á los niños que se distingan más en los exámenes particulares, y hasta que en los siguientes no desmerezcan esta distincion.

Art. 17.° Los maestros no podrán dejar de asistir á la escuela sin causa legítima aprobada por el inspector. En caso de enfermedad ó falta absoluta del maestro, las Municipalidades nombrarán persona que haga sus veces.

Art. 18.° Cada año despues de los exámenes públicos, la

Municipalidad con el maestro de la escuela y asistencia del párroco, celebrarán una junta para examinar de acuerdo con sus padres ó tutores, la clase de ocupacion, ó profesion á que pueden destinarse los niños que hayan adquirido la instruccion necesaria en las escuelas de parroquia ó canton: anotándose en el libro ó matrícula el dia en que cualquiera niño salga de la escuela y la profesion ú ocupacion á que se destina.

Art. 19.° Al que saliere de la escuela destinado á la carrera literaria, le dará el maestro, precediendo siempre el exámen de su aprovechamiento, una certificacion circunstanciada de lo que resulte á su favor ó en contra de las notas del libro de la matrícula, y en seguida expondrá la Municipalidad con informe del inspector, hallarse exacta y verdadera esta atestacion.

Art. 20.° Sin la certificacion anterior, ó sin exámen de suficiencia, no podrán los discípulos ser admitidos ni matriculados en las Universidades para ganar cursos en ellas.

Art. 21.° Los maestros de primeras letras tendrán una renta competente que designará cada Municipalidad segun las circunstancias, y aprobará la Direccion General. El que se ocupare en la enseñanza con esmero y exactitud por treinta años será jubilado con toda su renta. Para esta jubilacion deberá tener el testimonio de la Municipalidad. Al efecto cada año ha de testificar de la buena conducta y desempeño del maestro en el libro de matrícula, al tiempo que celebre la visita general que ha de hacer de la escuela, luego que se concluyan en Agosto los exámenes públicos.

Art. 22.° Con documento de la Municipalidad que comprenda todas las atestaciones particulares del libro de matrícula, solicitará el maestro el que se le jubile por medio de la Subdireccion, quien dirigirá la solicitud á la Direccion General para que resuelva lo conveniente.

Art. 23.° Las escuelas de parroquia distantes de la capital del canton, no pueden estar bajo la vigilancia diaria del inspector y de la Municipalidad, por esto el Alcalde ó Alcaldes pedáneos, con uno ó dos vecinos tendrá á su cargo la visita de la escuela con lo demás que queda prevenido sobre el particular en los artículos anteriores, dando los mismos pedáneos avisos frecuentes, por lo ménos cada mes, á la Municipalidad, del estado de las escuelas. El inspector las visitará cada seis meses poniendo su visto bueno en los libros de matrícula.

Art. 24.° Las escuelas para enseñar á las niñas á leer y escribir, contar y las labores propias de su sexo, se establecerán en las capitales del canton y en las parroquias que lo permitan sus circunstancias. Las maestras serán examinadas en leer, escribir y contar, en la doctrina cristiana y en las costuras que hayan de enseñar á las discípulas, arreglándose á

lo prevenido en el artículo 2º y siguientes. El celo más patriótico de las Municipalidades, nunca será por demás para el arreglo y perfeccion de las escuelas de niñas.

TÍTULO SEGUNDO.—DE LAS ESCUELAS DE CANTON.

Art. 25.º En cada capital de canton habrá cinco examinadores nombrados cada dos años, por la Subdireccion General de escuelas de primera enseñanza, y aprobados por la Direccion General. A los examinadores toca calificar á los maestros por medio del exámen público que debe verificarse á presencia de la Municipalidad.

Art. 26.º En las escuelas de canton á más de la enseñanza prevenida para las de parroquia se dará una instruccion más extensa, sirviendo para ella el catecismo de Fleury, la gramática y ortografía castellana de la Academia Española, las lecciones de historia y geografía por Iriarte, el Simon de Nantua designado para las parroquias y la cartilla elemental de agricultura de don Antonio de Arias y Costa en 8º

Art. 27.º Debe enseñarse una cartilla ó tratado sólido pero sencillo de moral, en que se reunan sus máximas con las de la religion. Las ideas religiosas son los elementos primeros de la armonía social y las ideas morales que expliquen los deberes y derechos del ciudadano deben reunirse y formar entre sí un breve código ó cartilla al alcance de los niños, para que imbuidos en estos verdaderos principios, se asegure la justicia, la virtud y la libertad colombiana, sobre las bases de la religion, de la moral y de las leyes. Podrán suplir la falta de un compendio metódico de moral, los elementos de moral por Renouard en 8º, el espíritu de la Biblia, ó moral universal por el Abate Martini en castellano, que es el libro más útil que se puede dar á la juventud para su aprovechamiento y edificacion. Los maestros consultarán la educacion de los niños por Locke, la escuela de costumbres por Blanchard, el catecismo grande de Pujet y otros libros de educacion que designará la Subdireccion de escuelas.

Art. 28.º Los maestros de escuelas de canton y de parroquia consultarán el arte de prolongar la vida por Cárlos Huffeland y la Jerocomía ó lecciones para prolongar la vida de los individuos de uno y otro sexo por Mr. Millot. Estos dos breves tratados en 8º darán al maestro las reglas en que debe imbuirse á los niños para que no descuiden su salud; y los de la clase de aritmética podrán leer los lugares que les designe el maestro.

Art. 29.º Un maestro enseñará los elementos de diseño, y de la figura, por la cartilla de dibujo impresa para las escuelas de Madrid. El mismo maestro dará lecciones de aritmética y geometría, sirviendo para la última enseñanza la

geometría práctica por Hijosa en 8°, ú otra más conveniente que designe la Subdireccion General.

Art. 30.° Las demás escuelas ó cátedras de enseñanza que se establezcan en la capital de canton ó de Provincia, con la menor ó mayor extension que permitan sus circustancias, se arreglarán al método de instruccion que se previene para las Universidades en este reglamento.

2121.—*Original*).

MENSAJE AL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL PERÚ DEL AÑO DE 1826. (*)

Señor:

La instalacion del primer Congreso Constitucional es el acontecimiento más grande que podria desear el Perú para poner á la República en estado de dar á sus instituciones el complemento que ellas requieren.

Más de dos años há que se me honró con el mando de la Nacion: entónces el Estado se hallaba sumergido en las mayores calamidades; pero la victoria de Ayacucho restableció á la República en la integridad de sus goces y de sus derechos. El Ejército vencedor logró en su marcha benéfica rescatar los pueblos que gemian bajo el yugo español. El año de 1825 fué señalado por la libertad del Alto Perú, y por la muerte del último tirano que hollaba todavía el suelo de los Andes. Los primeros dias de este año han sido testigos de la rendicion de la plaza del Callao. Así ha terminado la guerra continental. Séame permitido felicitar á la República por la gloria de sus bravos y por la libertad del Nuevo Mundo.

Todo el Ejército de Colombia no ha vuelto á su país porque una division ha estado empleada en el sitio del Callao, otra se ha pedido á Colombia para el servicio del Alto Perú, y la del General Lara que se halla en Arequipa, no ha sido ajustada todavía por falta de fondos: á pesar de todo, ya ha empezado á embarcarse y pronto estará fuera del Perú.

Desde que el Congreso General quiso obligarme de nuevo al glorioso encargo de presidir la República, me facultó para delegar el Poder Supremo, que habia recibido de sus manos, en un Consejo de Gobierno compuesto del Gran Mariscal La Mar y de los Ministros del Despacho: así lo hice, reserván-

---

(*) Este Mensaje no se presentó por no haberse reunido el Congreso.

dome tan sólo la autoridad militar, que debia conservar hasta la conclusion de la guerra.

El Consejo de Gobierno que con tanta probidad y firmeza ha desempeñado sus funciones, dará al Congreso cuenta de su Administracion y del estado de la República. Por lo que á mi toca, sólo debo deciros que los Departamentos del Alto y Bajo Perú que acaban de librar nuestras armas y que yo he regido por algunos meses, han recibido aquellas mejoras legales y económicas que el tiempo y las circunstancias han permitido darles: allí reinan las leyes constitucionales con todo su hermoso rigor: los puertos se han abierto al comercio: sobre los Andes se han mandado construir caminos: se han ordenado establecimientos de educacion científica para la juventud, y los fondos para ellos se han señalado. La minería se ha fomentado con la baja de derechos. He dictado reglamentos benéficos y generosos en favor de los indígenas que se hallaban oprimidos por ese Gobierno perverso que hemos expulsado: estos primitivos propietarios de nuestro país han sido el objeto de mi predilecta solicitud; y todos los peruanos del Sur han obtenido junto con la libertad, los bienes que dependian de mis facultades.

El Gran Mariscal de Ayacucho, y el Gobierno del Rio de La Plata convidaron á los ciudadanos del Alto Perú para que en una Asamblea General deliberasen sobre su suerte y gobierno; y á mi no me era posible impedir un acto tan legítimo y tan conforme con los principios del Congreso Constituyente. La Asamblea decidió erigirse en Nacion libre y soberana; quiso además, que yo dirigiese los primeros pasos de la nueva República y que la autoridad ejecutiva la ejerciese el Gran Mariscal de Ayacucho. La sabiduría de los Representantes del pueblo formará de este importante suceso el juicio que él merece; mas yo no podré ocultar la gratitud sin límites que debo á un pueblo que ha querido arrancarse su nombre y darle el mio á todas sus generaciones. Yo espero el reconocimiento de Bolivia como la recompensa de mis débiles servicios.

Señor: El Congreso Constitucional va á empezar sus tareas Legislativas en las circunstancias más gloriosas para el Perú: pues se halla libre y en reposo, gozando de los triunfos de sus armas, del órden que ha establecido la Administracion, y de la sabiduría de las leyes más liberales del mundo. En medio de tales prosperidades era mi más ardiente deseo devolver el poder público que la Nacion me habia confiado, y dejaros en plena libertad de obrar sin la presencia de un ejército auxiliar y de un Jefe extranjero; pero el pueblo, la capital de la República, todas las corporaciones y vosotros mismos habeis mostrado vuestra terrible alarma por mi separa-

cion del Perú; yo pues, no he podido resistir á los votos de una Nacion que se empeña en honrarme con su confianza y en oprimirme con sus bondades.

¡Representantes del pueblo! Os ofrezco nuevamente mis servicios hasta que mi patria me llame ó mi conciencia me persuada que no soy más útil á los peruanos.

BOLÍVAR.

2122.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes de Colombia.

Excmo. señor:

Por más sensible que sea á mi corazon molestar la atencion del Congreso con presentarle repetidas veces el cuadro de las necesidades que me rodean, me veo compelido por ellas mismas á hacerlo nuevamente, porque es la única esperanza que debo tener en semejante situacion. En el dia no cuento con rentas que basten á cubrir los gastos de la República, y no sé lo que debo hacer para ocurrir á ellos. Ya queda muy poco de los fondos del empréstito del año de 1824, y este poco se debe y está distribuido de antemano. Si el Gobierno debe hacer prosperar las rentas, tambien es cierto que no podrá hacerlo, si carece de los medios necesarios; y es indudable que sin dinero nada se consigue. De los Departamentos no cesan los clamores, y en las plazas se han suspendido las obras de fortificacion porque no hay de donde sacar los costos necesarios, ni el Gobierno tiene fondos de que disponer. Los gastos del ejército y marina absorben lo poco que producen las rentas, y es preciso indispensablemente que así sea, miéntras la República tenga que mantener su actitud guerrera. La deuda doméstica crece por consiguiente en la misma razon, y yo me he visto precisado á dar hoy mismo órden á la Secretaría de Hacienda, de que se suspenda por ahora todo pago de deuda anterior, aún de aquellos que tiene decretados y están designados en la ley de apropiaciones de los caudales provenientes del empréstito entre los cuales pasa de 1.000.000 de pesos la demanda del señor Mackintosch, de Lóndres. Sírvase, pues, V. E. manifestar esta breve exposicion á esa Honorable Cámara, así como la urgente necesidad de que ya le instruí en comunicacion de 30 de Marzo último, de que no he obtenido recibo. La Honorable Cámara no debe extrañar esta situacion, si recuerda que cada año se ha presentado un déficit en la

Administracion en el presupuesto general de gastos, y que debemos ahora vernos rodeados de la suma de todos los deficientes de cinco años, con más las deudas desde 1819 á 1821. Espero que V. E. se sirva disculpar ante la Honorable Cámara ésta tan desagradable comunicacion, de que si prescindiera seria responsable sin excusa ante la Nacion.

Dios etc.—Bogotá, Abril 19 de 1826.

F. DE P. SANTANDER.

2123.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

Excmo. señor:

Inmediatamente que recibí la comunicacion de V. E. de 30 de Marzo último, acerca de lo embarazos que le rodean en su Administracion por falta de recursos para cubrir las diversas atenciones á que se refiere, la puse en consideracion de la Honorable Cámara, y se pasó á la primera comision de Hacienda, y á ésta misma fueron dirigidas, para que informe con preferencia, las dos notas de V. E. de ayer, sobre el propio asunto, con la copia de lo informado por el Comandante General del Magdalena, con motivo de los movimientos de las fuerzas españolas en Cuba.

Será este asunto el objeto de la primera atencion de la Cámara, como lo exige por su naturaleza; y tengo el honor de comunicarlo á V. E. para su satisfaccion, así como de acusarle el recibo de las precitadas comunicaciones.

Dios etc.—Bogotá, Abril 20 de 1826.

El Presidente,

CAYETANO ARVELO.

2124.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

Excmo. señor:

A consecuencia de las dos notas de V. E. de 19 del co-

rriente, la Cámara que presido se ha ocupado sériamente de arbitrar los recursos capaces de subvenir á las necesidades que V. E. hace presente rodean á la Administracion. Ella, despues de haber discurrido sobre el asunto, no ha encontrado otros que los que se han facilitado por las leyes de Hacienda que ha acordado, y las de que se ocupa actualmente, y el recomendar á V. E. que se active el cobro de los alcances de varios administradores y tesoreros desde 1821 y las cantidades que se adeuden á la Hacienda Pública por novenos decimales, contribucion directa, temporalidades y demás ramos de ella. Pero no considerando que estos recursos sean suficientes, la Cámara ha acordado excitar á V. E. para que tenga á bien indicar aquellos que crea más conveniente.

Dios etc.—Bogotá, 21 de Abril de 1826.—16º

El Presidente.

CAYETANO ARVELO.

2125.—*Original).*

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador Presidente.

Señor:

Por el último correo he tenido la honra de recibir la comunicacion de US. de 22 de Diciembre último, con noticia de la desaprobacion del Emperador del Brasil de la conducta de los que ocuparon á Chiquitos: é igualmente las de 20 y 27 del mismo Diciembre con copias de la ley en cuya virtud fué de nuevo incorporada la Banda Oriental á las Provincias Unidas del Rio de La Plata, y de la comunicacion que con este motivo hicieron al Libertador los señores que componen la Legacion Argentina.

En mi nota de 20 del próximo pasado tuve la honra de hablar á US. de los pasos que habia dado mi Gobierno sobre lo primero, así como de su perfecta disposicion á cooperar al resarcimiento de los daños consecuentes á aquella invasion. Tambien mencioné entónces á US. las medidas que se tomaban para evitar que llegase á romperse la guerra entre las Provincias Unidas de La Plata y el Brasil.

Apénas tuvo luego noticia el Vicepresidente de que en efecto habia ocurrido un suceso que tanto se deseaba impedir, creyó de su deber esforzarse á que los efectos de aquella guerra no se extendiesen á los Estados que confinan con los beligerantes, y tambien á acelerar el término de esta misma contienda. Declaró, pues, á nombre de Colombia y á todos sus aliados:

Primero : que aunque esta contienda puede eventualmente perjudicar al equilibrio que se desea entre todos los Estados continentales, no ataca directa ni inmediatamente su independencia : Segundo : que considerándola como eventualmente contraria á aquel equilibrio, es del interes de todos los Estados propender á hacerla cesar, induciendo al Brasil á ser justo; y tercero: que á este fin Colombia ha resuelto acelerar la mision que habia ya decretado al Rio Janeiro, aumentar sus instancias á la Gran Bretaña para que ofrezca su mediacion, ó acepte el encargo de mediador, proponer como ha propuesto al Gobierno de los Estados Unidos que tambien ofrezca su mediacion ó acepte el encargo ; y convidar á todos los demás Estados aliados á que obren de consuno con Colombia. Tiénese extrema confianza en el buen sentido de la Gran Bretaña y de los Estados Unidos, á quienes no puede la injusticia característica de la pretension del Brasil, y la importancia de proveer desde ahora á nuestra futura quietud ; y ha parecido esta tentativa preferible á cualquier otro medio, tanto porque nunca se interprete el motivo que nos hiciese obrar de otro modo, como por la gran necesidad que todos nuestros nuevos Estados tienen de la paz.

Sírvase US. ponerlo todo en conocimiento del Libertador, y aceptar las protestas de perfecto respecto con que soy de US. muy obediente servidor,

JOSÉ R. REVENGA.

Bogotá, 21 de Abril de 1826.—16º

2126.—*Original*)

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador Presidente.

Señor Secretario:

Impuesto de las benéficas resoluciones del Excmo. señor Libertador Presidente fechas 25 de Junio de 1822 y 21 de Julio de 1823 con que se dignó S. E. favorecer tan particularmente á este bello Departamento que tengo la honra de mandar, disponiendo que por medio de la apertura de un camino espacioso y revestido de las poblaciones y posadas necesarias á la comodidad del traficante, adquiriese el Ecuador por su Canton de Esmeraldas la importancia marítima y mercantil á que es llamado un vecindario grande, agricultor é industrioso; y deseando observar personalmente las circunstancias de ese terreno y los progresos de una empresa tan digna del genio

sublime que ha creado á Colombia y dirige sus destinos, ejecuté mi traslacion á esta capital por el Canton destinado á recibir incalculables mejoras.

He tenido ocasion de reconocer su vasto Distrito de dos grados y medio de longitud, contados desde Quito á Cojinies, y de cerca de tres grados de latitud desde la rotura de Ancon hasta el mismo Cojinies, cortado en casi todas direcciones por rios considerables y una multitud de torrentes y arroyos, cuya mayor parte, reuniendo sus caudales, forman el navegable de Esmeraldas, despues de dar á la vegetacion el más alto grado de impulso y vigor. En esta área extensa, dotada de minas de oro, maderas esquisitas de lujo y construccion; aceites y drogas medicinales; tabaco, cacao, caña de azúcar, arroz, añil, y algodon; plátanos, maíz y todas las raíces que en la temperatura ardiente se producen ó conservan espontáneamente: la pesca de rios y golfos, y la caza montés son abundantes: todo conspira á colmar á sus moradores de bienes y preciosidades exportables al Pacífico por las bahías de Tacames, Esmeraldas, Tola, San Pedro y Colupincha, situadas dentro de los límites de su costa. La naturaleza presenta por todas partes los elementos del poder y de la riqueza; pero en la posesion de un pueblo bárbaro é indolente todo yace abandonado.

Una docena de hombres forasteros, que sin capitales para emprender, y con la importancia que les proporciona su educacion y el turno de los empleos concejiles, se ven en cierto modo precisados á especular más bien sobre la servidumbre de las otras clases que sobre los grandes productos de la tierra; 500 esclavos y cerca de 4.000 guazos, nombre con que se distingue en el país una generacion viciada, procedente del negro de Guinea y la indígena primitiva de Colombia, componen la pequeña poblacion de Esmeraldas: hombres sumidos casi en su totalidad en la estupidez y envilecimiento más humillante, sin estímulos de honor ni de gloria, sin espíritu de empresas y entregados á la inaccion y á los vicios.

El Gobierno del Ecuador envuelto en una contienda civil y desastrosa, y en la precision de ocurrir al mismo tiempo en todo el período anterior al sostenimiento de la guerra del Perú, ha agotado sus recursos y carecido de los fondos necesarios para llevar al cabo la ereccion del puerto y camino de Esmeraldas. Las providencias que ha tomado á ese efecto han sido en la mayor parte frustráneas por la falta del móvil de todas las empresas humanas. Así es que excepto seis ó siete leguas de camino abierto de nuevo desde esta ciudad con el fin de rectificar el antiguo, nada más existe de cuanto S. E. dispuso que se hiciera. La navegacion del rio y el tránsito de tierra contienen los terribles obstáculos de un desierto abandonado por muchos años, bajo un clima lluvioso en extremo. En superar

la primera acabo de invertir ocho dias, y nueve más en vencer el segundo, sin embargo de la pequeñez de mi equipaje.

Con estos conocimientos, y penetrado del deber de dar cumplimiento á la órden de S. E. en circunstancias de hallarse exhausto el Tesoro Depertamental, y sin fundadas esperanzas de mejorarlo, convocó esta Intendencia oficialmente á la Sociedad de Amigos del País, que para que promoviese la felicidad pública se dignó S. E. erigir y autorizar bastantemente. En sesion extraordinaria de los pocos individuos que concurrieron, propuse el proyecto de establecer en Esmeraldas una factoría de maderas cuyos productos administrados por cuenta del Gobierno, fuesen especialmente destinados á proteger la poblacion del Canton por medio de una inmigracion y plantear sus parroquias y sendas; y que para efectuarlo se solicitase del Supremo del Perú una consignacion de 50.000 pesos á buena cuenta de lo que en la deuda de aquel Estado tiene que haber el Departamento del Ecuador por sus auxilios suministrados para su independencia; ó que se pidiese dicha anticipacion al Consulado de Lima bajo la condicion de empezar á satisfacerla dentro de dos años en las especies de maderas elaboradas y tabacos, puestos en nuestros puertos de Esmeraldas ó Tacames por carecer al presente el Ecuador de buques de exportacion, y que se solicitasen con el mismo designio 100.000 pesos del empréstito extranjero; pero que no pudiendo esperarse el éxito tan feliz como era de desearse sin impetrar la proteccion del Padre de la Patria, de cuya mano liberal lo ha recibido todo, se interpusiera su mediacion, sometiéndose la solicitud á sus poderosos auspicios. La Sociedad accedió unánimemente y la Intendencia ordenó se le pasase por Secretaría copia del acuerdo, que es la misma que tengo la honra de poner en manos de US. bajo el número 1.°, acompañada de otra número 2.° de la comunicacion con que el Director la ha remitido.

Ruego á US. tenga la bondad de elevar al conocimiento de S. E. el Libertador Presidente los expresados documentos y la reverente súplica del indigente pueblo del Ecuador, que espera confiadamente alcanzar el remedio á que aspira.

Dígnese US. aceptar los respetos de la más grande consideracion con que tengo la honra de protestarme de US. muy obediente servidor.

PEDRO MURGUEYTIO.

Quito, á 22 de Abril de 1826.—16.°

Copia inclusa número 1).

Reunida la Sociedad Económica en sesion extraordinaria con el objeto de tratar acerca del estado del Departamento, y las medidas que se podrian adoptar para su restablecimiento y mejora: y hallando que habia llegado á tal estado de ruina que se dejaba sentir la miseria á cada paso, y el atraso en todas las cosas: que las últimas reliquias de su antigua fortuna desaparecian por momentos, y que segun este rápido é inexorable progreso llegaria en breve á una nulidad perjudicial á toda la República, y á su mismo honor, tomó en consideracion cuanto podria salvarlo del naufragio en que ya zozobra. Conociendo en primer lugar á la luz de la reflexion más calmada y detenida que lo que hizo en otro tiempo su suerte y prosperidad, no puede ser al presente el apoyo de sus esperanzas. La industria agrícola no proporciona ningun efecto de exportacion: las manufacturas por su estado de imperfeccion no pueden excluir las extranjeras que por la libertad de que gozan extraen todo el métalico, áun el que no está amonedado. En este estado no le queda otro recurso que llevar al cabo el proyecto de abrir una senda practicable, y que preste comodidades al comercio, al puerto y costa de Esmeraldas: hacer en ésta las plantaciones á que invita su terreno y convertir en un artículo de comercio las maderas superiores de que abunda. Pero demandando este proyecto una suma de dinero que el país no está en estado de proporcionar, ni el Gobierno ha podido hasta hoy, á pesar de su celo y sus esfuerzos por satisfacer el voto comun por la perfeccion de esta obra, á causa del atraso de la Hacienda Nacional, no quedaba otro recurso que elevar á S. E. el Libertador Presidente, que tomó bajo sus auspicios el proyecto, la súplica más encarecida para que en ejercicio de su celo por la prosperidad comun, y por el tierno afecto con que distingue á los hijos del Ecuador, proporcione á la Sociedad la suma de $ 50.000 indispensables para poner en ejecucion un plan de costos muy considerables. La Sociedad en sus meditaciones ha encontrado los arbitrios siguientes que indican los medios de conseguir dicha suma, y deja el exámen de éstos á la alta penetracion y cálculo de S. E.

1.° Exigir del Gobierno del Perú por de pronto los dichos $ 50.000 en pago de lo que tiene que reintegrar á este Departamento por los gastos impendidos en la campaña que le ha dado su libertad.

2.° Proponer al mismo Gobierno del Perú, ó á su Consulado, una contrata sobre maderas y tabacos bajo las bases de que las condiciones con que se estipulen faciliten á la Sociedad su mejor cumplimiento con ventajas al Gobierno del Perú.

3.° Que se destinen del empréstito extranjero $ 100.000 para este objeto.

Las ventajas que la República en comun y el Gobierno deben reportar de este establecimiento bajo de ciertos respectos son superiores á las que pueden esperar los pueblos del Ecuador; se abriría un canal de comercio con uno de los Departamentos de más poblacion: se pondría en contacto una gran parte de varios puntos de la República que por su industria les ofrece mil provechos: las Rentas Públicas engrosarian en proporcion de la facilidad que adquiriria el comercio: la marina de la República multiplicaria los elementos de su engrandecimiento, y la costa del Sur de Colombia haria el tráfico en la mayor parte del Pacifico.

Con lo que se concluyó la sesion, acordando que el señor Presidente de la Sociedad á la mayor brevedad pasase una copia de esta Acta al señor Intendente pidiéndole que en el correo próximo se sirva elevarla á manos de S. E. el Libertador haciendo de su parte las explicaciones que contribuyan al mejor éxito de un asunto en que la Sociedad ha fundado sus mejores esperanzas por el bien público, y lo firmaron los señores que concurrieron, de que certifico.

Doctor José Fernández Salvador.—Doctor José Félix Valdivieso.—Doctor Bernardo Ignacio de Leon y Carcelen.—Mariano Guillermo de Valdivieso.—Doctor José Isidoro Camacho.—Francisco Leon de Aguirre.—Manuel Zambrano.—Miguel Bello.—Vicente Aguirre.—Doctor José de Jesus Clavijo, Secretario.

En Quito á 19 de Abril de 1826.—16.°

Copia inclusa número 2).

Al señor Intendente Coronel Pedro Murgueytio.

Tengo el honor de pasar á manos de US. una copia legalizada del acta que celebró esta Sociedad Económica de Amigos del País en su última sesion extraordinaria. US. que ha reconocido con inteligencia el Canton de Esmeraldas, conoce las ventajas que ofrece á este Departamento, cuyos recursos van desapareciendo rápidamente. Convencido de esta verdad, propuso el arbitrio de establecer en ese país una factoría de maderas cuyo producto se emplease en establecer y adelantar el cultivo de varios artículos capaces de fomentar un comercio provechoso, y en llevar el camino del puerto y las poblaciones á un estado de perfeccion; y conviniendo buscar un medio de adquirir un capital con que empezar la obra, se acordó suplicar

á S. E. el Libertador Presidente, que en ejercicio de su activo celo por la dicha del Ecuador, se dignara facilitarle la suma de 100.000 pesos por cuenta de los socorros con que el Departamento acudió á las necesidades de la libertad del Perú. Creo que éste es el arbitrio más asequible para que el espíritu público que dirige la administracion de US., comience á obrar en este territorio; y puesto que el proyecto cede en beneficio del Estado, juzgo necesario ponerlo en el conocimiento del Gobierno para obtener su aprobacion.

Dios etc.—Quito, á 21 de Abril de 1826.

JOSÉ FERNÁNDEZ SALVADOR.

2127.—*Del Archivo*).

El Senado, en uso de la atribucion del artículo 57 de la Constitucion;

Y considerando:

Primero. El perjuicio que recibiria la República si por falta de número no se reuniese esta Cámara el dia que fija la Constitucion para las sesiones ordinarias, ó el Poder Ejecutivo para las extraordinarias:

Segundo. Que una vez reunido el Congreso, los Senadores deben concurrir todos los dias y á la hora que señala el reglamento;

Decretan:

Art. 1.° El Senador ó Senadores que no se presenten en la Cámara el dia 2 de Enero de cada año para las sesiones ordinarias, ó en el designado por el Poder Ejecutivo para las extraordinarias, sin legítimo impedimento que calificará su misma Cámara, incurre en una multa de 300 á 2.000 pesos que el mismo Senado graduará, segun las circunstancias.

Art. 2.° El Senador ó Senadores que reincidan la primera vez en la falta expresada en el anterior artículo, serán castigados con pena doble de la allí determinada.

§ único. La segunda reincidencia será castigada sobre la pena anterior, con la de destitucion del empleo de Senador y ser declarado indigno de obtener otro empleo de confianza ó de honor en la República.

Art. 3.° El Senador que durante las sesiones, sin justa causa manifestada al Presidente ó á la Cámara en su caso, no asistiere por el dia ó por la noche, perderá la dieta corres-

pondiente al dia, quedando á cargo del Secretario anotar las faltas, para que en el presupuesto mensual se rebaje al que haya faltado, la cantidad respectiva á sus faltas.

Art. 4°. Para que tenga efecto lo prevenido en los artículos 1° y 2°, la Cámara, luego que haya declarado incurso al Senador ausente en la multa que se haya acordado por las dos terceras partes de sus miembros, lo comunicará al Poder Ejecutivo para que se proceda contra el multado, hasta hacer efectivo el entero de la cantidad á la Tesorería Pública, y de su cumplimiento le dé cuenta en su próxima reunion.

Art. 5.° Si por falta de número no se abriese la sesion por el dia ó por la noche, á la hora designada en el reglamento, el Presidente manifestará á la Cámara luego que se reuna, los nombres de los individuos, por cuya causa se ha dilatado la apertura de la sesion, sin haber avisado al Presidente ó á la Cámara en su caso para que conste en el acta.

Art. 6.° El presente decreto se tendrá por adicional y se agregará impreso al reglamento que ahora rige en el Senado, y se comunicará al Poder Ejecutivo para que en la " Gaceta del Gobierno " se imprima y circule.

Dado en Bogotá, á 28 de Abril de 1826—16°

El Presidente del Senado, LUIS A. BARALT..

El Secretario del Senado, *Luis Várgas Tejada.*

2128.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al Excmo señor Gran Mariscal de Ayacucho, General en Jefe del Ejército.

Las copias marcadas con los números 1, 2 y 3 son, la primera una nota del señor Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia y la segunda y tercera copias de la conferencia tenida en Lóndres por el Plenipotenciario de Colombia con el Ministro de Negocios Extranjeros de la Gran Bretaña y presentacion de aquel á S. M. B. (*)

V. E. verá por estos documentos el vivo interes que manifiesta la Inglaterra porque los Estados Americanos observen, si es posible, una paz profunda para curarse de las heridas de la guerra de independencia, estimando esta paz como el elemento de nuestro bienestar. Verá tambien el vivísimo interes que toma porque los Estados no se desavengan con el Em-

(*) Véanse las páginas 352 y 358 de este Tomo.

perador del Brasil ni se mezclen en la guerra actual entre el Imperio y las Provincias de La Plata, principalmente Colombia. La nota del señor Revenga manifiesta bien que la política de Colombia está de acuerdo con la de la Gran Bretaña de no mezclarse en esta contienda. Además la Inglaterra hará esfuerzos, é interpondrá sus buenos oficios para terminar la guerra entre el Brasil y los argentinos pues verá V. E. sobre esta materia lo que Mr. Canning ha dicho al señor Hurtado.

Estos documentos que incluyo darán á V. E. una idea clara de la situacion actual de Colombia é Inglaterra con respecto á los brasileros y argentinos y de la política que hasta ahora anima á Colombia y la Gran Bretaña á pensar sólo en asegurar una paz sólida y estable. Estos documentos reservados los dirijo á V. E. mismo, pues S. E. el Libertador quiere que sólo V. E. los vea para que pueda obrar en consecuencia.

Quedo de US. etc.—Cuartel General en la Magdalena á 28 de Abril de 1826.

J. GABRIEL PÉREZ.

2129.—*Del Archivo*).

Peticion.

A S. E. el Consejo de Gobierno.

Excmo. señor:

Los Diputados que suscriben, con la más respetuosa consideracion exponen á V. E.: que han visto el decreto de 17 del corriente, inserto en el número 32 de la "Gaceta del Gobierno", en que se mandan devolver á los Colegios Electorales de algunas Provincias los poderes que habian conferido á sus Representantes, excediéndose de los términos que les estaban designados en la ley reglamentaria, y á los que, precisamente, debieron sujetarse miéntras la misma Legislatura declaraba ser llegado el caso de revisar la Constitucion de la República. En tales circunstancias, el vivo deseo que anima á los que suscriben por la prosperidad de su patria, les impone el sagrado deber de hacer algunas indicaciones, que, á su juicio, podrian seguramente promoverla.

La igualdad ante la ley es la primera y más firme salvaguardia de los derechos del hombre. Miéntras un brazo fuerte la sostiene, marchan las instituciones; y la paz, la prosperidad y la abundancia manan espontáneamente de esa fuente fecunda. Por el contrario, cuando las pasiones exaltadas, aspiraciones ambiciosas é intereses individuales la eluden ó tras-

tornan, la confusion, la miseria, y la anarquía se entronizan bajo el solio de la razon y la justicia. Tristes experiencias, que han desorganizado mil veces los gobiernos nacientes de la América, y el doloroso, pero útil aprendizaje que hemos hecho en la série no interrumpida de infortunios, que devastaron nuestra patria en los años que han precedido al 25, nos ponen en el empeño de precaver, en cuanto de nosotros dependa, males horribles, calamidades espantosas, que lo serían tanto más, cuanto libres ya del temor de las huestes enemigas, (exterminadas en la inmortal jornada de Ayacucho, aunque sin embargo no muy distantes de nosotros) entrarían en fermento las pasiones. En el conflicto de éstas, caería la sociedad en desórden y puestos los intereses en problema, por la destruccion de reglas fijas que los protejan y sostengan, se mostraría el hombre áun más feroz y hostil que las hordas salvajes del Africa ó de lo interior de la América. La mansedumbre social es hija del reposo y la obediencia : cuando ellas faltan, las suceden turbulencias y delitos. Prevenir éstos, para procurarse aquellos, es la primera obligacion del hombre justo; y lo es, de un modo áun más solemne, de esos hombres que, habiendo merecido la confianza de los pueblos, y siendo los depositarios de su soberanía, lo son únicamente con el objeto de hacerlos prósperos y felices. Pero este fin no es posible conseguirlo, desviándose de la senda que á él nos encamina ni jamás tendrán consistencia las instituciones y las leyes, si, ansiando siempre por crear un órden enteramente nuevo, se desdeña modificar con madura lentitud, el que ahora existe; y si, con la repeticion de alteraciones, se dá á los pueblos y á las Legislaturas venideras el pernicioso ejemplo de trastornarlo todo. Porque hacer retrogradar la Nacion á su principio, es reducirla en cierto modo á polvo, para entregarla indefensa á todas las tiranías revolucionarias. Estas consideraciones, nacidas de la experiencia y del pulso en el manejo de los negocios públicos, han dictado, sin duda, el decreto que motiva esta exposicion. Porque, á la verdad señor Excmo., si, como es de creerse, un deseo sano y laudable de acelerar las mejoras de que es susceptible la Constitucion de la República, dictó los poderes absolutos que los Colegios Electorales de algunas Provincias libraron á sus Representantes, tambien es cierto, que no miraron con detenida atencion las consecuencias que habia de producir esta medida. Segun ella, se ha desoído la imperiosa voz de la ley, que jamás se quebranta sin peligros : se han olvidado artículos expresos de la primera y magna Carta de nuestra existencia política, y del bien meditado reglamento, á que debió ceñirse en este caso la conducta de los pueblos. Su observancia léjos de ser una desmembracion de las atribuciones de la soberanía, era la prueba

más gloriosa de su razonable ejercicio; pues jamás podrá decirse que la voluntad soberana es contradictoria á sí misma, cuando obedece los decretos que una vez ha pronunciado y ha jurado sostener; ni que se haya puesto un coto á la perfeccion social, cuando se han marcado muy definidamente los términos en que debe procurarse, sin desviarse un punto de la regularidad y del órden. En medio de ellos solamente se calma y enmudece ese genio emprendedor, tantas veces funesto al género humano, para dejar libre el campo al dominio de la razon. Así debería suceder, cuando, instalado el Congreso General, se sujetase á discusion el punto, tan delicado como árduo, de *si se debia rever y reformar la Constitucion de la República.* La mayoría de los Representantes pronunciaría entónces su voto; y ocurriendo á la masa de la Nacion por una autorizacion competente, para proceder en materia de tan graves trascendencias, sería entónces que, removida aún la más leve sombra de violacion de las formas y uniformados legalmente los poderes de todos los Representantes, se pondrian á cubierto de toda imputacion maliciosa, y evitarian la tacha de nulidad insanable con que habrian de notarse las reformas. Porque entónces promovidas discrecional é indefinidamente, segun la opinion particular de unos pocos, ilegalmente autorizados sin restriccion alguna, no podian recibir la sancion de ellos solos; sino de la mayoría, precisamente; y ésta nunca podria obtenerse, miéntras todos y cada uno de los Diputados no estuviesen, en los términos de la ley, autorizados plenamente. Donde hay, pues, tan notable diferencia, tan enorme desigualdad, que por su misma esencia es destructiva de todo contrato; ¿cómo es posible que haya una Convencion cualquiera, una simple asociacion, y mucho ménos un Cuerpo Legislativo, que estipule y pronuncie un pacto soberano? ¿Qué podria concluirse, valedero y de provecho, entre unos Representantes estrictamente encargados por sus comitentes de sostener las leyes fundamentales del Estado, contra otros que pretendiesen reformarlas? Este seria el caso inevitable en que la totalidad de la Nacion, sometida á las deliberaciones de la parte más pequeña de sus Representantes, fuese violentada á optar entre dos tristes extremos, ó el de tolerar con indolencia la usurpacion de unos poderes que ella no habia conferido, ó el de presentar el escandaloso espectáculo de rechazar con energía las resoluciones del Congreso, y dar en tierra con la respetabilidad de esta Asamblea. Y en tal desórden, ¿dónde las garantías de los pueblos? ¿Dónde esa fuerza mágica que haga doblegar la voluntad contra la conviccion del pensamiento? ¿Dónde, en fin, la suerte de la patria? En vista de resultados tan terribles, no temen asegurar los que suscriben, que no es esta la ocasion en que debe reunirse nuestro Con-

greso. Ningun objeto vital lo llama por ahora á instalarse; y su reunion es inverificable de hecho. De 70 Diputados que hacen las dos tercias partes, y que son los únicos que han ocurrido á la capital hasta la fecha, se han declarado de 18 á 20 con poderes defectuosos, cuya reforma demanda un tiempo considerable. ¿Cómo llenar, pues, este número absolutamente necesario para dar legitimidad á los actos del Congreso? Y áun suponiendo que oportunamente concurriesen los que faltan, no existiendo actualmente la totalidad de Diputados, áun no estaba creado este Cuerpo, cuyas dos tercias partes, para su legítima reunion, han de estimarse sobre su totalidad existente de hecho. Así resultaba que las Provincias que no han verificado sus elecciones, y las que aún no han reformado sus poderes, serian privadas de su legítima representacion; y tendrian un derecho incontestable para decir de nulidad de cuanto se ejecutase sin la intervencion de sus Agentes. Esta consideracion hace nacer otra dificultad insuperable, que, áun ántes de la ocasion que hoy se presenta, habia excitado ya el celo de muchos Diputados en favor de sus Provincias.

Las de Puno, arreglándose al censo más prolijo de su poblacion actual, han doblado el número de los Representantes que se les habian designado en el Supremo decreto de la convocatoria del Congreso: al paso que las restantes, siguiendo los inexactísimos censos del año de 1797, han tenido que pasar por la diminucion de los suyos, no obstante la certidumbre de que la poblacion de muchas de ellas, muy excedente á la que se calculó en aquel tiempo, exigia mayor número de Diputados de los que hoy tiene. Desproporcion tan notable, que induce una nulidad evidente en todos los actos que emanen de este Congreso, demanda ántes de su instalacion el remedio; y éste no puede ser otro, que pedir nuevos padrones á todas las Provincias, para que se asigne exactamente á cada una el cupo de representacion que le competa. Entre tanto, señor Excmo. perdemos miserablemente el tiempo: nos implicamos en cuestiones indisolubles; y embarazando la marcha de la Administracion, paralizamos los grandiosos planes, y las miras benéficas de la autoridad suprema del Perú. Confiada ésta al hombre único que deparó la Providencia para hacer irrevocables los destinos de nuestro hermoso suelo, el Cuerpo Legislativo que hoy se reuniese, no deberia hacer más para llenar dignamente las esperanzas de los pueblos, que continuarle ese poder extraordinario que el Congreso Constituyente depositó en sus manos bienhechoras, ese poder que admitió con repugnancia, que ha ejercido con la sobriedad más asombrosa; y que su gloria misma le hará dimitir con el desprendimiento más sublime. Lo dimitirá, ciertamente, pero no podrá ser hasta el momento en que arraigada la paz entre nosotros, y sólida-

mente establecidas las bases del bien público con el imperio de la ley, é indicado, por un voto expreso y unánime de los pueblos, el ciudadano que haya podido imitar este modelo, para dirigir con acierto la nave del Estado, haya llenado el deber que á sí mismo se impuso, cuando con aceptar el encargo se comprometió solemnemente á no abandonar nuestra patria, *entretanto lo exigiesen la libertad interior y exterior, y la organizacion de la República.* [*] No hay un pueblo en el Perú que así no lo desee: no hay un individuo entre sus Representantes que así no lo conozca, no hubo uno que en la Junta preparatoria del dia 2 del corriente (tenida con motivo de la terrible alarma que consternó la capital por el rumor de su partida) no emitiese los votos más ardientes y sinceros por su conservacion entre nosotros. Así fué que, por unanimidad de sentimientos se dispuso una comision de ocho individuos, Representantes de otros tantos Departamentos, que dijesen, á S. E. el Libertador, *que el Perú jamás permitiria lo abandone, y que su permanencia entre nosotros con el poder que ha ejercido hasta el presente es el primer interes de la República.* No era posible desconocer esta verdad de experiencia, y siéndolo: ¿á qué fin empeñarnos en la instalacion de un Congreso inoportuno, afectado de nulidades monstruosas, expuesto á fuertes contradicciones y (séanos tambien permitido el decirlo) ilegalmente convocado? La única restriccion del decreto de Febrero, ya citado, habia sido: "que el Congreso General no pudiese convocarse ántes del 20 de Setiembre de este año, pudiendo por el contrario diferirse todo el que, á juicio de S. E. el Libertador, fuese necesario para dejar sólidamente establecido el órden interior de la República."

No ignoran los que suscriben que nada pesa tanto sobre el corazon de S. E. el Libertador, como el ejercicio de este poder extraordinario, y que la demora de un momento es insoportable á la delicadeza de sus generosos sentimientos, Pero la gloria no se consigue solamente en los campos de batalla: quizá es mas sólida la que presta el sacrificio del reposo y de las más caras afecciones, cuando se consagran al establecimiento de la prosperidad de la patria, y la del Perú que así lo exige merecia ciertamente, por algun tiempo más, la continuacion del sacrificio.

Ni bastaría que un Congreso Constitucional lo nombrase Presidente. Esta medida no llenaria los votos de los pueblos. El Libertador que, por una especie de comision extraordinaria ejerce el Mando Supremo, no podria admitir una autoridad incompatible con la que obtiene de otro Estado; y si, tocando más de cerca estos obstáculos, se eligiese otro Presidente, se caeria en inconvenientes más funestos, pues poniendo en choque

[*] Decreto de 10 de Febrero de 1825.

estas dos autoridades, se repetirian las escenas escandalosas de la época de Torre Tagle, que tanta sangre y lágrimas han costado; y el Libertador mismo, por su propia gloria, y por una justa delicadeza, entenderia se reputaba su persona inútil ya y embarazosa en este suelo.

Una sola de las indicaciones que se han hecho basta, por sí, para remitir hasta otro tiempo la convocacion del Congreso. Mas fijándonos en el primer caso únicamente, ¿qué deberán hacer hoy los Diputados? ¿Deberán permanecer en la capital todo el tiempo indefinido que habrá de ser necesario para uniformar, segun la ley, los poderes? Despues de haber abandonado sus hogares y privados de prestar á sus intereses la atencion y cuidado que necesitan ¿quién les asegura la subsistencia? Esta deben ministrarla las Provincias; pero se sabe y consta que invitadas con reiterada eficacia á cumplir este deber, que á ellas mismas compete de justicia, se han negado abiertamente, y han mostrado la más decidida resistencia. Pueblos devastados por los horrores de la guerra y por las depredaciones de la anarquía, temen, quizá, dar ellos mismos ocasion á nuevos infortunios, y espantados aún con tan recientes experiencias, difícil será, si no imposible, el reducirlos á que oblen espontáneamente, en cada un año, la injente suma de cerca de 400.000 pesos. En vista de una negativa tan resuelta, ha tenido que proveer el Gobierno para facilitar la traslacion de muchos Diputados, auxiliándolos del Tesoro Público, con cargo de reintegro, que no se descubre cuando podrá verificarse. ¿Y el Erario, en su actual estado de deficiencia, deberá añadir un aumento tan cuantioso á las urgentes demandas del momento? Es pues, necesario no echar en el olvido esta dificultad, cuya solucion, bastante complicada, sólo puede darla el tiempo, con el restablecimiento de las fortunas, y la prosperidad general que ya principia.

Para reducir, pues, á términos precisos cuanto en esta representacion se lleva expuesto, piensan, los que suscriben, que entre tanto se uniforman los poderes de los Diputados, se completa la Representacion, se explora la voluntad de los pueblos sobre la revision y reforma de la ley fundamental, se indica suficientemente en qué persona se concentra la opinion para ejercer la Suprema Magistratura, y se aseguran las subsistencias de los Representantes, deben tomarse las medidas siguientes:

1.ª Suspender la convocacion del Congreso hasta el año venidero.

2.ª Encargar á los Prefectos hagan con la prontitud y prolijidad posible, los censos de todas las Provincias del Estado.

3.ª Inspirar á los pueblos confianza y amor á sus Repre-

sentantes, para que instruidos de las grandes ventajas que reportará de ellos la Nacion, cuando la rectitud y buena fé los dirigen, se esfuercen á indemnizarles los perjuicios que experimentan por desempeñar su encargo, presentándoles medios seguros de subsistencia.

4ª Ilustrar la opinion pública, consultando anticipadamente á las Provincias si debe conservarse ó reformarse la Constitucion del Estado.

5ª Consultarlas igualmente, cual debe ser la extension de esta reforma; si radical ó parcial únicamente.

6ª Preguntarlas si sus Representantes deben ó no deliberar segun sus propias opiniones, ó ceñirse á poderes especiales que contengan cláusulas expresas de la especie de reforma, su aplicacion, y puntos capitales sobre que deba establecerse.

7ª Para que el individuo que ha de ejercer la primera Magistratura del Estado éntre en el cargo con la sancion universal, para que, en las difíciles circunstancias que le esperan, la opinion general lo apoye y lo sostenga contra los partidos que se van á levantar al punto que el Libertador se ausente de nosotros; últimamente, porque dos veces burlados cruelmente en las presidencias anteriores, es justo se consulte á los pueblos sobre el ciudadano á quien se ha de confiar su suerte, sus intereses y su gloria: se les debe preguntar á quien quieren que elija el Congreso para Presidente de la República, supuesto que aún no existe el Senado, por cuyo conducto debe proponerse.

Cuando se hayan practicado las medidas que se acaban de exponer, cuando el Supremo Gobierno haya recibido las respuestas á las anteriores consultas, cuando se halle la Nacion completamente acorde sobre los puntos más importantes de su existencia política,—leyes fundamentales y Magistrado Supremo, entónces será el momento en que el Gobierno deberá hacer la convocacion á Congreso; señalar el número de Representantes, y el tiempo en que estos deben reunirse. Y entónces será tambien, cuando, desvanecidas las dificultades é inconvenientes que hoy existen, rectificada la opinion y afianzado el órden, podrá el Libertador, sin peligro de la República, devolver el mando á la Nacion para que la experiencia de un bienestar sólido y duradero, que, despues de su independencia, ha recibido de ese hombre extraordinario, no le haga sentir otro mal que el de la necesidad de resignarse con su heróico desprendimiento.

Estos sentimientos están profundamente grabados en los corazones de los Diputados que suscriben. No dudan ellos que sus puras intenciones (si se adoptan) tendrán los resultados más gloriosos; y que en el concurso de las dificultades y peligros, que hoy cercan la República, ha sido el mejor medio

de satisfacer las esperanzas de sus comitentes, y los votos más sinceros de todos los amigos de la humanidad y del órden.

Lima, Abril 21 de 1826.

Excmo. señor:

Juan Torres, por Huaylas.—*Manuel de Villaran*, por Huaylas.—*Cárlos Pedemonte*, por Ica.—*José de Larrea y Loredo*, por Huaylas.—*Benito Lazo*, por Puno.—*Manuel Eusebio Bermejo*, por Chucuito.—*Antonio Córdova*, por Calca.—*Mariano Feyjoo*, por Azangaro.—*José Velesmoro*, por Huamachuco.—*Martin de Concha*, por Quispicanchi.—*Miguel de Espinosa*, por Urubamba.—*Gregorio Prieto*, por Chucuito.—*Mariano Agustin del Carpio*, por Puno.—*José María Bueno Blacaves*, por Chucuito.—*Ramon Dianderas*, por Huamanga.—*Hermenegildo de la Vega*, por el Cuzco.—*Tomas de Erencia*, por Carabaya.—*Santiago Montesinos*, por Cotabamba. *José Manuel Mesa*, por Ica.—*Pedro Madalengoitia*, por Huamachuco.—*José Cecilio Sobero*, por Jauja.—*Mariano Guerra*, por Jauja.—*Vicente de Torres*, por Jauja.—*Andres Pacheco*, por Tayacaja.—*Juan Manuel Núñez*, por Huancavelica.—*Pablo González*, por Pasco.—*Luis José Orbegoso*, por Bolívar.—*Manuel Antonio Valdizan*, por Huánuco.—*José María Larreta*, por Cajamarca y Chota.—*Narciso de la Colina*, por Patás.—*Juan Antonio Tabara*, por Piura.—*José Galves Paz*, por Cajamarca y Chota.—*Mariano Castro*, par Cajamarca y Chota.—*José María Galdiano*, por Lima.—*J. P. de Santa Cruz*, por Lucanas.—*Doctor Lorenzo Calderon*, por Caylloma.—*Manuel Alvis*, por Conchucos alto.—*Juan José Zambrano*, por Huarochiri.—*Miguel Gaspar de la Fuente*, por Lima.—*Francisco Antonio del Carpio*, por Condesuyos.—*M. Urquijo*, por Lambayeque.—*José Modesto Vegas*, por Chachapoyas.—*Justo Figuerola*, por Lambayeque.—*José Antonio Sierra*, por Piura.—*J. S. B. Machuca*, por Piura.—*José Manuel Jacobo Molina*, por Cañete.—*J. María Iruri*, por Azangaro.—*José Domingo Choquehuanca*, por Azangaro.—*J. M. Recavarren*, por Puno.—*Justa Sahuaraura*, por Aymaraes.—*Pablo del Mar y Tapia*, por Paruro.—*Cayetano José de Ocampo*, por Abancay.

Decreto de remision.

Atendiendo á la grave y delicada entidad de los puntos que se proponen en esta representacion; elévese á S. E. el Libertador, en quien radicalmente reside el Poder Supremo para que los resuelva del modo que estime conveniente al mejor bien de la Nacion.

HIPÓLITO UNÁNUE.—JUAN SALAZAR.

Por el señor Ministro de Gobierno, *José Serra.*

Lima, Abril 27 de 1826.

Decreto de devolucion.

Devuélvase á S. E. el Consejo de Gobierno.

Por S. E.

PÉREZ.

Cuartel General en Magdalena, Abril 27 de 1826.

Comunicacion de S. E. el Libertador.

A S. E. el Consejo de Gobierno.

Excmo. Señor:

He considerado la representacion que han tenido la honra de dirigir á V. E. cincuenta y dos Diputados al Congreso General. Despues de mucha meditacion he aprobado el proyecto de aquellos ilustres ciudadanos; porque ellos quieren ocurrir, en medio de sus embarazos, á la fuente de donde emanan sus poderes. Nada es tan conforme con las doctrinas populares como el consultar á la Nacion en masa sobre los puntos capitales en que se fundan los Estados, las leyes fundamentales y el Magistrado Supremo. Todos los particulares están sujetos al error ó á la seduccion; pero no así el pueblo, que posee en grado eminente la conciencia de su bien y la medida de su independencia. De este modo, su juicio es puro, su voluntad fuerte; y por consiguiente, nadie puede corromperlo, ni ménos intimidarlo. Yo tengo pruebas irrefragables del tino del pueblo en las grandes resoluciones; y por eso es que siempre he preferido sus opiniones á las de los sábios.

Que se consulte, Excmo. señor, á los Colegios Electorales; entónces sabremos qué leyes han recibido la sancion de todos, y cuál es el Magistrado Supremo que la Nacion designa para que reciba de mis manos la autoridad que se me confió. Entónces, digo, tendrán los Representantes una antorcha segura que los guíe desde lo alto entre los escollos que les esperan.

Antes de concluir diré á V. E. con toda sinceridad, que mi ansia por devolver la autoridad que ejerzo, me inspiró la resolucion de convocar al Congreso ántes de la época señalada por la ley, sin detenerme los graves inconvenientes que los Representantes han indicado; pues urgido por los clamores de mi patria, desespero por el dia de restituirme á Colombia. Tambien diré que instado fuertemente por el estado extraordinario en que se hallaba colocado el Alto Perú, deseaba que el Congreso de esta República pusiese un término á las relaciones

ambíguas, y puedo decir inauditas, que existen entre estos dos países. Mas yo me determino á dejar á un lado estas consideraciones por atender al Perú; pues no es justo que un Estado se sacrifique por los intereses de otro y porque yo sé que cada República americana tiene pendiente su suerte del bien de las demás, y que el que sirve á una sirve á muchas.

Tengo el honor de contestar á V. E. y de ofrecerle los testimonios de mi consideracion y respeto.

BOLÍVAR.

Magdalena, Abril 27 de 1826.

El Consejo de Gobierno,

Considerando:

1.° Que la peticion dirigida al Gobierno por cincuenta y dos de los Diputados al Congreso ha sido aprobada por S. E. el Libertador;

2.° Que el Gobierno está tambien íntimamente convencido de la necesidad de tomar las providencias que proponen dichos Diputados;

Decreta:

Art. 1.° Los Prefectos de los Departamentos, con los Intendentes, Gobernadores, Alcaldes y Párrocos de los pueblos procederán á formar á la brevedad posible, el censo de la poblacion de su mando, especificando prolija y circunstanciadamente el sexo, edades y clases. Verificado éste lo remitirán al Gobierno dejando copias auténticas en sus archivos.

Art. 2.° Luego que el Gobierno haya recibido los censos de todos los Departamentos de la República, que serán la base para el número de Representantes, ordenará la convocatoria de los Colegios Electorales y éstos serán consultados sobre los diferentes puntos contenidos en la peticion de los Diputados, para oir de boca del pueblo mismo su opinion y su voluntad.

Art. 3.° El Gobierno consultará los medios que sean ménos gravosos á los pueblos para que contribuyan á sus Representantes con la subsistencia correspondiente.

Art. 4.° Luego que el pueblo haya manifestado su opinion en los Colegios Electorales, el Gobierno dispondrá la reunion del Congreso.

Art. 5.° El Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dada en el Palacio del Gobierno en Lima, á 1º de Mayo de 1826.—7º de la Independencia y 5º de la República.

HIPÓLITO UNÁNUE.—JUAN SALAZAR.

De órden de S. E. y por el señor Ministro de Gobierno,

JOSÉ SERRA.

2130.—*Del Archivo*).

F. de P. Santander, de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la Cruz de Boyacá, General de Division de los Ejércitos de Colombia, Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, etc., etc.

Habiendo ocurrido en los últimos dias de las sesiones ordinarias del Congreso el acontecimiento de no haberse podido negociar en Europa el empréstito del Perú, en lo cual fundaba el Gobierno de la República sus esperanzas de cubrir los intereses de la deuda extranjera en el presente año, como que el Perú es deudor á Colombia de una suma considerable, y considerando que este caso es de los que ha previsto el artículo 115 de la Constitucion, y que si no se ocurriese inmediatamente á meditar los medios que deben subrogarse á aquellos para pagar personalmente nuestros empeños, la República padecería en su crédito nacional, y áun en su tranquilidad y seguridad, he venido en uso de la facultad del artículo 115, y prévio el dictámen del Consejo de Gobierno, en decretar y decreto lo siguiente:

Art. 1.° Se convoca extraordinariamente al Congreso de la República, para el dia 3 del corriente mes.

Art. 2.° Los objetos de que exclusivamente se ocupará el Congreso en esta sesion extraordinaria son: la discusion y aprobacion del proyecto de ley pendiente sobre la fundacion del Crédito Público y la del impuesto ó auxilio patriótico al mismo Crédito Público.

Art. 3.° Si al cerrar el Congreso su sesion ordinaria estuviese concluido el proyecto del Crédito Público, se tomará en consideracion el proyecto de ley sobre registros é hipotecas. Y como pueden quedar algunos ratos libres á las Cámaras miéntras se devuelven por el Ejecutivo sancionados ú objetados

los dos proyectos de que tratan los artículos anteriores, podrá ocuparse el Congreso de seguir discutiendo el Código Penal.

Art. 4.° Determinada por el Poder Ejecutivo la sancion de los proyectos de la ley de que hablan el artículo 2.° y parte del 3.° de este decreto, cerrará el Congreso la sesion extraordinaria para que se convoca.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior queda encargado de la ejecucion de este Decreto.

Dado en el Palacio del Gobierno en Bogotá, á 1.° de Mayo de 1826.—16.

F. DE P. SANTANDER.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior.

J. Manuel Restrepo

2131.—*Original*).

Al señor Cristóbal Armero, Encargado de Negocios de Colombia en el Perú.

Señor:

Anoche ha puesto término el Congreso á sus sesiones ordinarias de este año; y aunque ha sido convocado extraordinariamente para el dia de mañana, sólo ha sido con el objeto de que se ocupe en lo relativo al Crédito Público, pues por mucho que quede todavía por hacer, mucho se adelantó en las sesiones anteriores, tanto en lo relativo á la organizacion civil y militar de nuestra República, como en lo tocante al comercio exterior é interior, aumento y mejoras de los caminos, exacta recaudacion de las rentas y pureza del culto.

Merecen particular mencion entre las nuevas leyes que se refieren á la organizacion, la que segregó la Guayana del Departamento de Maturin (ántes de Orinoco) y la agregó al de Apure, que ahora ha tomado el nombre que dejó el otro: la otra en cuya virtud se creó en el Departamento del Magdalena la Provincia de Mompox, añadiendo á su Distrito los de Ocaña, Simití y Magangué; y la otra sobre gobierno político, adicional á la de 11 de Marzo de 1825. Poco se refiere á esto la ey que fijó la residencia de la Corte Superior del Zulia en la ciudad de Mérida, ni la que en lo judicial dejó provisionalmente dependiente el nuevo Departamento del Orinoco de la Corte Superior de Justicia de Venezuela, pero se refieren muy esencialmente la ley orgánica de la milicia nacional, la de la milicia marinera, la que ordena los ajustes del Ejército

Libertador hasta el año de 1821 y provee á su debido descanso, que han quedado sancionadas.

Para facilitar el comercio interior no sólo se ha autorizado á abrir caminos de rueda de La Guaira á Carácas, y de Esmeraldas á Quito, excitando á lo último con favores especiales, entre otros con el permiso de introducir añil por Esmeraldas, y se ha exonerado de pagar pontazgos á los pueblos que hayan contribuido á la construccion de los puentes, sino que se ha abolido el derecho de consumo, se ha mandado recoger gradualmente la moneda macuquina, y determinado los diversos tipos de la de cordoncillo de oro y de plata. Y se ha excitado la industria, prolongando hasta los años de 1830, 1834 y 1839 la exencion del pago de diezmos que ántes se habia concedido á las nuevas plantaciones de añil, café y cacao; y se ha fijado la edad de 25 años como la menor á que se puede entrar á los conventos en clase de novicio, donado ó devoto, la de 26 como la menor á que se pueda profesar; y se ha fijado igualmente la edad en la cual no sea ya necesaria licencia para contraer matrimonio, y dictado penas severas contra los vagos y malhechores.

Se ha promovido el comercio exterior con igual empeño que el interior. Mucho lo facilitará la abolicion de las escribanías de registros, la considerable disminucion de los derechos de puerto, y la creacion de puertos de depósito sobre el Atlántico, en el Istmo y en el Pacífico: pero áun lo promoverá mucho más las exenciones de derechos de exportacion concedidas á muchos de nuestros frutos, el permiso de introducir temporalmente azúcar extranjera en Panamá y Guayaquil: la que ha facilitado la construccion, arqueo y nacionalizacion de buques, la rebaja de los mismos derechos, con respecto al resto, y la adopcion de los precios de factura en los mercados extranjeros para fijar con una ligera adicion los que hayan de servir de base para el cobro de los derechos de introduccion, cuya proporcion se ha acercado tambien de otros varios modos á lo que exige el fomento de nuestra industria y la necesidad de evitar el contrabando.

Esta necesidad ha dado igualmente orígen á la creacion de resguardos marítimos. Pero como esto por sí sólo no bastaria á hacer que nuestras rentas produzcan lo que nuestras necesidades públicas exigen, se ha creado un derecho de patentes ó licencias para que cada uno haya de ejercer su profesion: se ha sujetado á administracion particular el cobro de la contribucion directa, se ha dado nuevo arreglo á la territorial: se ha rebajado el precio á que ántes se vendia el urao: se ha aumentado el que haya de pagarse á los cosecheros de tabaco por el que entreguen en factorías: se ha extendido más el uso del papel sellado: se han declarado todos los destinos

en la administracion y manejo de las rentas ejercidas solamente en comision; se han mandado deducir de la masa total de los diezmos, y á favor del Tesoro Público, tres novenos íntegros, en vez del uno y dos medios novenos que se cobraban ántes, y conforme á lo que disponian las antiguas leyes de Indias, se ha declarado que la renta de diezmos es de la naturaleza de las demás de la Nacion.

Las leyes relativas al culto que han sido sancionadas en estas últimas sesiones manifiestan cuánta atencion prestó la Legislatura á la religion de los colombianos. La antedicha que fija la edad para vestir el hábito religioso propende á que los votos en vez de ser efecto del entusiasmo de la juventud, ó de poca inclinacion al trabajo, sólo lo sean de la verdadera vocacion. Se han asignado al mismo tiempo sumas de los fondos públicos para edificar templos en Zipaquirá y el de Rio de Hacha: se han declarado suprimidos los conventos que ahora ó más adelante no tengan ocho sacerdotes profesos de constante residencia en ellos: y los religiosos que de este modo habrian tenido que pasar á otros conventos, se están destinando á las inumerables misiones y parroquias que tenemos sin pastor. Y tanto para el bien del culto, como para fomentar la civilizacion de los indígenas, y la instruccion del pueblo colombiano, se ha ordenado que se saquen anualmente cien mil pesos de los fondos públicos para excitar á los indios de la Goagira Darien y Mosquitos á reducirse á poblados y se ha uniformado el plan de estudios de todos los colegios de Colombia, y tomado medidas para la exacta recaudacion y debida inversion de los fondos que la ley ha destinado á promover y generalizar la educacion de la juventud.

Además de todas estas leyes de las cuales debemos prometernos eficazmente el aumento de la prosperidad pública se sancionan otras, cuyo objeto es facilitar la ejecucion de la primeras, engrandecer el nombre de Colombia ó aliviar desgracias individuales. Y por no hablar de las últimas ni de la de sellos que comuniqué á U. en 2 de Marzo último, ni de la que se refiere al nombramiento y sueldo de agentes confidenciales, ni de la otra que arregla los uniformes militares, ni de la que dispone que el Ejecutivo procure conciliar el interes de los últimos prestamistas con los de la República, ni de la que revalida las sentencias *inter partes* de las Cortes de Justicia españolas durante el curso de la guerra, me contraeré solamente á la que permitió al Libertador Presidente y al Ejército colombiano aceptar los honores y premios concedídoles por la República del Perú, la otra que permitió al General Sucre y á dos mil de sus compañeros de armas permanecer en el Alto Perú, miéntras que sus servicios no sean necesarios en Colombia y lo sean allí; y las otras en cuya

virtud se aceptó la guirnalda presentada por el pueblo del Cuzco, y se mandó pagar del resto de los fondos del empréstito las deudas contraidas para auxiliar al Perú.

De muchas de estas leyes y decretos habrá visto U. copia en la parte oficial de la "Gaceta de Colombia": y aunque la publicacion en dicha "Gaceta" habrá hecho á U. capaz de dar á conocer ahí nuestras mejoras, con este mismo objeto me ha ordenado el Vicepresidente comunicar á U. la especie de índice que llevo hecho, á reserva de comunicar tambien oportunamente, y con las correspondientes observaciones, las leyes que se refieren ó que nos ponen en contacto con las demás Naciones de la tierra.

Quedo de U. con perfecto respeto y sentimientos de distinguida consideracion, muy obediente servidor,

JOSÉ R. REVENGA.

Bogotá, 2 de Mayo de 1826.—16º

2132.—*Del Archivo*).

MENSAJE DEL VICEPRESIDENTE DE COLOMBIA AL CONGRESO.

Conciudadanos del Senado y Cámara de Representantes.

El honor y crédito de la República me han impelido á convocaros extraordinariamente en virtud de una de nuestras reglas fundamentales. Al cerrar vuestras sesiones ordinarias recibió el Ejecutivo la desagradable noticia de que no podia disponer de los fondos con que contaba para el pagamento del interes de la deuda extranjera y parcial amortizacion del capital. El Gobierno Ejecutivo ha tenido la más fundada esperanza de que la sucesiva mejora de nuestro sistema de Hacienda y la reduccion de los gastos públicos en el ramo de guerra, le proporcionasen medios suficientes para satisfacer los empeños fiscales de la República sin necesidad de recargar al pueblo de contribuciones; pero como las mejoras de las rentas públicas no es obra del momento, ni sea prudente en nuestro actual estado disminuir el ejército, el Ejecutivo habia apropiado al pagamento del interes de la deuda extranjera por el presente año una parte de la deuda del Perú. El Gobierno peruano ocurrió á la negociacion de un empréstito en Europa para facilitar el reembolso de la deuda que ha contraido con la República de Colombia, y por causas que no han dependido de él, no se ha realizado la negociacion. Este inesperado suceso ha cercado de graves dificultades al Ejecutivo, que sólo

vosotros por la naturaleza de vuestras funciones podeis remover. Interesado vivamente el honor nacional y comprometido el Crédito Público, yo he juzgado de absoluta necesidad convocaros á sesion extraordinaria.

La conclusion de la ley que funda el Crédito Público, y de la que la Cámara de Representantes ha empezado á discutir sobre el impuesto extraordinario auxiliar del mismo Crédito Público, son los objetos á que debeis contraer vuestros trabajos legislativos. Sin estas leyes, Colombia desmereceria en el concepto de los pueblos extranjeros, su crédito nacional desapareceria, y acaso los enemigos de la independencia hallarian en este suceso la más preciosa ocasion de hacer valer sus proyectos hostiles contra la libertad americana. Por el contrario, sancionadas estas dos importantes leyes, las fortunas de los colombianos reciben fomento y proteccion, el Crédito Público se coloca en su debido lugar, las Naciones amigas confirmarán la ventajosa opinion que Colombia les ha sabido inspirar, las neutrales encontrarán una nueva prueba de nuestra aptitud política y moral para mantener nuestra posicion en el órden de las sociedades, nuestros acreedores extranjeros y domésticos no serán privados de lo que justamente les pertenece, y los obcecados enemigos de Colombia perderán hasta la esperanza de turbar nuestra quietud y prosperidad. Os creo animados de estos sentimientos benéficos por el bien y honor del pueblo colombiano, y me prometo que vuestras deliberaciones corresponderán á sus esperanzas.

El Ejecutivo, movido por el ardiente deseo de que no se pierda la ocasion de esta sesion extraordinaria y considerando que entre la discusion y aprobacion, por los términos constitucionales, de las dos expresadas leyes, deben quedaros algunos momentos libres, que no es justo desperdiciar, ha estimado conveniente autorizar la presente sesion para proseguir la discusion del Código Penal, que parece estar bien adelantado. Aunque éste es un objeto secundario, cuenta el Ejecutivo con vuestro celo patriótico para que en las horas libres de la sesion os ocupeis de un trabajo por el cual clama con justicia el pueblo, nuestro constituyente.

Las dos leyes que os he indicado serán el complemento de las meditaciones y patriotismo del primer Congreso Constitucional. El fruto de vuestros trabajos legislativos está consignado en los Códigos de leyes que ha recibido el pueblo, y si los resultados corresponden, como lo espero, á vuestros deseos, la dicha, la libertad y la prosperidad, serán el patrimonio de Colombia.

F. DE P. SANTANDER.

Bogotá, Mayo 8 de 1826—16º

2133.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al Gran Mariscal de Ayacucho, General A. J. de Sucre etc.

Tengo el honor de incluir á V. E. una copia de la comunicacion dirigida el 4 de Marzo último por la Secretaría de Relaciones Exteriores de Colombia, á nuestros Agentes en Méjico y el Perú. Ella impondrá á V. E. de los dos puntos importantísimos que abraza. La política de la República Argentina sobre la cuestion de la Banda Oriental, y la de los Estados Unidos del Norte de América, con respecto á Colombia y á los buenos oficios que interpone con la Rusia y demás aliados del Continente europeo. Desea vivamente el Libertador que V. E. procure tomar todos los informes, noticias y relaciones las más verosímiles y fundadas sobre el verdadero estado del primer punto, que es para nosotros su averiguacion de una importancia extraordinaria; pues impuestos de los verdaderos deseos y de la posicion real en que se encuentran los argentinos con S. M. Británica sobre la Banda Oriental, podrá S. E. formar un juicio exacto, comunicarlo á Colombia y obrar en consecuencia.

Ya verá V. E. que es reservadísimo el carácter de esta comunicacion.

Quedo de V. E. etc.—Magdalena, Mayo 12 de 1826.

J. Gabriel Pérez.

2134.—*Del Archivo).*

En el nombre de Dios Todopoderoso.

Al Agente de la República de Colombia en Gibraltar.

He recibido en esta ciudad de Mequinez la carta que me escribiste con toda claridad: yo la leí toda con gusto y me he enterado de ella. En cuanto á lo que me dices de que el Cónsul español ha conseguido del Rey (Dios le asista y conserve), una órden para que los barcos colombianos, no entren en los puertos del Imperio de Marruecos, te respondo que no es cierto; porque S. M. quiere que los barcos de todas las Naciones entren en ellos sin dificultad, así como los moros entran en los de aquellas; todo con arreglo á lo que trátamos cuando tú estuviste en Tanger, lo cual está y estará firme y de valor, pues lo contrario no puede caber en juicio de hombres buenos. Mi amo el Emperador quiere la paz con todas las Naciones; y te digo que los moros cuando dan una palabra

la sostienen. Yo, con el favor de Dios, salgo de Mequinez para Tanger, y desde allí te escribiré sobre lo demás concerniente al arreglo de los asuntos de Colombia.

Dios clemente y piadoso te guarde.

A las cinco de la Luna de Cada.—Haram año de 1241. (14 de Mayo de 1826.)

(L. S.)—Servidor de Dios.

MOHAMED.

2135.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador Presidente.

Sírvase US. participar á S. E. el Libertador Presidente, que el territorio de la República permanece tranquilo en lo relativo á la guerra, y no se halla tampoco turbado por facciones interiores. La escuadra española estacionada en Cuba se compone de unos ocho buques de guerra, entre ellos el navío *Guerrero* de 74 cañones y las fragatas *Lealtad* é *Iberia* de 50 cada una. Gran parte de esta fuerza salió de la Habana á cruzar sobre Puerto Rico, con el objeto de adquirir noticias é indicaciones sobre los movimientos de nuestra escuadra, pues creen que debe emprender sobre la isla de Cuba combinada con la de Méjico: á fines de Marzo regresó á Cuba y se dice que debia venir sobre Cartagena con el mismo objeto que he indicado; sin embargo de que la fuerza marítima española en el mar de las Antillas es superior á la colombiana, el Gobierno tiene fundamentos para no temer un peligro inmediato de invasion, y quiere que US. lo exprese á S. E. el Libertador para que tranquilice su ánimo sobre este particular.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en Bogotá, á 21 de Mayo de 1826.—16º

C. SOUBLETTE.

2136.—*Original*).

Al señor Jefe de Estado Mayor General Libertador.

Señor Jefe:

Consecuente á lo que en nota de 6 del corriente dije al señor Ministro de la Guerra, los rebeldes se hallaban sobre esta

villa, con cuyo motivo dispuse la marcha de cinco guerrillas compuestas de un oficial y veinticinco hombres cada una, del batallon de *Ayacucho*, con el objeto de conseguir exterminar estos rebeldes; ellos ocupaban las posiciones del Calvario y Patasucro, formando una línea de ocupacion y comunicacion en todas las eminencias céntricas de los dos puntos indicados que observaban de ellas el menor movimiento del pueblo, de donde debian partir las guerrillas, frustraba la mejor medida que se tomare para exterminarlos; y si se adoptaba la oscuridad de la noche para el objeto, no se encontraba en quien emplear la fuerza, y si empleada de dia huian con la velocidad del gamo, de modo que el mejor tino militar no seria capaz de acierto en semejante clase de guerra, sin tener objeto en lo esencial, y sí para causar males al país; la práctica hizo ver muy pronto esta verdad: una guerrilla al mando del Teniente Ríos de cazadores marchó por el flanco izquierdo de Patasucro, con órdenes de trepar la altura y tomarlos por la espalda, apoyada de otra guerrilla al mando del Teniente Aguirre, que marchó con órden de tomar Patasucro y dirigirse por el camino del Calvario; otra guerrilla al mando del Capitan don Félix Balcrino, marchó por el flanco derecho del Calvario con órden de tomar esta altura, apoyado por otra guerrilla al mando del Subteniente López, y por el frente marchó la guerrilla al mando del Teniente don Ignacio Seminario, todos con órdenes de prepararse á la ejecucion de sus órdenes, ocultando el movimiento por las cercas de los sembrados inmediatos.

Como el Teniente Ríos tenia que trepar la altura y marchar una distancia de dos leguas y media, fué inevitable observasen su movimiento los rebeldes y los grupos se dirigieron sobre él, sin abandonar absolutamente sus posiciones, lo que me obligó á dar la señal de ataque general, por cuyo medio las cinco guerrillas emprendieron sus movimientos sin fruto el menor, porque los rebeldes se precipitaron en la más cobarde fuga, abandonando sus posiciones que ocuparon las guerrillas sin un tiro, y sólo la del Teniente Ríos hacia algunos sobre los rebeldes que impelieron al Capitan Balcrino á ponerse en marcha á la direccion en que éste se hallaba por protegerlo: en su marcha observaba la fuga de los rebeldes y por conseguir uno que creyó darle cara se separó de la guerrilla que mandaba, fiado en el buen caballo sobre que se hallaba montado, y su imprudencia le hizo caer en manos de los rebeldes que le dieron una muerte atróz. La falta de este oficial observada por los Comandantes de las guerrillas los empeñó en su solicitud, pero fué en vano, porque ninguna adquisicion hicieron de la suerte que le hubiese cabido, con cuyo motivo emprendieron su retirada despues de cerrada la noche.

El resultado de esta jornada fué la muerte de algunos

rebeldes, que no compensan la pérdida del Capitan de granaderos única y exclusiva que tuvo este movimiento, causada por un arrojo imprudente.

A las cuatro de la mañana del 7 ordené al Teniente Ríos se pusiese en marcha con cincuenta hombres sobre las alturas de Patasucro, para reconocer el terreno en que habian operado las guerrillas del dia anterior, tanto con el objeto de observar los rebeldes, cuanto por el de recoger el cadaver del Capitan Balcrino que por más diligencias que se practicaron no se pudo encontrar, ni ménos el dia 8, en que ningun grupo se presentó.

El 9 en la noche recibí un parte del Gobernador de Tambo, anunciándome que los rebeldes habian entrado en este pueblo, y cometido algunos excesos, con cuyo motivo destaqué dos compañías de guarnicion á este punto.

El 11 se descubrió el cadáver del Capitan Balcrino en una falda del cerro, destaqué veinticinco cazadores por él, y el cual condujeron á esta villa, para darle sepultura con la pompa á que sus servicios lo habian hecho acreedor, y lo cual se verificó el 12, descansando en el ataud de los mártires de la patria.

De resultas de este pequeño movimiento no han vuelto á presentarse los rebeldes, ni en las alturas de Luricocha, ni en las de esta villa, y aunque el dia 12 se presentó un pequeño grupo sobre las alturas de Patasucro desapareció muy pronto.

Sobre el Canton de Tambo se aparecieron el 18, pero inmediatamente desaparecieron luego que observaron que dos guerrillas marchaban sobre ellos.

El dia de mañana se ponen en marcha los dos batallones de *Ayacucho* y *Pichincha* al mando de sus Coroneles don Pedro Bermúdez y don Miguel Benavides, el primero sobre el Distrito de Aranguay, y el segundo sobre el de Carhuauran, con instrucciones de ocupar por guarniciones los once pueblitos sublevados que tienen estas Punas, como el único medio de establecer el órden, y pillar los cabecillas entre quienes se ha asomado la division, y es indispensable aprovechar esta oportunidad para su total pacificacion.

Al concluir este parte no puedo ménos que recomendar á US. el Teniente de cazadores del segundo batallon de *Ayacucho* don José de los Rios, quien constantemente ha estado sobre los rebeldes persiguiéndolos, manifestando en todos sus encuentros valor, sagacidad y prudencia, por lo que lo considero digno de que US. lo ponga en la consideracion de S. E.

Dios etc.—Huanta, 22 de Mayo de 1826.

Señor Jefe de Estado Mayor:

J. PARDO DE ZELA.

2137.—*Original*).

Al señor Secretario General del Libertador Presidente.

Señor:

En 2 de Mayo último tuve la honra de decir á US. que la necesidad de atender al estado de nuestro Crédito Público, sobre el que estaban influyendo de un modo poco favorable, causas extrañas y que no pudieron preverse, habia movido al Ejecutivo á convocar al Congreso extraordinariamente. Renovó, pues, éste sus sesiones el 8 del mismo Mayo, y para el 28 que las terminó, dejó sancionadas varias leyes de las cuales se esperan los más saludables frutos.

Fué la primera una que consolidase el Crédito Público definiéndolo, caracterizándolo, dándole una administracion especial, y señalando rentas que exclusivamente se destinen á pagar los réditos que se vayan venciendo y á la gradual amortizacion del capital. A los fondos á que esta ley dió tan santo destino acrecerán los que produzca otra sobre hipotecas que tambien fué sancionada. Y como la noticia de la quiebra de la casa de Goldschmidt de Lóndres, hizo temer que no habia de confiarse en la existencia de los fondos depositados para pagar los réditos de la deuda extranjera en este año, se ordenó por otra ley suspender toda aplicacion de dinero público á objetos de menor urgencia, y una anticipacion al producto de la contribucion directa, que equivaldrá á cosa de medio por ciento sobre los capitales que excedan á 200 pesos, y una contribucion ascendiente y que llega hasta la sexta parte sobre todos los empleados que tengan más de 220 pesos de sueldo anual. Ha parecido suficiente este remedio, y mucho más cuando ya el Ejecutivo habia tomado algunas medidas preparatorias que desde luego han sido aprobadas, y cuando se le ha autorizado igualmente á suplir de otros modos la insuficiencia que pueda resultar en los medios que han creido eficaces.

Soy de U. con perfecto respeto y distinguida consideracion muy obediente humilde servidor.

JOSÉ R. REVENGA.

Bogotá, 29 de Mayo de 1826.—16°.

2138.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador Presidente.

Señor:

Los Plenipotenciarios de Colombia en Panamá han comu-

nicado á esta Secretaría noticia de que en las conferencias preparatorias que habian tenido con los del Perú sobre las materias de que se ocuparia la Gran Asamblea Americana, éstos habian propuesto como único objeto las proposiciones de que tengo la honra de acompañar á US. copia.

Estas proposiciones son enteramente distintas y muy poco conformes con las que se propusieron originalmente, y á que el Gobierno del Perú habia prestado su entera conformidad y cooperacion. Seria engañar las esperanzas del pueblo americano, y las que á la verdad ha concebido la Europa con motivo de esta Asamblea el reducir sus discusiones y desfigurar las fraternales intenciones de los nuevos Estados hasta el punto que se deduciria de la extrema limitacion que se quiere dar á los objetos de dicha Asamblea. El Gobierno de Colombia que no puede concebir que el del Perú haya querido voluntariamente perder esta oportunidad de asegurar la tranquilidad interior de cada Estado, y la paz del continente no puede resolverse á decidir si las proposiciones que han hecho sus Plenipotenciarios en Panamá sean realmente ó no, las que se halle decidido á tomar en consideracion. Y en su consecuencia me ha ordenado comunicarlas á US. para que puestas en noticia del Libertador Presidente, á quien es patente todo bien que puede reportarse de la Gran Asamblea Americana, se sirva S. E. tomar, ó aconsejar medidas que eviten este gran menosprecio que se prepara á la América.

El Comisionado británico que ha de hallarse en Panamá durante la Asamblea ha llegado ya á Cartagena, con él vino el señor Cockburn Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. B. cerca del Gobierno de Colombia.

Quedo de US. con perfecto respeto y distinguida consideracion muy obediente y humilde servidor.

JOSÉ R. REVENGA.

Bogotá, 4 de Junio de 1826.—16.°

Copia de fragmento de una comunicacion, fecha 10 de Abril último de los Plenipotenciarios de Colombia en la Asamblea del Istmo.

Nos reunimos, pues, el 7 á la misma hora, y la conversacion fué bastante animada porque se tocaron todos los puntos y todas las materias que deseábamos investigar.

No dejará US. de sorprenderse al saber que el resultado de esta conversacion fué, segun nos parece descubrir :

Primero. Que el Perú no desea contraer más que una alianza defensiva con los Estados Americanos.

Segundo. Que el contingente del Perú será en tropas ó dinero en proporcion á su poblacion.

Tercero. Que si este contingente consiste en tropas, éstas no podrán internarse en Colombia, particularmente más allá de nuestros Departamentos en el Pacífico, ó más allá del Rio Mayo.

Cuarto. Que este contingente será siempre en dinero cuando se trate de concurrir á la defensa de Méjico, la América Central y toda aquella parte de Colombia fuera de la que se ha hablado arriba.

Quinto. Que el Perú no se presta por consiguiente al establecimiento de una marina federal.

Sexto. Que no se presta tampoco á celebrar tratados de comercio, miéntras que su Congreso no dicte las bases.

Séptimo. Que tampoco se presta al tratar de alianza ú otra materia á establecer entre nosotros todas aquellas reglas saludables que ha sancionado la civilizacion, y el abandono de las máximas bárbaras que introdujo el feudalismo y las cruzadas en las leyes de las Naciones, porque ha concebido el Gobierno del Perú la absurda idea de que aquí pretendemos hacer nuestras decisiones obligatorias á todas las Potencias de la cristiandad.

Octavo. Que el Gobierno del Perú se reserva tratar de límites con Colombia en Lima.

Nono. Que con respecto á los Estados Unidos y al Imperio del Brasil, el Perú rehusa tratar con ellos, á ménos que entren en la Liga Americana.....

2139.—*Original*).

Al señor Jefe de Estado Mayor General Libertador.

Señor Jefe:

El adjunto expediente que acompaño, instruirá á US. que si me hallase en el caso de dar cumplimiento al artículo 3º de la instruccion que con fecha 12 del pasado se sirve US. comunicarme de órden de S. E. el Libertador, seria hacer mi destino de un simple litigante y no de un magistrado, sujetándolo á las parcialidades de un abogado que bajo el nombre de Fiscal, desde su bufete me ataca por proteger á Lamas hasta el extremo de no creerse mis informes ó exposiciones, como

se verá por la vista extendida á consecuencia de mi nota informe de 5 de Abril, degradando de este modo no sólo mi verdad, sino tambien la magistratura que creo desempeñar con imparcialidad, y á consecuencia de ella se me pide por un miembro del Consejo de Gobierno que acompañe los documentos legales por qué removí á don Francisco Lamas de su destino de Contador interino, y qué facultades tuve para ello. Es preciso, señor Jefe de Estado Mayor, que yo fuese muy imbécil para proceder á la separacion de don Francisco de Lamas, si no me hallase autorizado para ello; prescindo de las órdenes de S. E. el Libertador para arreglar el país y remover de sus destinos las personas de cuya conducta nada favorable habia en aquella época y sólo me ceñiré á las que como Jefe del Departamento me competen, es decir, todo funcionario que no cumple con sus deberes, el que es inepto para desempeñarlo, el que comete algun crímen, ó tiene algun vicio conocido, estoy facultado para separarlo y dar cuenta de los motivos que han obligado á su separacion, proveyendo interinamente el destino en ciudadano que pueda desempeñarlo: éste es el único caso en que quiero considerarme con respecto al señor don José Francisco de Lamas, el cual áun cuando su opinion fuese la de un buen patriota, que no lo es, debí separarlo, 1° por su continuada embriaguez y 2° por su ineptitud para desempeñar el destino de Contador, como prontamente se puede salir de la duda, examinándose por los señores de la Contaduría General de Cuentas para conocerse si es apto ó no. Pero convendré que sea apto y me ceñiré al sumario seguido en Ayacucho por el Comandante del segundo batallon *Pichincha* en el mes de Agosto á virtud de un anónimo que se dirigió á S. E. el Libertador en el cual aparece don Francisco Lamas como uno de los mayores enemigos de nuestras santas instituciones, del cual resultó que no hubo un solo testigo que no depusiese ser cierto que Lamas era enemigo del sistema, á pesar de que se solicitaron testigos imparciales para el efecto y algunos agregaron incidentes que eran ignorados por el Gobierno, de que resultó la órden para separar de su destino á don Francisco Lamas y colocar en él interinamente al señor Coronel don José Mendoza, cuyos servicios lo hacian más digno que don Francisco Lamas para desempeñar el destino que servia. Ya se vé cómo el señor Fiscal por su relacion de parentezco con Lamas quiere protegerlo, y no es extraño busque medios onerosos con que sorprender á S. E. el Consejo de Gobierno aunque sea deprimiendo al Prefecto de Ayacucho, cuya verdad en su exposicion de 5 de Abril, áun se le exigen documentos legalizados cuando todavía se halla pendiente la vindicacion de Lamas á las acusaciones que le ha hecho la ciudad de Ayacucho, porque

le es indiferente que se le acuse, como él consiga el ser Contador de su Caja con detrimento del mérito y del servicio nacional; pero dirigido yo por la razon y la justicia, he creído haber obrado sin más miras que el bien de la sociedad á que pertenezco y cuyo interes me anima á repulsar lo dictaminado por el Fiscal tantas y cuantas veces se separe de la rectitud con que debe obrar su ministerio con las razones que creo convincentes al efecto.

Igualmente es notable el decreto que está estampado á consecuencia de la vista fiscal, es sólo firmado por uno de los señores vocales del Consejo de Gobierno y para su obedecimiento carece de las firmas de los demás señores que lo componen, ó cuando ménos de dos firmas de que debe componerse, y manifestar que es la resolucion del Consejo, y en carencia de este requisito la sola firma del señor Ministro de Hacienda, por cuyo Ministerio gira este expediente.

Desearía explanar más cuanto llama mi atencion el expediente que acompaño, pero yo me ceñiré á decir á US. que cuanto expongo en mi nota de 5 de Abril me refiero en un todo á ella, sirviéndose US. poner en el conocimiento de S. E. el Libertador este incidente, para que en su vista se sirva ordenarme lo que tuviese por conveniente, y si fuese necesario traer á la vista el sumario que dió mérito á mi procedimiento, y que se halla en la Corte Superior de Justicia de esa capital, será el documento más legalizado con que se justificará la rectitud de mis procedimientos en asuntos en que he guardado demasiada circunspeccion.

Dios etc.—Huanta, 5 de Junio de 1826.

JUAN PARDO DE ZELA.

2140.—*Original*).

Al señor Jefe de Estado Mayor General Libertador.

Señor Jefe:

Por la nota instructiva de US. de 12 del próximo pasado, vengo en conocimiento del justo recelo que S. E. el Libertador ha manifestado en que esta Provincia reproduzca la espantosa escena de Pasto, mucho más cuando los medios de sagacidad empleados no han sido suficientes para tranquilizar los agitados ánimos de los rebeldes dispuestos á dañar bajo un fantasma que no existe, é indagados los motivos que tienen para su obstinacion, sólo producen que la opresion del ex-Intendente Maldonado, que fué de esta Provincia, ha sido el

orígen de su rebelion, en razon de despojos violentos que se les han hecho, obras de comisionados dedicados á la recoleccion de los diferentes artículos que fueron necesarios al paso del ejército por esta Provincia. Efugios onerosos con que los cabecillas han exaltado los ánimos de estos infelices por poner en práctica sus ideas subversivas á favor de los españoles, que por más indagaciones que he practicado, ha sido imposible desentrañar su orígen, experimentando sólo los efectos en Huanta, sus Punas, y las de Luricocha, manteniéndose las demás partes, que componen la Provincia de Huanta, no solamente pacíficas, sino con un carácter hostil contra los rebeldes, sin cuyos recursos hubieran progresado necesariamente, en razon de la ninguna tropa con que podia contar para contenerlos: lo que prueba que el Departamento no está descontento ni ménos la Provincia de Huanta, sino una parte de ella, cuya semilla desaparecerá ó bien por el convencimiento de su impotencia, ó por la fuerza que desde el 23 del próximo pasado ocupa los dos Distritos de Aranguay y Carhuaurán, sin fruto alguno, porque no hacen estos dos cuerpos más que marchas de un punto á otro en distintas direcciones sin poder haber á las manos más que muy raro rebelde, á quien se le pregunta, si quiere ser patriota, y contesta victoreando al Rey: de modo que no hay otro medio de pacificar esta asonada, sino por un total exterminio, y esta obra es más del tiempo que de la fuerza, mucho más cuando la escasez de víveres no permite una constante permanencia de tropas en unos terrenos demasiado áridos y escasos de todo recurso: mas sin embargo, yo mantendré estos dos batallones en perseguirlos hasta que observe alguna ventaja, por cuyo medio pueda tranquilizarlos, respecto á que ya ni oyen á sus párrocos, ni ménos á los vecinos de crédito, desechando las proclamas que se les dirigen.

El parte que acabo de recibir del señor Coronel Bermúdez desde Seque con fecha 4 del corriente, me manifiesta, que se ha visto en la absoluta necesidad de quemarles los pueblitos de Aranguay, Marcaratay, Putis y Ayhuanco inclusas sus sementeras, y que en las diferentes incursiones que ha hecho apénas habrán muerto 30 rebeldes, conseguido á costa de la pérdida de un Sargento y seis soldados, de los cuales cinco se pasaron á los rebeldes.

El señor Coronel Benavides se hallaba el 1º en Cano, (pueblito á la ceja de montaña) y como todas las comunicaciones son interceptadas, carezco de sus posteriores movimientos, los cuales siguen el mismo órden que los del señor Coronel Bermúdez.

Esta clase de guerra consume porcion de municiones sin fruto, y á pesar de que el señor Ministro de Guerra me indica

remitirme diez quintales de pólvora y 6.000 cartuchos, ni uno ni otro he recibido, y sólo 5.000 cartuchos que me ha remitido el señor Prefecto del Cuzco, que apénas hay para dotar un par de compañías, y mucho más cuando el 2°. de *Pichincha* apénas trajo 4.000 cartuchos escasos, necesitando para su dotacion 20.000 cartuchos cuando ménos, con cuyo motivo he mandado un Sargento de *Húsares* á averiguar el paradero de las indicadas municiones.

Este es el estado que presenta el dia de hoy la revolucion de las Punas, y desde que los batallones se hallan en los Distritos de Aranguay y Carhuaurán, toda la Provincia se halla en la mayor tranquilidad, excepto estos dos Distritos obstinados, que al fin cederán por un total desengaño, cuya obra requiere algun tiempo.

Sírvase US. ponerlo en conocimiento de S. E. para su conocimiento.

Dios etc.—Huanta, 5 de Junio de 1826.

JUAN PARDO DE ZELA.

2141.—*Original).*

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador Presidente etc., etc.

Señor:

Tengo la honra de acompañar copia de una comunicacion del Enviado de Colombia en la Gran Bretaña, fecha el 7 de Marzo último de que espero que US. se sirva instruir al Libertador Presidente. No estaba tadavía probada la verdad de los informes á que ella se refiere, ni quizas se sabia todo lo que importaba saber; mas en atencion á la naturaleza de aquellos, no ha creído el Vicepresidente que pudiese diferirse el dar noticia de ellos al Libertador. Igual se ha dado, al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y al Encargado de Negocios de Colombia en las Provincias del Rio de La Plata: pero en uno y otro caso se ha omitido decir la persona de quien se ha tenido; y con respecto al último se ha dejado a su buen juicio el descubrir ó nó al Gobierno de aquellas Provincias el conducto por donde él lo haya sabido.

Estos mismos informes se han tenido igualmente presentes al extender las instrucciones dadas al Plenipotenciario que Colombia envía ahora al Brasil, pero no se ha hecho más que tenerlos presentes.

No es esto decir que el Vicepresidente dude de su probabilidad: sino que ha cedido á la necesidad de apoyarlos en suficientes pruebas, y á la esperanza de que todos los planes de Riva-Agüero se frustren allá mismo en Europa. Las noticias que sobre Europa nos han comunicado de Jamaica en estos últimos dias inducen á creer que esté ya disuelta la famosa alianza europea, en que Riva-Agüero y todos los enemigos de la América tenían la mayor confianza. Dícese que el Emperador Nicolás ha sido asesinado por sus propias guardias áun ántes de que inhumase el cadáver de su hermano Alejandro, y que descubierta la intencion de la Rusia de apoderarse de la Turquía europea, la Gran Bretaña y la Francia estaban al declararle la guerra; y en efecto estaban reuniendo una gran fuerza naval en los Dardanelos, y el Duque de Wellington que iba á cumplimentar á Nicolas estaba detenido en Berlin desde donde despachaba á cada momento correos de gabinete para todas las Cortes, y se estaba haciendo en todos los puertos de Francia una leva de marineros tan general que no habia excepcion ninguna. A este nuevo aspecto que presenta el norte de la Europa ha de añadirse el estado de la Península; el 10 del último Marzo murió el Rey de Portugal, y aunque existe la Reina, fué nombrada Regente la Princesa Isabel María, y la España, segun todas las noticias, se halla en el mayor desórden y confusion: el Rey permanecia en el Pardo sin otras guardias que suizos, las guerrillas constitucionales se multiplicaban prodigiosamente; el Padre Merino, que se habia hecho constitucional, mandaba la más fuerte y el General Mina, que se habia hecho preceder del Coronel Bazan, habia desembarcado en Alicante con un gran número de los emigrados que habia en Inglaterra. Todo presagia que nuestra contienda toca á su término bajo todos aspectos.

Sírvase US. dar noticia de todo esto al Libertador, y aceptar el perfecto respeto y distinguida consideracion con que tengo el honor de ser de US. muy obediente servidor,

JOSÉ R. REVEEGA.

Bogotá, 6 de Junio de 1826.—16.°

Copia inclusa).

Al Honorable señor Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores.

Señor:

He recibido de Bruselas una carta anónima, á que por

el modo con que está concebida, y los pormenores que encierra, no he podido ménos de prestar más atencion que la que de ordinario doy á esta especie de comunicaciones, dictadas casi siempre por la malignidad. El autor de ella me dice que hay en Bruselas una sociedad ó club dirigido á desorganizar la América, y principalmente el Perú, y compuesto de hombres que no carecen de instruccion, talento y actividad, siendo los principales de ellos el Comendador L. San Pedro é Mello, y Juan Sousa y Andrade, Agentes de la Corte del Janeiro; don José de Riva-Agüero, el señor Navia, Encargado de Negocios, español, y el señor Gorostiza, Comisionado mejicano. Parece que las miras de estos hombres debieran estar en oposicion, y así lo observa el corresponsal mismo; pero todos ellos pudieran conspirar á un punto, la subversion del Gobierno actual del Perú, importante al Brasil y á España, que se figuran ganar en toda especie de trastorno, y sobre todo importante á Riva-Agüero. que se lisonjea y áun se jacta de que la opinion de todo el Perú está por él, aunque sofocada, segun dice, *por la tiranía de Bolívar*. Sólo hallo inexplicable la participacion del señor Gorostiza en semejante trama, hallándose como se halla, empleado por el Gobierno mejicano, y gozando segun entiendo, de la confianza de sujetos cuyos sentimientos en favor de la libertad americana no son equívocos.

El club de Bruselas tiene (añade el corresponsal) ramificaciones en París y Lóndres, y ha despachado, poco há, en comision á Paris al General peruano, Herrera, íntimo amigo de Riva-Agüero y Gorostiza. Componen además el Club, un García Navarro, español servil, confidente de Navia; un ex-Coronel frances, Melinet, que es el autor de los encarnizados artículos que se publican contra el Libertador en los diarios de Bruselas, y con que suele manchar aquí sus páginas el periódico titulado *Los Ocios*, en fin un suizo Buemer, y un frances Goudat, ministriles de la policía de Francia, que hacen frecuentes viajes á Lóndres, y tienen una extensa correspondencia en el continente y en la Gran Bretaña.

Me dice tambien este agente que el club ha despachado ya varios emisarios al Perú, entre ellos un Mr. Dasen, ex-capitan frances; un Sutin, jugador de profesion; un Francasí, retratista; un Oberman, aleman; un Barriga, español; un Beroni, napolitano; un Desesares, joyero; y que todos ellos han ido cargados de gran número de cartas y papeles para varios individuos de Lima, Cuzco, Guayaquil, Arequipa, y otras partes. Llevan las cartas, segun se expresa, numeradas, y la lista de sus direcciones entre las suelas de las botas. Otro de los que han marchado para el Perú es un dentista piamontés llamado Ceruti. Riva-Agüero, Herrera, Melinet, con varios oficiales franceses y españoles, saldrán, dice el correspon-

sal por Setiembre próximo, y desembarcarán en paraje donde cuentan con gran número de partidarios para prender desde allí el fuego en que debe arder todo el Perú.

El corresponsal me propone, para que me convenza yo de la veracidad de su informe, que envíe un explorador á Bruselas, y no estoy muy distante de ejecutarlo, no tanto porque me parezcan terribles los manejos de Riva-Agüero y sus satélites, cuanto porque hace tiempo que me hallo convencido de la necesidad de espiar las operaciones de los agentes del Brasil, cuya inteligencia con Riva-Agüero confieso á US. que me parece harto probable. El espíritu consiguiente á las instituciones de aquel Estado, los cuidados que le inspira el Gran Genio que ha planteado la libertad de Colombia y del Perú, y el influjo de la Santa Alianza, con la cual está íntimamente ligado el nuevo Emperador, son otros tantos estímulos que le hacen asir con ánsia toda ocasion de introducir entre nosotros el desórden para debilitarnos, destruirnos y partir nuestros despojos con la España. A nada ménos; á mi parecer, aspiran en secreto los sentimientos de aquella Corte, y si éstos no han estallado aún, si nos trata todavía con algun miramiento, debemos agradecerlo á la Inglaterra, que vela sobre la faz del Nuevo Mundo.

Importa mucho no sólo rastrear y descubrir las operaciones de éstos y otros agentes, sino calificar lo que se descubra, y darle una forma auténtica que justifique nuestras reconvenciones, á las cuales creo necesario limitarnos, miéntras podamos hacerlo sin aventurar la salud del país.

Lóndres. 7 de Marzo de 1826.

2142.—*Del Archivo*).

A S. E. el Consejo Encargado del Gobierno del Perú.

Excmo. señor:

Con el mayor sentimiento me veo en la dura necesidad de manifestar á V. E. los apuros pecuniarios en que se halla la República al borde de perder su crédito exterior por sucesos que no pudieran calcularse.

Yo creo que la buena fé del Gobierno, las medidas adoptadas por el Congreso, las que se siguen tomando por el Ejecutivo, los recursos que nos quedan, y principalmente la cooperacion de ese Estado, nuestro íntimo y caro aliado, la

salvarán de caer en el abismo en que una desgracia inesperada iba á precipitarla.

V. E. sabe que debiéndose pagar en Mayo y Julio inmediatos, los intereses del empréstito que se contrató el año de 1824 con la casa de B. A. Goldschmidt, solicité de ese Gobierno para este objeto que se diesen letras sobre el que iba á negociarse para el Perú. La generosidad de V. E. correspondió inmediatamente á mi invitacion, y si él se hubiera realizado, serian ningunos nuestros apuros; pero no ha sido así, y de no haberse conseguido el empréstito peruano han resultado los embarazos y dificultades en que nos vemos, en circunstancias de haber quebrado la casa de B. A. Goldschmidt, debiendo una parte del empréstito á que en último caso se habia ocurrido para pagar los dividendos de Mayo y Julio.

El Gobierno de Colombia que ha tenido siempre la mayor consideracion para no urgir al de ese Estado por el abono de su deuda, mirando sus gastos, atendiendo á la situacion á que la guerra ha reducido ese país, y esperando que la paz y los beneficios que de ella resultan lo repusiesen de sus quebrantos, no hablaria de este asunto, ni dirigiria á V. E. esta reclamacion, si no se viese forzado á aliviar la suerte del pueblo colombiano gravado ya con los sacrificios de diez y seis años contínuos, y ahorrarle la pena de sufrir una nueva contribucion, único arbitrio á que puede recurrir por lo pronto para pagar el interes de la deuda extranjera.

Sin embargo, movido de estas mismas consideraciones hácia el pueblo y Gobierno de ese Estado, cuyas relaciones é intereses son tan apreciables al de Colombia, ellas le impelen á no exigir de una vez el reembolso de toda la cantidad adeudada y sus respectivos premios, sino sólo aquella parte que más urgentemente necesita para cumplir sus empeños en Europa, porque la quiebra de Goldschmidt y el trastorno general que ha padecido el mercado inglés le han puesto en este estrecho.

Por tanto, pues, yo suplico y empeño al efecto para con V. E los vínculos sagrados que deben ligar para siempre al Perú y Colombia, que para el año siguiente en Enero ó Marzo ponga V. E. á disposicion de este Gobierno dos millones abonables á su deuda, de los cuales el uno debe estar pronto para Julio de 1827, contando con que si de aquí á Enero se verificase el empréstito peruano podremos cobrar la letra girada por el otro millon. Mas creo de mi deber manifestar á V. E. que en el caso presente es de preverse y procederse bajo el pié de que no se verifique otro empréstito; ni se ha de contar sino con los recursos que sugiera á V. E. su sabiduría

y la amistad que profesa á Colombia, para reparar la necesidad actual, esperando me dará sobre todo avisos oportunos.

Bogotá, Junio 6 de 1826.

F. DE P. SANTANDER.

2143.—*Original*).

Declaracion que el Coronel don Juan Bermúdez ha dado ante el Coronel José Domingo Espinar, Jefe de Estado Mayor General Libertador.

1.° El Coronel Bermúdez, despues de la capitulacion de Maracaibo se hallaba en Puerto Rico, á donde se habia dirigido desde ántes con el Teniente Coronel Lino López Quintana. Este se halló en la capitulacion, Bermúdez no, por estar en comision.

2.° De Puerto Rico se embarcó para la Habana en la fragata francesa que fué á hacer jurar al Rey. Allí se reunió con el General Moráles.

3.° Entre Moráles y don José Dionisio Vives, Capitan General, acordaron proveer de documentos á Bermúdez para hacerlo pasar como un oficial colombiano destinado al comercio.

4.° Entónces se le dió la comision reducida á levantar planos sobre la topografía del Istmo, observar los puntos débiles de la Costa del Norte por los cuales podia hacerse una invasion, mantenerse en el país como espía dando avisos de todo y procurando cambiar la opinion del país.

5.° El plan español estaba reducido, (segun comprende el Coronel Bermúdez) á llamar la atencion por el Norte del Istmo á fin de que S. E. el Libertador dirigiese sus fuerzas á proteger el Istmo de Panamá; y aprovechando los españoles esta ocasion enviar 8.000 hombres á La Guaira para tomar á Carácas y todo Venezuela. Los 6.000 hombres restantes (parte de los 14.000) debian venir al Perú en donde contaban con las plazas fuertes de Chiloe y el Callao, y con todo el país debilitado por la extraccion de tropas colombianas.

6.° El Coronel Bermúdez cumplió con la estructura del plano geográfico que entregó á don Juan Bautista Terau, y algunas otras noticias militares del país. Bermúdez no ha podido mandar directamente otras comunicaciones á sus corresponsales de la Habana sino la de haber sido conocido en Panamá y no poder trabajar en favor del Rey. Bermúdez ha tenido que contrarestar la opinion que se formaba de él en

Panamá y prefiriendo aparecer como un jóven patriota pero disipado y entregado á los placeres.

7.° Bermúdez vino á Chagres en la goleta *Estados Unidos*, cuyo sobrecargo Mr. Chapell, era su confidente y auxiliar en la mision. Vino recomendado á don Juan Bautista Teran, á don Pedro Casis y á don Mariano Arosemena. Teran está en el secreto: su hermano acaba de llegar de la Habana y es el conductor, y áun ha sido preso por sospechoso. Casis puede no tener conocimiento más que de las libranzas que debia cubrir. Arosemena lo ignora todo, pues sólo mantiene relaciones mercantiles.

8.° A favor del Coronel Bermúdez se han girado 250.000 pesos de los cuales ha recibido 42.000, en esta forma: 22.000 entregados por la fragata francesa que vino á Chagres consignada á don Mariano Arosemena y los 20.000 restantes recibidos de Mr. Chapell por el conducto de don Juan Bautista Teran. La diferencia debe existir en poder de Mr. Chapell ó del Cónsul español en los Estados Unidos.

9.° Los Vicarios de Natá y Santiago de Veraguas son desafectos á la patria.

Lima, á 12 de Junio de 1826.

José Domingo Espinar.—Juan C. Bermúdez.—Pedro José Dorronsoro.

Copia inclusa).

1ª A la primera pregunta: porqué niega su país diciendo que es de Barcelona cuando hay infinitas personas que le conocen que es de Coro?

2ª A la cuarta: si conoce á la familia de Teran. Si reside en la misma Habana ó en que otro punto y de quién de su familia fué la carta de recomendacion ó introduccion, y cuáles son los nombres de ellos y cuál su ejercicio.

3ª A la décima. Qué siendo enviado á levantar planos topográficos del Istmo, él debe ser un oficial facultativo.

4ª A la oncena. ¿Por qué no hizo uso de las credenciales que tomó en Baltimore para acreditar que era un oficial que habia estado al servicio de Colombia, y que se retiraba para hacer una especulacion por Méjico: por qué no hizo esta especulacion teniendo $ 250.000 disponibles en aquel punto, y por qué tuvo que valerse de sus amigos para que se retractasen los oficiales que lo habian conocido cuando con esta credencial estaba libre?

5ª A la misma. ¿Qué cómo habiendo recibido en Chagres

$ 42.000 se dejó pegar una paliza por el Comandante Durán por seis onzas de juego que le debia y no le queria pagar; que aquí hay testigos que le pueden probar el hecho, y que de qué modo condujo á Panamá dichos $ 42.000, pues siendo esta una cantidad considerable debió ser muy difícil su conduccion por las dificultades que hay de Chagres á Panamá por falta de comodidad para conducir cualquiera especie en secreto, y que por qué padeció tantas necesidades en el tránsito hasta obligarlo á rifar una cachucha en la Gorgona por hallarse escaso de dinero: que aquí hay uno que entró en la rifa de la cachucha, teniendo en su poder dichos $ 42.000?

6ª. Otra. ¿Qué cómo pudo librar contra don Juan Baustista Teran $ 5.000, cuando las cartas que él dijo que trajo de Infanson y su familia, no eran más que de introduccion y no para que le entregasen cantidad alguna de dinero, y por qué no libró contra Mr. Chapell de Baltimore, que era con quien tenía relaciones?

7ª Otra. ¿Qué por qué se supone espía español cuando aquí hay constancia de que él es oficial desertor español y que ha estado en la isla de Santómas dando patente falsa para corsarios?

8ª Otra. Si los $ 20.000 que le entregó Chapell en Chagres fué por una libranza que trajo de los Estados Unidos contra él y que á cuántos dias era girada y en qué moneda fué pagada, y que suponiendo él debieron salir del poder de Teran debieron venir de Panamá, y cómo fueron conducidos y en qué especie de bultos y que si conoce la persona que lo condujo de Panamá?

9ª Otra. ¿Cómo dice que recibió cartas de introduccion de los hermanos de Teran establecidos en la Habana, cuando la familia de Teran reside en Cuba y se compone de un hermano de padre que está al cuidado del ingenio de aguardiente y café que tienen en aquel punto que no se apellida Teran por ser hermano de madre que se llama Madama Catalina Capí, que es dueña de una posada que existe en Cuba, que es una mujer anciana, y que no puede tener intervencion en estas cosas? Que otro hermano que tiene Teran existe en Guayaquil hace dos años; y que de consiguiente la carta de introduccion que supone haber traído es falsa.

Otra. ¿Qué cómo existiendo el hermano político en Lima no ha traído cartas de introduccion ni particulares del señor Teran para él, siendo así que tenia tanta amistad con él?

Otra. ¿Qué cómo dice que Infanson es español cuando este es colombiano nacido en Cartagena y que segun se sabe el señor Teran está de riña hace más de año y medio con el señor Infanson por negocio de cuentas?

2144.—*Original*).

Al señor Jefe de Estado Mayor General Libertador.

Señor Jefe:

Con fecha 5 del corriente dí parte á US. de las operaciones verificadas por los dos batallones 2.° *de Ayacucho* y *Pichincha*: el primero situado en el Distrito de Aranguay no ha sido incomodado por los rebeldes en los puntos de Aranguay, Seque, y Huayllay que ocupa, sino el 14; pero no ha sucedido así con el 2.° batallon de *Pichincha*, sobre el cual cargaron todos los rebeldes el 9 y 10 sobre Cancay á donde se hallaba situado despues de haber permanecido cuatro dias en Cano. El dia 9 destacó el señor Coronel Benavides al Capitan de granaderos don Miguel San Roman con 24 hombres de esta compañía para reconocer el campo, mas éste oficial, acostumbrado á observar que los rebeldes huian á la sola vista del soldado, se dirigió sobre sus posiciones con el fin de reconocerlas con más inmediacion sólo con cuatro granaderos: cuando quiso replegar ya no pudo verificarlo porque los rebeldes le disputaban el paso, en cuyo caso le fué preciso defenderse hasta consumir el último cartucho; observado por el resto la demora de su Capitan, se pusieron en marcha á protegerlo, los que á no haber llegado á tiempo hubieran sido víctimas de los rebeldes: al llegar estos granaderos emprendieron un ataque vigoroso con los rebeldes, mas estos obstinados despreciaban el fuego y se introducian bajo las bayonetas del fusil, hasta que concluidas las municiones de los granaderos emprendieron su retirada con la pérdida de seis, despues de haber dejado tendidos en el campo 45 rebeldes y un crecido número de heridos, sacando el Capitan algunas pequeñas contuciones de palo y pedradas.

El dia 10, dispuso el señor Coronel Benavides su movimiento sobre los rebeldes con las compañías de granaderos, cazadores y 4ª hácia el mismo pasaje donde el dia anterior se habia batido el Capitan San Roman, mas los rebeldes emprendieron la fuga, la cual perseguia el Capitan San Roman con ardor, ansioso de vengarse de la pérdida de los seis granaderos en el dia anterior, hasta que los rebeldes consiguieron atravesar de un balazo los dos muslos de este valiente Capitan con cuyo motivo hizo alto la compañía, reemplazándola la de cazadores al mando de su Capitan Tudela que pudo darles algun alcance, en el cual les mató nueve que fueron vistos y algunos heridos, hasta que los rebeldes ocuparon una posicion, en la cual, observado por el señor Coronel Benavides se fatigaba la tropa sin fruto, mandó hacer alto.

En los dias 11, 12, 13, 14 y 15 permaneció el señor Co-

ronel Benavides en Cancay sin ejecutar más que movimientos parciales que los rebeldes despreciaban con su fuga.

El 16, informado el señor Coronel Benavides por algunos rebeldes que consiguió tomar, que éstos trataban de sorprender esta villa, emprendió su movimiento sobre Uchuracay, y el 17 continuó su marcha hasta Pampa Cancha distante dos leguas de esta villa donde se situó, sin que en su marcha fuese incomodado formalmente.

Como en este dia observé los rebeldes sobre la altura de Patasucro, sin tener un conocimiento del orígen que los hubiese estimulado á presentarse sobre esta villa dispuse que el Comandante don Domingo Nieto con 16 húsares y 12 infantes del batallon de *Ayacucho* hiciese un reconocimiento sobre ellos, el que verificó, hasta que se encontró con la columna del señor Coronel Benavides situada en Pampa Cancha, huyendo cuanto rebelde ocupaba esta altura, tanto por su derecha como por su izquierda en las diferentes quebradas que presenta este terreno, sin conseguirlos á la mano para castigarlos, con cuyo motivo se replegó el Comandante Nieto á esta villa sin ser incomodado en su retirada.

El 18, favorecidos los rebeldes de una espesa niebla intentaron sorprender la 2ª compañía del 2.° de *Pichincha*, que se hallaba en un puesto avanzado sobre su campo, pero en su proyecto fueron repelidos con la muerte de algunos rebeldes, y por nuestra parte la pérdida de un soldado.

El 14, que no incomodaron al 2.° batallon de *Pichincha* lo verificaron sobre el 2.° de *Ayacucho*, mas fueron repelidos inmediatamente con alguna pérdida y del batallon de *Ayacucho* un soldado muerto á galga.

El 19, no incomodaron ni á uno ni otro cuerpo manteniéndose en las alturas más elevadas á donde siempre se les invita á la tranquilidad, y aunque los indios manifiestan un deseo positivo á ello, se oponen varios capitulados que tienen las pocas armas que existen entre ellos, entusiasmando al cabecilla Huachaca que sirve más de testa de la revolucion, que de Jefe de ella, dándole títulos pomposos y haciéndole creer con notas, que saben fingir, que los españoles han desembarcado en este ú el otro punto; con cuyo motivo se le han dirigido varias notas, tanto por el señor Coronel Bermúdez, como por el señor Coronel Benavides, sin sacarse más fruto, que su continuada obstinacion á pesar de la destruccion práctica que observan todos los dias.

Los dos batallones han trabajado constantemente en correrías, que por lo fragoso de los terrenos son recomendables, mas el fruto que consiguen es ver correr á los rebeldes contínuamente, sin tener la complacencia de batirlos una sola vez,

sino cuando es una partida que no exceda de veinte hombres, á la cual cargan de 200 á 300 ó más rebeldes, único caso en el que sufren algun extrago, y á pesar de que lo observan, y de una pérdida considerable, que ya han sufrido, es admirable su pertinaz obstinacion.

Es cuanto ha ocurrido desde el 5 á la fecha, en los 15 dias que los rebeldes no observan más que persecucion por todas partes, tanto de la tropa como de los mismos indígenas de Tambo, Vinchos, Quinoa y Luricocha, que bajo el nombre de montoneros cooperan á su destruccion.

Dios etc.—Huanta, 20 de Junio de 1826.

Señor Jefe de Estado Mayor General:

JUAN PARDO DE ZELA.

2145.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador.

Señor:

Tengo la honra de participar á US. que ayer me ha presentado sus credenciales el señor Buchet de Marteguí, Agente Superior de Comercio de Francia en Colombia.

Le fueron éstas expedidas por el Almirante Duperré, á virtud de facultades conferidas al intento por el Ministro de Marina y de las colonias del Gobierno frances: y le autorizan "á promover todos los negocios relativos á los intereses del comercio frances, á nombrar agentes subalternos en nuestros puertos, y áun á elevar al Gobierno los reclamos á que haya lugar en favor de los vasallos franceses."

Hallará US. alguna contradiccion entre el extremo objeto del encargo y el modo como ha sido hecho; pero no habiendo resuelto nada mi Gobierno sobre la materia, he de reducirme por ahora á sólo dar á US. aquella noticia.

Me repito de US. con sentimientos de perfecto respeto y distinguida consideracion muy obediente servidor.

JOSÉ R. REVENGA.

Bogotá, 21 de Junio de 1826.—16°.

INDICE.

INDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO.

VIII

REPÚBLICA DEL PERÚ.

ESTANCIA DEL LIBERTADOR EN EL PERÚ.

1823—1826.

NÚMEROS 1658 Á 2145.

PAG.

1658. Decreto que declara fuera del derecho de las Naciones á los enemigos que ocupan la plaza del Callao. Lima, Enero 2 de 1825.—*Simon Bolívar*..... 5

1659. Decreto por el cual se indulta á todos los procesados segun el decreto de 9 de Julio de 1825.—Lima, Enero 3 de 1825.—*Simon Bolívar*..... 6

1660. Decreto sobre secuestro de las propiedades de los residentes en la plaza del Callao.—Lima, Enero 5 de 1825.—*Simon Bolívar*..... 7

1661. Oficio al Secretario de Relaciones Esteriores de Colombia: que al anunciar al Gobierno de Colombia la victoria de Ayacucho, le congratula por la gloria que sus armas han alcanzado, y le tributa su gra-

PAG.

titud.—Lima, Enero 6 de 1825.—*José Sánchez Carrion*..... 8

1662. Decreto por el cual se establece una junta de calificacion.—Lima, Enero 11 de 1825.—*Simon Bolívar*.. 9

1663. Oficio al Coronel L. Urdaneta: que teniendo licencia para restablecer su salud tiene órden de entregarle el Estado Mayor General Libertador.— Lima, Enero 11 de 1825.—*M. J. Soler*..... 10

1664. Oficio al General Sucre: que el Libertador ha dispuesto que se encargue del Estado Mayor General Libertador el Coronel L. Urdaneta.—Lima, Enero 11 de 1825.—*M. J. Soler*..... 10

1665. Oficio al Intendente de la Costa: que se mantenga preso al Coronel Becerra miéntras permanezca en el Perú; que pase luego á Colombia como expulsado por graves faltas en el servicio.—Lima, Enero 20 de 1825.—*Luis Urdaneta*..... 11

1666. Oficio al Prefecto de Lima: que se ordene á los dueños de chacras á extramuros que compongan las rejas de las acequias que las riegan para impedir que se introduzcan espías en la ciudad.—Lima, Enero 22 de 1825.—*Luis Urdaneta*..... 11

1667. Comunicacion al Libertador; que habiendo explicado las razones que le obligaron á aceptar el mando de esas Provincias bajo el régimen español, repite que lo hizo para disponerlas á recibir á sus libertadores; que acompaña las cartas que se han cruzado entre él y el General Olañeta.—Arequipa, Enero 22 de 1825.—*Pio de Tristan*..... 12

" Copia inclusa. Oficio al General Olañeta.—*Pio de Tristan*..... 13

" Copia inclusa. Carta al mismo.—*Pio de Tristan*... 13

" Copia inclusa. Contestacion al oficio anterior. *P. A. de Olañeta*..... 14

" Copia inclusa. Contestacion á la carta anterior.—*P. A. de Olañeta*..... 14

1668. Oficio al Ministro de Guerra del Perú: que se siente humillado por la excesiva generosidad del Libertador; que en todos los corazones de los valientes que manda está la imágen de Bolívar.—Sicuani, Enero 23 de 1825.—*A. J. de Sucre*..... 15

PAG.

1669. Oficio al mismo: que además de las distinciones con que le colma el Libertador se ha servido nombrarle Gran Mariscal; que renueva su eterno agradecimiento por tanto honor.—Sicuani, Enero 23 de 1825 —*A. J. de Sucre*..... 16

1670. Oficio al mismo: que queriendo los hijos del Cuzco probarle al Libertador su gratitud han acordado erigir una pirámide en la plaza de la ciudad, segun consta en el acta adjunta.—Cuzco, Enero 27 de 1825.—*Agustin Gamarra*..... 16

" Acta inclusa de la Municipalidad del Cuzco..... 17

1671. Decreto por el cual se establece en Lima una Sociedad Económica, titulada de los " Amantes del País."—Lima, Enero 27 de 1825—*Simon Bolívar*..... 19

1672. Oficio al Coronel Tórres Valdivia: que necesitándose un Jefe de artillería para batir en brecha la plaza del Callao, se le ordena por el Libertador que venga inmediatamente al Cuartel General.—Lima, Enero 28 de 1825.—*José D. Espinar*..... 19

1673. Oficio al General J. Lara: que con excepcion de los dos vestidos completos que el Gobierno del Perú debe dar á los cuerpos de Colombia, las demás prendas de vestuarios corren por cuenta de éstos.—Lima, Enero 31 de 1825.—*José D. Espinar*..... 20

1674. Decreto por el que se nombra una comision para formar un proyecto de Códigos que debe someterse al Congreso.—Lima, Enero 31 de 1825.—*Simon Bolívar*..... 20

1675. Decreto que establece en la capital de cada Departamento una escuela normal segun el sistema lancasteriano.— Lima, Enero 31 de 1825.—*Simon Bolívar*..... 21

1676. Nota al Libertador: que tratará de que se reuna cuanto ántes el Congreso para resolver sobre la renuncia que hace de la Presidencia de Colombia.—Bogotá, Febrero 1º de 1825.—*Luis A. Baralt*..... 22

" Renuncia á que se refiere la nota anterior..... 23

1677. Decreto que dispone la creacion de una direccion de minería en la capital de cada Departamento.—Lima, Febrero 1º de 1825.—*Simon Bolívar*..... 24

7168. Oficio al Secretario General del Libertador: que el

PAG.

Presidente de la Federacion se ha llenado de júbilo al saber el triunfo de las armas americanas en Ayacucho.—Méjico, Febrero 2 de 1825.—*L. Alaman*.... 24

1679. Nota al Libertador: que aunque el Ministro de la Guerra del Perú crée que despues del triunfo de Ayacucho son innecesarias las tropas que Colombia enviaba al Perú, no habiendo concluido la guerra en ese Estado ha ordenado el Intendente de Guayaquil cumpla las órdenes que se le comuniquen por la Secretaría General.—Bogotá, Febrero 4 de 1825.—*F. de P. Santander*..... 25

1680. Nota al mismo: que juzgando que la permanencia del Coronel Héres en el Perú pueda ser necesaria no ha accedido á su solicitud; que el Libertador resuelva lo que crea conveniente.—Bogotá, Febrero 4 de 1825.—*F. de P. Santander*..... 26

1681. Sentencia del Consejo de Guerra que juzgó al Coronel F. Brandsen por haber faltado á su palabra.—Lima, Febrero 4 de 1825..... 26

" Dictámen del Auditor de guerra sobre la sentencia del Consejo.—Lima, Febrero 6 de 1825.—*I. Ortiz de Ceballos*.... 27

1682. Nota al Libertador: le felicita por los importantes sucesos que su administracion en el Perú ha proporcionado á la causa de la libertad.—Bogotá, Febrero 6 de 1825.—*F. de P. Santander*..... 28

1683. Resolucion del Congreso Constituyente del Perú mandando se vote una accion de gracias á la República de Colombia.—Lima, Febrero 10 de 1825..... 29

1684. Voto de gracias del Congreso del Perú al de Colombia.—Lima, 10 de Febrero de 1825..... 29

1685. Voto de gracias del Congreso del Perú al Libertador Simon Bolívar.—Lima, 10 de Febrero de 1825..... 30

1686. Voto de gracias del Congreso del Perú al Ejército Unido Libertador.—Lima, 10 de Febrero de 1825.... 30

1687. Instalacion del Congreso Constituyente del Perú.—Lima, 10 de Febrero de 1825..... 31

1688. Nota al Libertador: trasmitiéndole el decreto del Congreso por el que se le confia el Supremo mando político y militar de la República.—Lima, Febrero 10 de 1825.—*J. M. Galdiano*..... 43

PAG.

1689. Decreto á que se refiere la nota anterior.—Lima, Febrero 10 de 1825..... 43

1690. Oficio al General B. Salom: se queja de la contestacion que ha dado á su comunicacion referente al Teniente Barrera.—Lima, Febrero 11 de 1825.—*José D. Espinar*..... 45

1691. Nota al Libertador: que el Congreso se ha negado por unanimidad á admitir la renuncia que hizo de la Presidencia de Colombia.—Bogotá, Febrero 11 de 1825. —*Luis A. Baralt*..... 45

1692. Decreto del Congreso del Perú que manda se erija una estatua al Libertador, pone á su disposicion 1.000.000 de pesos y da al General Sucre el título de Gran Mariscal de Ayacucho.—Lima, Febrero 12 de 1825..... 46

1693. Oficio al Presidente del Congreso del Perú: en el que da las gracias por la generosidad con que se le trata y se niega á aceptar el 1.000.000 de pesos.— Lima, Febrero 12 de 1825.—*Bolívar*..... 48

1694. Oficio al mismo: que le es altamente satisfactorio el decreto por el cual vuelve á confiársele la direccion de los negocios del Perú; que la representacion nacional se reunirá cuando lo dispone el Congreso; que teniendo que marchar al Alto Perú delegará sus facultades á un Consejo de Gobierno.—Lima, Febrero 12 de 1825.—*Bolívar*..... 49

1695. Oficio al Ministro de Guerra del Perú: que en consideracion á los servicios del Coronel T. de Héres resuelve el Congreso que el Libertador le expida el despacho de General de Brigada.—Lima, Febrero 12 de 1825.—*J. de Arrese.—M. Ferreyros*..... 50

1696. Oficio al Ministro de Gobierno del Perú: que en atencion á los servicios del capellan del Libertador P. A. Tórres, el Congreso lo recomienda para una dignidad en la S. I. M.—Lima, Febrero 12 de 1825.— *J. de Arrese.—M. Ferreyros*..... 51

1697. Decreto para evitar abusos en el manejo de los bienes secuestrados.—Lima, Febrero 13 de 1825.— *Simon Bolívar*..... 51

1698. Nota al Libertador: acompaña los despachos que ha librado concediendo ascensos á varios Jefes del

PAG.

ejército auxiliar.—Bogotá, Febrero 14 de 1825.—*F. de P. Santander*.... 52

1699. Nota al mismo: que acompaña copia del decreto en que el Congreso expresa los sentimientos de gratitud y admiracion del pueblo colombiano por los heróicos hechos de armas del ejército en el Perú.—Bogotá, Febrero 14 de 1825.—*F. de P. Santander*.. 53

" Copia inclusa. El decreto del Congreso de Colombia á que se refiere la nota anterior..... 54

1700. Decreto que dispone que el Departamento de Huamanga se denomine Departamento de Ayacucho, y la ciudad de Huamanga, ciudad de Ayacucho.—Lima, Febrero 15 de 1825.—*Simon Bolívar*..... 56

1701. Oficio al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Perú: que el Congreso ha nombrado una Legacion compuesta de dos individuos para presentar al de Colombia el voto de gracias decretado el 10 de los corrientes y solicitar de aquella Asamblea el consentimiento para que el Libertador permanezca en el Perú.—Lima, Febrero 15 de 1825.—*Joaquin de Arrese.—Manuel Ferreyros*..... 57

1702. Oficio al General Santa Cruz: que constando el Ejército Unido de 14.000 soldados, ordena el Libertador no se forme la columna de 1.000 hombres en Huamanga.—Lima, Febrero 17 de 1825.—*José D. Espinar*..... 58

1703. Oficio á los Secretarios del Congreso Constituyente del Perú: que oprimido con el peso de la gratitud da las gracias al Congreso por su generosidad, pero que exigiendo la dignidad que se le confiere su residencia fuere de Colombia, no puede aceptarla.—Lima, Febrero 17 de 1825—*Pedro Antonio Torres*..... 58

1704. Orden General del 17 de Febrero de 1825.—*José D. Espinar*..... 59

1705. Oficio al Vicepresidente de Colombia: que ha tenido la gloria de presentar á la Representacion Nacional del Perú, la República libre y en paz; que el Congreso es digno de la Nacion generosa que representa: que no ha querido oir sus ruegos para que se le releve del mando; que parte para el Alto Perú, á

PAG.

completar su obra, dejando terminada la guerra por aquella parte.—Lima, Febrero 18 de 1825.—*Bolívar*..... 61

1706. Oficio al General B. Salom: que ha propuesto al Gobierno los oficiales del escuadron *Voluntarios*. Se le previene la manera de distribuir la tropa que compone las partidas de los Coroneles Vilapatiño y Ferreros.—Lima, Febrero 19 de 1825.—*José D. Espinar*..... 62

1707. Nota al Libertador: que el Congreso no puede prestarse á la repulsa que hace; que léjos de creer que ha compensado servicios que no tienen precio, queda cargado de inmensa obligacion.—Lima, Febrero 19 de 1825.—*José María Galdiano*..... 63

1708. Nota al mismo: que de órden del Vicepresidente le avisa que en la Tesorería están á su disposicion las cantidades que ha dejado de percibir por su sueldo de Presidente de la República.—Bogotá, Febrero 21 de 1825.—J. *M. del Castillo*..... 64

1709. Oficio al Presidente del Congreso del Perú: que no acepta el 1.000.000 de pesos; que sea cual sea la tenacidad del Congreso, la suya no puede ser excedida, pues nada le obligará á aceptar un dón que su conciencia repugna; que ha aceptado todos los honores que el Perú le ha decretado y que es él deudor de gratitud.—Lima, Febrero 23 de 1825.—*Simon Bolívar*..... 64

1710. Decreto por el cual delega en un Consejo de Gobierno el mando militar y político y reglamenta sus atribuciones.—Lima, Febrero 24 de 1825.—*Simon Bolívar*..... 65

1711. Decreto del Congreso Constituyente del Perú: que fija el escudo de armas, pabellon, bandera, estandarte y escarapela de la República.—Lima, Febrero 25 de 1825..... 67

1712. Nota al Libertador: que el Congreso en vista de su terminante negativa á aceptar el millon de pesos le suplica lo destine á obras de beneficencia en favor del dichoso pueblo que le vió nacer.—Lima, Febrero 26 de 1825.—J. *G. Parédes*..... 68

1713. Oficio al Presidente del Congreso Constituyente del

PAG.

Perú: que el Congreso ha terminado su honrosa contienda de un modo el más digno; que ese rasgo de magnificencia ha colmado de gratitud su corazon.—Lima, Febrero 27 de 1825.—*Bolívar*..... 69

1714. Decreto del Congreso Constituyente del Perú: que señala los dias en que debe celebrarse misa solemne en las capitales de los Departamentos en conmemoracion de los acontecimientos que han influido en la libertad del Perú.—Lima, Marzo 1º de 1825..... 69

1715. Nota al Libertador: contesta su comunicacion del 7 de Diciembre sobre reunion de la Asamblea de los Estados americanos y propone cinco artículos que crée conveniente adopten los Diputados del Perú y de Colombia en sus conferencias preparatorias.—Bogotá, Marzo 6 de 1825.—*F. de P. Santander*..... 70

1716. Decreto por el cual se autoriza al Libertador para conceder grados á los individuos del Ejército Auxiliar del Perú que juzgue dignos de recompensa.—Bogotá, Marzo 6 de 1825.—*F. de P. Santander*..... 73

1717. Nota al Libertador: que todo hace creer que ha concluido la guerra entre España y Colombia, y que por lo tanto no necesita ésta de las tropas que tiene en el Perú.—Bogotá, Marzo 6 de 1825.—*F. de P. Santander*..... 74

1718. Nota al mismo: que le autoriza para que en caso de que el Gobierno del Perú lo solicite, queden en ese país las tropas de Colombia con la sola condicion de disponer de ellas en el momento en que las necesite.—Bogotá, Marzo 6 de 1825.—*F. de P. Santander*..... 74

1719. Decreto por el que se le adjudica la hacienda de Guaca al General Sucre.—Lima, Marzo 8 de 1825.—*Simon Bolívar*..... 75

1720. Oficio al Intendente de Huaylas: que envíe ganados y víveres para el ejército sitiador del Callao que está sufriendo escaseces como si estuviera sitiado.—Magdalena, Marzo 10 de 1825.—*José D. Espinar*..... 75

1721. Decreto sobre licencias á los buques, para navegar.—Lima, Marzo 15 de 1825.—*Simon Bolívar*..... 76

1722. Decreto que organiza los Ministerios de Estado.—Lima, Marzo 16 de 1825.—*Simon Bolívar*..... 77

PAG.

1723. Oficio al General P. A. Olañeta: que el Brigadier Pablo Echeverría, como otros de los capitulados en Ayacucho han faltado á su palabra y tomado servicio en las filas enemigas; que se les está siguiendo causa y si son culpables serán fusilados, porque el Derecho de Gentes los condena.—Oruro, Marzo 16 de 1825.—*A J. de Sucre*..... 77

1724. Decreto por el cual se remueven las trabas impuestas á los extranjeros en el Perú, por el Gobierno colonial.—Lima, Marzo 28 de 1825.—*Simon Bolívar*..... 79

1725. Proclama á los peruanos.—Potosí, Marzo 29 de 1825. —*A. J. de Sucre*..... 79

1726. Oficio al Prefecto del Departamento de Arequipa: que el General Olañeta evacuó el 28 la ciudad con 400 hombres: que se le persigue con actividad y que la guerra está casi concluida.—Potosí, Marzo 29 de 1825. —*A. J. de Sucre*..... 80

1727. Oficio al Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia: que comisionados por el Congreso del Perú felicitan al Gobierno de Colombia por los gloriosos sucesos que han coronado sus esfuerzos contra el enemigo comun; que tienen el encargo de recabar del Congreso colombiano el permiso para que el inmortal Bolívar permanezca en el Perú hasta afianzar su libertad é independencia.—Buenaventura, Marzo 30 de 1825.—*Manuel Ferreyros.—Jerónimo Agüero*.. 81

1728. Decreto que dispone la instalacion del Consejo de Gobierno el 3 de Abril, y nombra á los que lo deben componer.—Lima, Abril 1° de 1825.—*Simon Bolívar*. 82

1729. Decreto por el cual se nombra Secretario General al Coronel J. Gabriel Pérez.—Lima, Abril 1° de 1825. —*Simon Bolívar*..... 83

1730. Oficio al Ministro de Guerra de Colombia; trascribe el parte en que el Coronel Cárlos Medina Celi participa la destruccion de las fuerzas del General P. A. Olañeta y la muerte de éste en Tamusla el 1° de Abril.—Potosí, 3 de Abril de 1825.—*A. J. de Sucre*..... 84

1731. Diario de las operaciones de la division sitiadora del Callao en los dias 2 á 7.—Abril 7 de 1825. —*R. A. Desa*..... 85

PAG.

1732. Oficio al Vicepresidente de Colombia: que los últimos refuerzos venidos de Colombia están empleados en extinguir los restos de los opresores; que ve con rubor atribuírsele méritos que sólo pertenecen al patriotismo de los pueblos y al valor de sus compañeros de armas.—Lima, Abril 8 de 1825.—*Bolívar.* 87

1733. Instrucciones al Consejo de Gobierno.—Lima, Abril 9 de 1825.—*Simon Bolívar*..... 88

1734. Resúmen del ejército español derrotado, disperso, prisionero y pasado desde Ayacucho á Potosí.—Potosí, Abril 9 de 1825.—*F. B. O'Connor*..... 93

1735. Proclama á los habitantes de Lima.—Lima, Abril 10 de 1825.—*Simon Bolívar*..... 94

1736. Decreto del Congreso de Colombia: que dispone se le paguen al Libertador sus sueldos como Presidente de la República.—Bogotá, Abril 11 de 1825..... 95

1737. Carta de gabinete al Libertador: en la que contesta la circular de 7 de Diciembre de 1824 acerca de la Asamblea de las Naciones americanas.—*Guadalupe Victoria*..... 96

1738. Estado de los ingresos de la Tesorería de Arequipa.—Arequipa, Abril 11 de 1825.—*J. Lara*..... 97

1739. Felicitacion al Libertador de la Municipalidad del Cuzco con motivo de su reeleccion para regir los destinos del Perú.—Cuzco, Abril 13 de 1825..... 105

1740. Nota al Libertador con la que se acompaña el decreto expedido el dia 11 por el Congreso, sobre el pago de sus sueldos atrasados.—Bogotá, Abril 21 de 1825.—*J. M. del Castillo*..... 106

1741. Oficio al Secretario General del Libertador: expone las razones que le obligan á no aceptar la Presidencia del Consejo de Gobierno y espera que en vista de ellas el Libertador se servirá exonerarlo de ese empleo.—Urubamba, Abril 24 de 1825.—J. *de La Mar*..... 107

1742. Oficio al Prefecto de Arequipa: que dispone el Libertador que en todo el Departamento se elijan lugares que sirvan de cementerio y que en ellos se sepulten todos los cadáveres sin excepcion, por ser muy nociva la práctica de amontonarlos en el pequeño recinto de una iglesia.—Acarí, Abril 29 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 10 7

PAG.

1743. Oficio al Ministro de Gobierno del Perú: que el Libertador desea se prevenga por una órden general el establecimiento de cementerios fuera de las poblaciones; que la viruela se extiende por toda la República; que es necesario conseguir el fluido vacuno y aislar á los virolentos en lugares adecuados.—Acarí, Abril 29 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 109

1744. Oficio al Intendente de Ica: que no aprueba el Libertador la propuesta de los contribuyentes de pagar la mitad de su cuota en aguardientes, porque es dinero lo que se necesita para la subsistencia del ejército.—Yauca, Abril 30 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 110

1745. Oficio al Secretario General del Libertador: que contesta detalladamente las diferentes notas que le ha dirigido.—Lima, Mayo 4 de 1825.—J. *M. de Pando*. 110

1746. Oficio al Ministro de Guerra del Perú: trascribe el parte del General Sucre que anuncia la entrega del Coronel Valdés, último enemigo en armas que quedaba en el Perú.—Carabelí, Mayo 5 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 112

1747. Oficio al Secretario de Guerra de Colombia: comunica el término completo de la guerra en todo el territorio del Perú.—Carabelí, Mayo 5 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 113

1748. Nota al Libertador: que los Diputados Ferreyros y Agüero llegaron desgraciadamente cuando el Congreso acababa de ponerse en receso por lo que no han podido cumplir su comision; que el Ejecutivo opina que puede prolongar su estancia en el Perú hasta que esté asegurada la tranquilidad de ese país, pero que no debe pasar al territorio argentino.—Bogotá, Mayo 6 de 1825.—*F. de P. Santander*..... 113

1749. Nota al mismo: que necesitando pagar los intereses de la deuda extranjera solicita que el Perú ponga en Lóndres la suma de 2.000.000 de pesos á cuenta de lo que debe á Colombia.—Bogotá, Mayo 6 de 1825.—*F. de P. Santander*..... 116

1750. Oficio al Ministro de Guerra del Perú: que el Libertador no quiere que se alteren en nada sus instrucciones; que se necesitan para ajustar el Ejército Libertador todas las cantidades destinadas á ese

PAG.

objeto.—Carabelí, 6 de Mayo de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 116

1751. Oficio al Ministro de Hacienda del Perú: que se complace el Libertador al ver que la Casa de Moneda está ya acuñando; que se procuren corregir los defectos que tienen las monedas que han mandado como muestras.—Carabelí, Mayo 6 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 117

1752. Oficio al Gobernador de Palpa: que se le ha impuesto una contribucion al español N. del Val, cuyo producto debe remitirse al General Lara.—Carabelí, Mayo 6 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 117

1753. Oficio al Intendente de Ica: que se entienda con el Consejo de Gobierno respecto á las ocurrencias con los oficiales capitulados.—Chinchin, Mayo 7 de 1825. —J. *Gabriel Pérez*..... 118

1754. Oficio al General J. de La Mar: que el Libertador no puede aceptar por mil razones su renuncia á encargarse de la Presidencia del Consejo; que el General Sucre, única persona que podria reemplazarlo en ese puesto, no querrá abandonar el ejército; que si los más distinguidos ciudadanos le rehusan su cooperacion la tarea del Libertador será muy difícil. —Ocoña, Mayo 8 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 118

1755. Proceso seguido al sargento Ramon Cabero y otros cómplices, sobre insurreccion premeditada contra el Gobierno..... 119

1756. Oficio al Prefecto de Arequipa: que aunque es muy justa la ejecucion del Brigadier español don P. Echeverría siente que no llegara á tiempo su órden para que se impetrara la indulgencia del Libertador.—Chuquisaca, Mayo 10 de 1825.—*A. J. de Sucre*..... 137

1757. Oficio al Ministro de Hacienda del Perú: que habiendo recibido en Lóndres 25.000 pesos que le fueron adjudicados en 1821, devuelve los documentos de propiedad de una casa en Arequipa que habia recibido en pago; pide se le adjudique ésta por su gratificacion de Ayacucho.—Potosí, Mayo 12 de 1825.—*Guillermo Miller*..... 140

1758. Oficio al Prefecto de Ayacucho: que teme el Libertador que la Provincia de Huanta imite el fatal ejemplo de la de los Pastos en Colombia y sea ne-

PAG.

cesario castigarla severamente; que para impedir esos males se le dan instrucciones.—Arequipa, Mayo 12 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 141

1759. Carta al General J. Pardo de Zela: le indica las medidas que á su juicio debe adoptar para la pacificacion de Huanta.—Arequipa, Mayo 13 de 1825.—*J. Gabriel Pérez*..... 142

1760. Oficio al General F. de P. Otero; que entregue la prefectura del Departamento al General A. G. de La Fuente.—Arequipa, Mayo 15 de 1825.—*J. Gabriel Pérez*..... 143

1761. Oficio al Prefecto de Arequipa: que los Administradores del Tesoro y el comisario le entreguen al Intendente una razon de las cantidades que hayan recibido y de su inversion.—Arequipa, Mayo 15 de 1825. —*J. Gabriel Pérez*..... 144

1762. Oficio al General J. M. Córdova: que el Libertador llegó el 14 á Arequipa, donde permanecerá un mes arreglando la Hacienda Pública y fomentando la instruccion y la agricultura; que igual cosa hará en el Cuzco.—Arequipa, Mayo 16 de 1825.—*J. Gabriel. Pérez*..... 144

1763. Oficio al Prefecto de Arequipa: que le remite el sumario seguido sobre la fragata francesa *Angel de la Guarda* anclada en Quilca; que en ese juicio se observe el derecho de las naciones y se imparta la justicia más imparcial.—Arequipa, Mayo 16 de 1825. —*J. Gabriel Pérez*..... 145

1764. Oficio al mismo: que se despache conforme á las leyes la representacion del sobrecargo del *Angel de la Guarda*; que el Libertador no puede mezclarse en asuntos contenciosos.—Arequipa, Mayo 17 de 1825. —*J. Gabriel Pérez*..... 145

1765. Oficio al mismo: que se forme una Junta secreta de ciudadanos honrados para que propongan las reformas indispensables para la buena marcha del Departamento.—Arequipa, Mayo 18 de 1825.—*J. Gabriel Pérez*..... 146

1766. Oficio al Prefecto del Cuzco: que el 10 del mes entrante saldrá el Libertador para esa ciudad; que le tenga reunidos los datos que especifica con el fin de resolver con acierto lo que convenga á la prosperidad

PAG

del Departamento.—Arequipa, Mayo 18 de 1825.—*J. Gabriel Pérez*..... 147

1767. Oficio al mismo: que no puede el Libertador exonerar de prestar fianza al Contador de la Casa de Moneda de esa ciudad.—Arequipa, Mayo 18 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 148

1768. Oficio al mismo: que miéntras el Congreso no resuelva otra cosa la venta de esclavos es libre del derecho de Alcabala.—Arequipa, Mayo 18 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 148

1769. Oficio al Prefecto de Ayacucho: que remita al Cuzco un estado de las fuerzas que existen en el Departamento, sus gastos, cuanto á ellos se refiera, el censo de la poblacion y un informe de las mejoras que puedan hacerse en el Departamento. — Arequipa, Mayo 19 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 149

1770. Oficio al Ministro de Guerra del Perú: que no estando enterado el Libertador del negocio con el señor Cochrane, envía la copia de la carta del señor Hodgson para conocimiento del Consejo de Gobierno; que debe aclarar el asunto.—Arequipa, Mayo 19 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 150

1771. Oficio al mismo: que el Libertador ha resuelto enviar á Colombia 3.000 hombres del ejército auxiliar; que si dentro de dos meses se ha rendido el Callao vayan buques á Arica y Quilca para conducirlos á Panamá. —Arequipa, Mayo 19 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*.... 150

1772. Oficio al Presidente del Consejo de Gobierno: que deseoso el Libertador de que la Representacion Nacional se reuna lo más pronto posible, se expidan las órdenes para que así se verifique el dia 10 del próximo Febrero.—Arequipa, Mayo 20 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 151

1773. Oficio al General J. Lara: que se encargue del mando militar de la Provincia de Arequipa; que el escuadron de *Granaderos de los Andes* debe ser ajustado y pagados sus haberes; que se contrate un buque para trasportarlo á su país.—Arequipa, Mayo 20 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 151

1774. Oficio al Prefecto de Arequipa: que el General Lara se encargará del mando militar durante su perma-

PAG.

nencia en esa Provincia; que se le paguen sus ajustes y haberes á los *Granaderos de los Andes* y se les envíe á su patria.—Arequipa, Mayo 20 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 152

1775. Oficio al General J. Lara: que los ajustes de los *Granaderos de los Andes* sólo se contarán desde que el Libertador se encargó del mando.—Arequipa, Mayo 20 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 152

1776. Oficio al Sargento Mayor M. Várgas: que pase á Tacna á encargarse de los escuadrones peruanos que mandaba el Teniente Coronel Vigil y que se atenga á las instrucciones que se le comunican.—Arequipa, Mayo 21 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 153

1777. Oficio al Secretario de Guerra de Colombia: que habiendo cometido el General Valero una grave falta contra la disciplina, delante de una plaza sitiada, el Libertador ha dispuesto que marche á Bogotá donde debe ser juzgado.—Arequipa, Mayo 21 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 153

1778. Oficio al General en Jefe del ejército sitiador del Callao: que le prevenga al General Valero marche á Bogotá para presentarse al Gobierno á dar cuenta de su conducta; que el General Carvajal lo reemplazará en el mando.—Arequipa, Mayo 21 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 154

1779. Oficio al General M. A. Valero: que el Libertador reprueba altamente su conducta: que no quiere que continúe más tiempo en el Perú contagiando las tropas de Colombia con su mal ejemplo.—Arequipa, Mayo 21 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 154

1780. Oficio al Ministro de Guerra del Perú: que no puede el Libertador á tanta distancia, indicar al Consejo los medios de subvenir á los gastos del ejército y de la administracion; que lo más que puede hacer es dejar á su disposicion las rentas de Ayacucho y Huánuco, á pesar de los inmensos gastos que ocasiona el ejército del sur; que todos los inconvenientes nacen del desórden, que él trata de corregir, con que se han manejado las rentas.—Arequipa, Mayo 21 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 155

1781. Oficio al Ministro de Hacienda del Perú: que el Libertador ha sabido que el General Miller ha recibido

PAG.

dos veces una misma compensacion; que lo avisa al Consejo para que caso de ser cierto tome las medidas conducentes á esclarecer el caso.—Arequipa, Mayo 21 de 1825.—*J. Gabriel Pérez*..... 157

1782. Oficio al Secretario de Hacienda de Colombia: que en atencion á los servicios de don J. B. Elizalde y de sus hijos el Libertador suplica al Gobierno se le mande pagar siquiera la mitad de su crédito contra las Cajas de Guayaquil.—Arequipa, Mayo 22 de 1825. —J. *Grabiel Pérez*..... 157

1783. Circular á los Prefectos de Arequipa, Puno y Cuzco: que resuelto el Libertador á que se reuna el Congreso en Febrero, dispone que con anticipacion se formen los censos y se prepare todo lo necesario para que se efectúe dicha reunion.—Arequipa, Mayo 23 de 1825. —J. *Gabriel Pérez*..... 158

1784. Oficio al General Sucre: que el General La Fuente dice que con el Comisario Henriquez mandó 16.000 pesos por la vía del Cuzco; que los 40.000 pesos que condujo el capitan Merino los ha recibido el General Lara.—Arequipa, (1) Mayo 23 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 158

1785. Oficio al General J. Lara: que el escuadron *Granaderos de los Andes* no debe llevar sino los individuos que sean naturales de las Provincias Unidas del Rio de La Plata.—Arequipa, Mayo 23 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 159

1786. Oficio al Prefecto de Arequipa: que examine con sagacidad y prudencia si es cierto lo que expone el Intendente de esa Provincia sobre los defectos de los doce Consejeros que deben indicar los individuos propios para los empleos; que del resultado dé cuenta inmediatamente.—Arequipa, Mayo 24 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 159

1787. Oficio á los Prefectos de Cuzco y Puno: que altamente interesado el Libertador en la educacion de la juventud desea tener una noticia pormenorizada de todo lo relativo á ella en esos Departamentos.— Arequipa, Mayo 24 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 159

(1) En el texto dice Lima, pero debe leerse Arequipa.

PAG.

1788. Oficio al Ministro de Gobierno del Perú: que el Libertador al mandarle al Consejo la nota del cura de Suricocha desea que si resultan ciertos los cargos que se hacen al Intendente de Huanta, se le haga sentir el rigor de la ley.—Arequipa, Mayo 25 de 1825. —J. *Gabriel Pérez*..... 160

1789. Oficio al General F. de P. Otero: que varios Jefes españoles de los capitulados se han presentado pidiendo 9.952 pesos por sus pagas atrasadas; que pregunta el Libertador por qué gentes tan costosas no se embarcaron ántes que la tropa?—Arequipa, Mayo 25 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 161

1790. Oficio al Obispo de Arequipa: que es necesario que á la doctrina política de España, cimentada en la ignorancia y la supersticion, suceda la predicacion y la enseñanza de la razon y del derecho; que el Libertador espera que S. S. I. será el primero en dar pruebas de su patriotismo, instruyendo al pueblo en la religion santa de Jesus y en los principios políticos de la República, y ordenando al clero haga lo mismo.—Arequipa, Mayo 26 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 161

1791. Oficio al mismo: que sabe el Libertador que en las misas se ha continuado rogando por el Rey de España; que espera que S. S. I. habrá prohibido esa oracion, sustituyendo á ella una por el Gobierno y pueblo del Perú.—Arequipa Mayo 26 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 163

1792. Oficio al Coronel M. Aparicio: que por excusa del General Domingo Tristan se le nombra á él, para que en union de don M. Ureta, conozca en el juicio de residencia seguido al General Otero.—Arequipa, Mayo 26 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 163

1793. Oficio al Prefecto del Cuzco: que sólo el Libertador y el General Sucre pueden ejercer actos de soberanía; que por tanto no ha debido admitir al servicio de la República á los oficiales capitulados; que los separe de los empleos que les ha dado.—Arequipa, Mayo 27 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 164

1794. Oficio al Prefecto de Arequipa: que se continúe usan-

PAG.

do el sello antiguo para marcar las barras de plata.—Arequipa, Mayo 27 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*.. 164

1795. Oficio al General Sucre: que sabe el Libertador se han empleado por varias autoridades algunos de los capitulados, postergando así á los leales servidores de la patria, que se han mandado cumplir las órdenes del Consejo de Gobierno á este respecto.—Arequipa, Mayo 27 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 165

1796. Oficio al Prefecto de Arequipa: que para alivio del Tesoro dispone el Libertador se disuelva la contaduría de temporalidades, cuyas atribuciones serán desempeñadas por los administradores del Tesoro.—Arequipa Mayo 27 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 166

1797. Oficio al Ministro de Guerra del Perú: que queda reconocido por las gracias que le da el Gobierno por haber aumentado y organizado el ejército del Perú elevándolo de 1.400 que combatieron en Ayacucho á 8.000 veteranos.—Chuquisacá, Mayo 27 de 1825.—*A. J. de Sucre*..... 166

1798. Oficio al Ministro de Relaciones Exteriores de Méjico: que el Libertador ha visto con placer la favorable disposicion de ese Gobierno á concurrir á la Gran Confederacion Americana; que los Plenipotenciarios de Colombia y el Perú estarán en Panamá á fines de Junio; que si Méjico enviase tambien los suyos la Asamblea tomaria mayor importancia.—Arequipa, Mayo 28 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 167

1799. Oficio al General F. de P. Otero: que dé claras explicaciones acerca de las cantidades que el General Sucre cree existentes; para lo cual se le trascribe la nota de dicho General al Ministro de la Guerra. —Arequipa, Mayo 29 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*.... 168

1800. Oficio al Ministro de la Guerra del Perú: que en el ejército del sur hay notable falta de municiones; que es indispensable se le remitan, en vista de complicaciones con el Brasil, con motivo de la invasion de Chiquitos.—Arequipa, Mayo 30 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 169

1801. Oficio al Prefecto del Cuzco: que ha sabido el Libertador que para recibirle en el Cuzco se ha impuesto una contribucion á sus habitantes; que prohibe semejante contribucion ni que se gaste algo del Tesoro

PAG.

Público en su recibimiento.—Arequipa, Mayo 30 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 169

1802. Oficio al Ministro de Hacienda del Perú: que del millon de pesos que el Congreso destinó para recompensar al ejército, el Libertador ha asignado 15.000 pesos al General Arturo Sandes.—Arequipa Mayo 30 de 1825. —J. *Gabriel Pérez*..... 169

1803. Oficio al mismo: que suprimida la Intendencia de Marina, y habiendo pasado el Coronel Soyer á Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, no debe gozar sino el sueldo de este empleo, de lo contrario no habria economía.—Arequipa, Mayo 30 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 170

1804. Oficio al Ministro de Gobierno del Perú: que el Libertador no ve en los inconvenientes que encuentra el Consejo de Gobierno para que los Intendentes, Gobernadores etc. se nombren popularmente por los Departamentos, sino los obstáculos inherentes á un nuevo sistema.—Arequipa, Mayo 30 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 170

1805. Oficio al mismo: que á consecuencia de la excitacion en que el Libertador ha encontrado la opinion pública dividida en facciones y partidos, nada ha podido hacer ni establecer de un modo permanente; pero que ni por eso ha descuidado lo que tiene relacion con la Hacienda Pública.—Arequipa, Mayo 30 de 1825.—J. *Gabriel Pérez*..... 171

1806. Oficio al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia: que nombrados por el Congreso del Perú vienen á presentar á Colombia los sentimientos de gratitud del pueblo peruano por el eficaz auxilio que sus armas le han prestadó para librarse del yugo español; y á ofrecer, en un caso de necesidad, sus tesoros, armas, y demás recursos á su aliada.—Bogotá, Mayo 31 de 1825.—*M. Ferreyros.*—J. *Agüero.* 171

1807. Oficio al Prefecto de Arequipa: que informado el Libertador de que en Camaná hay una vasta extension de tierras pertenecientes al Estado, dispone se vendan, reservando la porcion necesaria para que los vecinos, sin distincion alguna, pasten sus ganados.—Arequipa, Junio 1º de 1825.—J. *Gabriel Pérez.* 173

1808. Oficio al General Rudecindo Alvarado: que se pre-

PAG.

sente al General Sucre, quien tiene órdenes para conferirle la Prefectura de Chuquisaca.—Arequipa, Junio 1º de 1825.—*J. Gabriel Pérez*..... 174

1809. Oficio al Prefecto de Arequipa: que el descuento de los sueldos de los empleados debe hacerse por mitad del exceso de 500 pesos.—Arequipa, Junio 3 de 1825.—*J. Gabriel Pérez*..... 174

1810. Nota al Libertador: en la que los Ministros de la Corte Superior de Justicia se quejan de la escandalosa medida adoptada por la Corte Suprema y ejecutada por el Consejo de Gobierno.—Lima, Junio 4 de 1825. 175

1811. Oficio al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú: da parte de la injusta agresion en la Provincia de Chiquitos por fuerzas brasileras; que el Libertador desea se averigüe con prudencia y sagacidad lo opinion del Gobierno británico en caso que tenga lugar una guerra con el Brasil; y que se indague si la Santa Alianza ha tomado, ó tomará parte, en los manejos del Brasil.—Arequipa, Junio 4 de 1825.—*J. Gabriel Pérez*..... 178

1812. Oficio al mismo: que el Libertador ha tenido informes de que al sur de Moche, frente á las islas de Guañape se encuentra una pequeña bahia mejor que las de Moche y La Garita; que si son ciertos los informes se establezca allí un puerto, consultando sólo el bien del Departamento de la Libertad.—Arequipa, Junio 4 de 1825.—*J. Gabriel Pérez*..... 178

1813. Oficio al mismo: que desea el Libertador se nombre un Agente que pida explicaciones al Gobierno del Brasil sobre la conducta del Comandante Araujo y Silva, pero que sea una persona cuyas cualidades léjos de alterar estrechen las relaciones amistosas con ese país.—Arequipa, Junio 4 de 1825.—*J. Gabriel Pérez*..... 179

1814. Oficio al Mariscal de Campo A. M. Alvarez: que no accede el Libertador á su solicitud de mandar á España por cuenta del Gobierno las familias de los capitulados; que tampoco se pagarán las medias pagas á los Jefes que pidieron se les dejara en el país hasta despues de Febrero, por lo que hubo que embarcar tropas en lugar de Jefes que son tan costosos.—Arequipa, Junio 4 de 1825.—*J. Gabriel Pérez*. 179

PAG.

1815. Oficio al Prefecto de Arequipa: se le incluye la contestacion que se le ha dado al Mariscal de Campo Alvarez para que le sirva de regla en los casos de igual naturaleza.—Arequipa, Junio 5 de 1825.—*J. Gabriel Pérez*..... 180

1816. Oficio al Ministro de Gobierno del Perú: que nombre el Consejo los vocales que han de reemplazar en la Corte Suprema á don M. de Vidaurre y al doctor J. Sanchez Carrion.—Arequipa, Junio 7 de 1825.—*J. Gabriel Pérez*..... 180

1817. Nota al Libertador; que la Suprema Corte ha suspendido á los individuos de la Superior de Justicia; que el Consejo de Gobierno ha tenido que hacer ejecutar lo resuelto, pero que S. E. puede acortar el tiempo que deben estar suspensos de su empleo.—Lima, Junio 7 de 1825.—*H. Unánue*..... 181

1818. Oficio al Ministro de Gobierno del Perú: da cuenta de lo que ha hecho el Libertador durante su permanencia en el Departamento de Arequipa, del que saldrá para el de Cuzco el dia 10.—Arequipa, Junio 8 de 1825. —*J. Gabriel Pérez*..... 182

1819. Oficio al Obispo de Arequipa: que dispone el Libertador se nombre Provisor al Dean doctor M. de Córdova.—Arequipa, Junio 8 de 1825.—*J. Gabriel Pérez*..... 182

1820. Oficio al Secretario General del Libertador: que por los documentos que acompaña verá el Libertador que el General Miller ha tomodo $ 25.000 en letras sobre el empréstito de Lóndres y $ 25.000 que recibió en una casa en Arequipa; que se le exija la devolucion de una de esas cantidades.—Lima, Junio 8 de 1825.— *J. Salazar*..... 183

" Documento incluso. Certificado de los Administradores del Tesoro..... 184

" Copia inclusa. Orden para que se le entreguen al General Miller, letras contra el empréstito de Lóndres por $ 25.000..... 184

1821. Oficio al Vicepresidente de Colombia: por el cual lo congratula y se congratula á sí mismo por el reconocimiento de Colombia que acaba de hacer la Gran Bretaña. —Arequipa, Junio 8 de 1825.—*Bolívar*..... 185

PÁG.

1822. Decreto: por el que se nombra Secretario General al doctor Felipe S. Estenós por renuncia que, á causa de su salud, ha hecho el Coronel J. G. Pérez.—Arequipa, Junio 9 de 1825.—*Simon Bolívar*..... 186

1823. Oficio al Ministro de Gobierno del Perú: que el Libertador ha dispuesto que los Prefectos de los Departamentos se entiendan directamente con la Secretaría General; pero que en negocios de Hacienda se comuniquen tambien con el Consejo de Gobierno.-Arequipa, Junio 9 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 186

1824. Oficio al Prefecto de Arequipa: que el Libertador ordena que el General F. de P. Otero entere al Tesoro público las cantidades que mandó prestar á la Municipalidad; que él las cobre de quien debió satisfacerlas.—Arequipa, Junio 9 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 187

1825. Oficio al Prefecto de Ayacucho: que se administre pronta justicia al General L. Silva en el asunto que lo lleva á ese Departamento.—Cangallo, Junio 10 de 1825.—*Felipe Santiago Estenós*..... 187

1826. Oficio al Prefecto del Cuzco: se le trasmite un oficio del General Sucre; que el Libertador halla muy extraño que se haya dispuesto de un solo centavo de lo que se ha destinado para el ejército; que á su llegada al Departamento examinará todas esas cuentas.—Cangallo, Junio 10 de 1825.—*Felipe Santiago Estenós*..... 188

1827. Oficio al Secretario General del Libertador: que nada se ha exigido para los gastos del recibimiento que se hará al Libertador; que si la pequeña suma que se ha tomado de la Tesorería no se abona para ese objeto él responde de ella con sus bienes.—Cuzco, Junio 11 de 1825.—*A. Gamarra*..... 188

1828. Expediente promovido por los peruanos de Anta para que se les devuelvan las tierras de que fueron despojados en el repartimiento que se hizo á las tropas que sofocaron la revolucion en 1814..... 189

1829. Oficio al Prefecto de Arequipa: que se exija la suma de $ 10.000 que se le impusieron á Gárate el que fué Gobernador de Puno bajo el Gobierno español; que esa contribucion la debió haber pagado ha tiempo.—Lampa, Junio 16 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 195

1830. Oficio al mismo: que inmediatamente que llegue á

PAG.

esa ciudad el doctor Córdova trate de que tengan cumplimiento las órdenes del Libertador sobre asuntos eclesiásticos.—Lampa, Junio 16 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 195

1831. Oficio al doctor M. Fernández de Córdova: que ya se le ha hecho saber al Obispo de Arequipa lo que el Libertador desea se haga en la diócesis para bien de los pueblos; que se guarde en todo la mayor conformidad con las instituciones canónicas.—Lampa, Junio 16 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 195

1832. Oficio al Presidente del Consejo de Gobierno: que se le ha concedido al Gran Mariscal La Mar licencia hasta Diciembre próximo para encargarse entónces de la Presidencia del Consejo.—Lampa, Junio 16 de 1825. —*Felipe S. Estenós*..... 196

1833. Oficio al Prefecto de Puno: que dispone el Libertador se cumpla lo que el Consejo de Gobierno le comunica en los decretos y órdenes que acompañó; que se verifique la eleccion para Diputados al Congreso; que le indique al Consejo que las vicuñas, llamas, alpacas y huanacos se pueden conseguir á ménos costo en las inmediaciones de Lima.—Lampa, Junio 16 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 196

1834. Oficio al mismo: que instruido el Libertador de que en ese Departamento se carece de jueces de derecho, ordena se nombre provisoriamente á don M. A. Carpio, sin otra asignacion que la de los emolumentos del despacho.—Lampa, Junio 16 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 197

1835. Oficio al Gran Mariscal La Mar: que en atencion á la necesidad que tiene de ir á Guayaquil se le concede licencia hasta Diciembre para regresar á encargarse de la Presidencia del Consejo.—Lampa, Junio 16 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 198

1836. Oficio al Prefecto de La Paz: que instruido el Libertador de lo que comunica sobre su eleccion para la Asamblea le dice, que siendo ciudadadano y General del Perú por deber y delicadeza no puede admitir la Diputacion que le ha brindado ese Departamento.—Pucará, Junio 17 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 198

1837. Oficio al Prefecto de Arequipa: que de nuevo ordena el Libertador que el General Otero reintegre á esa

PAG

Tesorería la cantidad que dió á la Municipalidad.—Pucará, Junio 17 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 199

1838. Oficio al mismo: que se proceda á la instalacion de la Corte Superior de Justicia, como tambien al nombramiento de un abogado que sustituya al que suscribe.—Pucará, Junio 17 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 199

1839. Oficio al Prefecto de Puno: que se le incluye un memorial de los indios de Asangaro en que se quejan del cura; que el Libertador quiere se les administre justicia á esos infelices; que no olvide que la Constitucion elevó á los indios á la clase de hombres libres.—Pucará, Junio 18 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 200

1840. Oficio al Prefecto de Arequipa: que entre los memoriales que no se pudieron despachar existe uno de un individuo á quien se excomulgó por haber dado al General Sucre tratamiento de Excmo. y otro de uno cuyo matrimonio se pretende anular por el Obispo; que manda el Libertador se administre justicia á todos los que sufran por las injusticias del Obispo.—Sicuaní, Junio 21 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 200

1841. Oficio al Presidente del Consejo de Gobierno: que el Libertador cree que no ha habido imparcialidad en la venta de las minas y haciendas del español Vivas; que la representacion del señor Crabtre en que pide la nulidad del remate, la ha remitido á la Corte Superior de Justicia.—Sicuaní, Junio 21 de 1825. *Felipe S. Estenós*..... 201

1842.—Oficio al mismo: dice el Libertador que habiendo sido nombrado el General Héres, Encargado de Negocios de Colombia en Chile, se le deje en libertad de cumplir esa comision; que el señor Sánchez Carrion desempeñe la Presidencia del Consejo y el Coronel Salazar el Ministerio de Guerra y Marina.—Sicuaní, Junio 21 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 201

1843. Oficio al Ministro de Guerra del Perú: que instruido el Libertador de haberse levantado en Ica y sus inmediaciones una gruesa partida de bandoleros, ordena que se dé conocimiento al Consejo de Gobierno, y se dirijan á aquel punto dos compañías de caba-

PÁG.

llería para perseguir y destruir á dichos salteadores. —Sicuaní, Junio 21 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 202

1844. Decreto del Consejo de Gobierno que convoca al Congreso General del Perú para el dia 10 de Febrero de 1826, que deberá instalarse en Lima, en la fecha citada.—Lima, Junio 21 de 1825.— *Unánue.— Salazar*..... 202

1845. Oficio al General Tomas de Héres: en nombre del Libertador se le dan las más expresivas gracias por el cumplimiento de cuanto le ha confiado, y la órden de que puede emprender su marcha á Chile para ejercer su nuevo destino.—Cuzco, Junio 26 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 204

1846. Oficio al Secretario General del Libertador: que atendiendo á la falta de elementos para mantener el único hospital de peruanos que habia en Cuzco, se dispone unirlo al de San Juan de Dios, y encargar á los religiosos de esta órden de su administracion.—Cuzco, Junio 27 de 1825.—*A. Gamarra*..... 204

1847. Oficio al Prefecto de Huánuco: que se remitan á la mayor brevedad posible á los Departamentos de la República el mayor número de ejemplares de la Constitucion peruana; que se forme una comision que coleccione todas las leyes y decretos que están en vigor, y que se envien ejemplares de los reglamentos de comercio, Tribunales y demás que estén en uso.—Cuzco, Junio 27 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 205

1848. Oficio al Presidente del Consejo de Gobierno: que el Libertador autoriza á ese Cuerpo para que haga poner en el Alto Perú, en su mayor parte, la cantidad del empréstito levantado en Lóndres por cuenta de la República.—Cuzco, Junio 28 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 205

1849. Oficio al mismo: que dispone se encargue de la Presidencia del citado Cuerpo el señor Hipólito Unánue, quien será Vicepresidente nato del expresado, y nombra á los que deben encargarse en propiedad de los Ministerios de Estado, Hacienda y Guerra y Marina. —Cuzco, Junio 28 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 206

1850. Oficio al Secretario de Guerra y Marina de Colombia: da cuenta de movimientos de tropas en el Ecua-

PAG.

dor.—Guayaquil, Junio 29 de 1825.—*Juan Paz del Castillo*..... 206

" Copia inclusa. Oficio al General Intendente Juan Paz del Castillo.—*J. Garaycoa*..... 208

" Copia inclusa. Oficio al mismo.—*J. Garaycoa*..... 208

" Copia inclusa, Oficio al propio.—*J. Garaycoa*..... 209

" Copia inclusa. Oficio al mismo. — *A. Martínez Pallares*..... 209

1851. Oficio al Consejo de Gobierno del Perú: que al editor de la *Gaceta* se le dé un curato segun lo tiene pedido, y sea puesto otro en su lugar.—Cuzco, Junio 29 de 1825. —*Felipe S. Estenós*..... 211

1852. Oficio al Prefecto de Arequipa: que dispone quede sin efecto la adjudicacion hecha al General Miller de la Casa de Gremios de esa ciudad.—Cuzco, Junio 29 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 211

1853. Oficio al Ministro de Hacienda del Perú: que no se adjudique al General Miller la Casa de Gremios.— Cuzco, Junio 29 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 212

1854. Oficio al Prefecto de Arequipa: que repite nuevamente la disposicion de vender las tierras del Estado, las de comunidad sobrantes del reparto hecho á los indios y las baldías; que sea reemplazada esa Municipalidad; que se cumpla el decreto del Soberano Congreso de 10 de Marzo con respecto á los que perjudiquen al establecimiento del Gobierno de la República, y solicita noticia cierta y circunstanciada acerca del General Otero.—Cuzco, Junio 29 de 1825. —*Felipe S. Estenós*..... 212

1855. Oficio al Secretario de Gobierno de la República de Colombia: que le son satisfactorias las felicitaciones recibidas por su reeleccion para la Presidencia, la que no puede admitir, por no estar aquella de acuerdo con una de las leyes fundamentales.—Cuzco, Junio 30 de 1825.—*Bolívar*..... 213

1856. Oficio al Vicepresidente de la República de Colombia: en que felicita á éste por su reeleccion.—Cuzco, Junio 30 de 1825.—*Bolívar*..... 214

1857. Oficio al Obispo del Cuzco: en que ordena uniformar la cuota que los curas deban percibir por fiestas y entierros.—Cuzco, Junio 30 de 1825.—*Felipe S. Estenós*. 215

PAG.

1858. Oficio al Presidente del Consejo de Gobierno: que acompaña copia certificada de la circular dirigida, con esta fecha, á los Prefectos de Arequipa, Cuzco, Ayacucho y Puno.—Cuzco, Julio 2 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 215

" Copia inclusa.— Circular á que se refiere el oficio anterior..... 215

1859. Oficio al Prefecto de Arequipa: que manda poner en seguridad á un español llamado D. N. Héros.—Cuzco, Julio 2 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 216

1860. Oficio al Ministro de Gobierno del Perú: que los decretos expedidos por el Libertador, los que se expidieren en ese Departamento y cualquiera otro, se apliquen en la parte que lo admitan ó en el todo, á los Departamentos sujetos al Consejo de Gobierno; que los decretos ó resoluciones supremas que dictare en beneficio de los indígenas se hagan cumplir y ejecutar por el referido Consejo.—Cuzco, Julio 4 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 217

1861. Decreto que reglamenta el tratamiento que debe observarse con los indígenas peruanos.—Cuzco, Julio 4 de 1825.—*Simon Bolívar*..... 217

1862. Decreto que ordena poner en ejecucion lo mandado en los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto dado en Trujillo en 8 de Abril de 1824, sobre reparticion de tierras de comunidad.— Cuzco, Julio 4 de 1825.— *Simon Bolívar*..... 219

1863. Decreto que declara extinguidos el título y autoridad de los caciques.—Cuzco, Julio 4 de 1825.—*Simon Bolívar*..... 220

1864. Nota al Libertador: congratulaciones del Ayuntamiento de Carácas, por la victoria de Ayacucho.— Carácas, Julio 4 de 1825..... 221

1865. Oficio al Prefecto de Ayacucho: que el monumento á la memorable jornada de Ayacucho se erija en el campo de este nombre.—Cuzco, Julio 4 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 222

1866. Oficio al Ministro de Hacienda del Perú: que se suspenda la plantificacion de la Caja de Amortizacion, hasta que sometido el proyecto al Congreso General, delibere lo que tenga á bien.—Cuzco, Julio 4 de 1825. —*Felipe S. Estenós*..... 222

PAG.

1867. Oficio al Ministro de Gobierno del Perú: que no se dé otro sueldo al Secretario de la Legacion que va á Europa, sino el de 2.000 pesos.—Cuzco, Julio 4 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 223

1868. Oficio al Prefecto de Arequipa: que ponga en arresto á D. N. Héros si es el mismo que condujo pliegos al General español Loriga; que se le tome ámplia y exacta declaracion.—Cuzco, Julio 4 de 1825.—*José D. Espinar*..... 223

1869. Oficio al Prefecto del Cuzco: que se dé á doña Ignacia y doña Polonia Pumacahua, hijas del finado Brigadier de este apellido, el montepío correspondiente, y se indague si existen otras hijas para que dicho montepío se reparta entre todas.—Cuzco, Julio 5 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 224

1870.—Oficio al Prefecto de Ayacucho: que la Municipalidad unida á cierto número de ciudadanos honrados informe si es más conveniente al Departamento depender en lo judicial de esta Corte de Justicia ó de la de Lima.—Cuzco, Julio 5 de 1825.—*Felipe S. Estenós*. 224

1871. Oficio al General Sucre: que el Libertador resolverá sobre cada una de las notas recibidas, para cuando llegue á Chuquisaca.—Cuzco, Julio 5 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 225

1872. Oficio al Prefecto de Huánuco: que pase á encargarse de la Prefectura de Ayacucho, y tome cuenta al Coronel Estomba del tiempo de su administracion.—Cuzco, Julio 5 de 1825.—*Felipe S. Estenós*.... 226

1873. Oficio al Ministro de Gobierno del Perú: que el Coronel Pardo de Zela pase á encargarse de la Prefectura de Ayacucho, y que para la del Departamento de Huánuco nombre un individuo interinamente, miéntras se hace cargo de ella el General Otero.—Cuzco, Julio 5 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 226

1874. Oficio al Prefecto de Ayacucho: que del exámen del manifiesto de lo acopiado y pagado en Abril resultan graves reparos que debe absolver; y que rinda cuentas al Coronel Pardo de Zela que le reemplaza.—Cuzco, Julio 5 de 1825.—*Felipe S. Estenós*.. 227

1875. Decreto que asigna un peso por cada vicuña mansa que se reuna en rebaño.—Cuzco, Julio 5 de 1825.—*Simon Bolívar*..... 227

PAG.

1876. Decreto que prohibe la matanza de vicuñas en cualquier número que sea.—Cuzco, Julio 5 de 1825.—*Simon Bolívar* 228

1877. Oficio al Ministro de Gobierno del Perú: que uniforme los sueldos de los Presidentes y Vocales de las Córtes Superiores de Justicia de los Departamentos de la República.—Cuzco, Julio 6 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 229

1878. Oficio al Prefecto del Cuzco: pide informes sobre asignaciones hechas á varias señoras, y una suma dada á don N. Magariños.—Cuzco, Julio 6 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 229

1879. Oficio al mismo: marca lo que debe observarse respecto al expediente promovido por los peruanos del pueblo de Anta sobre repartimiento de tierras.—Cuzco, Julio 7 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 230

1880. Oficio al Ministro de Gobierno del Perú: que se dé conocimiento al Consejo de Gobierno, para que opine de lo sancionado por las Córtes españolas, y puesto en práctica por el último Virey La Serna respecto á la eleccion de Priores.—Cuzco, Julio 7 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 230

1881. Oficio al Obispo del Cuzco: que el Libertador extraña no haber visto la carta pastoral que se le habia anunciado, sobre la justicia de la causa de la independencia.—Cuzco, Julio 7 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 231

1882. Decreto por el cual se crea un colegio bajo el título de "Educandas del Cuzco".—Cuzco, Julio 7 de 1825.—*Simon Bolívar* 232

1883. Decreto que ordena la traslacion de los regulares Betlemitas al convento de su instituto en Lima, con los auxilios que le dará la Prefectura.—Cuzco, Julio 8 de 1825.—*Simon Bolívar* 233

1884. Decreto por el cual se establece en el Cuzco un colegio para estudios de ciencias y artes.—Cuzco, Julio 8 de 1825.—*Simon Bolívar* 234

1885. Decreto por el cual se reglamentan las funciones parroquiales que se celebran en la iglesia de la Compañía de Jesus.—Cuzco, Julio 8 de 1825.—*Simon Bolívar* 235

PAG.

1886. Oficio al Prefecto del Cuzco; en el que la Municipalidad del Cuzco propone arbitrio para la fábrica del panteon y aumento de aguas en la ciudad.—Cuzco, Julio 8 de 1825..... 235

1887. Oficio al General Sucre: que se siga un juicio al General Otero, por crímen de desercion.—Cuzco, Julio 8 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 237

1888. Oficio al Ministro de Gobierno del Perú: que para evitar dudas y tropiezos en la administracion de los Departamentos se observe lo que ordena el supremo Decreto de 24 de Febrero.—Cuzco, Julio 8 de 1825. *Felipe S. Estenós*..... 237

1889. Oficio al Prefecto del Cuzco · en el que se establece la tramitacion de los asuntos del Departamento.—Cuzco, Julio 8 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 238

1890. Oficio al mismo: que se le adjudican, en fincas del Departamento 20.000 pesos y se le concede el despacho de General de Division.—Cuzco, Julio 8 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 239

1891. Oficio al Ministro de Guerra del Perú: que se licencie el escuadron de caballería levantado en Ica, al mando de don Pedro Raulet.—Cuzco, Julio 9 de 1826.—*Roman A. Desa*..... 239

1892. Oficio al Prefecto de Arequipa: que don Juan Bautista Lavalle, don Tadeo Gárate y don José María Corbacho sean remitidos á España directamente.—Cuzco, Julio 9 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 240

1893. Oficio al mismo: que al Intendente de Arica y demás cómplices en el fraude manifestado, se reduzcan á prision estrecha, y descubierto que sea el criminal verdadero, se le aplique la pena de muerte.—Cuzco, Julio 9 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 240

1894. Oficio al Presidente del Consejo de Gobierno: que por ausencia, enfermedad ó muerte del actual Presiden del Consejo, se encargue interinamente el General don Francisco Salazar.—Cuzco, Julio 11 de 1825. —*Felipe S. Estenós*..... 241

1895. Oficio al Prefecto de Arequipa: que han resultado reparos en el exámen de la razon de entradas y salidas de la Tesorería principal en el mes de Junio, cuya copia se acompaña.—Cuzco, Julio 11 de 1825. —*Felipe S. Estenós*..... 241

PAG.

1896. Oficio al mismo: que con excepcion de los españoles pueden casarse libremente todos los extranjeros.—Cuzco, Julio 11 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 242

1897. Oficio al Ministro de Guerra y Marina del Perú: que se busquen los buques de trasporte que han de conducir la division de 1.600 hombres que de Arica se dirigirá al Istmo de Panamá, y que se encargue de aquella comision al General Salom y al Coronel Soyer. —Cuzco, Julio 11 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 242

1898. Carta al General Miller: le felicita por haber sido nombrado General de Division.—Cuzco, Julio 12 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 243

1899. Oficio al Presidente del Consejo de Gobierno: que son satisfactorias las noticias de él recibidas; y que se nombre al General Necochea Inspector General. —Cuzco, Julio 13 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 243

1900. Oficio al Ministro de Guerra del Perú: que se cumpla la ley de 15 de Marzo de 1824 que impone la pena capital, por simple desercion; y que se guarden las ordenanzas militares sobre el mismo delito.—Cuzco, Julio 13 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 244

1901. Oficio al Ministro de Hacienda del Perú: que don Mariano Sierra pague los arrendamientos de la casa que habita.—Cuzco, Julio 13 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 244

1902. Oficio al Ministro de Gobierno del Perú: que ha sido muy sensible al Libertador la muerte del Doctor Sánchez Carrion, más aún, cuando por resolucion de él debia subir á la Presidencia de la República.— Cuzco, Julio 13 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 245

1903. Carta al Enviado Extraordinario de Colombia cerca de las Provincias Unidas del Centro de América: que el Libertador no duda que los intereses de Colombia serán representados con la dignidad, acierto y delicadeza que sus aptitudes le garantizan. — Cuzco, Julio 13 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 245

1904. Oficio al Obispo del Cuzco: que se supriman por inútiles la Maestre Escuela y Chantría del Coro de la Catedral y una de las canongías de Merced.— Cuzco, Julio 14 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 246

1905. Oficio al Prefecto del Cuzco: que se asignan á doña

PAG.

Gregoria Pardo de Figueroa, viuda del General Bejar, 30 pesos mensuales.—Cuzco, Julio 14 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 246

1906. Oficio al mismo : que los 600 pesos con que se halla pensionada esa Mitra se apliquen al Colegio de Ciencias.—Cuzco, Julio 14 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 247

1907. Oficio al mismo : que se libre el despacho de Teniente Coronel del batallon de milicias cívicas de la Provincia de Calca, á favor de don Mariano García Pumacahua.—Cuzco, Julio 14 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 247

1908. Oficio al mismo: que se asigne á los hijos del finado General Angulo una pension de 30 pesos mensuales y se eduque al menor de edad de aquellos en uno de los colegios que han de fundarse.—Cuzco, Julio 14 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 247

1909. Oficio al propio: que han sido confirmados por el Libertador los arbitrios propuestos por la Municipalidad á beneficio del panteon y aumento de aguas.—Cuzco, Julio 14 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 248

1910. Oficio al mismo: que el convento de Recoletos, con sus rentas, se destine á un establecimiento de enseñanza pública.—Cuzco, Julio 17 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 249

1911. Oficio al propio; que los antiguos monumentos que existen en el Departamento, se conserven en el estado en que se hallan.—Cuzco, Julio 18 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 249

1912. Circular á los Prefectos de Puno, Cuzco y Arequipa: que se establezca en la capital de cada Departamento una Junta de calificacion, compuesta de individuos virtuosos.—Cuzco, Julio 18 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 250

1913. Oficio al Ministro de Gobierno del Perú: que los asuntos de la Provincia de Chiquitos con los brasileros han terminado del mejor modo; que parece justa la indicacion de que el Gobierno haga sus reclamaciones al del Brasil.—Urubamba, Julio 19 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 250

1914. Oficio al Ministro de Guerra del Perú: que se avise á los comisionados de Lóndres que no compren más

PAG.

que la mitad de los efectos de marina, escuela náutica y artillería, que se encargan.—Urubamba, Julio 19 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 251

1915. Oficio al Ministro de Hacienda del Perú: que en vista del exámen de los estados de ingresos y egresos de algunas oficinas de Hacienda de Libertad, ordena el Libertador se pesquise la conducta de los empleados, por medio de comisionados que informen sobre sus aptitudes, celo y actividad.—Cuzco, Julio 19 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 251

1916. Oficio al General Gamarra: que sin excusa se presenten el 23 al Estado Mayor los oficiales de la guarnicion; que se despida al Capitan capitulado D. N. Pinto, informando todo lo que se relacione con el servicio prestado por éste.—Urubamba, Julio 19 de 1825. —*Roman A. Desa*..... 252

1917. Oficio al Prefecto de Ayacucho: que los Tenientes Coroneles Garzon y Alegre pasen inmediatamente al Alto Perú á presentarse al General en Jefe; que se desean datos sobre la persona y servicios del Teniente Coronel Cañas, que no se dé sueldo á ningun oficial que no esté en servicio activo.—Urubamba, Julio 19 de 1825.—*Roman A. Desa*..... 253

1918. Oficio al General Lara: que para el 1° de Octubre debe estar pronto el batallon *Várgas* para marchar á Panamá, con 1.400 plazas.—Urubamba, Julio 19 de 1825. —*Roman A. Desa*..... 253

1919. Carta al Secretario del Libertador: se queja de la conducta que siguen observando los comerciantes ingleses, negándose á las justas exigencias del Gobierno.—Lima, Julio 19 de 1825.—*Hipólito Unánue*..... 254

1920. Decreto por el cual se fundan dos hospicios en esta ciudad, con el título de Hospicios del Cuzco.—Urubamba, Julio 19 de 1825.—*Simon Bolívar*..... 255

1921. Decreto por el cual se dispone que la casa de San Buenaventura se dedique á hospicios de expósitos y y huérfanos.—Urubamba, Julio 19 de 1825.—*Simon Bolívar*..... 257

1922. Decreto que ordena que uno de los hospicios mandados fundar con el título de Hospicios del Cuzco,

PAG.

sea para inválidos y mendigos de ámbos sexos.—Urubamba, Julio 19 de 1825.—*Simon Bolívar*..... 257

1923. Decreto por el cual se abren tres caminos de ruedas en lugar de los de herraduras que tienen en comunicacion las ciudades de Arequipa, Cuzco y Puno.—Urubamba, Julio 20 de 1825.—*Simon Bolívar*..... 258

1924. Oficio al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú: que por noticias recibida de Lóndres y Paris se confirman las esperanzas sobre cambio de política en algunas Potencias continentales, producido por los últimos acontecimientos del Perú.—Bogotá, Julio 21 de 1825.—*P. Gual*..... 259

1925. Oficio al Prefecto de Arequipa: que la suma que reclama don Juan B. Manrique por sueldos, sea abonada por el General Otero, por ser él quien hizo la asignacion de ellos, sin órden superior.—Cuzco, Julio 21 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 260

1926. Oficio al mismo: que en vista de la declaracion del español Héros, sea puesto en libertad.—Cuzco, Julio 21 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 260

1927. Oficio al mismo: que en valor de las tierras de comunidad que están en pregones, se apliquen 20.000 pesos al General Lara, recompensa decretada por el Congreso.—Cuzco, Julio 21 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 261

1928. Oficio al Dean de la Catedral de Arequipa: que de acuerdo con el Obispo de esa diócesis, propondrá los eclesiásticos que deben ocupar el Coro, y los que sirvan los curatos.—Cuzco, Julio 21 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 261

1929. Oficio al Jefe de Estado Mayor: que los oficiales que salgan en posta, en comision del servicio, lleven el dinero necesario para el pago de bagajes y postillones, y observen las órdenes que reciban.—Cuzco, Julio 22 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 262

1930. Oficio al Prefecto de Arequipa: que declara el modo de efectuar el descuento de sueldos de los empleados de la lista civil.—Cuzco, Julio 23 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 262

1931. Oficio al Prefecto de Puno: que se cumplan y ejecuten las seis comunicaciones dirigidas por el Ministro

PAG.

de Gobierno.—Cuzco, Julio 23 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 263

1932. Oficio al Prefecto de Ayacucho: que se proceda á hacer una pesquisa secreta sobre los hechos á que se refiere el anónimo que se acompaña, dando cuenta; que sean expulsados del país don Luciano Cano y don Juan Zapatin; y que se haga marchar al ejército á los Tenientes Coroneles Alegre y Garzon.—Cuzco, Julio 23 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 263

1933. Oficio al mismo: que considerando el exhorbitante monto del presupuesto para la pirámide en memoria de Ayacucho, se suspenda la obra, hasta que se rindan las fortalezas del Callao; y que al encargarse de la Prefectura, forme nuevo presupuesto.—Cuzco, Julio 23 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 264

1934. Oficio al Ministro de Guerra del Perú: que el Consejo de Gobierno pida al Coronel Pardo de Zela un nuevo presupuesto para la construccion de la columna que se levantará en el campo de Ayacucho.—Cuzco, Julio 24 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 265

1935. Oficio al mismo: que se coloque al doctor don José Gregorio de Barrenechea en el deanato de la Catedral de Ayacucho; que se extraña la variacion hecha por el Consejo de Gobierno acerca del nombramiento del Gobernador eclesiástico, y con la media racion vacante, al Presbítero Munarriz.—Cuzco, Julio 24 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 265

1936. Oficio al doctor Barrenechea: que se ha ordenado al Consejo se le coloque en el deanato de esa Catedral.—Cuzco, Julio 24 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 266

1937. Oficio al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; que para el mejor despacho en ese Tribunal se lleven á efecto las medidas que se dictan.—Cuzco, Julio 25 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 267

1938. Oficio al Ministro de Guerra del Perú: que ya se ha dicho al Prefecto de Ayacucho que se lleve adelante lo decretado sobre la pirámide que debe levantarse en el campo de ese nombre.—Cuzco, Julio 25 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 267

1939. Oficio al mismo: que ha sido nombrado Prefecto in-

PAG.

terino del Departamento de Huánuco el Coronel don Roman Antonio Desa, y que lo comunique al Consejo de Gobierno.—Cuzco, Julio 25 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 268

1940. Oficio al Dean de la Catedral de Arequipa: que la limitacion en las concesiones que le ha hecho el Obispo, no entró en el ánimo del Libertador, que queria y quiere que al nombrarle Provisor y Vicario General, fuese investido de todas las facultades necesarias para quitar abusos de ese clero.—Cuzco, Julio 25 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 268

1941. Oficio al Obispo de Arequipa: que el Dean de esa Catedral sea autorizado cual exige la comision que desempeña; y que se le dispense de la asistencia al Coro.—Cuzco, Julio 25 de 1825.—*Felipe S. Estenós*... 269

1942. Oficio al Prefecto de Arequipa: que en el desagradable acontecimiento del *Tiber*, como en los demás que ocurran de su naturaleza, se proceda con arreglo á la ordenanza de corso y leyes de la materia.—Cuzco, Julio 26 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 269

1943. Oficio al General Lara: resuelve la duda propuesta por el Intendente de ejército para formar el ajuste á las tropas de Colombia.—Oropeza, Julio 26 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 270

1944. Oficio al General Sucre: que los datos presentados convencen que la Asamblea General debió reunirse el dia que se cita; y que queda enterado del patriotismo de los pueblos de Cochabamba.—Tinta, Julio 29 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 271

1945. Oficio al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú: que la copia que se acompaña y documentos que se citan prueban el acierto en la direccion del Ejército Libertador; que el decreto expedido en Chuquisaca demuestra lo acertado de la reunion de la Asamblea General en la fecha que lo hizo.—Tinta, Julio 29 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 272

1946. Oficio al General Sucre: que la Legacion de que trata el artículo 1° del Congreso argentino de 9 de Mayo avance sus marchas hasta la ciudad de La Paz, donde se establecerá el Cuartel General á fines de Setiembre.—Tinta, Julio 29 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 272

PAG.

1947. Oficio al Ministro de Hacienda del Perú: que se nombren peritos tasadores de las minas y haciendas que han solicitado en adjudicacion varios comerciantes de esa capital, en pago de sus créditos, y justipreciadas proceda el Consejo de Gobierno á adjudicarlas.—Tinta, Julio 29 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 273

1948. Circular á los Prefectos, al General Sucre y al Consejo de Gobierno: que todo militar en comision lleve el dinero suficiente para el pago de las postas, y que el contraventor sea castigado.—Pucará, Agosto 2 de 1825.—*Luis Urdaneta*..... 274

1949. Circular al Ministro de Hacienda y á los Prefectos de Arequipa, Cuzco y Puno: que se forme una razon exacta de las minas que con arreglo al decreto de esta fecha pertenezcan al Gobierno, para con sus valores amortizar la deuda pública.—Pucará, Agosto 2 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 274

1950. Oficio al Prefecto del Cuzco: que se acompañan los trece decretos expedidos en el Cuzco; que el que ordena la construccion de los tres caminos que se reunen en Maravillas, se ponga en ejecucion.—Pucará, Agosto 2 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 275

1951. Decreto por el cual se declaran propiedad del Estado las minas derrumbadas, aguadas y abandonadas por sus antiguos poseedores, que eran denunciables segun las ordenanzas de minería.—Pucará, Agosto 2 de 1825.—*Simon Bolivar*..... 275

1952. Oficio al Prefecto de Puno: que le nombra Prefecto en propiedad del Departamento de Huánuco.—Lampa, Agosto 3 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 276

1953. Oficio al Ministro de Gobierno del Perú: que nombra Prefecto de Huánuco al General Domingo Tristan.—Lampa, Agosto 3 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 277

1954. Oficio al General Sucre: que no se graven los fondos públicos con gastos para su recibimiento; que se suspenda toda órden en contrario y se reintegre al Tesoro de lo que se hubiese extraido de él con ese fin.—Lampa, Agosto 3 de 1825.—*Felipe S. Estenós*.... 277

1955. Oficio al Secretario General del Libertador: que á nombre de los individuos que formaban la Corte Superior se ha dirigido al Libertador una representacion contra la Suprema; que la acrimonia de este escrito

PAG.

hace poco honor al que la produjo, confundiendo al Consejo de Gobierno con los antiguos Vireyes.—Lima, Agosto 3 de 1825.—*H. Unánue*..... 278

1956. Oficio al mismo: que expone segun la órden recibida del Libertador, los datos pedidos en 19 de Mayo sobre el estado del Departamento.—Puno, Agosto 6 de 1825.—*Domingo Tristan*..... 279

1957. Oficio al Prefecto de Arequipa: que con motivo de la instalacion de la Corte de Justicia de ese Departamento, se nombró segundo Vocal al doctor don Manuel Cuadros, cuya eleccion se acepta por consideracion á quien la hizo.—Puno, Agosto 6 de 1825. —*Felipe S. Estenós*..... 284

1958. Oficio al mismo: que la pluraridad absoluta de votos que no han podido reunir los electores para la Municipalidad, no se calcula por el número de los que deben sufragar, sino por el de los que concurren al sufragio: que en vista de esto, se tome la providencia de que los asistentes á la votacion no salgan del lugar del acto, hasta que ésta no se verifique.—Puno, Agosto 6 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 284

1959. Oficio al mismo: que concluida la causa que se sigue al oficial del Perú don Antonio Posadas, se ejecute inmediatamente el fallo que recaiga.—Puno, Agosto 6 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 285

1960. Oficio al mismo: que con qué órden se ha marchado para la Península en el *Telégrafo*, el español Espartero, arrestado por suprema disposicion.—Puno, Agosto 6 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 285

1961. Oficio al mismo: que proponga los establecimientos de ciencias y artes, salubridad y demás que contribuyan al adelanto y felicidad del Departamento, y los arbitrios y fondos para la subsistencia de éstos. —Puno, Agosto 6 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 286

1962. Circular á los Prefectos de Arequipa, Cuzco y Puno, y al Ministro de Gobierno: que los cinco topos de tierra señalados para la mujer é hijos de los caciques, se entiendan aplicados tambien al mismo cacique.—Puno, Agosto 6 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 287

1963. Oficio al General Lara: que de los ajustes de los Jefes y oficiales de la division de su mando se pa-

PAG.

guen los gastos de la celebracion del aniversario de las batallas de Junin y Boyacá.—Puno, Agosto 6 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 287

1964. Relacion de los ascensos y empleos que el Libertador ha proveido en esta capital.—*Felipe S. Estenós.* 287

1965. Oficio al Ministro de Gobierno: que en contestacion á la consulta del Fiscal de la Corte Superior de Justicia del Cuzco, el Libertador ha resuelto, que al declararse por los Tribunales de apelacion que los jueces eclesiásticos hacen fuerza, están comprendidos en los artículos 7° y siguientes de la ley dictatorial de 31 de Mayo, y sujetos á las responsabilidades establecidas, miéntras el próximo Congreso resuelva otra cosa.—Puno, Agosto 7 de 1825. —*Felipe S. Estenós*..... 288

1966. Oficio al Prefecto de Arequipa: que teniendo el Perú fondos disponibles en Inglaterra, pueden girarse letras contra ellos, á favor de los comerciantes que así lo deseen, bajo las condiciones que se expresan. —Puno, Agosto 7 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 290

1967. Oficio al mismo: que se exija á don Mariano Portocarrero, ántes General de la República, los 10.000 pesos que impuso y cobró como contribucion en Tacna.—Puno, Agosto 7 de 1825.—*Felipe S. Estenós*.. 290

1968. Oficio al mismo: que se embarguen las propiedades de don Matías Agois, Intendente que fué de Tacna, por haberse embarcado sin haber sufrido el juicio de residencia.—Puno, Agosto 8 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 290

1969. Oficio al mismo: que de los Jefes y oficiales sin destino en el Departamento de Puno, pase nómina al Prefecto de éste, para emplearlos.—Puno, Agosto 8 de 1825. —*Felipe S. Estenós*..... 291

1970. Oficio al mismo: que debe inquirirse la conducta de los empleados de la Aduana de Arica, por la razon que se manifiesta.—Puno, Agosto 8 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 291

1971. Oficio al Ministro de Hacienda del Perú: que se nombra Director de la Casa de Moneda de Lima al General don R. Alvarado.—Puno, Agosto 8 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 292

1972. Oficio al Prefecto de Puno: que informe de la can-

PAG.

tidad que los derechos de fábrica de las iglesias de ese Departamento pueden rendir á favor de los establecimientos públicos decretados.—Puno, Agosto 8 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 292

1973. Oficio al mismo: que las cuartas episcopales de los curatos de ese Departamento se apliquen á beneficio de los Colegios de ciencias y artes, y de educandas, establecidos por decreto del dia 7.—Puno, Agosto 8 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 293

1974. Oficio al mismo: que todos los indígenas paguen derechos de actuacion, para que el Juez de derecho aumente sus honorarios.—Puno, Agosto 8 de 1825.—*Felipe* S. *Estenós*..... 293

1975. Oficio al Prefecto de Arequipa: que se proporcionen al Coronel C. Althaus, encargado del trazo de los caminos carreteros, las herramientas y utensilios que pidiere, y los auxilios para la más pronta ejecucion de la obra.—Puno, Agosto 8 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 293

1976. Oficio al General Lara: que fija lo que los Jefes y oficiales casados de su division, deben hacer al marchar á Colombia; que no expida licencia de casamiento sin prévio consentimiento del Libertador.—Puno, Agosto 8 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 294

1977. Felicitacion al Libertador, de la Universidad de Carácas y su Rector, á la que se acompaña un acta.—Carácas, Agosto 10 de 1825..... 294

" Acta inclusa; que repite la instancia al Supremo Poder Ejecutivo sobre la suspension del decreto que suprime los asuetos y vacaciones mayores, y adopta la medida propuesta por el doctor Paúl, para la dotacion de cátedras, que se lee al final del acta..... 296

1978. Oficio al Ministro de Gobierno del Perú: que en las deliberaciones tomadas por el Juzgado de Secuestros, se hagan observar por el Consejo de Gobierno, las leyes de la materia: que sobre la necesidad de reponer á la Corte Superior de Justicia resuelva el Consejo citado, oyendo á la Corte Suprema.—Copacabana, Agosto 12 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 298

1979. Oficio al Ministro de Hacienda del Perú; que sobre la aplicacion del 5 ó 3 por ciento á los ingleses introductores, se aguarde la resolucion del próximo Congreso.

PAG.

—Copacabana, Agosto 12 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 299

1980. Oficio al Presidente del Consejo de Gobierno: que está concedida la licencia por dos años á don Salvador Soyer sin dársele sus ajustes.—Copacabana, Agosto 12 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 299

1981. Oficio al mismo: que quedan resumidas en el Consejo las facultades que le fueron concedidas por el Congreso, reservándose las que se relacionen con la autoridad militar y las de resolver dudas en las leyes y decretos sancionados.—Copacabana, Agosto 13 de 1825. —*Felipe S. Estenós*..... 300

1982. Oficio al Secretario General del Libertador: que acompaña copia de lo actuado en la causa seguida contra don Juan Guzman de Malamoco, para que se consulte al Libertador.—Lima, Agosto 13 de 1825. —*H. Unánue*..... 300

1983. Oficio al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia: que al privarse de su ayuda en el Ministerio para nombrarle Ministro en la Asamblea de los Estados Americanos consultó el bien general de la América y el interes particular de Colombia, satisfecho que corresponderá á las esperanzas de la Nacion.— Bogotá, Agosto 21 de 1825.—*F. de P. Santander*..... 301

1984. Oficio al Secretario de Guerra de Colombia: que el Diputado por el ejército colombiano en el Perú, con las felicitaciones por el feliz término de la campaña, presentará el estandarte real de Castilla y los cuatro pendones españoles de las Provincias del Alto Perú (Sin fecha).—*A. J. de Sucre*..... 302

1985. Oficio al Secretario General del Libertador: que el Gobierno ha recibido avisos de la llegada á Cumberland, de una escuadra francesa, con tropa de desembarco; que por las razones que además se exponen, es de temerse una invasion.—Bogotá, Agosto 21 de 1825.—*C. Soublette*..... 302

1986. Nota al Libertador en que la Municipalidad de Trujillo implora el auxilio de una suma considerable para el fomento de la Provincia.—Trujillo, Agosto 26 de 1825..... 303

1987. Oficio al Secretario General del Libertador: que para atender á la comision recibida de activar la sa-

PAG.

lida del resto de las tropas, echó mano de los fondos del ejército.—Guayaquil, Agosto 30 de 1825.—*José de la Mar* 304

1988. Oficio al Ministro de Gobierno del Perú: que rendido el Callao, disponga el Consejo de Gobierno una mision plenamente autorizada para tratar con el Gobernador de Chiloe.—La Paz, Setiembre 1° de de 1825.—*Felipe S. Estenós* 305

1989. Oficio al Secretario General del Libertador: que el Gobierno de la República se congratula con la Nacion por la libertad del Perú, los sucesos relativos á la destruccion del ejército de Olañeta, y por los triunfos de las tropas colombianas.—Bogotá, Setiembre 6 de 1825.—*C. Soublette* 306

1990. Oficio al mismo: que trascribe lo comunicado al Ministro de Guerra y Marina del Perú, acerca de las medidas tomadas por las intenciones de Francia con respecto á las nuevas Naciones americanas.—Bogotá, Setiembre 6 de 1825.—*C. Soublette* 307

1991. Memoria sobre el estado político y militar de los Departamentos del Sur, y en particular del Ecuador. —Quito, Setiembre 6 de 1825.—*Juan Paz del Castillo* 308

1992. Oficio al Ministro de Guerra del Perú: que se observe el reglamento dado por el General San Martin respecto al sueldo de oficiales y tropa: que se abone á los individuos del Ejército Libertador que se hallaron en Junin y Ayacucho, á más de sus ajustes, las cantidades marcadas en la lista que acompaña.—La Paz, Setiembre 8 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 320

1993. Oficio al General Lara: que el Coronel Manuel A. Martínez de Aparicio pase á encargarse interinamente de la Prefectura de Puno.—La Paz, Setiembre 8 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 321

1994. Nota al Libertador: en la que el Tribunal especial formado para conocer de la causa de asesinato del Coronel Monteagudo, le consulta con lo actuado, acompañando los autos originales, y se dá por absuelto en sus funciones.—Lima, Setiembre 10 de 1825 322

1995. Oficio al Ministro de Guerra y Marina del Perú:

PAG.

dá cuenta del complot formado para asaltar el cuartel, apoderarse de las armas, saquear el país y sobreponerse á las autoridades; de las medidas tomadas y de su resultado.—Ica, Setiembre 19 de 1825. —*I. Alcázar*..... 323

" Copia inclusa.—Lista de los reos prófugos comprendidos en la conspiracion á que se refiere el oficio anterior.—Ica, Setiembre 19 de 1825.—*I. Alcázar*.... 324

1996. Oficio al Secretario General del Libertador: que segun lo dispuesto por el Libertador cuando sea entregada la fortaleza del Callao se procederá á dirigir al Gobernador de Chiloe una invitacion autorizada, ó que se forme una expedicion.—Lima, Setiembre 26 de 1825.—*H. Unáune*..... 325

1997. Oficio al General Lara: que se proceda á hacer arrestar al Teniente don Juan González, formándole sumario—Oruro, Setiembre 26 de 1825.—*Luis Urdaneta*.. 326

1998. Circular á los Prefectos de Puno, Arequipa, Cuzco y Ayacucho: que el suministro de raciones á las tropas se haga bajo el órden que la misma expresa.— Oruro, Setiembre 26 de 1825.—*Luis Urdaneta*..... 327

1999. Oficio al Ministro de Gobieno del Perú: da cuenta de la hostilidad de los enemigos de la independencia, con motivo de las órdenes circulares para mejor realizar las elecciones de Diputados al Congreso y de las reclamaciones que ha producido, entre ellas la representacion que se adjunta; que se ha instruido sumario, que se pasará por el correo próximo al Gobierno Supremo para que lo someta á la autoridad competente.—Cuzco, Setiembre 28 de 1825.—*Agustin Gamarra*..... 327

" Representacion adjunta de la Junta de Calificacion á que se refiere el oficio anterior.—Cuzco, Setiembre 19 de 1825 329

2000. Representacion al Ministro de Gobierno que dirige la Municipalidad de Lima, pidiendo que el obsequio que hace al Libertador de una espada y uniforme sea conducido por un Jefe apto, junto con las otras iguales especies destinadas al General Sucre.—Lima, Octubre 1° de 1825..... 331

2001. Oficio á la Municipalidad de Lima: que en respuesta á la representacion anterior se nombra al Teniente Coronel don Juan Salazar para que conduzca y pre-

PAG.

sente los obsequios al Libertador y al General Sucre. —Lima, Octubre 2 de 1825.—*Hipólito Unánue*..... 332

2002. Oficio al Secretario General del Libertador: que la Municipalidad de esta ciudad remite al Libertador y al General Sucre, con sus respectivos oficios, una espada y uniforme á cada uno, á cargo del Teniente Coronel don Juan Salazar.—Lima, Octubre 3 de 1825.—*Hipólito Unánue*..... 332

2003. Razon del costo que han tenido los dos uniformes, dos espadas, dos sombreros y demás especies que remite esta Municipalidad.—Lima, Octubre 3 de 1825.—*C. Freyre*..... 333

2004. Relacion de lo que contienen los cuatro cajones que se remiten al Libertador.—*C. Freyre*..... 334

2005. Relacion de los brillantes y peso que tienen las espadas y cinturones del Libertador y del General Sucre.—Lima, Octubre 3 de 1825.—*Felipe García*. 335

2006. Oficio al Secretario General del Libertador: que debiendo ser juzgado don Juan de Berindoaga, se sirva el Libertador indicar hasta dónde llegue la pena que se le imponga.—Lima, Octubre 3 de 1825.—*Hipólito Unánue*..... 336

2007. Oficio al Secretario General del Libertador: que despues de lo fraguado por los enemigos para las elecciones de Diputados, se ha levantado otra faccion con el Obispo al frente, que ha ocasionado nuevos y más graves conflictos, cuyos incidentes se elevan al conocimiento del Libertador.—Cuzco, Octubre 12 de 1825.—*A. Gamarra*..... 337

2008. Oficio á la Municipalidad de Bogotá: que la felicitacion recibida, que aprecia, la acepta á nombre del Ejército Libertador, como un título á su valor y virtudes.—Potosí, Octubre 15 de 1825.—*Simon Bolívar*..... 338

2009. Oficio al Vicepresidente de Colombia: que de los dos empréstitos que el Perú ha levantado en Lóndres, invertidos en gastos indispensables, nada tiene el Gobierno; que se gestiona un tercer empréstito con el que esta República saldará sus deudas con aquella, y á las primeras noticias de su realizacion se le remitirán las libranzas correspondientes.—Lima, Octubre 15 de 1825.—*Hipólito Unánue.—Juan Salazar—José de Larrea y Loredo*..... 339

PAG.

2010. Oficio al General Lara: que si el escuadron que se halla en Camaná no tiene la fuerza que se ha ordenado, pase á Lima: que todos los que de dicho escuadron se sublevaron en aquel punto, al ser capturados, sean pasados por las armas.—Potosí, Octubre 27 de 1825.—*Luis Urdaneta*..... 340

2011. Nómina del Estado Mayor General, y de los de la 1ª y 2ª division del ejército de Colombia.—Cochabamba, Octubre 27 de 1825.—*Luis Urdaneta*..... 340

2012. Oficio al Secretario General del Libertador; que relaciona los efectos del fanatismo, sustentado por los eclesiásticos seculares y regulares, en contra del Gobierno; que remite un anónimo, cuya copia se marca con el número 1; que se dirigió al Obispo con la nota, que tambien se acompaña, número 2; que se eleve al conocimiento del Libertador para que dicte lo conveniente.—Cuzco, Octubre 27 de 1825.—*A. Gamarra*..... 341

" Copia inclusa número 1.—Al Editor de *El Sol*.—*Gregorio Mena*..... 343

" Copia inclusa, número 2.—Al obispo del Cuzco.—*Agustin Gamarra*..... 345

2013. Oficio al Ministro de Gobierno del Perú: que se inserte en la *Gaceta* la nota del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile sobre el ofrecimiento de recuperar por sí solo el archipiélago de Chiloe, con lo demás de que se hace mencion.—Potosí, Octubre 31 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 347

2014. Itinerario general de la marcha del Libertador desde Lima á Chuquisaca..... 348

2015. Nota al Libertador: que contribuirán á la independencia, sosiego y prosperidad de la América del Sur, las tareas de la Asamblea americana del Istmo; que confía en que asentirá á que ésta pueda tomar en consideracion los puntos que señala; que ha ordenado al Representante de Colombia cerca del Perú, presente las razones que le mueven á desear aquellas estipulaciones adicionales.—Bogotá, Noviembre 5 de 1825.—*Francisco de P. Santander*..... 35

2016. Minuta de una conferencia que el Enviado de Colombia en Lóndres, tuvo con el H. Jorge Canning,

PAG.

Primer Ministro de S. M. B. para las Relaciones Exteriores, el 7 de Noviembre de 1825.—*Manuel José Hurtado* 352

2017. Oficio al General A. J. de Sucre: que á excepcion del regimiento *Ayacucho*, todas las tropas del Perú marchen á ponerse á disposicion del Consejo de Gobierno, con otras medidas respecto de los naturales del Alto Perú y oficiales del Perú, Buenos Aires y Chile.—Chuquisaca, Noviembre 8 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 354

2018. Oficio al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú: que á la entrada del Libertador en la ciudad de La Plata fué recibido con demostraciones del mayor júbilo.—Chuquisaca, Noviembre 9 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 355

2019. Oficio al General A. J. de Sucre: que devuelve la solicitud del General Miller, negada por decreto del Libertador que suspende el nombramiento de Cónsul, indicado anteriormente á favor del recurrente.—Chuquisaca, Noviembre 11 de 1825.—*Felipe S. Estenós*.. 356

2020. Oficio al Ministro de Guerra del Perú: que se examine la conducta política que ha observado en el Departamento Huaylas el Gran Mariscal don Toribio Luzurriaga, y si resulta indigna, sea borrado de la lista militar.—Chuquisaca, Noviembre 12 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 356

2021. Oficio al mismo: que el Libertador ha dado órdenes al General Lara para que se prepare á marchar á su patria, con la division de su mando; que recomienda de nuevo el envío de los 500.000 pesos á Arequipa.—Chuquisaca, Noviembre 12 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 356

2022. Oficio al Tesorero de la Catedral de Arequipa: que no le corresponde ya la resolucion del caso propuesto: que la autoridad legítima fallará la cuestion.—Chuquisaca, Noviembre 16 de 1825.—*Felipe S. Estenós.* 357

2023. Oficio al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia: da cuenta del canje en Lóndres de las ratificaciones del tratado de Bogotá; de la presentacion de credenciales, la entrevista con el Rey y demás incidentes que se relacionan con esos actos.—Lóndres, Noviembre 16 de 1825.—*Manuel José Hurtado.* 358

PAG.

2024. Oficio al Secretario General del Libertador: lo informa el estado del Departamento Puno.—Puno, Noviembre 16 de 1825.—*Manuel Martínez de Aparicio*.... 360

2025. Nota al Libertador: las Municipalidades del primero y segundo canton de la isla de Margarita suplican que del millon de pesos que puso á su disposicion el Congreso peruano, destine la suma que crea conveniente para el establecimiento de escuelas públicas.—Margarita, Noviembre 19 de 1825..... 371

2026. Oficio al Prefecto de Arequipa: que el Libertador queda enterado de las disposiciones tomadas respecto á varios curas y españoles: que se ha informado al Consejo de Gobierno para que resuelva acerca del Obispo de Arequipa.—Chuquisaca, Noviembre 19 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 373

2027. Oficio al General Antonio G. de La Fuente: que hallándose sumariados en la ciudad de Arequipa los empleados de la Aduana de Arica, parece conforme á las leyes que sean juzgados por uno de sus jueces de derecho.—Chuquisaca, Noviembre 21 de 1825. —*Felipe S. Estenós*..... 373

2028. Oficio al Prefecto del Cuzco: que no juzga merecedor al Teniente don Manuel Ros á la recompensa que solicita; que en cuanto á sus ajustes espere á que el Tesoro se descargue de las atenciones que sobre él pesan.—Chuquisaca, Noviembre 22 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 374

2029. Oficio al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú: que la Asamblea General de la República Boliviana ha nombrado al doctor José María Mendizábal, Enviado cerca del Gobierno del Perú.—Chuquisaca, Noviembre 23 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 375

2030. Oficio al Encargado del Poder Ejecutivo de las Provincias del Rio de La Plata: que la Asamblea General de la República Boliviana ha nombrado al doctor don José Mariano Serrano, Enviado cerca de aquel Gobierno.—Chuquisaca, Noviembre 23 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 375

2031. Oficio al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú: que "sobre el grado hasta donde ha de extenderse la pena que se imponga á Berindoaga," las leyes son las de que sólo puen prescribirlo, y que aquél sea

PAG.

juzgado conforme á ellas.—Chuquisaca, Noviembre 25 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 376

2032. Oficio al mismo: que el Libertador ha recibido el testimonio de gratitud de la capital de Lima; que encarga al Consejo de Gobierno el trasmitir á la Municipalidad los deseos que le animan por la felicidad de los pueblos.—Chuquisaca, Noviembre 25 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 376

2033. Oficio al Ministro de Gobierno del Perú: que hasta no haberse liquidado la cuenta, no parece justo el pago que á buena cuenta solicita el Vicepresidente de Colombia.—Chuquisaca, Noviembre 25 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 377

2034. Oficio al mismo: que considera que cumplida la edad de 60 años en las esclavos, se les debe dejar en absoluta libertad.—Chuquisaca, Noviembre 28 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 377

2035. Oficio al mismo: que el Libertador ha recibido con el mayor agrado el presente del Consejo de Gobierno; que es inmensa su gratitud por el celo en ejecutar lo resuelto por la Representacion Nacional: que se encargue aquél de repartir las medallas que se le han dedicado.—Chuquisaca, Noviembre 28 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 378

2036. Oficio al mismo: que no debe pagarse al Coronel graduado y Comandante del batallon de milicia cívica don Luis Moráles, el sueldo que reclama.—Chuquisaca, Noviembre 28 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 378

2037. Apuntamientos interesantes. Negociaciones de Jauja. —Carceletas, en Lima, Noviembre 28 de 1825.—*Juan de Berindoaga*..... 379

" Apuntes inclusos. Documentos que se relacionan con las negociaciones de Jauja..... 382

2038. Indice de los documentos que presenta don Juan de Berindoaga, con especificacion de los números que los marcan y fojas con que van señalados, para formar el respectivo cuaderno. Calabozo número 18 de las carceletas de la extinguida Inquisicion en Lima, Octubre 20 de 1825.—*Juan de Berindoaga*..... 386

" Dictámen fiscal en la causa de traicion de don Juan

PAG.

de Berindoaga y don José Teron.—Lima, Noviembre 17 de 1825.—*Galdiano*..... 391

2039. Oficio al General Salom: que queda enterado del desembarco de tropas españolas en la Habana; que se han dictado órdenes para la marcha de refuerzos á Panamá.—Chuquisaca, Noviembre 30 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 396

2040. Oficio á los agraciados con la medalla del Busto del Libertador: que ha venido en señalar su distinguido mérito con la medalla y diploma que se les remite; que ámbos monumentos simbolizan la gratitud del Perú hácia su Libertador y el esmero con que el Consejo de Gobierno atiende al fiel cumplimiento de lo sancionado por el Congreso peruano.—Chuquisaca, Diciembre 1° de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 396

2041. Nota al Libertador: que á nombre de las Municipalidades de los cantones de Antioquia, Medellin, Rio Negro, Marinilla y Santa Rosa, pide el establecimiento de escuelas normales.—Antioquia, Diciembre 1º de 1825.—*E. M. Urreta*..... 397

2042. Invitacion oficial para la inauguracion de la estatua ecuestre del Libertador, en la plaza de la Constitucion de esta ciudad.—Lima, Diciembre 1° de 1825.—*José de Larrea y Loredo*..... 398

2043. Oficio á la Municipalidad de Lima: que la espada recibida será el gaje más seguro de su consagracion á la defensa del Perú; que ha entregado la que vino dedicada al General Sucre, quien la aceptó con efusion de gratitud que nada puede expresar.—Chuquisaca, Diciembre 10 de 1825.—*Bolívar*..... 400

2044. Oficio al Ministro de Guerra del Perú: que ya deben haber llegado las órdenes para que regresen á su territorio parte de las tropas que existen en el Perú.—Chuquisaca, Diciembre 13 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 401

2045. Oficio al mismo: que los oficiales que abandonaron las banderas juradas y no emigraron por la defeccion de Febrero de 1824, no tienen derecho á reclamar sueldos atrasados.—Chuquisaca, Diciembre 13 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 401

2046. Oficio al mismo: que los oficiales prisioneros deberán

PAG.

sujetarse á los reglamentos y leyes particulares del Perú: que el Coronel Ortega y demás oficiales y tropa de Colombia están sujetos á convenios particulares y forman excepcion.—Chuquisaca, Diciembre 13 de 1825.—*Felipe S. Estenós*. 402

2047. Oficio al Presidente del Consejo de Gobierno: que al remitir el anónimo que trata de la devolucion de bienes del señor Lavalle, fué con la única mira de ponerlo en su conocimiento.—Chuquisaca, Diciembre 14 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 402

2048. Nota al Libertador: que para probar la certeza de la carta de Canterac, quien la ha negado, publicará el fac-símile de ella: que dé sus órdenes para que se le proporcionen los documentos que pida en lo sucesivo.—Lima, Diciembre 16 de 1825.—*Tomas de Héres*..... 403

2049. Comunicaciones oficiales sobre una insurreccion en Venezuela..... 403

2050. Oficio al General Lara: que fija el órden de embarco de las tropas que se dirigen á Panamá.—Plata, Diciembre 17 de 1825.—*Felipe S. Estenós*..... 408

2051. Oficio á la Municipalidad de Carácas: que al felicitarle por los prósperos sucesos del Perú, ha llenado un tributo de gratitud debido al Ejército Libertador; que trasmitirá á éste los sentimientos de admiracion que le profesan sus hermanos de Carácas, y los presentará al Gobierno del Perú por su generosidad ilimitada.—Plata, Diciembre 17 de 1825.—*Simon Bolívar*..... 410

2052. Carta al señor Manuel José Hurtado: que ha presentado al Rey los documentos relativos á la invasion de Chiquitos por las tropas brasileras; que han sido del agrado de aquel las pruebas que contienen de la sincera disposicion de Colombia á las relaciones amistosas con los vecinos Estados de América.—Lóndres, Diciembre 20 de 1825.—*Jorge Canning*..... 410

2053. Oficio al General Tristan: que es al Consejo de Gobierno al que debe elevarse la solicitud para la presentacion de los despachos á que el recurrente se refiere.—Chuquisaca, Diciembre 21 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 411

PAG.

2054. Arreglo y conclusion de la cuenta entre Jaime Mackintosh, comerciante de Lóndres y el Gobierno de la República de Colombia, respecto á cierto contrato y á la compra de los buques *Tarántula*, *Lady Bowingdon* y *Spry*.—Lóndres, Diciembre 27 de 1825.—*Manuel José Hurtado*.—*James Mackintosh* 412

2055. Oficio al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú: que por los documentos recibidos de la Legacion Argentina se demuestra que la guerra entre el Brasil y la República Argentina se halla decretada.—Chuquisaca, Diciembre 27 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 413

2056. Pasaporte á favor del Coronel Daniel Florencio O' Leary, para trasladarse á Lima en comision del Libertador.—Chuquisaca, Diciembre 28 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 414

2057. Oficio al Coronel Daniel F. O'Leary: que para el desempeño de la comision que le lleva á Lima, se sujetará á las instrucciones que se le comunican.—Chuquisaca, Diciembre 28 de 1825.—*Felipe S. Estenós* 414

2058. Oficio al Presidente del Consejo de Gobierno: que deseoso de dar al Perú testimonios de la confianza depositada en él, se pondrá en marcha para ir á dar cuenta de su conducta al Congreso Nacional.—*Simon Bolívar* 415

2059. Oficio á los Secretarios del Senado y Cámara de Representantes de Colombia: que intérpretes de los sentimientos de la República del Perú hácia Colombia, y comisionados para expresarlos en el Congreso, pasaron por la pena de no cumplir su mision como lo deseaban, porque á su llegada cerraba aquel sus sesiones; que piden trasmitan á dicha Corporacion las protestas y votos que enumeran.—Bogotá, Enero 4 de 1826.—*Manuel Ferreyros*.—*Jerónimo Agüero* 416

2060. Oficio á Manuel Ferreyros y Jerónimo Agüero: que las Cámaras del Senado y Representantes de Colombia aprecian los sinceros y elocuentes votos del Perú; que han tributado solemne homenaje de respeto y admiracion á las virtudes del Congreso del Perú, y manifiestan los mismos sentimientos por el concepto

PAG.

que ha formado de Colombia.—Bogotá. Enero 6 de 1826.—*Luis Várgas Tejada.—Mariano Miño*..... 418

2061. Oficio á los Secretarios del Senado y Cámara de Representantes de Colombia: que el Congreso Constituyente del Perú, que representan, al contemplar el cúmulo de bienes que la Nacion debe al Libertador, manifiesta solemnemente su admiracion y gratitud á la augusta Representacion colombiana, que privando á su patria del hijo primogénito, fijó con accion tan generosa la libertad de su aliada.—Bogotá, Enero 6 de 1826.—*M. Ferreyros.— J. Agüero*..... 419

2062. Oficio al Secretario General del Libertador: que responde á las dos comunicaciones de la Secretaría General, de 12 de Setiembre, concurriendo la opinion del Vicepresidente con el parecer emitido por el Libertador.— Bogotá, Enero 6 de 1825.— *José R. Revenga* 421

2063. Oficio al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia: que ha recibido del Gobierno del Perú el millon de pesos, en letras contra el empréstito de Lóndres, á buena cuenta de su deuda en Colombia, cuyas letras dirige por distintos conductos.—Lima, Enero 8 de 1826.—*Cristóbal de Armero*..... 423

2064. Oficio á la Municipalidad de Carácas: que presenta á ésta, en nombre del Ejecutivo, el estandarte real de Castilla que el ejército colombiano ha abatido en el Perú, bajo la direccion del Libertador.—Bogotá, Enero 9 de 1825.—*C. Soublette*..... 423

2065. Oficio á la Municipalidad de Cumaná: que el Vicepresidente de la República desea que Cumaná, cuna del Benemérito General Sucre, conserve, en la bandera española que remite, uno de los trofeos debidos á su hijo.--Bogotá, Enero 9 de 1826.—*C. Soublette*.... 424

2066. Oficio á los señores Manuel Ferreyros y Jerónimo Agüero: que instruidas las Cámaras de la nota de 6, y apreciando cuanto ella contiene, ordenan manifestar su regocijo por haber cumplido los deberes que imponia la fraternidad, y por haber adoptado una medida que arrancó el suelo de los Incas á la tiranía española.—Bogotá, Enero 9 de 1825.—*M. Miño.—Luis Várgas Tejada* 424

2067. Exequatur expedido por el Vicepresidente de Colom-

PAG.

bia, á favor de James Henderson, nombrado Cónsul General de la Gran Bretaña para esta República.—Bogotá, Enero 11 de 1826 425

2068. Oficio á los Secretarios del Congreso de Colombia : que representan á esta Corporacion, á nombre de la del Perú, la necesidad de la presencia del Libertador en este suelo, y piden su continuacion en él por el tiempo preciso para la consolidacion de su tranquilidad y nuevo régimen.—Bogotá, Enero 17 de 1826.—*M. Ferreyros.—J. Agüero* 426

2069. Exequatur expedido por el Consejo de Gobierno del Pèrú, á favor de Cárlos Milner Ricketts, nombrado Cónsul General de Inglaterra para esta República.—Lima, Enero 18 de 1826 429

2070. Oficio al Secretario General del Libertador: que el 7 de Noviembre fueron canjeadas las ratificaciones del tratado concluido en Abril entre Colombia y la Gran Bretaña; que Ulúa capituló.—Bogotá, Enero 21 de 1826.—*José R. Revenga* 430

2071. Parte diario de las ocurrencias del Ejército Unido de la Costa, desde 28 de Diciembre.—Bellavista, Enero 24 de 1826.—*Miguel A. Figueredo* 431

2072. Documentos relativos á la rendicion de las fortalezas del Callao 435

2073. Oficio al General Antonio G. de La Fuénte: que se le envía el despacho de General de Division, que como merecimiento á sus servicios, le concede el Libertador.—Tacna, Enero 30 de 1826.—*Felipe S. Estenós* 470

2074. Oficio al mismo : que se aprueba la propuesta que ha hecho de habilitar el puerto de Islay en lugar del de Quilca.—Tacna, Enero 30 de 1826.—*Felipe S. Estenós* 470

2075. Oficio al Secretario General del Libertador : que las tareas de la Asamblea del Alto Perú han sido motivo de placer para el Gobierno y pueblo colombiano : que deseoso el Vicepresidente de cooperar á ellas impuso al Congreso el deseo de aquella de que el General Sucre resida por más tiempo en esas Provincias, y comunicará el otro de prolongar la permanencia en ellas, del ejército colombiano.—Bogotá, Febrero 6 de 1826.—*José R. Revenga* 471

PAG.

2076. Oficio al General en Jefe del ejército de la Costa: que el Libertador no accede á la solicitud en la que pide su licencia absoluta.—Cuartel General en la Magdalena, Febrero 12 de 1826.—*José D. Espinar*.... 472

2077. Oficio al Ministro de Gobierno del Perú: que se proceda á la resolucion definitiva que fuere de justicia en la causa seguida al Coronel Estomba, doctor Luciano María Cano y don Juan Zapatin.—Lima, Febrero 14 de 1826.—*Juan J. Santana*..... 473

2078. Oficio al Comandante del bergantin *Chimborazo*: que el Libertador ha declarado á dicho buque comprendido en la recompensa extraordinaria concedida á la Escuadra Unida.—Magdalena, Febrero 14 de 1826. —*Juan J. Santana*..... 474

2079. Oficio al General Lara: que se contraten y habiliten en esos puertos intermedios, algunos buques trasportes, para conducir las tropas que regresan á Colombia, bajo las órdenes que se dictan.—Lima, Febrero 15 de 1826.—*Juan J. Santana*..... 474

2080. Oficio al Prefecto de Arequipa: que marca el órden de embarco de las tropas que ajustadas y pagadas regresan á Colombia: que se tomen las medidas conducentes á fin de conseguir buques trasportes y víveres.—Lima, Febrero 15 de 1826.—*Juan J. Santana*. 475

2081. Decreto que ordena encargarse de la Secretaría General al Coronel José Gabriel Pérez.—Magdalena, Febrero 16 de 1826.—*Simon Bolívar*..... 476

2082. Oficio á los comisionados del Congreso Constituyente del Perú: que el Congreso no ha revocado el decreto de 4 de Junio de 1823, que en copia se acompaña: que si sobrevinieren nuevas circunstancias, dicho Cuerpo acordará lo que estime conveniente.—Bogotá, Febrero 17 de 1826.—*Luis Várgas Tejada.—Antonio Torres*..... 476

2083. Oficio al General en Jefe del ejército de la Costa: que el regimiento *Número* 3 se denomine *Callao*.— Lima, Febrero 19 de 1826.—*Juan Salazar*..... 477

2084. Oficio al Secretario de Guerra de Colombia: que la Municipalidad que preside ha visto con singular aprecio el presente que el Gobierno le hace del estandarte real de Castilla: que se congratula con el pueblo que representa por la posesion de él; y que testifica sus

PAG

sentimientos de gratitud.—Carácas, Febrero 20 de 1826.—*Domingo Navas Spínola*..... 477

2085. Oficio al Secretario General del Libertador: que informa de dos conferencias que tuvieron el Plenipotenciario de Colombia y el primer Ministro de S. M. B.: que con motivo de las cuestiones entre las repúblicas suramericanas y el Brasil son patentes los constantes esfuerzos de Colombia por conservar la paz en este hemisferio, de los que no tendrá duda S. M. Británica.—Bogotá, Febrero 21 de 1826.—*José R. Revenga*..... 478

2086. Provision de empleos. El Consejo de Gobierno nombra Ministro de Relaciones Exteriores á don José María Pando; al doctor don Manuel Pérez Tudela, Ministro Plenipotenciario de la Asamblea del Istmo; y al doctor don Felipe Santiago Estenós, Vocal de la Corte Suprema de la capital.—Lima, Febrero 22 de 1826.—*J. Gabriel Pérez*..... 480

2087. Decreto del Congreso de Colombia por el que él mismo acepta, á nombre de la Nacion, la guirnalda de oro y piedras preciosas que el General Sucre, á su nombre y al del ejército, le ha dedicado.—Bogotá, Febrero 22 de 1826..... 480

2089. Oficio al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú: que el General Douzelot, al convoyar buques españoles en las Antillas procedió por su propia cuenta.—Lima, Febrero 27 de 1826.—*Cristóbal de Armero*..... 482

2090. Oficio al Jefe de Estado Mayor General: que al cabo de granaderos del batallon *Carácas*, Juan E. Pineda, se le separe del servicio y sea enviado á Colombia para que disfrute de su retiro y pension.—Lima, Marzo 2 de 1826.—*J. Gabriel Pérez*..... 482

2091. Oficio al Coronel F. Aldao: que se llame al Teniente don Manuel Gil y se le estimule á que señale á su esposa una mesada.—Lima, Marzo 3 de 1826.—*J. Gabriel Pérez*..... 483

2092. Oficio al Encargado de Negocios de Colombia cerca del Perú: que el Gobierno de las Provincias del Rio de La Plata ha sometido al juicio del de S. M. B. la cuestion existente entre ella y el Brasil: que los Estados Unidos de América piden que se retarde toda operacion hostil contra Cuba y Puerto Rico: que el

PAG.

Vicepresidente deja al Congreso del Istmo la decision de si estas islas deben continuar sujetas á España.—Bogotá, Marzo 4 de 1826.—*José R. Revenga*..... 483

2093. Oficio al Secretario General del Libertador: que por las razones que expone, es nula la sentencia que le condena: que sin referencia á los méritos de su causa, sólo desea excitar la compasion del Libertador.—Lima, Marzo 8 de 1826.—*Juan de Berindoaga*..... 485

2094. Oficio al Enviado Extraordinario de Colombia cerca de la Santa Sede: que reseña el mal estado del clero por los estragos de la guerra, que el Gobierno ha procurado reformar, bien por sus esfuerzos en el país y por su solicitud á Su Santidad: que atendiendo á las razones detalladas que enumera y que ponen á la Nacion en orfandad religiosa, obtenga las concesiones que se solicitan del Jefe de la Iglesia.—Bogotá, Marzo 9 de 1826.—*J. R. Revenga*..... 487

2095. Oficio al Ministro de Guerra del Perú: que declara no ser válidos ciertos despachos expedidos á oficiales, por Riva-Agüero; á qué oficiales debe dárseles cuarta ó media paga; y el modo de formar sus ajustes á los que los reclaman sin documentos.—Lima, Marzo 10 de 1826.—*José D. Espinar*..... 496

2096. Distribucion del dinero que ha importado el presupuesto del mes de Marzo.—Lima, Marzo 10 de 1826.—*M. R. de La Rosa*..... 497

2097. Oficio al Secretario de Guerra de Colombia: que el Cuerpo Municipal de esta capital recibió con distinguido aplauso la bandera que el Vicepresidente de la República le ha enviado; que se lisonjea en llenar las miras del Jefe del Estado respecto de ella, y que la conservará en su seno para que recuerde siempre los triunfos sobre la opresion.—Cumaná, Marzo 11 de 1826.—*José Agustin Loinaz*..... 498

2098. Oficio al Gran Mariscal de Ayacucho; que envanecido el Consejo Municipal de Cumaná con el presente que le hace de la guirnalda y pluma de oro que le dió la ciudad de Cochabamba, lo guardará como eterno presente del campeon cumanes.—Cumaná Marzo 14 de 1826.—*José Agustin Loinaz*..... 499

PAG.

2099. Oficio al Secretario del Interior de Colombia: que atendiendo á lo que se aduce, ordena el Vicepresidente de la República consulte á los obispos, cabildos, prelados, teólogos y canonistas sobre qué remedio convenga adoptar en la Iglesia de Colombia, y la conducta que haya de seguirse en la provision de beneficios y que instruya del estado de las relaciones con la Sede Apostólica.—Bogotá, Marzo 16 de 1826.—*J. R. Revenga*..... 499

2100. Oficio al Vicepresidente de la República de Colombia: que se le declaró en el Congreso, por unanimidad, Vicepresidente de la República para el próximo período constitucional.—Bogotá, Marzo 16 de 1826.—*Luis A. Baralt*..... 505

2101. Oficio al Presidente del Senado: avisa recibo de la comunicacion anterior y pide presente al Congreso su mensaje de este dia.—Bogotá, Marzo 17 de 1826.—*F. de P. Santander*..... 506

2102. Oficio al Ministro Plenipotenciario de Colombia cerca del Gobierno de los Estados Unidos de América: que ordena el Vicepresidente asegure que por su parte no acelerará, sin graves motivos, operacion de gran magnitud contra las Antillas españolas, hasta que el Congreso del Istmo lo resuelva.—Bogotá, Marzo 17 de 1826.—*J. R. Revenga*..... 506

2103. Decreto del Congreso de Colombia por el cual se facilitará la apertura de los caminos de Quito á Esmeraldas y á la bahía de Carácas.—Bogotá, Marzo 18 de 1826..... 509

2104. Proclama del Vicepresidente de la República de Colombia á sus conciudadanos, con motivo de haber sido llamado de nuevo á la Vicepresidencia.—Bogotá, Marzo 20 de 1826.—*F. de P. Santander*..... 510

2105. Decreto del Congreso Constituyente del Perú por el que se vota una solemne accion de gracias al filósofo D'Pradt.—Lima, Marzo 20 de 1826..... 511

2106. Oficio al Secretario General del Libertador: que se refiere á los asuntos pendientes con el Brasil: que en la Secretaría descansan dos medallones, uno con el retrato de Washington, y otro presentado por la Legislatura de Virginia, y una carta del General

PAG.

Lafayette al Libertador: que por unanimidad ha sido reelegido el Libertador para la Presidencia, y para la Vicepresidencia, por eleccion del Congreso, el General Santander.—Bogotá, Marzo 20 de 1826.—*José R. Revenga*..... 512

2107. Nota al Libertador: que como Secretario del Interior le felicita por su reeleccion para la Presidencia de la República.—Bogotá, Marzo 21 de 1826.—*J. Manuel Restrepo*..... 514

2108. Oficio al Secretario General del Libertador: que se acompaña copia auténtica del decreto del Congreso de la República, que concede permiso al Libertador, al ejército colombiano auxiliar del Perú y al Gran Mariscal de Ayacucho para aceptar las gracias, honores y condecoraciones que han decretado el Congreso y Gobierno del Perú.—Bogotá, Marzo 21 de 1826.—*J. Manuel Restrepo*..... 514

" Decreto incluso.—Marzo 18 de 1826..... 515

2109. Oficio al Secretario General del Libertador: que el Vicepresidente de Colombia propone á los Estados aliados de ella, que de acuerdo fijen por base de sus relaciones con la Santa Sede la creacion de un Patriarca con las facultades de la primitiva iglesia; que autoricen á sus Plenipotenciarios en el Istmo á fijar esas bases.—Bogotá, Marzo 21 de 1826.—*José R. Revenga*..... 516

2110. Oficio al mismo: que el Gobierno ha seguido en su propósito de formar y equipar una escuadra en el Atlántico, que espera ver realizado contando con los recursos y apoyo que hace constar y solicita.—Bogotá, Marzo 21 de 1826.—*C. Soublette*..... 517

" Copia inclusa. Oficio al Capitan de navío, Comandante de la escuadra de Colombia auxiliar del Perú.—Bogotá, Mayo 21 de 1826.—*C. Soublette*..... 518

" Copia inclusa. Oficio al Secretario de Guerra y Marina del Perú.—Bogotá, Marzo 21 de 1826.—*C. Soublette*..... 519

2111. Mensaje al Congreso de Colombia.—Bogotá, Marzo 22 de 1826.—*F. de P. Santander*..... 521

2112. Decreto del Congreso de Colombia por el cual el General A. J. de Sucre podrá permanecer en las Pro-

PAG.

vincias del Alto Perú, erigidas en Estado independiente, con el carácter que éste le confiera, miéntras el Gobierno de Colombia lo juzgue conveniente.—Bogotá, Marzo 22 de 1826..... 523

2113. Nota al Libertador: que le noticia que los votos de la República, casi unánimemente, le llaman otra vez á la Presidencia de ella: que une los suyos á los de sus compatriotas para interesarle en que admita el cargo. (*) Bogotá, Marzo 23 de 1826.—*F. de P. Santander*..... 523

2114. Oficio al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia: que acompaña copia de la ley sobre arreglo de escuelas, colegios y universidades, y del decreto que autorizó al Ejecutivo para formar el plan provisional.—Bogotá, Abril 5 de 1826.—*J. Manuel Restrepo*..... 525

" Copia inclusa. Decreto del Congreso de Colombia.—Bogotá, Marzo 10 de 1826..... 525

2115. Oficio al Secretario General del Libertador: que insta por la venida de la division Lara á Panamá.—Bogotá, Abril 6 de 1826.—*C. Soublette*..... 526

2116. Juicio de traicion de don Juan Félix de Berindoaga..... 527

2117. Oficio al Vicepresidente de la República de Colombia: que sometido su Mensaje á la consideracion del Congreso, en el que renuncia el destino de Vicepresidente para el próximo período, aquel Cuerpo se niega á admitirla, y exige de nuevo su aceptacion.—Bogotá, Abril 17 de 1825.—*Luis A. Baralt*..... 532

2118. Oficio al Presidente de la Cámara del Senado: que al ofrecer al Congreso y al pueblo colombiano los más ardientes deseos de cumplir fielmente las leyes y la Constitucion, hace nuevas protestas de reconocimiento, respeto y consideracion.—Bogotá, Abril 17 de 1826.—*F. de P. Santander*..... 533

2119. Documentos relativos al empréstito hecho en Lóndres el año de 1824..... 534

2120. Oficio al Secretario de Relaciones Exteriores: que acompaña copia del Reglamento presentado al Congreso.—Bogotá, Abril 19 de 1826.—*J. Manuel Restrepo*..... 551

(*) Véase la contestacion á esta nota en la página 214 de este Tomo, que es de fecha 4 de Junio de 1826 y no la que lleva en el texto.

PAG.

" Copia inclusa. Reglamento á que hace referencia el anterior oficio 552

2121. Mensaje al Congreso Constitucional del Perú, del año de 1826.—*Bolívar* 558

2122. Oficio al Presidente de la Cámara de Representantes de Colombia: que manifiesta la urgente necesidad de que ya le instruyó en 30 de Marzo último, por la grave situacion financiera de la Nacion.—Bogotá, Abril 19 de 1826.—*F. de P. Santander* 560

2123. Oficio al Vicepresidente de la República de Colombia: que los embarazos que rodean la Administracion por falta de recursos, han sido puestos en consideracion de la Cámara, y serán objeto de su primera atencion.—Bogotá, Abril 20 de 1826.—*Cayetano Arvelo* 561

2124. Oficio al mismo: que la Cámara que preside se ha ocupado de arbitrar los recursos para atender á las necesidades de la Administracion, y creyéndolos insuficientes, acuerda que se indiquen por ella los que se crean más convenientes.—Bogotá, Abril 21 de 1826.—*Cayetano Arvelo* 561

2125. Oficio al Secretario General del Libertador: que instruido el Vicepresidente de que en la cuestion del Brasil habia ocurrido un suceso que tanto se deseaba impedir, declaró á nombre de Colombia y á todos sus aliados, la necesidad de obrar de consuno para evitar esta contienda, inducir al Brasil á ser justo, y poner en práctica la mediacion de los Estados Unidos y de la Gran Bretaña.—Bogotá, Abril 21 de 1826.—*José R. Revenga* 562

2126. Oficio al mismo: que las benéficas resoluciones del Libertador para que el Ecuador, por su canton de Esmeraldas, adquiera la importancia marítima y mercantil á que es llamado, no han podido realizarse por el estado precario del país, y otros inconvenientes que le expone; que con objeto de remediarlos eleva al conocimiento de aquel Magistrado, dos documentos que en copia se acompañan, con la reverente súplica del pueblo ecuatoriano.—Quito, Abril 22 de 1826.—*Pedro Murgueytio* 563

" Copia inclusa número 1.—Solicitud de la Sociedad Económica.—Quito, Abril 19 de 1826 566

PAG.

" Copia inclusa número 2.—Oficio de remision de la anterior.—Quito, Abril 21 de 1826.—*José Fernández Salvador* 567

2127. Decreto del Senado por el cual se fija la fecha de la presentacion de los Senadores en las sesiones.—Bogotá, Abril 28 de 1826..... 568

2128. Oficio al Gran Mariscal de Ayacucho: que los documentos que se acompañan dan idea clara de la situacion de Colombia é Inglaterra con respecto á los brasileros y argentinos, y de la política que anima á las dos primeras para asegurar una paz sólida y estable; que puede obrar en consecuencia. —Magdalena, Abril 28 de 1826.—*J. Gabriel Pérez*.. 569

2129. Peticion que hacen al Consejo de Gobierno de Colombia varios Diputados para que se suspenda la convocacion del Congreso hasta el año venidero y se tomen otras medidas de las que esperan benéficos resultados.—Lima, Abril 27 de 1826..... 570

2130. Decreto que convoca extraordinariamente el Congreso de la República para el 3 del corriente mes.—Bogotá, Mayo 1° de 1826.—*F. de P. Santander*..... 580

2131. Oficio al Encargado de Negocios de Colombia en el Perú: que da cuenta de los trabajos del Congreso en sus sesiones ordinarias de este año.—Bogotá, Mayo 2 de 1826.—*José R. Revenga*..... 581

2132. Mensaje del Vicepresidente de Colombia al Congreso. —Bogotá, Mayo 8 de 1826.—*F. de P. Santander*..... 584

2133. Oficio al Gran Mariscal de Ayacucho: que procure tomar todos los informes más verosímiles sobre la política de la República Argentina en la cuestion de la Banda Oriental.—Magdalena, Mayo 12 de 1826.—*J. Gabriel Pérez*..... 586

2134. Oficio al Agente de la República de Colombia en Gibraltar: que no es cierta la noticia de que está prohibida la entrada de barcos colombianos en los puertos de Marruecos: que el Emperador quiere la paz con todas las Naciones.—Mequinez, Mayo 14 de 1826. —*Mohamed*..... 586

2135. Oficio al Secretario del Libertador: que hace relacion de los movimientos de la escuadra española en las

PAG.

Antillas, y de los buques que la componen.—Bogotá, Mayo 21 de 1826.—*C. Soublette*..... 587

2136. Oficio al Jefe de Estado Mayor General Libertador: que informa de las operaciones militares contra los rebeldes.—Huanta, Mayo 22 de 1826.—*J. Pardo de Zela*..... 587

2137. Oficio al Secretario General del Libertador: que el Congreso extraordinario, convocado el 8 del corriente terminó sus sesiones el 28 del mismo, dejando sancionadas varias leyes.—Bogotá, Mayo 29 de 1826.—*José R. Revenga*..... 590

2138. Oficio al mismo: que acompaña copia de lo propuesto por los Plenipotenciarios del Perú á los de Colombia en las conferencias preparatorias tenidas sobre las materias de que se ocuparia la Gran Asamblea Americana.—Bogotá, Junio 4 de 1826.—*José R. Revenga*..... 590

2139. Oficio al Jefe de Estado Mayor General Libertador: que trata de la remocion de don Francisco Lamas de su destino de Contador interino.—Huanta, Junio 5 de 1826.—*Juan Pardo de Zela*..... 592

2140. Oficio al mismo: que dá noticias de la revolucion de Punas.—Huanta Junio 5 de 1826.—*Juan Pardo de Zela.* 594

2141. Oficio al mismo: que remite copia de una comunicacion del Enviado de Colombia en la Gran Bretaña; que en atencion á su naturaleza debe dársele conocimiento de ella al Libertador: que comunica noticias sobre Europa.—Bogotá, Junio 6 de 1826.—*José R. Revenga*..... 596

" Copia inclusa.—Oficio al Secretario de Relaciones Exteriores.—Lóndres, Marzo 7 de 1826..... 597

2142. Oficio al Consejo de Gobierno del Perú: que pide dos millones abonables á su deuda, para cumplir los empeños de Colombia en Europa.—Bogotá, Junio 6 de 1826.—*F. de P. Santander*..... 599

2143. Declaracion que el Coronel Juan Bermúdez ha dado ante el Coronel José Domingo Espinar, Jefe de Estado Mayor General Libertador.—Lima, Junio 12 de 1826..... 601

" Copia inclusa, que se refiere á la declaracion anterior (*)..... 602

(*) En este documento donde dice Teran léase Feraud.

PAG.

2144. Oficio al Jefe de Estado Mayor General Libertador: que dá cuenta de las operaciones militares de los batallones 2° *de Ayacucho* y *Pichincha* contra los rebeldes, desde el 5 del corriente á la fecha.—Huanta, Junio 20 de 1826.—*Juan Pardo de Zela*..... 604

2145. Oficio al Secretario General del Libertador: que con fecha de ayer ha presentado sus credenciales el señor Buchet Marteguí, Agente superior de Comercio de Francia en Colombia.—Bogotá, Junio 21 de 1826.—*José R. Revenga*..... 606

FIN DEL TOMO XXIII